

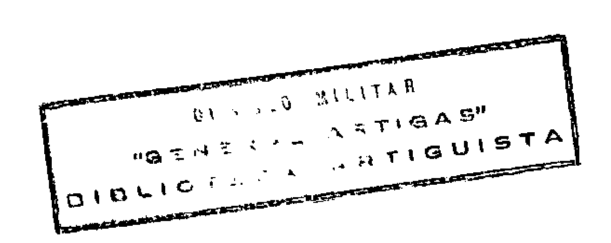
COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO PRIMERO

ADVERTENCIA DEL DR. FELIPE FERREIRO



MONTEVIDEO
IMPRESORES: A. MONTEVERDE Y CIA.
MCML

ARCHIVO ARTIGAS

TOMO PRIMERO

COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS

LEY DE CREACION

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1º Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana.

Art. 2º El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas".

De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producto ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación.

Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3º Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un Delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un Profesor de Historia elegido por el Consejo N. de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla. Cuando algunos de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituídos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4º La Comisión designará personas de reconocida competencia acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los archivos y bibliotecas públicas y privadas de la República y del exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas". La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de fotocopias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales. Los documentos, copias y fotocopias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5º La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes. Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados de acuerdo con su importancia.

Art. 6º La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los Archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior, deberán ser ratificadas, por lo menos, anualmente.

Art. 7º Las personas enviadas a los Archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que les sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá, trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8º Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concursos históricos sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los tribunales especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9º Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de Biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2º.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación.

Art. 10. El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma el personal administrativo necesario para su funcionamiento. Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales deberán dar todas las facilidades para que la Comisión, o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — ADOLFO FOLLE JUANICO.



Jose Artigas

REPRODUCCION DEL DIBUJO DE A. DEMERSAY LITOGRAFIADO POR C. SAUVAGEOT

ADVERTENCIA

De existir aún, hubiese correspondido a la infatigable pluma del insigne compatriota Dr. Don Eduardo Acevedo escribir este preliminar impuesto por la misma Ley de creación del Archivo Artigas, que en su artículo 5º expresa: "La documentación de cada volumen (refiere naturalmente a los que integran la colección a formarse) será precedida por una advertencia, cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista", etc.

¡Con cuánto agrado, con cuánto fervor íntimo, emprendería y habría realizado en esta ocasión su faena aquel eminente artiguista que por Ley (honor tan merecido como excepcional) presidió desde su instalación nuestra "Comisión Honoraria"! Ponía generosamente, en todo momento, al servicio del Archivo en formación, lo mejor de su talento y de su tenacidad característicos; con su mismo ejemplo de trabajador incansable retemplaba la voluntad de hacer de los investigadores comisionados para la pesquisa y acopio del material documental artiguista yacente en decenas y decenas de repositorios públicos y privados, nacionales y extranjeros.

Hoy, cuando después de cinco años de labor de cimentación oscura y sin gloria, y en más de una ocasión complicada por imprevistas dificultades, el Archivo Artigas ve llegar su hora de alba, en el sentido de poder comenzar a mostrarse y servir a los fines patrióticos y de cultura para que fué creado, hoy, decimos, es de lamentar como nunca que no esté a nuestro lado el Dr. Acevedo; que no pueda ser su pluma la encargada de llenar esta página inicial del primer volumen de nuestra colección, y su firma, la dueña del honor — que por justicia le correspondía — de suscribirla.

¡Quede al menos, frente a lo ya irremediable, la constancia del sentimiento que a su respecto vive y ha de perdurar en el Archivo Artigas: su postrera gran devoción patriótica!

El material documental reunido en el presente volumen se refiere principalmente a Don Juan Antonio y Don Martín José Artigas, el abuelo y el padre de nuestro héroe nacional. Por añadidura, dadas las posiciones destacadas tanto en lo social como en lo militar y lo político de que gozaron uno y otro, sucesivamente, en el medio montevideano y oriental del siglo XIX, se allegan en este material histórico espléndidos elementos para servir a la reconstrucción del ambiente.

No se le ha ocultado a la "Comisión Honoraria" que después de revisar las piezas documentales aquí seriadas (que para el hombre de ahora resultan en general grises y desabridas, por ajenas a su época) habrá muchos que juzguen innecesaria, si no inatrayente, la materia recopilada en el presente volumen.

Nos hemos dado cuenta, por otro lado, que el hecho de coincidir la salida a luz de este tomo inicial con la rememoración del centenario de

la muerte de Artigas (tiempo de lógica exhaltación especial de su deslumbrante recuerdo) puede, asimismo, para ciertos espíritus urgidos sobre todo, restarle a su material los atractivos del interés y la simpatía.

También nosotros habríamos deseado, naturalmente, poder brindar ahora al lector otras series de piezas históricas más oportunas y jugosas para el momento; pero, fuera de que reconocemos obviamente que las grandes y fuertes construcciones han de comenzarse siempre por el cimiento, no podíamos olvidar que la Ley Nº 10491 —sensata y patriótica iniciativa del ilustre colega Senador Dr. Gustavo Gallinal— nos mandaba proceder tal como lo hemos efectuado. Su artículo 1º es terminante al respecto, pues dice: "Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas", etc.

Trátase, como se ve, de localizar, adquirir, ordenar y publicar, sin sujeción a exigencias de tiempo o de oportunidad, todo el material que directa e indirectamente pueda contribuir a una definición histórica de Artigas, no a su biografía más o menos tendenciosa.

Con la intención rectamente puesta en ese rumbo fijado por la misma Ley, renunciando desde luego a oír toda insinuación exitista, trabajando calladamente, "sin prisa pero sin pausa", es que el "Archivo Artigas" tiene ya hoy reunido el tesoro de más de diez mil documentos en copia y organiza sus series con minuciosa pulcritud técnica para poder lanzarlas a la publicidad una a una, desde que se le suministren los recursos financieros indispensables, siguiendo de cerca los pasos a esta primera que se entrega a la consideración de los estudiosos.

Pronto, antes de tres meses más, brindaremos a éstos el segundo volumen que —ese sí— se referirá a motivos y actividades del Fundador en el período de su vida anterior a 1811.

Nuestros investigadores no desdeñan material; realizan su faena con arreglo a la general instrucción dictada por la Comisión Honoraria, a la manera aconsejada en el gráfico ejemplo de Taine: "poniéndose a la investigación científica sistemática como el hombre que se pone a sacar los objetos que existen dentro de un pozo, sin saber lo que va a salir, pero con el firme propósito de no ocultar nada de lo que venga a luz".

Buena prueba de ello lo proporcionan en este mismo volumen (y lo citamos por vía de demostración) las diversas posibilidades que se insinúan en el mismo por obra de distintos documentos acerca de la fecha y lugar exacto de nacimiento — dentro de Aragón desde luego — de Don Juan Antonio Artigas.

Por lo demás, como la historia no agota nunca — nunca puede agotar — su tesoro de dudas y verdades, también es cierto que la investigación continuada y sistemática suele hallar, a veces donde menos se sospecha, inesperados frutos nuevos, déjesenos anticipar, como final de esta Advertencia, que nuestra "Comisión Honoraria" no da por terminadas en el presente volumen sus averiguaciones relativas al tema que lo motiva; y espera —en consecuencia— que con nuevos elementos documentales, ulteriormente adquiridos, podrá todavía un día formar otro volumen que, en caso de elaborarse, sería también el primero de una posible segunda serie complementaria de las publicaciones a su cargo.

FELIPE FERREIRO

PRIMERA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON JUAN ANTONIO ARTIGAS, ABUELO DE DON JOSE ARTIGAS

I

Don Juan Antonio Artigas, poblador y vecino de Montevideo

[1717 - 1764 - 66]

Nº 1 [Copia de la relación hecha por el Comisario Ordenador de los Ejércitos de S. M., de los soldados de Caballería desmontada que por orden del Rey se embarcaron en Cadiz el 1o. de abril de 1717, destinados a reforzar el Presidio de Buenos Aires. En la lista figura D. Juan Antonio Artigas, abuelo de D. José Artigas.]

[Montevideo, Abril 1 de 1717]

[Carátula]

Lista *Año de 1717*

De los 96. soldados de Cau.[ria] Desmontada q de Orden de Su Mag.[d] (Dios le g.[de]) se embarcaron el dia p.[ro] de Abril de *1717* para passar á Seruir de Renfuerzo al Pressidio de Buenos Ayres en los Nauios q para este efecto ha aprestado D.[n] Andres Martinez de Murguía en Virtud del ass.[to] q tíene ajustado con su Mag.[d]

Vale esta lista desde p.[ro] de Abril de *1717* q se copio dela orig.[l] que queda en el oficio del Com.[rio] Ordenador de los ex.[tos] de Su Mag.[d] en ste de Andalucia D[n] Juan de Casanoua

Cadíz vt supra

Buen Viage les de Dios

. . . .

[F. 13v.] / /A. E.

Fran.[co] Vrtado H. del m.[o] n[l] de la Pu.[te] del Arzouíspo

20

A. E.

D.[n] Man.[l] de Aldunate H. de D.[n] Mrn N.[l] de Pamplona

18

A. E.
Juan Antt.° Artigas H. de Blas N.[l] de Nogales

23

A. E.
P.° Rello H. del m.° n.[l] de Guadalajara

36.

. . . .

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Legajo: Río Grande. Autos, etc. 1713-1805. — 9. 17. 4. 3. Año 1717. Folio 13v. Manuscrito copia; letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mms.; interlínea de 11 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 2 [Padrón de los pobladores avecindados en la ciudad de Montevideo entre los cuales figura D. Juan Antonio Artigas, natural de Zaragoza, de treinta años de edad, soldado de la Compañía de Caballos comandada por el Capitán D. Martín José de Chauri, y su esposa Doña Ignacia Javiera Carrasco, de veinticinco años de edad, abuelos de D. José Artigas.]

[Montevideo, Diciembre 20 de 1726.]

[F. 19.] / /Comienza el Padron en la forma siguiente = — Empadronam.to de los poblad.s
Primeramente Jorge Burgues natural de la Ciudad de Genova, y vecino del Puerto de Buenos Ayres, quien se halla poblado en esta nueva Ciudad con licencia del Senor Gobernador, y Capitan General a Tiempo de tres Años
[F. 19v.] / con Casa de firme / edificada de Piedra, y cubierta de Teja en esta nueva planta, con otras oficinas, y Estancia, en que mantiene Ganados mayores, bacunos, y Cavallares, Carretas, y aperos, y és de edad de Treinta y cinco años. — [Hay una rúbrica de Fern.do Ign.° Marquez]
Doña Maria Martina de Carrasco su Mujer hija lexitima del Capitan Salvador Carrasco, y de Doña Leonor de Melo y Cuitiño y tiene de edad veinte y dos años=
María Antonia su hija de seis años=
Personas — Basilio Antonio su hijo de tres y medio años . . . .
Margarita su hija de diez y ocho meses =
6 . . . . María de Escovar su Sobrina de once años =
Item: Sebastian Carrasco natural de Buenos Ayres, hijo de dicho Capitan Salvador Carrasco, y dicha Doña Leonor de Melo y Cuitiño, Soldado de la Compañía de Cavallos 2
[F. 20.] / del Capitan Don Martin Jo/sé de Chauri quien se halla con Decreto de dicho Señor Governador, y avecindado en esta Población, y que és de edad de quarenta y quatro años . . . .
Doña Dominga Rodriguez su mujer natural de la Ciudad de Santa feé de la Vera Cruz de este Gobierno, y es de edad de quarenta años . . . .
Domingo Carrasco su hijo de doce Años . . . .
4 . . . . Maria Josefa su hija de dos Meses . . . .
Item: Juan Antonio Artigas natural de Zaragoza, Soldado asi mismo de la dicha Compañía de Cavallos él Capitan Don Martin Jose de Chaurí, quien tambien se halla con 3

Decreto de dicho Señor Governador, avecindado en esta Poblacion, y es de edad de treinta Años .... [Hay una rúbrica de Fern.[do] Ign.[o] Marquez]
Doña Ignacia Xaviera de Carrasco su Mujer hija del
[F. 20v.] / dicho Salvador Carrasco/y de Doña Leonor de Melo y Cuitiño, y és de edad de veinte y cinco años ....
Antonia Josefa su hija de siete años =
Ignacia su hija de seis años ....
Maria su hija de quatro años ....
6 .... Catarina su hija de dos años ....
Item: Jose Gonzalez de Melo vecino natural de Buenos Ayres, quien se halla con decreto del Cavildo Justicia, y Regimiento de dicha Ciudad, á quien le fué cometida por dicho Señor Governador la facultad de conciliar familias para esta Poblacion, como consta del Auto que vá en Testimonio por Caveza de este Libro, y tiene de edad quarenta y dos años 4
Doña Francisca Xaviera Carrasco su Mujer hija de dicho Salvador Carrasco, y doña Leonor de Melo y Cuitiño que tiene de edad veinte y ocho años ....
[F. 21] / /Jose Gregorio su hijo de nuebe años ....
Juan Jose su hijo de seis años ....
5 .... Juan Francisco Jose su hijo de catorce Meses =
Item: El Ayudante Bernardo Gaitan vecino y natural de Buenos Ayres, quien también se halla con Decreto del Cavildo Justicia y Regimiento de dicha Ciudad alistado por uno de los Pobladores de esta nueva Ciudad, y tiene de edad quarenta y tres Años 5
Doña Maria Pacion su mujer natural de Buenos Ayres de edad de quarenta y quatro años ....
Angela, digo Agueda su hija de primer Matrimonio de diez y ocho Años ....
Isabel su hija de primer matrimonio de doce años ......
Ana su hija y de dicha su Mujer de nuebe Años .... [Hay una rúbrica de Fern.[do] Ign.[o] Marquez]
Bernarda idem de seis años ....
Francisca Xaviera idem de diez y ocho meses =
[. 21v.] / /Josefa de Melo hija de la dicha Maria Pacion de primer matrimonio de diez y ocho años ....
Teresa hija de la dicha Maria Pacion de primer Matri
9 .... monio de quince años 6
Item: Juan Bautista Callo natural de Nante en la Francia, y Vecino de Buenos Ayres, Soldado de la Compañia de Infanteria del Capitan Don Juan de Caravajal, quien se halla con decreto de dicho Señor Governador avecindado y poblado en esta nueva Ciudad á tiempo de tres años, con Casa y Estancias de Ganados mayores, y tiene de edad Treinta y nuebe Años ....
Doña Isidora Dunda natural de Buenos Ayres, su mujer de edad de treinta Años =
Juan Jose Callo su hijo de quince años =
4 .... Maria Antonia su hija de trece años ....
Siguense las familias que el dia diez y nuebe de Noviembre
[F. 22] / de este presente año/saltaron en Tierra en este dicho Puerto conducidas de orden de su Magestad de las Islas de Canarias en el Navio Aviso nombrado nuestra Señora de la Enzina del Cargo del Capitán y Maestro Don Bernardo Sumarateguí, y son las Siguientes =
Silvestre Perez Bravo, vecino del Zauzal de ([quince]) 1
·/· *(cincuenta y un)* años ....

Maria Perez de Sebles su muger de veinte y cinco años
Jose Antonio su hijo de siete Meses ....
Agustina su hija de veinte meses ....
Sebastiana su hija de primer matrimonio diez y siete años [Hay una rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]
Ana hija de dicho Silvestre Perez de catorce años ......
Rita su hija de once años ....
Maria su hija de nueve años ....
Josefa su hija de siete años ....
10 .... Gregoria su hija de cinco años ....
[F. 22v.] / /Item: Felipe Perez de Sosa Vecino del Zauzal Treinta y ocho años 2
Maria de la Encarnacion su Muger de veinte y nueve Años ....
Domingo Perez su hijo de quince Años ....
Bartolome Perez su hijo de once Años ....
Maria de la Encarnacion su hija de doce Años ....
Francisca Antonia su hija de diez Años ....
Maria del Christo su hija de cinco Años ....
Antonio Garcia Premo de dicho Felipe Perez de Sosa de edad de veinte y quatro Años ....
Maria Geronima su Madre de quarenta Años =
10 .... Pedro de Morales, digo, Leonor de Morales diez y nueve años ....
Item: Angel Garcia Vecino de la Ciudad de la Laguna quarenta y tres años 3
Maria Francisca su Muger de treinta y seis Años =
Angel Garcia su hijo de nueve Años ....
Antonio Garcia su hijo siete Años ....
Manuela Francisca su hija doce Años ....
[F.23.] / /Juana Garcia su hija cinco Años ....
Francisca Garcia su hija de siete Meses ....
Jose Gonzales agregado á esta familia de veinte y quatro Años ....
Matias de Torres idem veinte y tres Años ....
10 .... Francisco Manuel idem de diez y ocho Años ....
Item: Tomas Texera Vecino de la ciudad de la Laguna de quarenta y un Años 4
Maria Garcia su Muger treinta y cinco Años =
Manuela su hija de trece Años ....
Domingo su hijo de nueve Años ....
Juana su hija de once Años ....
Angela su hija de siete Años ....
Maria Josefa su hija de cinco Años ....
Teresa su hija de trece Meses ....
9 .... Pedro Antonio Mendoza agregado á esta familia, veinte años .... [Hay una rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]
Item: Juan Martin Vecino de Santa Cruz de quarenta y seis Años ....
Isabel Maria su Mujer de treinta y nuebe Años =
[F. 23v.] / /Bicente Martin su hijo de diez y seis Años ....
José Martin su hijo de doce Años ....
Christoval Martin su hijo de seis Años ....
Josefa Maria su hija de diez y ocho Años ....
Cayetana de la Rosa su hija de nuebe Años =
Isabel Maria su hija de tres Años ....
Francisca Rosa Barroso Viuda agregada a esta familia de quarenta y dos años ....
Maria Gonzales su hija tambien Viuda, y agregada para
10 .... él cumplimiento de esta familia de veinte y quatro años ..

Item: Tomas Gonzalez, vecino de Santa Cruz, Soldado que há sido del Castillo principal en ella tiempo de cinco Años; y tiene de edad quarenta y dos Años 6
Agustina Francisca su Mujer de treinta y cinco Años ..
Maria Ramos su hija de ocho Años ....
Josefa Maria su hija de seis Años ....
Ana Antonia su hija de dos Años ....
[F. 24] / /Gracia Franca Suegra del dicho de cincuenta y seis Años ....
Barbara Francisca hija de la dicha de Treinta Años ....
Isabel Francisca su hermana veinte y ocho Años =
Juan de Morales agregado veinte y ocho Años =
10 .... Luis de Lima Padron agregado de veinte Años =
Item: José Fernandez natural de la Isla de la Palma de quarenta Años 7
Lucia Lorenzo su Mujer de treinta y ocho años =
Jacinto Fernandez su hijo no vino ....
Juan su hijo de diez Años ....
Miguel su hijo de ocho Años ....
Francisco su hijo de trece Meses ....
Maria su hija de seis Años ....
Domingo Perez de diez y nuebe Años, agregado =
Juan Perez de diez y ocho Años, idem
10 .... Juan Perez Delgado de diez y nuebe Años, idem = [Hay una rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]
Item: Isidro Perez de Roxas y Cabrera, vecino de Santa Cruz de treinta y quatro Años =
[F. 24v.] / Dominga Francisca del Rosario su mujer/Treinta y cinco años ....
Catarina su hija de nuebe Años ....
Maria su hija de Tres Años ....
5 .... Juana su hija de Seis Meses ....
Item: Juan de Vera Zuares Vecino de Santa Cruz de treinta y dos Años 9
Nicolasa Padron y Quinteros su Mujer treinta y un Años
Rita su hija de tres Años ....
Catarina Padron hermana de la dicha Nicolasa de veinte y siete Años de edad ....
5 .... Francisco Garcia agregado á esta familia, de veinte años
Item: Jacinto de Zerpa Vecino de Santa Cruz de treinta y ocho Años 10
Maria de la Concepcion su Mujer Treinta y seis Años ..
Pedro Damacio su Sobrino de catorce Años ....
Francisco Morales agregado á esta familia de veinte y ocho Años ....
5 .... Juan Ramos idem de diez y seis Años ....
[F. 25] / /Item: Francisco Martin Vecino de Santa Cruz quarenta y seis Años 11
Maria Zuares su mujer de quarenta Años ....
3 .... Pedro Mateo su hijo de tres Años ....
Item: Domingo Alberto de Cazeres Vecino de la Ciudad de la Laguna de treinta y cinco Años ....
Maria Albarez Herrera y Truxillo su Mujer veinte y quatro Años ....
Isabel Maria su hija de seis Años ....
Domingo Gonzalez agregado á esta familia catorce años
5 .... Francisca Rosa huerfana agregada de treinta y ocho años
Item: Tomas de Aquino Vecino de Santa Cruz de cincuenta y dos Años 12

Maria Garcia su Mujer de treinta y cinco años .... [Hay una rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]
Francisco Su hijo de ocho Años ....
Maria Rafaela su hija de un Año ....
[F. 25v.] / /Bernabe Gonzalez agregado de Veinte Años ....
5 .... Itém: Antonio Garcia, que és uno de los de la Familia 13
de Felipe Perez, se casó con Francisca Rosa Rodriguez, que és de la familia de Domingo Alberto, que por estar yá estas dos Cavezas sacadas al margen, solo se anotan
2 .... para él numero de los vecinos ....
Item: En veinte de Diciembre de este presente Año pareció Ambrosio Mardones Soldado que há sido de la Compañía de Voluntarios, y Vecino de Buenos Ayres que tiene su Asistencia en la Cañada onda, y dijo que queria pasar su familia á esta nueva Poblacion, y ávecindarse en ella, y és natural de la Ciudad de Santiago del Reyno de Chile, y tiene de edad treinta y dos años ....
Teodora Machado su mujer de veinte y un Años =

Archivo General de la Nación. - Montevideo. - Fondo Ex-Archivo General Administrativo. - Libro 2; año 1726; folio 19; manuscrito copia autenticada por el Escribano Fernando Ignacio Marquez; letra desconocida; siete fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 214 m.m.; interlínea de 12 a 13 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original. /

Nº 3 [Padrón de los solares distribuidos entre los pobladores de Montevideo por D. Pedro Millán en el que constan las circunstancias que han de observarse al respecto en todo tiempo así como la distribución expresada, habiéndose adjudicado con decreto del Señor Gobernador, la cuadra número cuatro a D. Juan Antonio Artigas, abuelo de D. José Artigas.]

[Montevideo, Diciembre 24 de 1726.]

[F. 1v.] / /Y siendo preciso pasar á delinear las cuadras que se ha de repartir por solares á los vecinos y pobladores como tambien las suertes de tierras para chacras de labor, reservando las estancias para crias de Ganados para cuando
[F. 2] / lo dispu/ciese el Señor Gobernador y Capitan General como asi me lo previene su Excelencia por capítulo de instruccion y parece que conviene declarar en este padron de repartimiento las circunstancias que se han de observar en todo tiempo en conformidad de reales leyes que tratan de semejantes poblaciones, é irán citadas en su lugar- Siendo lo primero que ahora ni en ningun tiempo puedan pretender los vecinos y pobladores accion particular á los ganados vacunos que pastan en la jurisdicion que dejo señalada á esta ciudad respecto de no haber sido procreados á expensas de ninguno de los pobladores sino que halla de ser y sea comun para todos el aprovechamiento de él en tal manera que ninguno ha de ser osado á salir á campaña á hacer faenas de recogida ni matanzas de dichos ganados, faenas de corambres ni otras sin espresa licencia de la persona que para concederla tenga facultad conferida por su Excelencia ú otro Señor Gobernador en su tiempo.

Item- Que los solares y tierras de chacras se repartan por suertes, empesando desde las que correspondan á la

plaza mayor en conformidad de la ley once, libro cuarto, título siete de las recopiladas de Indias, para que así se ejecute sin sin accesion de personas como lo previene la ley siete del título doce, libro cuarto.

Item- Que los pastos, montes, aguas y frutas silvestres hayan de ser comunes aunque sean tierras de Señorio como se previene en la ley cinco, siete y ocho del título quince del mismo libro cuarto, en tal manera que ninguno pueda impedir á otro el corte de la leña y maderas necesarias para sus fábricas, habiéndolas de cortar con licencia del superior que debiera darla-

Item.- Que los ganados que de unas heredades pasasen á otras a pastar no se les imponga impedimento con tal que en la heredad ajena no pueda poner otra persona, [F. 2v.] / corral, choza, Buhío, o/cabaña para tener de asientos sus caballos, sino que es uso común de pasarse los ganados de unas heredades á otras.

Item- Que para los ganados y tragin de carretas tengan libertad para gozar de las aguas ahora y siempre que se haga repartimientos de los lugares de Chacras y estancias se haya de dejar entre suerte y suerte una calle de doce varas de ancho que sirva de abrebadero comun, y esta disposicion de dejar abrebaderos se ha de observar en todos los repartimientos de los lugares y mercedes que se hicieren en cualquier parte y tiempo que se hagan y cuando se ofreciese por discordia ú otro motivo hacerse mensuras de tierras entre algunos vecinos han de tener entendido que siempre se ha de dejar dicho abrebadero entre suerte y suerte para que así se acaben los muchos pleitos que se esperimentan en la poblacion de Buenos Ayres como lo dispuso en su padron y repartimiento el General Juan de Garay su primer poblador, Ley quinta título doce libro cuarto de Indias.

Item. - Que en los caminos que ahora son y en adelante fueren sean libres para todo género de gentes, en tal manera que aunque los dichos caminos atraviesen por las heredades repartidas y que se repartiesen, ninguna persona les puede impedir como ni tampoco que de nuevo descubriezen los caminantes por mas breves ó de mas conveniencia en conformidad de la ley segunda, título diez y siete libro cuarto ya citado. Y por consiguiente á rumbear el terreno segun su calidad, y planta de la Fortaleza y bateria y reconocido por las cuadras que delineó el capitan ingeniero de órden de su Excelencia sobre la ribera del Puerto y traza de las casas que de firme se hayan edificado en ellas se reconoció por la aguja de marcar que las calles deben recorrer de Norues- [F. 3.] / tes/Sueste aunque con cinco grados mas al Norte que son las que corren de mar á mar y por su travesía las que se prolongan en vuelta de la tierra en cuya conformidad y habiendo hechado suertes por cedulillas fuí repartiendo en la forma siguiente:

Primeramente en la cuadra nº primero que es la que está inmediata al desembarcadero de la Aguada sobre la ribera del puerto, repartí un solar de cincuenta varas en cuadro á Ramon Sotelo, y los otros tres solares de esta cuadra quedan sin repartir.

Y luego á su linde calle real en medio siguiendo la ribera

del puerto, se sigue la cuadra del número segundo, que fué delineada por el capitan ingeniero, y hallé en ella poblada una casa de piedra cubierta de Teja de Gerónimo Pistolete, soldado que fué de este presidio, quien se ahogó en el Rio de Santa Lucia, y habiendo quedado su muger viuda con una hija, le repartí un solar de cincuenta varas en cuadro, inclusive con él lo edificado, y el otro solar que corre calle arriba hacia el centro de la Ciudad, lo repartí, á Luis de Sosa Mascareño quien casó con una de las mugeres de las Canarias, y la otra media cuadra que hace linde con el solar de Ramon Sotelo la repartí al ayudante Bernardo Gaitan quien pasó á esta Ciudad de la de Buenos Ayres con toda su familia.

Y luego calle real en medio siguiendo la ribera del puerto se sigue la cuadra número tercero que tan bien fué delineada por el capitan ingeniero y hallé poblada una casa de piedra cubierta de teja con ranchos y oficinas y una huerta con plantas de arboleda de Jorje Burguez quien ha tiempo de tres años se halla poblado en ella con decreto del Señor Gobernador y Capitan General, por pasado con toda su familia á avecindarse en esta nueva planta y le quedó repartida toda la cuadra de cien varas de cuadro con las demás.

[F. 3v.] / Y luego á su linde calle real en medio siguien/do siempre la ribera del Puerto hacia la Bateria, se sigue la cuadra del número cuarto que tambien fué delineada por el Capitan ingeniero y repartida á Juan Antonio Artigas con decreto del Señor Gobernador.

Y luego a su linde calle real en medio se sigue la cuadra del número cinco siguiendo siempre la ribera del puerto, y en ella hallé una casa de adove que fué de Pedro Gronardo difunto, por cuya muerte se compró lo edificado de órden de su Magestad y se aplicó para la habitacion del cirujano en un solar de cincuenta varas en cuadro y el otro solar de su linde lo repartí á José Demetrio quien casó con una de las mugeres que vinieron de Canarias, hija de Juan Martín, y la otra media Cuadra la repartí al mismo Juan Martin suegro de José Demetrio.

Y luego á su linde calle real en medio se sigue la cuadra del número seis que tambien fué delineada por el Capitan Ingeniero, y hallé poblada en ella una casa de adoves de Juan Bautista Callo soldado del presidio de Buenos Ayres, quien con su familia pasó á avecindarse á esta Ciudad por decreto del Señor Gobernador y le quedó repartida toda la cuadra.

Y luego á su linde calle real en medio se sigue la Cuadra del número siete, siguiendo siempre la ribera del Puerto y en ella está edificada una capilla pequeña y la habitación de dos sugetos de la Compañia de Jesus, que sirven de Capellanes á los indios Tapes que asisten al trabajo de esta poblacion.

Y luego la cuadra número ocho que corresponde calle real en medio con la cuadra número cinco queda sin repartir.

Y luego á su linde calle real en medio se sigue la cuadra número nueve que corresponde al número cuarto repartí
[F. 4.] / la media cuadra/á Angel Garcia natural de Canarias,

y un solar á Estevan de Ledesma, y el otro solar a Isidro de Rojas.

Y luego a su linde sigue la cuadra número diez que corresponde á la del número tres, calle real en medio repartí la media cuadra á Felipe Perez de Sosa, y un solar y á Sebastian Carrasco, y el otro solar queda sin repartir por estar edificado en el un rancho de cueros a prevencion del capitan Ingeniero para su ospederia.

Y luego á su linde calle real en medio se sigue la cuadra del número once que corresponde á la del numero dos, y la media cuadra de ella la repartí á Cristóbal Nuñez de Añasco y un solar á José de Melo y el otro á Tomás de Aquino.

Y luego la Cuadra número doce que corresponde á la del número uno queda sin repartir; como tan bien la del número trece.

Y luego á su linde de la calle número trece calle real en medio se sigue la cuadra numero catorce, y la media cuadra reparti á Tomas Gonzales, y un solar á Francisco Garcia, y el otro á Juan de Vera Suarez.

Y luego á su linde calle real en medio se sigue la cuadra número quince que corresponde á la del número diez, y es una de las que salen de la plaza mayor, y la media cuadra la repartí a Silvestre Perez Bravo, y un solar a Bernardo Benavídez y el otro solar á Francisco Martin.

Y luego á su linde calle real en medio se sigue la Cuadra número diez y seis que corresponde á la del número nueve por una parte y por otra á la plaza mayor la cual señalo para las casas Reales de Cabildo.

Y luego á su linde se sigue la cuadra del número diez y siete que corresponde á la del número ocho que tambien queda sin repartir. La cuadra número diez y ocho que
[F. 4v.] / hace frente á/la plaza mayor queda en blanco y sin repartir que se podrá aplicar para cajas reales ó Almacenes reales.

Y luego á su linde calle real en medio sigue la cuadra número diez y nueve en vuelta de la tierra y la media cuadra la repartí a Tomas Tejera y un solar á Ambrosio Mardones; y el otro solar á Jacinto de Zerpo.

Y luego á su linde calle real en medio hacia la quebrada de los manantiales se sigue la cuadra número veinte, de la cual repartí, la media cuadra á Alonso Alvarez maestro de Carpintero, y la otra media cuadra á Antonio Alvarez maestro tanbien carpintero de carretas.

Y luego las cuadras números veinte y uno y veinte y dos quedan bacas y sin repartir.

Y luego á su linde se sigue la cuadra número veinte y tres que es una de las que salen de la plaza mayor, repartí la media cuadra á Jose Fernandez un solar á Domingo Alberto, y el otro á Domingo Gonzalez de Ortega.

Y luego á su linde se sigue la cuadra número veinte y cuatro que hace frente hácia la plaza mayor y corresponde á la del número treinta, hácia la costa del mar, esta cuadra la reparto y señalo para iglesia mayor y casa de los Párrocos.

Hasta aqui va declarado las cuadras que quedan repar-

tidas y por repartir hasta el número veinte y cuatro y ahora se siguen desde el número veinte y cinco hasta treinta y dos que son ocho las cuales quedan en'blanco y sin repartir; y las cuales y las demas que tambien quedan en blanco y las muchas que se pueden añadir, el Cabildo Justicia y Regimiento, cuando lo haga aplicará las cuadras que por bien tuviere para los Conventos de religiosos y otros Santuarios.

[F. 5.] / Y habiendo concluido con este repartimiento/en la forma que va referida, y consta por los menores del padron y plano conviene ahora declarar, como lo declaro que segun el terreno y planta de esta nueva poblacion las aguas deben correr desde la plaza mayor que está en lo ([s]) mas alto y llano hacia los dos mares, y por las calles que corren Norueste Sueste sin que ningun vecino lo pueda impedir ahora ni en ningun tiempo.

Item. Declaro en conformidad de la ley diez libro cuarto, título siete que las calles que quedan delineadas les es señalado y dado doce varas de ancho y en las que se aumentaren de aquí en adelante han de tener lo mismo por que la ley referida ordena que en las tierras frias sean las calles anchas, y donde hubiere Caballos; Conviene asi para su defensa y respecto de que esta tierra es sumamente fria y que todo su tragin se compone de caballos y carretas por una y otra razon he resuelto sean las calles de doce varas de ancho. Tambien declaro que aunque las cuadras de la poblacion de Buenos Ayres se componen de ciento y cuarenta varas en cuadro; las de esta nueva poblacion se han medido y señalado de cien varas en cuadro, respecto de tener otras tantas las cuadras que hallé medidas por el capitan ingeniero y ya pobladas en la ribera del puerto como va declarado en este padron: y de darles al resto de las cuadras mas ó menos cantidad se encontrarian con las calles sin venir derechas como se requiere y se previene en la Ley citada. Pedro Millan.

Archivo General de la Nación. - Montevideo. - Fondo Ex-Archivo General Administrativo. - Padrón de Montevideo. - Libro 334; año 1726; folio I vuelta; manuscrito copia autenticada por el Escribano Fernando Ig. Marquez; letra desconocida; 5 fojas; papel sin filigrana: formato de la hoja 318 x 210 m.m.; interlínea de 6 a 7 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 4. [Reparto de chacras practicado por D. Pedro Millán en virtud de orden del Gobernador y Capitán General de la Provincia del Río de la Plata, a los vecinos y pobladores "que hasta hoy han concurrido á esta nueva ciudad de San Felipe de Montevideo". Constan en el documento las diligencias hechas con tal motivo en la región del arroyo Miguelete y el nombre de los vecinos a quienes se adjudicaron chacras entre los que figuran D. Sebastián Carrasco y D. Juan Antonio Artigas, tío abuelo y abuelo de D. José Artigas, a quienes le fueron adjudicadas trescientas cincuenta y cuatrocientas varas linderas.]

[Montevideo, Marzo 12 de 1727.]

[F. 6v.] / /En doce de Marzo de mil setecientos veinte y siete el Capitan Don Pedro Millan en virtud de orden del Sr.

Gobernador y Capitan General de esta provincia, en órden á hacer repartimiento de tierras para chacras á los vecinos y pobladores que hasta hoy han concurrido á esta nueva Ciudad de San Felipe de Montevideo, salí de ella en compañia de Manuel Blanco Araiz de la Lancha del Rey, quien con la aguja de marcar con asistencia de muchos de los pobladores que se hallaron présentes, hizo conocimiento del rumbo á que debe correr el Ejido que ha de señalar á esta dicha Ciudad y segun el terreno de su situacion declaro que de ancho ha de tener dicho ejido lo que hay de mar á mar, corriendo desde la costa de el hasta la ribera del puerto siguiendo la quebrada de los
[F. 7.] / manantiales y desde dicha quebrada ha de/correr su fondo la vuelta del Este con una legua de largo y lo que hubiere desde el fin de dicha legua hasta la mar y deresera de Montevideo chiquito, corriendo su deresera hasta el arroyo que llaman de los migueletes de reserva y señalo para defensa y propios de esta Ciudad en conformidad con la ley trece y catorce, libro cuarto título siete de las recopiladas de Indias y declaro que estas defesas han de correr desde la costa de la mar y fin de la legua del Ejido por la falda de Montevideo chiquito hasta topar con dicho arroyo de los migueletes poresta parte del Oeste, hasta la ribera de la ensenada de este Puerto, y luego incontinenti pasé con dicho piloto y vecino de la otra banda del dicho arroyo de los migueletes como legua y media de esta ciudad, y buscando alguna señal fija que pueda servir de mojon principal para ahora y en todo tiempo elijo y señalo por tal mojon principal de esta banda de dicho arroyo, una ensenada que hace punta sobre él, y baja del Cerro Montevideo chiquito de la otra banda de él, y pasando dicho arroyo hay de la otra banda una loma alta que hace frente a la punta que va referida y corren una en frente de otra, Nor-norueste, Sur Sureste y en quebrada de la dicha loma que está de la otra banda hay unas peñas nativas las cuales señalo por mojon principal de las chacras que se han de repartir en dicha otra banda y para mojon de las que se hubieren de repartir de esta banda, señalo la punta que va referida y está en frente de dichas peñas; y poniendo en medio de ellas la aguja de marcar, se reconoció que desde dicho mojon corre el referido arroyo aguas abajo hácia la ensenada del puerto al Sur Sueste, y desde dicho mojon arroyo arriba al nor-norueste; y en atencion á las vueltas y ensenadas de que se compone dicho arroyo, señalo por frente
[F. 7v.] / de dichas chacras la costa/y Barranca de dicho arroyo, y todos han de tener una legua de largo á los rumbos que le pertenezcan y fueren declarados por el cabildo Justicia y regimiento de esta dicha Ciudad cuando se forme repartos, á cuyo tiempo se reserva la declaracion de los rumbos á que han de correr los fondos y cabezadas de dichas chacras, pues ahora solo se declara el frente y cantidades que á cada poblador se les reparte y va declarado en la forma siguiente:

Primeramente se puso la aguja de marcar en medio de las peñas que sirven de mojon de la otra banda de dicho arroyo y se midieron arroyo abajo hacia la ensenada de este puerto, cuatrocientas varas á Silvestre Perez Bravo 400

Y luego á su linde otras cuatrocientas varas a Felipe Perez de Sosa y entre suerte y suerte se midieron doce varas para abrevaderos	400
Y luego á su lindero se midieron otras cuatrocientas varas para Angel Garcia	400
Y luego á su linde otras cuatrocientas varas a Tomás Tejera	400
Estas cuatro suertes corren como dicho es arroyo abajo, y luego desde el mismo mojon de las peñas corriendo arroyo arriba y midieron cuatrocientas varas á Juan Martín	400
Y luego á su linde otras cuatrocientas varas a Tomás Gonzales	400
Y luego á su linde siempre arroyo arriba otras cuatrocientas varas a Jose Fernandez	400
Y luego á su linde se midieron trescientas varas á Isidro Perez de Rojas	300
Y luego otras trescientas varas á Juan de Vera Suarez	300
Y luego á su linde se midieron doscientas varas siempre arroyo arriba para Jacinto de Zerpa	200
Sumando hasta aquí tres mil seiscientas varas	3600
[F. S.] / /Y luego al linde de de Jacinto de Zerpa se midieron doscientas cincuenta varas á Domingo Alberto	250
Y luego á su linde otras doscientas cincuentas varas á Tomás de Aquino	250
Y luego á su linde doscientas varas para Antonio Garcia	200
Y luego á su linde otras doscientas varas á Luis de Sosa Mascareño	200
Y luego á su linde doscientas varas á Domingo Gonzales de Ortega	200
Y luego á su linde otras doscientas varas para Ramon Sotelo	200
Y luego á su linde otras doscientas varas para Ventura Valdenegro	200
Y luego á su linde otras doscientas varas para el Maestro Carpintero Antonio Alvarez	200
Y luego á su lindero se midieron cuatrocientas varas para el ayudante Bernardo Gaytan	400
Y luego á su lindero se midieron trescientas cincuenta vara para ([s]) José Gonzales de Melo	350
	6300
Estas seis mil y trescientas varas quedaron medidas y amojonadas, teniendo por frente el referido arroyo, y entre suerte y suerte fuí dejando una calle de doce varas de ancho, para que sirvan de abrevaderos y lo mismo se ha de observar en todos los repartimientos que se hicieren de aquí en adelante, en el cual dicho repartimiento se ha de seguir á la suerte de José Gonzales de Melo Cuatrocientas varas para José Burguez	400

Y luego á su linde ha de entrar Juan Ant.nio Artigas con otras cuatrocientas varas 400

Y luego á su linde Sebastian Carrasco con trescientos cincuenta varas 350

Y luego á su linde Estevan de Ledesma con doscientas varas 200

[F. 8v.] / Y luego á su linde Alonso Albarez carpintero/con doscientas varas 200

Y luego ha de entrar á su linde Bernardo Benavides con doscientas varas 200

Y luego a su linde Francisco Gonzalez Prieto con doscientas varas 200

Y luego ha de entrar á su linde Ambrosio Mardonez con doscientas cincuenta varas 250

Y luego á su linde ha de entrar el Capitan Cristóbal Nunez de Ariasco con cuatrocientas varas 400

Y luego á su lindero Juan Bautista Callo con trescientas varas 300

Y todas estas suertes corren sus frentes sobre el arroyo como las demás, van seguidas arroyo arriba, y entre suerte y suerte han de quedar los abrebaderos de doce varas de ancho como está dispuesto y se previene que todos los repartimientos son y han de ser debajo de la pena de perderlos que asi se les repartiere si dentro de tres meses no tuviesen las tierras y solares edificadas y labradas para las Sementeras y plantios como se previene en la ley once libro cuarto título doce de las de Indias y este Termino de tres meses ha de correr desde el dia que se les haga saber despues que sea aprobado este repartimiento por el Señor Gobernador y Capitan General de esta Provincia.

Item - A la suerte de cuatrocientas varas que se le midieron á Tomás Tejera que es la última de las cuatro primeras de este repartimiento y corren desde el mojon principal arroyo abajo ha de entrar Juan Delgado con varas 200

Y luego á su linde otras doscientas varas para Francisco Garcia Cañario 200

Y luego otras doscientas varas para Pedro Antonio Garcia 200

[F. 9.] / /Y luego á su linde otras doscientas varas para Francisco Morales tambien Canario

Y luego ha de entrar José Mitre con otras doscientas varas

Y estas cinco suertes han de correr arroyo abajo y entre suerte y suerte ha de quedar su abrebadero de doce varas de ancho como está dispuesto; y porque por ahora se cerró este repartimiento para proseguirlo cuando convenga lo firmé en Montevideo á diez y ocho de Marzo de mil setecientos veinte y siete—Pedro Millan=

En el dicho dia, mes y año pareció Luis de Lima Padron natural de las Canarias, uno de los que viniera agregados á las familias, y dijo le repartiese Suerte de Chacra como los demás para trabajar en ella como poblador

soltero, y teniéndolo á bien le repartí doscientas varas de frente y una legua de fondo que ha de correr al linde de la suerte que le tengo repartida á José Demetrio corriendo arroyo abajo hácia el puerto—

Archivo General de la Nación. - Montevideo. - Fondo Ex-Archivo General Administrativo. - Padrón de Montevideo. - Libro 334; año 1727; folio 6 vuelta; manuscrito copia autenticada por el Escribano Fernando Ignacio Marquéz; letra desconocida; cuatro fojas; papel sin filigrana; formato de la hoja 318 x 210 m.m.; interlínea de 6 a 7 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 5 [Relación del reparto de estancias practicado por D. Pedro Millán a los pobladores de Montevideo, en la cual figuran D. Sebastian Carrasco tio abuelo de D. José Artigas, al que se le adjudicaron tres mil varas de frente "en el Arroyo en que está Situado" y el Capitán D. Juan Antonio Artigas, abuelo de D. José Artigas al que se le midieron treinta varas en el arroyo de Pando.]

[Montevideo 1728]

[F. 38v.] / /Relación del repartimiento de las Estancias= Primeramente á Sebastian Carrasco en él Arroyo en que está Situado, se le midieron Tres mil Varas de frente desde la boca de dicho Arroyo que entra al Rio grande, y corre su frente Norueste Sueste, y él fondo para esta Ciudad, Nordeste Sudueste con legua y media de largo .... „ 1„

Y pasando á la otra Vanda del dicho Arroyo, se le midieron á Estevan de Ledesma tres mil Varas de frente, que empieza desde una Isleta de Sauces, y corre de Sur á Norte, y él fondo la Sierra dentro á leste .... „ 1„

Y de alli pasé al Arroyo que llaman de Pando, y poniendo la Auja en una Isleta de Zeibos que está entre él Bañado/y los Medanos, llevando el Arroyo [F. 39.] / por frente, sé encontró con una Barranca de Tierra colorada y Tosca, y allí se hizo un Mojon dandoles á Reconocer á los Interesados que allí estaban, que aquella Barranca és él Mojon principal que dejo señalado en dicho Arroyo de Pando, y como cosa de cien Varas del Mojon referido está un gran Zanjón que lo declaro por Seña de dicho Mojon y Barranca referida de esta Vanda de dicho Arroyo, se midíeron Treinta Varas para él Capitan Juan Antonio Artigas .... „ 1„

Y luego á su linde la Segunda Suerte para Bernardo Gaitan .... „ 1„

Y luego á su linde la Tercera Suerte para Juan Mateo Barreda .... „ 1„

Y luego á su lindero la quarta Suerte para Sebastian Rivero .... „ 1„ [Hay una rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]

Y luego á su linde la quinta Suerte para Francisco de Acosta .... „ 1„

[F. 39v.] / /Y luego á su linde la Sexta para Joaquin Mendieta „ 1„

Y luego á su linde la septima para Antonio Mendez „ 1„

Y luego á su linde de Antonio Mendez en la octava Suerte Ventura Valdenegro .... „ 1

Y luego á su linde en la novena Suerte José Gonzalez de Melo .... „ 1„

Y luego á su linde en la decima Suerte Antonio Figueredo .... „ 1„

Estas diez Estancias quedan repartidas, esta Vanda de dicho Arroyo de Pando; y pasando de la otra Vanda de dicho Arroyo con los rumbos y señales que van referidas, cuios fondos han de tener legua y media de Largo, y tomando por lindero el Mojon que queda señalado de esta Vanda, y al mismo rumbo que és al Lesnordeste, cojiendo él dicho Arroyo arriba que corre al Nornorueste Sur Sueste,
[F. 40.] / y sus fondos tirando la Tierra/á dentro para el Arroyo de Solis Chiquito al Es nordeste, y desde la deresera del Mojon que queda señalado de esta
·/· Vanda de dicho Arroyo, se midieron tres ([nta]) *(mil)* varas para él Alferez Felipe de Mitre ...... „ 1

Y luego á su linde la segunda Suerte ál Alferez Miguel de Sabedra .... „ 1„

Y luego á su linde la Tercera Suerte para Juan Antonio Martinez .... „ 1„ [Hay una rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]

Y luego á su linde la quarta Suerte para Miguel Jaimes .... „ 1„

Y luego á su linde la quinta Suerte para Antonio Albárez .... „ 1„

Y luego á su linde la Sexta Suerte para Jorge Burges „ 1„

Y luego á su linde la septima Suerte para él Sargento Mayor Christobal Nuñez de Añasco ...... „ 1„

[F. 40v.] / Y luego á su linde en la octava Suerte/que está en la Calera á Pedro de Almeda y Manuel Gonzalez de Almeda .... „ 1„

Y luego á su linde en la nobena Suerte Ignacio Contreras .... „ 1„

Y luego á su linde en la decima Suerte él Alferez Real Juan Camejo Soto .... „ 1„

Y todas estas diez Suertes de Estancias que quedan medidas y amojonadas de la otra Vanda de dicho Arroyo han
·/· de tener de frente ([treinta]) (*tres mil*) varas, y de fondo la Tierra á dentro Legua y media=Pedro Millan—

.Archivo General de la Nación. - Montevideo. - Fondo Ex-Archivo General Administrativo. - Padrón de los Primeros Pobladores; Libro 2; Año 1728; folio 38 vuelta; copia autenticada por el Escribano Fernando Ignacio Marquez; letra desconocida; tres fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 214 m.m.; interlínea de 12 a 13 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla, interlineado.

Nº 6 [Diligencias practicadas por D. Pedro Millán al hacer nueva repartición de tierras para chacras a los vecinos pobladores de Montevideo en la región del Miguelete constando que se adjudicó al Capitán D. Juan Antonio Artigas Alcalde de la Santa Hermandad, abuelo de D. José Artigas, una suerte de cuatrocientas varas.]

[Montevideo, Enero 18 de 1730.]

[F. 1.] / /En diez y ocho de Enero de mil setecientos Treinta: Salí de esta Ciudad de San Felipe de Montevideo, para efecto de hacer nuebo repartimiento de Tierras para Chacras á los vecinos y Pobladores de esta dicha Ciudad, sin embargo del que hice á los que concurrieron él año pasado de mil setecientos veinte y siete, acompañado de numero de Vecinos con él Capitan Pedro de Fuentes, Piloto y Medidor nombrado para este Repartimiento, ybuscando mojon cierto, y permanente en él Arroyo que llaman de los Migueletes, se halló una Ensenada que hace punta sobre él én una Cuchilla de la loma que vaja del Zerro de Montevideo chiquito, y está de esta vanda acía la Ciudad, y pasando dicho Arroyo hay de la otra Vanda

[F. 1v.] / de él unaLoma/alta que hace frente á la punta que va referida, y corén una en frente de otra,Nor-norueste, Sur Sueste, y en la quebrada dela dicha Loma, que está de la otra Vanda hayunas Peñas nativas, las quales señalo por Mojon principal de las Chacras que se han de repartir en dicha otra Vanda, y poniendo en él medio de ellas la Auja de marear, se reconoció que desde dicho Mojon corre él referido Arroyo Aguas abajo acia la Ensenada del Puerto á Sur Sueste, y por los embajes, y bueltas de dicho Arroyo de dicho Mojon, se tomó por Marca él Zerro grande de Montevideo que corre su rumbo desde dicho Mojon Aguas abajo al Sur Sudueste, y desde dicho Mojon Aguas arriba ha de correr las frentes de dichas Chacras al Nor-nordeste, y su fondo la Tierra adentro ha de

frentes de las chacras de la otro vanda del Miguelete

[F. 2.] / correr sues norueste, y él Mojon referido/dista del Zerro grande Montevideo como distancia de dos Leguas Sudueste, quarta ál Sur y puesta la Auja sobre la Peña que queda declarada por Mojon principal en dicha otra Vanda se

1ª ... „ midieron Arroyo arriba quatrocientas varas para Juan Martin, con una Cuerda de Cañamo que tuvo cien varas Castellanas medidas una vara de quatro quartas, y luego doce varas para que sirva de abrebadero para los Ganados y Caminantes .... „ 400 „

2ª ... „ Y luego á su Lindero de Juan Martin y siempre Arroyo arriba, otras quatrocientas Varas para Tomas Gonzalez .... „ 400 „

3ª ... „ Y luego á la linde de Tomas Gonzalez quatrocientas Varas, para José Fernandez él Palmero .... „ 400 „ [Rúbrica de Fernando Ignacio Marquez]

4ª ... „ Y luego á su linde para Isidro Perez de Roxas, trescientas Varas .... „ 300 „

Y á su linde otras Trescientas Varas

1500

[F. 2v.] / / 1500

5ª ... „ á Juan de Vera Suarez .... „ 300 „

6ª ... „ Y luego al linde dicho Juan de Vera doscientas Varas para Jacinto de Zerpa .... „ 200 „

Y luego á su linde doscientas cincuenta varas
7ª ... „ para Francisco Martin .... , 250 „
8ª ... „ Y luego á su linde para Domingo Alberto doscientas cincuenta varas .... „ 250 „
9ª ... „ Y luego á su lindero doscientas cincuenta varas para Tomas de Aquino .... „ 250 „
10ª ... „ Y luego á su Lindero doscientas varas para Antonio Garcia .... „ 200 „
Y luego al linde de Antonio Garcia doscientas va-
11ª ... „ ras para Luis de Sosa Mascareño .... „ 200 „
12ª ... „ Y luego á su Lindero para Nicolas Lopez doscientas Varas .... „ 200 „
13 ... „ Y luego á su linde doscientas Varas para Jose Millan .... „ 200 „
14 ... „ Y luego á su Lindero doscientas Varas á Ventura Baldenegro .... „ 200 „

3750

[F. 3.] / . / 3750

15 ... „ . Y luego al Lindero del dicho Baldenegro otras doscientas Varas para Juan Mateo Barreda .. „ 200 „
16 ... „ Y luego al linde de Juan Mateo Barreda quatrocientas Varas para el Alcalde Provincial Bernardo Gaitan .... „ 400 „
17 ... „ Y luego á su Lindero Trescientas cincuenta Varas para él fiel Executor Jose Gonzalez de Melo .... „ 350 „
18 ... „ Y luego á su linde quatrocientas Varas para él Depositario General Jorge Burges .... „ 400 „
19 ... „ Y luego á su Lindero quatrocientas Varas para el Capitan Juan Antonio de Artigas Alcalde de
20 ... „ la Santa Hermandad .... „ 400 „
Y luego á su lindero trescientas cincuentas varas
21 ... „ para Sebastian Carrasco .... „ 350 „
22 ... „ Y luego á su linde á Sebastian Rivero doscientas varas .... „ 200 „
23 ... „ Y luego á su Lindero doscientas Varas para él Maestro Tornero Alonso Alvarez, difunto, y se le repartió á Luis de Lima .... „ 200 „ Fern.do Ign.o [Rúbrica de Marquez]

6250

[F. 3v.] / / 6250

Y luego al Lindero de Alonso Alvarez doscientas
24 ... „ Varas para Francisco de Acosta .... „ 200 „
Y luego á su linde otras doscientas varas para
25 ... „ Francisco Gonzalez Prieto .... „ 200 „
Y luego á su linde doscientas cincuentas varas
26 ... „ á Juan Andres Gaytan .... „ 250 „
Y luego á su linde quatrocientas Varas para él
27 ... „ Capitan don Christoval Nuñez de Añasco ...... „ 400 „
28 ... „ Y luego á su Lindero Trescientas Varas para Juan Bautista Callo .... „ 300 „
29 ... „ Y luego á su linde otras Trescientas Varas para Domingo Berrido .... „ 300 „
30 ... „ Y luego á su Lindero doscientas varas para Joaquin Mendieta .... „ 200 „

31 ... „ Y luego á su Lindero doscientas varas para Ignacio Contreras .... „ 200 „

32 ... „ Y luego á su Lindero doscientas varas para Domingo Martinez .... „ 200 „

Y luego á su linde doscientas varas
8500

[F. 4.] / / 8500

33 ... „ para Miguel Jaimes .... „ 200 „

Y luego á su linde otras doscientas varas para
34 ... „ Antonio Figueredo .... „ 200 „

Y luego á su Lindero otras doscientas varas para
35 ... „ Juan Martin Carrasco .... „ 200 „

Y luego á su Lindero otras doscientas varas para
36 ... " Antonio Rodriguez .... „ 200 „

90300

Estas noventa mil Trescientas Varas quedaron Medidas, y amojonadas desde él Mojon principal y Chacras de Juan Martin Arroio arriba, y ahora se siguen las Chacras que corren desde el Mojon principal Arroyo abaxo, acia la Ensenada del Puerto ——————...........................

Primeramente se midieron quatrocientas varas
37 ... „ para Silvestre Perez Vrabo .... „ 400 „

38 ... „ Y luego á su Lindero quatrocientas varas á Felipe Perez de Sosa .... „ 400 „ [Rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]

39 ... „ Y luego á su lindero quatrocientas varas para
[F. 4v.] / Angel Garcia .... „ 400 „

40 ... „ Y luego á su linde otras quatrocientas/varas á Tomas Texera .... „ 400 „

41 ... „ Y luego a su linde Trescientas varas para él Cirujano Don Diego Mario .... „ 300 „

42 ... „ Y luego á su Lindero doscientas Varas á Francisco Garcia de Lapas .... „ 200 „

43 ... „ Y luego á su Lindero otras doscientas varas para Sebastian de Arevalo .... „ 200 „

44 ... „ Y luego á su linde otras doscientas varas para Manuel Gonzalez de Almeida .... „ 200 „

45 ... „ Y luego á él Lindero de Manuel Gonzalez de Almeida, otras doscientas Varas para él Alferez Jose Demetrio .... „ 200 „

46 ... „ Y luego á su Lindero otras doscientas Varas para Juan Delgado .... „ 200 „

47 ... „ Y luego a su lindero otras doscientas Varas á Francisco Morales .... „ 200 „

Y luego á su Lindero, otras doscientas Varas que estuvieron repartidas á Luis de Lima Padron por haber desamparado esta vecindad la reparto y
48 ... „ señalo para Juan de Morales .... „ 200 „

[F. 5.] / /Y luego al Lindero de Juan de Morales, otras
49 ... „ doscientas varas para Pedro Antonio .... „ 200 „

Y luego á su linde las doscientas varas que estuvieron repartidas para Antonio Cuello, por haber desemparado esta Vecindad, las reparto y
50 ... „ señalo á Marcos de Velasco .... „ 200 „

51 ... „ Y luego al Lindero de Marcos de Velasco otras doscientas Varas para José Rodriguez .... „ 200 „

52 ... „ Y luego al Lindero de Jose Rodriguez otras doscientas Varas mas ó menos, lo que hubiere hasta topar con él Arroyo que llaman de Cuello que desemboca á la Ensenada del Puerto, Junto á la pesqueria, la Señalo y reparto á Manuel Bella .. „ 200 „

130400

[Rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]

Estas ciento Treinta mil quatrocientas varas dejé medidas y amojonadas todas de la otra Vanda del referido Arroyo,y entre Suerte y suerte fui dejando una Calle de doce varas de ancho para que sirva de abrebadero segun está ordenado por la
[F. 5v.] / Ley citada/en Cabeza de Padron= Siguese ahora las chacras que dejo repartidas de esta vanda del referido Arroyo de los Migueletes, que habiendo concluido con él repartimiento hecho de la otra Vanda pase á esta con el referido Piloto, y numero de Vecinos, y buscando mojon cierto, y permanente de donde comenzar este repartimiento se halló un Arroyo ál fin dela falda de Montevideo chiquito, que corre la Tierra adentro leste, quarto al Sueste, y puesta la Auja á la Orilla de dicho Arroyo se hecho él rumbo Arroyo arriba, y se halló que corre al Nor norueste, desde donde se empezaron á repartir las dichas Chacras, á los Pobladores Cabezas de Familia, y otros Solteros y reciencasados, llevando por frente el dicho Arroyo de los Migueletes, y por fondo la Tierra adentro al esnordeste: con cuya diligencia empezé á repartir las Chacras ha-
[F. 6.] / viendose medido la Cuerda de cien varas/por el referido Piloto,y se midieron en esta primera Suerte que sale de la otra vanda del Arroyo que
53 ... „ sirve de Mojon quatrocientas varas que las repartí y señalé al Alferez Real Juan Camexo Soto, y hace frente esta primera Suerte teniendo depormedio él referido Arroyo de los Migueletes con la Chacra que de la otra Vanda de él le quedó repartida á Tomas Gonzalez .... „ 400 „

Reparto de las chacras de esta vanda del Miguelete.

Frente de las chacras de esta vanda del Miguelete.

54 ... „ Y luego al Lindero de Juan Camexo Soto se midieron Trescientas Varas para Ambrosio Agustin Lopez .... „ 300 „

55 ... „ Y luego á su Lindero trescientas cincuenta varas á Lorenzo Calleros .... „ 350 „

56 ... „ Y luego á su linde Trescientas cincuenta Varas para Juan Alonso .... „ 350 „

[Rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]

57 ... „ Y luego á su linde Trescientas cincuenta Varas para Ambrosio Nuñez .... „ 350 „

58 ... „ Y luego á su Lindero Trescientas cincuenta Varas para Antonio Mendez .... „ 350 „

[F. 6v.] / 59 /Y luego á su linde trescientas varas para José Duran .... „ 300 „

60„ „ Y luego á su Lindero otras Trescientas Varas á Juan Gonzalez de Castro .... „ 300 „

61„ „ Y luego á su Lindero trescientas cincuenta Varas para José de Leon .... „ 350 „

62„ „ Y luego á su linde Trescientas Varas para Juan Bautista .... „ 300 „

63„ „ Y luego á su Lindero otras trescientas Varas para Tomas de la Sierra .... „ 300 „

64 ... „ Y luego á su Lindero Trescientas cincuenta Varas para Francisco de Armas .... „ 350 „

65 ... „ Y luego a su Lindero Trescientas Varas a Pedro de Almeda .... „ 300 „

66 ... „ Y luego á su Lindero doscientas cincuenta varas para Francisco Luis .... „ 250 „

67 ... „ Y luego al Lindero de Francisco Luis se midieron quatrocientas varas para él Capitan José de Vera perdomo Alcalde ordinario de esta Ciudad, y deprimer Voto .... „ 400 „

[F. 7.] / /Y luego a su lindero otras quatrocientas Varas

68 ... „ para él Alguacil Mayor Christoval Cayetano de Herrera .... „ 400 „

69 ... „ Y luego á su Lindero Trescientas Varas para Juan Rodriguez .... „ 300 „

70 ... „ Y luego al Lindero de Juan Rodriguez trescientas cincuenta Varas para José Dominguez Sierra „ 350 „

71 ... „ Y luego á su Lindero Trescientas Varas para Francisco Cabrera .... „ 300 „

72 ... „ Y luego á su Lindero Trescientas cincuenta Varas para Juan Gonzalez Amaro .... „ 350 „

73 ... „ Y luego á su linde doscientas Varas para Manuel Gomez .... „ 200 „

74 ... „ Y luego á su Lindero doscientas Varas para Juan Garcia .... „ 200 „ [Rúbrica de Fern.do Ign.o Marquez]

75 ... „ Y luego á su linde doscientas Varas para Sebastian Espin .... „ 200 „

76 ... „ Y luego á su Lindero doscientas Varas para Francisco de Serqueira .... „ 200 „

[F. 7v.] / /Y luego á su Lindero doscientas Varas para

77 ... „ Martin Rodriguez de Chaves .... „ 200 „

78 ... „ Y luego á su linde otras doscientas varas a Lorenzo de Sosa .... „ 200 „

79 ... „ Y luego á su Lindero otras doscientas Varas para Juan de Toledo .... „ 200 „

80 ... „ Y luego á su Lindero otras doscientas Varas para Jacobo Clerambú .... „ 200 „

81 ... „ Y luego á su Lindero doscientas Varas para Juan Mateo Zevallos .... „ 200 „

82 ... „ Y luego á su Lindero doscientas Varas para Dionisio de Ogán .... „ 200 „

83 ... „ Hasta aquí quedaron medidas,y amojonadas las Chacras referidas y entregadas á sus Dueños, y ahora se han de seguir a Dionisio Deogán, Marcos de Antequera con doscientas varas .... „ 200 „

84 . . . „ Y luego á su linde de Marcos de Antequera Juan Antonio Martinez con doscientas v.s . . . . „ 200 „

90050

[F. 8.] / Estas dos ultimas no parecieron ala medi/cion pero queda declarado que se han de seguir á Dionisio de Ogan con doscientas Varas cada uno dejando entre Suerte y Suerte doce varas para Abrevadero como yo las fui dexando entre Suerte y Suerte, y és fecha dicha mensura, y repartimiento en diez y ocho de Enero de mil setecientos Treinta= Pedro Millan ———

Archivo General de la Nación. - Montevideo. - Fondo Ex-Archivo General Administrativo. - Padrón de los Primeros Pobladores. - Libro 2; Año 1730; folio 1; manuscrito copia autenticada; letra desconocida; ocho fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 214 m.m.; interlínea de 11 a 12 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 7 [Expediente iniciado ante el Cabildo de Montevideo por Dª Bárbara Bermúdez, natural de Montevideo, viuda de D. José Manuel Barreyro, a fin de que se le certifique ser legítima descendiente de dos de los primeros pobladores de Montevideo, dado que su hijo Manuel José Máximo, que se dispone seguir la carrera de sacerdote regular, debe acreditar su ascendencia. Expresa la Sra. de Barreyro ser nieta de D. Juan Antonio Artigas y de Dª Ignacia Javiera Carrasco e hija de Dª María Ignacia Artigas y D. Manuel Francisco Bermúdez y solicita se certifique los empleos que desempeñó su abuelo materno, los servicios de su finado esposo D. José Manuel Barreyro, quien ocupó por trece años la mayordomía de Propios y si ella y sus descendientes han disfrutado de las honras y privilegios de la nobleza, así como constancia de que alguna persona de su familia haya desempeñado oficio en el Ayuntamiento de Montevideo. Solicita, además, se le expida testimonio del auto de D. Bruno Mauricio de Zavala en el que constan los privilegios que otorgó a los pobladores de Montevideo así como de la Real Cédula que los confirmó. El Cabildo certificó que D. Juan Antonio Artigas y Dª Javiera Carrasco se encontraron entre los primeros pobladores de Montevideo; que el primero, natural de Zaragoza, fué soldado de la Compañía de Caballos del capitán D. Martín Josef Echauri y que ambos han disfrutado de las honras y privilegios que Su Magestad acordó a los pobladores, en cuya virtud obtuvo el expresado Artigas los empleos de Alcalde de la Santa Hermandad, Alferez Real y Alcalde Provincial en distintas ocasiones. Expresa igualmente el Cabildo que D. Manuel Barreyro fué electo Alcalde de Segundo Voto en 1803 y que desempeñó por "espacio de cerca de catorce años" con "la mayor pureza" el cargo de Mayordomo de Propios. - Se inserta en el expediente el auto expedido por D. Bruno Mauricio de Zavala en la ciudad de Buenos Aires el 28 de Agosto de 1726 relativo a la fundación de Montevideo y a los privilegios acordados a sus pobladores y la Real Cédula de Felipe V aprobando sus términos, expedida el 15 de Julio de 1728, documentos insertos en los libros del Cabildo, según lo hacen saber los integrantes de este cuerpo al expedir el certificado solicitado por Dª Bárbara Bermúdez de Barreyro, el 12 de Octubre de 1808.]

[Buenos Aires, Agosto 28 de 1726. - Montevideo, Octubre 12 de 1808]

[F. 1]/ /M. I. C. Justicia, yRegim.to

D.a BarbaraVermudez, natural de esta Ciudad, lexitima oriunda delos primeros Pobladores de ellas, Viuda de D.n

José Manuel Barreyro, ante V.S. en la forma q.e mejor corresponda, y lugar haya digo: que haviendo tenido y procreado en nuestro lexitimo matrimonio entres nuestros hijos á D.n Manuel José Maximo, q.e ha elegidoseguir el estadoSacerdotalSecular, necesitando acreditár en la CapitalBuenos-ayres, ante la autoridad que corresponda suVerdaderalexitima procedencia, Ocurro por ello á la rectitud deV.S. á fin de q.e se digne mandar q.e con rexistro del archivo seme despache un autentico certificado q.e justifique ser yo descendiente lexitimo de los primeros Pobladores de esta misma Ciudad, mis Abuelos d.n Juan Antonio Artigas, y d.a Ignacia Xaviera Carrasco, Autores de d.a María Ignacia Artigas que en matrimonio con d.n Manuel FranciscoVermudez, individuo de la primera Tropa q.e vino de España á guarnecer estaPlaza, lo fueron mios: Ordenando VS. en su decreto que en el documento que solicíto se comprehenda, é incluya los Empleos de Republica q.e Obtuvo en esta Ciudad asi mi expresado Abuelo materno, como mi finado marido D.n José Manuel Barreyro, desempeñandolos cavalm.te, y si esteSirvió por trece á catorce años la Mayordomía
[F. 1v.]/ dePropios á completasatisfaccion dela/Junta de ellos, anhelando al mayor ingresso de la renta; dignandose igualmente lajustificacion deV.S., en obsequio de la verdad, expresar si tanto yo, como los demas descendientes hemos disfrutado de las honrras, excempciones, y privilegios dela nobleza queS. M. nos dispensa, y si alguno, ó algunos de aquellos hanservido los honorificos Oficios de Ayuntamiento, con todolo demas q.e V.S. conste de publico, y notorio, ó resulte del archivo: proveyendo tambien seme libre enseguidatestimonio del auto de privilegios expedido por el fundadór de esta Ciudad el Theniente General, Capitan Generál dela Provincia d.n Bruno Maurio de Zavala, en favor de los Pobladores, y de la R.l Cedula confirmatoria de quanto obró en esta poblacion. Queparatodo AVS. con mi mayor respeto suplico se sirva proveér como solicito, y que quanto seobre con previa citasion del Cavallero Sindico Procurador General seme entregue todo original, previniendo q.e qualesquiera Escriváno de los domiciliados me despache los tesimonios q.e pida para los usos de mi derecho, y del referido mi hijo. Montevideo 1o,, de Octubre de 1808.

Por mandato de mi S.ra Madre
Miguel Barreyro

SalaCapitular deMont.o 1o de
oct.re del1808.

[F. 2]/ Como lo pide con citacion del / cavallero Sindico Procurador g.l deCiudad.

Parodi — Berro — Ortega
Gutierrez — Carreras

En dho dia mes y año. Yo el Alc.e del.o voto, presente q.e sehalla el S.r interino Sindico Procuradór, lehice la citacion q.e prebiene el M. I. C. enmi precedente decreto: anotolo p.a q.e conste.

Parodi

El cavildo Justicia y Regimiento de esta ciudad, cuyos indibiduos de los q.e enla actualidad le conponemos al final firmamos.

Certificamos en quanto podemos y há lugar de dro, q.e D.a Barbara Vermudez es legitimam,te descend,te delos primeros Pobladores de esta ciudad, q.e sus Abuelos Maternos D. Juan Ant.o Artigas y D.a Xaviera Carrasco, consta á la foxa buelta ocho del libro Padrón N.o dós forrado en badana colorada y firmado en el año demil setecientos veinte y seis por disposicion del Exmo. S.or D. Bruno Mauricio deZavala p.a el empadronam.to delas personas q.e han venido á poblár esta dha ciudad, como tales Pobladores de ella, en cuya calidad han sido tenidos y reputados siempre: q.e el citado Artigas és naturál deZaragoza, y q.e fue Soldado dela compañia deCaballos del capitan D. Martin Josef de Echauri: que en razon de Pobladores seles han dado y repartido Solares en esta ciudad, chacras y Estancias en esta jurisdicion; y por lo [F. 2v.]/ tanto han / disfrutado así aquellos como la expresada D.a Barbara ytodos los demas descendientes, de las honrras exempciones y pribilegios dela nobleza q.e S. M. tiene dispensado á todos los Pobladores, haviendo en esta virtud obtenido el mencionado Artigas los empleos de Alc.e dela S.ta Hermandad, los de Alferez Real y Alc.e Provincial distintas ocasiones, como consta delas actas de elecciones celebradas en primero de Enero delos años demil Setecientos treinta, treinta y dos, treinta y trés, treinta y cinco, quarenta y dós, y quarenta y trés, q.e corren a foxas cinco, cincuenta y Seis, Setenta ytres, noventa y cinco, ciento noventa y quatro, y doscientos veinte ySeis del libro de ellas n.o primero: constando asimismo del libro de acuerdos numero once ála foxa buelta ochenta y uno, q.e D. Man.l Barreyro, fué electo Alc.e de Segundo voto en cinco deMarzo de mil ochoc.tos tres, y posesionado en este empleo en el mismo dia, cuyo cargo desempeñó cavalm.te en iguales terminos el deMayordomo de Propios q.e exerció por el largo espacio de cerca de catorce años, con la mayor pureza, desinterés, notorio desempeño celo y esmero enla recaudacion de la renta y Su mejor aumento. Igualm.te certificamos q.e á la foxa dos del citado libro Padrón numero dos Se lee el auto testimoniado en papel del Sello quarto, años de diez y ocho, diez y nuebe veinte yveinte yuno, de privilegios, expedidos en favor delos Pobladores, q.e Su tenór al pie dela letra, y el dela R.l cedula aprobatoria delo q.e executó el Exmo S.or Gov.or y Capitan g.l q.e fué de B.s Ay.s D. Bruno Mauricio de Zavala, conlas familias q.e han pasado á esta Plaza: Son el Siguiente: ——————

Auto { "Enla Muy noble y Muy leal ciudad dela Santisima Tri-
" nidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres áveinte y
" ocho deAgosto demil Setecientos veinte y Seis años: El
" Exmo. S.or D. Bruno Mauricio deZavala Ten.te gen.l delos
" R.s Exercitos de S. M. cavallero del orden de calatraba,
" ysu Gov.or yCapitan general de estas Provincias del Rio
" dela Plata dijo: Que por quanto Sehalla S. E. con una
" R.l Cedula de S. M. Su fecha en Aranjuez en diez yseis
" deAbril del año pasado demil Setecientos yveinte ycinco
" por la qual Se Sirbe de aprobar la Expedicion q.e en el

[F. 3]/ "año antecedente Se executó conlos Portu / gueses q.e " intentaron ocupar el Puerto de S.n Felipe de Montevideo, como tambien la Ereccion y nueba planta desu Poblacion dando las gracias á todas las personas q.e concurrieron á dicha faccion, y en expecial á esta Ciudad por havér concurrido con Su vecindario á la Sobre dha Expedicion: Imediante q.e la nuebá Población de aquel Puerto és en conocida utilidad de esta ciudad y Provincia asi para Su mayor lustre y aumento, como tambien para Su Seguridad yquietud de esta costa impidiendo con ella á las naciones de Europa elq.e Se apoderen de aquella parte de Tierra, tan util ynecesaría para el bien de esta Provincia; por cuya razon Se há Serbido S. M. contribuír a Su mayor aumento con cincuenta familias deGallegos, y Canarios á demás de quatrocientos Infantes p.a el aumento de esta Guarnicion. Y siendo tan dela utilidad de esta ciudad el Comercio q.e Se debe esperár conla venida deGaleones por este Puerto si se consiguiese la Seguridad y Poblacion del deMontev.o pasa S. E. á proponér al cavildo de esta ciudad qual conven.te y del R.l Servicio Será el que las familias q.e Se esperan de España hallen otras del Pays en aquel parage con quien comunicár y comerciar inmediatam.te q.e lleguen, yq.e p.a ello pongan desu parte el cavildo los medios q.e tubiere por mas conveniente en orden á conciliar algunas familias delas muchas q.e vagan esta Jurisdicion Sin tener Tierras propias enq.e havitar y otras q.e voluntariam.te Se quieran disponer á pasár á aquella poblacion para cuyo efecto porlo q.e mira á esta ciudad podrán nombrár capitulares y porlo tocante á la Jurisdicion en falta en falta de estos á las personas q.e le pareciere y fueren mas desu Satisfaccion p.a q.e corran todos los Pagos, y q.e al mismo tiempo las tales personas ylos capitulares que Se nombraren hagan Padrón con indibidualidad de toda la vecindad deesta ciudad ysu jurisdicion Sin exeptuar á nadie y con distincion delos Sugetos foraneos y familias q.e se hallen en ella y se hán [F. 3v.]/ venido desamparando Sus vecindades y Domi/cilios expresando de donde Son y q.e tiempo há q.e se hallan en esta ciudad ysu jurisdicion por convenír al Servicio de S. M. elq.e Se egecute esta dilig.a enla forma q.e bá expresada, y á las familias q.e Se dispusieren á pasár á dha Poblacion Se les hará Savér lo que conque por ahora Se puede contribuir p.a Su manutencion y buen estár y es lo Siguiente.= Primero= Que deberán gozár los Pobladores Sus hijos y descendientes legitimos el dela honrra y pribilegio q.e S. M. les consede á los q.e se asentaren p.a Pobladores enla Ley Sexta Titulo Sexto libro quarto delas deIndias q.e para Su mayór inteligencia Se pone aqui ala letra = Ley = Por honrrár las personas hijos y descendientes lex.mos delos q.e Se obligaren hacer población yla hubieren acabado ycumplido Su asiento les hacemos hijos Dalgo de Solár conozido p.a q.e en aquella población y otras qualquiera partes delas Indias Sean hijos Dalgo y personas nobles de linaje y Solár conocido, y por tales Sean havidos ytenidos yles concedemos todas las honrras y preheminencias q.e deben havér y gozár todos los hijos Dalgo y Cavalleros de estos Reynos deCastilla Segun fueros leyes ycostumbres de España = Segundo = Que el

pasage desus personas, familias yvienes q.e puedan Ser nabegables Seles ha de Subministrar Sin q.e les cueste diligencia alguna = Tercero =, Que de presente Seles hade repartir Solares enla Plaza dela nueba ciudad ylugares p.a chacras y Estancia ácada uno de los Pobladores, esto Se entiende por repartimiento, quedando asu arbitrio de cada uno el pedír de merced los parages que por bien hubieren como Se obserbó en la población de esta ciudad =Quarto= Que Seformará una Baqueria en aque-
[F. 4]/ llos campos y acada vecino y nuebo pobladór seles/ darán ducientas Bacas p.a principio desus crianzas, y tambien
" cien obejas = Quinto= Que Sehan de ponér á costa
" deS.M. el num.o deCarretas Bueyes yCaballos q.e pa-
" rezca conven.te Segun el num.o deVecinos que Se alís-
" taren p.a q.e en comunidad Sirban en todos los menes-
" teres de acarreos de maderas y materiales p.a los Edi-
" ficios q.e de pronto Se fundaren, ayudandoles asimismo
" con Indios costeados p.a el corte y conducion delas ma-
" deras.= Sexto = Que tamb.n acosta deS. M. Seles ayu-
" dará con todo genero deherram.tas q.e Serbiran en
" comunidad á distribucion dela persona ó personas q.e
" S.E. diputare p.a este ministerio = Septimo = Que
" Seles hade ayudár con aquella cantidad de granos q.e
" Sea competente pa Semillarse, y q.e por el primer año
" han de Sér asistidos regularm.te con la Subsistencia
" deVizcocho, Yerba y Tabaco, Sal y Agí q.e pareciere
" precisa: como también la carne q.e Seles hade Submi-
" ministrar por Semanas = Octabo = Que Seles hade
" Señalar jurisdicion deTerreno competente enq.e puedan
" tenér Sus graseadas y demas faenas deCampo y monte,
" p.a q.e enla ereccion de otras nuebas Poblaciones tengan
" Su distrito conocido y amojanado = Noveno= Que p.a
" gozár delo referido ycontarse por Pobladores y tenér el
" dro de propiedad á la nobleza q.e S. M. les comunica
" enla Ley citada, ytambién p.a adquirir el dro de propie-
" dad á las quadras y Solares, chacras y Estancias q.e
" seles repartieren hayan de Ser obligados á mantenér la
" vecindad por cinco años precisos, ysi alguno la desam-
" parare por convenirle, haya perdido loq.e así sele repar-
" tiere y quede en caveza deS. M. p.a poderlo dár y repar-
" tír á otras personas, pero haviendo mantenido la dha
[F. 4v.]/ " vecin /dad el tiempo referido delos cinco años adquie-
"ran el drõ de propiedad á las Tierras q.e Seles hubieren
" repartido para poderlas vender ó enagenár.= Decimo =
" Que tambien han de Ser exemptos de pagár alcavala ni
" otro drõ de mojonería ni otro alguno por todo aquel
" tiempo q.e S. M. hubiere concedido, ó concediere á las
" familias q.e están alistadas en España, ylas q.e de aqui
" pasaren han de gozár de todo aquello q.e S. M. hubiere
" concedido, ó concediere á dhas familias Europeas por
" haver de corrér con igualdad en todo excepto Si S. M.
" hubiere preferido en algo alguna, ó algunas, familias
" por expecial pribilegio = Y para que S. M. pueda mas
" comodam.te costear lo arriba expresado Será mui bien
" y muy del R.l agrado q.e el cavildo en nombre deesta
" muy noble y muy leal ciudad Se exfuerze a Servír con
" algunos efectos y cantidades q.e estas Se podrán Sacár
" de los repartimientos deCueros hechos p.a los nabios

" Españoles y Ingleses, y delos q.e Se hicieren p.a esta, " expresando las q.e podrán dár y p.a q.e tiempo; y tam- " bien Se podrán juntár algunos efectos, corriendo laCiu- " dad por Diputación ylista pidiendo voluntariam.te á los " vecinos q.e Sirba cada uno álaCiudad con aquella por- " cion deVizcocho q.e buenam.te pudiere, ylo mismo Se " podrá hacér conlos q.e tienen Pulperías y Tendejones p.a " q.e Sirban conla Yerba Tabaco, bino, ó águardiente q.e " Sin apremio alguno Se pudiere hacér, dén exortandoles " Sér p.a una obra tan util y provechosa p.a toda esta Pro- " vincia, yq.e S. M. Se dará por bien Servido deq.e cada
[F. 5]/ " uno haga el esfuerzo posible, como tamb.n el q.e / p.a " facilitar el transporte y Pasaje delas familias Sus vie- " nes, y efectos Se obligue á los q.e mantienen embarca- " ciones en este Rio y con ellas trafican á los campos dela " otra vanda á conducir los frutos q.e deella traen é esta- " Ciudad, q.e cada una haga un viage o dós asu costa á " Montevideo con cada embarcacion delas que tubieren, " Sobre loqual; ylo demas q.e bá mencionado en orden aq.e " el cavildo Se exfuerze en Servir conlas cantidades y efec- " tos q.e pudiere discurrirá con el maduro acuerdo y leal- " tad q.e acostumbra loq.e le pareciere más conveniente, " desuerte q.e Se logre el mayor Servicio deS. M. y " lustre conq.e esta ciudad seha mantenido y debe mante- " ner dando cuenta á S. E. deloq.e egecutare en orden á " todo el contexto de este auto q.e Se debolberá áesteGo- " bierno después de copiado enlos libros capitulares; y p.a " q.e Sehaga notorio al cavildo, S. E. dará orn á el Alc.e " de primer voto p.a que haga Se junten todos Sus indi- " biduos mañana veinte ynuebe del corriente á las diez de " él ensu Sala capitular á donde S. E. pasará á insinuar- " les la importancia de esta materia, y así lo mandó y " firmó = Zavala = ante mí Fran.co deMerlo = Escri- " bano publico yde Governacion = Ba cierto yverdadero " este traslado yconcuerda con el auto original desucon- " texto, q.e por ahora para en mi podér aq.e enlo necesario " me refiero, y demandato verbal del Exmo S.r Governa-
[F. 5v.]/ " dóryCapitan gen.l deestas Provincias/del Rio dela Plata " firmé la presente en estaCiudad dela Santisima Trini- " dad y Puerto deSanta Maria de Buenos Ayres á Siete " de Diciembre de mil Setecientos yveinte y seis años. = " En testímonio deVerdad= Francisco de Merlo = Escri- " vano Publico y Governacion.

R.l cedula

" El Rey = Teniente Generál D. Bruno Mauricio de Za- " vala Governadór y Capitán generál dela ciudad dela " Trinidad, yPuerto de Buenos Ayres: Con carta de Seis "deJunio del año proximo pasado, acompañasteis dos Tes- " timonios el uno delas providencias q.e tomasteis p.a in- " clinar los animos de esos naturales, á que pasasen á " Montevideo á poblar concediéndoles varios pribilegios, " y exempciones, y el otro una relacion del estado enque " quedaba aquella Poblacion. Establecimiento delas fami- " lias deCanarias, y de otras del Pays, repartimientos he- " chos deSolares, Tierras, Semillas, herramientas, y todo " lo demás q.e en casos Semejantes se dá á los Pobladores, " deq.e con individualidad ha constado así por dha rela- " cion, como por el Plán q.e con ella haveis acompañado " de dha Poblacion. Y haviendose visto en mi consejo delas

" Indias, conloque dijo mi Fiscál de él, he venido en apro-
" város todo lo egecutado en esto, por haver sido arre-
" glado á la disposicion deLeyes y ordenanzas. Y os mando
" egecuteis lo mismo conlas demás familias q.e pasaren
" deCanarias, y delas q.e fueren de este Pays, dandome
" cuenta deloque Se fuere adelantando esta Poblacion en-
[F. 6]/ " las/ primeras ocasiones que Se ofrezcan. De Madrid á
" quince deJulio demil setecientos veinte y ocho = Yo El
" Rey = Por mandato del Rey Nuestro Señor = Fran-
" cisco Dias Román = Hay ([dos]) (*tres*) rubricas =
" Al Governador deBuenos Ayres, aprovandole lo egecu-
" tado con las familias q.e han pasado á Montevideo". =
Testado = dos = no vale = entre renglones = tres =
vale = enmendado = aprobatoria = dos = vale.

Todo lo qual asi inserto y Expresado consta de los citados libros yR.lCedula indicados áque nos remitimos, y en su virtud y de lo pedido por D.a Barbara Vermudez damos la presente Sellada con el Sello delas armas de esta ciudad deMontevideo en nuestra Sala capitulár á doce de octubre demil ochocientos ocho. ——————

Pasq.l Jose Parodi — Pedro Fran.co deBerro
Manuel deOrtega
Manuel Vicente Gutierrez — Juan Jose Seco
Juan Domingo delas carreras

[Hay un sello]

Biblioteca Nacional - Montevideo - Sección Manuscritos Documentos Históricos del Uruguay - T. I foja Nº 35 - Año 1776-1828. Original manuscrito; 6 fojas: papel con filigrana 3 fojas, sin filigrana las otras 3, el formato de la hoja oscila entre 313 x 219 mm.; y 309 x 213 mm.; interlínea de 3 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena - Lo indicado entre paréntesis [ ] no está en el original, lo entre paréntesis ([ ]) está testado y lo entre ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 8 [Información producida por el Teniente de Infantería D. Mateo Olier en ocasión de haber solicitado D. Juan Antonio Artigas ser admitido en la Venerable Orden Tercera de San Francisco, en la que el expresado declara haber conocido a Artigas en la ciudad de Zaragoza en 1727, en el Regimiento de Cantabria "Y que oyo dezir no tuBiese malarraza ninguna"]

[Montevideo, Diciembre 18 de 1747 - Enero de 1748]

[F. 1.] / / Enero /1748

En Laziudad de San Phelipe de Monte Video EnDiez y ocho de Dizi,re de mil Setezientos Cuarenta y Siete años hante mi Pedro Sachristan hermano Se Creptario de laBenera Ble ôrden therzera De penitenzia de Nuestro Serafico Padre San Franco Destaciudad parezio porthes,o de D,n Juan Antonio Artigas = D,n Matheo olier the,te, de ynfan,a Al cual Recivi juramento Segun la forma ôrdinaria So Cargo de él que prometio dezir Verdad Delo que Supiese y fuese preguntado, y Siendole Si Conoce âl pretendiente de donde es Natural y Quíenes fueron Sus hazzen-

dientes por vna y otra Linea paterna y materna. respondio que conoze Al pretendiente desde él año de mil Setezientos y tre Inta y Site que Su familia La Conozió enlaciudad de zaragoza el año de mil Setezientos yveinte y
Preg.ᵈᵉ Siete hallandosé enél Rexiᵗᵒ, de CantaBria Y que óyó dezir no tuBiesse malarraza ninguna Si save que ál pretendiente Le mueve para tomar él Ha Vieto mas de él Servir â Dios y Si lea mo Vido paralo quetiene de Clarado alguna paSion natural responde que él pretendiente Solo Condisse de Servir á Dios discurre pretende él havito y queno Le mueve para declarar énsufavor mas quela Verdad y lo firmo Con migo —

Dⁿ Matheo Olier
Pedro Sachristan
SSrrᵒ

[En dirección contraria al margen derecho dice:]

Juan A. Artigas

Parroquia de San Francisco de Asis. Archivo de la Orden Tercera. Montevideo 1747. Manuscrito original; Fojas 1; letra desconocida; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 213 mms.; interlínea de 7 a 8 mms.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 9 [Censo del ganado vacuno existente en la jurisdicción de Montevideo en el que figura D. Juan Antonio Artigas poseyendo sesenta cabezas de ganado.]

[Montevideo, Noviembre 8 de 1753.]

[F. 1.] / / Notícía de todo el Ganado Bacuno, que ay en esta Jurísdíz.ᵒⁿ de todos los que se hallan Poblados en ella, y es como se Sígue —

Lorenzo de Sola tíene Seís Cabezas de Ganado Vacuno	" 0006—
Fran.ᶜᵒ de Balenzuela Ciénto, y Sesenta	" 0160—
Pedro Aymeyda Dosciéntas	" 0200—
Joseph de Niéba Cinquenta, y Nuebe	" 0059—
Antonío Hendo Diez, y Nueve	" 0019—
Juan Martínez, Ciento, y Veinte, y Cinco	" 0125—
Manuel Tabares, Veínte, y quatro ..	" 0024—
Juan de Alburquerque, Veínte, y Nuebe	" 0029—
El Sargento Navarro Ciénto, y Cinquenta y dos	" 0152—
Joseph Molína, Quarenta, y Seís ..	" 0046—
Juan Ant.ᵒ Ortíz. Quarenta	" 0040—
Joseph Lopez, Cínquenta	" 0050—
Pedro Marquez, Setenta, y Nuebe ..	" 0079—
Antonio Cardozo trece	" 0013—

La Viúda D.ª Ana Perez Ochenta, y Ocho	" 0088—
Domíngo de Vera Doscíentas Setenta ý Ocho	" 0278—
Pedro de Sierra, y Chíríbao. Quatrocíentas, y Ochenta, y Nuebe	" 0489—
Manuel Gonzalez Siete	" 0007—
Ramon Jiménez, Ardítas, Pasqual, Conde, y Moleras, Ochocíéntas, y Setenta, y Ocho	" 0878—
los R.s P.es de la Compañíá, Míl nobecíén y treínta, y Seís	" 1936—
	4678—
[F. 1v.] / / Suma de la buelta	" 4678—
Lorenzo de Acosta, Ciénto	" 0100—
Fran.co Herrera, Fran.co Meneses, y Blas de Medoza, Dosziéntas, y Cínco	" 0205—
Luís de Líma, Cínquenta	" 0050—
D.n Fran.co Jabiér Jiménez Ciénto, y Cínq.ta	" 0150—
Juan de Toledo Quínze	" 0015—
Pablo Garí, y D.n Pedro Sacristan Veínte y quatro	" 0024—
Isidro Perez. Quatro	" 0004—
Bernardo Casares Cínquenta	" 0050—
Jacinto Morales Doscientas	" 0200—
Joseph de Escobar tresciéntas	" 0300—
D.n Juan Ant.o Artigas Sesenta	" 0060—
Joseph de Silba. Ciento, y Cincuenta	" 0150—
Juan Bentura. Nuebe	" 0009—
Juan de Belasco, Ciento	" 0100—
Míguel Rodriguez. Veinte	" 0020—
D.n Esteban de Ledezma, Antonio Mendez, D.n Fran.co Mendez, Joseph Mendez, Fran.co Lesoa, D.n Fran.co de Gorrítí, D.n Ant.o Sedor, Luis Maríel, Fran.co Pagola, D.ª Juana de Plaza, D.n Esteban Duran, Jorge Burgue, Gabriel Quíñones, Blas Mrnz, entre todas Componen, Míl trescíentas ...	" 1300—
Míguel Medína, Julián Corpa, y Fran.co Morales Doscientas	" 0200—
Juan de Medina Ochenta	" 0080—
Domingo Albertos, Ciento, y Veinte	" 0120—
Melchor Colman Cínquenta	" 0050—
Fran.co Cabrera Cíento	" 0100—
Manuel Duran. Treínta	" 0030—
[F. 2.] / / Suma de la Buelta	" 7995—
Fhelípe Pasqual, Ciénto, y Ochenta	" 0180—
D.n Joseph Víllanueba, trescientras, y treínta, y quatro	" 0334—

Lorenzo Calleros, trescientas, y Doce	" 0312—
Joseph Roman treínta, y tres	" 0033—
Gabríel de Rodas Doszientas, y Sesenta	" 0260—
Joseph Sierra Doscientas, y Veinte ..	" 0220—
Thomas texera Quatrocíentas	" 0400—
D.ⁿ Antonío Camejo, trescíentas	" 0300—
Gaspar Rodriguez Diez	" 0010—
Marcos Velazq.ᶻ Cinquenta	" 0050—
Juan de Morales Míl Ciento, y Veinte	" 1120—
D.ⁿ Manuel Duran Quatro míl, y Doscientas	" 4200—
D.ⁿ Manuel Domínguez trescíentas, y Cínquenta	" 0350—
Phelípe Pérez de Sosa Míl, y Ciento	" 1100—
Joseph de Leon Quínientas	" 0500—
Antonio Fernandez Doscientas	" 0200—
Juan Delgado Mílílla Seísciéntas, y Cínquenta	" 0650—
D.ⁿ Pedro Cordobes Quíníentas	" 0500—
Pedro Fernandez, Veínte	" 0020—
Andres Gordillo, Veinte, y Cinco	" 0025—
Jorje Burquez Diéz, y seis	" 0016—
Antonio Figueredo Ciénto, y Cinco ..	" 0105—
Cap.ⁿ Gutiérez, Cinquenta, y quatro	" 0054—
Joseph Mas de Ayala Ciento, y treinta	" 0130—
D.ⁿ Pedro Lopez Doscientas	" 0200—
El Padre Vicário	" 1000—
D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Cardoso	" 0300—
Alceybar	"40000—
En la Chacaríta de los P.ᵉˢ de S.ⁿ Francisco Míl	"01000—
Notta	61564

[F. 2v.] / /En esta Lista estan ínclusos todos los Ofiz.ˢ/de la Guarnícíon de esta Plaza, que tíenen Ganado Bacuno. Montevídeo 8 de Nob.ᵉ del753—

[Hay una rúbrica]

Archivo General de la Nación Argentina. División Colonia- Montevideo: 1753-1754. - Legajo 3. - Año 1753; Folio 306-7; original manuscrito; letra desconocida; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 305 m.m.; interlínea de 6 a 8 m.m.; letra redonda; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N^{o} 10 [Copia de la nómina de los vecinos asentada en el Padrón de la ciudad de Montevideo en la que figura D. Juan Antonio de Artigas.]

[Montevideo, 1761.]

[F. 7.] / *Copia delos Vesinos que seallan en el Padron dela Ciu^{d}*

Jorje Burgues
Sebastian Carrasco—
Ju^{o} Anton.^{o} de Artigas—
Bern.^{do} Gaitan—
Ph^{e} Peres de Sosa—
Maria Texera Viuda
Thomas Texera
Ju.^{o} Martin de los Santos
Th.^{s} Gonsales Padron—
Joseph Fern.^{s} Medina—
Isidro Peres de Roja
Jasinto de Serpa
Ju^{o} De Ocampo
Domingo Alberto
Antonio Garsia
Bitoria Albares Viuda +
Joseph de Mitre—
Joseph Duran
Ramon Sotelo
Ageda Gaitan Viuda +
Fran.^{ca} Duran Viuda +
Juliana de Saá Viuda +
Fran^{co} Morales—
Pedro Cordobes—
María de Saá Sin Marido
Joseph deVera Perdomo—
Anbrosio Lopes
Domingo La Piedra
Manuel Duran—
Lorenzo Calleros
Manuel Gonsales
Jh.^{s} Delasierra
Joseph Milan
Antonio Gomes
Christobal Caietano herrera
Joseph Delasierra
Ju^{o} Del Gado
Juana Varragan Viuda +
Josepha Barrera Viuda +
Joseph de leon—
Miguel de Miguelena
Antonio Leon—
Esteban de Ledesma
Fran^{co} Xabiel Ximenes
Pedro de Almeda
Fran.^{co} de harmas
Martin de Chabes
Miguel de Sabedra—
Marcos de Belasco—
Diego de Mendosa
Antonio Mendes
Ju^{o} Bau.^{ta} de Saá
Fran^{co} de La Pas
Antonio Figueredo
Fran.^{co} Pesoa
Ju^{o} del Gado Melilla
Pedro Montes deOca—
[F. 7v.] / /Lorenzo de Sosa—
([Maria de Sierra])
Miguel Marselo Medina
Santo Sapata
Pedro Lopes
Bern.^{do} De Cassares
Ju^{o} Bau.^{ta} Pagola
Ju^{o} Belasques
Fran^{co} Pagola
Melchor Corman
Maria Almeda Viuda +
Diego Gonsales
Fran^{co} Meneses
Christobal Pusno
Joseph Galban
Joseph de Mas
Manuel Texera
Joseph de Vera Viuda +
Blas Martines
Luis enrrique Masiel
Fran^{co} de herrera
Bartolome Peres de SSosa
Domingo Castellan
Maria Lusia Sin marido
Agustin de Lasiera
Jasinto Morales
Joseph Balenzuela
Cosme Albares
Joseph éscobal
Anton.^{o} Pinto
Ju^{o} de Torres
Ju.^{o} de Iturrante
Pedro Saballos
Man.^{l} de franca—
Luis de Lima
Silvestre Peres Brabo
Ju^{o} Mateo Saballos
Ju^{o} de Morales
Ju^{o} de Morales
Joseph Saballos
Ju^{o} de Medina
Man^{l} Piris
Bictoriano Miguel
Gaspar Rodrigues
Anton.^{o} Bordon

Solteros

Uxenio Chabes

Luis Chabes
Anton.º Garsia
Domingo Texera
Lorenso Albertos
Jh.s Peres de Roxas
Pablo Peres de Roxas
Matheo Barrera
Domingo Baldenegro
Pedro Baldenegro
Roque Burgues
Joseph Peres Brabo
[F. 8.] / /Ju.º Peres Brabo
Antonio Camejo
Joseph Lopes
Joseph Calleros
Lorenzo Calleros

Roberto Callero
Joseph Mendes
Sebastian de Leon
Luis de Leon
Felis de harmas
Anton.º herrera
Nicolas herrera
Joseph de Vera
Antonio de Vera
Franº hesteban de Medina
Joseph Callon
Jph. Delasierra
Pedro Lasierra
Agustin Garsia
Felis Lopez

Archivo General de la Nación. - Montevideo. - Fondo Ex-Archivo General Administrativo. - Libro 246; año [1761]; folio 7 [25]; original manuscrito; letra desconocida; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 m.m.; interlínea de 8 a 9 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 11 [Fragmento de un Padrón de vecinos de Montevideo en el que figuran D. Felipe Pascual Asnar y D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, 1764 - 1766]

. . . .

[F. 1.]/

Casa de d.n Cosme Alvarez	8	Vez.º De hedad 54 a.s Casado tres hijos, y Deellos vno solo ba[ron] Demenor hedad, y vn Ente[na]do llamado Estevan Mar[.....] del Olmo de hedad De18 a.s S[oltero] Tiene en Su casa á Su [......] Manuel Gordillo Dehedad [....] años, casado sin hijos. Ademas Dela casa q[ue]avita el citado d.n Cosme [tie]ne vna Estancia en So[.....] delo que vive
de Phelipe Pasq.l Asnar. . .	2	viudo ve.º Dehe.d 50 a.s Tien[e] en Su comp.a vna hija casad[a] con el Capit.n d.n Martin J[osé] Artigas
del Capitan retirado d.n Ju.n Ant.º Artigas.	2	Vecino Dehe.d 70 a.s casado a[......] hijos queresultan en Sus destinos

. . . .

Archivo G. de la Nación. Argentina. Buenos Aires. Div. Colonia. Sec. Gobierno :Montevideo,1730-1804.Legajo 74. 9.3.3.5. Año 1730-804, Folio s/n. Manuscrito original .letra desconocida,Fojas 1, papel con filigrana, formato de la hoja 205 x 285 mm. interlínea de 8 a 15 mm. letra inclinada, conservación buena, lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...], señalan lo ilegible.

II

Linaje de D. Juan Antonio Artigas

(1712 - 1775)

Nº 1 [Información de estado civil de soltero producida por D. Juan Antonio Artigas para casarse con Doña Ignacia Carrasco.]

[Buenos Aires, Setiembre 8 - Octubre 9 de 1717.]

[Carátula] *Año de1717 a*

Legº,, 9,, 26
o o

Ynformazⁿ de casamíento echa apedimento de Juan Anttonio Artigas nattural de la puebla de albortton enel Reíno de Zaragoza para Casarse con Dª Ygnazía Carrasco nattural de Sta Cíudad [1].

Juez en ella el señor Provísor
Y Vicarío Gen.l —
Nottario=
Diego Saenz

[F. 1.] Sr. Prov.or y Vícarío Gral.

Ju.o Antonío Artigas Nat.l dela Puebla de Alborton del Obispado deZaragosa Hijo Lexitimo deBlas Artígas Y de Maria Ordouas en la mejorforma Quemas haia lugar endro yalmio conbenga ante Vm paresco y Digo que para mejor servir aDios nro Señor tengo tratado elcontraer Matrimonío con Ygnacia Carrasco hixa lexitima del Cap.r Salbador Carrasco y de Dª Leonor de Melo y parapoderlo efectuar Ofresco dár ynformacion de ser soltero atento lo qual=

aVM. pido y suplico sesirva de amitirme dha ynformacion que en hacerlo asi recivire mrd, con Justícia qe pido enlo necesario &ª.

Por Juan Antonio Artigas
Luis herrera

---

[1] "Don Domingo Cabello Pérez, cura párroco La Puebla de Albortón, diócesis y provincia de Zaragoza, certifico: Que en el folio noventa y nueve, vuelto, del tomo tercero de bautizados de está parroquia, hay una partida que copiada literalmente dice así: "Juan Antonio Artigas, hijo de Blas Artigas y de María de Aguas, cónyuges, fué bautizado en dos días del mes de diciembre del año mil seiscientos noventa y tres; fué madrina Gracia Castillo; advertile el parentesco que con su padre y madre había contraído y la obligación de enseñarle la doctrina cristiana. Advierto que este asiento deste bautizo pertenece al año antecedente del que ahora corre, y que fué olvido el no ponerlo allí. — El Dr. Juan de Arilla, vicario (Rubricado).— Es copia fiel etc. Pueblo de Albortón a seis de junio de mil novecientos treinta y dos.— Domingo Cabello, párroco" (Luis Enrique Azarola Gil, "Los Orígenes de Montevideo" 1607-1749, pág. 100. Buenos Aires, 1933.)

Decretto'

Por presentta do Yadmittacele hasta parte la ynformazⁿ que ofre Y Juntto Conlos ttesttigos qᵉ presenttare sta partte Conparezca para Cojerles suconfesion Yauto proveeio mando yfirmo elSeñor Yltr.ᵒ D.ⁿ Juan guerrero de

[F. 1v.]/

escalona Canon-/nígo Destta S.ᵗᵃ Yglesia Catthedral Provisor y Vicárío General destte Obispado en Buenos Aires en ocho días del mes desep.ʳᵉ demil sette síenttos y díez y siette años, doy fee

Mro. Juan Guerrero
de Escalona

Confesion Juan Antonio de Orttigas
Juan Anttonio de Orttigas=

Luego Yncontti nentti para Lainformazⁿ que tiene ofrezida lemando Sumerzed Comparezer anttesi y por anttemi el presente notta a Juan Antto Arttigas y le rezibio Juramentto que yzo por Dios nro Señor Y Vna Señal de Cruz Socuio Cargo prometio de dezir Verdad delo que supíere y fuere preguntado Ysiendolo Sobre el conocimientto dela Digo Sobre que diga de donde es natural y que edad ttiene Dijo que era nattural dela Villa dealbortton en el Reyno de Zaragoza que es de edad de Veínte y dos años Preguntado siés cassado Oadado palabra de cassamíentto ensuttíerra Oenalguna delaspartes donde ha andado Dijo Quenunca asido Cassado nidado palabra decasamíentto níensuttierra níenninguna delas parttes donde ha andado Y que es Soltero Preguntado Queedad tíene Dijo QueYalo tiene declarado Preguntado Sittíén algun Ympedimentto debotto decasttidad Oreligión Vottro-

[F. 2]/

alguno / delos dispúesttos endro Y siendo bien ynstruydo por sumerzed Dijo queno Tenia ningun Ympedimentto para poderse Casar Ysiendo le leida sta suconfesion Dijo Serlamisma que hacaba dehazer y laberdad enquese afirmo y ratifico Socargo desujuramentto q.ᵉ fhottiene yno lo fírmo porno Saberfírmolo su merzed doi fee

Mro Juan Guerrero
de Escalona.

Declarazⁿ deLuis de Herrera

Luego Yncontinentti para laínformazⁿ que stadando el dho Juan Anttonio Arttigas, presentto porttesttigo a Luis de Herrera dequíen Sumerced rezivio Juramentto qᵉ hizo por Dios nro. Señor y Vna Señal De Cruz Socuio Cargo promettio dedezir Verdad deloquesupiere y fuere preguntado Ysiendolo Sobre elconocimíentto dela partte que le presentta y Que edad tiene Dijo Quela Conoze masttiempo deAño Ymedio y Que era desumísma Compañía Y que es de edad deVeíntte y nuebeaños= Preguntado Sisabe Oaoido dezir que ensuttiérra Oenalgunadelas parttes donde handado aia sido Casado Oaia dado palabra decasamíentto Dijo Que Sabequeno asido níesCasado Yqᵉ enlo Demas ttampoco lo aoido dezir y qᵉ sto es publico y nottorio publica Voz y fama . Preguntado Sisave Oaoido dezirtenga algun Ympedímento de Votto de casttídad Oreligion Vóttro alguno Delos dispuestos endro Dijo Quenunca

[F. 2v.]/

Asabidoníenttendido / ní Oido dezir ttenga ningún Ympedímentto Quele enbaraze elcasarse.= Ysiendole leída stasu declarazⁿ Dijo Serla misma que hacava de hazer y

la Verdad enqueseafirmo y rattificasoCargo delJuramentto qe fhottiene y lofirmo Con Sumerzed doífee-

Mro. Juan Guerrero de Escalona

Luís herrera

Luego Ynconttínenttí para Lainformazn que stadando el dho Juan Antonio Arttigas presentto por testtígo aJuan Joseph deTorres natural de la Ciud.d de Se Villa deque Sumerzed y por anttemí elpresentte Nottario lerezivio Juramentto quehízo por Dios nro Señor y Vna Señal Decruz Socuio Cargo promettio dedezír Verdad delo quesupíere yfuere preguntado y Siendolo Sobre el conozímientto delapartte quelepresentta y que edad tíene Dijo que la conoze mas ttíempo Dequattro años y que es de Veíntte y Vnaños.= Pregunttado sisabe Oaoido dezir quehaía sido Cassado Oa'a dado palabra deCasamíentto ensuttíerra Oenalguna de las parttes dondeha andado Dijo quenunca Asabido níenttendido níoido Dezir que Aíasido Casado niaía dado palabra decassamíentto níen Suttierra níenninguna delas parttes donde ha stado

[F. 3]/ Yque sto es publico Ynottorío publíca Voz y famaen/ enttrettodos Sus paísanos Pregunttado Sisábe O aoido dezirtenga algun Ympedímentto deVotto decasttidad O deser faile Odeímpottentte Vottro alguno delos díspuesttos como deafinidad Ocon Sanguinidad Conlapersona conquien sequíere Casar Dijo queno Sabe nada Delo qe la preguntta Conttiene y quese remítte ala confesíon delapartte que le presentta

Ysíendole leida stasu declaraz.n Dijo ser lamísma qe hacaba dehazer. y laVerdad enque se afirmo y rattifico Socargo Desu juramentto qe fhottiene Ylo firmo Consumerzed doi feé

Mro Juan Guerrero de Escalona

Juan Joseph detrres

Yncontٴtinentti para La Informazon questadandó el dho Juan Anttonio Arttigas presentto por testtígo afranco nazedo dequienSumerzed rezivío Juramentto queízo por Díos nro Señor YVna Señal decruz Socuio Cargo promettio dedezir Verdad delo quesupiere y fuere pregunttado y síendolo Sobreelconozimientto dela partte Que lepresentta Yqueedadttiene Dijo Quela / [F. 3v.]/ conoze mas tíempo deVnAño y que es de edad de Veíntte y Vnaños.- Pregunttado Sisabe quelapartte qe lepresentapor testtígo Aíasído cassado Oaía dado palabra de casamíentto ensuttierra Oenalguna delas partes donde haandado Dijo qe lo que Save es que siempre Aoido dezir Que es Soltero Yqenunca Attenido nottizía qe haía sido cassado nittrattado decassar y questo es publíco y nottorío publíca Voz y fama.-

Pregunttado Sisab[e] Oaoido dezir tenga algun Ympediméntto DeVotto decasttídad Oreligíon Oparenttezco De Afenídad Ocon Sanguinídad Vottro delos dispúesttos endro,

Dijo queno Sabenada delo quela pregunta Conttíene- Ysíendo leleida stasudeclaracíon Díjo Ser lamísma qe

hacaba dehazer y la Verdad en qe seafírmo y rattifíco ynos lo fírmo por no saver fírmolo Sumerzed doífee

Mro. Juan Guerrero
de Escalona

[F. 4]/ Autto de Amonesttacion.-

Vístta. Sta Ynformaz.on porSumerzed del Señor / Provisor YVicárío General Dijo Que la Aprobaba Y aprobo ý queseledespachen al Cura recttor las amonesttazíones para qe las Corra y no resultando ympedimentto Se le despache la Licencia y asilo proveeío mando y firmo emBuenos Aires en nuebe de Octtubre de mil settezcentos y díez y síette a.s doí fee=

Mro. Juan Guerrero
de Escalona

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires. Notaria Antigua.Legajo Nº 9. Expediente Nº 26.Año 1717. Manuscrito original. letra del Notario D. Saenz: Fojas 5: papel con filigrana: forma o de la hoja 210 x 305 m.m.: interlinea de 4 a 8m.m: letra inclinada: conservación buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 2 [Partida de matrimonio de D. Juan Antonio Artigas y Doña Ignacia Carrasco autorizada por el Dr. Marcos Rodriguez de Figueroa.]

[Buenos Aires, Octubre 25 de 1717.]

[F. 1.] / Casados Ju.n Antt.o Ortigas con Ygn.a Carrasco. Velados

/En veintey sinco de octubre de mil setescientos y diez y diez y siete.el L.do D.n Bernabe Gutt.z con mi licencia Caso y Velo a Ju.n Antt.o Ortigas con Da Ygn.a Carrasco a viendo presedido las a monestasiones y demas dispuesto por el Sto.Concilio de trento se hallaron por testigos Salvador Carrasco; Alonzo Molina y Matheo Pintos

Dr.Marcos Rodriguez
de Figueroa.

Archivo de la Basílica de la Merced. Buenos Aires.Libro Nº 4. Año 1703-1762. Folio 89: Manuscrito original: letra de Marcos Rodriguez: Fojas 1: papel con filigrana: formato de la hoja 280 x 200 m.m: interlinea de 4 a 5m.m: letra inclinada: conservacion buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 3 [Partida de bautismo de Antonia Josefa Artigas Carrasco que suscribe Diego de Leyva.]

[Buenos Aires, Enero 13 de 1719.]

[F. 393.] / Antonia *Josepha* Artigas Carrasco

/En trece de Heno.de mil setecientos y diez y nueve bautize puse oleo , y chrisma â Antonia Josepha de edad de quatro dias es hija legitima de Ju Antonio de Artigas y DaIgnacia Xaviera Carrazco. Padrinos Rodrigo Corrales , y DaMaria Carrazco

Diego de Leyva

Archivó de la Basílica de la Merced.-Libro "Bautismos/Año 1713 á 1720/Libro 6/ Catedral al Norte/ .-Año 1719.-Folio 393.-Manuscrito

original.-letra de D. de Leyva. Fojas 1.-Papel con filigrana.-letra inclinada.-conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 4 [Partida de bautismo de Ignacia Artigas Carrasco que autoriza el Dr. Marcos Rodríguez de Figueroa.]

[Buenos Aires, Agosto 2 de 1720.]

[F. 550.] / Ignª Artigas Carrasco

/En Dos de Agosto de mill Setᵒˢ.y Veinte años Con mi: Licencia Bautizó puso oleo y Xma El Licenciado Dⁿ Clemᵗᵉ. de quiñones a a Ygnacia de quatro dias,hija Legitima de Juan Antonio D artigas y Dª Ignª Carrascos fueron sus Padrinos el Capp.ⁿ Thomas de Quiñones y DªInes de Ga dea Su muger

Dʳ.Marcos Rodriguez
de Figueroa

Archivo de la Basílica de la Merced.Buenos Aires.Rep. Argentina Libro "Bautismos/ Año 1713 a 1720/ Libro 6/Catedral al Norte"/ Año 1720.-Folio 550. Manuscrito original.-letra desconocida. Fojas 1. papel con filigrana.-letra inclinada.-Conservación buena.-Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 5 [Partida de bautismo de María de la Encarnación Artigas Carrasco autorizada por el Dr. Marcos Rodríguez de Figueroa.]

[Buenos Aires, Abril 7 de 1722.]

[F. 135.] / Maria dela Encar nacio Artigas Carrasco

/En siete de Abril de mill setecientos y veinte y dos años El Ldᵒ.Dⁿ.Francᵒ de Ybarra Presbitero y SaChristan Maʸʳ Conmilicencia puso Oleo y Chrismaaâ Maria de la Encarnacion de edad de trese dias hija legitima de Juⁿ Antonio Artigas y Dª Ygnacia Carrasco fue padrino Manuel de la Regible.

Dʳ. Marcos Rodrˢ. defigueroa

Archivo de la Basílica de la Merced.Buenos Aires.República Argentina.-Libro "Bautismos/ Año de/ 1720 á 1727/Libro 7./ Catedral al Norte"/.-Año 1720.-Folio 135.-Manuscrito original.-Letra desconocida.-Fojas 1.-Papel con filigrana.-Letra inclinada.-Conservación buena.-Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 6 [Partida de bautismo de Catalina Artigas Carrasco autorizada por el Licenciado D. Vicente de Ribadeneyra.]

[Buenos Aires, Enero 26 de 1725.]

[F. 409.] / Cathali na Artigas Carrasco

/En veinte y seis de enero de mil setecientos Y beinte Ysinco bautizo con mi licencia puso oleo y xma el Padre Fray Joseph Verdun del Orden de Predicadores a Catalina de edad de dos dias es hija Legitima de Antonio Artigas y DªYgnacia Carrasco [....] Ma drina Dª.Martina Carrasco=

Ldᵒ.D Vizentte de
Ribadeneyra

Archivo de la Basílica de la Merced.Buenos Aires.República Argentina.-Libro "Bautismos /Año de/1720 á 1727/Libro 7./ Catedral

al Norte"/ .- Año 1720.-Folio 409.Manuscrito original.-Letra desconocida.Fojas 1.-Manuscrito original.Papel con filigrana.-letra inclinada.-conservación buena.-Lo indicado entre paréntesis rectos [ ], no figura en el original; los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible.

Nº 7 [Partida de bautismo de Juan Antonio Artigas Carrasco, suscrita par el Dr. José Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Enero 22 de 1728.]

[F. 1.] / Juan Ant.º Carrasco. A

/el dia 22 de Henero de 728 el Pe fray estevan Mendes Baptiso puso oleo y Xma a Juan Antº de edad de cinco dias hijo legimo de Juan Antº Artigas y de Ygnacia Carrasco: Padrinos Jorge Burges, y Maria Martina Carrasco

Dr Barrales

Archivo de la Parroquia de la Ynmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Yglesia Matriz. Libro 1- Año 1728: Folio 7: Manuscrito original: letra inclinada: conservación buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 8 [Partida de bautismo de José Antonio Artigas Carrasco suscrita por el Dr. José Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Octubre 12 de 1729.]

[F. 1.] / Ar José Antonio Artigas.

/el día 12 de octue de 729 el P fray Marcos de toledo Baptiso puso oleo y Xmaa Jph. Antº de edad de cuatro dias hijo legmo de Juan Antº Artigas y de Ygnacia carrasco Padrinos : Jphde Mitre y Jpha Martinez.

Dr Barrales

Archivo de la Parroquia de la Ynmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Yglesia Matriz. Libro 1: Año 1729: Folio 10: Manuscrito original: letra inclinada: conservación buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 9 [Partida de bautismo de José Antonio Artigas Carrasco suscrita por el Dr. José Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Noviembre 23 de 1736.]

[F. 1.] / José Ant.º Artigas. A

/el dia 23 de novie de 736 Baptise puse oleo y Xma a Jph Antº de cuatro dias hijo legitimo de Juan Antº Artigas, y de Ygnacia Carrasco: P P Jorge Burges y Maria Martina Carrasco.

Dr Barrales

Archivo de la Parroquia de la Ynmaculada Concepción de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Yglesia Matriz. Libro 1: Año 1736: Folio 19: Manuscrito original: letra inclinada; conservación buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 10 [Partida de bautismo de Francisca Josefa Artigas Carrasco, suscrita por el Dr. José Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Marzo 14 de 1739.]

[F. 1.] / A.

/El día catorce de marzo de mil setecientos treinta y nueve bautize y puse oleo y chrisma a Francisca Josefa de tres dias de nacida hija legitima de d.ⁿ Juan Ant.º Artigas; y de dª Ygnacia Xaviera Carrasco Padrino d.ⁿ Francisco Lastarria.

Dʳ Barrales

Archivo de la Parroquia de la Ynmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Yglesia Matriz. Libro 1: Año 1739: Folio 210: Manuscrito original: letra inclinada: conservación buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 11 [Partida de bautismo de José Antonio Artigas Carrasco, suscrita por el Dr. Joseph Nicolas Barrales.]

[Montevideo, Noviembre 26 de 1741.]

[F. 1.] / Joseph Antonio Artigas. A.

/en veínte y seís de Noviembre de mill setecientos Baptise puse oleo y Xma a Joseph Antonio de edad de seís dias hijo legitimo de Juan Antonio Artigas y de Ygnacia Carrasco. Padrino Dⁿ Martin de Lastarria.

Joseph Nicolas
Barrales

[La fecha omitida corresponde al 26 de Noviembre de 1741.]

Archivo de la Parroquia de la Ynmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago: Montevideo.Libro de Bautismos de la Yglesia Matriz. Libro 1: Año 1741.-Folio 34: Manuscrito original; letra inclinada: conservación buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 12 [Partida de bautismo de María Martina Artigas Carrasco, suscrita por el Dr. José Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Agosto 24 de 1744.]

[F. 1.] / Maria Martina Artigas. A

/en veinte y quatro de Ag.ᵗᵒ de 1744: Baptiso puso oleo y X.ᵐᵃ en mi aus.ᵃ el Mro D.ⁿ Sebast.ⁿ Ondoño a Maria Martina de edad de dos dias hija lex.ᵐᵃ deJuan Ant.º Artigas y de Ygnacia Carrasco: PP fran.ᶜᵒ Pagola y M.ª Martina Burguez=

Dʳ Jph Nicolas Barrales

Archivo de la Parroquia de la Ynmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Yglesia Matriz. Libro 1: Año 1744: Folio 41: Manuscrito original: letra inclinada: conservación buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 13 [Partida de bautismo de María Francisca Artigas Carrasco, suscripta por el Dr. José Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Febrero 25 de 1747.]

[F. 1.] / Maria Fran.ca Artigas. A.

/en veinte y sinco de febrero de 747 as Baptise puse oleo y Xma a Maria franca de edad de tres dias hija legitima de Juan Antonio Artigas y de Ygnacia Carrasco fueron Padrinos franco Pagola y Martina Burges.

Dr Jph Barrales

Archivo de la Parroquia de la Ynmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago; Montevideo. Libro de Bautismos de la Yglesia Matriz. Libro 1; Año 1747; Folio 53v.; Manuscrito original; letra inclinada; conservación buena: lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 14 [Gestión iniciada ante el Cabildo de Buenos Aires por Doña María Rodríguez Palermo en el sentido de que se le adjudiquen los cueros que en la repartición hecha de los mismos se dieron, a su entender indebidamente, a Doña Leonor de Melo, suegra de D. Juan Antonio Artigas, por las razones que expone a su favor.]

[Buenos Aires, Agosto de 1712.]

[F. 1.] / [Hay dos sellos.]

[............]

/Sello Quarto vn Quartillo [..........] de mil setecientos, y diez mil setecientos, y onze.

M. Ilt.e Cav.do

D.a Maria Rodriguez Palermo Viuda Vecina de estta Ciudad en la mexor Via y forma que en dro. Lugar haia parezco anteVs.a y digo que haviendose hecho la reparttición delos Cueros por orden deV S. lean repartido algunos a Doña Leonor de Melo alegando ser nieta Lexittima del Capitan Juan Dominguez Palermo y siendo contra el hecho delaVerdad por ser la suso hija de D.n Fran.co de Melo y Ste Sobrino Carnal de Juan Dominguez Palermo y por estta razon no le incumbe aladha Doña Leonor de Melo la accion del ganado sino a mi por ser hija lexitima de D.a Maria Rodriguez y esta hija lexittima de Juan Dominguez Palermo Vnica Eredera desus dros Y acciones por Cuia Razon pareze me / toca con mas Justtificado titulo el dro dela accion por Ser nietta lex.ma y la m.or deel dho DJuan Dominguez Palermo y no a Doña Leonor de Melo sobrina nieta del dho Juan Dominguez Palermo por lo qual deve V.S. apropiarme la partte de Cueros que leperttene mandando se suspenda la ejecusion dela paga hastta en tantto que Justtifique el dro dela accion que yo por mi parte estoy prompttа á Justtifcarla por tanto aV.S. pido y Sup.o SeSirva proveer y mandar segun y como llevo pedido atendiendo á que soy una pobre Viuda de solemnidad cargada de hixos y desamparada detodo remedio hum.no pido Justt.a y en lo necesario Juro.

[F. 1.v.] /

D.a M.a Rodriguez Palermo

EstaPartte lex.me Sudro enContradictorio Juizio con la otra Partte YConstando dello / sele atendera Como atal [....]

[F. 2] /

[Hay seis rúbricas]

[Al margen de la foja 1, dice:]
Acta del Cabildo
31-8-1712 fol.538

Archivo General de la Nación, Buenos Aires. República Argentina; libro III; Cabildo de Buenos Aires; 9-20-8-5; Año, 1712; Folio 36; manuscrito original; letra de M. R. Palermo; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja: 205 x 300 m.m; interlínea de 9 a 12 m.m; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible.

Nº 15 [Expediente de información de limpieza de sangre producida por Doña Juana Petrona Cueli y Escovar, vecina de Buenos Aires, iniciado en esta ciudad el 29 de julio de 1793, en el sentido de que se le extendiese copia del despacho de Capitán expedido a favor de su abuelo materno D.Salvador Carrasco. Consta en el mismo la foja de los servicios prestados desde 1681 hasta su muerte ocurrida el 17 de junio de 1723, por el expresado D.Salvador Carrasco hijo de Sebastián Carrasco y de María Josefa Fernández de Cobes y se agrega su testamento otorgado en la ciudad de Buenos Aires el 13 de noviembre de 1721, en el que declara, entre otros pormenores, haber dado estado de matrimonio a su hija Ignacia con Juan Antonio Artigas "Soldado de la Guarnición de este Presidio", con especificación de la dote que se le otorgó en esa ocasión.]

[Buenos Aires, Noviembre 13 de 1721-Buenos Aires, Julio 29 de 1793.]

[F. 1]/ / Informazion de limpieza produzida por D.ª Juana Petrona Cueli vezina deBuenos Ayres, año de1793-
Leg 117.-
Exp. = Nº 6-

[F. 1.v.]/ /[En blanco]

[F. 2.]/ 74 /Doña Juana Petrona Cueli y escovar Viuda y natural de Esta Ciudad ante V. Excelencia con todo su respeto dice: Que por que asi conducia asu derecho solicitó que, V. Excelencia se sirviese mandar que por la Contaduria deReal hacienda se diese a continuación deun memorial, ysu decreto copia certificada del Despacho de Capitan quese expidio afavor de su Abuelo materno d.ⁿ Salvador Carrasco, y haviendo condescendido V. Excelencia con la solicitud dela Suplicante, no hapodido tener efecto por que en los Libros de Contaduria, no existe la toma de razon delos Despachos antes del año de veinte, y tres, quando ya havia fallecido su citado Abuelo, y afin deque pueda suplirse este defecto se hade servir V. Exelencia disponer, y mandar que por la misma Contaduria se dé a continuacion certificado desus servicios, y meritos, como
[F. 2.v.]/ equivalente /al Despacho que octuvo por ellos en cuya virtud: ....
A. V. Excelencia pide, y suplica se sirva de terminar como lleva expresado, en que recibira merced= Juana Petrona Cueli ....
Buenos Ayres veinte, y nueve de Julio de mil setecientos noventa, y tres= como se pide= Hay una rubrica de su Excelencia= Velasco= Almagro— D.ⁿ Pedro Medrano Contador, d.ⁿ Antonio dePinedo del Orden de Santiago Tesorero, y d.ⁿ Felix de Casa mayor, factor Comisario de Guerra, y Ministros generales de Real Hacienda de esta

Capital.— Certificamos: Que segun consta de las Listas de la antigua Tropa de estaPlaza, el Capitan d.n Salvador
[F. 3.]/ Carrasco empezó á servir *(en clase)* de/ Soldado de la Compañia de Cavalleria de d.n Francisco Duque Navaro el año de mil seiscientos ochenta y vno que sento plaza, se halla en clase de Alferez de la misma en el año de mil seis cientos, noventa y tres. Paso ala Compañia delnfanteria de d.n Pedro Navarro en trece de Mayo de mil setezientos vno, y luego ala Compañia de Cavalleria de d.n Miguel de Aulestia; y por Patente de cuatro de Junio de mil setecientos dos, ascendió a Capitan de Cavallos: se reformó en dos de Julio de mil setecientos nueve, y en la Compañia de d.n Juan Gonzalez Carbajal donde ultimamente servia= En la Lista de mil, setecientos diez, se dice murió en diez y siete de Junio de mil, setecientos, veinte, y tres. Y para que conste, damos la presente en
[f. 3.v.]/ virtud de lo manda/do en el superior decreto, que antecede; y apedimento de d.a JuanaPetrona Cueli y escovar: en Buenos Ayres á seis de Julio de mil setecientos, noventa, y tres= Pedro Medrano= Antonio de Pinedo= Feliz de Casamayor, ...

En el Nombre de Dios todoPoderoso, y con su Santa gracia, Amen Sea notorio alos que esta presente memoria, o ultima, y postrimera voluntad vieren; como Yo el Capitan Salvador Carrasco, reformado dela Guarnicion de este Presidio, y natural de la Ciudad de Malaga en los Reynos de españa, hijo lexitimo de Savastian Carrasco, y de Maria *(Josefa)* Fernandez de Cobes; estando enfermo en cama del achaque, que Dios nuestro Señor hasido servido medar y en mi natural entendimiento, cumplida, y buena memoria, creyendo, como fiel, y verdaderamente creo
[F. 4.]/ enelmui alto Misterio de la San/tisima Trinidad Padre, Hijos y Espiritu Santo, tres Personas distinta y vna esencia Divina, y en esto lo demas que tiene, y cree, predica, y enseña nuestra Santa Madre Iglesia, Catolica Apostolica Romana, regida y governada por el espiritu Santo, so cuya fee, y creencia he vivido, y protexto vivir, y morir, como Catholico y fiel cristiano, y temiendo dela muerte, que es cosa natural atoda criatura; su ora incierta secreto reservado solo a Dios nuestro Señor, no me coja desprevenido, quiero disponer las cosas tocantes al descargo de mi conciencia, y bien de mi Alma, y para hacerlo con el acierto debido, elixo por mi Abogado, é intercesora ala Serenisima Reyna de los Angeles Maria Santisima Madre de nuestro Señor Jesu Christo, á su amantisimo
[F. 4.v.]/ Esposo el Se/ñor San Jose, al Santo de mi nombre y el dulce Angel de mi Guarda; y a todos los demas Santos, y Bienaventurados dela Corte Soverana, para que intercedan por mi Alma a Dios ([nuestro Señor]), sea servido de perdonar mis culpas, y pecados, y llevarla al eterno descanso entre sus Escogidos, con cuya invocacion Divina otorgo, que ordeno esta memoria, enla forma, y manera siguiente ....

1° Primeramente encomiendo mi Alma á Dios nuestro Señor para que asi como la creo asu Imagen, y semejanza redimiendola con el precio infinito de su Santisima Sangre, Muerte, y Pasion enel Santo Arbol de la Cruz, quiera personarla, y llevarla al descanso eterno entre los Bien-

aventurados; y el Cuerpo ala Tierra de que fue formado=
[F. 5.]/ 2. Iten que si la voluntad de Dios / fuere cumplida de me llevar de esta presente Vida, mi cuerpo sea amortajado con el havito Santo, y cuerda del Señor San Francisco, y sepultado en la Santa Iglesia de sú Convento en la parte, y lugar, que mis Alvaceas dispucieren:- Y en cuanto al entierro, y demas exequias, tengo ajustado dicho entierro con el Reverendo Padre Fray Pedro dela Torre Guardian actual en ciento, y veinte y cinco pesos; asi lo declaro para que conste.

3. Iten: mando alas mandas forzosas, y acostumbradas a dos reales acada vna conque las aparto de mis vienes ——

4. Item: declaro, que soy casado, y velado segun orden de nuestra Madre Iglesia con dª Leonor de Melo natural de esta Ciudad, de cuyo Matrimonio hemos tenido, y procreado por nuestros hijos lexitimos á Sebastian, José, Bernardo, Juan, Maria. Francisca Xaxiera. Ignacia Xaviera, Maria Martina, y Josefa Jacinta de Carrasco /de-
[F. 5v.] / claro los por hijos lexitimos y dela dicha mi Esposa.———

5. Iten declaro: Que al tiempo, y quando contrage Matrimonio, trajo la dicha mi Esposa por bienes suyos un Solar enque está fabricada la casa que poseemos de nuestra morada, y Yo no trage bienes algunos: asi lo declaro, para, que conste.————

6. Iten declaro: Que a mas tiempo de cuarenta años, que he estado sirviendo á su Magestad en estePresidio, de cuyo tiempo se me deven mucha parte de mis sueldos, que por no tener presente la cantidad, no la expreso su numero, mando a mis Alvaceas la cobren, yse tenga por mis bienes.

7. Iten declaro: Que ademas de dicho Solar estava edificada vna casa en el cubierta depaja, y asimismo, trajo, la dicha mi Esposa por bienes suyos vn Escaño, una Silla, vna mesa, vna Caxa, vna Olla, y sarten de fierro, y alguna ropa de su vso; asi lo declaro, para que conste.————

[F. 6.]/ /8. Item declaro: Que durante nuestro Matrimonio, hemos dado á nuestros hijos los trastes y alajas siguientes: A Sevastian, vna casaca, y capote depaño, en treinta, y dos
9. Iten, pesos, y doce cavallos aBernardo, vn vestido depaño un, y armador en veinte, y cuatro pesos.————

10. Iten ad.ª Maria, un vestido de Iglesia en veinte, y cuatro pesos, vnapollera vsada de escarlatilla, en ocho pesos; un par de Savanas vsadas, en seis pesos; vna vara, y media de bayeta de Castilla, en cuatro pesos, y medio, un colchon, en cuatro pesos; una caxa en cuatro pesos.————

11. Iten, asimismo: a d.ª Francisca Xaviera, quando le di Estado de Matrimonio con José de Melo, le dimos vna mantellina llana, en seis pesos; vn manto en ocho pesos, vn colchon en tres pesos; mas, cuatro varas de
[F. 6.v] / bretaña, en cuatro pesos, vn par de /almoadas en cuatro pesos, vna caxa usada en cuatro pesos————

12 Iten: asimismo di estado de Matrimonio ad.ª Ignacia con Juan Antonio Artigas, Soldado dela Guarnicion de este Presidio; y le dimos vn manto y *(vna)* pollera en trece, pesos; vna pollera, y monillo de escarlatilla, en ocho pesos, vna pollera de Sempiterna, en ocho pesos; diez, y ocho varas de esterilla en sietepesos; vara, ymedia de bayeta de Castilla en cuatro pesos, y cuatro reale bara;

Cuatro varas de tafetan rosado, en cuatro pesos dos reales= Ocho pesos de ocho varas de encage = diez, y seis varas de sinta en cuatro reales= Siete varas de crudo para vn colchon, y media vara mas en sietepesos cuatro reales= doce varas de ruan apeso la vara = vna vara de Cambray en doce rreales= Cuatro varas de encage para vn pañuelo, en tres pesos y cuatro reales= Cinco varas de coleta para cortina, en tres pesos vn real= Vna Camisa con encage, en cuatro pesos= Vn monillo en tres
[F. 7.] / pesos= Vna / Caxa en ocho pesos.

13 Iten ad.ª Maria Martina, un monillo de razo azul, en dose pesos= vna pollera de Sempiterna asul, vsada en seis pesos= Vna mantilla vsada en seis pesos= Vn manto nuevo en siete pesos= Vna pollera de Iglesia en ocho pesos= Vna mesa en seis pesos= Vna Caxa en Ocho pesos.

14 Iten, asimismo declaro, que a mi hija d.ª Maria, le dio el Capitan d.n Antonio Melendez sincuenta pesos de gracia, que le hizo en su tierna edad por ser suPadrino; los quales pesos paran en mi poder por no haverselos dado Yo hasta la *(hora)* presente.

15 Iten, asimismo declaro, que durante nuestro Matrimonio, adquirimos algunos trastesillos, que por ser de poco monto, no los expreso Yo aqui, los quales estan enpoder de dicha d.ª Leonor mi Esposa.

[F. 7.v] / 16 Iten: No me acuerdo dever aPersona al/guna, ninguna cantidad, pero por ser la memoria fragilisima, demandare ([de]) de dos pesos, para avajo, con su simple juramento sea creido, y satisfecho, y de hay arriva con informacion bastante; y asimismo declaro, no deverme persona, que me acuerde; assi lo declaro para que conste.

17 Iten: asimismo declaro: Que en el citio referido tenemos poblada la casa, que al presente moro, la qual se edificó durante dho Matrimonio.

18 Iten: asimismo declaro, que en la Segunda clausula de esta memoria digo: Que dicho mi entierro hade ser en la Iglesia del Señor San Francisco; y que la Sepultura enla parte y lugar, que mis Alvaseas dispusieren, se deva entender, donde dicho ReverendoPadre Guardian di gere, y asi mando se cumpla, sin que haya parte, que pida lo contrario.

19 Y cumplido y pagado este mi testamento, sus mandas,
[F. 8.] / y legados, en el rema/nente, que quedare detodos mis bienes, deudas, derechos, acciones, y futuras Subcesiones, que me pertenezcan, y puedan pertenecer en qualquier manera, que sea elixo por mis vnibersales herederos alos dichos mis hijos, y dela dicha mi Esposa, para que los hayan hereden, y gocen por iguales partes con la vendicion de Dios, y la mia: Y nombro por mis Alvaceas testamentarios, cumplidores de mi vltima voluntad ala dicha D.ª Leonor mi esposa, a JorgeBurgues, y á Juan Antonio Artigas, mis Yernos; alos tres juntos, y acada vno depor si, insolidum, para que despues de mis dias, se apoderen de todos mis vienes, y manden, y den el debido cumpli-
[F. 8.v.] / miento á esta memoria, que el Poder, que / Se requiere, ese le doy sin limitacion alguna, aunque sea pasado el termino dispuesto por derecho, dejando, como dejo, por

tenedora de Vienes, tutora, y curadora de d.ª Josefa Jacinta mi hija, ysi necesario fuere le relevo adicha mi Esposa de fianzas, conformandome con la Ley Real, que en tales casos, esta prevenida; por la entera satisfaccion, que tengo de la dicha mi Esposa, y amor que le he devido= Y por este revoco, y anulo, y doy por nulos de ningun valor, ni efecto; todos los demas testamentos, Cobdicilios. Poderes, memorias, y otras disposiciones, para textar, que antes de Esta haya fecho, y otorgado en publico, o en secreto, las quales, quiero, que no valgan, ni hagan fee, ni prueva en ningun juicio, ni fuera deel;

[F. 9.]/ Salvo esta dis/posición, y lo que en su virtud se obrare y la cual se tenga por mi testamento, y vltima voluntad, se guarde, cumpla, y execute segun, y como se contiene, en cuyo testimonio asi la otorgo por ante testigos, por el privilegio, que tenemos los Militares; en esta Ciudad de la Santisima Trinidad, y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a trese de Nobiembre de mil, setecientos, veinte, y vn años, y por nosaver firmar rogue ala dicha mi Esposa lo hiciese por mi; siendo testigos los Capitanes Jose de Esquibel, y Juan Jofre= por el otorgante= D.ª Leonor de Melo.

[Al margen de cada foja hay una rúbrica]

Archivo General de la Nación- Buenos Aires- República Argentina; Legajo Tribunales Nº 117. - 9-40-7-4: Año 1793; Expediente Nº 6; Original manuscrito; documento trunco; letra desconocida; 9 fojas; papel con filigrana; formato de las hojas: 215 x 305 mms.; interlínea de 5 a 10 mms.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) se halla testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 16 [Testamento de D. Fernando Enriquez otorgado ante el Alcalde de Segundo Voto D. Diego de Mendoza; instituye herederos a sus cuatro hijos y a su esposa Da.María Ignacia de Artigas. Designa Albaceas a su suegro D. Juan Antonio Artigas y al Alcalde D. Diego de Mendoza.Sigue la anotación del Juez Eclesiástico y Visitador de la Ciudad D.Xptobal Giles.]

[Montevideo, Febrero 2 de 1746 - Setiembre 19 de 1747.]

[En la carátula se lee:] Montevideo, y Febrero 2 de 1746

Carta Testamentaría de Fernando Enríquez hiJo Lex.mo de Pasqual Enrriquez hecho por ante el Alcalde de Seg.do Voto d.n Diego deMendoza

Contiene 2 foxas

[F.] 1 / /Sepan Quantos esta Carta de mi testamento Vieren Como yo fernando enrique hijo ligitimo de PasQual enrique y de Maria Gutierres Vesinos de Buenos Ayres, como hallandome como me hallo en la cama en fermo deel Cuerpo y sano dela Voluntad, Con todos mis Vitales potencias y sentidos Cavales y en mi entero Juicio segun y con forme Dˢ asido servido darme; y como cristiano Aber resiuido los santos sacramentos para q libre de Culpa baya mi anima Agosar dela Viena benturansa; y

Mi Cuerpo baya ala tierra donde fue formado: protesto y digo = En el Nombre de Dios todo poderoso y desu Vendita madre la Vir Jen Maria San Miguel archangel y los Santos apostoles san ph.^{e} y Santiago A aser mi testam^{to} en la forma y manera Siguiente =

Clusulas. primerámente declaro Que soy casado Con Mariaygnacia de Artigas y Que de nuestro matrimonio emos tenido. Quatro hijos; los que de mis dias lo poco q^{e} me Queda aclamo por mis herederos leJitimos: Que assi es mi Voluntad =

Itt.^{n} Declara Que si D.^{s} fuere seruido deme llevar asu Conpañia sea mi Cuerpo sepultado enel santo ospicio dela serafica orden y mi Cuerpo amortaJado con el bendito abito del serafin francisco que esta es mi Voluntad ....

Itt.^{n} dejo por albaseas deste mí testam.^{to} Ami señor y suego, D^{n} Ju^{n} antonio Artigas, y al alcalde D^{n} diego de mendoza para declarados mis bienes y deudas segun y conforme lo Que fuere declarar ([...]) Cunplan mis mandas agan mien tierro y cobren lo Que seme deue ylo q yodevo pague^{n} Que es mi boluntad =

[F. 1v.] / Itt.^{n} declaro en mi entierro se mande por mis albaseas aser el oficio y misa de Cuerpo presente con dos posas, y su cruz alta por no allarme con mas posibles = Que assi es mi Voluntad ....

Itten- devo = A D^{n} fran^{co} Gorriti seis pesos = y a D^{n} Antonio sedor seys pesos Mando los paguen demis Vienes mis albaseas q esta es mi Voluntad

Itt.^{n} —devo AJoseph aguilar Maestro desastre quiatro pesos Mando sepaguen

Itten, A ([...]) Chrivau devo sinco rrs mando se paguen ....

Itt.^{n} Devo Ala MuJer del difunto Xeromito sinco pesos Mando los paguen ....

para cuyas Deudas Declaro Vn sitio De Veinte y sinco baras de freste y sinq.^{ta} defondo en el plano de esta Ciud lo que declaro ser la mitad para mi entierro y laotra para mi esposa ([...]) Dejandole la esquina q assi es mi boluntad ....

Itt.^{n} Vna Guitarra Que me costo ocho p^{s} ....

Itten- Declaro que Casay todo lo q se conosiere ser mio y de mi esposa selo deJo para q con Mis hiJos los conparta y ayude apagar mis deudas q esta es mi Voluntad ....

Todo lo Qual Como fiel Cristiano pongo y deJo en Manos del alcalde ordinario de seg.^{do} Voto desta ciudad para q haga Cunplir Mis mandas para yo hirme libre De asechanzas del peruerso satanas A Gozar dela Viena benturanza que asi lo protesto y firmo = fernando enrique

[F.]2 / /Y yo dho Jues Que presente soy doy fe Conosco al doliente y Que esta va ensu entero Juicio y lo firme Ante ttestigos Que fueron Man.^{l} dey bañes Cavo descuadra dela Conp^{a} del capp^{n} Sedor y el Th ^{e} luis lisCano: y por mas Valer lo firme yo dho al Calde Con el doliente y los ttg.^{s} deyuso A falta descriuno publico Ni rr^{l} yeneste papel comun por no Vsarse el sellado San Phelipe demte Video y febrero a dos de mil septensientos q.^{ta} y seis años &^{a}

Díego demendosa — ferna[ndo] enrique

ttg^{o} Luis Lezcano

testigo Manuely Bañez

ttg.^{o} fran^{co} Antonio = De Quesada

EnlaCiu.d deS.n Ph.e de Montevideo en Di ez y nueve de Septre de mil setezos quarenta y Siete el S.r Mro D.n Xptoval Giles Vica.o Juez Ecles.co y Visitaor particular desta Ciud.d Dijo que aviendo visto estamemoria y su conten.do la daua por Visitada y Cumplida y lo firmo sumrd de que doy fee =

Mro Giles antemi
Cosme Alvarez
([................])
Dros: 4p.s

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno - Montevideo. Protocolo años 1732 al 49. Año 1746; folio 1; manuscrito original; fojas tres; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 311 x 207 mm; interlínea de 7 a 10 mm; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) señalan lo testado ilegible.

Nº 17 [Información realizada a solicitud de Da. Antonia Artigas, hija del Capitán Juan Antonio Artigas, que perteneciera a las milicias de caballería ligera de Montevideo "cerca de quarenta años y primer Poblador deesta Ciudad", y viuda de D. Ignacio González, en el sentido de que se le expidiese el título de propiedad de una estancia que tenía poblada desde hacía diez y ocho años en el Canelón Chico, la que le había sido concedida a su esposo, título que solicitaba en virtud de habérsele extraviado el que acreditaba aquella legítima posesión. De acuerdo a las declaraciones formuladas por D.Miguel de Herrera,D.Pedro Cordovéz, D.Francisco Perez, vecinos de Montevideo, que confirmaban lo expresado por Da. Antonia Artigas, el Gobernador Joaquin del Pino, dispuso el 16 de febrero de 1776, se reconociese la legítima propiedad de la referida estancia.]

[Montevideo, Enero 16 de 1775 - Marzo 1º de 1776.]

[En la carátula dice:]

Monttevideo año de1775
Informasn Dada por Da Antonia Arttigas Sobre Acredittar Ser suya vna Suertte de Estancia que ha posehido en el Canelón

Jues el Sor Alce del° voto f8

Con fox.s 8

Principda en 16 de Hen.o

[F.] 1 / / S.or Govern.or

Da Antonia Artigas hija del Capitan Don Jn Antonio Artigas, elprimero que lo á sido Delas Milicias de Cavalleria ligera Deesta Governazon cerca de quarenta años y primer Poblador deesta Ciudad, y viuda Ded. Ign.o Gonzalez tambien Poblador anteV. S. condevido respeto dice: Que aviendo tenido Poblada cerca dediez yocho años con todo. genero de Ganados vna suerte De Estancia De aquella parte DelArroyo llamado el Canelon chico como lo acreditan los vestigios Dela casa o rancho enque avitaron, y Ser notorio en esta Ciudad, la q.l frente ádho. Arroyo corre aguas abajo lindando p.a laparte del Sur con la delos ereder.os del difundo Jph deMolina, y p.r el norte conla delos del finado dn Jph Modernel, enlaq.l aviendose establecido eldho. Su Marido sele concedió por

merced vnica que á obtenido; mas como los titulos que
lo acreditavan se le ayan perdido, á fin De queen ning.^{n}
tpo sele perturbe en la propied.^{d} de dha. Suerte de Es-
tancia.

[F. 1 v.] AV. S. Suplica, se digne avilitarle este De Sufis^{te} / titulo
para que assi pueda vsar de la citada Suerte de Estancia
como mas le combenga: favor, que con Justicia espera
recivir dela notoria integridad deV. S. &.^{a} enm^{do}= aqlla =
v^{e}=

Montev.^{o} 16. de En.^{o} de1775.

El C. J. y Regimiento de esta Ciudad, me informará sobre
la peticion de laSuplicante. Pino

El Cav^{do} Just.^{a} y Rex.^{to} Deesta Ciu.^{d} enconformidad Del
Sup.^{or} Dec.^{to} presed.^{te} deve informar, que no pudiendose
negar q.^{e} la Suplic.^{te} és vna de las acrehedoras lexitimas
á dhas mrzs. de tierras, pero como este Cav.^{do} no tenga
noticia alg.^{a} dela gracia q.^{e} dha interes.^{da} alega aversele
echo dela Suerte De est^{a} que RElaciona poréllo parece
sehace necess.^{o} lo haga constar con justificz^{on} de tgos. ú
en otra forma. Encuya vrd. deliverará V.S. lo que fuere
[F.] 2 / Servido. Sala Capitulár de Montevideo, y / Enero 23,,
de1775 —

Ximenes García Guerrero
Cazares Vermudez baldívieso

Montev.^{o} 20. deFeb.^{o} de1775.

En vista del Informe antecedente, haga constar esta parte
ante el Alcalde ordinario deprimero voto ser el terreno
que espresa suio como representa, presentando para ello
los testigos que le combengan, y fecha la dha Informacion
se me pasará original para dár laprovidencia que concep-
tué mas arreglada á justicia. Píno

En la Ciu.^{d} DeS.^{n} Ph.^{e} De Montevideo á veinte y vno De
Febrero demil Setes.^{tos} Setenta y cinco: ante mi D.^{n} Luis
Ximenez Alc.^{e} ordin.^{o} De prim.^{o} voto por S. M. De esta
[F. 2v.] / Ciu.^{d} / y Su Jurisdiz.^{on} en cumplim.^{to} Del Sup.^{or} Decreto
dela buelta, la parte de d.^{a} Ant.^{a} Artigas p.^{a} la Informaz.^{on}
que sele está mandada dar presentó por tgo. ad.^{n} Juan
fran.^{co} Melo vez.^{o} Deesta Ciu.^{d} (á q.^{n} certifico conozco) y
p.^{a} efecto q.^{e} hiciesse Su declaraz.^{on} le REcivi Juram.^{to} q.^{e}
lo hizo por Dios nro. S.^{or} y vna. Señal De Cruz Socuyo
Cargo ofrecio decir verdad en loq.^{e} Supiere; y fuere pre-
gunt.^{do} y siendolo por el thenor del memor.^{l} q.^{e} está por
caveza, que sele leyó, impuesto así; dixo: Que aora tiempo
De treinta años poco más, omenos, conosio el dec.^{te} poblada
la estancia REIacion.^{da} en dho memorial, por la q.^{e} le
[F.]3 / presenta por tes / tigo, con el dho Su dif^{to} marido y fami-
lia q.^{e} la avitaban, teniendo, y REputando los Susodhos
por propia Suya la nominada Suerte, y Suelo De Estancia,
siendo esto tal publico, y notorio en esta Ciu.^{d} Siendo
quanto dijo tener que declarar en raz.^{n} Delo que á sido
pregunt.^{do} y todo la Verdad Socargo De Su Juram.^{to} y
leyda esta Su declaraz.^{on} aseguró estaba bien escrita, y
q.^{e} és De edad De cinquentay vn a.^{s} y lo firmó en mi

comp.ª y la De los tgos. Subscript.ˢ conq.ⁿᵉˢ lo authorizo a falta dess.ⁿᵒ

Luis Ximenez — Juan fran.ᶜᵒ Melo
tgo. Nicolás De Zamora — tgo Christoval de Torres

[F. 3v.] / Incontinenti, Ante mi él refer.ᵈᵒ / actuario Alc.ᵉ De prim.ᵒ voto, la parte dela refer.ᵈᵃ d.ª Ant.ª Artigas p.ª la nomin.ᵈᵃ Informaz.ᵒⁿ presemtó en ella por tgo. â d. Juan Cufré De Arce vez.ᵒ De esta Ciu.ᵈ (al q.ᵉ igualm.ᵗᵉ certifico conozco) y paraq.ᵉ el Susodho hiciesse Su declaraz.ᵒⁿ le recivi Juram.ᵗᵒ que lo hizo por Dios nro. S.ᵒʳ y vna Señal de Cruz Svcuyo cargo ofrecio decir verdad en loq.ᵉ Supiere, y fuere pregunt.ᵈᵒ y siendolo por el orn. del sitado memor.ˡ q.ᵉ se le leyó, impuesto dixo: Que el dec. ᵗᵉ vio que en él año De treinta y quatro la que le pres.ᵗᵃ por tgo. y Su marido Ign.ᵒ Gonzalez (yadif.ᵗᵒ) Poblaron la Suerte De estancia q.ᵉ se RElaciona en dho memor.ˡ con todo genero de ganado assi bacuno, como cavallar, mantenien [F.]4 / dose assi en élla con Ranchos, y corrales el tiempo De diez y seis años poco mas, ó menos, los REferidos Ign.ᵒ Gonz.ᶻ y d.ª Ant.ª quien.ˢ publica, y notoriam.ᵗᵉ heran tenidos, conosidos, y REputados por dueños Dela mencion.ᵈᵃ Estancia. Siendo quanto dijo tener q.ᵉ declarar en raz.ⁿ De lo q.ᵉ â sido pregunt.ᵈᵒ y todo la verdad socargo Desu Juramento, y leyda esta Su declaraz.ᵒⁿ dijo estar bien escrita, y q.ᵉ es m.ᵒʳ de veinte y cinco a.ˢ y no firmó por decir no sabe escribir lo q.ᵉ executó asu Ruego vno de los tgos. subcript.ˢ conq.ⁿᵉˢ lo authorizo á falta dess.ⁿᵒ

Luis Ximenez — Arruego del dec.ᵗᵉ y p.ʳ tgs.

Nicolas De Zamora

Tgo. Christoval de Torres

[F. 4v.] / /[En blanco.]

[F.]5 / / S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ

D.ª Antonia Artigas hija del Capitan D.ⁿ Juan Antonio Artigas El primero quelo â sido delas Milicias de Cavalleria Ligera de Esta Governz.ᵒⁿ cerca de quarenta años y primer Poblador de esta Ciudad y viuda de d.ⁿ Ign.ᵒ Gonzalez tambien Poblador. Ante V. S. con devido Respeto dice segunda vez como sehalla pronta âque comparescan los tres testigos que sele piden por donde severifique ser mias las tierras que he poseido en el paraje antecedente ya Espresado: En atencion del memorial que presente âV.S. el año pasado segun lo Espressa el Escrito que para en mi poder: Por tanto.

A V. S. supp.ᶜᵒ Encarecidam.ᵗᵉ lemire con ojos benignos y se digne concederle la mrd. que pide En atención de esta supp.ᶜᵃ deliverando lo q.ᵉ fuere en Justicia para q.ᵉ en ningun tiempo tenga ningun Vecino q.ᵉ ponerme pleito sovre lo ya Referido: Favor que espera Alcanzar del Managnimo Corazon y Patrocinio de V. S.

Montev.ᵒ 3. de Febrero de1776.

El Alcalde ordinario de primero Voto, á quien se remiten las presentes diligencias, recivirá la informacion que soli-

cita dar esta parte, á fin que evacuada se me debuelban para cumplimiento aló que tengo mandado en decreto de 20. de Febrero del año pasado, previniéndose ala interesada q.e los testigos que aduzca no sen sus Parientes, ni domesticos.

Píno

[F. 5v.] / /En Montevideo á Cinco de febrero de dho año. Esttando presentte en mi juzgado y antte mi el acttuario Alcalde de primero voto, la REferida d.a Antonia Artigas, le hice notorio el Contthenido de la providencia anttecedentté, y para que constte le pongo por fé =

Muñoz

En la Ciudad de S.n Phelipe deMonttevideo, en Seis de Febrero, de dho año, antte mi el mismo acttuario Alcalde de primero voto la partte de la nominada da Anttonia Arttigas, para la nominada Informacion, que tiene Inttenttada aducir presentto por testtigo en élla a dn Miguel de Herrera, Vecino de esta Ciudad, (al que Certtifico conozco) y para que el compareciente hiciese su declaracion, le REcivi juramentto, que hiso por Dios nuestro Señor y vna Señal de cruz; so cuyo cargo ofrecio decir Verdad, ([y siendo]) en lo que supiere y fuere preguntado y siendole p.r el orden del Memorial que va por caveza deestas diligencias que sele leyó, del qual Impuesto, dijo el declarantte. Que a la partte que le presentta por testtigo la aconocido con su familia Esttablecida en la Esttancia de que se hace mencion en dho su Memorial, y que la dha Esttancia la ha tenido poblada de todos ganados, y [F.]6 / en cuya ócasion allegado el de / clarantte REpettidas veces en busca de alvergue, y otras como por via de hacer mansion. Que es quanto dijo save, puede decir y declarár en Razón de lo qe há sido preguntado y la verdád, so cargo de su juram.to en lo que se afirma y Rattifica, y lehida que le fué esta su declarazn aseguró estar bien y escritta, y que es de Edad de quarenta años, y lo firmo en mi Compañia y la de los tgos Subscriptos con quienes acttuo á falta de Escrivano = testado = y Siendo = no vale =

Bruno Muñoz	Miguel Herrera
tgo. Nicolas De Zamora	tgo Fransco Xavier y Medrano

En Montev.o á siete Del refer,do mes y año: Ante mi el mismo actuario Alc.e De prim.o voto, Lap.te de dha d.a Ant.a Artigas, p.a la citada Informaz.n presentó por tgo [F. 6v.] / en élla á d.n Pedro Cordovéz, / Antiguo vez.o De esta ciu.d (al qual Certifico conozco) y p.a q.e hiciese su declaraz.n le recivi Juram.to por Dios nro. S.or y vna Señal De Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir Verdad en lo que Supiere, y fuere preguntdo y sien

[Atravesado en la foja se lee:]

S.or Gov.or A V. S. Supp.ca La Contenida:

—dolo por el orn. Del escrito q.e está por caveza De estos autos, impto de su thenòr, dijo: que el dec.te conocio y vio que por bastantes años la q.e le presenta por tgo. y su difunto Esposo Ign.o Gonzalez, tubieron poblada con todo

genero de ganados la Estancia RElacionada en él precitado Escrito, la qual, siempre la oyó REputár el tgo. por propia dela mencion.da d.a Ant.a y difun.o es poso De es.a.
[F.] 7 / Y que todo ello es / la verdad socargo Desu Juram.to y leyda esta su declaraz.n aseguró estar bien escrita, y que es De edad deSesenta y siete a.s poco mas, ô Menos, y lo firmó en mi comp.a y la de los tgos. Subscript.s con q.nes lo authorizo á falta de ss--no

Bruno Muñoz — Pedro Cordovez
tgo. Nicolas De Zamora — tgo. Frans.co Xavier Medrano

Incontinenti, Antemi el mismo acttuario Alcalde deprimero voto para la dha Informz.n presento por testtigo en ella la Cittada da Antonia Arttigas a Franco Perez. vecino de esta ciudad, y para que el compareciientte hiciese su declaraz.n le REcivi juram.to que hizo segun forma de dro por Dios Nro Señor y vna Señal de Cruz vajo del qual ofrecio decir verdád en lo que Supiese y fuese pregdo
[F. 7v.] / y / siendole por el Orden prevenido del Memorial q motivan estas diligencias, que sele leyo del qual Enterado dijo, el declarantte. Que es consttantte ciertto, y verdadero, quantto en su Memorial RElata la nominada da Antonia Arttigas, á quien le aconocido Esttablecida en dha Esttancia y poblada de todos ganados, y ya permaneciaen dha poblaz.n el año de treynta y siette, y lo permanecio, muchos años despues. Que es quanto save decir y declarár en Razón de lo que há sido preg.do y la verdad socargo de su juram.to y lehida q.e le fué esta su declarazn aseguro estar bien Escrita, y ser de Edád de cerca de Sesenta años, y no lo firmó pr no Saver escrivir por cuya Razn lo hizo á su Ruego, vno de los tgos. Subscriptos, con quienes lo firmo y autorizo a falta de SS.

Bruno Muñoz — Aruego del dec.to y pr tgo
tgô. Chrístoval de Torres — Frans.co Xavier Medrano

Mediantte á que la REferida da Antonia Artigas, no ttiene que aducir más testtigos en la pres.te Informazn practticada a su pedim.to Entreguensele / óriginales estas diligencias a la cittada Da Antonia, y ocurra con ellas al Señor Governador y en su vista dettermine lo que allase por convenientte, deviendo antte todas cosa la dha Da Antonia Sattisfacer las costas de estas dhas diligencias y asi lo provehi, mandé firmé y acttue con tgos Subscriptos á falta de SS.no enMontevideo á ocho de febrero, de mil Settes.tos Settenta y seis

(The marginal note "[F.]8 /" stands beside the line "cada a su pedim.to Entreguensele / óriginales estas dili-".)

Muñoz — tgó Frans.co Xavier Medrano
tgô Chrístoval de Torres

Haviendo hecho constar da Antonia Artigas por medio Dela Informacion que hadado, y consta Delas precedentes diligencias la legitimidad que tiene al Terreno De estanz.a que se expresa en estos termínos, y sin perjuizio De terzero que maior dro tenga, la mencion.da suerte De Estancia por Dela referida da Anton.a Artigs para que como legitimadueña Del dho Terreno lo posea y disponga del. segun, y como mas le combenga Deviendo la referida inte-

resada satisfacer las costas a qᵉ ha dado merito su instancia, pᵅ cuío efecto pasen estos autos al Tasador Gen.ˡ pᵅ q.ᵉ les arregle enla forma De vida. Montevᵒ diez y seis De Febrero De mil setezᵒˢ setenta y seis

Joachin delPino

[F. 8v.] / Tasaz.ᵒⁿ Delas costas causadas enlos / presentes autos —

	Pesos	rrˢ
AlSʳ Govᵒʳ		
Por tres Decretos y vn auto este ocho rr.ˢ y aquellos áquatro rˢ cadavno	„ 02 ”	4
A d.ⁿ Luis Ximenez Alc.ᵉ qᵉ fué del°v°		
Por dos Juram. y Declaraz.ˢ qᵉ REcivio aseis rrˢ	„ 01 „	—4
Al actual S.ᵒʳ Alcalde Del° voto		
Por tres Juram.ᵗᵒˢ y Declaraz.ˢ aseis rr.ˢ cada vna y vn Decreto enquatro	„ 02 „	—6
Por esta tasaz.ᵒⁿ Diez rrˢ	„ 01 „	—2
	„8 —	0

Importan ocho pesos corrientes con arreglo aR.ˡ Arancel. Montevideo 1º deMarzo de1776 =

Ant.º Palomino

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Legajo 1775. Nº 66. Año 1775. Expediente Anta. Artigas sobre posecion de una suerte de estancia en el Canelon. Manuscrito original, letra de varias personas, fojas 8, papel con y sin filigrana, formato de la hoja 305 x 211 mms., interlínea de 5 a 15 mms., letra inclinada, conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) se halla testado.

Nº 18 [Partida de defunción de D. Juan Antonio Artigas.]
[Montevideo, abril 8 de 1775.]

[F. 1] / D.ⁿ Martin Artigas. A

En ocho deAbril de mil Setesientos Setenta y cinco sedio Sepultura en S.ⁿ fran.ᶜᵒ a D.ⁿ Martin Artigas [Juan Antonio] vesino Poblador de esta Ciudad murio con todos los Sacramentos y Otorgo Testamento ante el Jusgado de Segundo de Segundo Voto con + alta se enterro con entierro mayor

D. Felipe Ortega

Archivo de la Parroquia Metropolitana, Montevideo. Libro 2º de Difuntos de la Iglesia Matriz de Montevideo. 1765 a 1780. F. 87 v. Original manuscrito: 1 foja; papel con filigrana; formato de la hoja: 299 mm. x 205 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

III

Actuación pública de Don Juan Antonio Artigas

(1730 - 1763)

A) Actuación en calidad de Alcalde de la Santa Hermandad (1730), Alférez Real (1732-1733), Alcalde Provincial (1735, 1742 y 1743).

Nº 1 [Auto de D. Bruno Mauricio de Zavala procediendo a la designación de los integrantes del Cabildo de Montevideo, a los que se toma juramento y se da posesión de sus respectivas varas. Es designado Alcalde de la Santa Hermandad, D. Juan Antonio Artigas, vecino que fué de Buenos Aires y pasó a serlo de esta dicha ciudad.]

[Montevideo, Enero 1º de 1730.]

[F. 1] / /EnlaZiudad des.n Phelipe de Montevideo enprimero de Henero demil setezientos, y treinta años. D.n Bruno Mauricio deZauala del orden de Calatraua Theniente Gral destos R.s Exercitos de S.M. Gouernador, y Capitan Gral destas Prouincias del Rio dela Plata: Porq.to por Auto queprovehi el dia veinte de Diz.e deelaño proximo pasado demil setecientos, y veinte, y nueue ordené seeligiese Cavildo Justicia y Regimiento enesta dha. Ciu,d conlas Zircuntancias que secontienen enel zitado Auto, y hauiendo llegado el dia de año nueuo citado enel para las elecciones de Alcaldes ordinarios, y demas ofiziales del Ayuntamiento como es deuso, y costumbre entodas las, Ciudas Villas, y Lug.res deestos Reynos, y poniendo en execucion dhas elecciones y nombramientos quepor aora hago departe deS. M. (que Dios g.de) nombro, y elijo por Alcalde ordinario deprimer voto á Joseh deVera natural delas Canarias Vecino y Poblador de esta Ciudad conel cargo deque hade conozer delas Causas delos Natturales privativam.te y por Alcalde de Segundo Voto, y Juez delas Causas demenores á Joseph *Fernandez* natural delas Canarias Vecino ,y Poblador desta dha Ciudad: *Por Alguazilmayor* á *Christoval Cayettano deHerrera;* assimesmo Natural delas Canarias enquien recaerá el cargo deDefensor delas Causas de menores para defenderlos enlos Casos que lonecesite; y por Alferes R.l D.n Juan [Ca] mejo Soto natural delas Canarias: Por Alcalde Provinzial áBernardo

[F. 1v.] / Gaytan Natural [de] / Buenos Ayres, quien vino apoblar a estaCiud.d con su familia; y porReg.or fiel executtor á Isidro Perez deRoxas natural delas Canarias, y porRegidor, y Depositario Gral á Jorge Burgues vecino de Buenos Ayres q.n pasó aserlo desta nueva Pobla.on contoda sufamilia = Procur.or Gral desta Ciud.d á Joseph deMelo Vecino, y natural de Buenos Ayres quien pasó aserlo aesta dha Ciud.d con toda sufamilia = Y p.a Alcalde dela Santa Herm.d á Juan Antonio Artigas vecino tambien quefue deBuenos Ayres, y pasó aserlo deesta dha Ciu:d

Nota ... . Por quanto Isidro Perez deRoxas que estava nombrado Por Reg.or y Fiel executor, y há representado laymposiv.d depoder asistir ala obligazion del empleo paraquefue nombrado dequeda las gracias porque hetenido p.r vien admitirle ladisculpa nombro portal Reg.or Fiel Executor á Joseph deMelo enq.n recaerá eloficio de Proc.or dela Zui.d Y haviendosido llamados todos los Individuos aqui expresados ala Casa demi morada por no haverla deAyuntamiento Todos Juntos y Congregados lereciui Juram.to porDios nuestro S.r Yuna Señal de Cruz que hizieron enformay conforme ádro de usar vien y fielmente sus ofizios administrando Justisia alas partes cumplir y executar las R.s leyes Zedulas, de S. M. Ordenanzas, y estatutos que se observan y deven observar que entestimonio quedan enel Archivo deesta Ciu.d sacado desuoriginal delas q.e se obseruan enla Ciu.d dela Trini.d Puerto de Buenos Ayres con las adiciones q.e constan por Auto que provehi y estaagregado ádhas ordenanzas Y hauiendo assi Jurado les di la posecion desus Empleos y Magistrados en nombre deS. M. y lo firmaron conmigo los q.e supieron, y por los que no los Tgos legales Conquienes lo autorizo

[F. 2] / afalta deess.no publico ni R.l, Yeneste libro / de Acuerdos Capitulares dePapel Comun

D.n Bruno deZauala

Joseph: devera Yperdomo — Joseph Fenz medina

Juan Camexo Sotto — Christobal Cayetano deherrera

Jorge Burgues — Joseph Gonz.s de Melo

t.o Fran.co Antt.o de Lemos — Tg.o Pe.o Millan

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libo 6, año 1730; folio 5, manuscrito original, letra desconocida, fo.as 2; papel sin filigrana: formato de la hoja 290 x 190 mm., interlínea de 6 a 7 mm., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 2 [Auto de D. Bruno Mauricio de Zavala por el que toma juramento y da posesión en el cargo de Alcalde de la Santa Hermandad a D. Juan Antonio Artigas quien se hallaba ausente el 1º de enero, día en que se procedió a la instalación del Cuerpo Capitular de la ciudad de Montevideo.]

[Montevideo, Enero 3 de 1730.]

[F. 1.] / /EnlaZiudad de San Phelipe de Monteuideo entre dias deelmes de Henero de mil setezientos, y treinta. Porquanto

el dia primero deeste presentemes hizo nombramiento de Alcaldes ordinarios; y demas ofiziales del ayuntamiento deesta dha Ciudad, ysiendo llamados los que constan deel Auto antezedente, les tomé el Juramento acostumbrado y di la posecion desus Empleos álos que sehallaron presentes, y estando ausente Juan Antonio Artigas aquien nombré por Alcalde dela Santa Herm.d y Hauiendo parezido [F. 1v.] / oy dia dela fecha enprezencia delos Tgos deyuso hiran firmados le reziui Juramento por Dios nuestro Señor y unaSeñal delaSanta Cruz que, hizo enforma y conforme adro Só cuio cargo prometio Vsar vien y fielmente el cargo detal Alcalde dela Santa Hermandad segun suleal sauer, y entender Guardando justizia álas partes enlos Cassos de Hermandad como tambien cumplir y executar lo que S. Mag.d tiene dispuesto porR.s leyes Zedulas y Ordenanzas quetratan deel Ministerio dela Santa Hermandad y deguardar Celar, y Vigilar las Campañas dela Jurisdicion deesta Ciudad persiguiendo álos ladrones quatreros facinerosos amanzebados ociosos y bagamundos sinpermitirlos enesta Jurisdicion como asimismo el prozeder en Justicia contra los Inzendarios que queman las campañas enexpezial en tipo de cosechas, y eneste Estado ledi posecion dedho Empleo ennombre de S. M. y leentregue de mi mano alasuia la vara delaR.l Justizia y lo firmé por antemi, y dostestigos conquienes lo autorizo; y porque el referido Alcalde dela Herm.d dixo no sauer firmar lohizo ásurruego uno delostgos legales—

D.n Bruno deZauala

Aruego y portg.o
Pe.oMillan

Tes.o Fran.co Antt.o de Lemos

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1730, folio 6; manuscrito original, letra desconocida, fojas 1, papel con filigrana, formato de la hoja 287 x 190 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m.,/letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 3 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 3 de febrero de 1730 en la que el Señor Fiel Ejecutor en su carácter de Procurador general de la ciudad, intimó un auto del Sr. Gobernador D. Bruno Mauricio de Zavala de 28 de enero de 1730 relativo a jurisdicción de los Alcaldes ordinario, de Santa Hermandad y Provincial, delimitando las atribuciones y competencias de cada ministerio y a otras disposiciones tendientes a proveer a la ciudad de los servicios de aguas potables e higiene pública. El Cabildo dándose por notificado, acordó su puntual observancia. En la misma sesión se consideró un proyecto presentado por el Sr. Procurador y Alferez Real tendiente a arbitrar los medios necesarios para proceder a la fábrica de la Iglesia, con el concurso de los vecinos de la ciudad agrupados en cuadrillas, trabajando en turnos semanales asistidos por el Alcalde de Primer Voto, Alcalde de Segundo Voto, Alferez Real y Procurador General, respectivamente. Por último se resolvió elevar una solicitud ante el Señor Gobernador Capitán General para que se sirviera expedir la orden

competente que haga extensiva a los militares, casados y avecindados, aquellas obligaciones no pudiendo excusarse a título de fuero militar.]

[Montevideo, Febrero 3 de 1730.]

[F. 1.] / Acuerdo de 3 de febr.º de 1730

/Enla Ziu.d desnPhe deMontevideo atres días del mes de febr.º de mill Setecientos Y treinta años el Cauildo Justicia yReximiento desta dha Ziud como Son el Capn Joseph de Vera Perdomo Alcalde Ordinario de Primer Voto; Dn Juan Camejo Soto Alferez Real = Christoual Cayetano deHerrera Alguacil Mayor=Jorgue Burgues depositario Grãl Joseph Gonzs deMelo, fiel executor y procurador Grãl desta dhaZiudad Yno asistieron el Alcalde desegundo Voto; Joseph Fernandez Medina, por estar ausente en su Hacienda de Campo y el Alcalde Provincial Bernardo Gaytan, por hauer salido acorrer laJurisdiccion=y estando Juntos y congregados enla Sala desus Ayuntamientos atratar y conferir las cosas tocantes al Pró y Vtilidad desta Republica y bien estar desus Auictadores, yeneste estádo el Señor fiel executor como Procurador Grãl desta dha Ziud Yntimó ala Señoria deste Cauildo vn auto proveido por el ex.mo SeñorGov.or y Capn Grãl su fha enesta dha Ziud aveinte y ocho deHenero deeste presente año Cuio tenor a la Letra es el siguiente enla Ziud desn Phe deMontevideo a Veinte y ocho dehenero de mill Setez.os y treinta D.n Bruno Mauricio deZauala, Cauallero dela Orden d eCalatraua, Thene Gral delos extos deS. M. Gouernador y Capn Gral de estas Provincias del Rio dela Plata: Hauiendo reconocido que ademas del Vando publicado para que nose admita enesta Ziud ysu Jurisdicion forrastero ninguno y en particular delos que no fueren dela Nacion Española con las demas providencias quesedan enel; Conbiene para el mexor Rexímen de ella su Conservacion y Lustre elquese Expresan algunos puntos que se deven observar digo lo primero que la Jurisdicion Ordinaria delos Alcaldes comprenden atoda la de esta Ciud y su Jurisdicion; y quepueden entoda ella prender deLinquentes, en Bargar Bienes por si o por las Personas aquienes les dieren Comision sin que en Campaña lo Estorben los Alcaldes prouincial ydela Hermandad declarando que enlas Causas que estos dos aprendieren extra muros delaZiud que se entendera dela Cortadura enadelante no se entrometan los Alcaldes Ordinarios siendo los Casos de Hermandad, el Conozer Contra los Ladrones facinerosos y matadores y Robadores deMuxeres de qualquier estado YCalidad quesean y contra los Vaga mundos ylos Yncendarios Quepegan fuego alos Campos entiempos

[F. 1v.] /

proyvidos de cosechas / Que estan enel, y si alguna Persona enel Campo Pusiere deManda áotro sobre Cantidad que le deue y no lepaga Cualquiera delos dos dhos Alcaldes provincial y dela Hermandad le Remitiran alos Alcaldes Ordinarios pero si sequexaren dequele han Vrtado Buey, Baca, o Cauallo Ropa, otros generos pueden proceder Contra el acusado por Razon de que los Hurtos son Casos dela Santa Hermandad ó desu Jurisdicion = Yasimismo el Cauildo desta dha Ziud Hara vna Lista sin excetuar anadie de diez hombres Cada quince dias enla queseran Comprendidos los Sol dados, aReglados que estan aBecindados para queéstos alegren y Limpien los Maniantiales o

dequesesirue la poblacion sin que ayga omision enYnterim queseperfecionen las fuentes: y por que no hauiendo paraje destinado para Matar el ganado y siruiendose para este efecto Cada Vecino regularmente dela Puerta desu Cassa deJando las Cauezas y putrefaciones delo que puede resultar vn daño y Reparable y se Experimenta el desaseo delas Calles, los Alcaldes tendran particular Cuidado de que Cada ocho dias los Vecinos alo Vltimo desu Calle Junten todos los despoJos ydemas Ynmundizias que hubiere ylos quemen y si serreconociere alguna Omision en eJecutarlo podran Multar los Alcaldes, aquien no lo hiciere por Cada vez con quatro dias de travajo personal enlas Obras Publicas, y sienellos lo hubiere el procurador Gral, pedira secite á Cauildo, y enel Representara el descuido delos Alcaldes Ordinarios y se medaraparte para tomar la providencia Combeniente enMateria tan excensial, como seve lo eJecuta el Presidio de este Castil.o y sele entregara este auto original, al Procurador Gral para que le notifique adhos Alcaldes y Cauildo yse Copie enel Libro desus a Cuerdos por antemi y testigos y eneste papel Comun afalta del Sellado = D^{n} Bruno deZauala = tg^{o} Matheo de oJenola = tg^{o} Antonio Rodriguez Baldes = y visto por nos el auto de susso Yn Serto de Comun a Cuerdo y conformidad le obedecemos y estamos prontos asu eJecucion y observancia dandonos por notificados de el y que su Original sele debuelua al procuradorGeneral para en guardia de su derecho = Y eneste estado el Referido Procurador General y el Señor Alferez Real estos dos nombramos enel acuerdo de treinta de henero para asistir ala fabrica delaYglesia Matriz desta Cuidad diJeron que en Comformidad dela Comision que les fue Conferida el dho acuerdo de aduitrar los Medios mas eficaces para que los Vecinos desta dha Ciu^{d} contribuian enla forma posible adha Fabrica han dispuesto formar vna Lista deVeinte Vecinos para que estos Personalmente o
[F. 2.] / poniendo Peones desu Quenta trabajen por ocho dias / en la Referida fabrica y Cumplidos quesean se alternen otros Veinte Vecinos por otros ocho dias y que Cumplido el numero dela Vecindad se Buelua a Comenzar de nuebo por la Lista y se baian alternando enla forma Referida. = Y que para ello se repartan en quatro Quadrillas y que la primera semana asista a Cuidar del trabajo y de que no falten los Veinte que fueron nominados para Ella el Señor Alcalde deprimer Voto; Y la segunda Semana asista enla misma Comformidad el Señor Alcalde de Segundo Voto, y la tercera semana vno de los dos diputados nombrados que lo son el Señor Alferez Real, y el Procurador General, y para la Quarta Semana el Alguacil maior y que enesta Comformidad aCauado el turno delas quatro cuadrillas se buelua a Comenzar de nuevo Empezando por la Lista que acada vno sele dara delos Veinte Vecinos que ade gouernar enla Semana que asi le tocare por parecerles que aReglado Enesta forma tendran en cada mes vna semana deTrabajo y tres de Gueco para asistir asus propias faenas = y visto porlos de este Cauildo estar aReglada conla maior Equidad esta disposicion porlo que a Cada Vno denos toca la hazetamos y aprovamos estando prontos para eJecutarlo asi y porquanto sean Casado y a Vecindado enesta dha Ziu^{d} algunos Mélitares quienes

deueran gozar delos repartim^tos ydemas preeminencias Concedidas por su ex.ª y confirmadas por S. M. siendo anejo y dependiente ala Vecindad el Estar suJetos alos Seruicios concejiles pasa este Cauildo aSuplicar al Ex.^mo Señor Gou.^or Cap.^n Gral se sirua Expedir sus Ordenes al Cauo Com.^te para que hagasauer alos Militares, Casados y aVencindados que Siempre que, sean aperciuidos y nombrados asi para el trabajo dela Yglesia Como para alegrar Y Limpiar las fuentes, y tambien para Limpiar sus Calles y pertinencias delas Ynmundicias quepueden Causar algunas epidemias como asi lo tiene Mandado su Ex.ª no se escusen atitulo del fuero Melitar, para que asi se excusen algunas Competencias y por que enla Comformidad quebaReferido lo tenemos aCordado Vn animes y Comformes, paraque tenga el Cumplido efecto quedeseamos selleve este aCuerdo adho Ex^mo Señor Governador y Cap.^n Gral para que Su Exª sesirua Comfirmarlo que asi lo aCordamos y firmamos por ante nos y testigos afalta de
[F. 2v.] / escrivano/Publico ni Real y eneste Libro deAcuerdos Capitulares enel dia desufha =

Josephdeuera Yperdomo — Juan Camexo Sotto
X.[1] Cayetano deherrera — Jorgue Burges
Joseph Gon.^s de Melo — tg^o Diego Contrerras

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1730; folio 11, manuscrito original; letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana, formato de la hoja 294 x 200 m. m., interlinea de 4 a 5 m. m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 4 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 19 de abril de 1730 en la que se dió cuenta por el Alcalde Provincial D. Bernardo Gaytan de la existencia de tropas de faeneros, una de un "fulano timote", portugues vecino de la Colonia en el paraje de la costa del Yi, otra de "fulano Carnero" también portugués y vecino de la Colonia, en el paraje donde se quemaron las carretas de Monzón y dos más, que no se han localizado aún y se exponen los motivos por los cuales no ha podido salir a su encuentro. El Cabildo tomó las providencias necesarias para auxiliar al Alcalde Provincial con caballada, armas y municiones, debiendo el Capitán Comandante D. Manuel Pellicery Bustamante impartir las órdenes pertinentes al Capitán de Caballería y Alcalde de la Santa Hermandad, D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Abril 19 de 1730.]

[Fº 1.] / /EnlaZiu.^d des.^n Ph^e deMontevideo a Diez y nueve dias del mesmes deAbril de mill setez.^os y treinta a.^s el Cavildo Justicia y Rex.^to dela dhaZiu^d como son el Cap.^n Joseph de Vera Perdomo Alcalde ordinario del Primer Voto; el Cap.^n Joseph fernandez Medina Alcalde del Seg.^do d.^n Juan Camejo Soto Alferez real Christoval, Cayetano deHerrera Alguacil m^or Jorge Burgues depositario Gral Joseph Gonz.^s Melo fiel executor y ProcuradorGral Ber.^do Gaytan AlcaldeProvincial; con asistencia del Cap.^n Com.^te D.^nManuel de Pellicery y Bustam.^te estando Juntos y congreg.^os enla Sala desus Ayuntam.^tos como lo han de Costumbre atratar y Conferir, alas Cosas tocantes alpro, y utilidad delarepublica y bienestar desus avitadores, a

Cordaron unanines y Conformes auna voz los Puntos, siguientes = Que respecto de haverse Zelebrado este Cavildo a Pedim.to de [F. 1v.] / el Alcalde Provincial Ber.do Gaytan, quien Dio quenta Para el efecto que le pidio; haciendo presente alaSeñoria dedho Cavildo se hallava noticiado por dilixencias Actuales desu Empleo, se hallavan dos tropas de Cojida deVacas las Una de un fulano timote de nacion portugues y Vecino dela Colonia, en el Paraje dela Costa del Y; y la otra de fulano Carnero dela misma Nacion y Vecino de dha Colonia enel Paraje donde se quemaron las Carretas deMonzon; y asimismo otras dos tropas de Caros que ahora ynmediato han salido dela Colonia para la Conducion dela Colanbre que tienen otros dos sujetos que seygnora quien Son, pero queparece Componen Veinte Carros y no se Save enque Paraje sea Cierto; pero que tiene adquerido Ziertas noticias Pararastrrarlos, y que haze yntencion deyr, lo que no puede executar por si Solo Pide el AuSilio Necesario; Como se requiere para las qtro tropas Propuestas Y atendiendo las Señoria del Cavildo al particular Zelo yReal Serv.o seConformaron Prontos a darle el Cumplim.to y estando Pres.te el Cap.n Com.te D.n Man.l Pellicery Bustam.te le enCargo la Señoria deste Cavildo lo que su Señoria tiene oydo y entendido aquien sele supp.ca delaprovidencia para lo expresado delo que se careze para el fin dho entendido dijo quepor q.to enel dia diez y seis del Crr.te sele sulebo la gente dela Guarn.on desu fuerte no puede total mente Contribuir conla Cau.a por el Resguardo y Seguro que necesita laPlaza y fuerte pero que no obstante que en todo lo que necesitasen demuniciones Armas y Cav.s para los Vecinosy soldados de Cavalleria para abilitarlos senecesitare, estapronto endar todas las providencias que se necesitan y siendo estaSalida tan pronta como se requiere para que no suene el eco, alos faeneros y aviendo dedar las providencias el Cap.n Com.te y recivirlas el Cap.n de Cav.os y alcalde delaSanta Hermandad D.nJu.n Ant.o Artigas y a Compañar al AlcaldeProvincial y no [F. 2.] / Quedar Pendiente sin Zerrarse Este Cavildo a Cordó laSeñoria deste Cavildo queZerrase y firmase sin embargo de que tienen que a Cordar del No Cumplido Cavildo Quese Zelebro en Trese deAbril y Pareze afoxas Quinze Respecto dela prontitud que el Caso requeria se quedo para la tarde del dho en que se a Cordára todo lo necesario y lo firmaron en presencia delos testigos menos el Alcalde provincial por no saver en dho dia mes, Y año =

d.nManl Pellicery y Bus.te — Joseph Fenz medina

Joseph de vera y perdomo — Juan Camexo Sotto

Jorgue Burge — Cayetano deHerrera

Joseph Gonz.s deMelo — Tgo Pedro de Casto

Tgo Diego Contrerras

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1730, folio 18, manuscrito original letra desconocida, fojas 2, papel con filigrana; formato de la hoja 290 x 195 m. m., interlínea de 4 a 5 m. m. letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 5 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 4 de noviembre de 1730 en la que se consideró una petición formulada por el Procurador General para que se proporcionaran armas y municiones con que hacer frente a los atropellos cometidos por los indios sobre las chacras de los vecinos de la ciudad y denuncia de los robos cometidos por estos indios minuanes en el mes de noviembre en las estancias del Alcalde Provincial, del Alferez de Metrio y del Alcalde de la Santa Hermandad, Capitán D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Noviembre 4 de 1730.]

[F. 1.] / /En laZiu^d des^n Ph^e deMontevideo aquatro dias del mes de nov.^e de mill setez^s y treinta a.^s el Cavildo Justicia y rexim^to dela Ciu^d como loson el Cap.^n Joseph de Vera Perdomo Alcalde ordinario del Primer Voto Joseph fernandez Medina Alcalde del Seg.^do D.^n Juan Camejo Soto Alferez real, Christoval Cayeta deHerrera Alguacil m.^or Jorge Burgues dePositario General; Joseph Gonz.^s de Melo Fiel executor y Procurador General, y no asistio enel el Alcalde Provincial Ber.^do Gaytan, por hallarse enla Campaña a dar socorro alas Estancias; estando Juntos y congregados enla Sala Capitular desus Ayuntam.^tos atratar y Conferir las Cosas tocante al pro y Utilidad dela republica acordaron, que haviendo Combocado el s^or Alcalde del Primer Voto a dho Ayuntam.^to asiendo presente/una Peticion presentada por el Procurador General; desta Ciu.^d sobre la necesidad de Armas y Municiones Como lo Contiene la Peticion que es del tenor siguiente El Procurador General dela Ciu.^d Joseph Gon.^s de Melo Ante Orn. parezco en la mejor forma que aya lugar en dro y digo que tengo noticia zierta queoy dos de nov.^e deste presente año an ymbadido los yndios Minuanos las Estancias Queson; la del Alcalde Provincial; la del Alferez Jose de Metrio y la del Alcalde de la Santa Hermandad, Cap.^n Ju.^n Antonio Artigas de las cuales Estancias se llevaron dhos yndios todas las Cavalladas y ganados Vacunos, yaviendode mandado Saliese prontamente la Vecindad, al amparo de dhas Estancias, por Vando que sepublico dho dia dos del Corriente por s^or Com^te deste Presidio, No pudieron Salir algunos vecinos, a Seguir al Alferes d.^n Joseph dePiñana quien yba de Cavo de la Partida por falta deArmas, por Cuio Motivo Se a deservir Vm. mandar Citar a Cavildo el Viernes tres que se Contaran del Corriente para que la Señoria del Cavildo; Acuerde lo mas Util dela Vezindad eneste particular por la Urgente necesidad quepadeze y lo que resultare sele hara representacion asu Ex.^a sobre lo qual; a Vm. Pido y supp^co sesirva de haverme por presentado proveer y mandar como tiene Pedido que es Justicia y en lo necesario D.^n Joseph Gonz.^s deMelo; s.^n Ph^e deMontevideo 3 de nov^re

[F. 1v.] / del1730 / Por Presentado y el Alguacil m.^or desta Ciu.^d Zite a Cavildo el dia Quatro del Corriente alas nuebe dela mañana y lo firme fha Utsupra Joseph deVera y Perdomo = ([Y]) despues dehaver conferido por espacio de Largo tiempo todos Unanimes yConformes; Que se le Supplique a su Ex.^a Que respecto dela necesidad Urgente quese halla esta Ciu.^d con el Levantam.^to delos yndios, se digne deymbiarnos Zinq^ta Caravinas; Zinq^ta Sable, y Zinq^ta Lanzas con sus Recatones; que nosean Picas; y las municiones necesarias con Piedras; de Caravina;

obligando a cada Vecino las Cargue y tenga asu Cui^do y Pague suprecio; dentro del termino Quesu Ex.^a fuese servido determinar Segun la Cortedad; del Caudal delos Vecinos, y que baxo deste presupuesto sele escriva a su Ex.^a mandando asimismo testimonio destepres^te Cavildo con la indicaciones necesarias Representando la grande Utilidad que es y sera al Presente y a los venidero, que esta Vecindad este Pertechada delos generos deArmas, para detener yVencer los Presentes Enemigos y otros quales, que quieran ymbadir y perturbar estaPoblacion, tan del gusto deS M (que dios g^de) Y asi mismo a Cordó este Cavildo Sele Suplique en dha Carta asu Ex.^a esteparticular y es que aunquepor, Carta desu Ex.^a nos Consta la gran Vigilancia Zelo y prevencion quetiene su Ex.^a p^a que se Conserve quieta y pacifica esta Ciu^d y nos ha Socorrido contanta prontitud, a lo acadecido aora seleparticipe deloSubcedido, como se dize enla Peticion presentada por el Procurador Gral p^a que Continue consupoderosa mano a Vencer nos este Enemigo el qual sino seles pone breve el Vencim.^to daran abanze no solam.^te a estancias y Chacaras sino tambien atoda esta Vecindad como asi selo manifestara asi nro Cap.^n Com.^te quien contodo Ciu^do adispuesto las partidas segun y Conforme el Corto nemro degente quetiene con las ordenes deSuex.^a y porquanto no haviendo otra Cosa que conferir se cerro este Cavildo, Ante los testigos deyuso y lo firm.^os fha Utsupra=

Jseph devera yPerdomo — Joseph medina — Joseph Gonz.^s de Melo

Juan Camexo Sotto — Cr.^l Cayetano deHerrera

tg^o Diego Contrerras

Jorge Burgues

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1730; folio 40, manuscrito original; letra desconocida; fojas 1, papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 195 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 6 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1732 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento. Los electos prestaron juramento, dándoseles posesión de sus respectivas varas y se acordó el envío de copia del acta de elecciones a Su Excelencia para su confirmación. Consta que D.Juan Antonio Artigas, fué electo Alferez Real "i rrigidor mas antiguo".]

[Montevideo, Enero 1º de 1732.]

1732

[F. 1.] / /En la ciuda de s^n Phelipe demonte Video en prrimero de enero demillsetesientos y trrienta y dos años el CaVildo Justicia irregimiento desta ciudad Como lo son tomas gonsales Padrron Alcalde ordinario deprimer Voto, el alguasil maior Jua^n Bautista desa, el alferes rial se Vas-

tian carrasco, el alcaldeprrovinsial Bernardo gaitan, Juan de Vera depositario general, Joseph delasierra fieexecutor, Antonio alVares alcalde delas.[nta] ermandad, el prrocurador General luis de sosa, Con asistencia del Capp[n] Comandante D[n] Juan de caraVajal estando juntos Ycongregados en la sala, Capitular de sus ayuntamientos, para la selebrasion delos empleos, Y oficios de justicia de dha Ciudad

[F. 1v.] / comolo / son el alcalde dePrrimer Voto Yel deSegundo Voto, Y los demas oficios de a Vertrratados Y adelantado los prropuestos sujetos que el dia de aier fueronconferidos allaron y a Cordaron todos los individuosdeste cavildo de Comun pareser y Voto que de Vian i de ven, dar su Voto antesediendo como antesedio, el Juramento que aecho cada Uno delos individuos es aentender enmanos del Capp[n] Comendante D[n] Juan Caravajal quienpreside en dh[o] Cavildo y prrometieron deVotar y nombrrar laspersonas mas idonias, y necesarias para cada Uno delos empleos del corto numero de Vesinos quese allan en esta poblacion i de Vale destas condiciones dieron el Vototo Unanimes y conformes enla persona *Capp[n] D[n] Joseph fernas demedina,* alcalde deprrimer Voto y consiguientemente nombrraron de alcalde de segundo Voto al alferes Joseph de mitre i para alferes Rial al Capp[n] D[n] Jua[n] antonio ortigas, y para alguasil maior antonio mendes, alcaldeprroVincial tomas tejera, depositario general lorenso calleros, fiel executor Phelipepe desosa, y prrocurador general ([......]) *(isidro)* peres, antonio alVares alcalde delaermandad, al qual le bolvio arrelexir este CaVildo, to doslos quales oficios y nombrramientos de ellos haze este caVildo en nombre de su Magestad, que Dios g[de] enlas personas suso dh[as] siendo como son pobladores Unos i otrros Casados

[F. 2.] / conhijas de / de Pobladores, y asismismo se acordo la Vs.[a] deste cavildo se saque copia deste aquerdo de elesiones autorisado por el caVildo desta dh[a] Ciudad y serremita para q los confirme siendo del gusto de su Ex.[a] Yen este estado este cavildo mando allamar a cada Uno delos indiViduos nombrrados para los empleos y a Viendo paresido, En esta sala el Capp[n] D[n] Joseph fernandes de medina, poblador i se le partisipo la elesion q seaecho en su persona de alcalde de primer Voto, y asimismo paresio El alferes Joseph de mitre, y sele partisipo el nombrramiento de alcalde de segundo Voto, y asimismo se allo prresente el Capp[n] D[n] Juan antonio ortigas, en quien se hizo el nombrramiento de alferes Rial i rrigidor mas antiguo y asimismo paresio, antonio mendes en quien se hizo el nombrramiento de alguasil maior, Yto mastegera en quien se hizo el nombrramiento de alcalde prroVicial, y asemesmo paresio lorenso de sosa en ([q]) quien se hizo el nombrramiento de depositario general, Phelipe de sosa fiel executor, alcalde dela santaermanda Antonio alVares, prrocurador general Ysidro peres, allandose los prresentes les hizo este cavildo dar Juramento en manos del Capp[n] Comendante D[n] Juan de caravajal y no aviendo asistido el alcalde prrovincial tomas texera se deposito la Vara en manos del alferes Rial D[n] Juan Antonio ortigas, y a

viendo todos dado Juramento enmanos del Capp^{n} Comen-
[F. 2v.] / dan / te D^{n} Juan caravajal prrometieron guardar y dar cumplimiento adh.º Juramento yno aviendo otra cosa que conferirse se serro este caVildo Con los testigos de suso y afalta de escrrivano en este papel comun pola del sellado

D^{n}Ju^{n}Gonzalez
de Caravajal

Thomas G^{s}
pa Dron

Ramon Sottelo
Antonio Albares

Sebastian
Carrasco

testigo

Luis desosa
mas careñas

Augustin manuel

Y en conformidad de que cada uno aseta y se haze cargo de dhº empleo, que a cada Uno le toca lo firmaron en este librro de aquerdos los q supieron en prresensia deste caVildo y los testigos deUso, afalta deescrrivano en este papel comun por la del selado

Jose fenz
medina

Joseph demitre

Isidro peres
deRoxas

Antonio Albares
testigo
Augustin manuel

[F. 3] / /en continente dicho dia mes y año paresio el alcalde Prrovincial tomas tegera, enquien recaio el empleo de alcalde prroVincial el qual dio Juramento en manos del alcalde de prrimer Voto D^{n} Joseph fernandes medina

Jose fenz
medina

Josephdemitre.

Isidro peres
deRoxas

testigo
Augustin manuel

Antonio Albares

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1732; folio 56, manusrito original, letra desconocida; fojas 3, papel sin filigrana. formato de la hoja 297 x 200 m. m., interlínea de 7 a 9 m.m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado; lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) señalan lo testado ilegible.

Nº 7 [Oficio de D. Bruno Mauricio de Zavala al Cabildo de Montevideo mediante el cual expresa haberse informado de la elección de Regidores practicada en dicha ciudad, de los que hace mención, entre los cuales figura D. Juan Antonio de Artigas en calidad de Alferez, cuyos nombramientos confirma. Se refiere a las gestiones para establecer una paz segura con los indios minuanes.]

[Buenos Aires, Febrero 5 de 1732.]

[F. 1.] / / N. y L. Ziudad

En cartaq recivi de V.S. de 8 deEnero deeste año me da not.ª de hauer elegido los Alcaldes, ydemas Ofizios desu Cavildo ypor Alcalde deprimer voto aJoseph Fenz, y por de segundo a Joseph deMitre y por Alferez Rl aJuan Antonio de Artigas, y por Aguazil ma.r a Anttonio Mendez, ya Lorenzo Calleros por Depositario Gral ya Phelipe Perez por Fiel ejecutor, por Alcal de Prov.l aThomas Tejera y de Procur.or Gral aIsidro Perez de Roxas, y por Alcalde de la S.ta Herm.d aAntonio Albarez, cuias elecciones buelbo a mano deV. S. confirmadas p.r este Govierno previniendo le que la elecz.n deve remitir firmada del q. presidiere enel Cavildo, y delosque asistieren enel, y supieren firmar. [F. 1v.] / sin dar comis.n/a ninguno paraq. me havise deella Enesta ocass.nconel Comand.te D.n Fran.co de Lemos passan dos Rexidores desta Ziu.d queson d.n Ser.nDelgado, y d.nMathias Solano, por Diputados para tratar, y Establezer unaSegura Paz con los Indios Minuanes, yasi sera muy de rason queV. S. los agassaje en los dias quese mantubieren enessa yque para su mayor desencia les disponga el aloxamiento en cassa de Jorge Burgues sin obmitir dilixencia queles previniere para las que se ofrescan enla Incumbenciaque llevan, laquees detanta utilidad p.ª V. S. aq.n G.e D.s m.s a.s Buenos Ay.s 5 de Febrero de1732

D.n Bruno deZauala

Archivo General de la Nación -Montevideo. Fondo ex Archivo Gral. Administrativo, libro 1, año 1732; folio 99, manuscrito original letra desconocida: fojas 1. papel sin filigrana, formato de la hoja 305 x 205 m. m., interlínea de 10 a 11 m. m.; letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 8 [Pliego de instrucciones dadas por el Gobernador de Buenos Aires D. Bruno Mauricio de Zavala a los Regidores D. Matías Solana y D. Sebastián Delgado, comisionados para que pasasen a Montevideo a restablecer la paz entre los habitantes de esta ciudad y los caciques de indios minuanes.]

[Buenos Aires, Febrero 5 de 1732.]

[F. 1.] / /Cabildo N.*68*

Año de 1732

Instruccion original dada por elS.or Gob.or de Bu.os Aires D.n Bruno de Zauala a los Regidores del Ilt.e Cav.do D. Matias Solana y D.n Sebastian Delgado, comisionados p.ª pasar á la Ciudad de San Felipe de Montevideo á tratar y establecer, la paz y buena correspondencia entre los Españoles y los Caciques de los Indios Minuanos—

[F. 1v.] / /[En blanco]

[F. 2.] / /Instruccion delo que han de observar los Diputados desta

Ziudad que ván ála de S.^{n} Phelipe de Montevideo á tratar y establecer la Paz y buena correspondencía entre los Españoles ylos Cazíques delos Indios Minuanes.

Luego que desembarcaren enel Puerto de Monteuideo el Comandante que vá enesta ocassíon, y es uno delos tres que han de íntervenír enel referido ajuste, despachara una partída con Passaporte mioque lleva aéste fin y con ella alguno de los vezínos de Monteuídeo que tengan mas famíliaridad con dhos Cazíques, y dela parte donde se hallaren los conducira ala Poblacíon, poníendo el maíor cuídado en conseguír sean los menos quepuedan los Indios que hubieren devenír, y si stos por su natural ínconsTancía propusíeren quelos Díputados, ydemas Españoles passen a donde ellos estàn, les persuadiran âqueles es ímposible, yprocuraran que alo menos vengan avna delas Estancías de aquellaJurisdizion, ô lo mas zerca quepudiéren, asegurandoles el buen reziuimiento quetendran, y proponien-

[F. 2.v.] / doles / los agassajos que reciuiran delos Díputados=

En viendose los dhos Dípútados con los Cazíques les ponderaran el delicto que hán cometído síendo vassallos del Rey de hauer hecho grra alos Españoles, y las muertes que ejecutaron, sin hauer dado quejaprímero al Comand.^{te} de Monteuídeo, quíen hubiera hecho JusTicía conel Portugues que mató al Indio, y estarefugíado enla Coloniá, y que el hauer peleado con ellos d.^{n} Fran.^{co} Escudero junto con d.^{n} Joseph Romero, fue porque contínuaban los Indíos ensus hostilidades, y despues que cesaron en ellas, noseles hâ incomodado, y enla conferencía que tubíeren asentarán lo primero=

1 Que así Españoles como Indíos se mantendran en adelante con olvido total delo suzedído hâsta aora como Vassallos del Rey nro Señor en paz, y quíetud aíudandose unos â otros en guardar las campañas, y en evítar el que otra nínguna Nazion las desfrute, haziendo grra alos que lo íntentaren paraloqueseles aíudará conloq. necesitaren=

2 Establezeran con dhos Cazíques que aningun Español que fuere con lizencia deeste Govíerno sellada con mís Armas sele haga daño nínguno pero alos que no la lleuaren no

[F. 3] seles permita hacer faena alguna, y mucho menos / alos Changadores por ser estos los queles vrtan los Cavallos, y cometen las maldades=

3 Asi mismo quedará establecído el que ningun Indio haga daño enlas Estancías, Chacras, Ganados, ydemas Hazíendas delos vecínos deesta Zíudad, y dela de Monteuídeo, y si los hallaren vrtando ô haciendo otras maldades, puedan castígarlos, y prenderlos, sínque por esto supongan ní crean los Cazíques que se les declara la grra, pues no sera mas que castígar a los malechores para que todos vivan en paz=

4. Reciprocam.^{te} si ellos coxieren âalgun Español ensus toldos haziendoalgun desorden ô vrtando ganado, le conduciran

preso âMontevideo donde sera castígado, y seles dara toda satisfazíon, sinque por níngun modo puedan ellos tomarsela=

5. Y seles franqueara el quepuedan entrar, y salir en Monteuídeo, â vender sus Cavallos, y Grassa que trugeron, contal queno hagan noche en âquellaPoblazíon, ni puedan quedarse enlas ínmediatas âella, y silos Cazíques víníezen seles reciuira con agrado, y seles oyra en quento tubieren querepressentar=

6. Con el mejor modo quehallaren los Dípútados los persua-
[F. 3. v.] / diran que restituian al Rey los Cavallos quelequitaron / el dia prímero del año passado en lafuncíon quetubieron con Escudero, y Romero, loque les persuadirán alos Cazíques por medio delos interpretes avísta delarecompensa que deven tener por los regalos conq. seles agassaja.=

7. Todo loque vá referido, y lo demas que la experiencía puede dictar alos Diputados lepondran por escrípto, y enla forma enque los Indios acostumbran selo hara Jurar, y les asegurâran que quanto antes pueda passare, áMonteuideo âverlos=

Nota Todo lo referido se expone parala íntelix.[a] delos Díputados con el conocímiento deque estas expresíones son ímpractícables con los Indíos, pero deellas se podra explicar loquefuere dable asu conocim.[to] delos Indíos=
Y acauada la conferençía se restítuíran âesta Ziud.[d] enlamisma embarcazion enque van, teníendo partícular cuídado enel modo enque han de repartir loque lleuan para agassajar los Indios= Buenos Ay.[s] 5 de Feb.[o] de 1732.

Zauala

Archivo General de la Nación, Buenos Aires. República Argentina; División Colonia; Sección Gobierno; Cabildo de Buenos Aires; Archivo 1728-1734; Libro 9-20-8-6; Año 1732; Folio sin número; Manuscrito original; letra desconocida; tres fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 305 mms. interlinea de 9 a 10 mms. letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original.

Nº 9 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 27 de febrero de 1732 a la que asistieron los señores diputados del Señor Gobernador D. Bruno Mauricio de Zavala y Cavildo de Buenos Aires para el ajuste de la paz con los indios minuanes que asolaban la campaña con robos y muertes. Consta la conferencia sostenida entre el Capitán D. Francisco Lemos comisionado al efecto y diez y nueve minuanes llegados a la ciudad entre los que se contaba el cacique Tacu, de la que resultó la promesa de volver en el término de ocho días con otros caciques para sellar la paz; la violación a lo capitulado por parte de los indios quienes el día 15 enviaron a los españoles que los acompañaban con la expresa prevención de que abstuvieran de ir a sus toldos todo lo cual se comunicó a Su Excelencia. Se acordó por último en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador el 19 del corriente, obtener persona que fuese a tratar con los indios y despachar chasque a Pascual de Chenay residente en el Rio del Rosario en quien el Cabildo depositaba su confianza para el cumplimiento de esa misión y encomendar estas diligencias al Señor Alferez Real D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Febrero 27 de 1732.]

[F. 1v.] / /En la ciudad de s.[n] Phelipe demonte Video a beinte y siete de Febrrero demill setesientos y trreinta y dos años el caVildo Justisia y Reximiento, Como lo son el Capp.[ta]

Joseph fernandes demedina alCalde ordinario deprrimer
Voto, El alferes Joseph demitre alcalde de segundo Voto,
Elalguasil maior antonio mendes el Capp.^{ta} D^{n} Juan an-
[F. 2] / tonio deortigas alferes Rial / el alcalde prrovinsial tomas
texera; el depositario general lorenso callcros el fieleje-
cutor Phelipe peres desosa, con asistencia del Capp.^{ta} Co-
mendante D^{n} Francisco delemos estando todos Juntos y
congrregados enlasala de sus aiuntamientos como lo ande
a costumbrrar apedimiento del Capp.^{ta} D^{n} Sevastian del-
gado, y del Capp^{ta} D^{n} matias Solano a quienes sele mando
aentrar en la sala y tomando asiento dixeron q su señoria
no inora an benido aesta cuidad de orden del ex^{o} D^{n} Brruno
maurisio desavala nuestro governador, y de aquel ca-
vildo de Buenos aires por Diputados para selebrar y
ajustar la pas entre los yndios minuanes ([quienes])
(*quienes*) yfestada estas campañas con RoVos y muertes
y aviendo sus mersedes llegado a esta cuidad el diatrrese
del corriente ese mismo día y aunantes que se desen Bar-
caron llegaron a esta dha cuidad dies y nuevemimuanes
y entre ellos un casique que dixo llamarse t acu y aviendo
ese mismo dia con asistensia del señor Capp^{ta} D^{n} frran-
cisco lemos como persona diputada par.^{a} dh^{o} efeto se tuvo
laprrimera conferensia dando selos demas pasos que este
Ylustre caVildo no inora de que Resulto aver dh^{os} yndios
y casique ofresido yr por los demas casiques para con ellos
ajustar la dh^{a} pas, y aviendo seido dh^{os} yndios el dia ca-
[F. 2v.] / torse, ofrresiendo estar de / Buelta de ocho o dies dias
paramas fasilidad y quitarles qual quier Reselo q diesen-
tender senombraron quatrro hombres españoles para q
fuesen y bolviesen con dh^{os} casiques. Yel dia quinse por
lamañana faltando a todo lo capitulado mandaron volver
dh^{os} espanoles Yq no fuesen a los toldos ([del]) por q
ivan mal detodo lo qual emos dado quenta asu exselensia
en carta del dh^{o} dia quinse quien se sirve deman-
darnos en su Repuesta por carta de dies Y nueve
del corriente lo que sus señorias Vera por ella y
aviendosele leido por mi, Augustin manuel afalta de
escrrivano publico ni Rial prrosiguieron y dixeron q sus
mersedes notraian mas facultad ni Jurdidisio q la de
ajustar dh^{a} pas ni el señor Capp^{ta} Comendante prresente
trrai lamisma faculta asta oi no esta entregado dela co-
mendancia de don de nase aun q lo emos solisitado por
buenos modos quien se atrreva o quiera ir ala convoca-
sion de dh^{os} yndios Como lo ordena suex^{a} por la sitada:
y siendo esta materia tan de la Utilidad desta nobre
cuidad de Vercrrecer en su señoria maior enpeño, en soli-
[F. 3.] / sitar persona q / mediante ella se cumpla lo mandado
por su ex^{a} y se consiga el frruto q nos conduxo a esta Ciu-
dad y deste aquerdo sesirvira su señoria amandarselos
testimonio para que suex.^{a} vea aVernosotrros cumplidos
en todo lo posible anuestrra comision + y no aviendo otrra
cosa queprroponer se serro este caVildo con los testigos
de suso yafalta de escrrivano en estepapel comun porla
del sellado

Joseph fenz medina — Joseph de mitre

testigo
Augustin manuel

[En el margen izquierdo de foja 3 dice:]

+Y aviendose oido por los señores del cavildo dixeron q por que tenian mucha confianca de pasqual de chenay asistir este en el Rio del Rosario se despache chasque a-llamarlo para q en conpañia deotros pase ala diliegencia q sepide cuio encargue seencomienda al señor alferes Rial

---

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo, Libro 6, año 1732: folio 59 v., manuscrito original, letra desconocida; fojas 3, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 7 m. m. letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 10 [Convenio de Paz ajustado con los indios minuanes que condujo el Alferez Real de Montevideo D. Juan Antonio Artigas con quien trataron dos Caciques y un Capitán de aquella parcialidad, en el cual acuerdan vivir en adelante "con los Españoles como hermanos", agradecen el perdón que se ha tenido para los errores que cometieran así como la promesa de que serían castigados los españoles que los agraviasen por lo que prometen una reciprocidad de conducta. Consta el ceremonial con que se ajustó el convenio, que suscriben D. Francisco Antonio de Lemos, Sebastián Delgado y Matías Solana y los obsequios con que fueron agraciados los indios, los Caciques y el Capitán.]

[San Felipe de Montevideo, Marzo 22 de 1732.]

[F. 1] / /Pas de los Indíos Minuanos

EnSan Ph.e de Monte Vídeo en Veínte y dos días del mes de Marso de mill sett.os treinta, y dos años Con Curríeron dos Casíques mínuanes contreinta yndios y entre los dhos vn Cap.n y Se llaman D.n Augus tín Guitabuiabo y el Capp.n fran.co usa conducídos por el Alferes Real desta Ciud.d Juan Antonio Artígas Con Quíenes setrato, y â Justo la Pas por desír estos traían para ello facultad delos demas Casiques Como asi lo afirmo el dho Alferez Real; y hauiendolos dado â entender los Siete Capítulos : Contenídos en la Instrusíon deSu Ex.a Consíntíeron en todos menos en el Capitulo Sesto que respondieron estar los Caballos repartídos en díferentes partes y haberse dísípado muchos de ellos en el remedío desus nesesídades âdemas deSer Coxídos enbuena Guerra y entodos los demas los âSeptaron y que los Guardarían Segun y Con forme lo manda Su Ex.a Sín Interrumpírlos aora ni nunca y que De â qui â delante víbíran con los Españoles Como hermanos y que Estiman y â Gradesen mucho el fabor y Cariño Con que su Ex.a los âfaboresído y Perdonadoles Sus Yerros por que muí Víen Conocen que han

[F. 1v.] / [hay un signo] / errado en todo lo que procuraran de oí en adelante en mendar y mas aora queSu Ex.a les enpeña su Palabra en Castígar los Es Pañoles que los â Grabíasen los quales Si êllos los Coxíeren los entregaran âl Capp.n Comandante Sín ôfenderlos en nada y que sí alguno

ô algunos deSus Indíos ôfendíerén âlos Es Pa-
ñoles que Su Ex.ª los Castígue hasta Consumír
los dañinos y que êllos ô fresen deSu parte Síen-
pre queâlguno ô algunos deSus Indíos ô fendíere
âlos es Pañoles que no puedan Ser hauídos por
ellos los Castígaran Con todo rígor lo qual ôfre-
sen dhos Casíques y Capp.ⁿ por sí y en nonbre
de todos los de mas Casíques Como que traín de
êllos la facultad y que estos no pudíeron baxar
por quedar en Guarda deSus toldos Con la no-
tísía que han tenído debaxar vn troso de Indíos
tapes Sín Saber êl motíbo que dhos tapes tíenen
para baxar ârmados âSus tierras y dhos Capí-
tulos êseptuando al Sesto buelben denuebo â de-
sír que los Guardaran y Cumplíran Sín faltar
ên Cosa âlguna y esto lo Juran lebantandose los
dhos dos Casíques y Coxíeron por la mano Prí-
[F.2.] mero âl Capp.ⁿ Comandante / Y lepusíeron Su
mano derecha en el Pecho Isquíerdo el dho Capp.ⁿ
y luego hísíeron la mísma Seremonía Con los dí-
putados y los demas Es Pañoles que Se hallaron
Prezentes y â cabada esta Seremonía Seles re-
galó â todos êllos Con Yerba tabaco quentas cu-
chillos y frenos y â los Casíques y Capp.ⁿ con-
sombreros y bastones y baeta de forma que que-
daron todos muí Contentos y Satísfhos y nosô-
tros los díputados y Comendante les Juramos en
nombre deSu Ex.ª de Cumplír les y Guardar les
todo lo Contenído en dhos Capítulos Inter que
por parte de êllos no sede motíbo nuebo que
ôblígue aSu Ex.ª el Castígarlos y en esta forma
quedo â Justada la dha Pas ô fresíendo los demas
Indíos que con dhos Casíques Víníeron Lo mismo
por que â todo Se hallaron Presentes &ª=

Fran.co Ant. de Lemos Sevastian Delgado
Matias Solana

Archivo General de la Nación, Buenos Aires. República Argentina; División Colonia: Sec. Gobierno. Cabildo de B. Aires; libro 9-20-8-6: Año 1732; Folio 276/77. Original manuscrito; letra desconocida; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja: 214 x 315 mms.; interlinea de 6 a 9 mms. letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original.

Nº 11 [Acta correspondiente a la sesión del Cabildo de Montevideo del 28 de Junio de 1732 en la que se resuelve solicitar del que fué Procurador General de la Corporación en el año 1731 la entrega de todos los carros, bueyes y herramientas destinadas a la fabricación de la Iglesia. Se resuelve valerse de una licencia para que con el fruto que de ella se sacase en el campo, se hiciese un banco y una silla para la Casa Capitular la que por voto fué aplicada al Capitán D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Junio 28 de 1732.]

[F. 1v.] /En la ciudad De s.ⁿ Ph.ᵉ demonte Video en beinte y ocho
dias del mes de Junio demill setesientos y trreinta y dos

[F. 2.] /

a el cavildo Justisia y Reximiento como lo son el Capp.n Joseph fernandes medina alcalde ordinario de prrimer Voto / ([dina]) el alferes Joseph demitre alcalde de segundo Voto el alguasil maior Antonio mendes, el Capp.n Dn Juan Antonio artigas alferes Rial, el alcalde-prrovinsial tomas texera, el depositario General Lorenso calleros, el fiel executor Phelipeperes desosa, y no asistio el alcalde de segundo Voto, ni el fiel executor por esta ausentes, estando los demas Juntos y congrregados unanimes y conformes en las ala de sus ayuntamientos, atrratar y conferir las cosas tocantes al Prro y vien dela Republica acordo lo prrimero la señoria deste cavildo el que pasara el señor alguasil maior y pidiese en el nombre dela señoria deste cavildo, al señor Capp.ta Comandante se sirva demandar por su ordenal prrocurador General que fue en el año detrreinta y uno Luis desosa mascareña Soldado del prresidio de Buenos aires y avesindado en esta cuidad pase aentrregar todos los carros, bueyes ye herramientas y otrros prropios que estan aplicados para dh.a fabrrica dela Iglesia ; lo segundo que acordo fue que con toda la varlidad seponga en execusion el Cobrrar los caidos quele aplicaron al señor Cura y Vicario D.n Joseph Nicolas Barales que son trres pesos segun se alla por disposicion dela señoria deste cauildo eneste librro de aquerdos; lo tersero que acordo por no tener ningunos prropios ni de onde por aorapuedan uenirle fue el ualerse de una lisensia de un mes para que con el frruto que de ella se sacase en el canpo mandar aser unos bancos y una silla con sus trres divisiones para el aseo desta casa Capitular; la qual Lisensia sele aplico con Voto de todos los capitulares al capp.ta Juan Antonio artigas el qual dixo quepon drria

[F. 2v.] /

los Referidos asientos y /y trravajaria lalisensia por su quenta y no aviendo otrra cosa queprroponer se serro este cauildo con los testigos de su so y afalta de eschrrivano publico ni Rial eneste papel comun por la del sellado=

Joseph fenz
medina

tg.o
Augustin Manuel
Villavisencio

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, folio 63 v., año 1732, manuscrito original, letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana, formato de la hoja 296 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m. letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 12 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1733 en la que se procedió a la elección de nuevo Cabildo. Los electos prestaron juramento y se les dió posesión de sus respectivas varas, acordándose enviar copia del acta de elecciones a Su Excelencia, para su confirmación. El Alferez Real, D. Juan Antonio Artigas, fué confirmado en su empleo.]

[Montevideo, Enero 1º de 1733.]

[F. 1v.] /

/1733

en la Cuidad de sn Ph.e demonte Video en prrimero de eNeró demill setesientos y treinta y trres años; el CaVildo

Justisia y Reximiento desta Cuidad, Comoloson el Cappⁿ Joseph Fernandes medina alcalde ordinario de prrimer Voto; el alferes Joseph demitre alcalde de segundo Voto; el alferes Rial Dⁿ Juan Antonio artigas; el alguasil mayor antonio mendes; el alcalde proVinsial tomas texera el depositario general lorenso Calleros; el fiel executor Phlipe peres desosa; estando Juntos y congregados en la sala Capitular de sus ayuntamientos para la selebrasion delos
[F. 2.] / en / pleos y oficios de Justisia como lo son el alcalde de primer Voto; y el de segundo Voto y los demas ofisios despues de aVer trratado y adelantado los prropues os sugetos que el dia de aier fueron Conferidos, allaron y acordaron todos los YndiViduos deste CaVildo de Comun pareser y Voto que debian y deben dar su boto antesediendo, como antesedio el Juramento que aecho Cada Uno; delos YndiViduos es a entender en manos del Cappⁿ Joseph Fernandes medina alcalde ordinario deprimer Voto; quien preside en dhᵒ CaVildo y prrometieron de Votar y nombrar las personas mas Ydoneas; y nesesarias para cada Uno delos enpleos del corto numero deVesinos que se allan en esta nueba poblasion y debaxo destas condisiones dieron el voto Unanimes y conformes en la persona de Joseph gonsales de melo para alcalde *(de)* prrimer Voto; y consiguientemente nombraron de alcalde segundo Voto; a tomas delasierra; y por alferes Rial bolVieron a Relegir al cappⁿ D.ⁿ Juan antonio artigas; y por alcalde prroVinsial alorenso calleros; y por alguasil mayor a Jasinto de serpa, y por depositario general a Juan martin de santos; y por fiel executor a Francisco martin, y por alcalde dela ermanda a Diego mendosa, y por prrocurador general a Jorge Burgues, todos los quales ofisios y nombramientos; de ellos hase este CaVildo en nombre de S M (que Dios gᵈᵉ) en las personas susodhᵃˢ siendo como son todos pobladores y otros casados con hijas de poblador; y asi mismo acordo este CaVildo se saque Copia deste aquerdo de eleciones autorisado por el CaVildo desta dhᵃ Cuidad y se Remita a su ex.ᵃ para que los confirme siendo del gusto y agrado de su exᵃ y en este estado este caVildo
[F. 2v.] / mando llamar a cada Uno delos / YndiViduos nombrados para los empleos y abiendo paresido en esta sala Joseph gonsales demelo Vesino y poblador selepartisipo dela elesion que se aecho en su persona de alcalde deprrimer Voto; y no se allo tomas dela sierra en quien Recayo la Vara de alcalde de segundo Voto, la qual se deposito en manos del alferes Rial; y asi mismo se allo presente el alferes Rial el qual se bolVio aRelexir; el que fue el año pasado Dⁿ Juan antonio artigas; y asimismo se allo presente Jasinto de serpa, en quien se hizo el nombrramiento de alguasil mayor; y asi mismo se allo presente lorenso Calleros en quien se hizo el nombramiento de alcalde prroVinsial; y no asistio Juan martin de santos en quien se hiso el nombramiento de depositario general, ni francisco martin en quien se hizo el nombramiento de fiel executor, y asi mismo se allo presente diego mendosaen quien se hizo el nombramiento de alcalde dela sᵃ ermanda; y no asistio Gorge Burgues en quiem se hizo el nombramiento de prrrocurador general; y allandose los presentes les hiso este caVildo dar Juramento a cada uno en manos

del alcalde deprrimer Voto quien preside quienes les tomo Juramento a cada Uno depor si de que cumplan Con los encargos de su obligasion Cumpliendo en todo y portodo segun las leyes de S M (que Dios g^{de}) en las nuebas Recopilasiones y obedesiendo y dando cumplimiento atodas las extruciones que se hallan en el librro Capitular Ystruciones y autos que antes y despues hubiere delos señores GoVernadores desta prroVinsia dandoles su entero y deVido Cumplimiento, asiendo justisia alas partes que lapiedieren y de ofisio autuar en lo que fuere conbeniente al serVisio delas dos magestades y Buena conservasion
[F. 3.] / desta cuidad / y en este estado se lebanto el $Capp^n$ Joseph Fernandes medina alcalde deprrimer Voto quien preside en dh^o caVildo y tomo la bara y la entrego en manos de Joseph gonsales demelo leencargo las obligasiones que Recain en dh^a Vara; y a cada Uno de por si le entrego dh^o alcalde la Vara por su empleo con la solenidad acostumbrada en este acto y a cada Uno; y cada Uno de por si Ynsolidun prrometieron de cumplir y guardar con todo lo anexo a $dh.^{os}$ ofisios; y los YndiViduos que faltaron seran ReseVidos por este caVildo luego que lleguem aesta Cuidad; y en este estado y no abiendo cosa alguna de dificultad se mando serrar este caVildo y que vayan en querpo de caVildo ala Yglesia a dar grasias a Dios nuestro señor, y oyrmisa por el asierto y Buen suseso delos nuebos eletos; y lo firmaron con los testigos de suso en este papel comun por falta del sellado

Joseph Feh
medina

Joseph de mitre

Marcos de belasco

Isidro peres
deRoxas

tgo
Augustin manuel
Villavisensio

Y en conformidad de cada Uno aseta Y se ase cargo del dh^o empleo que a cada Uno le toca lo firmaron en este librro de aquerdos los que supieron en presensia deste CaVildo y los testigos desuso a falta de eschriVano en este papel Comun por falta del sellado

Joseph $Gonz.^s$
de Melo

diego de mendosa

testigo Isidro peres
deRoxas

tgo
Augustin manuel
Villavisensio

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1732: folio 71 v., manuscrito original, letra desconocida: fojas 3, papel sin filigrana, formato de la hoja 296 x 200 mm., interlínea de 5 a 6 mm., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 13 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 3 de febrero de 1733, en la que se acordó dar al Alferez Real D. Juan Antonio Artigas, alguna ayuda de costas para que se desempeñara en la celebración de las fiestas del patrono de la

ciudad con el decoro con que lo hiciera el año anterior a cuyo fin, se le concedió una licencia para hacer sebo y grasa por el término de un mes, ampliado en quince días más, bajo el compromiso de aprovechar los cueros y mandar hacer las sillas que ofreciera para el Cabildo. Se concedieron también licencias en el mismo sentido a otros vecinos, con el cargo de dar una limosna para la fábrica de la Iglesia Matriz de la ciudad.]

[Montevideo, Febrero 3 de 1733.]

[F. 1.] / /en la Ciudad de sn Phe demonte Video en tres días del mes de febrero de mill setesientos y treinta y tres años el cavildo Justisia y Reximiento; Como lo son el alferes Joseph Gonzales de melo alcalde ordinario deprimer Voto; tomas dela siera alcalde ordinario de segundo Voto; el alferes Rial Juan Antonio artigas; el alguasil maior Jasinto de serpa; elalcadepro vin sial lorenso Calleros; el fiel executor Francisco martin; el depositario General Juan martin de santos; y no asistio el alferes Rial por estar Indispuesto ni el alcaldeprovinsial, por estar fuera dela Ciudad Coriendo su Jurdidision; estando los demas Juntos y congregados en la sala de sus aiuntamientos, atratar y conferir algunas cosas conbenientes al pro y bien dela Republica, acordo lo primero este cavildo; Unanimes y conformes que estando Inmediato la Funsion del señor sn Phlipe patron desta Ciudad, era presiso el darle alguna ayuda de costa al alferes Rial Juan Antonio Artigas para que en llegando su funsion se desempeñase con la desentia posible Como lo acostumbro el año pasado por lo qual, le consede esta cavildo, una lisensia por el termino de un mes para que pueda haser sevo y grasa en los campos desta Jurdidision; tambien acordo este Cavildo a viendo bisto un aquerdo de beiente y ocho dejunio del año prosimo pasado, en que ofresio dho alferes Rial mandar aser tres sillas y dos bancos para esta sala Capitular con cargo de q sele diese una lisensia para sevo y grasa por cuyo motivo le consede este cavildo quinse dias mas de travajo con declarasion que a de aprovechar los queros, quedando obligado haser las tres sillas que ofresio= Y en estado se presentaron algunos memoriales pi-
[F. 1v.] / diendo / lisensia a este cavildo por algunos Vesinos y se les consedio con el cargo que aprovechasen los queros y diesen cada uno una piesa por via de limosnapara la fabrica dela Iglesia matris desta ciudad, y esta orden mando este cavildo se guardase en adelante Inbiolablemente= y no aviendo otra cosa que proponer se s-Ro este cavildo con los testigos de suso y afalta de eschrivano y firmo el que supo=

Joseph: Gonz.s
de Melo

tgo
Augustin manuel
Villasensio

tgo
IgnaCio Gomes

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1733, folio 74, manuscrito original, letra de A. M. Villavisencio, fojas 1, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m. letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 14 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 8 de abril de 1733 en la que se resolvió dar comienzo a las obras de la Iglesia Matriz, que serían asistidas como sobrestante, por el Alcalde de Primer Voto; la publicación del Bando sobre la festividad de San Felipe, dejando constancia de la no aceptación por parte del Alferez Real, D. Juan Antonio Artigas, de la ayuda de costas ofrecida para sufragar los gastos y por último se resolvió que el Alcalde de Primer Voto, diera posesión a D. Jorge Burgues de la media cuadra de sitio con que Su Excelencia le ha hecho merced, en nombre de Su Majestad.]

[Montevideo, Abril 8 de 1733.]

[F. 1.] / /En la Ciudad de sⁿ Phᵉ demonte Video en ocho dias del de Abril demill setesientos y treienta y tres años, el Cavildo Justisia y Reximiento, Como lo son, el alferes Joseph Gonz.ˢ dem:lo Alcalde ordinario deprimer Voto, Tomas delasiera alcalde ordinario de segundo Voto, el Cappⁿ Juan Antonio artigas alferes Real, Jasinto deserva alguasil mayor, Lorenso Calleros alcalde provinsial; Juan martin de santos depositario General, y no asistio el fiel executor Fran.ᶜᵒ martin por estar enfermo; Con asistencia del Cappⁿ Comendante Dⁿ Fran.ᶜᵒ de cardenas, estando Juntos y congregados, enla sala de sus aiuntamientos; a tratar y conferir algunas cosas al bien Comun y pro desta Republica y acordo este cavildo Unanimes y conformes, el dar prinsipio ala obra dela Iglesia matris desta Ciudad para lo qual determinaron el que empesasen por semanas los Indibiduos deste cavildo hasistir ala jente dela obra comensando por el señor alcalde segundo Voto, y siguiéndose por los demas.= lo segundo que acordo este cavildo fue que el alcalde primer Voto hasistiese de sobre estante en dha fabrica, abiendo de dar quenta de todo lo que a su cargo estubiese y aministrase a este Cavildo hobligandose con supersona y bienes habidos y por haber alas quiebras y faltas que pudiese a ver en el Caudal que administrase= lo tersero acordo este cavildo q el dia beiente y quatro del corriente el alguasil maior desta Ciudad haga romper, y Rompa a son de caxas de guerra el bando acostumbrado para la festifidad del señor sⁿ Ph.ᵉ lo quanto acordo este cavildo que habiendo propuesto el alferes Real no admitia la ayuda de costa que esta ciudad le abia ofresido para los gastos q sele ofresen el dia del Patron desta Ciudad, y en este estado se presento el alferes Jorge Burgues Con Un memorial presentando un despacho de su ex.ᵃ en el qual le hasemersed en nombre de su Magˢstad demedia quadra de sitio / [F. 1v.] quelinda Con la que poseie dho Jorge Burgues y este cavildo mando que el alcalde deprimer Voto le de posesion Con las sircustansias quelamersed espresa y le sentara en el padron de la Ciudad para que coste= Yno a Biendo otra cosa que proponer se sero este cavildo con los testigos de suso afalta de escrivano, y firmo el que supo.=

dⁿ Fran.ᶜᵒ de Car denas

tgo
Augustin Manuel
Villa Visen Cio

Joseph: Gonz.ˢ
deMelo

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1733, folio 76, manuscrito origi-

nal, letra de A. M. Villavisencio; fojas 1, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 m. m.; interlínea de 5 a 6 m. m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 15 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 22 de agosto de 1733 en la que se aceptó la propuesta formulada por Esteban de Ledesma para el abasto de carnes de la ciudad. Consta que no asistió el Alferez Real D. Juan Antonio Artigas, por hallarse ausente en sus haciendas de campo.]

[Montevideo, Agosto 22 de 1733.]

[F. 1.] / /En la Ciudad de sⁿ Ph.ᵉ demonte Video en beinte y dos dias del mes de Agosto del año de Mill setesientos y treinta y tres; el Caúi.do Justisia y Reximiento, Como lo son el alferes Josep Gonzales de Melo alcalde ordinario deprimer Voto, thomas dela siera alcalde ordinario de segundo Voto, y no asistio el alferes Real por estar en sus asiendas de Canpo, Xasinto de serpa alguasil mayor yno asistio el alcalde pro uinsial por estar fuera; Fran.ᶜᵒ martin fiel executor ,y no asistio el depositario Jeneral Juan martin de santos por estar en sus asiendas de canpo estando Juntos y congregados en la sala de sus ayuntamientos atratar Y conferir algunas Cosas conbenientes al pro y bien dela Republica sepresento esteuan de ledesma con vn memorial o Bligandose aeste CaVildo con supersona y bienes adar el aVasto de Carnes aesta Cuidad por tiempo de vn mes dando el quarto de ella por dos Reales y la Res en pie por dies Reales y Bisto por / [F. 1v.] / este CaVildo acordo ser conbeniente al bien publico al mitirle portal obligado en el presio espresado y q se entablesCa de oy en adelante el abasto de la Carne mandando este CaVildo Y las Justicia a los besinos desta dha Cuidad a que den dho abasto por el presio Ya Referido obligandoles Con pena Y multa alos quetubieren ganados; los quales Ben deran el quero por vn Real Y el sevo con capadura o vbre por vn Real Yno abiendo octra cosa que proponer se se Ro este CaVildo Con los testigos de su so a falta de escriVano Y firmo el que supo=

Joseph Gonz.ˢ
de Melo

tgo
Augustin Manuel
Villa visen cio

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1733, folio 80, manuscrito original: letra de A. M. Villavisencio, fojas 1, papel sin filigrana, formato de la hoja 195 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 16 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 12 de diciembre de 1733 en la que se acordó saliesen a recorrer la jurisdicción, el Alcalde Provincial en compañía del Capitán Juan Antonio Artigas con el fin de reprimir los abusos cometidos por algunas personas que según denuncias, trabajaban sin licencia y evitar cualquier otro daño que comprobaran.]

[Montevideo, Diciembre 12 de 1733.]

[F. 1v.] /En la Cuidad de s[n] Ph.[e] de Monte Video en dose dias del mes de disiembre de mill setesientos Y treinta y tres años el CaVildo Justisia Y Reximiento Como loson el alferes Joseph Gonsales deMelo alcalde ordinario deprimer Voto tomas delasiera alcalde ordinario de segundo Voto el Capp[n] Juan Antonio artigas alferes Real Xasinto de serpa alguasil mayor, lorenso Calleros alcaldepro Vinsial, Fran.[co] martin fiel executor. y no asistio por estar en sus asiendas de Canpo, Juan martin de santos depositario General, Conasistensia del Capp.[n] Comandante D.[n] Inasio Gari estando Juntos Y congregados en la sala de sus ayuntamientos a tratar Y conferir algunas Cosas Con benientes al pro Y bien dela Republica acordaron Corer la Jurdision desta Cuidad por aver tenido notisia que [F. 2.] en ella travaxava algunas perso / nas sinlisensia Y aeste Reparo determino este CaVildo saliese el alcalde proVinsial en conpañia del Capp.[n] Juan Antonio Artigas Yanbos Juntos Coriesen dha Jurisdisio Ye Vitasen los daños que en ella allaren Y no abiendo otra cosa que prroponer se. sero este CaVildo con los testigos de suso a falta de escriVano Y firmo el que supo

Ignacio Gari — Joseph: Gonz.[s] de Melo

tgo
Augustin Manuel
Villa VisenCio

.Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1733, folio 80 v., manuscrito original, letra de A. M. Villavisencio: fojas 2, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m.: letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 17 [Acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el 1º de enero de 1735 en la que se procedió a la elección de nuevo Cabildo resultando electo para Alcalde Provincial el Capitán D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Enero 1º de 1735.]

[F. 1.] */1735..*

En la Ciudad de s.[n] Ph.[e] demonte Video en primero de eNero de mili setesientos Y treynta Y sinco años, el Cabildo Justisia y Reximiento Comoloson, Luis desosamascareñas alCaldeordinario de primer Voto, thomas texera alcalde ordinario de segundo Voto Lorenso Calleros alferes Rial, Joseph. demitre alcaldepro Vinsial, Phelipe peres desosa Fiel executor, Juanbautista de Sa depositario general, Y no aisitio el alguasil mayor Miguel desabedra por estar en la Cuidad de buenos aYres, Con lisensia deste

CaVildo, Conasistensia del Capp.^n Comandante D.^n Alonso dela Vega, estando Juntos Y Congregados en la sala Capitular de sus ayUntamientos para la celebrasion de las elesiones delos empleos Yo fisios de Justisia Y Reximiento Como loson Ya ariva Referidos presidiendo tambien la conferencia el dia antesedente en la propuesta delos suJetos mas Ydoneos para el ministerio, Con la disposision nesesaria del Juramento presidiendo en dho. aYuntamiento el Capp.^n Comandante D.^n Alonsos dela Vega de CuYa Congregasion fue la elesion *(echa)* de alcalde deprimer Voto, el Capp.^n Joseph. deVera perdomo, Y por alcalde de segundo Voto, *Phelipe peres desosa,* por alferes Rial Juan bautistadesa;. *por alguasil mayor christobal cayetano deerera* por alcaldeproVinsial el Capp.^n Juan antonio artigas, por fiel executor Miguel de miguelena; depositario general Diego demendosa; por alcalde dela santa ermandad Juan delgado melilla, por pro / Curador General Joseph. Gonsales demelo, todos los Referidos nombramientos hiso dho., CaVildo en nombre de S Mg.^t en los suxetos suso dhos. siendo como son Unos pobladores ytros casados con hijas depobladores. Y asimismo quedo acordado por este CaVildo se sacase copia de dhas. elesiones autorisadas en publica forma por el CaVildo Justisia Y Reximiento de esta dha Cuidad ysele Remita al señor Gobernador Y Cap.^n D.^n Miguel salsedo para q siendo serVido las Confirme allandose presente los dhos. eletos les hiso este CaVildo dar Juramento en manos del Capp.^n Comandante Y todos Juraron, Y cada Uno deporsi de aser Justisia Y Cumplir con su obligasion, y no abiendo otra cosa que proponer sesero esteCaVildo con los testigos desuso a falta de escriVano firmo el que supo=

[F. 1v.] /

Alonso de la Vega — Luis desosa mascareñas — Joseph demitre

tgo
Augustin Manuel
Villa visencio

YenConformidad de que cada Uno aseta y se ase cargo del dho empleo q acada Uno le toca lo firmaron enestelibro de aquerdos los que supieron en presencia deste CaVildoy los testigos de suso a falta de escriVano

Joseph devera
Yperdomo
Alonso de la Vega
Miguel de Miquel^na
Chr.^l Cayetano
deHerrera
Joseph: Gonz.^s
deMelo
Diego de mendosa
tgo.
Augustin Manuel
Villavisencio

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1735, folio 95, manuscrito original. letra de A. M. Villavisencio: fojas 1, papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m. letra inclinada.

Conservación buena.-Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 18 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 14 de marzo de 1735 en la que se consideró la petición formulada por los vecinos pobladores de la otra banda del arroyo de los Migueletes para que se procediera al deslinde de sus chacras. No asistió a la reunión el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas, por hallarse en la campaña en servicio de Su Majestad.]

[Montevideo, Marzo 14 de 1735.]

[F. 1v.] / /En Lasiudad desan Felipep deMonte Video en Catorce dias del mes de marso deste anº deMil setesientos ttreynta y Sin co LaJusticia yReJimiento Como lo son Joseph de BeraperdoMo alCalde depriMer. Voto felipe peres desosa alCalde de segundº Voto Juan bautista desa alferes Rial Crristo Val Cayetano derera alguasil mayor Miguellena fieleJequtor diego deMendosa depositario Jeneral y no [F. 2.] / asistio el alCalde proVinsial Juanantonioartigas / Por estar en la Capaña en serVisio desuMagestad estando Juntos y Congregados enla casa delaasistensia delalCalde deprimer Voto por no aVer Casa Capitular apediMento del proCurador Jeneral Joseph Gonsales deMelo quien presento unapetision apedimento de todos los Vesinos quienestan poblados enlas ha Caras delaotra banda del aRoyo delos migeletes en el Cual pide aeste CaVildo paselaJusticia Conpiloto adesliniarles dichas sus chaCaras por allarse enla Cun Fusion dedondesitiarse por aVerseles Repartidoselo solo el Fondo, digo el Frente y Visto por este Ca Vildo diha petision aCordo unanimes y ConFormes queº enlaprimera oCasion quese alleauja Capas y sufisiente paselaJust.ª aCompañada Con un Re Jidor y piloto parala determinasion deste efeto: asi lo aCordo y Mando este CaVildo y no abiendo otra Cosa que Conferir seserro este CaVildo y firmo el quesupo ante los testigos dº suso afalta dº esCriVano

Joseph: devera Yperdomo
Joseph: Gonz.ˢ de Melo

Xp.ˡ Cayetano deherrera
Miguel deMiguelena

Diego demen dosa

ttestigº JosephMilan

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1735, folio 97 v., manuscrito original; letra desconocida; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 200 mms.; interlínea de 5 a 6 mms.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 19 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 30 de mayo de 1735 en la que se adoptaron providencias relacionadas con la celebración de la festividad del Santísimo Sacramento y se consideró un Memorial presentado por Joseph de Leon, Maestre Carpintero encargado de suministrar la madera de la Iglesia Pa-

rroquial. El Alcalde Provincial D. Juan Antonio. Artigas, no asistió por encontrarse en campaña en servicio del Rey.]

[Montevideo, Mayo 30 de 1735]

[F. 1v.] / /Enla siudad desan Felipe deMonteVideo en ttreinta dias del Mes demayo deMil setesientos ttreynta y sinco an el CaVildo Xustisia y ReJiMiento CoMo loson el Cap.t JoZeph deVeraperdomo al Calde depriMer Voto el teniente felipeperes desosa al Calde desegundo Voto el alferes-Cristto Val Cayettano deeRera al guasil Mayor migel deMigelena Fiel exeCuttor Diego deMen dosa deposittario Jeneral y no asistio el al feres Real Juan Vauttista desa por estar ensuasienda de Canpo. Ni el al Calde de pro Vinsial Juan anttonio arttigas por esttar en Canpaña en serVicio del Rey Con asisttensia del pro Curador general y esttando xunttos y Congregados enla Casa de su ayunta-Miento atratar y Conferir las cosas ttoCantes ael pro y huttil destta Siudad y por estar yn mediata la festti [F. 2.] / Vidad del San ttisimo / Sa CraMentto y ser husual el q este CaVildo para laseleVrasion de dicha fiestta aya denomVrar y nomVre per Sonas Capases y sufisienttes de CaVesas prinsipales para la exeCusion delos alttares q segun CostunVre se an huSado en esttadha siudad para lo Cual Se detterMino por este CaVildo NomVre el al Calde depri Mer Votto las persona Mas y donias para el Caso: asiendo Memoria para q el alguasil Mayor aya denottifi Car alas personas No Minadas ayan de Con-Currir alo Mandado lo segundo q a Cordo este CaVildo en Virttud de hun MeMorial q presentto JoZeph deleon Maesttro de Carpintero Como obligado adicha Madera dela Yglesia paRoquial destta siudad en q pi de aestte CaVildo Se aya deser Vir deponerla en partte Capas y sufisientte en donde no ttenga dettriMentto delas aguas: y Vistto por estte CaVildo a Cordaron sepidieselisensia ael Cappt Co Mandantte Dn Manuel desalsedo para enttrarla en el quarttel deste presidio por ser partte Capas y sufientte y aViendose Consedido de dicho Cappt lalisen-sia detterMino estte CaVildo qe para su enttreyga ay an deasisttir por diputtasion el al Calde depriMer Votto y el alguasil mayor y el pro Curador Jeneral desttasiudad Con la asisttensia de dos Maesttros Carpinteros para su Re ConoSiMiento: y por no aVer ottra Cosa qe Conferir seseRo este CaVildo antelos ttestigos desu huso afalttades CriVano y FirMaron los que supieron

[F. 2v.] / / Joseph: devera Yperdomo — Xp.l Cayetano deherrera

Miguel de Miguelena — Diego demendosa

Joseph: Gonz.s de Melo — JozephMilan

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1735: folio 99 v., manuscrito original; letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 20 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 12 de diciembre de 1735 en la que se consideró la petición formulada por D. Joseph de Leon, Maestro de Carpintero, relativa a la madera de la Iglesia. Integra el Cabildo con carácter de Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas el que se encuentra ausente como Capitán del número en el Real servicio.]

[Montevideo, Diciembre 12 de 1735.]

[F. 1.] / En la Ciu.d desan Phelipe deMontevi deo En dose deDisiembre demil setesientos treinta y Sinco Años. el Cav.do Justisia y Regim.to de Esta dha Ciu.d como lo son el Cap.n Joseph deVera y Perdomo Alcalde de primer Voto. el Theniente de Cap.n Phelipe Peres desosa Alcalde desegundo Voto, el Theniente de Cap.n Juan Babtista desaá Alferes Real, el Alferes Xptoval Caietano deHerrera Alguasil Maior Miguel de Migelena Fiel Executor y con asistensia del Procurador G.l el Alferes Joseph Gonzales deMelo y no asistio el Alcalde Provinsial por Estar Ocupado como Cap.n del Numero En el Real serviSio como asi mismo no Asistio Diego deMendoza Depositario G.l por Estar fuera deEsta Ciudad Estando Juntos y Congregados En la sala de su aiuntam.to como han de Costumbre á tratar y conferir en las cosas del bien Estary Utilidad de Esta Ciu.d y En Este Estado presento el Alguasil Maior En Este Cav.do un Auto y Una Inform.on que hizo el Cap.n Com.te de Estepresidio D.n Joseph deArze y Soria a pedimento de Joseph de Leon Maestro de Carpintero Sobre que el Cav.do se aia deEntregar de la Madera que tiene hecha para la fabrica de laSanta Ig.a y aviendo Visto Este Cav.do el auto de dho Cap.n Com.te el qual echo en vista dela Inform.on fha a pedim.to del dho Joseph de Leon y aviendo este Cau.do Leido y entendido la sumariacon su Auto Acordaron que Respeto de averse / [F. 1v.] Registrado el Libro Capitular y no constar En ningun Cav.do de los que se selebraron En el ([año]) año de treintay dos por nuestroS antesesores el que se mandase á Cortar dha. Madera parese y En Cuia Virtud no sepuede hazerningun Cargo á esta Ciu.d y queEn Virtud delas cartas del Ex.mo S.or D.n Bruno Marisio de Zauala sus fhas. laUna deOctubre demil sep.tos y treinta otra de ocho deJulio de dho. año. otra de Ocho deOctubre del Año pasado de treinta y dos En que consta ([q]) ser Obligado Fran.co Pesoa a dha. Madera hasta ponerla en la fabrica clavada pagandole por cada tirante con lo que le conduse a Veinte y quatro pesos de cuenta desu Mg.d por cuia Razon Este Cav.do no sepuede haser Cargo de dha. Madera y qe ([...]) Joseph de Leon Ocurra donde mejor le convenga y En quanto a la Inform.on y Auto del Cap.n Com.te se decreta lo Acordado por Este-Cav.do y no aviendo otra Cosa qe tratar ni conferir se serro Este Cav.do con los tgos de Yuso y firmo el qe supo=

Joseph: devera Y perdomo — Xp.l Cayetano deherrera

tgo. Fran.co Xavier Gimenez — Joseph :Gonz.s de Melo

Tgo Igna Cio Gomes

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1735: folio 109, manuscrito ori-

ginal, letra desconocida: fojas 1, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos y curvos ([...]) señalan lo testado ilegible.

Nº 21 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 15 de diciembre de 1735 en la que se resolvió enviar una representación al Señor Gobernador sobre el estado en que se halla la campaña continuamente amenazada por los indios tapes de los padres de la Compañía y al mismo tiempo felicitarle por la victoria obtenida contra los portugueses en Rio Grande. Integra el Cabildo con carácter de Alcalde Provincial el Capitan Juan Antonio Artigas el que no asiste por hallarse ocupado en el Real servicio.]

[Montevideo, Diciembre 15 de 1735.]

[F. 1] / /En la Ciu.d des.n Phelipe deMontevi deo En quinze de Disiembre demil setesientos treinta y sinco años el Cav.do Justisia y Regim.to deEsta dha. Ciu.d como lo son el Cap.n Joseph deVera Perdomo Alcalde deprimer Voto el Theniente Phelipe Peres de sosa Alcalde de segundo Voto el Theniente de Cap.n Juan Bautistade Saá Alferes Real el Alferes Xiptoval Caietano deHerrera Alguasil Maior. Miguel deMigelena fiel, Egecutor, con asistencia del Procurador G.l quien pidio Este Cav.do y no asistio el Alcalde Provinsial Juan Antt.o Artigas por Estar Ocupado En el Real servisio ni el Depositario G.l Diego de Mendosa porestar En Campaña todos Juntos y Congregados En la sala del aiuntam.to como lo han de Costumbre a tratar y conferir el bien Estar del pro y Utilidad deEsta Ciu.d y En EsteEstado propuso En este Cav.do dho. Procurador G.l el Alferes Joseph Gonzales deMelo: lo Sig.te En Virtud de aver chasque proximo que se Remite a SuS.a el S.r G.r el dia de mañana que se contaran diez y seis del corriente que era buena Ocasion de que Este Cav.do Escriviera a dho su S.a ynsinuandole el Estado en que se hallan las Campañas con los yndios tapes delos Padres dela Comp.a

[F. 1v.] / / no tan Solam.te llevandose el poco ganado que ai En ellas sino tambien quitando las Vidas al que pueden aver como la quitaron segun notisias a Un Soldado deEste presidio llamado Fran.co de Agreda lo qual Susedio el dia dies delcorriente En el paraje dela India muerta, como asi mismo sele de asuS.a la Enorabuena dela Victoria que contanta felisidad se consiguio contra los Portugeses En el Rio Grande aviendose Entendido por este Cav.do dha. Representasion fueron de pareser Un agnimes y Conformes quese Escriva a dho. S. ro G.r y sele de Cuenta de todo lo menSionado, y no aviendo otra cosa sobre qe tratar se serro este Cav.do ante los tgos. de Yuso y firmo elq.e supo=

Joseph: devera Yperdomo

Xp.l Cayetano deherrera

Joseph Gonz.s de Melo

tgo. Fran.co Xavier Gimenez

Miguel deMiguelena

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1735, folio 110, manuscrito original.

letra desconocida: fojas 1, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 mm., interlínea de 5 a 6 mm., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 22 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1742 en la que se procedió a la designación de los miembros que integrarían el nuevo Ayuntamiento, siendo electo para el cargo de Alcalde Provincial el Capitán D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Enero 1º de 1742.]

[F. 1] / / 1742

1742 En lasiudad deS.n Ph.e demonte, Video, En primero deenero, de mil, Setesientos, quarenta, ydos años El Cavildo, Justicia, y Reximiento, desta dha Siudad, Como lo son, el Cap.n Joseph devera Perdomo AlCalde de Primer Voto— Jorxe burgues Alcalde de segundo Voto= Luys desosa MasCareñas, a.f.s Real= Miguel desaavedra, Alguasil mayor= Joseph, demitre Alcalde Provin Cial— Felipe Peres desosa Fiel Executor= Juan Bapt.a delza dePositario Gra.l Con asis tencia del, Th,e Coronel D.n domingo S.ntos deuriarte Estando asi Juntos y Con gregados, atratar, y Con ferir, Como es Uso y Costumbre, Para las nuebas elecsiones quedeven aserse Paralo Cual, y, dispuesto Por Ordenanssa y Instrusion, deste libro el dho Th.e Coronel, Recivio, Juramento, a Cada Uno de los yndividuos Entoda forma Vaxo delcual Cada Uno dePorsi Juro, de elexir Por su Parte / Las Personas, y donias, y Capases, Y siendo preSiso, Con Cluyr, Con dhas elecsiones, Se Prosigio en la forma Siguiente.— aviendo, ([dado suvoto]) — el alcalde de primer voto, Elexido, aJosephFernandes Medina, y seguidose aVotar, el alcalde desegundo Voto, dio, supareser, En Joseph demelo Conse Cuente mente el alfe.s Real dio Suvoto enel, dho Joseph demedina, yel alguasil mayor dixo que Seconformava Conel mismo pareser, el alcalde Provin Cial Fiel executor, dePositario Gra.l Un animes y conformes dieron Suvoto, En ySidro Peres deroxas, y aviendo que dado los Votos, y guales, Regulo, el Com.te Como Que para ese fin PreSedia, e Y por su Regulacion Quedo el dho y Sidro Peres, electo, de Alcalde de primer Voto, Como asimismo, marcos, Velasqes, quedo electo Por alcalde desegundo Voto, Por / Por aver obtenido, quatro Votos, y los Restantes averse, divertido, En Pedro Cordoves — Como asimismo, Para alferes Real, quedo electo Sebastian Rivero, Por aver —Obtenido, quatro Votos, y los tres Restantes, averse divertido—En Xabier Jimenes = aCuya Elecsion Se o Pusso el Coman.te Por ser estragero denacion Portuges, dejandolo, ala discrepcion, del Sen.r Gove.r y Capp.n Gra.l destas Pro, vincias=alguasil mayor, Luys an Rique maciel, quedo electo Por aver Obtenido quatro, Votos, y los tres Restantes averse divertido, Enpedro Montes de Oca = (*alcalde*) Provincial, quedo Electo, Para Este EmPleo, el Cap.n Juan Antonio Artigas, Por aver obtenido quatro Votos, y los tres, Restantes, Se divertieron En Juan demorales, = Para fiel eXecutor quedo electo Con

[F. 1v.] / [F. 2] /

[F. 2v.] / ·(quatro Vo) *(Pedro Cordoves)* digo Sinco votos, y los dos Restantes, averse devertido, en /. Juan Sancho, =YPor depositario Gra.[1] quedo Electo, Contodos, los Votos Fran.co Morales. Para Alcalde dela S.ta Ermandad, quedo electo Portodos, los Vocales, Antonio, Camexo, Para ProCurador dela Siudad, quedo Electo, Con quatro, Votos Joseph, Gonsales, demelo, y los tres Votos Restantes, Sedivirtieron, En Ramon Sotelo y abiendo Este Cavildo Con Cluydo, Con las elecsiones Como es uso ycostumbre en los Vesinos y Personas, mas Capases Cuyos— enPleos, que dan En deposito, as ta el dia que Seabre el punto, Por no averse allado En esta Siudad los nueba mente electos Para resevir, Sus EnPleos y resevir el Jura m.to nessesario lo que-Seara Enel Primer aCuerdo y Porno aVer Otra Cossa que aCordar Seserro, este Cavildo de elecsiones fechas, En-[F. 3] / esta Siudad En dho. dia / mes y año, y firmo, el que Supo=

Dom.o santos de Uriarte

Joseph: devera Yperdomo — Jorgue Burges

Miguel de Saabedra

Luis de sosa Mascareñas — Joseph demitre

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo, Libro 6, año 1742, folio 194. Manuscrito original, letra desconocida: fojas 3, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada: conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 23 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 25 de enero de 1742 en la que se acordó en cumplimiento de una orden del Sr. Gobernador fecha 15 de diciembre de 1741, otorgar poder al Capitán D. Juan Antonio Artigas, Alcalde Provincial, para que con el Capitán Francisco Gutiérrez, realicen el recuento del ganado existente en las estancias.]

[Montevideo, Enero 25 de 1742.]

[F. 1v.] / /En la Ciudad de sn fphe de monte Video en beinte y sinco días del mes de henero de mil setesientos quarenta y dos años el Alcalde de primer Voto Isidro peres Alcalde de segundo boto Marcos belasco Alguasil mayor luis enriques maciel estando los tres Juntos y Congregados en la sala de su ayuntamiento Atratar y referir la orde qe se hade dar sobre Una carta orden del señor govern de quinse de diciembre del año poximo pasado di putaron y dieron su poder al Capn Dn Jun Antonio Artigas Alcalde Provincial desta Ciud, para qe personalmente pase Alas estansias Con el Cappn Franco gutierres A haser Contar el ganado que en dhas estansias se mantiene traendolo [F. 2] / por hapuntepara dar relacion/de todo al señor governador— y no habiendo otra cosa qe tratar ni conferir se

mando serrar este Cavildo en este libro Capitular de Acuerdo firmandolo Con los ttesg[s] deyuso=

Isidro Peres
deRoxas

Marcos belasco

Luis Enriq[e] Maciel

tteg.[o] Fran.[co] quesada

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1742, folio 197 v., manuscrito original, letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m.; letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N[v] 24 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 3 de febrero de 1742 en la que a solicitud del Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas, se acordó publicar un bando para reprimir los abusos que cometen algunos vagabundos que se mantienen en las estancias a título de que están con amos no siendo cierto. Se acordó luego dar posesión del empleo de Procurador general al Alférez D. Joseph de Melo al que se le recibió juramento por el Alcalde de Primer Voto.]

[Montevideo, Febrero 3 de 1742.]

[F. 1v.] / /En la Ciudad des[n] Fphe demonte Video en tres dias del mes defebrero de demil septesientos quarenta y dos años el Cavildo Justisia y Regto desta Referida Ciud Como lo son Alcalde deprimer Voto Ysidro peres de RoJas Alcalde desegundo Voto Marcos Belasco Alguasil mayor Luis enriques Masiel y no sehallo presente el fiel eJecutor pedro Cordoves por estar en sus labransas, ni el depositario Xener.[1] por estar Asimismo ocupado en sus aciendas estando, todos Juntos y Congregados en la sala desu Ayuntamiento A tratar y Conferir lo q[e] Conbiene alpro de la
[F. 2] / lealjusticia /Sepresento el Alcalde probincial el cappn D Ju[n] Antonio Artigas Con un es crito lo qual A su pedi-
1[v] mento A cordo este Cavildo lo siguiente lo primero q[e] A Cordo este Cavildo q[e] por la propuesta q[e] el dho Cappn D[n] Ju[n] Antonio Artigas Alcalde probincial Como biJilante y leAl asu Rey ha hecho sobre Que se heche bando en esta Ciud para hebitar los daños q[e] se sigue en sus estancias y chacaras dealgunos Vagamundos q[e] en elias se mantienen Con titulo de que estan Con amos, no siendo sierto para poder haser Contra ellos la Justicia q[e] es deseada y prender Al q[e] no fuese Conchavado Como es de ley y Justicia: lo Qual por ser tan Justo A Dios y al Rey
2[o] lo Aprovo, este cavildo lo Segundo A cordo este Cavildo q.[e] sele Diese el Cargo de nuebo enpleo de procurador Xene[l] Al Alferes D[n] Joseph demelo el qual en manos de el Alcalde deprimer Voto Juro Aser y Cumplir leal y fielmente lo q[e] tocase asu obligacion y No habiendo otra Cosa q[e] tratar Ni Conferir se mando serrar este Cavildo y firma-

ron los qe supieron A falta deescrivano en este libro Capitular de Acuerdos=&

Marcos Velasco

Isidro Peres deRoxas

Luis Enrriqe Maciel

Joseph: Gonz.s de Melo

ttes°-- Fran.co quesada

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1742, folio 198 v. manuscrito original; letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 6 m. m.: letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 25 [**Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 26 de febrero de 1742 en la que se tomaron providencias relacionadas con la obtención de recursos para la construcción de la casa del Cabildo y otras obras públicas. Consta que no asistió el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas por encontrarse corriendo el campo.**]

[**Montevideo, Febrero 26 de 1742.**]

[F. 1v.] / /En la Ciudad desn Fphe demonte Bideo en Veinte y seis dias del mes de febrero de mil septensientos quarenta y dos a,s el cavildo Justicia y Rg.to Como son Isidro peres de roJas alcalde de Primer Voto, el Alferes marcos de Velasco alcalde desegundo Voto Al guazil mayor luis en rriques maziel y no se hallo el alcalde provincial por estar Corriendo el canpo se hallo el depositario Xeneral Fran.co morales y no se hallo el alferes Real ni el fiel eJecutorpor no estar resebidos, estando todos Juntos y Congregados en la sala de sus ayuntamientos Atratar y conferir lo miJor y qe mas conbenga al bien estar de esta Republica Acordaron lo meJor y abiendo estado por Algun tienpo Conzultando lo qe conbiene Al pro y Utilidad del bien comun Acordaron lo siguiente Que por saber qe el año prozimo pasado el CaVildo Justicia y Rgto qe exercio dho Cargo tiene en su poder delos aCarreos de los Carros Que llebaron elabasto A los nabios a maldonado les quitaron asus dueños de dhos Carros y Carretas Quatro pesos y medio para lebantar la casa de Cavildo y obras publicas qe se hicieren en dha Ciud, A Cordo este Cavildo sele de Auto proveydo Al alguasil mayor para Que Junto Con el depositario Xeneral Bayan y notifiquen a dhos Jueses qe fueronpara que declaren en [F. 2] / la parte o paraJe qe estadha plata / Que son sesenta y tres pesos los quales se handedar Inbiolamlemente: tanbien A Cordo dho Cavildo qe dho Alg.l mayor pasase ala casa del alferes Joseph demelo el qual le entregara Catorse pesos y medio para dha obra, y qe Juntamente pasase Ala casa de el sr Dn Jun de Achucarro A que le entriegue laporsion qe tiene en su poder del cavildo: y Junta mente Acordo este Cavildo se le notifique A dho Alferes melo entriegue la madera qe tiene en su poder para dha Casa estando Capas y sufisiente y abiendo estado por espasio de tienpo no hallaron otra cosa Que tratar ni Conferir y luego se mando serrar este Cavildo firmando los que supieron Con

los ttg.s deyuso Afalta de escrivano en este libro Capitular de acuerdos.=

Isidro Peres deRoxas — Marcos velasco

Luis Enrriqe Maciel

ttgo

Fran.co Morales — Fran.co quesada

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo, Libro 6, año 1742, folio 199 v., manuscrito original, letra desconocida; fojas 2, papel sin filigrana, formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 5 a 7 m. m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 26 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 5 de mayo de 1742 en la que se consideró una petición formulada por el Procurador general de la Ciudad sobre el abasto de carne para el consumo. Se acordó realizar el prorrateo entre el vecindario y la estancia de Francisco Alzeybar que contenía doce mil cabezas, según el informe del Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas, designado para visitar la referida estancia en representación del Cabildo.]

[Montevideo, Mayo 5 de 1742.]

[F. 1v.] /En La Ciudad deSn Phe de mte Video en sinco dias del mes de mayo de mil septesientos Quarenta y dos a.s el Cavildo Justicia y Reg.to desta dha Ciud, Asaber ysisdro peres de Rogas Alcalde de primer Voto el alferes marcos Velas co alcalde desegundo boto, Alg.l mayor Luis enriques masiel y no sehallo el alcalde pro.l por estar Corriendo el canpo, se hallo el fiel eJecutor pedro Cordoves y el Depositario Xen.l Fran.co morales estando todos Juntos y Congregados en la sala desus ayuntamientos atratar y Conferir lo meJor y mas conbeniente Al pro y bien estar deste Vesindario, estando todos Juntos Con la asistencia del The Cor.l y Cappn Comte desta plasa Dn Domingo santos de Uriarte Acordaron lo siguiente lo primero qe acordo este Cabildo con asistencia de dho Sr Comte fue qe Respeto de lapeticion presentada porel procurador Xen.l desta Ciud, pidiendo en ella el abasto necesario dela Carne para el consumo desta ciud Como tanbien A que no se bendiese
[F. 2] la carne / A mas de lo qe esta mandado poreste Cavildo A cordamos Unanimes y Conformes qe se haga el pro rateo entre el besindario y laestancia deDn Franco alzeyba y hecho ya Consto por las partidas y bisita qe hiso el alcalde prov.l Dn Jun Antonio artigas, este departe del Cavildo y de parte deDn Jun de Achocarro Jasinto morales qe sumadas las partidas qe traJeron sehallo qe las estancias del pueblo se conponian de quatro mil Cavsas y la referida estancia deDn Franco alceybar de dose mil las qe Unidas las quatro mil Conponian la suma de dies y seis mil qe hecho el prorrateo deella Corresponde por Cada quatro mil tres meses de abasto, por lo qe corresponde alaestancia deD Franco alzeybar dar el abasto Xen.l Nuebe meses y al besindario por sus quatro mil tres meses en Cuya forma mando el Cavildo se rrepasase notisias del prorrateo al Apoderado dela estancia deDn Franco Alzeybar y No abiendo otra cosa qe proponer se mando Serrar este Cavildo y firmaron los qe Supieron Con los ttgos deYuso A

falta deescrivano P,co Ni R,l eneste libro Capitular de acuerdos. =

Dom,o santos de Uriarte

Isidro Peres deRoxas — Marcos Velasco

[F. 2v.] / Luis Enriqe Maciel — Pedro Cordoves

fran.co morales

Joseph Gonz.s deMelo — ttg,o Fran,co quesada

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1742; folio 206 v., manuscrito original, letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 7 a 8 m. m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 27 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 24 de julio de 1742 en la que se procedió a la lectura de un auto de los señores Jefes y Oficiales Reales de Buenos Aires designando Tesorero y Teniente de Oficiales Reales al Capitán D. Luis de Sosa Mascareño al que se recibió juramento. Consta que no asistió el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas por hallarse corriendo el campo.]

[Montevideo, Julio 24 de 1742.]

[F. 1] /En la Ciud deS,n Phe demte Video en Veinte y quatro dias del mes de Julio de mil setesientos qutay dosas el Cavildo Justicia y Reg,to desta dha Ciud, A saber Isidro peres de ro Jas Alcalde de primer Voto al Alferes marcos de Velasco Alcalde de segundo Voto; Alg,l mayor Luis enriqe masiel y no se hallo el Alcalde provinsial por estar Co- [F. 1v.] rriendo el Canpo, se hallo presente el / fiel eJecutor Pedro Cordoves, y el depositario Xen,l Fran,co Morales Con asistencia del proCurador Xene,l Dn Joseph Gonsales de melo estando todos Juntos y Congregados en lasala de sus ayuntamientos Atratar y conferir lo meJor y mas Conveniente A pro y Utilidad de esta Repu,ca y en este estado paresio el Capn D,n Luiz desosa mascareñas y presento Un Auto y Nombramiento su fha en B.s Ayres dies y ocho de Julio del presente mes yaño despachado delos señores Jueses y oficiales Reales de aqulla Ciud, Con conosimto del Señor Goverandor y Cappn Genl de la provincia en el qual dho Auto le confiere A Quellos señores el enpleo de tesorero y The de oficiales Reales y por tal sele Admite y pone su Asiento en este Libro: y por qe de dho Auto y Nonbramiento consta qe en este Ayuntamiento Aya de aser el Juramto de fedelidad Abiendo dedar como de presente se da La providencia; el señor AlCalde de prim.r Voto en presencia del ayuntamiento Resibio Al dho Luis de sosa Juramt,o Que hiso por Ds N. S,r y una señal de [F. 2] /Cruz Segun forma de Dro, so cargo delqual diJo qe cunpliria Con la óbligacion desu enpleo y ministerio y qe practicaria todo quanto fuere en favor de asienda Real; en Cuya InteliJensia qdo Admitido y Resebido en dho suenpleo y lo firmo=

Luis desosa Mascareñas

Y en este estado No habiendo otra cosa que tratar Ni conferir seserro este Cavildo en dho dia mes y año y firmaron los qe supieron. Con los ttesgos desuso Afalta deesCrivano y eneste libro Capitular de Acuerdos = Isidro Peres
deRoxas
Marcos Velasco
Luis Enrriqe Maciel
Pedro Cordoves Fran.co morales
Joseph: Gonz.s de Melo
ttg.o Fran.co quesada

Archivo General de la Nación-Montevideo-Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1742; folio 209, manuscrito original, letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 200 m. m., interlínea de 7 a 8 m. m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 28 [Causa instruída por D. Juan Antonio Artigas, Alcalde Provincial de la ciudad de San Felipe de Montevideo y su jurisdicción, a D. José Suárez por lesiones contra Antonio Xenes, atentado contra el Alcalde de la Santa Hermandad D. Juan Durán y tentativa de rapto de una mujer que se hallaba en la estancia de D. Pedro Pereyra. El Juez y Alcalde de 1er. Voto de la Ciudad D. Isidro Pérez de Roxas condena al reo a diez años de prisión en Valdivia. El Gobernador D. Domingo Ortiz de Rosas a quien se comunica esta sentencia, por la dificultad que existe para conducir al reo a Valdivia, resuelve cumpla la condena en las obras del Rey en esta ciudad.]

[Montevideo, Noviembre 3 - 28 de 1742.]

[En la carátula se lee:] 19 Novre 3
Año. de 1742,,

Críminal

Testím.o de Autos Crívíles en contra de Jph Suarez los q.e se fulminaron p.r q.e queria llevarse vna Muger q.e a lasazon se hallaba dha Muger enla Estancia de Pedro Pereyra, como se contíene en dhos autos, y asímísmo lasentencía dada p.r el S.or Juez, y alc.de de esta Cíud.d d.n Isídro Peres deRojas de 1.o Voto, en díez años de destíerro a Valdívia la qual sentencía se prorrogo en los mísmos diez años de destíerro en esta R.l Obra, con la íntímacion de dha su sentencía de Juez, en Juez, asta el cumplím.to de esta su sentencía, y consta de Fojas. 13,,

[F.] 1 / Auto noviembre 28 de1742 /estando en es te pago delrrío De St.alusía Corrdo Mi jurí dí síon en tres días del mes de novíenbre de míl septesíentos quarenta Y dos años: Yo el capp.n D.n Juan antonío Artigas Vesíno Poblador de esta Cíudad Y Alcalde provínsíal de ella Y suJurídísíon: Por su Mag.d q.e Díos gu.de Dígo que por quanto Abíendo lle gado Ala estancía de Pedro Pereíra Como Alas Ocho dela noche Alle toda la Jente Alvorotado Y preguntandoles: pr queestaban de
12 — A que lla manera. Conlas Armas enla mano me rres pondíeron todos q.e tenían notísía que Joseph: Suares Vagamundo. havía Dho a quellatar de Abía de venír Dha noche Alle Var se una Muger delas quatro famílías: que es taban ín medíatas: Por lo que se havían Juntado en Dha casa depedro pereira por lo q es taban cargando sus
[F. 1v.] Armas de fuego Y conponíendo sus chusas para / Esperar A Dho Joseph suares y víendoles en tal, con flíto

puse mís A conpañados en el quarto donde estavan Dhas famílías Y ío me puse ha otro quarto donde tenían fuego. el qual le Apague Y me sente en un vanco que Allí es taba como A las díes de la noche estando ío sentado Víno Dho Joseph. suares Y entro en Dho quarto sín hablar palabra Y se estrello con mígo Y dí jo señor Joseph: Y conosíendole Yo en el heco. sa que una pístola Y le puse en los pechos íentonses: hauiendo me conosí do Dho suares: Corrío para el monte Y lo corrimos io Y mís ha con Pañados: por lo que mandosele lleve preso. Alacíudad de m.[te] Vídeo Y sele en tríegue Ala justísía hordínaría. Y teníendo notísía que Dho suares hauía heri̇do A antonio xenes: Mando se síte a Dho xenes para tomarle su de clarasíon. Asílo proveo mando Y fírmo síendo testígos Pedro pereíra Y Alexandro espínosa Y los demas de dha estansia = Juan antonío Artígas =

[F.] 2 / De Cla = ra sion= /Costa de Santa lusía en quatro días del mes de nouiembre de mil septesíentos quarenta Y dos años. Yo el capp.[n] Juan Antonío Artígas Y Alcalde Provínsial dela cíudad de S.[n] Phelípe de m.[te]bídeo Y su jurídísíon. Andando corríendo Dha jurídíssíon tubenotísía como Joseph:suares hírío A antonío xenes natural dela cíudad del paraguaí Y rresídente.en estadesan phelípe de m.[te]bídeo donde ho Curri luego ín mesdiata Mente Al reparo de Dha a Vería: para lo qual Y se pareser A Dho antonío xenes Ante mí para efeto deto mar lesude cla rasíon a quíen Resíuí Juram.[to] Por Díos nro señor Y una sellal de Cruz que Yso se gun forma de dro so Cuío Cargo prometío de sír verdad delo que supíere Y le fuere pre guntado Y siendole

[F. 2v.] / Al tenor delas preguntas que van por / Cavesa de estas dílíjensías selepregunto en la prímera pregunta diga con claridad lo que sabe en este particular Y responde que hauiendo Ydo el Dho xenes Ala es tansia de D.[n]Joseph. nicolas Barrales qura y Vícarío de Dha cíudad A efeto de traer unos aní males suíos Y de pedro pereira llego a este tíenpo Joseph suares A quíen el capatas de Dha estasía que lo es Joseph de mesa díjo queno hera gustante llegase A su ca sa Y lesup-[co] se fuese con Díos lo que puso en exe Cusíon despídíendose delos que estaban presentes entonses llamo a Dho antonío xenes:le oyese una palabra paralo qual Monto en su cavallo Dho Jenes Y le haconpaño asta trecho de dos o tres quadras poco mas ö menos Ylo que se víeron en Dho paraje los dos solos hecho mano Ala espada Joseph Suares dísíendo Pícaro Con q.[e] vos soís

[F.] 3 / quíen /An daís espíandome Y uiendo me mis pasos: y me hírío en el braso ysquierdo = Ala segunda pregunta sele pregunto sí Yso armas antonío xeres p.[a] de fenderse de Suares: diga Con claridad: Responde: que no Yso mas ascion que le Van tar el braso para guareser la cabesa dela Cuchíllada Y lo que sebio herído arto Yso en huir del p.[r] verse ín defenso Y sin Armas que esta ès la Verdad delo que paso Y sabe: so Cargo del juram.[to] que fho tiene en que se afírma Y rrati fica Y que es de edad de treínta Y quatro años poco mas o menos y fírmo con mí go Y testígos en Dha costa de santaLusía en Dho Día mes Yaño = Juan Antonío Artígas = Antonío Jenes = ttesg[o] Mathías Alvares = tesg[o] Gabriel de rrodas = en la ciudad de sanphelípe de montebídeo: en díes días del

mes denovíenbre de míl septesíentos quarenta Y dos años:
Yo Isídro peres de rroxas Vesíno poblador Y al cal de
[F. 3v.] / hordínarío de / Prímer Voto de esta Dha cíudad Y su
Jurí dí síon por su M. G.d Díos le guarde &- Dígo que p.r
qu.to el Al calde Províнsíal me entrego preso a Joseph
suares el día Cuatro del Corr.te Con víene Ala Buena ad,
mínístracíon dejustísía ha serle Cavsa p.a castígar su
delíto se gun consta delos Papeles q.e me entrego Dho
al cal de pro vínsíal Mando sele tome su de clarasíon Alas
personas q.e Dho Al calde prouínsíal sítare: delos que se
hallaron en la prísíon de Dho Joseph suares y los de mas
que su píeren del modo de deuívír de Dho Agresor: Así
lo pro veo mando y fírmo ante los testígos De Yuso afalta
de es Crívano pu:co ni rríal en Este papel co mun por no
husarse el sellado = Isídro peres derroxas = tesg.o fran.co
quesada En Dho día mes Y año. Yo el Jues deesta Causa
Yse pareser ante mí, Y en mí Jusgado a Manuel Duran
vesíno de esta Ciudad Al qual le rre seuí juramento Por
[F.] 4 / Díos nro. S.r Y una señal de / Cruz: se gun for ma de
derecho so Cuío Car go prometío desír verdad delo que
su píere Y le fuere pre guntado Y Abíendo le leído el auto
queba por cabesa deestas dílíjensías sele pregunto ala
1 prímera pregunta sí conose aJoseph; suares Y sí sabe de
que víve ô en que seo Cupa díga: Responde: q.e conose
al Dho Joseph. Suares p.r honbre vandolero Y que tanvíen
Sabe que El año pa sado se lleuo vna china dela estansía
del Alferes Marcos de velasco: Víolentada dejando hasu
p.e Y m.e Apereser por estar en fermosenca ma de las
2 víruelas = Alase gunda se le pregunto síes berdad que
el año pasado: síendo Alcalde de la santa her man-
dad el declarante quíso prender a Dho Joseph sua-
res Y Abíendole se guído rre volluío Dho suares. Y
letíro un carauínaso díga que motívos tubo para Que-
rerle prender Y quíen fueron sus Aconpañados responde
que es berdad que el Dho Joseph. Suares selerresistío Y
[F. 4v.] / le dísparo Dho carauínaso /Y queno le prendío p.r haver
de p.r medío un arroYo donde Rodo Y que los motívos
que tubo Para prender lo fue el verlo salír del rran cho
de la es tansía de Bar tho lome de herrera huíendo
delajustisía Y q.e sus aconpañados fueron dos dra gones
el uno Pasqual de espínosa Yelo tro no co no se su nonbre
Y que Anvos es tan ausentes: Y que Esta es la berdad:
So cargo Al Juram.to qe fho tíene en que se ha fírma
Y rra tí fíca que es de edad de veínte Y quatro años Y
lo fír mo con mígo Y los testígos de íuso con quíenes lo
autoríso A falta de es Crí vano Y en este papel comun
por no husarse el sellado = Isídro peres de Roxas =
Manul Duran = tesg.o fran.co quesada = teg.o Manuel
domingues — Incontinente Yo el Jues de esta Causa híse
pareser ante mi Y en mí Jus gado Alapersona de Ale
Jandro espínosa a el qual le rre sí uí Juramento por Díos
[F.] 5 / nuestro señor / Y una señal de Cruz segun forma de
derecho so Cuío cargo pro metío desír Verdad de lo que
supíere Y le fuere preguntado Y auíendo le leído el auto
q.e ba por cabesa de es delí jensías sele pregunto Ala
1 prímera pregunta sí conose A Joseph. Suares Y sí sabe
de que víve o en que seo Cupa: díga Respon de que es
ber dad le conse deuísta y que no sabe de que víve ní en

2 — — — que seo Cupa: Ala segunda sele pregunta sí es Verdad
se hallo en la estansía depedro pereíra. la noche que
prendío el Alcalde prouínsíal aJoseph suares: díga: Res-
ponde: que es berdad se hallo presente la noche quele
3 — — — prendíeron a Dho suares Alatersera sele pregunto sí sabe
ho ha oYdo de sír que motívos tubo Dho suares parallegar
a Dha estansía a des oras dela noche: díga: rresponde
[F. 5v.] / Que es verdad ha oYdo desír Ala Jente que esta AsuCargo/
que el Dho Suares hauía dícho Abía de ír apeliar a quella
noche por sa Car vna muger Y que esto es lo que sabe:
Y mas declara que Aquella tar de víeron a Dho suares
con otros tres de cuadrílla: Y que es ta es laberdad So
cargo del juramento que fho tíene en que se afírma Y
rratifica í que no le tocan las jenerales dela leí. que es
de edad de veínte Y ocho años Y no fírma por que díjo
no saber.fír melo Yo con los testígos de Yuso: con quíenes
lo autoríso Afalta de es Criuano Y en es te pa pel co mun
por no husarse el sellado = Isídro Peres derro xas =
tesg.^{o} fran.^{co} quesada = tesg.^{o} Manuel do míngues Incon-
tínentí Dho día mes í año yo el jues de esta Causa Yse
pare ser ante mí Y en mí jusgado Ala persona de pedro
pereíra vesíno de estaCíudad para efeto de tomar le de
claracíon Al qual le rresíuí Juramento por Dios nro señor
Y una señal de Crus se gun forma de derecho so Cuío
cargo prometío de sír la verdad delo q^{e} supíere y le fuere
[F.] 6 / preguntado Y Abíen/Do le leído el auto q^{e} ba por cavesa
1 — — — de estas dilijensias sele pregunto Ala prímera pregunta
sí conoce a Joseph suares Y sí save de que víve o en que
se ho Cupa díga: rresponde: que es berdad lo conose
atíenpo de dos años Y que no save de que uive ni en que
se ho Cupa: por que sienpre le hauísto Como es con
2 — — — díendose = Ala segunda sele pregunto sísabe o hahoído
desír que Dho suares Andaba con su Cuadrílla de jente
Armada.Y Ata Jando el camíno en el paso delos solda dos
en el rrío de santa luzía Díga = Responde = que es
berdad q.^{e} gregorío Carrasco le díjo Al de clarante que
Abía visto en el paso delos sol dados aJoseph suares con
Otros tres honbres armados en su conpaña Y que un peon
deJuan detoledo le Abía dícho Al de clarante que Dho
suares Abia llegado Al horno de Carbon de su amo q^{e}
[F. 6v.] / esta in media to / ASu Casa Y diJo que A quella noche
Abia deir apelíar en una delas casas en donde el de
3 — — — clarante hauita por sa car una muger = Ala tersera sele
pregunto si es berdad le díjo su sobrina: Evxenía que el
Dho Suares le hauía dícho que síse quería ír con el Y que
la Dha le rrespondío queno era chína para uír se con el
Y que síes berdad que asu suegra del declarante le díjo
Dho Suares que no llegase A su casa por quela justísía
le hauía mandado Asuíerno no le consíntíese llegar en su
casa Y que síes berdad le Respondío Dho suares Asu
suegra que hera vna víeja habladora: Y que síno mírara
le havía derrajar de una Cuchíllada: díga: Responde que
es berdad todo lo quela pregunta rrefíere segun le ha Dho
4 — — su suegro. Y so brína = Ala quarta sele pregunto sí sabe
o ha (*o*)ído desír que Dho Joseph suares híso armas
[F.] 7 / contra el Al cal de dela santa her mandad Manul / Duran
el año pasado díga: rresponde: que es berdad. A hoído
de sír que Dho Joseph. suares, letíro vn balaso Al Dho

duran siendo Alcalde dela S.ta hermandad el año pasado =
5 — — — Ala quinta sele pregunto sies verdad. que el dia tres del
corr.te por la noche: el Alcalde provinsial prendio en su
propia casa al Dho Joseph Suares: diga Responde = que
es berdad lo prendio Dho Alcal de en Dha noche ensu
casa por Aberse en con trado en un quarto con Dho Al
6 — — — calde = En la sesta: sele pregunto si sabe ho ha hoido
desir si Dho Joseph Suares tiene Algunos vienes o caballo
diga = Responde = que no sabe tenga Algunos vienes.
Y solo ha hoido desir tiene Algunos cavallos en la hotra
vanda pero que no sabe en poder de quien estan Y que
esta es la verdad: so cargo del Juram.to que fho tiene en
[F. 7v.] / qe se ha firma y rratifica y que no le to can / las generales
dela lei Y que Es de edad de treinta años poco mas o
menos: Y no firmo por que dijo no saber fir melo io Dho
Al cal de con los testigos de Yuso con quienes lo autoriso
Afalta de es crivano pu.co ni rrial Y en este papel comun
por no husarse el sellado = Isidro Peres derroxas tes-
tigo = fran.co quesada = tesg.o Manuel Domingues =
Incontinenti Dho dia mes Y año Yo el Jues de esta Causa
Yseparecer ante mi Y en mi jusgado Ala persona de
Bartholome de herrera vesino de esta ciudad: para efeto
detomar le su de clara sion al qual le rresevi juramento
por Dios nro S.r Y unaseñal de Cruz: segun forma de
derecho so cuio cargo pro Prometio desir verdad delo que-
supiere Y le fuere preguntado Y auiendole leido el auto
queba por cabesa de estas deliJensias di jo que to Cante
ha su de clarasion devede clarar en la primera pregunta
[F] 8/1 — — — que habera cosa de seis / Años que co nose en estas can-
pañas Al rre ferido Joseph Suares: pero que no sabe si
bibe bien o mal pero hauiendo le rrespondido al suso Dho
2 — — — si sabia o tracosa Responde en la se gunda pre gunta
que es berdad Aber el de clarante dado que ja contra el
Ala justisia por haber querido: forsada mente quitarle
avn indio quetenia en su estansia un caballo vna noche
dando le de palos lo que de clara el Dho haberse Alla do
presente Domingo de vera, el que se lo Abiso por es tonses:
A de mas delo que le hauia venido ha desir el Yndio:
Y abiendo le Buelto a rrequerir tocante A su de clarasion:
3 — — — rresponde: A la tersera pregunta que A un es tan siero le
oyo desir que en su propia estansia le disparo el Dho
suares vn cara vinaso A manuel duran siendo Alcalde
[F. 8v.] / dela santa hermandad: pe/Pero que el de clarantenose
Allo presente Y que esta eslaberdad: so cargo Al jura-
mento que fho tiene en que se Afirma Y rratifica y queno
le tocan las generales dela lei: que es de edad de treinta
Y dos años poco mas ö menos Y no firmo por que dijo
no sa ber fir melo Yo con los testigos de Yuso con quienes
lo autoriso Afalta de es Criuano pu.co ni rrial en este
papel comun por no vsar se el sellado = Isidro Peres
derroxas = tesg.o fran.co quesada = tesg.o Pedro Montes
deo ca = en la ciudad de San Phelipe de montevideo en
treze dias del mes de novienbre de mil septe sientos qua-
rnta Y dos años Yo el Al calde de primer Voto de esta
Dha Ciudad Y su juridision por su Ma gues tad Dios le
guarde hauiendo visto la infor Masion fha contra Joseph
suares rreo mando seleto me su de clarasion por que el
[F.] 9 / des cargo de su prision Ylo que / los testigos le A Calu

nían Asíendole Las preguntas que Mas convengan Asílo
proveo mando Y fírmo por mí Y ante mí Y los testígos
de Yuso con quíenes lo autoríso Afalta de es Crivano pu.co
Y en este papel comun por no husarse el sellado=Isídro
Peres de Roxas = tesg.o fran.co quesada Yncontínentí Dho
dia mes Y año Yo el jues de esta Causa Pase con mí
Aconpañado a la carsel del fuerte de esta Cíudad para el
efeto detomar le su de claracíon Ala persona de Joseph
suares rreo al q:e doí fee: haber le sacado con guardía
Y Custodía del sepo en donde por sus ínsultos esta Ase-
gurado con vn par de gríllos víen Remachados: el que
Abíendo le leído el auto dela Buelta Lerreseuí juramento
por Díos nro Sr. Y una señal de crus: para que de vajo
de Dho juramento díga laberdad delo que supíere Y le
[F. 9v.] / fuere preguntado: Y abíendo / le preguntado que díjera
los motivos quetubo para que el Alcalde provínsíal lo
1 — — — trajera preso. díjo Ala prímera Pregunta quesele Yso:
Responde: quelos motívos qe Dho Alcalde tubo para
prender lo fue por Aberlo hallado.en casa depedro pereira
endonde havía Y do a Ablar con un Amígo suío para
guaí: llamado Joseph: sería como Alas ocho delanoche
y que no sabía sí el Al calde provínsíal estaba en Dho
rrancho queAsaberlo no hubíerallegado: por lo que Yso
fuga Yavíendo dado tras del de clarante por venír a píe
Y sín Armas por Aberdejado su cavallo en el monte le
harretaron Y aprísíonaron: y abíendole preguntado enla
2 — — — se gunda pregunta los motívos quetubo para herír a Anto
nío jenes díga: Responde que por Aber savído desíerto
que andava solísítando su Ruína Abísando Alos Al caldes
para que lo prendíesen Por lo que lo saco del rrancho Y
[F]10/3 — — — lo hírío enel canpo porbengar / se del: Y enla tersera
pregunta que sele Yso sele pregunto que que motívos le
dío el Alcalde probínsíal qe lo prendío para desírle qe
no se hauía de Aserlas varbas asta qe no le díera la
muerte: díga: rresponde: que no hauía Dho tal cosa ní
que andaua con quadrílla Al guna de le Vanta dos y que
es berdad le hauían Dho enel rrancho de pedro pereira
Muchos delos vesínos de Aquel Rancho que no paseara
4 — — — A quel terríterío= Y abíendole preguntado Ala quar(*ta*)
Pregunta dí jera quele mo vío desírle Ala suegra De pedro
pereída qe síno fuera p.r conoser hera una muger víeja
la hauía de matar Y que ín ten síon tenía quando le díxo
Ala Cuña díta del Referído pereíra la hauía de venír
ha sáCar para llebarsela por esos montes Y lo que ellale
rrespondío quando le díjo que no hera chína p.a huírse
por hesos Montes con el díga Responde = Quelo delauíeja
[F.10v.] / / Es Berdad selo díjo pero que lo dela Muchacha es Y
5 — — — no es Y abíendole preguntado en la quínta pregunta: qe
motíbos tubo p.a haber huído de Manuel duran El año
pasado síendo Alcalde dela santa her mandad Yaberle
tírado un carauínaso como letíro díga; Responde: que la
Causa de haber huído fue por co no ser hera Al calde
Y no hotro motíbo pero que no le dísparo tal carauínaso
6 — — Y abíendo le en la sesta pregunta rrequerído sí tenía o
tracosa que declarar lo díjera: rresponde que no: Y que
lo que lleva de clarado es laberdad so cargo Asu jura
mento en que se afírma Y rratífíca Y que es de hedad
detreínta Y quatro años poco mas o menos y no fírmo

por que díjo no saber fírmelo ío Dho jues por ante mí Y los testígos de Yuso con quíenes lo autoríso Afalta de es CríVano pu:co ní rríal. Y en este papel comun por no husar se el sellado = Isídro peres de Roxas = teg.o fran.co quesada = tesg.o Pedro montes deoca = En lacíudad de S.n phelípe de montevídeo encatorze días del
[F.] 11 / mes de /Novíembre de mil septesíentos quarenta Y dos años: Yo el jues de esta causa estando para fulmínar auto de sentensía sobre lo actuado contra Joseph suares Reo. *Ruí* vna carta de Dn Jose San rroman correjídor de Sto. Domíngo Soríano en qe condena Al suso Dho Y aun hermano suío: en un rrobo de síento y mas cabesas de gan(*a*)do Va Cuno Ademas de untroso de cauallada de otro vesíno suío: pase hatomar le su de claracíon Ala carsel del fuerte en don de estando de guardía el then.te D.n Matheo o líer se me en trego Dho Reo Con la Mesma guarda Y Custo día quela hotra de clara síon antese dente: Al qual le *Reuí:* juramento por Díos nro S.r Y una señal deCrus que en forma de derecho So CuYo Cargo prometío desírberdad en todo lo que selepreguntare sobre esta matería Y abíendo le preguntado que A don de se hallava A tíenpo de mes Y medío: díJo qe enla estansía de san salvador jurídíscíon delas vacas: pero el de clarante sobre
[F. 11v.] / la pre/gunta quesele hase sobre Dho ganado, díse que no ha uísto a tal índío ni que ha destrosado ní rrovado Dho ganado: y pregun tan dole que en que tíenpo vído ha su hermano declara qehabera tienpo de mes Y medío. Y que esta es sola suberdad. So Car go Asujura Mento en el quese hafírma Y rratífíca Y que es de hedad detreínta Y quatro años po co Mas ho menos Y no fírmo por que díjo no saber fírmelo Yo Dho jues por ante mí Y los testígos de íuso con quíenes lo autoríso Afalta de escrívano Y en este papel comun por no husarse el sellado = Isídro Peres deRoxas = teg.o fran.co quesada = tesg.o Pedro Joseph de Montes deoca = Enla cíudad de san Phelípe de Montebídeo en díes Ysíete días del mes de novíenbre de míl septesíentos quarenta Y dos años: Isídro peres deRojas Al calde hor dinarío de prímer voto en esta Cíudad y su jurídíscíon por Su Magestad, Díos le guarde:
[F.] 12 / dígo que Mírando Como Jues lo to / to cante Al pro y a Mínístracion Que MetoCa: devo condenar Y condeno: se gun los testígos y la de claracíon q la parte dío Al Dho Joseph Suares a quí(*n*) cojío víolenta Mente el Alcalde provínsíal deestacíudad: enuna casa delas que Mantíene las estansías = Por díes años Al presídío de baldívía des terrado por honbre de mal vivír rreboltoso Y que hase Algunos Asurdos en estas Canpañas para qe hallí pague sus delitos para lo qe el governador de esta províncía del Río delaplata el señor D. Domíngo Ortís de Rosas Mariscal de Campo delos R.s ejersítos desu Maguestad víendo estos autos qe hasu poder serremíten: confírme Dhasentencía sí con víene yel Alguasíl maíor de esta cíudad pasara Ala Carsel del fuerte en donde se halla preso el Dho Joseph Suares y le hara notoría esta mísen-tensía sín otra cosa Alguna: poníendo su delíJensía Asílo
[F. 12v.] / proveo mando y fírmo por mí y ante mí conlos testígos / De Yuso con quíenes lo autoríso Afalta de es Crívano pu.co ní rríal Y en este papel comun Por no husarse el sellado =

Isídro Peres: derroxas = tesg.° fran.co quesada = teg:° Sebas thían delíon en Dho día mes Y año Yo el Alguasil mayor de esta cíudad pase con fran.co quesada Amanuense de Cauíldo: Ala carsel del fuerte en donde halle: Ala persona deJoseph suares preso enel sepo y con un par de gríllos: rremachados: Alqual le notífíque la sentensía de Arríva Y para qeconste lo pongo por dí lí Jensía con Dho Amanuense = Luís enrríque Masíel = tesg.° fran.co quesada = en lacíudad de S.n Phelípe dem.te Vídeo — En veínte y ocho días del mes de novíenbre de míl septesíentos quarenta y dos años = yo el Al calde de prímer Voto y jues de esta Cavsa de esta Cíudad y su jurídíssíon p.r su M. G.d Díos le guarde & =

[F.] 13 Dígo que por cuanto le tengo hecha Causa a Joseph suares / Como Consta de este proseso yavíen do le justífícado sus graves delítos le desterre Al presídío debaldíVía por tienpo de díes años por lo que partísipe al señor Governador de esta provínsía D.n Domíngo Ortís de Rosas. Re mí tíendole los autos horíxínales hobrados en esta matería el qual Dho S.r gobernador merrespo*(n)*de en Carta de veínte Y dos de novíenbre ser muí dí fí síl El Con du sir Dho rreo Al presído debaldíuía Y q.e rresuelbe su señoría Cunpla el destíerro de los Dhos dies años en las hobras del rreí de esta cíudad el Dho Joseph Suares por lo qual mando se hexequte lo mandado por Dho S.r governador y qe todos los jueses qe mesusedíeren Exequten lo místo asta entanto qunpla Dho joseph suares los díes años rreferídos en Dhas obras = A Asílo proveo mando

[F. 13v.] / y fírmo ante los testígos de Yuso / Conquíenes lo autorísо Afalta de es Críuno pu.co ní rrial Y en Este papel comun por no husarse el sellado: yeste mí auto sírva de despacho en forma

Isidro Peres deRoxas — ttg. Joseph Gonz.s de Melo

ttg. Miguel deSaabedra

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Expediente 19. Año 1742; testimonio de autos seguidos contra José Suárez; Manuscrito original; letra de varias personas, fojas 16; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 325 x 210 mm., interlínea de 6 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, lo interlineado va entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla.

Nº 29 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1743 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento. El Capitán D. Juan Antonio Artigas es reelecto por unanimidad para el cargo de Alcalde Provincial.]

[Montevideo, Enero 1º de 1743.]

[F. 1v.] / *1743*

En la ciudad des.nPhe dem.te Video en primero dia del mes de henero de mil Setesientos Quarentay tres a.s el Cavildo Justicia y ReJim.to desta dha Ciud Como lo Son Isidro peres deRo Jaz Alcalde ordinario de primer Voto el alferes marCos Velasco Al calde segundo Voto el Sarg.to Sebastian Riveros Alferes Real Alguasil mayor Lúis enri

Que maziel el Capp.^{n} Ju.^{n} Antonio Artigas Alcalde provin^{l}
[F. 2] / / pedro Cordoves fiel executor depositario Xen.^{l} Fran.^{co}
Morales Con asistencia del The^{te} Coronel y Capp.^{n} Com.^{te}
destaplasa D. Domingo Santos de Uriarte, estando todos
Juntos y Congregados en la sala desus Ayuntam.^{tos} para
lasele brazion delas eleciones de los enpleos y oficios de-
Justicia Como son ya Ariva Referidos: precidiendo tanbien
la conferencia del dia Antesedente en la propuesta delos
suJetos Mas idoneos para el Juram.^{to} A Costunbrado
presidiendo endho Ayuntam.^{to} dho The^{te}Cor.^{l} y Com.^{te}
Actual desta guarnicion: de Cuya Con Gregacion Unani-
mes y conformessin dis crepasion de botos Ni el mas
leve ynconvenien.^{te} Areg landose Ala ynstrucion dada por
el eselentisimo Señor D.^{n} Bruno Mauricio de Zabala Gov.^{r}
y Capp.^{n} Xen.^{l} destas provincias de el rio de laplata: fue
Reeleto por Alcalde de primer Voto Isidro peres de RoJas
Con el conpleto de votos Menos el de el fiel eJecutor Que
Voto Afavor de Ju.^{n} delgado melilla y por Alcalde desegun-
do Voto fue reelecto el alferes Marcos Velasco Con el com-
[F. 2v.] / pleto de Votos: Menos el del fiel eJecutor / que lo dio en
Joseph fern.^{z} Medina por Alferes Real fué Reelecto el
Sarg.^{to} Sebastian Riveros con el conpleto de Votos: por
Algs.^{l} mayor fue reeleto Luis enriq^{e} maciel Con dho con-
pleto de votos el Capp.^{n} Ju.^{n} Antonio Artigas fuee reeleto
(por Alcalde provincial=) Con el conpleto detodos los
Votos y el fiel eJecutor *(pedro Cordoves=)* Con el mismo
conpleto de Votos y dho fiel eJecutor dio su Voto en
pedro de Almeda fue Reelecto fran.^{co} Morales Con el
conpleto de Votos para depositario Xene.^{l} y el Alferes
Joseph Gon,^{z} demelo fue reelecto por el conpleto de Votos
por procurador Xen.^{l} fue electo por todos Votos por alcalde
dela santa ermandad Ju.^{n} detoledo Alos Quales seles tomo
Nuebo Juram.^{to} el q.^{e} sienpre sea costunbra en Manos
del señor The.^{e} Cor.^{l} y Capp.^{n} Com.^{te} desta plaza D.^{n}
Domingo Santos de Uriarte de q^{e} Cunpliesen Con sus
enpleosASuleal Saber y entender: y Mandamos sesa case
Copia de estas eleciones para Remitirlas Al Señor Gover-
nador y Capp.^{n} Xen.^{l} destas provincias para su confirma-
cion por lo q^{e} seserro este Cavildo y lo firmamos Ante
los ttesgos deYuso=

Isidro Peres
de Roxas

Dom.^{o} S.^{tos} de Uriarte

[F. 3] / /Marcos de Velasco — Sebastian Riveros

Luis Enrriq^{e} Maciel — Pedro Cordoves

Joseph: Gonz.^{s} deMelo — Fran.^{co} morales

Juan de Toledo

ttg.^{o} Fran.^{o} quesada

Tg Mathias Alvarez

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 225 v., manuscrito original, letra desconocida, fojas 3, papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 200 m.m., interlínea de 7 a 8 m.m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original. Lo que está entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla indica lo interlineado.

Nº 30 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 23 de enero de 1743 en la que se recibió juramento para tomar posesión de sus empleos al Capitán Joseph Fernández Medina, Francisco Xavier Ximenez y Pedro de Almeda. Consta que no asistió el Alcalde Provincial por hallarse recogiendo sus sementeras.]

[Montevideo, Enero 23 de 1743.]

[F. 1] / /En la Ciu des.nPhe. dem.te Video en Veinte y tres dias del mes de henero de miL septesientos quaren.ta y tres años . el Cavildo Justiciay Reg.to deesta dha Ciud Como lo son Isidro Peres de Ro Jas alcalde ordinario de primer Voto: y Nosehallo el Alferes marcos Velasco por estar en sus Labranzas; se hallo el Alferes Real D.n Sebastian Riveros y el Alguasil mayor Luis enriq.e maciel No se hallo el Alcalde provincial ni el fiel eJecutor ni depositario Gen.l por estar reco Jiendo sus sementeras: Con Asistenzia de el S.r Thee Coron.l y Capp.nCom.te de esta plaza D.n domingo santos de Uriarte paresio pre.te Ante este Cavildo el Capp.n Joseph Fernandez Medina: Fran.co Xabier Xime.z y pedro de almeda A Quienes seles Resibio su Jurame.to pordho S.rCapp.n Com.te para resebirse desus enpleos: y Abiendo benido Ante este Cavildo seles tomo su Juram.to y Juraron Aser lo Conbeniente Al pro y administracion de esta republica y bien de Justicia y no habiendo otra cosa Que tratar / [F. 1v.] / Ni Conferir seserro este Cavildo y firmaron los qe supieron Con los ttesg.s de y uso Afaltadeescrivano P.co Ni R.l y en este Libro Capitular de acuerdoz=

Domº S.tos de Uriarte — Isidro Peres derro xas

Sebastian Riberos — Luis Enrriqe Maciel

Jose Fernz me di na — Fran.co Xaxier Ximenes

ttg.º Fran.co quesada

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 229, manuscrito original, letra desconocida, fojas 1, papel sin filigrana, formato de la hoja 294 x 205 m.m., interlínea de 5 a 11 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 31 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 18 de febrero de 1743 en la que en vista de las frecuentes denuncias de robos de caballos se acordó comisionar a uno de los dos Alcaldes, Provincial y de la Santa Hermandad, para que efectúen una estricta vigilancia en el campo y tengan veinte vecinos preparados a ocurrir en su auxilio al paraje que les señalaren. Consta que no asistió el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Febrero 18 de 1743.]

[F. 1 v] / /En la Ciu des.nPhe dem.te Video en dies y ocho dias del mes defebrero de mil septesientos quarenta ytres años el Cavildo Justicia y reg.to de esta Ciu A saber el Capp.n Josep fernans de medina AlCalde de primer Voto Franº Xabier Ximenes Alcalde desegundo Voto Alferes Real Sebastian Riveros Alg.l Mayor Luis enriq.e Maciel y no se hallo el Alcalde probinsial, se hallo el fiel eJecutor

[F. 2] / pedro de almeda y el depositario Xen[l] Fran[co] morales= estando todos Jun / tos y con gregados en la zala desus Ayuntamientos A tratar y conferir lo pertenesiente Ala Utilidad de esta republica: Con Asistencia de el Señor Th.[e] Coron.[l] y Capp.[n] Com.[te] D.[n] domingo s.[n]tos de Uriarte: A cordaron Que por queJa que Atenido este Cavildo de Varios Vezinos sobre los Cavallos y otros Animales q[e] los Ladrones seestan llebando todos los dias es presiso sele de Comizion A uno delos dos Alcaldes provincial y al alcalde de la santa ermandad: para que por Veses bean y bi Jilen Corran el canpo, y todo Vezino le defabor y Aumento y dho Alcalde tendra sienpre Aprontados 20 Vezinos para q[e] A Una Vos sise ofresiere salgan todos Al paraJe quese les señalare: y no Abiendo otra cosa q[e] proponer se serro este Cavildo y firma ron los q[e] supieron Ante los ttg.[s] de y uso A falta descrivano y en este Libro Capitular de A cuerdoz=

Dom.[o] S.[tos] de Uriarte — Jose Fernz medina

Fran.[co] Xavier Ximenes — Sebastian Riveros

Luis Enrriq[e] Maciel

ttg.[o] Fran.[o] quesada — Fran.[co] Morales

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 229 v., manuscrito original, letra desconocida, fojas 2: papel sin filigrana, formato de la hoja 294 x 205 m.m., interlínea de 5 a 11 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 32 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 26 de marzo de 1743 a la que asistió el Capitán de Infantería Francisco Gorriti presentando un despacho del Señor D. Florencio de Moreyras, Oidor de la Real Audiencia de Charcas conteniendo una Real Cédula y comisión, a lo que se dió el debido cumplimiento. Consta que no asistió el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas por hallarse corriendo el campo.]

[Montevideo, Marzo 26 de 1743.]

[F. 1 v] / /En la Ciud des[n]Phe dem.[te] Video en beinte yseis dias del mes de m[zo] de mil septesientos Quarenta y tres Año = el Cavildo Justicia y Rg.[o] Asaver: el Capp.[n] Joseph Fern.[z] Medina Alcalde de primer Voto: Fran.[co] Xavier Xime.[s] Alcalde de segundo Voto: sebas tian RiVeros Alferes R.[l] y No se hallo presente el Alg.[l] Mayor Ni el Alcalde provin.[l] por Andar Corriendo el Canpo se hallo presente elfiel eJecutor pedro de almeda y el depositario Xen.[l] Fran.[co] mora[s] Con Asistencia del procurador Xen,[l] y en este estado el Capp.[n] de ynfanteria, D.[n] Fran.[o] Gorriti sepresento, con Un despacho del Señor D.[n] Florencio Antonio de moreyras: O y dor dela Real Audiencia y Chanzilleria de la Provinzia delos charcaz Th,[e] Xen.[l] y Auditor dela [F. 2] / Xen.[l] de Guerra delas provinCias del rio delaplata y Juez/ Mayor de Residenciaz: en queleda ComiCion para tomar residenzia enesta Ciud. Al brigadier D.[n] Mig.[l] deSalzedo y Asus Then.[s] politicos, y de Guerra. Quelo Anzido en el tienpo desu Govierno. y Abiendose leydo y entendido

la Real Zedula y Comizion ([desuMag.d]) y demas qe Contiene dho Auto seledio el devido Obedesim:to Como Carta de N.o Rey, y S.r Natural (qe D.s Ge.) Con Aumentos de muchos Rey nos y Señorios, y Abiendo fho el Juram.to Acostunbrado, prometio eJercer su enpleo segun suleal saver y entender, y esta ciud, le o frecio su Ausilio en Quanto pueda y balga, = y No Abiendo otra cosa Queproponer se serro este Cavildo y firmaron los qe supieron conlos tegg.s deyuyo Afalta deescrivano yen este Librro Capitular de Acuerdos=

Joseph fenz medina — Fran.co Xaxier Ximenez

Sebastian Riberos

Fran.co Morales

Joseph Gonz.s de Melo — ttg.o Fran.o quesada

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 230 v., manuscrito original, letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana; formato de la hoja 294 x 205 m.m., interlínea de 5 a 11 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, lo indicado entre curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 33 [Declaración prestada por el Capitán de Vecinos D. Juan Antonio Artigas, Alcalde Provincial de la ciudad, al que se le confiara el mando de una partida de vecinos destinada a la persecución de los ladrones y malhechores que asolan la campaña. A continuación es interrogado en el mismo sentido el Teniente de la Compañía de vecinos D. Ramón Sotelo.]

[Montevideo, Abril 2 de 1743.]

[F. 1] / /EnlaCiudd deSnPhe deMontevídeo en dos de Abríl demíl Settecíentos y quarenta ytres, híze Comparezér ante mí de Capitan deVezinos D.n Juan Antt.o Artigas actual Alcal de Provinzíal dedha Ciu[dad] Quíen salío Comandando vna Partída deVezínos de 53 en Busca delos Ladrones que Vrtan enestos Campos, ysíendo nezessario hazerle algunas preguntas p.a la Intelig.a desu Conducta las hízo Jurando aDíos yavna Cruz en forma de Derecho= Preguntado quedía llegó con su Gentte al Passo que llaman de Polanco, quees endonde sedeuía Incorporar, con las partídas de Santo Domigo deSoríano, y Bacas. responde quellegó adho Passo el dia díez y nuebe de Marzo, y que enel no encontró anadíe que solo vío vnfuego deste lado del Passo distantte dos leguas dedonde estaua, que luego echo vna Partida deseís hombres arreconocer dho fuego, y que no encontraron anadíe enel Solo Vn rastro que venia a pasar Por dho Paso de Polanco, que no sauesieran Amígos ô enemigos. queal otro dia síguío el rastro del que no encontró fin, y siguíendo Su Marcha para adentro marcho dos días y medío don[.......................]
[F. 1 v.] / / Ser delos Indíos dela reducíon, y auíendo seguído dho rastro mas de Quarenta leguas reconocío que Iban de retírada p.a la reduzíon por lo que voluío al Paso DePolanco por Ver sienel encontraua al Th.e Dn Roque consuPartída, y no auíendo encontrado mas que el rastro de auer estado

allí siguiolo, y Viendo quese endereçaua de retirada, seboluío aesta Ciud^d porser poca la Gente para yr en Busca del enemigo.

Preg.^do Que motíuos tubo p.^a no auer estado en dho Passo Polanco el día treze como le dí la orden, y a mí me lo ôfrecío, responde, que al tiempo del arranque sehalló sin suficientes Cauallos, por lo que le fue precísso demorarse tres dias en busca de ellos, por las estancías que es quanto tiene que declarar devajo del Juramento que lleva eCho, yp.^r no sauerfirmar, hizo la Señal dela Cruz, y fírmeyó.

Dom^o S.^tos de Urîartte

Declaracíon deRamon Sotelo Th.^e delaComp.^a de Vezínos destaCiud.^d Quienla hizo de vajo de Juram.^to en forma de derecho òfreciendo deZir Verdad en lo que quesele preguntare

Preg.^do quedia llegaron al Passo de Polanco responde que eldia Diez y nuebe deMarzo [.................]

[F. 2] / / Que anadie que solo se encontraron Seís rastros que llegauan â aquel Paso, y de el Boluian ala Costa del rio Negro,

Preg.^do que hizo su cap.^n despues deAuer encontrado aquellos rastros. responde, que siguío dhos rastros astael passo deel rrio negro, poruer síencontrauan alas Partidas Amigas queíban aBuscar, y que no auíendo encontrado anadíe solo Vn rastro, quesedíscurrio era de los Indios dela reduZion, respecto de tírar su rumbo azía su Pueblo, y que destacó con ocho hombres al Capitan Deforasteros Juan Carrasco, elque los siguío dos dias, [no] pudo al canzar a nadíe, por lo que se boluíeron al referido, paso dePolanco, èndonde encontraron el rastro de auer estado el Th.^e D.^n Roque que segun notícías, y la ôbservacíon dela carne muerta, no estubo síno Vndía, y que respecto deno auer podído encontrar Con Quíen Vnírse, y Ser poca la Jente para hazer entrada Solos se boluíeron aestaCiud.^d

Preg.^do Sísaue que motíuos tubo Su cap.^n parano auerse allado eldía treze endho Paso dePolanco, como tenia mí Orden, y el melo ôfrecío: responde q no saue, solo, que dho Cap.^n seallo eldia nuebe en el paso de Santa Luzía quees adonde stauan Zittados para recogerense y Seguìr [.........................]

[F. 2 v.] / / Que devíera de lleuar, y faltarle algunos Cauallos Tardó en salír tres, ô quatro días quees quanto tíene q declarar devajo del Juram„^to q lleua Echo, p.^r lo q fírmo y firmé =

Dom.^o S.^tos Vríartte   Ramon Sotelo

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Montevideo. 1731 - 1751. Legajo Nº 1. Año 1743. Folio 253. Original manuscrito, letra de D. Domingo Stos. Uriarte, fojas 2, papel con filigrana, formato de la hoja 190 x 275 m.m., interlínea de 6 a 8 m.m., letra inclinada. Conservación regular, lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible.

Nº 34 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 7 de mayo de 1743 en la que en virtud de denuncias de probables ataques de enemigos a las estancias de la República, se acordó publicar un bando disponiendo el traslado de los granos dentro de las murallas de la ciudad. El Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas no asistió por hallarse corriendo el campo.]

[Montevideo, Mayo 7 de 1743.]

[F. 1] / /En la Ciud. des.n Ph.e dem.teVideo en siete dias del mez de Mayo demil septesientos quaren,ta y tres años el Cavildo Justisia y Reg.to de esta dha Ciud Asaber el Capp.n Joseph Fernandes Midina Alcalde de primer Voto Fran.co Xabier Ximenes Alcalde desegundo Voto, Alferes rrl Sebastian Riveros, Alguasil mayor Luis enriq.e Masciel, y no sehallo
[F. 1 v.] / el alCalde provincial por Andar Corriendo el can/pó, sehallo presente el fiel eJecutor Pedro de Almeda; y no sehallo el depositario General Fran.o morales por estar ensus asiendas de canpo Con asisten sia y apedim.to del Señor-The Coronel y Capp.n Com.te desta plasa estando todos Juntos y congregados en la sala desus ayuntamientos A tratar y conferir lo tocante Al pro de nuestro Vien estar se presento, dho Señor Com.te Con Una Carta orden denotisias de Venida deenemigos los qe yntentan siJilosam.te hecharse de Golpe sobre todos los Ganados desta republica y Granos desus estancias y para Remediar esta yntentiva A cordo este Cavildo publicar Un Vando para qe todos los Vesinos y moradores desta Ciud dentro del termino de dose dias entren en el sircuyto desta Ciud de murallas Adentro todos los granos qe tubieren pena del Que no lo heJecutaré asi, deser confiscados y seis meses depricion en las obras rr.s Al Que no lo eJecutare. tanbien se adispuesto dar Orden A Uno delos alcaldes del canpo para qe reconoscany traygan notisias fiJas delos Cavallos mansos qe cada Vesino tubiere con los qe deveran estar prontos
[F. 2] / para Quando seles abise: y no Abien / do otra cosa Que conferir se serro este Cavildo y firmaron los qe supieron Con los ttesg.s de yuso Afalta deescrivano y eneste libro Capitular de a Querdos=

Dom.o S.tos de Uriarte — Joseph Fernz medina

Fran.co Xavier Ximenez — Sebastian Ribero

Luis Enrriqe Maciel — ttg.o Fran.o quesada

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 232, manuscrito original, letra desconocida, fojas 2: papel sin filigrana: formato de la hoja 294 x 205 m.m., interlínea de 6 a 11 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 35 [Acta de la sesión del Cabildo de Montevideo de 27 de mayo de 1743 en la que se adoptaron providencias relacionadas con la celebración de la fiesta de Corpus. El Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas no asistió al acuerdo por hallarse en sus haciendas de campo.]

[Montevideo, Mayo 27 de 1743]

[F. 1] / /En La Ziud des.nPh.e dem.te Video en Veynte y siete días del mes de mayo(([Como lo son lo])) de mil setecientos

q.[ta] y tres años Como lo son los presentes Joseph Fernandes medina Alcalde de ordinario de primer Voto, Fran.[co] Xabier Ximenes Alcalde desegundo Voto: el Sarg.[to] Sebastian RiVeros Al feres Re.[l] Luis enrique maciel Alguazil mayor, fyel eJecutor Pedro de almeda depositario General Fran.[co] morales, y no asistio el alCalde provincial por estar ensu asienda de Canpo: y con asistencia del proCurador Ge.[l] desta Ciud el alferes Joseph Gonsales demelo y estando Juntos y Congregados en la zala de su
[F. 1 v.] / ayuntamiento para efectos de disponer / las Cavesas delos altares parala selebrasion de el Corpus Crispti: Como lo manda su mag.[d] en sus R.[s] ordenansas: y abiendo lo Conferido por largo espasio detienpo: dispuso este Cavildo y Nonbro Quatro suJetos Capases para dhho efecto, para lo qual diputo Al alcalde desegundo Voto para q[e] repartiese laVesindad en dh,[os] quatro altares y dispusiese las personas q[e] habian de traer la Rama para Cada altar y no abiendo Otra cosa q[e] disponer Niproponer Seserro este Cavildo y lo firmamos Conlos testigos de SuSo

Joseph Fernz medina — Fran.[co] XavierXimenez — Sebastian Ribero
Luis Enrriq[e] Maciel — Fran.[co] morales
Joseph: Gonz.[s] de Melo — tg.[o] Fran.[o] q[e]sada

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 233, manuscrito original: letra desconocida, fojas 1, papel sin filigrana, formato de la hoja 294 x 205 m.m., interlínea de 5 a 11 m.m., letra redonda, conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original. Lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado

---

Nº 36 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 27 de mayo de 1743 en la que se acordó presentar por escrito ante el Señor Juez de Residencia, los agravios y vejámenes inferidos al Cabildo por las autoridades del Gobierno de D. Miguel Salcedo, Brigadier de los Reales Ejércitos de S. M. No asistió el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas por hallarse corriendo el campo.]

[Montevideo, Mayo 27 de 1743.]

[F. 1 v.] / /En la Ciud des.[n]Fhe dem.[te] Video en Veinte y siete días del mes de mayo de mil septesientos qr.[ta] y tres años el cavildo Justisia y Rg.[to] desta dha Ciud. Asaver el Capp.[n] Joseph fer.[z] demedina Alcalde Ordinario de primer Voto: Fran.[co] Xav.[r] Ximenes Al calde de segundo Voto Alferes Real Sebastian Riveros Alguas. Mayor Luys enriq.[e] macciel Y no se hallo el al calde provincial por Andar Corriendo el canpo: se hallo presente, el fiel eJecutor Pedro de almeda y el depositario Gen.[l]Fran.[o] morales Con Asistensia del S.[r] Jues de ReSidensia D,[n] Fran.[o] de Gorriti, y la de el pro curador Gen.[l] Joseph fernan.[z] de melo: estando Juntos ycongregados en la sala desus ayuntamientos Atratar y conferir el Vien publico A cordaron de Un A Cuerdo y conformidad, el Que este Cavildo Representase por esCripto Ante dho S.[r] Jues deresidensia

[F. 2] / los Agravios y BeJasiones q[e] ha resebido / este Cavildo delos q.[e] An governado en el tienpo q[e] Governaba D.[n] Miguel Salsedo Brigadier delos Reales eJersitos desu Mag.[d] y No habiendo otra cosa q.[e] proponer se serro este Cavildo y lo firmamosAnte dos tesg.[s] en este Libro Capitular deA Cuerdos=

Fran.[co] de Gorriti — Joseph Fernz medina

Fran.[co] Xavier Ximenez — Sebastian Rivero

Luis Enrriq[e] Maciel — Fran.[co] mo ra le

Joseph: Gonz.[s] de Melo — ttg.[o] Fran.[o] quesada

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743: folio 231 v., manuscrito original, letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana: formato de la hoja 294 x 205 m.m., interlínea de 7 a 12 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 37 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 25 de junio de 1743 en la que se deliberó sobre la obligación impuesta al vecino Antonio de Figueredo por el Teniente General D. Florencio Moreyras por creerle poseedor de tierras de propios donde tenía establecido un horno. El Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas por encontrarse en su hacienda de campo, no asiste al acuerdo.]

[Montevideo, Junio 25 de 1743.]

[F. 1v.] / /EnlaCiu.[d] des.[n] Ph.[e] de Monttevideo a Veinte y cinco días del mes de Juniodel año de mil Settez.[tos] Quar.[ta] Y tres: El Cavildo Justicia y Regim.[to] desta Ciu.[d] a saver El Cap.[n] [F. 2] / D.[n] Joseph Fern.[ez] medina Alcalde de / Primero Voto. D.[n] Fran.[co] XavierXimenez Alcalde del Segundo Voto: D.[n] Sevastian Ribero Alferez Real, D.[n] Pedro de Almeda Fiel executor D.[n] Fran.[co] Morales ([fiel executor]) Depositario Gen.[l] Con asist.[a] de D.[n] Joseph Gonz.[s] de melo Procura.[r] General: Y no asistio el Alguazil ma.[or] por estar Enfermo. ni el Alcalde Provinz.[l] por estar en su hazienda de Canpo, estando Jun tos y Congreg.[s] enesta Sala de su Ayuntam.[to] atratary conferir las Cosas tocantes ala utilidad desta Republica, y eneste estado sepress.[to] Antt.[o] de Figueredo Vez.[no] desta Ciu.[d] con un Despacho del S.[r] Th.[e] Gen.[l] D.[n] Florencio Antt.[o] de Moreyras Su fha Veinte y tres de Hen.[o] deste pres.[te] año, Sre un litigio que tiene conesta Ciu.[d] por averle mandado pagase Una Cantidad por Thener dho. Figueredo una Posez.[n] y Hornos en las Tierras de Propios des ta Ciu.[d] yaviendo acordado este Cav.[do] semidiese la legua de Ejido des ta Ciu.[d] como se midio por Miguel de Miguelena Como Practico enel Auja conasist.[a] del Cap.[n] D.[n] Joseph medina Alcalde de Primer Voto, y la del, Procurador Xen.[l] y otros Vez.[nos] y sealló no estar dho Antt.[o] de Figueredo en la Tierras de Propios [F. 2v.] / desta / Ciu.[d] Sino és en las deel Ejido, Porlo q[e] Declaramos no deve Pag.[r] ningun estipendio dho Antt.[o] de Figueredo y tambien seadviertte que dho Antt.[o] defiguer.[do] no

tiene Propiedad en dh.^s Tierras p.^a Poderlas vender ni enagenar, Por lo que mandamos sele decrette en Sust.^a lo que esta acordado eneste Particular= Y no aviendo otra Cosa que proponer secerró este Cavildo: Ylo firmamos anttedos Testigos Con quien lo autorizamos=

Joseph Fernz medina — Fran.^co Xavier Ximenez — Fran.^co mo ra les — Sebastian Ribero — Joseph Gonz.^s de Melo — Tg.^o Cosme Alvarez

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6: año 1743, folio 233 v., manuscrito original, letra desconocida: fojas 1, papel sin filigrana, formato de la hoja 294 x 205 m.m., interlínea de 7 a 11 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original. Lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 38 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 2 de julio de 1743 en la que se dispuso hacer comparecer en sala al Juez subdelegado de Residencia Capitán D. Francisco de Gorriti para que manifieste las razones y pruebe su jurisdicción para disponer la prisión y suspender en su empleo al Sr. Alcalde ordinario de la Ciudad D. José Fernández Medina. Consta que el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas no asistió al acuerdo por hallarse en sus sementeras.]

[Montevideo, Julio 2 de 1743.]

[F. 1 v.] /En la Ci.^d de San Phelipe de MonteVideo, en dos dias del mes de Julio de mil setec,^tos quarenta, y tres a;^s El Cav.^do Justicia Y Regim.^to desta dha Ciu.^d Como lo son [F. 2] / Sebastian Riberos, Alf.^s Real, Y Alcalde ynterino del primer Voto, por estar suspenso, ypreso, El Capp.^n D.^n Joseph Fernandes Medina, que lo es en propiedad; Fran.^co Xavier, Gimenes, Alcalde de Segundo Voto; Luis henrrique Maciel, Algua.^l Maior; Pedro de Almeida, Fiel executor, Yno sehallaron el Alcalde Pov.^l ni el depossitario Gen.^l por hallarse en sus Sementeras, con asistencia del Proc,^or Gen.^l por haverle Sitado este Cav.^do Estando aSsi Juntos, Y Congregados en la sala de su aiuntam.^to que es aser a tratar, Y conferir, lo hutil, Y conbeniente aesta Republica, Comoloan de husso, Y Costumbre, Yaviendo Conferido, por gran espacio de tpo. Sobre haverce quejado Verbalm.^te aeste Cav.^do D.^n Joseph de Medina, Alcalde de primer Voto, sobre el Juez de Recidencia, haverle quitado Su hempleo, Yaberle mandado, preso ala bateria, sin aver dado parte aeste Cav.^do paradha Suspencion, por lo que Unanimes Y conformes acordo esté Cav.^do por los puntos Sig^tes=Lo primero que acordo Se llame aesta Sala al Capp.^n D.^n Fran.^co de Gorriti, Juez Subdelegado de Recidencia paraque manifieste en dha, sala, por despacho Competente la Jurisdicion que tiene para poder prender, Y Suspender de su hempleo al dho Cap.^n D.^n Joseph Fernandes Medina Alcalde ordinario desta dha Ciu.^d porno estar enterado este Cav.^do quela tenga = Lo Segundo que Seacordo fue que Combiene para en lo de adelante, Y

Gov.[no] deste Cav.[do] Se copie en este libro de acuerdos el ynstrum.[to] O despacho que presentare dho. Juez, Y selede [F. 2 v.] / el / devido Cumplim.[to]=Lo tercero que Seacordo fue sepida en testimonio la caussa, que el dho Juez de Residencia lea fulminado al dho Alcalde, para que conste en el archivo, Y seguro deste Cav.[do] por lo que desto pueda Resultar en Casso que el dho Alcalde haga su Recurso= Lo quarto que acordó fue que el Alguacil (*maior*) pase ala Casa de dho Juez, a compañado Con el fiel executor, Yde parte deste Cav.[do] le Supliquen Se Sirva ocurrir aesta Sala de aiuntam.[to] por Combenir aSsi a ambas Magestades, Y en este estado haviendo llegado aesta Sala dho Señor Juez de Recidencia, Y oido lo acordado dice que se lea lo que Contiene El Cav.[do] que se selebró el dia Veinte, Y seis de marzo de este presente año, por elqual consta haver presentado la Real Zedula, Y demas Ynstrum.[tos] con la comicion de Ussar de Juez, Comicionado de Recidencia, por la que cedió, el Señor D.[n] Florencio Antonio de Moreiras, Juez Maior della, en estas Prov.[s] en cuia virtud tiene Jurado de Ussar fielm.[te] la Justicia, Y seledio el obedecim.[to] por este Cav.[do] por cuia Razon al Juez no seledeve Recombenir ni dudar desu buena administracion de justicia, pues el haverseles holvidado loque seleio, Y Confiezan que quedaron enterados los Cavildantes no tiene necesidad, de presentar Nuevam.[te] dhos Ynstrum.[tos] con loque Responde átodo q.[to] contienen los capitulos = Yen este estado a cordo este cav.[do] se dispusiece el acavar la cassa de aiuntam.[to] Lomas breve que sepudiece, poniendo [F. 3] / desde luego en obra, para lo qual se dipu / to, Al Alf.[s] Real, Yalcalde Ynterino deprimer Voto para que, luego, Y sin la menor dilacion mande labrar las maderas, Yponer en execución Su techo, aunque sea depaja Cortadera Respecto, aque se leaguarda mucho la texa se podrirá la madera, Y no abiendo otra cosa que proponer se serró este Cav.[do] Y lo firmamos ante dostestigos en este libro de acuerdos.

Fran.[co] de Gorriti

Fran.[co] Xavier Ximenez

Sebastian Ribero

Joseph Gonz.[s] de Melo

Tg[o] Mathias Alvarez

Luis Enrriq[o] Maciel

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 234 v., manuscrito original: letra desconocida, fojas 3, papel sin filigrana, formato de la hoja 294 x 205 m.m., interlínea de 7 a 11 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla, está interlineado.

Nº 39 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 29 de julio de 1743 en la que se consideró una petición formulada por el Teniente Juan Bautista de Sa para que se tome declaración a los cabildantes de 1733 y se designe juez competente en la causa, a lo que se accede. Consta que el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas no asistió por estar en su hacienda de campo.]

[Montevideo, Julio 29 de 1743.]

[F. 1] / /En la Ciu.d de S.n Ph.e de Montevideo a beinte y nuebe dias del mes de Julio de mil setezientos quarentay tres años: El Cav.do Justicia yRegim.to Como lo son D.n Joseph
[F. 1 v.] / Fernandez medina Alcalde de primero / Voto: D.n Fran.co Xavier Ximenes Alcalde de Seg.do Voto: D.n Sevastian Rivero Alferez R.l D.n Luis enrriq.e Maciel Alguaz.l maior D.n Pedro de Almeda fiel executor: D.n Fran.co Morales de posita.o General: y no asistio, el Alcalde Pro vinzial D.n Juan Ant.o Artigas porestar en sus haciendas de Campo: estando assi juntos y Congregados en la Sala de nro ayuntam.te atratar, y conferir las Cosas tocantes al pró y Utilidad desta Republica: y eneste estado hizo pres.te D.n Joseph fernandez Medina Alcalde deprimero voto, Una peticion del Th.e Juan Bap.ta de Sa Vez.no desta Ciu.d presentando Unos autos y decreto del Th.e Gen.l y Juez desta Pro vi.a D.n Florenzio Ant.o de Moreyras, en la qual peticion pide sele m.de poreste Cav.do recivir Juram.to y declaracion a los Cavildantes y demas Indibiduos del año de mil settez.tos Treyntta y tres, Porlo que acordó este Cavildo y Señores de el sele admita y nombre como pide Juez Competente: por lo q.e nombro las.ria deste Cav.do p.a dha Justificas.on al Alc.do de Prim.ro Voto d.n Jph fern.z medina, y selepermite nombre acompañado: Y no teniendo o tra cosa que tratar ni Conferir Secerro este
[F. 2] / Cavildo, y firmaron los / que supieron eneste libro Capitular con los testigos de Y uso afalta de es.no p.co ni Real=

Jose Fernz medina . Fran.co Xavier Ximenez

Sebastian Ribero Luis Enrriqe Maciel

fran.co morales Tg.o Cosme Alvarez

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743: folio 249, manuscrito original: letra desconocida; fojas 2, papel sin filigrana, formato de la hoja 294 x 204 m.m., interlínea de 7 a 9 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 40 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 31 de julio de 1743 en la que se trató la proposición formulada por el Juez de Residencia Capitán de Infantería D. Francisco de Gorriti para fijar el precio del vino, aguardiente y otros géneros que se venden en las pulperías. Consta que no asistió el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas por hallarse en sus haciendas de campo.]

[Montevideo, Julio 31 de 1743.]

[F. 1] / /Enla Ciu.d deS.n Ph.e de Monte video a treinta y Uno de Julio de mil settezi.os quarentay tres años, El cavildo Justi.a yRegim.to Como lo son D.n Joseph Fern.ez medina Al-

caldede prim.º Voto D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier Ximenez Alcalde deSeg.ᵈᵒ Voto. D.ⁿ Sevastian Rivero, Alferez Real; D.ⁿ Luis enrrique maziel Alguazil maior, y no asistieron El Alcalde Prov.ˡ fiel executor ni El depositario Gen.ˡ p.ʳ allarse ensus haciendas deCampo a pedim.ᵗᵒ del Señor Juez de Resid.ᵃ el Cap.ⁿ De Ynfant.ᵃ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Gorriti estando Juntos y Congrega.ᵒˢ enesta Sala desu Ayuntam.ᵗᵒ a tratar y conferirlas Cosas tocantes al Vien estar desta

[F. 1 v.] / / Republica, Propuso dho s.ʳ Juez de Resid.ᵃ Sepusiese precio al vino Y aguard.ᵗᵉ quese vende en las Pulperias y demas Generos quese venden enellas, yquedo acordado que segun los precios a quese Justifica se valer dhos Gen.ᵒˢ se hiciese el Aranzel por los S.ʳᵉˢ Juezes desta Ciu.ᵈ y no teniendo otra Cosa que acordar Se Cerró este Cavildo y lo firmamos con dos testigos por falta deess.ⁿᵒ=

Fran.ᶜᵒ de Gorriti — Jose Fernz medina

Fran.ᶜᵒ Xavier Ximenez — Sebastan Ribero

Luis Enrriqᵉ Maciel — Tg.º Cosme Alvarez

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 250: manuscrito original, letra desconocida, fojas 1, papel sin filigrana; formato de la hoja 294 x 204 m.m., interlínea de 7 a 9 m.m.; letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 41 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 31 de agosto de 1743 en la que a pedimento del Procurador General se resolvió escribir al Ilustrísimo Señor Capitán señalando el hecho de que la ciudad carece del pasto espiritual a más de ocho meses por ausencia del Cura Vicario y exponiendo además la necesidad de designar un Mayordomo para la fábrica de la Iglesia Matriz que repare sus quebrantos. El Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas no asistió por encontrarse en su hacienda de campo.]

[Montevideo, Agosto 31 de 1743.]

[F. 1 v.] / /En la Ciu.ᵈ de S.ⁿ Ph.ᵉ de Monttevideo a treinta y Uno de Agosto de mil setez.ᵒˢ Quarenta y tres años, El Cavildo Justi.ᵃ y Regim.ᵗᵒ desta dha Ciu.ᵈ Como lo son El Cap.ⁿ Joseph Fern.ᶻ medina Alc.ᵉ de Primero Voto, D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xavier Ximenez Alc.ᵉ de Seg.ᵈᵒ Voto, D.ⁿ Sevast.ⁿ Riveros Alferes Real, D.ⁿ Luis Enrriq.ᵉ Maciel Alguaz.ˡ ma.ʳ Con

[F. 2] / asist.ᵃ del Procurad.ʳ Gen.ˡ quien / Pidio este Cav.ᵈᵒ y no asistieron El Alc.ᵉ Provinz.ˡ El fiel executor, y El depositario Gen.ˡ por estar ensus haciendas de Campo estando asi Juntos y Congregados atratar y conferir Cosas Convenientes al Pro y Utilidad desta Republica y eneste estado Propuso dho Procura.ᵒʳ que aora tiempo de siete aocho meses que falta desta dha Ciu.ᵈ El Curay Vica.º deella y que carece del Pasto Espirit.ˡ esta Pobla.ᵒⁿ aunq.ᵉ dejop.ʳ su Th.ᵉ al R. P.ᵉ fr. Bernavé Ramirez Presid.ᵗᵉ del hosp.ˡ de n.º P.ᵉ S.ⁿ Fran.ᶜᵒ desta Ciu.ᵈ quedandonos el desconsuelode no Thener anro Cura propietario por lo que sp.ᶜᵃ aVS.ᵃ acuerde lo que mas comb.ᵃ escrivi en dole asu Ill.ᵐᵃ Una Cartta eneste Particular: Como assimismo Exp.ⁿᵉ la ne-

zesidad que ti.e la Igl.a Matriz de Un maiordomo de fabrica p.a q.e repare sus Quebrantos = Por lo q.e acordo este Cav.do Unanimes y Conformes de Un acuerdo y conform.d sele escriviese al Ill.mo S.r obpo el Conten.do del Pedim.to del Procura.or Gen.l Y eneste estado pidió Liz.a Por Veinte dias El Alc.e de Primer Voto p.a pasar asus haz.as laq.e sele consedio p.r este Cav.do conla Condiz.on deque deposite laR.l vara en el Alferes R.l y no aviendo otra cosa que propo y eneste estado Se cerro este Cav.do
[F. 1 v.] / Con los testigos de Suso eneste Libro de Acuer/ dos Capitulares y lo firmamos =

Jose Fernz medina — Fran.co Xavier Ximenez

Sebastian Rivero — Luis Enrriq.e Maciel

Joseph Gonz.s de Melo — Teg.o Cosme Alvarez Romero

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 250 v., manuscrito original, letra desconocida, fojas 2; papel sin filigrana: formato de la hoja 294 x 207 m.m., interlínea de 7 a 9 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 42 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 14 de octubre de 1743 en la que se procedió a la lectura de una carta del Obispo de la ciudad de Buenos Aires de 3 de octubre de 1743 sobre la designación de Cura Vicario de la Ciudad y Mayordomo para la fábrica de la Iglesia, cuyo texto se agrega. El Alcalde de Campo D. Juan Antonio Artigas, no asistió al acuerdo por hallarse en sus haciendas fuera de la ciudad.]

[Montevideo, Octubre 14 de 1743.]

[F. 1 v.] / /EnlaCiu.d De Sn Ph.e De Montevideo aca torze dias del mes de Octubre De Mil Settez.os Quart.ta y tres años. El Cabildo Justi.a y Regim.to desta Ciu.d Como lo son El Cap.n D.n Jph Fern.ez medina Alc.de del Prim.o Voto, D.n Fran.co Xavier Jimenez Alc.de del Seg.do Voto, D.n Sevastian Rivero Alferez Real, D.n Luis Enrrique Maciel Alg.l m.or D.n Pedro deAlmeida fiel executor, D.n Fran.co Morales Deposita.o X.l y no asistio el Alc.de del Campo porestar ènsus Aziendas fuera delaCiu.d estando assi Juntos y congregados en nra Sala de Ayuntam.to atratar y conferir Cosas Pertenecientes al pro y Vien estar desta Republica y Juntam.te ala selebra.on y rezivim.to de unaCarta del Ill.mo
[F. 2] / / S.r obpo delaCiu.d deB.s Ayres Cuio contesto es ala letra lo Sig.te = M: Il.tre Cav.do = A. viendo Rezivido la DeVS.a de 6: DeSeptre Yze llamar al Curay Vica.o deesta Ciu.d aquien manifesté el contten.do De dha cartta en q.e mepide VS.a nombre p.ra q.e administre en esa Ciu.d el ofi.o De Cura y Vica.o Deella. pr qe aunq.e los religiosos Seraphicos q.e hazen las Vez.s de dho Curay Vica.o Cunplen exactam.te con suobliga.on pero recela Vs.a q.e esos puedan flaquear en dho ministerio: y aviendo oido el expresado Vica.o los referidos Cargos me respondió estar aprontandose p.ra

pasar al Cumplim.to De su ministerio, en cuio Supuesto he resuelto Suspender esta provid.a como la de nombrar maiordomo defabrica asta en tantto que Vs.a me Informe la p.na q.e pueda exercer con todo celo y cuida.o dho ministerio lo q.e espero me noticiara Con lo demas q.e fuere De suagrado: nro Sr. G.e a Vs.a m.s a.s Bu.s Ay.s y Oct.e 3 de 1743 a. = M. I. Cav.do B. L. M. de Vs.a su seg.ro servidor y Capp.n = Fray Joseph obpo de B.s Ay.s = S.res del Cavildo dela Ciu.d deS.n Ph.e de Montevideo = Aviendo conferido sre Informar asusraIll.ma q.e p.nasea Capaz ysuficiente p.a maiordomo dela fabrica dela Igl.a de un acuerdo y conform.d quedó dispuesto que lo fuese el Alferez D.n Jorge Burgues El qual fue llamado aesta Sala y aviendoselo propuesto dijo quedava las Graz.s p.r el Acuerdo q.e sehacia de sup.na y q.e correria con la dha fabrica Spre que su Ill.ma lediese com.on p.a ella, y assi mismo quedo dis-
[F. 2 v.] / puesto se de parte asu Ill,ma en carta Particul.r/ Delo acordado, y no aviendo ot tra Cosa Sre que Conferir Se cerro este Cavildo y firmaron los que Supieron con dho d.n Jorge Burgues y los test.s de Yuso afalta de es.no eneste libro Capitular de Acuerdos=

Jose Fernz medina — Fran.co Xavier Ximenez

Sebastian Ribero — Luis Enrriq.e Maciel

fran.co.mo ra les — Tg.o Cosme Alvarez — Jorge Burgues

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 251 v., manuscrito original: letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana: formato de la hoja 294 x 204 m.m., interlínea de 7 a 9 m.m.; letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N. 43 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 29 de noviembre de 1743 en la que el Alcalde de Segundo Voto presentó lo ejecutado en las mediciones del Ejido de la Ciudad a pedimento de D. Jacinto de Zerpa. Consta que no asistió el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas por estar en su hacienda de campo.]

[Montevideo, Noviembre 29 de 1743.]

[F. 1 .] / /Enla Ciu.d desan Ph.e de Monttev.o a Veinte Y nuebedias del mes de nobiembre de mil settz.os quar.taY tres a.s El Cav.do Justi.a y regim.to destaCiu.d Como lo Son El Cap.n D.n Jph fer,z medina Alc.e de prim.o Voto. D.n fran.co Xavier Ximenes Alc.e de Seg.do Voto. D.n Luis Enriq.e Maziel, Alguaz.l ma.or D.n Pedro de Almeda fiel executor, D.n fran.co Morales Depositario Gral, y no asistieron; El
[F. 2] / Alfer.z R.l y el Alc.e Prov.l porestar ensus / Haziendas de Campo, Estando assi Junttos y congregados en nuestra sala Capitular deAyuntam.to atrattar y Conferir lo Pertenec.te al pro y Utilidad desta Republica Y eneste estado pres.to el Alc.e de Seg.do Voto lo q.e ejecuto en las mediciones del Egido desta Ciu.d a Pedim.to de Jaz.tho de Zerpa

lo qual constara enel libro defunda.^{on} y no aviendo mas q.^{e} acordar secerro este Cavildo y firmaron los q.^{e} Supieron y dos testigos afaltta de ess.^{no} eneste libro Capitular =

Jose Fernz medina — Fran.^{co} Xavier Ximeñez

Luis Enrriq^{e} Maciel

fran.^{co} morales

Tg.^{o} Cosme Alvarez

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo, Libro 6, año 1743, folio 253 v., manuscrito original: letra desconocida, fojas 2, papel sin filigrana, formato de la hoja 294 x 204 m.m., interlínea de 7 a 9 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 44 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 3 de diciembre de 1743 en la que según lo prescripto en el Capítulo 4º de la Real Ordenanza, se procedió a considerar si existía en algún regidor, impedimento para votar en las elecciones de Cabildo de Justicia y Regimiento. Consta que el Alcalde Provincial D. Juan Antonio Artigas, no asistió por hallarse en sus haciendas de campo.]

[Montevideo, Diciembre 23 de 1743.]

[F. 1] / /Enla Ciud.^{d} de s.^{n}Ph.^{e} de Montevi.^{o} a V.^{te} y tres dias del mes de Diz.^{re} demil Settez.^{os} Quar.^{ta} y tres; El Cav.^{do} Justi.^{a} y Regim.^{to} desta dha Ciu.^{d} Como lo Son El Cap.^{n} D.^{n} Jph fern.^{ez} Medina Alc.^{de} de prim.^{o} Voto; D.^{n} fran.^{co} Xavier Gimenez Alc.^{e} de seg.^{do} Voto; D.^{n} Luis Enrriq.^{e} Maziel Alg.^{l} Ma.^{or} D.^{n} Pedro de Almeda fiel executor; I no asistieron, el Alf.^{z} R.^{l} El Alc.^{e} Provin.^{l} ni el Depota.^{o} G.^{l} por estar en sus haz.^{das} de Campo Estando los Pres.^{tes} [F. 1. v.] / Juntos y Congregados / En nra Sala deAyuntam.^{to} atratar y conferir para el Termino delos Ocho dias antes de la Eleccion como se manda enel Cap.^{o} Quartto en la Real Ordenanza, y aviendose vistop.^{r} este Cav.^{do} q.^{e} ning.^{n} Capitular ti.^{e} ning.^{n} Ympedim.^{to} p.^{a} Votar Con liverttad el dia prim.^{o} de Henero en las Elecciones deCav.^{do} Justi.^{a} Y Regim.^{to} sedio puntto, pro hiviendose el que la Justi.^{a} no pueda Usar de ning.^{a} Causa Zivil ni pueda Actuar asta Cumplido el termino dela Ley. Y en este estado rezivio este Cav.^{do} Una Cartta Del R.^{o} P.^{e} fy fr.^{co} Quiñonez del orn De S.^{n} Fran.^{co} pidiendo Ynforme este Cav.^{do} al S.^{r} Gov.^{r} ser Comben.^{te} en esta Ciu.^{d} el que se puede fundar Cov.^{to} de su orn. el q.^{e} al pres.^{te} sealla hospicio; Y atento aello se dispusso quede la Cartta eneste Archivo p.^{r} estar Cerrado el puntto p.^{a} qué Resp.^{da} el Cavildo que fuere Electo dho dia prim.^{o} de En.^{o} Y no aviendo otra Cosa secerró este Cav.^{do} y firmaron los q.^{e} supieron eneste libro Capitular de Acuerdos Con dos test.^{os} afalta De ess.^{no} =

Jose Fernz medina — Fran.^{co} Xavier Ximenez

Luis Enrriq^{e} Maciel — Tg.^{o} Cosme Alvarez

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1743, folio 253; manuscrito ori-

ginal, letra desconocida, fojas 1, papel sin filigrana; formato de la hoja 294 x 204 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 45 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 3 de febrero de 1746 al que ocurrió el Capitán D. Juan Antonio Artigas con una querella que sostiene con el Alcalde de la Santa Hermandad Jacinto Morales, quien le ha acusado de traidor al rey y encubridor de juegos en su casa "por ynteres delas Coymas". Se acordó, en vista de la seriedad de la acusación, designar juez que entienda en la causa y mandar comparecer ante el Juez de Segundo Voto al Alcalde de la Santa Hermandad para que ratifique las "palabras pecaminosas" que el Capitán D. Juan Antonio Artigas le atribuye en la querella.]

[Montevideo, Febrero 3 de 1746.]

[F. 1] / /En la Ciudad desan Ph,e demonte Video en tres dias del mes de febrero demil setesientos Quarenta y seis años el cavildo Justicia y Regm.to: de esta ciud estando Juntos y congregados en la sala de Nuestro Ayuntamiento Atratar y conferir Como lo abemos de Vso y Costunbre Como lo son Dn Diego demendosa alcalde ordinario deseg.do Voto, Alferes Real Dn Phe Peres desosa, Dn Joseph de mas Alguacil mayor: y Nose allo presente el alcalde provincial Dn Marcos de Velasco por Andar corriendo el canpo; se allo presente Dn Ju.n Bta deSa fiel ejecutor, Dn Bernardo Gaytan Depositario General Y no se hallo presente el alcalde deprimer Voto Dn Pedro montes deOca por estar en Buenos ayres ocupado en sus Asseres = y Abiendo estado Confiriendo por espacio detienpo lo tocante al bienestar sepresento Ante nos el Capp.n Dn Jun Antonio Artigas Vesino desta Ciu con Vna Querella del alcalde delasanta ermandad Jasinto morales sobre Que le Abia ynputado de traydor al Rey, y en Cubridor de Juegos ensu Casa por ynteres delas Coymas = de lo
[F. 1. v.] / Que acordo este Cavildo / Que por ser palabras tan pesadas las espresadas en su Querella y tan pecaminosas a Cuerda para su finiquito sele Nombre Jues Que difina esta Causa: y q entretanto de No finalisarse Nose puede dar otra probidencia tocante Aeste particular = sino Quesele manda ala parte deJasinto Morales Alcalde dela santa ermandad Conparesca Ante el alcalde desegundo Voto desta Ciud para q. le conpruebe las palabras pecaminosas q el Capp,n D,n Ju,n Antonio Artigas espresa ensu Querella y las Rasones q Vbo paraello = y no Abiendo por espasio de tienpo Conferido cosa alguna se Mando serrar este Cavildo y firmaron los Quesupieron Con los Testigos desuso y eneste Libro Capitular de A Cuerdos =

Diego demendosa — Josephmas

Ttg.o Fran.co Antonio
de Quesada

Archivo general de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 6, año 1746: folio 292, manuscrito ori-

ginal: letra desconocida, fojas 1, papel con filigrana, formato de la hoja 294 x 208 m.m., interlínea de 5 a 6 m.m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 46 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de marzo de 1751 en la que se consideró una nota del Capitán de Infantería Comandante de la Plaza D. Francisco de Gorriti solicitando se suministren por el Cabildo los víveres para la expedición que se ha de emprender el 15 de marzo contra los indios minuanes. En la relación de lo que es menester para preparar la salida, se indican las provisiones, caballada, municiones y otros efectos y la conveniencia de publicar un bando ordenando que los vecinos retiren sus caballadas de Santa Lucía y Canelones a la estancia de D. Felipe Pérez y las de las estancias de Pando para el Rincón del Capitán D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Marzo 1º de 1751.]

[F. 1] / /En la Ciudad de San Phelipe de Montevideo en primero de Marzo de mil Setez.os y cinq.ta y vn años: El Cauildo
[F. 1 v.] / Justicia, y Rexim.to / deella Como lo Son D.n Juan Delgado Melilla Alcalde de prim.o Voto; D.n Andres Gordillo Alcalde desegundo Voto; D.n Juan Baptista Pagola Alferez Real; Dn Antonio Garcia Alguazil ma.or D.n Jph Mas Alcalde Provinz.l D.n Fran.co de Pagola, fiel executor; con asistencia del Procura.or Gen.l y no asistio el depositario Gen.l por estar en sus haciendas de Campo; Estando asi Juntos, y congregados en nra Sala de Ayuntam.to atratar, y conferir lo mas conven.te al Pró, y vtilidad desta Republica como lo hemos de vso, y costumbre; En este estado Sehizo presente en esta Sala vna Carta de D.n fran.co de Gorriti Cap.n de Infant.a Comand.te desta Plaza, pidiendo alos Alcaldes hordin.os Viveres para la Salida que dize seha de hacer el dia quinze deste mes, aCastigar los Indios Minuanes, destas Campañas, infieles que han Ostigado con muertes y Rouos esta Juris.on los quales Viveres anota en vna Relacion adjunta; Que todo es del
Carta thenor Sig.te = S.or d.nJu.n Delgado Melilla, y d.n Andres Gordillo Alcaldes hordin.os desta Ciu.d = Muy S.res mios, pongo en noticia de Vmds, hauerze determinado hacer la Salida dela Tropa arreglada y Comp.s de milicias de Vezinos deesta Ciu.d y Forasteros desu Juris.on para Cas-
[F. 2] / tigar a los / Indios enemigos que han Ostilizado el Pais para el dia quinze del proximo mes de Marzo, en cuia Intelig,a sesirviran Vm.s disponer el que esten promptos los Viveres que son nezesarios para este dia, y que vaian dos Sugetos dela Ciu.d para el dis pendio de ellos de que ia tengo dada Relacion firmada delos q.e son menester, con advert.a que la carne que necesitaren los arreglados, se han de Seruir Vmds. tambien aprompter, la qual pagará el Rey, y de quedar en esta Intelig.a se serviran avisarme; Quedo p.a servir a Vm.ds Deseando les G.e D.s m.s a.s Montevideo 28 de febrero del1751 = B.l.M. de Vmds. su m.or
Rela.on servidor = Fran.co de Gorriti = Rela.on delo que se necesita para lasalida quesedeue hacer para castigar alos Indios en 20: de Febr.o de 1751 = Provision para dos meses = Hombres: 200 = Carne 4. reses al dia en 60 dias— 240— res.s Yerua 4. libras al mes p.a cada vno p.a

todos 64— arrovas = tavaco aonza y m.ª acada vno al dia son 45 arrov.ˢ = sal Vna hanega = Agi dos arrovas = dos Quint.ˢ de Vizcocho blanco para los ofiziales = Cauallos a 8 por hombre son 1600: Inezesariam.ᵗᵉ a 6 = 1200 = municiones — Polvora 100 lib.ˢ = Valas y Piedras Correspond.ᵗᵉˢ = dos Picos, y dos Achas = tomar quanto antes
[F. 2 v.] / noticia/exacta delos Cauallos que tienen los Vezinos p.ª esta funz.ⁿ = Publicar vn bando = Quelos Vezinos Retiren sus Caualladas ala Estancia de D.ⁿ Ph.ᵉ Perez los dela Costa des,ᵗª Lucia, y Canelones = Al Rincon del Capitan deD.ⁿ Juan Ant.º deArtigas los delas Estancias dePando
Acuerdo = Montevideo 24 deHenero de1751 = Fran.ᶜᵒ de Gorriti = En cuia atencion y vien Reflexionado todo, acordamos de comun acuerdo. Respecto deestar tan pobre esta Ciu.ᵈ y no thener esteCav.ᵈᵒ fondos paraSubministrar los Viveres quesepiden, Se haga diputacion aldho D.ⁿ fran.ᶜᵒ de Gorriti p.ª que se sirua llegar aesta Sala p.ª acordar lo mas conven.ᵗᵉ al pró desta Republica, y Seruicio del Rey, para cuio efecto se diputó al Alferez R.ˡ y fiel executor; Y auiendole echo pres.ᵗᵉ este Cau.ᵈᵒ adho S.ʳ Com.ᵗᵉ que estubo pres.ᵗᵉ la summa pobreza desta Ciu.ᵈ para la Subministra.ᵒⁿ de los Zitados Viveres, y q.ᵉ solo podrá esta Ciu.ᵈ dar la Carne Suficiente p.ª toda la Gente arreglada y Milicias dedha Salida, a excepcion de los Cauallos, que sedaran los que aia dejando los precisos para guardar los demas Ganados; y queno se puede Subministrar otra
[F. 3] / cosa; en cuia vista el dho Señor / Comand.ᵗᵉ Dixo que por quanto auia de dar la Carne para la tropa arreglada dequenta del Rey, dará de dha quenta la Yerua, y tabaco, y asimismo lasal y municiones, Sin quese entienda que esta CompoSicion Sea Regla precisa en adelante; Y protextando lo mismo este Cauildo, y no aviendo otra cosa q.ᵉ acordar Se cerró este Acuerdo, y lo firmamos =

fran.ᶜᵒ de Gorriti — Juandelgado Melilla

Andres Gordillo — Antonio Garcia

Joseph Mas — Fran,ᶜᵒ dePagola

Cosme Alvarez

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo, libro 7, año 1751, folio 33: manuscrito original, letra desconocida, fojas 3, papel con filigrana: formato de la hoja 298 x 209 m.m., interlínea de 8a 9 m.m., letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

B) Actuación militar en carácter de Capitán de la Compañía de Caballos Corazas Españolas de Montevideo (1730-1763)

Nº 47 [Disposición de D. Bruno Mauricio de Zavala, mediante la cual se forma una sola Compañía de Caballos Corazas Españolas en la Ciudad de San Felipe de Montevideo a cuyo efecto se dictan las normas correspondientes. En la lista de los integrantes de dicha compañía formada el 22 de enero de 1730, suscrita por Zavala, figura en primer término con el grado de Capitán D. Juan Antonio Artigas.]

[Montevideo, Enero 15 - 22 de 1730.]

[F. 1] / /Dn Bruno Mauricio deZauala, Cauallero del orden deCalatraua Then Gral delos Extos deS. M. Goverᵒʳ y Cap.ⁿ Gral delas Provincias del Rio dela Plata &ᵅ

Por quanto conviene al Seruicio del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) que los Pobladores y Vecinos y Hauitantes de la nueba Ciuᵈ de San Phᵉ deMontevideo esten alistadas enlas Compañias quese forma ren deellos para acudir Comas promptitud en qualquier Caso que sea del Real Seruicio, y de defensa propia de dha Ziudad y su Jurisdicion y en aquella disciplina Militar que se obserua enlas demas Ziudades sujetas deste Govierno gozando almismo tiempo los oficiales que fueren nombrados al presente y en adelante les sucedieren todas las honrras prerrogativas y exsemp.ᵉˢ que S. M. tiene Concedidas atodos los oficiales y soldados de dhas Milicias y considerando el Corto numero desus Hauitadores por aora he Combenido se forme vna sola Compᵅ de Cauallos Corazas Españolas la que la Mandara, vn Capitan con vn Thenᵉ y vn Segundo Thenᵉ ydos Sargentos los que se nombraran enel acto dela formación de ella y todos losReformados y soldados quela compusieren obedezeran inuiolablemente las Ordenes que les dieren de palabra opor escripto sus oficiales Pena de ser Castigados Segun las Reales, Ordenanzas Militares y los oficiales de dha Compᵅ las que les diere el Comendante del Castillo, y para que se ejecute así seforme dha Compᵅ el Alguacil mᵒʳ desta Ciuᵈ zitará atoda la Vecindad que sehallara Junta enel Castillo desta Referida Ciudᵈ el dia veinte ydos deste presentemes ensⁿ Phᵉ deMontevideo a quinze dehenero deMill Setezᵒˢ y treinta

Zauala

Lista Dela Comp^{a} de Cauallos Corazas españolas dela Dotacion de Milicias deesta Ciud^{d} de s^{n}Ph^{e} deMontevideo, formada de sus Vecinos en Veinte y dos deHenero de mill Setezientos y Treinta =

[F. 1] /Capitan .... Juan Antonio Ortigas 51
Theniente ...... Ramon Sotelo
Alferes .... Joseph de Metrio
Sarg^{to} .... Lorenzo Calleros
Sargento ....

Reformados

Sarg^{to} maior .... Christoual Nuñez deAnasco
Capitan .... Joseph de Vera Perdomo
Cap^{n} .... Joseph fernandez Medina
Capitan .... D^{n}Juan Camejo Soto
Alferes .... Bernardo Gaitan
Alferes .... Christoual Cayetano de Herrera
Alferes .... Jorge Burgues
Alferes .... Joseph Gonzalez de Melo
Alferes .... Miguel de Sabedra

Soldados

Siluestre Perez de Rojas
Phelipe Peres deSosa
Angel García
Thomas Texera
Juan Martin
Thomas Gonzales
Isidro Perez deRojas
Juan deVera Suarez
Jazinto deZerpa
Fran^{co} Martin
Domingo Huertos
Thomas deAquino
Antonio Garcia
Estevan de Ledesma
Antonio Alvarez
Manuel Gonz^{s} deAlmeyda
Juanquin Mendieta
Ignacio Contrerras
Pedro deAlmeida
Miguel Jayme
Ambrosio Agustín Lopez
Carlos Joseph
[F. 2] /Lorenzo Calleros
Juan Alonsso
Ambrosio Nuñez
Joseph Mendez
Antonio Mendez
Joseph Duran
Juan Gonzalez de Castro
Antonio Isleño
Juan Baup^{ta} de Sa
Fran^{co} deArmas
Fran^{co} Luis
Juan Rodriguez Vello

Joseph Dominguez Sierra
Thomas de la Sierra
Fran^{co} Cabrera
JuanGonz^{s} Amaro
Domingo Beridy
Fran^{co} deAcosta
JuanMatheo Vareda
JuanAntonio Martínez
Domingo deMelo
Bentura Baldenegro
Nicolas Lopez
Antonio Figuereo
Antonio Rodriguez
Estevan deAlmanza
Fran.^{co} Garcia dela Paz
Lorenzo deSosa
Juan Delgado
Pedro Antonio
Fran^{co} Morales
Luis deLima Padron
Carlos Joseph Rodriguez
Juan Matheo Zauallos
Joseph Rodriguez Chauez
Juan deMorales
Marcos deVelasco
15 deben.^{ro} Manuel Vello
de 1730 JosephGonz^{s} Amaro
Ignacio Gomez
Bernaue Rodriguez
Fran^{co} Pezoa
D^{n}Diego Fran^{co} Mario
Domingo deMendoza

Zauala

Archivo General de la Nación Fondo ex-Archivo G. Administrativo. Libro 1; Año 1730. Folio 50-53. Manuscrito original, letra desconocida: Fojas ?: papel con filigrana, formato de la hoja 310 x 215 m.m., interlínea de 4 a 5 m.m., letra redonda. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 48 [Relación del reparto hecho por el Comandante Militar de Montevideo D. Alonso de la Vega, por orden del Gobernador del Río de la Plata Brigadier D. Miguel de Salcedo, de la suma de mil trescientos veintitres pesos y seis reales, importe de la tercera parte del producido de la venta de seis negros, veintisiete carros y seis mil y cuatro cueros decomisados a los portugueses, distribuída entre los oficiales y soldados que se mencionan en la relación, en la que figura el Capitán D. Juan Antonio Artigas quien recibió veinticinco pesos.]

[Montevideo, Diciembre 16 de 1734.]

[F. 1] / ‹En la Ciudad de S.^{n} Phelipe de Montebídeo a16 de Dísiembre de elaño de 1734. por mandato del S.^{or} D.^{n} Miguel Salsedo; Cav.^{ro} del Orden de S.^{n} Tiago Brigadier delos Ex:^{tos} desu Mag:^{d} y su G;^{or} y Cap.^{n} Gen.^{l} de estas provínsías: Yo el Com.^{te} de dha Ciudad D.^{n} Alonzo dela Vega. repartí entre los Ofísíales y Soldados abajo mensíonados los 1323 p:^{s} 6 rr.^{s} que ímporto la tersera parte de díes y seís negros, beínte y síete carros, y seís míl, y quatro

cueros q.^{e} se descaminaron ala Nasíon Portuguesa; acuío repartímíento asístío el Then:^{te} de Infantería D:^{n} Bartholome Fernandes y el Alferes de Dragones D.^{n} Esteban del Castíllo los q.^{e} fírmaron conmígo y fue enla forma sig=^{te}

Prí:^{te} a el dho Com:^{te} Se aplícan 12 plasas de a10 p.^{s} 6 rr.^{s}	√	129—
A el Alferez D.^{n} Esteban del Castíllo 5 plasas	√	053—6
A el Sargento Bartholome Suares 3 plasas	√	032—2
A el Cabo Matheo del Castillo plasa y medía	√	016—1
A el Cabo Luis Ramírez plasa y medía ...	√	016—1
A Bernardo Balaguer plasa y medía	√	016—1
A Bernardo Guíllermo plasa y media	√	016—1
A Pascual de Acuña plasa y medía	√	016—1
A Joseph Iturrí plasa y media	√	016—1
A Manuel Franca plasa y medía	√	016—1
A Juan dela Cruz plasa y medía	√	016—1
A Joseph de Salasar plasa y medía	√	016—1
A Pedro Joseph Enríque plasa y medía	√	016—1
A Joaquín de Aparísío plasa y medía	√	016—1
A Gaspar de Sossa plasa y medía	√	016—1
A Joseph Burgueño plasa y medía	√	016—1
A Juan Joseph Escobar plasa y medía	√	016—1
A Fran:^{co} Gutíerrez plasa y medía	√	016—1
A Joseph Rojas plasa y medía	√	016—1
A Sebastían de Melo plasa y medía	√	016—1
A Juan de Toledo vna plasa	√	010—6
A Joseph Inojosa vna plasa	√	010—6
A Nolasco Flores vna plasa	√	010—6
[F. 1 v.] / /A Símon Suares vna plasa	√	010—6
A Juan Joseph Matamoros vna plasa	√	010—6
A Pedro Cordoves vna plasa	√	010—6
A Pedro de Espedes vna plasa	√	010—6
A Juan Antonío Gomes medía plasa	√	005—3
		569—6

Sigue la infantería

A el Sarjento Joseph Sanches 2 plasas	√	021—9
A el Sarjento Fran:^{co} García 2 plasas	√	021—9
A el Cabo Pedro Mendosa vna plasa	√	010—6
A Fran:^{co} Sanches vna plasa	√	010—6
A Fran:^{co} Caraballo vna plasa	√	010—6
A Agustin Lopes vna plasa	√	010—6
A Marcos de Antequera vna plasa	√	010—6
A Sebastían Espín vna plasa	√	010—6
A Joseph Moiá vna Plasa	√	010—6
A Juan Delgado vna plasa	√	010—6
A Antonío Zevílla vna plasa	√	010—6
A Pablo Días vna plasa	√	010—6
A Isídro Fernandes vna plasa	√	010—6
A Díego Gomes plasa y medía	√	016—1
A Antonío Rodríguez vna plasa	√	010—6
A Christobal Quintanar vna plasa	√	010—6
A Juan de Palafos vna plasa	√	010—6
A Phelipe Garzía vna plasa	√	010—6
A Ramon Bosarte vna plasa	√	010—6
A Pedro de Torres vna plasa	√	010—6
A Míguel Rodríguez vna plasa	√	010—6

	A Roque Cabeza vna plasa	√ 010—6
	A Fran:co delos Reyes vna plasa	√ 010—6
	A Sebastían Montero vna plasa	√ 010—6
	A Joseph Nuñes vna plasa	√ 010—6
	A Manuel Alcaide plasa y medía	√ 016—1
[F. 2] /	/A Martín Espínosa vna plasa	√ 010—6
	A Thomas Cuello vna plasa	√ 010—6
	A Fran:co Agreda vna plasa	√ 010—6
	A Juan Ortís de Leon vna plasa	√ 010—6
	A Joseph Ortís de Leon vna plasa	√ 010—6
	A Fran:co Rodríguez medía plasa	√ 005—3
	A Juan Escudero medía plasa	√ 005—3
	A Juan Brasuna medía plasa	√ 005—3
	A Marcos de Acosta medía plasa	√ 005—3
	A Juan de Grasía medía plasa	√ 005—3
	A Juan de Guerra medía plasa	√ 005—3
	A Fran:co Cerquer medía plasa	√ 005—3
		403—1

Sígue la Comp.a delos Besínos=

	A el Cap.n Juan Antonio Artígas le dieron 25 p.s	√ 025—
	A el Then.te Ramon Sotelo vna plasa	√ 010—6
	A el Alferez Marcos Belasques vna plasa ..	√ 010—6
	A el Cap.n Bernardo Gaytan 3 plasas	√ 032—2
	A Jasínto Flores 2 plasa	√ 021—2
	A Pedro Marques dela Cruz 2 plasas	√ 021—2
	A Fran:co Palasío medía plasa	√ 005—3
	A Blas Martínez vna plasa	√ 010—6
	A Luís Lescana medía plasa	√ 005—3
	A Bartholome Guyreño medía plasa	√ 005—3
	A Fran:co Toledo medía plasa	√ 005—3
	A Pablo Tucumanes vna plasa	√ 010—6
	A Gabríel Martínes vna plasa	√ 010—6
	A Gabríel Rodas medía plasa	√ 005—3
	A Luís de Líma vna plasa	√ 010—6
	A Juan de Morales vna plasa	√ 010—6
[F. 2 v.] /	/A Xavier Guímenes vna plasa	√ 010—6
	A Joseph Romano vna plasa	√ 010—6
	A Juan Alonzo Castellanos vna	√ 010—6
	A Joseph de Saa vna plasa	√ 010—6
	A Joseph de Bera vna plasa	√ 010—6
	A Domingo Carrasco vna plasa	√ 010—6
	A Bartholome Ererra vna plasa	√ 010—6
	A Sebastían de Leon vna plasa	√ 010—6
	A Manuel Tejeda vna plasa	√ 010—6
	A Joseph Rodríguez vna plasa	√ 010—6
	A Antonío Garsía vna plasa	√ 010—6
	A Antonio Genes medía plasa	√ 005—3
	A Joseph Días medía plasa	√ 005—3
	A Joseph Medrano medía plasa	√ 005—3
	A Antonio Trías medía plasa	√ 005—3
	A Domingo Ramos media plasa	√ 005—3
	A Juan Silberio de Asebedo media plasa ...	√ 005—3
	A Fran:co Morales medía plasa	√ 005—3
	A Juan de Medína medía plasa	√ 005—3
		358—2

De suerte queloque tengo Rezevído dela tersera parte de dies y seís Neg[r]os; beínte y síete carros y seís míl y quatro cueros que se bendíeron son 1323 p.s 6 rr.s ([...]) y lo q.e tengo dístríbuído como costa delas partídas de ar[r]iba son míl tresíentos treínta y vn p.s y vn real, salbo yerro areglandome aloq.e se me tíene ordenado y para q.e conste lo firme con los Ofisíales q.e se allaron presentes a la dha destríbusíon.

Alonso de la Vega

Bartolome Fernandes

Esteban del Castillo

Archivo General de la Nación, Buenos Aires; República Argentina; División Colonia: Sec. Gobierno: Hermandad de Caridad. 1778 - 1809; legajo 9-7-7-4; Año 1735; Folio sin número; Manuscrito original; letra desconocida; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 300 m.m.; interlínea de 6 a 9 m.m. Letra inclinada; conservación regular; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) indican lo testado ilegible.

Nº 49 [D. Alonso de la Vega al Gobernador del Río de la Plata Brigadier D. Miguel de Salcedo, se refiere a la distribución hecha en Montevideo del producto de las presas tomadas a los portugueses, al cuidado de los campos, a las actividades de los lusitanos, a una comisión confiada al Capitán D. Juan Antonio Artigas al frente de vecinos a sus órdenes en auxilio de partidas que actuaban en campaña, a las faenas que hacen los changadores y portugueses y a la falta de pastos con motivo de la gran sequía.]

[Montevideo, Marzo 9 de 1735.]

[F. 1] / / S:or Gov;or y Capn Gen.l

Doy Respuesta a tres cartas de V:S: de 18:21:2[4]: del pasado; y enterado delo q. V: S: en ellas me ordena debo decír q. siento mucho el acsidente del S.or D.n Manuel, y pedíre a D;s lede la Salud muí cumplída, y le libre delas ímpertínencias, q. acompañan avna enfermedad dílatada paraq. V: S:, tengá el gusto de berlo restítuído a ella, ígual á él q. ío tendré quando le bea por aca pues será fortuna mía me benga â mudar â el primer estacamento q. haze en el reíno y estoi cíerto acredítara aV.S: mí modo de proseder.

Tengo dadas las provídencías delos memoríales q. V: S: me remítío, y lleba Phelipe tres p.s q. pago Carlos de Almeyda, y otros tres q. le mando con el Patron Ignacio: son los seís q. le haze cargo y por lo q. míra a los lomíllos, y cavallo q. quedaron en poder de Luís de Sosa Mascareñas; alcalde q. fue díce se bendíeron para pagar las costas=

No me admíro q a Dn Esteban del Castíllo le aía paresído poco lo q sele aplico delas presas q fueron sínco plasas, según, y como V. S: me ordena por carta de 12 de Agosto del año pasado, quando hubo Soldado, y Besíno en esta Cíudad q díscurrío hazer vna casa con lo q le habían de dar de parte delas dhas presas: ay remito aV.S: las quentas para q se satísfaga cuía dístríbusion se hizo ante

[F. 1 v.] / / el mismo D.n Esteban del Castíllo, y el Then:te D.n Bar-

tholome Fernandes, sí a V: S: le paresíere, o díscurríere, otro maíor abundamiento me habizara q estoí prompto, adar la satísfasíon q en este partícular se ofresíere=

Por lo q míra a el cuídado de estos campos V: S: no tenga nínguno por q todo q:to pudíere dar desí las cortas provídencias q aquí ay, no me descuídare el menearlas, balíendome de quantas trasas díscurríere, como lo he practícado hasta aquí.

En mí antesedente díje aV. S: como los Portugueses, habían llebado algunos bueíes a estos Besínos, y q despache a el Alferez Dn Míguel Pínto la enseguímíento delos agresores a su retírada me dijo había llegado hasta la Colonía, aunque díce perdio el rastro de ellos, en Sn Joseph; que había hablado con el Gov:or sobre el vrto y q en su preséncía hízo noseq. aberíguazíon q sería de cumplímíento; pues no surtío efecto: q le dío dos Sarj.tos: para q reconosíesse algunas Estancías en las quales hallo beínte cavallos del Rey, y con ellos seretíro a esta Cíudad=

Con Phelípe Aspíllaga Remíto treínta fusíles nuebe carabínas, y dos pares de pístolas ínutíles, para que V: S: sesírva mandar se compongan y seme buelban q:to antes y sí pudíere ser q enla prímera lancha bengan algunas del almasen q sean buenas estímaré mucho áV: S: porq las partídas ban índefensas re[s]pecto deser las armas tan malas, q con solo el movímíento del Cavallo se descomponen, y mas quando se ofrece el correr q aquí es muí ordínaría=

[F. 2] / Estando escribíendo esta míercoles de sení[za]/ ala noche llego Juan de Toledo soldado dela Com[p.a] de D.n Fran:co Gutíerrez q en mí antesedente dije a V[S.] había desertado dela partída pasada quíen me ha dho se perdío, y fue adar ala Estancia del Colla, q estubo allí algunos días, paraq tomasse alíento su cavallo has[ta] q el dho Colla le díjo presísaba me bíníese a ab[i]sar como nuestra partída había apresado 16; carr[os] y vna cavallada y q habían salido 60. hombres de la Colonía haquítarlos, y amatar a Bernardo Gaytan q híba en dha partída q me díesse este abíso con la maíor brebedad, paraq los socorríesse: el día síg:te alas tres dela tarde despache a el Alferes Dn Juan Joseph de Pando con 22: soldados de ímfantería y un Sarj:to y 16: dragones: y a el Cap.n Juan Ant:o Artigas con los besínos, q se pudíeron juntar, y vn buen baquiano, q en esso consíste el q díeran con ellos con brebedad porq híban asíegas respecto de no haber tenído notísía donde se podía allar nuestra partí[da] A el dho Juan de Toledo le falta[n] todas sus armas q las ha perdido sí V. S: se apíada del sele puede dar otras, y se puede descontar desu pagamento para comp[r]ar vnas nuevas; A vn mismo tíempo híze marchar a el Alferez Dn Míguel Píntola, alos pasos de Sta Lusía con sínco dragones q habían quedado por sí los Portugueses sabíendo q la jente estaba en campaña íntentaban algunos vrtos en estas Estansías para cuío efecto llebo orden paraq los besínos de aquel Pago estubíessen promptos aqualquíera abíso q seles díesse=

Día 26 entro en este puerto un Navío Portugues ([en este puerto]), a pedír vn refresco, y se fue el día 27.

El mísmo día 27 llegaron nuestra[s] partídas q se encontraron alos dos días q salio la vltima a el socorro con 16: carros q reselosos q los Portugueses / saliéssen aquítarlos estrabíaron camíno y como benían sín carga camínaban lo mas dela noche con 106: bueíes y 80: Cavallos tan flacos y maltratados q fue necessario dejar 32: de ellos a el cuidado de vn besíno de esta Cuídad q. estaba en el campo hazíendo cueros: delos 16: carros: ay dos ínutiles y me he bísto presísado por no dísgustar a estos hombres a dar vno a el Alcalde dela S:ta hermandad con 8: bueíes, y a Bernardo Gaytan otro con otros 8. conla sírcunstancía q sí V: S: no lo tubíese abien los bolbería=

[F. 2 v.] /

Los changadores y Portugueses q V.S: me díse enla de 27 del pasado q me entrego el Patron dela lancha del Rex.[io] tengo notícía se allan hazíendo faena de cueros en la rínconada q llaman de olíma[r.] ay mucha jente segun mehan dho por lo q presíssaba vna partida gruesa, para llegar a el paraje q esta bíen dístante de esta Cíudad aí muí malos pasos de pantanos y bañados los cavallos q [ai] tenemos del Rey conla contínuasíon delas corrídas, y falta de pasto por la sequa tan grande q ha abído están impossibilitados asemejante marcha, estoí discurríendo de donde me podre baler por q en esta Estancías no los ay por tenerlos ocupados en las faenas delos cueros q estan hazíendo para el Rex:[io] ya se estan haziendo las dilijenzías por todas partes, y quando no aya otro remedío avnq paren las faenas marchara la partída siendo q:[to] se ofrece notícíar aV: S: cuía vída g.[e] Díos m:[s] a:[s] S:[n] Phelipe de Montebideo y Marso *9 de 1735*
a[s]=

S:[or]

BLm[o] de V: S: su mas afecto sub.[to] y ser. [r]

Alonso de la Vega

S.[or] Brígadíer D.[n] Míguel Salsedo=

Archivo General de la Nación. Buenos Aires: República Argentina; Div. Colonia. Sec. Gobierno. Hermandad de la Caridad. 1778-1809: legajo: 9-7-7-4; Año 1735; Folio sin número; Manuscrito original; Letra desconocida; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja: 210 x 300 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original, los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 50 [Bando publicado por D. Juan Delgado y Melilla con motivo de la resolución adoptada por el Cabildo de la ciudad en acuerdo de 15 de noviembre de 1747, en el que se dispuso la salida de una partida de soldados vecinos y forasteros, comandada por el Capitán de Corazas Juan Antonio Artigas, destinada "al Castigo y extinción delos ladrones que se hallan enestas Campañas.]

[Montevideo, Noviembre 16 de 1747.]

[En la carátula dice:] *Montevideo,* y *Noviembre...16,, de 1747,,* Vando q.[e] mandó hechar d.[n] Juan Delgado, y Melilla Alc.[de] de 1.[er] Voto por comun acuerdo de este, M. I. C. con asistencia del s.[or] Comm.[te] y Th.[te] de Coronel

d.ⁿ Domingo Santos de Vriarte, para evitar los daños q.ᵉ hacian en esta Jurisdiccion los Vandidos; perdonando a todos los agresores de qualesquiera delicto, q.ᵉ huviesen cometido, commandada esta tropa p.ʳ el Capitan de Corazas d.ⁿ Juan Antonio de Artigas, y Marchén, consta de...

Fojas 2,

[F. 1] / /D.ⁿ Juan Delgado Melilla Alcalde Hordinario Deprimero Voto y Juez de Naturales desta Ciud.ᵈ y su Jurisdizion por su Magestad que D.ˢ Guarde &.

Hago Sauer a todos los vezinos, Moradores Estantes yavitantes enesta Ciud.ᵈ ysu Jurisdizion, como el dia quinze del Corriente Mes, en acuerdo Celebrado por la Señoria del M. I.ᵉ Cavildo desta Ciu.ᵈ con asistencia del S.ʳ D.ⁿ Domingo Santos de Vriarte th.ᵉ Coronel delos Ex.ᵗᵒˢ de S. M. Comandante desta Plaza sedeterminó y dispuso de Comun consentimiento, se expida y apronte, vna partida de soldados vezínos y forasteros la mayor que pueda ser, para que comandados por el Capitan de Corazas D.ⁿ Juan Antonio Artigas Marchen al Castigo, y extincion delos Ladrones que se allan enestas Campañas haciendo continuas Invasiones enlas Estancias desta Jurisdizion, laqual partida hade aprontar y mandar Citar dhoCap.ⁿ D.ⁿJuan Ant.ᵒ Artigas en quanto aVezinos, y los Capítanes de forasteros alos dhos forasteros; Porlo que mando que todas las Personas que fueren Citadas para dha Partida esten prontas para el dia Veinte y tres del corriente, ySigan adho Cap.ⁿ sin pretexto alguno pena al que asi no lo ejecutare, siendo citado para ella, de [F. 1 v.] / Veinte pesos de Multa aplicados para Gastos / De dha Corrida alarvitrío dela Justicia Hordinaria, y de Seis meses de Trauajo en las Obras reales desta Plaza: Assimismo sedetermino endho acuerdo, con el parecer del expresado s.ʳ Comand.ᵗᵉ sean Perdonadas Todas y qualesquiera Personas q.ᵉ ayan Cometido qualesquiera Genero de delitos, con tal quesepresenten, y se alisten en la dha Partida para marchar al Castigo de dhos Vandidos; Porlo que en nombre deS. M. queD.ˢ Guarde, mando atodas las dhas Personas, que ayan Cometido, qual quiera delito que sea, seapronte y aliste en dha partida p.ᵃ eldho efecto, que haciendolo asi, vajo del seguro Real les prometo el Perdon Juridico de sus delitos, con advertenzia que los que vbieren desertado de las Obras Reales desta Plaza, seles dará segurosuficiente, y por Cumplido su destierro, con Certificacion dedho señor Comandante; y delo Contrario, no aprontandose para dha Corrida, los dhos delinquentes, seran enlo adelante Perseguidos, y Castigados con el rigor Correspondiente asus delitos; y para que llegue anoticia de todos y ninguno alegue Ignorancia mando sepublique este enesta Ciu.ᵈ en la forma acostumbrada; y con copias se publique en las estancias y Chacras desta Juris:ᵒⁿ fecho en Montevideo enDiez y seis de Noviembre de mil Setez.ᵒˢ quarenta y siete, y lo firme con testigos afalta de Escrivano eneste Papel comun por no vsarse el sellado =

Juan delgado Melilla — tgᵒ Pedro MontesdeÔca

tg:ᵒ Cosme Alvarez

[F. 2] / /Endho dia mes y año Yo el Alguazil M.[or] hize publicar en esta Ciu.[d] y parages acostumbrados de ella el vando deste Pliego, ason deCaxas de Guerra por Voz de Roque Valiente, Indio mestizo que síruío de pregonero, y para que Conste lo firmo Contestigos, poniendolo por dilig.[a]=

Chrístoual Pugnou

Tg° Cosme Alvarez

Archivo Gral. de la Nación. Fondo Ex. Archivo Gral. Administrativo. Montevideo. Caja 2, Carpeta 2, D° 1; año 1747, manuscrito original, fojas 3, papel con filigrana; 2 fojas; formato de la hoja 239 x 215 m.m.; interlínea de 9 a 14 m.m., letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N° 51 [D. José Joaquín de Viana, Gobernador de Montevideo a D. José de Andonaegui, Gobernador del Río de la Plata, manifiesta recibió cartas del Maestre de Campo D. Manuel Domínguez y del Alférez de Dragones Francisco Piera con la noticia de la victoria obtenida contra los indios, por lo que pone a su consideración la actuación de ellos lo mismo que la del Capitán de Vecinos D. Juan Antonio Artigas, a fin de que se informe a Su Majestad en vistas de un posible ascenso].

[Montevideo, Mayo 7 de 1751]

[F. 1] / / 7 Mayo 1751

Dando leparte de la Carta que meescribe el mre deCanpo y Piera sobre los Indios

Montevideo

1751.

[F. 1 v.] / Copia

/El 29 del mes pasado R.[ui] Carta del Maestre De Campo D.[n] Man[l] Dominguez, y del Alferez de Dragones D.[n] Fran.[co] Piera, dandóme noticia Dela feliz victoría que se há conseguido contra los Indios varvaros, como V.S. vera porla Relacíon que adjunta yncluió, y tengo asímísmo hecho en la Lancha delos R.[dos] P.[s] de Santo Domíngo la que bolvio De arrivada por él temporal tran grande quela Cogio, y aora la repito por él R.[l] por si llegase antes mediante él tpo tan contrarío que se experimenta en esta Ciudad, teniendo que añadir llegó el todo Dela partida con la chusma que cogieron ayer 6 delCorr.[te] laque hice poner en vno Delos Almacenes De S. M. hauiendo dado orn paraque se les diese vn poco de Vizcocho, y Carne, y oy se juntó lagente, y después de hauer cojido los ofiz.[s] algunas piezas mandé hechar Zedulas para contentar los demas Soldados y Vecinós, que llevaron los sugetos aq.[n] les tocó la Suerte, y para los demas seles contentará con algunos Cavallos delos que se cogieron avn que flacos eynútiles cuío subzeso participo a V.S. paraque ynteligenciado de todo pueda escrivir ala Corte como deseava= Estafuncion noadmite duda sedeue alas disposiciones, y buena Conducta del Mre de Campo, quien despues de finalizada recívió vn Victor General detodos yesacrehedor aque V.S. le tenga presente p.[a] q.[e] sigusta exponga á S. M. lo venemerito que és alos ascensos que Su R.[l] piedad fuere seruido concederle, sin que por esto seolvide V.S. del Alferez d.[n] fran.[co] Piera quien le hallo digno Deq.[e] así

mismo seledé noticia a S. M. Desu mucho valor, buena conducta, y experiencía militár que ha mostrado, no en este ocasion sola, sino en otras que me hallo sauedor y la del Capitan deBecinos d.n Juan Antonio Artigas quien a sí mismo tiene mostrado él exsorvitante Celo, y amor a S. M. y aesta Ciudad en su defensa—Dios G.e a V.S. m.s a.s Montevideo 7 de Mayo de 1751— B. l. M. de V.S. sumas af.to y seg.ro Servidor— Jph Joachin de Viana— S.or Gov.or y Capitan Gral d.n Jph de Andonaegui——— Es copia dela Original que Su SS.ria escrivio este dia y p.a que Conste defé la pres.te enla Secretaria demi Cargo [Hay una rúbrica]

Archivo General de la Nación. - Buenos Aires. - República Argentina. - Legajo División Colonia. - Montevideo. - Nº 1; Año 1751; Folio 674; Manuscrito en copia de época; letra del secretario Gil; una foja; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 205 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 52 [D. Juan Antonio Artigas, Capitán de Milicias de la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, agradece al Señor Gobernador y Capitán General, los informes elevados al Rey sobre los méritos adquiridos en el servicio de S. M.]

[Montevideo, Mayo 24 de 1751.]

[F. 1] / / Señor Gov.or y Capit.n Gen.l

Señor

Juan Ant.o deArtigas Capitan DeMilicias De esta Ciudad DeSan Phelipe DeMontev.o ha savido p.r el Señor Gov.r De aqui d.n Joachin deViana haInformado V.S. al Rey Nro. Señor De los meritos que en su Real Servicio tiene hechos, y como de la Benignidad, y dignacion dela novilissima Persona De V.S. ha salido hacerle estamerced, ý Charidad; seve mas obligado aponerse alos P.s DeV.S. como p.r medio De esta con el mayor redim.to que deve lo hace, dandole aV.S. los agradecimientos deuidos, entendidos q.e deve, Nro. Señor Gue la Persona deV.S. los m.s a.s q.e puede. Montev.o y Mayo 24 de1751

Señor
B. L. M. de V.S.
El dho Ju.o Ant.o Artigas

Archivo General de la Nación Argentina. "División Colonia" Sección Gobierno. Montevideo. 1731, 1751. Legajo 1. 9-2-1-7. Año 1751. Folio 192; original manuscrito; letra desconocida; una foja; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 295 m. m.; interlínea de 7 a 9 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 53 [Bando por el cual D. José de Andonaegui, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos de Su Majestad y Capitán General de las Provincias del Río de la Plata, ordena a los Capitanes de su Compañía se apronten para salir a campaña contra los inobedientes pueblos de Misiones a cuyo efecto se imparten las providencias correspondientes para el reclutamiento de tropas. Constancia de haberse publicado dicho Bando en la ciudad de Buenos Aires y de haberse sacado copias del mismo con destino a Santa Fe, Corrientes y Montevideo.]

[Puerto de Santa María de Buenos Aires, Mayo 22 de 1753.]

[F. 1] / / Un quartillo

[hay un sello ilegible]

Sello Quarto, un Qvartillo, años de mil setecientos y Quarenta y Tres, Y QVARENTA Y QVATRO

[hay un sello que díce:] 1749.-1750-1751-1752.— EN POTOSY.

D.ⁿ Joseph de Andonaegui Mariscal de Campo de los Re.ˢ Exersitos de su Mag.ᵈ y Su Gov.ᵒʳ y Capitan General de estas Provincias deel Rio dela Plata &.ᵃ

Por el presente ordeno y mando atodos los Capitanes de Mí Compañía que son y presumen ser de ella que sin falta alguna sea pronten para Salír con migo Acampaña alos Pueblos Inovedientes delas Mísiones afin de que Cunplan la Boluntad del rey quepor su torpessa E inorancia se oponen a ella, Pena de tratar a los referidos suxetos de mí Conpañía Con los Castigos Correspondientes á Su Ignobediensía, Y si algunos de ellos por motibos. Justos que tengan de enfermedad, segun su Posivílídad y Lealtad al rei pondran. En su lugar dos. Soldados Mantenídos a Su Costa Con Cavallos. y Armas Correspondien.ᵗᵉˢ [F. 1 v.] / pero los Espressados Soldados. No hande ser naturales de esta Provínsía por que estos. por Su Obligacion me hande aconpañar; Y el que mas demostrasion hisíere de Su Amor y lealtad de su Mag.ᵈ le dare quenta para que le gratifique su Servísio= Y así mísmo Hago notorio a todos los Nobles Besinos Onrrados y forasteros de esta Ciu.ᵈ y provinsia que esta Es la Ocasion en que deben manífestarla con su Asístensía y aconpañarme ala referída Jornada tan del agrado de Su Mag.ᵈ Y Credito dela Nasion Española, Y En el. Casso que no puedan. Concurrir con Sus Perssonas armas y Caballos. pueden para en Cumplimíento de Su Obligasíon poner tres o cuatro Soldados. Pagados deSu Costa. Con los Caballos armas y Mantením.ᵗᵒ Nesesarío los que hande ser Naturales de Otras Províncías por la Rasson arríba Espressada para que Con la Noticía que díere al Rey de Sus Servisíos Particulares Sepa S. M. y toda Europa los Bassallos. Espesiales. que tiene En esta [F. 2] /Provínsía y desde luego. Pueden Prebenírse sin Enbargo de que Quinse días. Antes de la Marcha se les avisara y para que lo referído llegue a noticia de todos y ninguno alegue Ignoransia se Publicara este Bando y se

fixaran quatro Copias del En los Parajes mas. Publicos. de Esta Ciu.d Y así mísmo se remítiran. Copías a las de Santa fee Y Corrientes a mís lugares Theníentes de ellas p.a que las hagan Publicar fho en Esta Ciu.d de laSantísima trínidad Puerto de Santa M.a de Buenos Ayres. á Veinte y dos de Mayo de Mill Setesientos Sinq.ta Y tres a.s

Josseph de Andonaegui
P. orn. desuSS.a
Man de Merlo
Eno P.o y Gov.o

En Buenos Ayres dho dia mes Yaño Yo el Escrivano de Gobierno Saly dela Fortalezadeesta Ciu.d
[F. 2 v.] / aCompañado delos Sarxentos y Sol/dados deeste Exercito y a son de Caxas deguerra y Porbos depregonero hize publícar el bando deestas foxas en los Parajes publicos ya Costumbrados doi fee

Man de Merlo

Doi fee saque Cuatro Copías deste bando las que entregue assussenoria Vna Para darla aS M y las otras tres para las Cíudades de Santa Fee Corríentes y Montevideo Y así mísmo Se fixaron Cuatro Copías En los Parajes Mas públicos deesta Ciu.d y para q.e Conste lo firmé=

Man de Merlo

Archivo General de la Nación, Buenos Aires; República Argentina, Bandos. Tomo 2. 1741-a-1763. 9:9.7.1.; libro 9.9.7.7.; Año 1753. Folio 20-21; Manuscrito original; letra de J. de Andonaegui; fojas dos; papel con filigrana; formato de la hoja 235 x 310 mms. interlínea de 12 a 14 mms. Letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original.

Nº 54 [D. José Joaquín de Viana al Sr. Gobernador y Capitán General D. José de Andonaegui comunica que D. Pedro Navarro sólo ha entregado 1264 pesos de los 1600 que según se le anunciaba, debía transportar como patrón de la lancha de D. Juan Achucarro y que ha publicado el Bando del que se le envió copia habiéndose presentado respondiendo al mismo, el Capitán de Vecinos D. Juan Antonio Artigas a ofrecer sus servicios no obstante "allarse imposibilitado por su edad, y enfermedad, de los trabaxos que continuam.te apadecido en estas Campañas, en Salidas q.e se han hecho."]

[Montevideo, Junio 25 de 1753.]

[F. 1] / / Los 1600,, p.s que VS. medize benian al cuidado de d.n Pedro Navarro, como Patron de la Lancha de D.n Juan de Achucarro, no há entregado mas que 1120,, p.s en plata zencilla, y diez y ocho monedas Portuguesas, que arrazon deocho p.s compone todo la Cantidad de 1264,, p.s cuia falta no hallo donde pueda dho Navarro completar; Por lo que V. S. determinara lo que gustare sobre esté particular.

El vando deque V. S. me embio Copia, queda yá he-

chado; haviendo benido luego que se promulgo, el Capitan de vezinos d.ⁿ Juan Antonio de Artigas à ofrezerse esta pronto á cuanto V. S. le mande; en medio de allarse im-
[F. 1 v.] / posi/bilitado por su edad, y enfermedad, de los travaxos que continuam.ᵗᵉ apadecido en estas Campañas, en Salidas q.ᵉ se han hecho—

Dios Gue á V. S. mu.ˢ a.ˢ Montevideo 25,,deJunio del1753,,

B.l. M. de V. S. Sum.ᵒʳ Servi.ᵒʳ

Joseph Joaq.ⁿ de Víana

S.ʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Grnl d.ⁿ Joseph deAndonaegui.

Archivo General de la Nación Argentina. División Colonia. - Montevideo. - 1753-1754. - Legajo Nº 3. Año 1753; Folio 174; original manuscrito; letra de J. J. de Viana; una foja; papel con filigrana: formato de la hoja 303 x 287 m.m.; interlínea de 8 a 10 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 55 [El Gobernador de Montevideo D. José Joaquín de Viana al Cabildo de la Ciudad, solicita informes sobre las cantidades de ganado suministradas por los Padres de la Compañía de Jesús en las salidas hechas por el vecindario en seguimento de indios y ladrones. Hace referencia en su nota a las cabezas de ganado que los referidos Padres facilitaron a la expedición comandada por el Capitán de Vecinos D. Juan Antonio Artigas, el 28 de marzo de 1760.]

[Montevideo, Noviembre 17 de 1760.]

([105]) . ([Nº 67])

Nº 2

[F. 1] / / Remito à V. S. la copia ínserta que és ala letra el contenido de la que el P.ᵉ Superíor del Hospicio que en esta Ciudad tiene la compañia deJesus, me escribio el dia desu fha, de cuíos asumptos enterado V. S. me informará lo primero, que cantidades de Ganado hán suminístrado los Padres en las Salidas que el Vecindario á hecho en Seguim.ᵗᵒ deIndios Infieles, y Ladrones que hán benido á insultar esta jurisdición de mí Gov.ⁿᵒ pues corriendo al cargo de V. S. el expediente [de] providenciar estas provisiones, leserá facil el embiarme esta razon especifica, y claram.ᵗᵉ segun elSeguido orden del tiempo de cada vna, motibo por que se hizo, y Cantidad dada encada bez, con la nota si se diere caso del pago de alguna, ò de todas, teniendo V. S. presente para su mexor inteligencia que enquanto ala Salida que se hizo en 23,, del presente mes, del año pasado del1758,, motibada del Copioso hurto de Caballos que se hicieron entonces en barias Estancias, y en crèecido numero delade los dhos Padres, cuio cuerpo de 188,, hombres fué al Comando del mre. de Campo d.ⁿ Manuel Dominguez; la cantidad dereses que contribuyò
[F. 1 v.] / entonces elPᵉ Superíor Man.ˡ Garcia / sele reintegró poco despues de la Estancia del Rey, Dela gruesa que conduxo aella lapartida que corriõ las Campañas al cargo del Theniente deVecinos d.ⁿ Marcos Velazquez lo que verificó la orden que dió para su apercibo el mismo Padre, y mede-

bolbió encomprobación desuSatisfación Pascual Coronel Capataz de dha Estanzª

Dela mísma forma fue lapractica del pago Enparte de las Cavezas deganado que los dhos Padres suplierón para la expedicion que hizo alas mismas Campañas con lagente que llebó baxo sus ordenes el Cap.ⁿ deVecinos d.ⁿ Juan Antonio deArtigas en 28,, de Marzo del presente año, que el mismo asu tornabuelta reintegrò ySatisfizo parte del que de ella sacó, y fueron 40,, reses de cuenta, y quatro de año.

Con estos dos casos que se verifican con correspond.tes documentos comprovados en mi Secretaría, tendrá V. S. menos que cordinar para el informe por menor que sobre semejantes sucesos lepido recomendados quanto sepueda con comprobantes equibalentes de fée, y claridad para Satisfacer con ellos, quando menos con signos, ySeñales tales que merezcan el mismo credito, solicitando si fuere necesarío quantos informes, y noticías conduzcan al buen desempeño deste negocío, delos mismos Sugetos que alternan por sus turnos la ocupacion de los empleos, que V. S. aora ocupan.

[F. 2] / Dela misma forma se instruirá V. S. rexís/trando con atento cuidado los libros, y papeles que tíene la Caxa de Deposito, enque V. S. guarda los correspond.tes asus acuerdos, y demas rexime desus cargos para separar de ellos, á solo el fin de leérlos, y ínspecionarse todos aquellos que ablen de R.s Cedulas, ó decretos Soberanos conducentes aél permiso y licencias dela fundacíon, y estabilidad para radicarse en esta Ciudad el Hospicio de los mismos P.s ó otro qualquier asumpto que sea conducente al mismo caso para q.e enterado V. S. de la sustancía de los que allare, ó Supiéré, y informandome expecificam.te de ellos, pueda Yo bien enterado ablar lo que comvenga, si llega el caso como no mal fundado presumo llegue, pues como bera V. S. en la dha copiá seme sucita en ella (no sé con que motibo) seán establecido estos P.s con permiso deS. M.

Al mismo tiempo esta extraña inpensada novedad deja á V. S. constituido endesbelarse para discurrir de que parte, ó de que medio se hechará mano sin intermedio de falenciá para proveèr aquella Guardia de laSemanaria res que necesita para su manutención, en la inteligencia de que para el pronto, y mientras con la brevedad posible sealla el arvitrio correspondiente á esta hurgenciá é conseguido que aga este Suplemento d.ⁿ Juan

[F. 2 v.] / Angel de Llanos y Braceras persona tam / bien de ese ayuntamiento.

Encargo mucho a V. S. que con la maior brebedad me responda aesta pues hasta entonces, no puedo yò satisfacer ala enunciada Carta, como loéprometido aél mismo Padre que la escriviò en la que le dirixí el dia de oy, asegurandolo así, y deque por pronto remedio asu quexa expedia orden mui encargada para que el Cabo que sealle en dha Guardia, cele mucho, el que lagente que tiene asus ordenes, no haga en la Estancia de dhos P.s el menor motibo de nueba quexa, y mucho menos tome de ella la res que por Semanas necesita p.ª mantenerse, sinó que la mande traér de la Estanciá referida, quando nosepueda

deotra forma en dos Cavallos delos mismos Soldados, lo que participo á V. S. p.ª su inteligencia.

Dios Gue. á V. S. m.s a.s Montev.o Noviembre 17,, de1760.

B.l. m. de V. S. Sum.or S.or

Joseph. Joaq.n de Viana

M. I. C. J. y Rexim.to de esta Ciudad.

[En el margen escrito en sentido contrario dice:] Nov.e

Archivo General de la Nación. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Montevideo. Caja 10, Carpeta 3, Doc. 9, Año 1760. Manuscrito original, fojas 2, papel con filigrana; 1 foja; formato de la hoja 308 x 218 m.m., interlínea de 10 a 14 m.m., letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 56 [Lista de los individuos de la Compañía de Vecinos de Montevideo de la que es Capitán D. Juan Antonio Artigas. Revistan como soldados D. Martín José Artigas y D. Felipe Pascual Asnar, padre y suegro respectivamente de D. José G. Artigas.]

[Montevideo, Agosto 4 de 1761]

[F. 1] / / Relacion de los Vecinos, que sean alistado por mí en la Revista que se les pasó el dia quatro de Agosto de mil Setecientos, ySesenta y vn años, presente en ella el Cuerpo de el Ilustre Cavildo desta Cuidad deS.n Phelipe de Montevideo, la qual se Executo dela forma, y manera siguiente.

Mrê de Campo ...	D.n Manuel Domínguez	"
Capitan	d.n Juan Antonío de Artigas ..	"
Theniente	d.n Marcos Belazquez	"
Alferez	d.n Manuel Duran	"
Ayudantes	d.n Antonio Garcia	"
	d.n Luis Enrrique Masiel	"
Sargentos	Bartholome Perez	"
	Antonío Herrera	"
Cavos	Fernando Jph Rodriguez	"
	Joseph Lopez	"
	Roverto Calleros	"
	Joseph Perez	"
	Xavier Ximenez	"
	Luis Chaves	"
	Lorenzo Figueredo	"
	Matheo Barrera	"
Soldados	Phelipe Pasqual Asnar	"
	Lorenzo Alvertos	"
	Joseph deVera	"
	Juan Alvarez	"
	Roque Sierra	"
	Francisco Barrera	"
	Joseph Antonio Luis	"
	Bernardo Gonzalez	"
	Manuel Gonzalez	"
	Martin de Arce	"
[F. 1 v.] /	/Manuel Silva	"
	Pedro Gonzalez	"
	Luis de Lima	"

Joseph Villagra .... "
Phelipe Cardenas............ "
Gregorio Trias .... "
Bruno Lopez .... "
Juan Fran.co Figueredo .... "
Pedro Mendoza .... "
Joseph Ant.o Baldenegro ...... "
Juan Perez .... "
Pedro Lopez .... "
Ramon Carrasco .... "
Estevan Artigas .... "
Pedro Baldenegro .... "
Bernardo Baldenegro .... "
Bernardo Lopez .... "
Feliz Lopez .... "
Joseph Antonio Puchalver .... "
Joseph Antonio deVera .... "
Antonio Santos Almeida ...... "
Simon Mitre .... "
Domingo deVera .... "
Lorenzo Joseph Lopez .... "
Luis Ximenez .... "
Estevan Viera Cardoso .... "
Christoval Bayarri .... "
Santiago Chiribaó .... "
Sevastian de Leon .... "
Ramon Ximeno .... "
Salvador Luis .... "
Domingo Texera .... "
Jacinto Morales .... "
[F. 2] / /Joseph Escovar .... "
Ignacio Arellana .... "
Joseph Antonio Artigas ...... "
Francisco Sierra .... "
Thomas Bentura .... "
Joseph Perez .... "
Sevastian Baldenegro .... "
Phelipe Alvertos .... "
Matheo Piris .... "
Xavier Figueredo .... "
d.n Martin Joseph de Artigas .. "
Joseph deNieva .... "
Bernardo Cazeres .... "
Christoval Montaño .... "
Antonio Mancuello .... "
Domingo Carrasco .... "
Bernardo Balenzuela .... "
Pedro Garrido .... "
Pedro Maestro .... "
Phelipe Gonzalez Quijano .... "
Domingo Miguelena .... "
Joseph Diaz .... "
Julian Ibarra .... "
Domingo Viera .... "
Dionisio deSosa .... "
Manuel Balenzuela .... "
Pedro Amaro .... "
Francisco Rodriguez .... "

Blas Brasuna .... "
Pablo Gaviño .... "
Manuel Perez .... "
Lorenzo Montes de Oca ...... "
Juan Fran.co Pagola .... "
[F. 2 v.] / /Miguel Herrera .... "
Francisco Castellano .... "
Juan Rumualdo Serna .... "
Antonio Barela .... "
Sevastian Rivero .... "
Luis de Leon .... "
Pedro Pereira .... "
Antonio Hernandez .... "
Andres Laguna .... "
Christoval Muñoz .... "
Salvador Perez .... "
Sevastian Cabrera .... "
Mathias Santa Ana .... "
Balthasar Centurion .... "
Juan de Alburquerque .... "
Pedro Casco .... "
Juan Francisco .... "
Bernardino Zespedes .... "
Ramon Pintado .... "
Pedro Melgarejo .... "
Matheo Melgarejo .... "
Dionisio Pineda .... "
Manuel tavares .... "
Silvestre Cantero .... "
Matheo Roman .... "
Custodio Moreira .... "
Joseph Calleros .... "
Mariano Negrete .... "
Ilario Billavicencio .... "
Christoval Amaro .... "
Geronimo Alvarez .... "
Rafael Perez .... "
Juan Joseph Callon .... "
[F. 3] / /Pedro Sayavedra .... "
Nicolas Herrera .... "
Juan Estevan Duran .... "
d.n Andres Gordillo .... "
Manuel Duran .... "
Vicente Duran .... "
Juan Joseph Montes deOca .... "
Francisco Sequeira .... "
Juan Escudero .... "
Pedro Joseph Estevan .... "
Marcos Bordon .... "
Juan deVelazquez .... "
Joseph Martinez .... "
Sevastian Luxan .... "
Fran.co Laõ .... "
Antonio Roman .... "
Domingo Bauza .... "
Fernando Martinez .... "
Eugenio Chaves .... "
Francisco Martinez .... "

Matheo Joseph Diaz .... ”
Juan Isidro Diaz .... ”
Joseph Patricio Cardoso ...... ”
Phelipe Hernandez .... ”
Lucas Cazeres .... ”
Carlos Neira .... ”
Pedro Franca .... ”
d.ⁿ Juan Angel de Llano ...... ”
Phelipe Espanta .... ”
Roque Burgues .... ”
Antonio Cardoso .... ”
Juan Asensio Balague .... ”
Francisco Pesoà .... ”
[F. 3 v.] / /Gaspar Rodriguèz .... ”
Juan Rodriguez .... ”
Joseph Sierra .... ”
Pedro Cordobes .... ”
Isidro Herrera .... ”
Blas Martinez .... ”
Juan dela Cruz .... ”
Manuel Texera .... ”
Juan deVelazquez .... ”
Antonio deVelazquez .... ”
Juan Mena .... ”
Thomas Diaz .... ”
Miguel Balague .... ”
Gaspar Cavallero .... ”
Ambrosio Baladino .... ”
Fran.co Hernandez .... ”
d.ⁿ Melchor deViana .... ”
d.ⁿ Pedro Serrano .... ”
d.ⁿ Antonio Camexo .... ”
d.ⁿ Bruno Muñoz .... ”
d.ⁿ Juan Baup.ta Pagola ...... ”
Alonso Conde .... ”
Salvador Bauza .... ”
Fran.co Perez Fontan .... ”
Bartholome Mitre .... ”
Juan Joseph Delgado .... ”
Joseph Ignacio Mendoza ...... ”
Antonio Berretervide .... ”
Antonio Calderon .... ”
Fran.co Joseph Garcia .... ”
Antonio Galban .... ”
Vicente Antonio Gonzalez .... ”
Franco Galban .... ”
[F. 4] / /Joseph Garcia .... ”
Juan dela Cruz .... ”
Joseph Andres Delgado ...... ”
Luis Costey .... ”
Luis Pintado .... ”
Juan Delgado .... ”
Juan Castillo .... ”
Domingo Machado .... ”
Manuel Lenguaza .... ”
Pasqual Mendoza .... ”
Joseph Clarambù .... ”
Antonio Sosa Saloyo .... ”

Joseph Galban .... "
Eloy Gonzalez .... "
Juan Garcia .... "
Alexo Espanta .... "
Joseph Saraví .... "
Antonio Macen .... "
Juan Rocha .... "
Joseph Emvil .... "
Antonio Ferreira Sosa .... "
Juan Antonio Ramirez .... "
Antonio Baldivieso .... "
Marcos Perez .... "
Dionisio Fernandez .... "
Phelipe deYepes .... "
Joseph Collantes .... "
Joseph Antonio Terán .... "
Joseph Gaicochea .... "
Joseph de Leon .... "
Pedro Lazcano .... "
Bernardo Rodriguez .... "
d.n Lorenzo Garcia .... "
[F. 4 v.] / /d.n Pedro Barrenechea ...... "
Francisco Miranda .... "
Gregorio Perez .... "
Eugenio Rada .... "
Pedro Errada .... "
Miguel Corzo .... "
d.n Miguel Ignacio de la Quadra "
Fran.co Meneses .... "
Juan de Iturrarte .... "
Roque torena .... "
Santiago Avellaneda .... "
Gervacio deBarcia .... "
Joseph Sambrano .... "
Joseph Joachin Melo .... "
Bentura Portillo .... "
d.n Fran.co Pagola .... "
d.n Fran.co Xavier Ximenez .. "
d.n Agustin Garcia .... "
d.n Jph Mas de Ayala .... "
d.n Jaime Soler .... "
d.n Lorenzo Calleros .... "
d.n Gabriel deRodas .... "
Juan de Gois .... "
d.n Joseph Pla .... "
domingo Carrásco .... "
Joseph Rodriguez .... "
d.n Christoval Pusnòv .... "
d.n Cosme Alvarez .... "
Joseph Flores .... "
Sevastian Ramirez .... "
Joseph Antonio Chavarria .... "
Joseph Mendez .... "
Santos Zapata .... "

Total del Vecindario .. " 257 "

Archivo General de la Nación. Buenos Aires - República Argentina. División Colonia / Sección Gobierno / Montevideo / 1757 - 1761. Legajo Nº 5, Año 1761; Folio 1017 a 1020; Manuscrito original; letra desco-

nocida, fojas 4, papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 300 mm., interlínea de 7 a 12 mm., letra inclinada, conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 57 [D. José Joaquín de Viana a D. Pedro de Ceballos manifiesta que en su carta anterior le había ofrecido proceder a la revista de los vecinos de la ciudad y forasteros de dentro y de fuera de ella, en conformidad con sus ordenanzas. Expresa que lo ha verificado estando el vecindario con el suficiente armamento y caballada. Considera conveniente que el Cuerpo de vecinos se divida en tres compañías y el de forasteros en otras tres. Remite copia de la lista de oficiales solicitada al Maestre de Campo D. Manuel Domínguez y le pide libre sus correspondientes patentes a quienes designe como tales. Para el Cuerpo de forasteros que capitanea D. Pedro de Barrenechea, por disposición de D. José de Andonaegui, propone a Pedro de la Quadra para Teniente y a Juan García para Alférez.]

[Montevideo, Setiembre 18 de 1761]

[F. 1] / / Ex.mo Señor

En Carta de diez y ocho de Julio que llebò el Alferez de Artilleria d.n Sevastian Pizarro (de que hasta aorá no he merecido deV. E. respuesta desu recivo) satisfaciendo ala deV. E. de Veinte y nueve deJunío, ofrecí hacer, y mandar practicar las Revistas de los vecinos de esta Ciudad, como las de los Forasteros de todas Gerarchias de dentro ,y fuera, enconformidad de las ôrdenes deV. E. comunicadas en la citada que èl mismo Alferez me conduxo; luego que vnos, y otros conclyesen con las Siembras precísas en que seallavan empleados, cuias fatigas por la írregularidad de la permanente abundancia de aguas, les hàn durado hasta el presente tiempo, y aprovechandome de la pocas Estaciones favorables que se me hàn presenciado, hé conseguido concluirlas como lo manifiestan
[F. 1 v.] / las Listas / que incluio en esta; deviendo por consiguiente p[o]ner en noticía deV. E. que este Vecindarío en dicha Revista, ã manifestado estar amunicionado y pro[...]do con Cíento Ochenta ySíete Caravinas; con Cie[....] y cinco Pistolas; con Noventa ySíete Sables; con Quarenta y cinco Chuzas; con mil Quinientos Ochenta [y] cinco Cartuchos, y con el numero de míl quinientos Setenta y cínco Cavallos.

Segun los totales deVecinos, y Forasteros que que sean numerado, y de la orden que V. E. me comunico, si el comulo de vnos y otros permite se formen nuebas compañias de las hasta aqui establecidas pareciendome conveniente que el Cuerpo de Vecinos segun la copia del, se dividiese en tres Compañias, y el de los Forasteros empleados fuera de los muros en otras tres; di ôrden al Mrê. de Campo destas Milicias d.n Manuel Dominguez, que en consecuencía del conocimiento que tiene adquirido del balor, conducta, y experiencía de todos, me consultase para Ofiziales los que conociese heran mas aproposito, quien ensu conformidad me incluyó supropuesta en carta de
[F. 2] / díez ySiete del / presente, de las quales inserto sus Copias

correspondientes, á fin de que con su vísta V. E. disponga lo que fuere servido, Y si leparece que la formacion de estos Cuerpos sepongan en este píe, me persuado, que para que los tales Ofiziales, õ los que en su lugar seSirviere V. E. ental caso nombrar, sirvan con más aplicacion y ardor, seria comveniente les mandase librar V. E. sus correspondientes patentes.

Y por lo que mira al Cuerpo deForasteros radicados en esta Cuidad; aquienes há mandado algunos años el Capitan d.n Pedro deBarrenechea (con patente del Ex.mo S.or d.n Joseph de Andonaegui) y me parece arreglado queden formados en vna Compañia, reputo por mas adecuados segun sus círcusntancias, para Theniente d.n Pedro de la Quadra, y para Alferez d.n Juan Garcia, y eneste caso sí fueren del agrado de V. E. y le parece comveniente el mandarles librar sus Patentes, seria buena las tuvíesen.

V. E. con vista de todo me mandará hacer guardar
[F. 2 v./] lo que fuere desu / agrado.

Nuestro Señor Guarde á V. E. m.s a.s Montevideo 18,, deSeptiembre de1761.

Ex.mo S.or
B.l. m. de V. E. Su m.or S.or
Joseph. Joaq.n de Viana

Ex.mo S.or d.n Pedro de Cevallos.

[En el margen izquierdo dice:] 18 Sept. 1761.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia / Sección Gobierno / Montevideo / 1759/1767 / Legajo Nº 5, Año 1761; Folio 1014 y 1029; Manuscrito original, letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 295 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada, conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original, y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible.

Nº 58 [Propuesta de oficiales para las compañías de Milicias de Montevideo, de forasteros españoles, de indios y de pardos hecha por el Maestre de Campo D. Manuel Domínguez a pedido del Sr. Gobernador. Para la Primera Compañía de vecinos van propuestos D. Juan Antonio Artigas para Capitán y D. Martín José Artigas para Teniente.]

[Montevideo, Setiembre 17 - 18 de 1761.]

Copia

[F. 1] / /Propuesta deOficiales para tres Compañias deVecinos arregladas en las Milicias de esta Ciudad, tres de Forasteros Españoles, Vna de Indios, y otra de Pardos, pedida por elS.or Governador de esta Plaza, al Maestre de Campo, de Milicias de ella d.n Man.l Domínguez.

Para la primera Compañía deVecinos.

Para Capitan d.n Juan Antonio Artigas.
Para Theniente d.n Martín Joseph de Artigas.
Para Alferez d.n Bartholome Perez.

Para laSegunda Compañia deVecinos.

Para Capitan d.^{n} Marcos Belazquez.
Para Theniente d.^{n} Joseph Lopez.
Para Alferez d.^{n} Antonio Herrera.

Para la tercera Compañia deVecinos.

Para Capitan d.^{n} Manuel Duran.
Para Theniente d.^{n} Fernando Jph Rodriguez.
Para Alferez d.^{n} Juan Estevan Duran.

Para la primera Comp.^{a} deForasteros.

Para Capitan d.^{n} Juan Angel de Llano, y Brazeras.
Para Theniente d.^{n} Antonio Hernandez.
Para Alferez d.^{n} Mathias Alvarez.

Para laSegunda Compañia deForasteros.

Para Capitan d.^{n} Antonio García.
Para Theniente d.^{n} Antonio Camexo.
Para Alferez d.^{n} Miguel Fernandez Medina.
[Hay un signo]

[F. 1 v.] / /Para laSegunda Compañia deForasteros.

Para Capitan d.^{n} Lorenzo Calleros.
Para Theniente d.^{n} Lorenzo Garcia Tagle.
Para Alferez d.^{n} Manuel Texera.

Para la Compañia deIndios.

Para Capitan Thomas Araujo.
Para Theniente Ignacio de la Cruz.
Para Alferez Ignocencio Llano.

Para la Compañia de Pardos.

Para Capitan Joseph Martinez.
Para Theniente Christobal Romero.
Para Alferez Fran.^{co} Ocampos.

Señor Governador. No obstante de exponerme V. S. en la que meremitio el dia de ayer 16,, del corriente de que propusíese ã V. S. los mas idoneos Sugetos para Ofiz.^{s} de las Compañias, y que supíesen ler,y escrivír, y por quanto d.^{n} Antonio Herrera propuesto para alferez, y d.^{n} Bartholome Perez no saven, considerando los muí Serviziales, y eficázes en elServicío, los hé propuesto, lo que expongo ã V. S. para que determine lo que gustase con la prevía prevencion de que son los primeros Sargentos de la compañia deVecinos; quedo para servir á V.S. cuia vida gûe. Dios m.^{s} a.^{s} Montev.^{o} ySep.^{re} 17,, de 1761. Blm.^{o} de V.S. su m.^{s} afecto Serv^{or} = Manuel Dominguez = Es copia ala letra delapropuesta, õ Relacion ôriginal desu contenido, que queda en esta Secretaria de mi cargo, ala que me remito. Montev.^{o} Sep.^{re} 18,, del1761.

Miguel de Larraya

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. "División Colonia/Sección Gobierno/Montevideo/1759/1761/. Legajo

Nº 5". Año 1761; folio 1016. Manuscrito original, letra desconocida: fojas 1. Papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 300 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada, conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 59. [Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo bajo la presidencia del Gobernador D. José Joaquín de Viana, el 11 de abril de 1763 en la que se hizo comparecer, entre otros, al Capitán D. Juan Antonio Artigas, para adoptar providencias a fin de contener las invasiones de los portugueses "demas Personas Vagamundas, y mal hechores que Corren las Campañas", habiéndose acordado aprontar una partida "escoltera" del vecindario compuesta de cuarenta hombres para que se ocupara sólo en recorrer la campaña en las regiones que se determinó. En dicha sesión fué aprobada la conducta observada por el Capitán D. Juan Antonio Artigas en el comando de las fuerzas que persiguió a la partida que causaba daño en las haciendas del vecindario la que fué obligada a retirarse a los dominios portugueses, acordándose que el Alcalde Provincial y el Alcalde de la Santa Hermandad "se mantengan ambos De continuo enla campaña ocupados en selar, y averiguar el número, y Paradero De cualesquier Personas Vagamundas".]

[Montevideo, Abril 11 de 1763.]

[F. 1] / / Enla Ciu.d DeSn Ph.e de Montevideo a onze de Abril Demil setes.tos sesentay tres a.s El Cav.do Just.a y Rex.to Deella, como lo son D.n Joseph Mas DeAyala Alc.de Deprimero voto; d.n Andres Gordillo Alc.de De seg.do voto, d.nAntonio Baldivieso Alferez R.l D.n Domingo Guerrero Alguas.l m.or D.n Luis Ximenez Alcalde Prov.l D.n Joseph Elizondo fiel executor, y D.nPedro De Peña flor depositario Gen.l (que no asiste por hallarse como estadho aus.te desta Ciu.d) Y estando asi juntos,y congregadosenla sala capitular de nro. Ayuntam.to como lo avemos DeCostumbre, asistiendo nro Procurador Gen.l y presidiendo su S.ria el señor Govern.or destaPlaza, en esteestado propuso Su s.ria que haviendose Retirado la Guardia DeSolis, y la que estaba ([en Pando]) alcargo ded.n Bartholome Perez. ambas retiradas por Orn. y disposis.on Del ex.mo S.or D.n
[F. 1 v.] / Pedro Cevallos, Gov.or y Cap.n gen.l Desta Provins.a / las quales se õcupaban en correr las Campañas Desta-Jurisdis,on cuyo medio miraba ã ataxar enlo posible las extorciones, y daños que intentan haser como lo havisa la experiencia la Nacion enemiga De Portugal; en cuya atencion y para proveer el medio que se hallase por convenientetomar al intento sobredho Deatajar las imbaciones de dha Nacion, y demas Personas Vagamundas, y mal hechores queCorren las Campañas, se hiso comparecer enesta sala Al Cap.n DnJuan Antonio DeArtigas, alCap.n D-nMarcos Velazquez *(al Alferez d.n Man.l Texera)* y alos Ayudantes D.nAntonio Garcia, y d.n Luis Maciel, todos ofiziales Del Cuerpo DeVesinos DestaCiu.d paraque Oyendo sobre esto su dictamen, y pareser se pusiese enefecto eldho medio y prompto arvitrio en laCampaña, en cuya consecuencia con el dictamen Delos referidos Ofisiales
[F. 2] /. fue Dispuesto, y acordado / sedevia avilitar, y apromptar vna Partida escoltera Deste mismo Vesindario para que se õcupase en solo correr ladha Campaña, hallandose por

conveniente que ladha partida se ã compuesta del numero se quarenta Hombres, paraque tenga modo DeRechazar con algun refuerzo qualesquiera considerable partida enemiga que encuentren enla Campaña, acordandose que para avilitar laprovicion, y gastos que se necesiten imbertir enel apromto Deladha partida, y Su Despacho; se vea el numero DePersonas que ya por Suedad, õ hachaquez, como por ser Privilegiadas no pueden teniendo hasiendas que defender por Suyas propias, pasar, Personalm.[te] á hallarse, y concurrir enladicha partida, paraque averiguadas por las listas Deste Vesindario el numero De las tales Personas inhaviles, y privilegiadas que tienen Hasiendas, se arregle y compute loque debabastar cadavno, [F. 2 v./] ya sea en Cavallos para / ayuda y fomento Delapartida, ó ya en dinero para aprompto, y ayuda DeCosta Dela misma, pasandose á reconbenir alos dhos Privilegiados segun elgrado DeCadavno con el devido comedimiento, vrbanidad Departe desteCav.[do] se sirvan dar laprovidencia afin Deapromptar loque les sea adsignado enloque no se espera aya la menor repugnancia Departe delos susodhos, mediante á ser este vn arvitrio que mira al bien comun Detodos enguardar y defender el todo Delas Hasiendas desteVesindario con elefecto dedha Partida, laqual se dispone salga y se aliste con la vrevedad posible, porlo mucho que Vrge su permanencia enla Frontera: y haviendo acudido por insitativa, y llamam.[to] que seles hiso los Vaqueanos Antonio Vordon, y Felis Lopez, con dictamen Deestos, se acordo, que los paraxes quedeve correr [F. 3] / ladhaPartida para segur.[d] destaJurisdis.[on] es que / enlas Puntas De Cazupá deve hazer asiento, y despachar vna Partida DeBatidores ala Cuchilla De Malmajat, y õtra al Serro DeBerdun, paraque allando vna, v ótra alguna novedad, den Deello Cuenta al Destacamento, y se tome laprovidenciaque pida el asumpo Del aviso, por ser estos los paraxes que dijeron es por donde aCostumbran hazer las entradas los dhos enemigos, y que hallandose tambien enesta sala los dhos Vaqueanos pres.[tes] como bareferido, estos dijeron que hallaban por preciso, y necesario que ladha Partida para mejor seguridad, y logro Delfin a que sedirijia se devia componer de cinquenta Hombres, segun la cituas.[on] Deltpo. pres.[te] sobreloqual fue del mismo dictamen, y pareser este Ayuntam.[to] disponiendose bayan los dhos diez hombres mas; Yasi mismo se dispuso que [F. 3 v.] / eltermino / que se debe mantener fuera sin Relevarse el dho Destam.[to] õ Partida, es el de dos meses; Aviendo tambien al mismo tpo aprovadose en esta Junta, la conducta que se Observó Departe del Referido cap.[n] D.[n]Juan Ant.[o] DeArtigas enla partida que llevó asuCargo enseguim.[to] dela Partida enemiga que Causando daño considerable enlas Hasiendas deste Vesindario se Retiró alos Dominios DePortug.[l] despues Dehaver entrado enestaJurisdis.[on] estos proximos dias pasados, tambien seTubo por conveniente, y porTal seacordó, que elpres.[te] S.[or] Alc.[de] Prov.[l] y el DeLa santa Hermandad, se mantengan ambos De continuo enla campaña õcupados en selar, y averiguar el numero, y Paradero De qualesquier Personas Vagamundas, que se encuentren enla Campaña, afin Dequeapricionandolos, los conduzcan á estaCiu.[d] para darles el destino

que devan llevar. Y seacordó que elq.[e] faltare a la citacion
[F. 4] / DedhaPartida, selepene / en ponerle vnPersonèro asuCosta enla dha Partida, y amas De esto el mismo que haga lafalta, seaConducido alaR.[l] Ciudadela desta Plaza en cuya cruxia se mantendrá hasta quepague el dho Personero, cuya adsinacion Depenay castigo, la devera prevenir el cavo atodos los queseledenenpie Delista paraq.[e] siten. Tambien setubo pres.[te] que estando proxima laFestividad Delos S.[tos] Patronos DestaCiu.[d] se acordo prevenir al Ayudante d.[n] Ant.[o]Garcià tubiese alistado, y prevenidos los Vesinos que deven acompañar elR.[l] Estandarte, siendo tambien de este numero el refer.[do] Capitan d.[n] Marcos Velazquez, quien Deello quedó prevenido, dejando al arvitrio deste Ayuntam.[to] el combite particular que Departe del sedeveTratar en numero de seis, v ocho Personas
[F. 4 v.] / Delas Dem.[or]. / distins.[on] para acompañar este Cuerpo Capitular. Y no aviendo por aoraôtra cosa que acordar, se serró esteCav.[do] y lo firmamos condhos.[or] Gov.[or] test.[do] — enPando = *no vale* = entrereng.[s] — Al Alferes d.[n] Man.[l] Texera = enm.[do] Cap.[n] = a — *vale* Tambien se declaró porVltimo, que los dhos que hagan falta aladhaPartida, deve entenderse tendrá la pricion enla dha Crujia por todo eltiempo delos dos meses del Destacam.[to] y amas desto el tiempo que esté sin pagar el dho Personero quese ponga ensu lugar.

Joseph. Joaq.[n] de Viana — Joseph Mas

Andres Gordillo — Antonio Baldivieso

Domingo Guerrero — Luis Jph Ximenez

Joseph de Elizondo

Pedro Leon desoto y Romero — Arruego Ded.[n] Juan Ant.[o] DeArtigas

Nicolas De Zamora

[F. 5] / /Marcos de Belascos

Manuel tegera — Luis Enrriq.[e] Maciel

Enlarefer.[da] Ciu.[d] enel mismo dia õnze De Abril Del expres.[do] año Los mismos Individuos Del Cav.[do] Just.[a] y Rex.[to] Deella expres.[dos] enfrente, estando juntos y congregados enla sala Capitular denro Ayuntamiento Como lo havemos DeCostumbre, y sin asistir el S.[or] Gov.[or] DestaPlaza, sepaso á poner en efecto la averiguas.[on] Delas Per.[as] Exceptas, y Privilegiadas para fin Deque seles pase á requerir conel devido modo Concurran por suparte para ayuda, y fomento Deladha Partida, encuya atens.[on] y haviendose tenido pres.[tes] las Listas desteVesindario, por ellas se vino en conosimiento Del numero Delas Personas Exceptas, lasque anotadas por Lista, se acordó sepase esta
[F. 5 v.] / á manos deldhos.[or] Gov.[or] nombrandose al mismo/tiempo alos S.[res] AlferesR.[l] y Alguas.[l]m.[or] paraque pasen á tratar

laRecombens.^on y cobro alos expresados exceptuados, y Privilegiados; y enesta atens.^on no aviendo ôtra cosa q.^e acordar se serró esteCav.^do y lo firmamos—

JosephMas — Andres Gordillo

Antonio Baldivieso — Domingo Guerrero

Luis Jph Ximenes — Joseph de Elizondo

Pedro Leon
desoto y Romero

Archivo General de la Nación — Montevideo — Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 8, año, año 1763, folio 263: manuscrito original, letra desconocida, fojas 5, papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm., interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada. Conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 60 [Expediente relacionado con la testamentaría de D. Martín José Artigas en el que consta la solicitud hecha en 1764 por D. Juan Antonio Artigas, Capitán de la Compañía de Corazas, de tierras para poblar una estancia en el Arroyo de Casupá, en cuya ocasión expuso sus servicios en España y en América; la concesión y posesión de las mismas que tuvo lugar en 1768 y la gestión iniciada en 1825 por D. Vicente Ponce de León con poder de Dª Martina Antonia Artigas para que se procediera a la mensura de la estancia referida.]

[Montevideo, Enero 30 de 1764 - Febrero 27 de 1829.]

[F. 1] / /Sup.^or Gov.^no Año 1825,,

Testamentaría de D. Martín Jose Artigas: sobre tierras, entre Casupá y Chamizo.

[F. 1 v.] / /[en blanco]

[F. 2] / /Señor Govérnadór

D^n Juan Anttonio DeArttigas, Vecino Poblador de esta Ciudad y Capittán Dela Compañía De Corazas Españolas, Empleo q.^e me confirió el Ex.^mo Señor D^n Bruno Mauricio Zavala, siendo Gov.^or y Capittán Generál de estas Províncías, en el año demil settecienttos y treintta, hasta cuío tiempo servi á S. M. Veíntte y un años de Soldado de Caualleria en el Reximientto de Rosellón nuebo en la Compañía del Coronel D.^n Juan de Zerecera, hastta el año de diez y seis que pasé á esttas Provincías donde fuí agregado a la Compañía de D.^n Marttin Joseph de Echaurí, en la que servi hasta el Empleo Referido, hauiendome allado en el tiempo que serví en España, en el Reencuentro De Algacaira mandado personalmentte por el Rey nuestro Señor D.^n Phelipe Quintto; En la Battalla de Zaragoza, mandada por el Señor Marques de Bay, donde fui prisionero cinco dias, y Auiendome escapado dela prision, me incorporé con mi Regimiento en casa tejada; En la Battalla de Viruega en Campo de Calafre; En el Sittio de Cardona: En el de Barcelona, y abanze que se hizo en dha Plaza al baluarte de Lebantte, con los Caravineros de Caualleria y Dragones, que mandava el Conde de Mauny,

.Coronel de Dragones; Yen esta Ciudad en Espediccion conttra los Porttugueses endefensa de esta Plaza, la que tenian sittiada por már, en cuio tpo sali á estas Campañas á Recojér Cauallos y gentte, donde con la maior brevedad y el más fuertte empeño, procuré dár el más pronto ausilio con el numero de tres mil y novecienttos Cauallos para el Sittio de la Colonia adonde los conduje para el seruicio de S. M. aumenttando para mi seruicio y socorro, quarentta más agregandolos a estte dho numero; tam-
[F. 2 v.] / / bien hizevna Expediccion al Puertto DeMaldonado a des halojár a los Porttugueses lo que se Consiguió; hauiendo Executtado ottra segunda adicho Puertto á arrojar de allí á los Nauios Enemigos lo que conseguí, mandando en ellas las dos Parttidas; Expediccion que hize conttra los Indios tapes lebanttados Ladrones que desolaban estas Campañas, á los que entteramentē derrotte; Prímera y segunda Expediccion que hize contra los Indios Minuanes, declarados enemigos de esta Ciudad, funcion q.e acredittó la Conductta de todos en fauor de las Armas de S. M. en cuio Inttermedio hé obttenido el Empleo de la Santta Hermandad en el año detreintta, en el qual hice una salida conttra los Porttugueses, que se allavan haciendo fanea de Cueros en los Campos deesta Jurisdiccion, en la quál coxí, Quarentta y nueve Bueyes, dos Carros, y Varios Cauallos á beneficio de S. M. en cuio año hice ottra salida, por orden del Ex.mo Señor D.n Bruno Mauricio de Zavala, a el mismo fin que el anttecedentte en lo que puse Remedio, y en el propio año hauiendo echo ótra salida, coxí tres mil y novecientas Bacas, las que enttregué en la Estancia de S.M. El año de treinta y dos, siendo Alferez Real, sin embargo de la precisa obligacíon aque estte Empleo me dispensaua la de poder Exercer estas salidas. ni otra más Vrgentte en el quál forzosamentte me hicieron lo obttubiese otro año más, sin embargo salí á trahér los Indios Casiques para ajusttar con ellos la Páz, como Constará de los trattados que sobre estte asunmpto se formarón; En el año de treintta y quattro hice ottra salida, en la que apresé diez y ocho carros, con Ciento óchenta Bueyes, y novecienttos Cauallos; Endho año hice ótra, en la que me manttube en la Campaña, tres meses y Veintte y Cinco dias, porcuiademora enprueba demi Conductta, nó me rettiré hastta lográr la Empresa que esperaua, como lo Verifica el hauér ápresado mil y quattrocienttos Cauallos, y Recoxí de las faenas que furttivamentte hacian, ocho mil Cueros, que conduje en seis Carros con quarentta bueyes que también apresé; En este propio año, pasé á Casttillos al rrecconocimientto de un
[F. 3] / Nauio que se hauia perdido ; Los años de treinta/ y seis y Quarentta y dos. Exerci el Enpleo deAlcalde Provincial : En el de Cinquenta y ocho hice una Corrida conttra Indios Infieles ; en el de sesentta y dos esttube en Campaña en las frontteras delos Portugueses, para Ympedir qualquiera Ymbasion que estos inttentasen hacér é Ympedir la Conquista dela Colonia, y despues que fui rrettirado de estte paraje todo lo que se ofrecio mientras estubo la Esquadra Porttuguesa en estas Costas, Cuias playas sali arreconocer por Varias Ocasiones y despues de Rettirada dha Esquadra dos meses en Campaña en la Ju-

risdiccion ófronttera deesta dha Ciudad por todo loqual Expuesto y que Consta de Certificaciones que detodo ello tengo y puedo hacer presentte ; Cuias Circunstancias aqui Referidas me há parecido Combenientte hacerlas aqui presenttes y para que Constte en lo subcesibo, por lo que y allandome con supercrecido numero de ganado en la Estancia que poseo, por estta Razón aunque más se-procure sujettar no se puede conseguir y por esto pasarse á las Chacras ; y para obrár las Repetidas quejas que ami llegan todos los dias, por esta Razón determino po-blár una Estancia, y sauiendose alla Vaco un terreno en el Arroyo de Casupá (*sufrente al de Casupá y su fondo al de Chamizo*) lindando por la parte del Súr, con Suertte de estancia de Joseph Molina, y al costado derecho aguas arriva, con el Arroyo de Casupá en esta atencion.
A VS. pido y suplico se digne concederme dha Suertte de Esttancia, que llevo pedida para el efectto aqui expresado que será mrd que el suplicante espera reciuir de V.S. en-tre renglones : su frente al de Casupá, y su fondo al de Chamizo — vale =

Montevideo, y Enero 30 de 1764.

El Cavildo Justicia, y Rexim.to de esta ciudad ; me infor-mara sobre lo que el suplicante representa = Viana
[F. 3 v.] / El Cav.do Just.a y Rex.to Desta Ciu.d en/ conform.d del sup.or Decreto que antesede, Devemos, Desir Que siendo El suplicante acrehedor ala mrd. quesolicita, y estar va-cante según parece el Terreno que pide : es de parecer sele ampare enlagracia

Sala Capitular de Montevideo cinco de febrero demil se-ten.tos y sesenta y quatro

Rodriguez - Garcia de Quadra -Fernandez - Lopez - Xi-menez - Pla

Montevideo y febrero 22 de 1764.

Atendiendo alo que alega elsuplicante ensumemorial, é informe antecedente, y refiriendome entodo alo ordenado y concedido en el Vando promulgado en esta Ciudad el año pasado en consecuencia de lo acordado por el C. J. y Reximiento de ella, en esta atencion, y en la de que S. M. acada Poblador por suerte de Estancia tiene prometido
[F. 4] / media legua de frente, y una y media de fondo se/ conce-de alSuplicante, sin perjuicio de tercero que maior dere-cho tenga, la nueva suerte de Estancia que pide en el paraje que espresa, con laprecisa obligacion que en el termino de tres meses contados desde el dia en que tome la Posesion, haiá deplantar todas las lindes, y confines deSauces y arvoledas y encaso de no egecutarlo sea nula esta gracia y quede aveneficio de S. M. para darla aotro que lapida, y se le multe en treinta p.s aplicados para gastos de esta Ciudad segun S. M. lo previene en las Re-copiladas de Indias. Yelalguacil maiór pasará á dar po-sesion alSuplicante de la referida estancia expresando en ella el paraje, y mojones principales para su mejor inte-ligencia, la qual con este decreto le servirá atitulo en-forma = Viana

Posessíon

Entrese dias Dias del mes de abril demil Setecientos Se-senta y Ocho yo D.n Pedro Rada Alguacíl mayor por su

M, dela sobredicha Siudad de Montv,o y esta su juridisíon allándome en el paraje y suerte de Estancia qe se deslinda en el Memorial q.e se cita por Cabesa allandose precente el ynteresado D.n Martin Jphe de Artigas en defecto desu Padre D,n Juan Antonio de Artigas por allarse Enfermo enla Cama por el Cual siendo yo Requerido por el Cumplimiento del Superior decreto q.e Antecede letome dela mano ylo pase eyntroduje enel dicho terreno en el Cual se passeo asu Salbo arranco yerbas las que arrojo al ayre fuera delos dichos Linderos eyso Otros actos todo en Señal dela Berdadera Real Auctual Belcuasi possesion q,e del Expresado Terrenõ de Estancia le dí y el suso dicho tomo endía Claro y sereno sín Contradisi.on de persona Alguna lo q.e me pidío por Testímonío
[F. 4 v.] / en Cuya/ fee Firme El precente Conlos Supracitados Testigos eneste papel Comun q.e Seusa por prebilegio Real = Pedro Rada= testigo Fran.co Garrido Testigo Juan de Pagola

Por orden, y Comission del S.or Gobernador e Ylustre C,, Tomamos Razón del presente Docum.to en el Padron de
Dros gratis esta Ciudad en 25,, de Junio de 1774

Fernandes Larrobla

[F. 5] / /[en blanco]

[F. 5 v.] / /[en blanco]

[F. 6] / /Se presentó en veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y cinco. Castillo

Yltmo. y Ex.mo S.or

Vicente Ponze de Leon, de este vecíndarío, con poderes suficientes q.e obtiene de D.a Martina Antonia Artígas, albasea ý heredera del finado D.n Martin José Artígas, ante V. E. conel respecto devido me presento y dígo : Que Siendo presíso mensurar una Suerte de Estancia síta en Casupá frente á ([chaimiso]); y para proseder asu debida particion entre los herederos lijitimos nombrando el piloto q.e V.E. tenga por Conveniente nombrar para ([el del]) devido efecto. Por tanto

A V.E. Suplico se sirva aprobar este nombramiento y espedír las Competetentes Ordenes al Jues de aquel partido á fin de q.e precida y autorize con vezinos ávonados la expresada mencura.

Es grasía q.e Inplora dela Vondad de V. E.

Ex.a Montevideo y Abril 24 de 1825,,

Vicente Ponce de Leon

[F. 6 v.] / Lo proveyó/ y firmó el Yltmo. y Exmo. Señor Capitan General Baron de la Laguna por ante mí de que certifico.

En Montevideo á veintiocho de Abril de mil ochocientos veinticinco.

Man.l del Castillo
Esc.no mor. de Guerra, y Hac.da

El dia veintinueve lo notifiqué á Don Vicente Ponce de Leon : doy fee. Castillo

Y al Señor Fiscal : doy fee. Castillo
[Este documento tiene en su márgen la siguiente anotación:] Loprovehido con esta fha .... solicitud del Sup.^{te}

Baráo da Laguna Herrera

[F. 7] / /Yltmo y Exmo Sor.

El Fiscal dice q.^{e} p.^{r} la presentacion original de f^{l} y diligencias q.^{e} se registran á continuacion consta haber sido concedido en remuneracion de servicios una Suerte de Estancia en Casupá compuesta de media legua de frente y una y media de fondo a D^{n} Juan Antonio Artigas en el año 64 p^{r} el Sor Gobernador Viana : baxo cuyo concepto y sin perjuicio de dro del Fisco p.^{ra} el caso de aparecer sobras, no encuentra inconveniente p.^{r} parte de su Ministerio en q.^{e} V E se sirva permitir practicar la mensura q.^{e} se solicita con citacion de linderos y presencia del Juez del Territorio q.^{e} propone p.^{ra} este efecto.
Llambí
Con el Sr. Fiscal y librese el despacho de estilo

Baráo da Laguna Herrera

Lo proveyó y firmó el Yltmo. y Exmo. S.^{or} Capitan General Baron dela Laguna ; por ante mi, de que certifico. En
[F. 7 v.] / Montevideo/ á diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco —

Man.^{l} del Castillo
Esc.^{no} mor. de Guerra, y Hac.^{da}

El mismo dia lo notifiqué á Don Vicente Ponce de Leon ; doy feé — Castillo
Como tambien al Señor Fiscal ; doy fee. Castillo
Montevideo, Octubre 7,, de 1825,, —
Libró S. E. el Despacho decretado, y lo entregué á D. Vicente Ponce de Leon. — Castillo

Costas

Al S.^{or} Fiscal. Una Vista	4,,	,,			
A mí el Esc.^{no} Un decreto, y dos notas..á	2,,	r.^{s}—	,,	6	
Un interlocutorio, y quatro notific.^{nes}	4,,	,,	2,,	4	5,, 6
Un despacho			2,,	4	
					9,, 6

Montev.^{o} Feb.^{o} 27 de 1829 —
Con esta fecha dí copia de estos autos a D. Vicente Ponce de Leon en f^{9} de Papel comun. Conste

Archivos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Montevideo. Año 1825. Expediente encuadernado, N° 93. Original manuscrito; fojas 7; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 213 mm.; interlínea de 8 á 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

IV

Bienes de D. Juan Antonio Artigas

Nº 1 [Escritura otorgada ante el Alcalde de 2º Voto D. Jorge Burgues por los esposos D. Juan Antonio Artigas y Doña Ignacia Xaviera Carrasco, de la venta de un solar de terreno ubicado en la calle Real de Montevideo, a favor del cabo de Escuadra de la Compañía de D. Francisco Gorriti, D. José Rodríguez de Sotomayor.]

[Montevideo, Octubre 9 de 1741.]

[En la carátula se lee:] Montevideo, y octubre 2,, de 1741 Venta q.e de man comun hacenlas dos conjuntas Personas d.n Juan Antonio Artigas y d.a Ignacia Xaviela Carrasco Veci.os de esta Ciud.d de vn sitio con cinqûta var.s Castellanas de frente q.e p.r privilegio lestocó p.r razon de Pobladores, con otras tantas de fondo, libre detodo tributo, afabor de el Cavo de Escuadra dela Comp.a de d.n Fran.co Gorriti Jph Rodriguez: fue otorgada ante el S.or Alc.de de 2.º Voto d.n Jorje Burgues. consta de ——————
Fojas. 2,,

Fojas 7

[F. 21] / /Sepan quantos esta Carta debenta real bieren Como yo el Cap.n D.n Juan Antonio Artigas y Doña Ignazía Javiela Carrasco mi legitima muger de man Comun yn solidun otorgamos esta carta por nos y en nombre de nuestros herederos y suzesores, y delos quedenos Ubieretitulo y causa, bendemos y damos en benta real; por Juro de eredad, para siémpre Jamas Al Cauo de escuadra Joseph Rodriges deSotomaior, dela Comp.a del Capitan D.n fran,co de Gorriti, y a quien suderecho, representare, Vn Solar que tenemos enlatraza desta ([lugar]) ziudad, que nos yxomerze el rei como abezinos pobladores de esta dha ziudad, y consta delpadron y plano de ella Sernuestro, y se conpone dho Solar de Cincuenta baras Castellanas de frente y las mismas de fondo, y sus linderos son por laparte del norte Calle real depor medio, Consitio de Anbrosio nuñez, por laparte del lueste Calle real depormedio, Consitio despoblado, por laparte del sul Consitio de Antonio medina, y por laparte del Leste Consitio de Domingo de Lapiedra, Con todas sus entradas, y Salidas, Vsos y costumbres, y serbidunbres, y todo lo de mas que leperteneze y puedepertenezer, de fecho, y de derecho, libre de tributo ypoteca memoria ni otro cargo Señorio ni obligazion espezial ni general, y por tal, le aseguramos

[F. 2v.] / dho solar porprezio y Cuantia de cincuenta pesos de / plata, acuñada moneda Colunaria de ocho reales el peso, de que nos damos por pagados Como en efecto nos emos resiuido, de dichos cincuentapesos demano de dho Comprador, y nos da mos por satisfechos yentregados anuestra boluntad, y de Claramos que el Justo y berdadero Balor Son los dichos cin Cuentapesos queemos reziuido de dho Cauo descuadra Joseph Rodrigez de Sotomaior, y del que, mas puede tener en Cualquiera forma y Cantidad, le azemos grazia y donazion pura perfecta y a Cauada al dho Cauo descuadra Joseph Rodrigez deSotomayor, Comprador yntervivos Con ynsinuazion, y renunziamos la lei del ordenamiento real fecha enlas cortes de alCala de henares que trata de lo que se Compra bende opermuta por mas omenos de la mitad del Justo prezio, y los cuatro años para repitir el engaño y que seredugese este Contrato asu balor sipadeziera engaño y demas leis que Con ella Concuerda, y desdeoy enadelante nos desapo deramos desistimos y apartamos dela azion propiedad Señorio y posesion titulos y recursos y otro cualquier derecho que nos pertenez ca adho Solar y todo ello lo zedemos y traspasamos en el dho Cauo descuadra Joseph rodrigez de Sotomaior Compra dor y en quien su ze diere ensu derecho para que Como propio Suio lo posea goze Cambien y en agene asuboluntad, como dueño absoluto sindependenzia alguna, y le damos po der el quese re quiere constituyendole en nuestro lugar mismo y en su fecho y causa propia para que porsu autoridad, o Judizialmente entre en dho
[F. 22] / Solar y tome y aprenda laposesion / tenenzia del yenelynterín, nos Costituimos por sus ynquilinos tenedores para lo poner en ella cada que nos lapida y nos obligamos, ala ebision seguridad, y saniamiento de esta benta en tal manera que de cualquiera pleito debate o diferenzia que sobre ello fuere mobido Siendorequeridos por suparte en cual quira estado que estubieren aun que este echa lapublicacion de pobranzas tomaremos labos y de fensa y los siguiremos y a Cavaremos a nuestra Costa astabenzerlos y deJarle en quieta posesion y lo mismo haran nuestros herederos y no Cumpliendolo por no querer ono poder Cumplirlo, le bolveremos los dichos cin cuentapesos que nos apagado las lavores y aumentos queubiere fecho y los daños y costas que se lesigieren y el mas balor acquirido con el tiempo y portodo ello, comosi aquitubiera liquidazion esta escritura fuera egecutiba de plazo asinado al dia que llegare el Caso referido se nos ejecute con solo su Juramento en que lo diferimos sin otraprueba en que lerelevamos aun que de derecho serequiera y para todo nos obligamos con nuestras personas ybienes abidos y por aber y damos poder cumplido a las Justizias y Juezes desu Magestad para que al cumplimiento de esta es critura nos conpelan y apremien por todo rigor de derecho bia brebe yegecutiva y como por sentenzia difenitiba pasada en autoridad, de cosa Juzgada Sobre querenunzia-
[F. 22 v.] / mos todas las demas leies fueros y derechos / de nuestro favor y defensa Con lageneral quelo proibe en Cuio testimonio, Otorgamos la presente ante el S.r alcalde del segundo boto destaciudad, deSanfelipe de Montevideo en nuebe dias del mes de octubre de mil setezientos y cua-

renta y uaños = y yo dho Cauo descuadra Joseph Rodrigez desotamaior acepto esta benta Como berdadero Conprador y lo firme ===== testado=lugar= no bale =

Joseph rodriges de soto maior

Eyo dho Juez quepresente Soi doi fee conozco alos otorgantes y firmo el quesupo y por el que diJono Sauer Vno delos testigos se allaron presentes que lo fueron el Capitan Luis de Sota Mascareñas el The Ramon Sotelo y el Alferez Joseph Gonzalez de Melo =

Paso Ante mi delo que doi fee =

tg,º Ramon Sotelo

Jorgue Bures

ttg Joseph: Gonz.ᶻ de Melo

dros 3 p.ˢ

tego Luis desosa Mascareñas

9 de 8.ʳᵉ de 741

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno — Montevideo. Protocolo años 1732 al 49 - Año 1741; folio 21; manuscrito original; fojas tres; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 310 x 208 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 2 [Escritura de venta de una suerte de chacra compuesta de cuatrocientas varas de frente y una de fondo sita del otro lado del Arroyo de los Migueletes, realizada por D. Juan Antonio Artigas a favor de su yerno D. José Villagrán, autorizada por el Alcalde Ordinario D. Miguel Ignacio de la Cuadra en Montevideo a 26 de agosto de 1773.]

[Montevideo, Agosto 26 de 1773.]

[F. 69 y 69 v.] / Enla Ciudad de S.ⁿ Felipe deMontevideo / en veinte y Seis dias del mes deAgosto de mil Setecientos Setenta, y tres. Yo d.ⁿ Mig.ˡ Ign.º Dela Quadra Alcalde ordinario de2.º voto p.ʳ S. M. Deella, y terminos de la Governaz.ᵒⁿ digo: Quepor quanto Departe de d.ⁿ Juan Antonio Artigas vecino Deesta dha. Ciudad, yCapitan retirado y mas antiguo de las milicias vrbanas deCaballeria de ella, me á echo presente Serle Indispensable Celebrar la venta de vna Suerte deChacra que tiene, compuesta de quatro cientas varas de Frente, y vna Legua defondo, Sita deelotro lado del Arroyo nombrado delos Migueletes que la ubo pordata real que selehizo como á Poblador áfavor de Su Yerno d.ⁿJph. Villagran quien de Supermiso laestá poseyendo hace muchos años, por haverle este Subministrado, ydado hta. elentero dela cantidad de ciento treinta, y Siete, p.ˢ moneda corriente eneldiscurso demas de Seis años, queá que Se halla el mismo d.ⁿ Juan Ant.º postrado en vna cama De vna penosa enfermed.ᵈ que padece como es notorio; en cuia misma Cantidad fue ajustada laSobre
[F. 70] / dha. Chacra, y p.ᵅ / que tenga lo referido elmas cumplido efecto; como mas lugar aya endro. otorga que vende ydá en venta real p.ʳjuro deeredad Desde oy en adelante, y

para Siempre jamas; porSi, y en nombre de Sus herederos, y los que de el y ellos huvieren titulo o fama ó dro. representaren, enqualquieř forma, y manera que Sea; á Saver la mencionada Suerte deChacra dequatroz^{tas} varas defrente y vna legua defondo, q.^{e} linda por el Sur con la déldifunto Jorge Burgués y por el norte conla deldifunto Silvestre Peres áel enumpciado d.^{n}Jph Villagran Su Yerno con todas Sus entradas y Salidas; vsos, dros. costumbres y Servidumbresy demas que lepertenezcan, y puedan pertenecer defecho, y de dro. para el Suso dicho Sus herederos y Subsesores, y los que delo de ellos huvieren titulo en qualquier manera, por libre de tributo, deuda, memoria, Capellania, Ipoteca, especial ni general y de quales quiera otro gravamen queno le tiene, enelmencionado precio de ciento treinta, y Siete pesos corrientes, que p.^{r} ella Leadado, y pagado asu contento, y Satisfaz.^{on} antes de este otorgam.^{to} y para el efecto referido Sre cuio recivo
[F. 70 v.] / p.^{r} no parecer depresente, renuncio las Leyes/dela entrega, prueva delapaga, error de q.^{ta} y exsepcion dela nom numerata pecunia, otorgando el mas bastante recivo, y carta Depago en forma que aldro. Deldho. comprador combenga; y declaró que el Justo,liquido y verdad.^{o} valor dela Sobredha. Suerte deChacra son los citados ciento treinta y Siete $ recividos p.^{r} ella, y de qué Sedá, p.^{r} entregado y queno vale mas; y caso que mas valga, ó valer pueda en qualquier forma dela taldemacia la que sea le hace gracia, y donaz.^{on} perfecta, é irrevocable queldro. llama intervivos y renunció la enome, y enormisima leccion y la ley del ordenamiento real echa en Alcalá De Henares, que trata de las cosas que Se venden ó compran por más o menos dela mitad del justo precio, y los quatro años endha. Ley declarados p.^{a} poder pedir remision delcontrato, y restituz.^{on} al Justo precio: y en fee deello Se desistió quitó y apartó á Si, y á Sus erederos y demas que de lo deellos adquieran titulo ó dro. De todos los dros. de propiedad, posecion, y Señorio, titulo, voz y recurso yotra qualesquiera accion que ála expresada chacra havia, y
[F. 71] / tenia y / todo ello lo cede renuncia, transfiere, pasa y traspasa enel referido, comprador, y los Suyos para queCada que leparesca Si lecombiniere amas dela posecion corporal que tiene tomada de la Sobredha, chacra, la tome Judicial por Si o por Su Procurador ó parte y enel interin Se constituyó por Su inquilino tenedor y poseedor, obligandose ála evicion Seguridad, y Saneamiento deesta venta ental manera que á ella ni aparte alguna deella no le Será puesto pleito demanda ni otra la menor contradiz.^{on} assi en la propiedad como en la posez.^{on} ni parecerá tener censo, memoria capellania, Ipoteca especial, ni General, ni otro algun gravamen y de qual quiera pleito devate ó contradiz.^{on} q.^{e} Salga adha. chacra tomará la voz y defensa assi que Sea requerido Sin termino alguno, y lo Seguirá a Su costa ó delos Suios entodas instancias hta. dejar adho. comprador en quieta, y pacifica posecion como á Sus erederos y Subsesores dela expresada Chacra; y Si assi no lo hiciere, y cumpliere no pudiendo Sanearla, luego que conste del despojo ó de Sentencia deremate, Sin
[F. 71 v.] / que / el Comprador ni quien Sudro. huviere, ó adquiera por qualquier titulo que sea tenga obligaz.^{on} áresponder

á demandar ni hacer ninguna otra dilig.ª mas q.e hacerlo Saver aldho. vendedor ó a quien p.r el fuere parte Seobligá a debolverle los mencionados ciento treinta, y Siete p.s recividos p.r el justo valor dela anotada Chacra los lavorés y aumentos q.e enella tenga adelantados y el mas Valor adquirido conel tpo. y atrasos, costos, y gastos que p.r ello Sele Siguieren difiriendo la liquidaz.on detodo en el Simple juramento deldho. comprador, ó eldela persona que enSudro. le Subsediere Sinque Se necesite deotra prueva deque le releva en todo y por todo executiva, y llanamente; y á Su firmeza obligo Su Persona, y vienes havidos, y p.r haber dando poder álas Justicias, y Jueces de S.M. de quales quiera partes que Sean para que á ello le apremien p.r todo rigor dedro. y como p.r Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada; con renunciaz.on Detodas las demas Leyes deSu favor, y defensa Domicilio y vecindad, y la
[F. 72] / que prohive la / general renunciaz.on en cuio testimonio assi lo otorgo p.r ami el expresado autuario Alc.e ordin.o de2º voto p.r S M; y hallandome prez.te certifico conosco al otorgante (q.n dijo consentia en los traslados deesta escritura) que assi lo otorga no firmo p.r decir no Saver escrivir por cuio motibo a Su Ruego lo ejecuto vno delos tgos. con quienes lo autuo y firmo á falta de escrivano, y eneste papel comun que se vsa por real merced.

Mig.l Ign.o dela Quadra

Aruego delotorg.te d.n Juan Antonio
Artigas, y por tgo.——————
Domingo Mentasty

Tgo. Domingo Guerrero

[Al margen dice:]
Se Sacó testim.o en eldia de Su fha.
Dros. 20 rr.s

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno; Montevideo; Protocolo del año 1773, "Alcaldes Quadra y Muñoz", fojas 69 a 72 inclusive de la primera foliatura; contrato de venta de una suerte de chacra; cuatro fojas; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mms.; interlínea 9 a 12 mms.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 3 [Expediente iniciado por Doña Sebastiana Gaitán en el sentido de que se le adjudique un solar lindero con el que fué de los "Regulares expulsos", su frente "al Sur Calle Real por medio con las Casas de Don Juan Antonio Artigas, y Don Antonio Camejo".]

[Montevideo, Julio 16 de 1778 - Montevideo, Diciembre 12 de 1778.]

[F. 1] / / *Documento N.º1º,,*

Memorial

Señor Governador= d.ª Sevastiana Gaitan Vecina de esta Ciudad, é hija de Pobladores de ella puesta á la obediencia de V. S. con el maior respeto dice: que estando persuadido de que el sitio que deslinda el adjunto documento que exhive, y se le concedio por merced en diez y Siete de Marzo de Mil Setecientos Sesenta y quatro, se ha señalado vltimamente pára Plazuela y desaogo del frente

del Fuerte, ó Casa de los Señores Governadores, por cuia razon, siendo cierto lo dicho, queda desposeida del venefício de la referida merced; En esta atencion haviendo reconocido vnas sobras de tierras realengas dentro del recinto de esta Plaza lindando por la parte del leste con Solar de Cincuenta varas que era de los Regulares expulsos, y en que en parte de él tiene edificada Casa Ignacio Prat, su frente al Sur Calle Real por medio con las Casas de d.ⁿ Juan Antonio Artigas, y D.ⁿ Antonio Camejo, y su fondo al Norte con la Marina del Puerto, haciendo Esquina por la parte del Oeste; ysiendo la Suplicante, segun se contempla acrédora á las gracias y mercedes que S. M. concede de las susodichas tierras, y a que en recompensa de las que contiene el citado documento, se le aga merced de las que nuevamente deja deslindadas: por tanto.= A. V. S. suplica con el rendimiento y veneracion que deve, [F. 1 v.] / se sirva con su / acostumbrada piedad, hecho cargo de quanto representa, acerla merced de las referidas sobras de tierra, para edificar Casa en ellas, como lo espera de la notoria justificacion de V.S.= Por la suplicante= Miguel de Larraya= ——————

Decreto

Montevideo dies y Seis de Julio de Mil Setecientos Setenta y ocho= Informe el M. Y. C. Justicia y Regimiento de esta Ciudad= Pino ——————

Informe el Cavildo

El Cavildo Justicia, y Regimiento de esta Ciudad: En cumplimiento del antecedente decreto de V. S. devemos espresar. Que no se nos ofrece embarazo alguno en que por V. S. se le conceda, y aga merced de las Sobras de terreno que por la suplicante se solicita, en su precedente Memorial, en recompensa del que se le tenía de ante mano concedido, por el titulo que está por Caveza; y de cuio goze, y propiedad se le á excluido vltimamente por las razones que expresa. Sala Capitular de Montevideo, y Julio dies ySeis de mil Setecientos setenta y ocho= Guzman= Gonzalez= Yañez= Caceres= Bauzá= Zufriategui ——————

Decreto

Montevideo doze de Diciembre de mil Setecientos Setenta y ocho= El Ayudante deIngeniero d.ⁿ Joseph Perez Brito pasará à examinar las Sobras de Terreno que solicita esta parte para informarme á continuacion assí en asunto á su extension, como si de fabricarse el todo, ó parte de dicho terreno podra servir de perjuicio á la obra de fortificacion de esta Plaza= Pino ——————
[En el margen derecho de la foja 1, hay una rúbrica]

Archivo General de la Nación, Buenos Aires — República Argentina; Tribunales — Legajo 23. Expediente 2. = 9-38-8-5. Año 1798; folio s/n. Copia manuscrita; letra desconocida; una foja; papel con filigrana; formato de la hoja: 307 x 215 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original.

V

Testamentaría de D. Juan Antonio Artigas e Ignacia Carrasco

(1766-1783)

Nº 1 [Testamentaria del Capitán D. Juan Antonio Artigas que se inicia con el testamento del nombrado otorgado en Montevideo el 24 de diciembre de 1766, en el que declara ser casado con Doña Ignacia Carrasco, "con la qual Venimos á establecernos como Pobladores de ésta dicha Ciudad el año pasado de mil setecientos veinte yquatro", de cuyo matrimonio nacieron Antonia, Ignacia, Catalina, Petrona, María de la Encarnación, Francisca, Martín José, al que conjuntamente con su madre instituyó Albacea, Esteban y José Antonio, "los quales nuebe nros hijos son los que viven, pues aunque hemos tenido otros mas, estos murieron." Se determinan en el testamento las cantidades que adeuda y las que al testador le deben varias personas; sus posesiones entre las que menciona una casa en Villa de la Puebla que "secomponia dedos altos con balcones defierro, sita enfrente de la Iglesia de S.n Sevastian", herencia de su abuelo Josef Artigas, la que adjudica a su hijo Martín Josef, y otros bienes raíces como "Viñas, Olivar, Tierras de Pan llebar" de las que era heredero con su único hermano Ignacio, "que medicen aver entrado y ser Sacerdote despues de estar yó en este Pais". El 3 de febrero de 1775 D. Juan Antonio Artigas otorgó un codicilo en el que, entre otras disposiciones, establece que su hijo José Antonio rinda una exacta cuenta de la administración de la estancia situada en el paso de Pando por el tiempo que estuvo a su cargo. A solicitud del Capitán de Milicias Urbanas D. Martín José Artigas y a los efectos de proceder a la división y adjudicación de los bienes de su padre, el Regidor Decano D. Francisco Loores autorizó, el 23 de noviembre de 1782 el inventario y tasación de los mismos, confiándose la dicha tasación a D. Francisco Garrido y a D. Ramón Carrasco. Constan en el expediente los detalles de las diligencias practicadas con tal motivo, la enumeración de los bienes ubicados fuera de la plaza y los que se hallaban dentro de la misma, cuya tasación estuvo a cargo de los maestros de fortificaciones D. José Benito Crespo y D. Pedro Arredondo, ascendiendo el valor de éstas últimas a la suma de cuatro mil seiscientos setenta pesos, seis y medio reales. El 10, 12, 13 y 20 de diciembre de 1782, previos los anuncios del pregonero, se efectuó en la parte exterior de la Sala Capitular, el remate de los referidos bienes, según consta en los autos en los que figuran, también, los comprobantes de haberse dado cumplimiento por parte de D. Martín José Artigas a todas las disposiciones testamentarias de su padre: adjudicación de limosnas, pago de deudas, oficios religiosos, mandas, así como la cuenta del Dr. José Pla por servicios médicos prestados a D. Juan Antonio Artigas y a Doña Ignacia Carrasco y los gastos originados por el entierro de los mismos. La partición y adjudicación de los bienes se hizo a solicitud de los herederos extrajudicialmente, en forma "hermanable y amistosa", ascendiendo el total de los bienes, "partibles entre los nueve herederos", a siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos, cinco reales,

de los que correspondió a cada uno la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos, siete reales y dos tercios, adjudicándosele a D. Martín José trescientos sesenta y tres pesos cuatro reales y medio por el albaceazgo, según cuenta realizada por los contadores Manuel Valdes y Manuel Barreiro a las que prestaron su conformidad los interesados ante el Alcalde de Primer Voto.]

[Montevideo, Diciembre 24 de 1766 - Montevideo, Julio 17 de 1783.]

[Carátula]

Mont.º año de1782
Testamentaria del Capitan Dⁿ Juan Antonio Artigas acttuada antte el Juzg.^do de primero voto de esta Ciudad
f.ˢ 79

[...] en 23 de Nov.^re O

[F. 1] / / S.^or Gov.^or

Dⁿ Martin Josef Artigas Vecino desta Ciudad y Cap.ⁿ de las Milicias Vrbanas de cavalleria ante.VS.ª en lamejor via yforma q.ᵉ halugar en dro parezco y digo: Que al mio conbiene q. la Justificaz.ⁿ deVS.ª sesirba mandar semede una yntegra copia fehaciente del testam.^to de mi finado padre D.ⁿ Juan Ant.º Artigas, Cuyo original se conserva en el archibo de Govierno y del cargo deVS.ª por tanto
A VS.ª Supp.^co mande haser como pido es Justicia Juro lo nesesario y para ello &.

Martin José artigas

Por presentada. Desele á esta parte á cont[i]nuacion de este de creto el testimonio del testamento que solicita. Asi lo proveí, mandé, firme por ante mi con testigos en Montevideo á doze de Mayo de mil Setecientos ochenta y vno

Píno

tg.º Miguel de Larraya

tg.º Man.ˡ del Prado

En dho dia mes, y año— Notifiqué la provid.ª anteced.^te
[F. 1 v.] / en pérsona de d.ⁿ Martin Jph Artigas/ pongoló por dilig.ª

Cazeres

En el nombre de Dios todo poderoso yconsu S.^ta gracia Amen ———

Sepan quantos esta Carta demi Testamento, y vltima voluntad vieren como yó d.ⁿ Juan Antonio de Artigas Capitan de Cavalleria delas Milicias de esta Ciudad de Montevideo, y que gozo el fuero militar como antiguo Soldado Dragon, de cuio privilegio noseme ádeclarado despojado, pues antes me corre el sueldo de cien p.ˢ anuales: Creindo como verdaderamente creo en el mui alto misterio dela SS.^ma Trinidad Padre, Hijo, y Espiritu S.^to tres personas distintas, y vn solo Dios verdadero; En el dela encarnacion, del hijo de Dios nro Señor Jesu-crristo enlas Purisimas entrañas dela virgen Maria nra Señora, siendo ella virgen antes deel parto, enel parto, y despues del parto, y siempre virgen, y entodos los demas misterios que cree, y predica nra S.^ta Madre Iglesia Catolica Romana, en cuia fee, y crehencia he vivido, y protexto morir Estando enfermo enla Cama, pero con mi sano juicio natural, te-

miendo me dela muerte, y su hora insierta, para que no mecoja desprevenido, ordeno este mi testam.[to] en la forma Siguiente=

Primeramente: mando y encomiendo mi Alma á Dios que la crio, y redimio con el inmenso precio de su preciosa Sangre, yel cuerpo ala Tierra deq.[e] fué formado, el qual

[F. 2] / quiero que si Dios / dispone demi vida, sea enterrado en la Iglesia de el Comvento de S.[n] Fran.[co] de Asis de esta Ciudad, y ámortajado con el Habito dela Religion del mismo S.[to] Patriarca, dejando ála disposicion, y arvitrio demis Albaceas el arreglo detodos los demas Sufragios, y funerales que tengan por conveniente hacer en bien demi Alma, y nombro por tales mis Albaceas, y executores de esta disposicion ami Esposa D.[a] Ignacia Carrasco y ánro hijo lexitimo Martin Josehf, alos quales juntos, y ácada vno *insolidum* doy el poder yfacultad que de dro se requiere, yque no fenesca con el año sino q.[e] dure portodo áquel mas tpo que fuere necesario ====

Ytt mando álas mandas forzosas yácostumbradas avn R.[l] acada vna por sola vna vez==Ytt declaró que soy casado segun orden, de nra. S[ta] Madre Igle,[a] con la referida D.[a] Ignacia Carrasco, con la qual Venimos á establecernos como Pobladores de esta dicha Ciudad el año pasado de mil setecientos veinte yquatro. Yhemos tenido por hijos lexitimos: á Antonia, Ignacia, Catalina, Petrona, Maria de la Encarnacion, y Fran.[ca] el dho Martin Joseph,

[Rúbrica de J. del Pino] Estebañ, y Joseph Antonio los quales nuebe nros hijos son los que viven, pues aunque hemos tenido otros mas, estos murieron= Ytt: Declaro que quando contrage matrimonio con la dha D.[a] Ygnacia Carrasco, notrajo élla, ni yo ningunos vienes por razon de Capital, por lo qual, los que se hallasen despues demis dias son adquiridos entre ambos Maridablemente= Ytt: Declaro que devo lo siguiente: á d.[n] Jaime Soler vecino, ydel Comercio de esta Ciudad la

[F. 2 v.] / cantt.[d], / de sesenta p.[s] alo que puedo ácordarme con alguna fixeza:= Ad.[n] Martin Vrquizu Vizcaino y Maestro maior de Albañileria que fue delas R.[s] obras de esta Plaza, devo la cantidad de ochenta pesos= A d.[n] Joseph Mas de Ayala Ocho p[s]= A d.[n] Salvador Barrancos Capitan de Dragones diez y ocho pesos= A Josef Collantes, vn Poncho, que no ajustamos su precio= Todas cuias cantidades mando se paguen, y satisfagan demis vienes con la vrevedad posible; y si pareciere algun otro demandandome alguna cantidad justificándola sele pagará ó aún con solo su juramento siendo de corto importe= Item Declaro quesme esta deviendo él sueldo que seme está adsignado de Soldado Dragon como agregado ála compañia del Capitan de ellos d.[n] Fran.[co] Bruno de Zavala, elqual sueldo seme á retenido sin pagarseme desde el año pasado de setecientos sesenta ydos inclusive, hasta el presente de sesenta y seis (queba á ácavarse) y dicho sueldo annual seme señalo, porvia de gratificas.[n] ó remuneracion demis servicios echos a favor de S. M. por disposicion del Exmo Señor d.[n] Bruno Mauricio de Zavala Govern.[or] yCap.[n] gral que fue de estas Provincias; haviendo yo estado en posesion de este arvitrio, ygracia desde el año pasado de mil setecientos, y treinta. Por lo qual en cargo ámis Alvaceas, practiquen las correspondientes diligencias para el cobro, y recauda-

cion delos dichos cinco años de Sueldos quese me deven. lo que asi declaro para que conste= Ytem declaro que medeve Martin Lezcano pariente de Pedro Lezcano Vecino de esta Ciudad / de Montevideo, la cantidad de dos mil y Ochocientos pesos, procedidos de efectos que yo le confie enla Ciu.d de Buenos Ayres cuia cuenta ájusto d.n Carlos Narvaes vecino de aquella Ciudad, por lo que assi lo anoto por si se pudiere haver, ó adquirir noticia del paradero de dicho deudor para que sele execute sobre este cobro como corresponde=

[F. 3] /

It: medeve Joachin dela Siri, vizcaino Ochocientos pesos los que le presté en el dicho B.s Ayres, y cuios pesos sirvieron para concluir la obra de Casas de d.n Antonio Inda Vecino de aquella Ciudad, y casado con vna hija del Capitan Jirao= Item medeve d.n Luis Ximenez vecino de esta Ciudad ochenta y siete pesos= It Declaro que ènla Ziudad de Zaragoza de donde soy natural como hijo legitimo de Blas Artigas, y Maria Ordobas mis Padres, Vecinos dela sobre dicha Ciudad, y los q.e tenian su avitacion en la Calle nombrada Castellana; tengo, yme corresponden las siguientes posesiones: Primeram.te vna casa de vinculo que medejo mi Abuelo Josef Artigas enla Villa dela Puebla dependiente ala misma Capital Zaragoza, la qual casa secomponia dedos altos con balcones defierro, sita enfrente dela Iglesia de S.n Sevastian, y declaro que dicha casa corresponde ádicho mi hijo Martin Josef como el maior delos ya dichos varones / con declaracion de que asi mismo corresponden á los dhos mis hijos áquel aver que me toque de parte por Razon demis herencias Paterna, y Materna las que deven constar de varios vienes Rayses como son: Viñas, Olivar, Tierras de Pan llebar, &.a enlo que solo somos interesados como herederos lexitimos, yo, y mi vnico Herm.o Ign.o que medicen aver entrado, y ser Sacerdote despues de estar yo en este Pais. Todo lo que asi anoto, y declaro para que conste, y obre los efectos que corresponden afavor demis herederos= Ytt. declaro medeve Maria del Rosario muger actual de Josef Mendez, seis fanegas de Cal= Ytt declaro, que por lo que respecta a los Vienes que tenemos, y poseemos en comun con la dicha mi Esposa d.a Ign.a Carrasco, siempre que llegue el caso de hacer de éllos Solemne Imventario, los manifestaran la misma mi Esposa, y el dicho mi hijo Martin Josef, como que tienen de ellos el suficiente conocimiento, y noticia= Y en el remanente detodos mis vienes, dros, y ácciones nombro é instituio por mis herederos en iguales partes, álos ya nominados mis nuebe hixos lexitimos, lo que anoto, y declaro para que conste, con prevencion, que aunque la dha hija Maria dela Encarnacion murió, la declaramos como vna de dichas nras hijas que viven mediante á ver dejado herederos lexitimos= Item declaro / que perteneciente ála dicha mi hija Antonia resivi en mi poder la cantidad de cien pesos de que le hiso graciosa dadiva ála suso dicha mi hija su Padrino fulano Corrales, de cuia cantidad vsé Yo disponiendo de élla ámi arvitrio lo que declaro por lo que pueda importar al descargo demi conciencia= Por este anulo, y doy por de ningun valor, otro cualesquiera Testam.to memoria, v otra disposicion que antes de ahora aya fho, de palabra

[Rúbrica de J. del Pino]

[F. 3 v.] /

[F. 4] /

o por escrito para que no valga ni haga feé salbo este que quiero se cumpla, y execute mi testamento, y vltima voluntad. Y asi lo otorgo por ante d.^{n} Rudesindo Saenz Subteniente de Infanteria, y Ayudante de esta Plaza, y yó el suso dicho que presente fui áeste otorgamiento Zertifico conozco al otorgante, que asi lo otorgo, y al parecer ensu entero Juicio natural, yno firmo por decir nosaver escrivir lo que egecutó asu ruego el infrascripto amanuense del Iltre Cav.^{do} y Juzgados Politicos de esta Ciu.^{d} por quien ba escrito este Testam.^{to} que comprehende seis foxas vtiles, y por mi Rubricadas. Fho en esta dicha Ciudad, y Plaza de Montevideo, aveinte y quatro de Diciembre demil setecientos sesenta, yseis años= Rudesindo

Saenz= Arruego del Otorgante=
Nicolas de Zamora ———————————————

Concuerda, bien, yfielmente con el Testamento original
[F. 4 v.] / desu/ contexto a el qual entodos, yenlo necesario me remito, ya pedimento de d.^{n} Josef Martin deArtigas, autorizo, yfirmo la presente por antemi con los subcritos testigos á falta de Ess.^{no} y en este papel comun deque se vsa por R.^{l} merced, en esta Ciudad de S.^{n} Phé de Montev.^{o} á diez ynueve de Mayo de mil setecientos ochenta y vno.

Joachin del Pino

tg.^{o} Miguel de Larraya

Cobdicilo
[F. 5] / /En el nombre de Dios todo poderoso, y con su Santta gracia, Amen. Sepase como yó d.^{n} Juan Anttonio de Arttigas, Vecino y Capittán Reformado de vna de las Compañias de Milicias de estta Ciudad, digo. Queyo otorgué anttes de
[Rúbrica de J. de Echenique] Subttheniente de Infanteria, y Ayudantte que Era de estta aora mi testtamentto, por antte D.^{n} Rudesindo Saens, Plaza, por Razón de gozár yó en aquel enttonces, las excepciones y fuero Militar, como tal Capitan Vivo deMilicias; en cuya attencion, y Vsando del derecho, q.^{e} tengo depoder añadir y quittar, de lo en dho mi testtamentto contthenido, otorgo por medio de Cobdicilio, que seguarde
1º... lo siguientte: Prim.^{te} declaro devo a mi Yerno Pablo trias Veintte y Cinco pessos, y mayor canttidad que estta, á mi
[F. 5 v.] / Yerno Manuel/ Francisco Bermudez, por cuya cuenta quiero se estte y pase, por la mucha sattisfaccion que me asistte, de la legalidad del referido mi Yerno Bermudes,
2º... todo lo que se pagara de mis Vienes. Ytt declaro, dejo á el arvitrio y disposicion de mis erederos, el que si quisiseren, y por convenientte lo tuvieren tomen y hagan, q.^{e} mi hijo Josef Anttonio, de vna exactta cuenta y manifesttacion, Relattiva á todo el tiempo, que á corrido y esttá á su cargo, la esttancia mia, Sittuada en el pago de Pando, haciendo manifiestte el desttino q.^{e} aya dado, y en lo que á converttido, todo lo que de dha hacienda, há Sufructtuado, y dispuesto en su Veneficio, v en otra qualesquiera forma, haciendo dé de todo ello el referido vna Exactta y comprovada Cuenta yRazon, en el caso de que como dejo
[F. 6] / dho, asi lo tuvieren por convenientte, los demas / mis hijos y Erederos, afin de Repettir la accion, que de justicia les corresponda, lo que asi anoto, para descargo demi

3º... conciencia. Itt. declaro assi mismo, que en poder y servicio del cittado mi hijo Josef Anttonio, se alla vn Negro llamado Joachin, y Respectto á que estte fué avido, y comprado con éfecttos de la dha mi Esttancia, al modo mismo y en la Propia ocasion, que hube el otro mi Esclavo, Compañero del anttecedentte llamado Gonzalo; Por lo que mando y declaro, que el dho negro Joachin, se tenga como cosa Propia mia, trayendose por tantto, á Cuerpo de vienes, con todos los demas, que me perttenescan.

[Rúbrica de J. de Echenique]

4º... Yt. declaro, que mi yerno Josef Villagra, me Resta deviendo, ciento Setenta y cinco pessos, resto de la Suertte de chacra mia Propia, que vendi al suso dho, y la que se alla sitta, en el arroyo del Migue/[F. 6 v.] /lette, pues aunque el total valor, en que estta se énagenó á dho mi Yerno, fue en el de doscienttos pessos, por averme entregado anttes de aora, á estta Cuenta, Veyntte y cinco pessos, Restta deviendome, los Espressados, ciento Settenta y cinco pessos.

5º... Itt. declaro, que á mi hijo Estevan, le tengo vendidas, veyntte y cinco varas de Sittio Esquina de frentte, lindando calle Real depormedio, con la de los Erederos, de Pedro de la Sierra, y Cinquenta de fondo, que Corre á la partte del Vestte, ó Noruestte, y el dho frente es al Lestte, con declaracion de que el dho mi hijo, me tiene sattisfecho y pagado entteram.te el valor del referido Solar, lo q.e asi declaro para que constte, y que sobre estto no se ofrezca duda, ni tropieso alguno, entre mis erederos.

6º... Itt. declaro, que si por parte de dn Josef Plá, Cirujano Vecino de estta Ciudad, se Exiviese alguna cuenta, de asisten/[F. 7] /cias suyas, y medicinás que huviere espendido, en las curaciones que tiene Echas, é hiso a mi, y á mi esposa da Ignacia Carrasco (ya difunta) mando á mis erederos estten y passen por la dha Cuenta, pagandole al cittado Zirujano, de mis víenes, el alcanze, que Resulte á su favór.

8º... Y en todo lo demas, que no es conttrario á estte mi Cobdicilio, el testtamento yá Cittado, quiero se guarde y cumpla, juntto con estte, en la via y forma, que más aya lugar de dro, y en la misma revoco, qualesquiera testtamenttos, v Otros Cobdicilios, que anttes de aora aya fho, para que no valgan ni hagan fée, Salvo el Enunpciado testtamentto, y estte Cobdicilio, que quiero se Executten y Cumplan, y todas y cada vna de las clausulas de vno y Otro, en lo que de dro aya lugár, por mi postrimera y Vltima volunttad. Y assi lo ótorgo, por antte el Señor d.n Luis Xi/[F. 7 v.] /menes, Alcalde ordinario deprimero voto por su Magestad, de estta Ciudad y su jurisdiccion; Y yó dho juez, que presentte Soy, Certtifico conozco al ótorgante, que así lo otórgó y no firmó por decir no Save Escrivir, lo que Executtó á su Ruego, uno de los testtigos subscriptos, vecinos de estta Ciudad con quienes lo autorizo á falta de Escrivano, Certificando como Certtifico, allarse en estte actto el otorgantte, al perecér en su enttero y sano juicio Nattural, de que doy fee; Fecho en estta Ciudad de S.n Felipe deMontevideo, á tres de Febrero de mil settecientos Settentta y cinco= Luis Ximenes= Aruego del Otorgantte y por testtigo, Nicolas de Zamora= testtigo. Juan Xerpe= testtigo Joseph Gonzales=

[Rúbrica de J. de Echenique]

Es copia fiel á la lettra, del Cobdicilio original, que deduce su contesto, á cuyo thenór, en lo necessario me Re-

fiero, y el que queda desde fojas Veynte y Cinco frentte,
[F. 8] / astta la Veyntte y Siette Idem, del/ Prottocolo de su fecha, acttuado por estte juzgado, del cargo de mi el presentte Juez, que á efectto de sacár estta Copia, se tubo de pres.te y manifiesto, con el fin de Entregarla, al Capittán deMilicias Urbanas de estta Ciudad, Dn Marttin Josef de Arttigas, y de su pedim.to la autoriso y firmo, con testtigos-Subscriptos á falta de Escrivano, y en estte Papel común, que se vsa por Real mrd. Yo dn Juan de Echenique, Alcalde ordinario deprimero voto por S. M. de esta Ciudad de S.n Felipe deMonttevideo:en élla á Veyntte y Seis dias del mes de Enero, de mil Settecienttos Settentta y nueve años= ———

Juan de Echenique

Frans.co Xavier Medrano

tgo Pedro [...]

[F. 8v.] / [En blanco]

[F. 9] / / S.or Alc.de del.o Voto:

D.n Martín José Artigas vecino de esta Ciudad Cap.n de Milicias Vrbanas de esta Jurisdiccíon y Albasea Testamentarío de mi difunto Padre D.n Juan Ant.o Artigas, en la mejor forma, q.e en Dro lugar haya paresco ante Vm. y digo: Que se me hace precisso tomar razon, y formal inventario assi delos bienes, que por muerte del dho mi Padre quedaron, como igualm.te por parte de mi Madre tambien finada, para mediante esta deligencía proceder â la divicíon y adjudicacíon, que á los Demas coherederos corresponda; y para formalizar este acto, se ha de servir (*Vm*) authorizar dho Inventarío con su Judicial Presencía, ô comissionar la Persona, que fuesse desu Superior agrado; y acreditada Justificacion de V.m.: Por tanto= A V.m. Suplíco, que haviendome por presentado, se sirva proveer, yordenar, como llevo pedido, y es de Justicía, Juro lo necessario, y p.a ello &.a—

Martin de Artigas

Poniendose antte todas cosas, por caveza de estta Insttancia, copia del testtam.to otorgado, por el mencionado Dn
[F. 9 v.] / Juan Antonio Arttigas, proceda/se con mi asisttencia, al Imbenttario de los Vienes, que Como Correspondienttes á estta testamentaria Existtan denttro de estta Ciudad; pues por lo que hace a los que se allen en la Campaña, se Espediran por estte Juzgado, los necesarios despachos, para que sean Imbenttariados y tassados, antte los comisionados, aquienes se Cometta esta diligencia, y sea todo con Zittacion y notticia de todos los demás Coherederos de esta partte. Yo Dn Fran.co de Lores Regidor Decano Alferez Real por su Mag.d (q.e Dios gue) é Intterino Alcalde ordinario de primero voto por ausencia del propiettario de estta Ciudad de S.n Phelipe y Santtiago deMonttevideo y su Jurisdiz.n asi lo proveo, mando y firmo, acttuando con los tgos de mi asisttencia, afalta de Ess.no y en estte Papel común, que por Real mrd se Vsa; En Veyntte y tres de Noviembre, de mil Settecientos ochenta y dos=

Fran.co Lores,

tgo Frans.co Xavier Medrano t.o Jose Abad

[F. 10] / En el mis/mo dia Veyntte y tres de Noviembre, estando en el juzgado de mi el presentte juez, el contthenido dn Marttin Joseph Arttigas, le hize saver el thenór de mi providencia anttecedentte, lo que anoto para que Constte-

Loores,

En el mismo dia Veyntte y tres, yó el oficial amanuense de estte juzgado, por Comision hize savér ley y nottifique la providencia de Enfrentte, en persona de Da Ignacia Artigas, muger leg.ma de D.n Manuel Fran.co Bermudez, y lo anoto para que constte=

Medrano

En Veyntte y seis del mismo, hize igual diligencia que la anttecedentte, en persona de d.a Fran.ca Arttigas, lo q.e anoto p.a q.e constte=

Mēdrano

[F. 10 v.] / En el mismo dia, hize igual diligencia que la/ anttecedentte á D.a Antonio Arttigas, lo que tambien anoto para que constte=

Medrano

En el Espressado dia, hize igual diligencia q.e la anttecedentte a d.n Jph Antonio Artigas y lo anoto p.a q.e constte

Medrano

Librese la correspondientte orden, dirijida al comisionado dn Juan Domingo Revollo, p.a que haga formal Imbenttario y justtiprecien los vienes, que perttenez.tes á esta testamentaria existan en la campaña. Monttevideo Veyntte y Seis deNoviembre, de mil settes.tos ochenta y dos=

Loores,

tgo Frans.co Xavier Medrano

t.o Jose Abad

[F. 11] / /S.r D.n Juan Revollo ([...]) y mui S.or mio D.n Marttin Josef Arttigas, se ha presentado en estte juzgado, con el fin de hacer, parttiz.n y division de los vienes de sus difuntos Padres y como para proceder àl Imbentario y justiprecio de los que Existten en la Campaña se ha nombrado áVm de juez, y a D.n Fran.co Garrido, y D.n Ramón Carrasco de tasadores se lo noticio á Vm. p.a su Intteli-

[F. 11 v.] / gencia, y sepa/ que a los tales, se les reciva por vm. juram.to y de que en la tasaz.n de costas, de esta testam.a se tasara su travajo devm por q.n pido a D.s leg.e m.s a.s Desde oy 25 de-Nov.e de 82

Fran.co Loores,

[F. 12] / /En Beíntocho dias del mes de Nobíenvre de míl Setecientos ochenta, y dos años Yo D.n Juan Domingo Revollo Jues, Comicionado, a víendo, bisto esta, Carta y lo q.e por ella, se meor dena, por el S.or Alcalde de Prim erboto, pase en Conpañia de D.n Martín Jph, Artígas y los tasadores al pago de pando alaes Tancía, de los fínados D.n

Juan Antonío de Artígas y D.a Inacía Carrasco distancia seis leguas de esta Cívdad y para, que tenga efecto, lo en Cargado en ella le rrecibí, Juramento al rreferído, D.n Martin Jph, Artigas, Bajo del cual prometio ponerme de manífiesto, todos los bíenes q.e rreconose cer pertenecientes a dichos finados yendose al mesmo tiempo tasando por los peritos, ynteligentes D.n Fran.co Garrido y D.n Ramon Carrasco aquiènes y gualmente les rrecibí, Juramento, Bajo del Cual, pro metieron egercer bien y fielmente larreferida Tasasion segun suleal saber y en-
[F. 12 v.] / tender en cuya birtud sedio principio a / esta diligencia en la forma, y manera siguiente,,

Primera, mente

un solar de estancia de tres mil baras de frente y nuebe mil de fondo tasado a quatro re*(a)*les bara	0 —[...] r.s
Yden, vna casa con ocho baras y quarta de largo y sinco y media deancho con sus paredes de piedra, y cubierta de paja, tasada por el maestro de albañil llamado Pedro nadal en ciento y beinticinco pesos	0 " 125 , p.s
Iden, el en maderado de dicha Casa en treinta y siete pesos	0 — 0,37 "
Iden, mas, vn cuarto de mede media agua con sus paredes de piedra y cubierto de paJa en treinta, y siete pesos,	0 „ 0,37 „
Iden, vna puerta en seis pesos	0 „ 0,06 „
Iden siento y quarenta, ytres arboles en quatro reales cada vno	0 „ [...]21r.s
Iden, dos ollas de fierro vna grande yvna pequena tasadas lagrande en ocho pesos y lapequeña, en tres	0 , 0 11 „
Iden vna marca en tres pesos, ...	0 „ 0 03 „
Iden. dos Negros tasados Cada vno en trecientos veyntisinco pesos	0 „ 6,50 „
Iden quatro sillas bieJas, en quatro rreales Cadauna	0 „ 0,02 „
Iden otro solar de estancía en el arroyo de Cásupa de tres mil baras de frente, [F. 13] / y nuebe míl de/ fondo tasada areal y media bara	0000 1½

en CuYo estado y por no aber mas bienes que ynbentariar se con cluyo esta diligencia, q.e dando dichos bíenes en poder del rèferido D.n Martin Jph Artígas quien seobligo aponerlos ala disposicion del Señor Jues o de otro que lo sea Conpetente en cuya bírtud lo firmo conmigo y los tasadores y los testigos q.e se allaron presentes y en este papel comun que se usa por rreal merced.

Juan Domingo ReBollo

Martin De Artigas — Fran.co Garrido

Tasador.s — Arruego de D.n Ramon Carrasco por no saber fírmar firmo, Nicolas Zaez

Testigos — Juan Fran.co Rexis de Mesa
Frans.co Antonio Deleon
Pedro montero

Nota — Que yo el presentte Juez de Comision, me he ocupado

[F. 13v.] / tres dias, y los tasadores Dn Francisco Garrido/ y Dn Ramon Carrasco, dos dias, segun enttiende Y p.a que constte, se pone esta Nota=

ReBollo

Pasese por mi elpresentte juez, con asisttencia del Espressado D.n Marttin Joséf Arttigas, y tgos de mi asisttencia, á hacer formal, Imbenttario de los vienes que se allan dentro de esta Plaza, como perttenecienttes á esta testamentaria, y para su justtiprecio y avaluo se nombra por perittos tasadores, a los Maestros de las Reales Obras de Forttificaz.n de esta Plaza D.n Joseph Benito Crespo, y D.n Pedro de Arredondo, quienes compareceran aprestar el Juram.to necessario. Monttevideo, ý Diciembre tres de mil Settez.tos ochenta y dos=

Loores

tgo Fransco Xavier Medrano t.o Jose Abad

En el mismo dia tres de Diciembre, aviendo comparecido [F. 14] / anttemi los nominados Crespo, y Are/dondo, aceptando el cargo de tales justtipreciadores, juraron segun forma de dro. de lo exercer bien y fielm.te segun su leal saver y Entender, y lo firmaron conmigo y tgos á falta de Ess.no

Loores

tgo Frans.co Xavier Medrano t.o Jose Abad

En Monttevideo a tres del dho mes, en virttud de lo que llevo mandado yó el Acttuario Juez Asociado de los tgos de mi asisttencia, me hize comparecientte en la Casa morada que fué del finado D.n Juan Antonio Arttigas, y allandose presentte el espressado su hijo y Alvacea, le recivi el juram.to dispuesto en dro, que hizo por Dios nro Señor y una señal de Cruz, vajo del qual ofrecio hacer formal y Leal manifesttaz.n de todos y quales quiera vienes que sean perttenecienttes a esta testtamenttaria y en cuya fe lo executtó de esta forma Prim.te manifesttó [F. 14v.] / una tinaja media/na y mui anttigua, que tassaron en cinco pessos .... „ 5
Mas un Matte devarillas, viejo y mui anttiguo, q.e tassaron en .... „ 2 „ 4

7 „ 4

Itt. la presentte Cassa y Sittio, que se alla en las Inmediaciones del Muelle de estte Puertto, y el que se compone de ([cinquentta]) quarentta y cinco varas de frentte al Nortte, con cinquentta y una de fondo al Sur, y el que se alla lindantte por dho frentte, con la Real Aduana por la del fondo, con Vicente Rodriguez (y otro sittio perttenez.te a esta testamentaria) por lapartte del Lestte (calle Real depor medio con la Señora D.a Maria Fran.ca deAlzaybar, y por la del oeste, con D.n Anttonio Glasi

Itt, manifiesto otro sittio de Veyntte y seis varas de frentte alsur, con cimquenta defondo al Nortte, que el qual se alla lindantte por dho frentte (calle Real depor medio) con Dn Fran.co Sierra por la del fondo, con el

sittio anttecedentte, por la partte del Lestte con Dⁿ Esttevan Arttigas (uno de esttos erederos) y por la del Oestte, con erederos deAnttonio Naparra. Cuya manifesttacion hizo en la forma aqui es/pressada, asegurando dho Marn Josef de Arttigas, ser los unicos vienes, que como pertenecienttes a estta testtamenttaria se allan dentro de estta Ciudad, y que de aver otros los manifestaria en este actto; en cuya con formidad, lo firmo conmigo y dhos tgos=

[F. 15] /

Loores

Martin de Artigas

tgo. Fransᶜᵒ Xavier Medrano

tgo Josef Antonio Hidalgo

Nota

Despues de evaquado el presentte actto de Imbenttario espresso el nominado Dⁿ Marn Josef, que la Calzada que se alla en el frentte del Sittio de las dhas veyntte y seis varas, se alla echa a su costa y mension y que el costo que le tuvo, fueron Veyntte y un p.ˢ quatro y mᵒ R.ˢ y que queria se pusiese esta nota para Intteligancia de los demás sus hermanos y lo q.ᵉ se anota á su Instancia

[Rúbrica de Loores]

[F. 15v.] / /[En blanco]

[F. 16] / /Tasacion y calculo echo de dos Terrenos en una misma cuadra correspondientes alos herederos del Difunto Artigas, y Tasados por los Mros Jose Benito Crespo y Pedro Arredondo segun subalor en el dia, dando principio el dia 3,, de Diziembre del año *de 1782,,*

Es asaber Primera mᵗᵉ	*Pesos*	*Reales,,*
Por quarenta y cinco var.ˢ defrente al Norte y enlos frentes de sus fondos con 50 ½ varˢ, por 51 varˢ defondo q.ᵉ linda porel Norte calle rreal por medio con la Aduana por el Leste calle por medio con la Señora Mariscala; por el sur en la misma cuadra linda con Vizente Rodriguez y terreno delos mismos herederos al óeste con cassa de dⁿ Antonio Clases, tasando cada vara defrente a 66 p.ˢ que suman	2970	,,,,,,
Cassa quese alla en dicho Terreno,,		
Por 617 Carradas de piedra enpleadas en las paredes que contiene dicha cassa vieja a 4½ rrˢ asen	0338,,——	2½
Por 3000,, Texas arrazón de 20 pesos millar	060,,——	,,
Por 28,, costoneras a 4 rrˢ y 4,, tirantes a 3 p.ˢ cada uno	026,,——	,,
Idem 20,, var.ˢ de solera mad.ᵃ todo de sause a 2 rrˢ	005,,——	,,
Idem 10 varˢ de cumbrera a 2½ rrˢ y 100 clavos de costoneᵃ	010,,——	4
Idem 8,, clavos de tirantes y 300,, de entablar	005,,——	,,
Idem por una puerta de la calle de dos ojas marco herrᵒ	028,,——	,,

Idem otra q^{e} passa auncuarto q^{e} ase de cosina	012,,——	,,
Idem otra q^{e} sale al corral y un tirante en la cosina de *(sause)*	014,,——	,,
Idem 10 costoneras en la cosina (en la cosina) a 3 rr^{s}	003,,——	6
Idem una puerta y una bentana de dicha cosina	008,,——	,,
Idem untirante enla canpana delacosina mad^{a} pitiuy	006,,——	,,
Idem 300 cañas a 4,,p.^{s} ciento y 750 ladrillos enla cosina	024,,——	,,
Por unterreno de 26 var^{s} de frente con 51 var^{s} defondo q^{e} sufrente al sur calle rreal por medio linda con d^{n} Fran.^{co} Sierra p^{r} el Leste en la misma cuadra con d^{n} Esteban Artigas		
Suma	3510——	4½ r.^{s}

[F. 16v.] / /Suma labuelta .... 3510——4½ r.^{s}

Al Norte conterrenos de dichos herederos y por el oeste conterreno del Difunto Naparra, lo quese tassa cada vara a 44 pesos que suman	1144,,——	,,
Por 26 var.^{s} de calzada endicho terreno a 5 rr^{s}	0016,,——	2
Suma su total	4670,,——	6½

Sertificamos los Mros avajo firmados de haver echo vien, y fielm.^{te} segun nuestro entender y praptica del pays la tazacion antezedente, y para q^{e} conste bajo el Juram^{to} quesenos pida lo firmamos en Montev.^{o} 3,, de Diciembre de 1782,,

Jose Benito Crespo

Pedro Arredondo

[F. 17] / Respectto á que no han puesto conttradic/cion alguna, a la tasacion de los Imbenttarios anttecedenttes, el Alvacea y demas coherederos del finado Capittan D^{n} Juan Antonio Artigas: la apruevo en quanto ha lugar de dro. y en su consequencia, procedase á las demas diligencias de su testtamentaria. Montevideo y Diciembre quatro, de mil settecienttos ochenta y dos=

Loores

tgo Frans^{co} Xavier Medrano

tgo Jph Martínez

[F. 17v.] / /[En blanco]

[F. 18] / /S.^{or} Alcalde de 1.^{o} Votto
D.^{n} Martin Josef Artigas Vecino de esta Ciudad y albacea testamentario de los finados sus Padres: En los autos de su testamentaria, ante vm parece y dice: Que aconsequencia del Inventario practicado el dia de ayer como el

Justiprecio de todos los vienes que se sirva la justificacion de vm mandar se fíxen los correspondientes Carteles asta el numero que halle por vastante con el fin de dar noticia al público, los dias en que se á de practicar las almonedas y Remate de todos los dichos vienes para todo lo que A VM Suplico asi lo provea y determine segun Solicito &.ª

Martin de Artigas

[F. 18v.] / Ponganse los correspondienttes cartteles que solicitta esta partte, previniendo en ellos al / publico, que los dias nueve, diez y onze del corriente mes, se Celebran las almonedas, y en el ulttimo el Remate de los Vienes conttenidos en estos auttos. Montt.º y Diz.re quatro, demil Settecientos ochenta y dos=

Loores,

tgo Frans.co Xavier Medrano

Tgo Jph Martínez

En dho dia quattro de Diciembre, Esttando en el juzgado de mi el presentte Juez, el Contthenido D.n Marttin Josef deArttigas, le hize saber el thenor de mi providencia anttecedentte, y se anota

Loores

En el mismo dia, yó el oficial amanuense de estte Juzg.do por Comision, hize saver la providencia anttecedentte a D.ª Antonia Artigas, y lo anoto=

Medrano

[F. 19] / /En el espressado dia, hize igual diligencia, q.e la anttecedentte, á D.ª Ignacia Arttigas, y lo anoto

Medrano

En el Nominado dia, Solicitté para el mismo efectto á D.ª Franca Arttigas, y me dijeron allarse en sus haciendas de Campo, y lo anoto pª q.e Constte

Medrano

Con el fin de hazer notorio el thenor de la providencia anttecedentte, solicitte á D.n Estevan Arttigas y me dijeron se allava en sus haciendas de Campo, pero quedó deello Notticiosa su muger, y lo anoto para q.e constte=

Medrano

[F. 19v.] / En el Espressado dia Quatro de Diciembre, hize igual diligencia que las anttecedenttes, en persona/ deD.n Josef Antonio Arttigas, lo que anoto p.ª que constte=

Medrano

Nota Fixaronse ([quatro]) *(seis)* Cartteles, con areglo á lo mandado en mi providencia del dia de ayer y se anota= test.do= quatro no v.e= Entrereng.s= Seis v.e

[Rúbrica de Loores]

Otra

Que acausa de considerar dia ocupado el dia nueve, por aver ocurrido la Corrida de toros, se difirio la primera Almoneda para el Siguiente, y lo que se Anota=
[Rúbrica de Haedo]

En la Ciudad de S.n Phelipe y Santtiago de Monttevideo, y en diez dias del mes de Diciembre, de mil Settecienttos óchentta y dos años, Yó D.n Juan Anttonio de Haedo, Alcalde Ordinario deprimero Votto por su Magesttad (que Dios gue) deella y su jurisdiccion con el fin de poner en practtica lo mandado por mi anttecesor en su provi-
[F. 20] / dencia de qua/ttro del Corrientte, hize poner de la partte de afuera de estta Sala Capittular, Mesa, tintero, como los presenttes auttos, todo en forma de almoneda; y Esttando en estte Esttado, por voz del Mulatto Joseph Dominguez, que hace veces de Pregonero, abivandose la voz de estte llego D.n Manuel Zipriano de Melo, haciendo posttura en la Canttidad de mil Ciento noventta y quattro pessos corriente, por el terreno de Veyntte y Seis varas de frentte con cinquentta y vna de fondo contthenido en estos auttos; y por partte de D.n Fran.co Antonio Maciel, se ofrecio tres mil quinienttos Sesentta pessos, por el otro Solar que estta frentte de la Aduana, y se comprehende de quarenta y Cinco varas de frentte, con Cinquentta y media de fondo, y prosiguiendo la voz de dho pregonero á estte vltimo Solar D.n Manuel Diaz Valdes, hizo lapuja de Cinquentta pessos mas de la Canttidas anttecedentte, y Reconociendo que ya Eran las oras de puestto el Sol, mande Suspender estta diligencia, para proseguirla el dia demañana onze del corrientte, y lo firmé con tgos

Juan Antt.ºdeHaédo

tgo Frans.co Xavier Medrano

tgo Jph Martínez

[F. 20v.] / Nota

/Que oy Miercoles onze del Corrientte, no tuvo éfectto la Segunda almoneda, por la Inttemperie de la tarde:y se anota
[Rúbrica de Haedo]

EnMonttevideo á doze del dho mes y año, yó el presentte juez, por voz del mismo pregonero, hize dar el segundo pregon a los Vienes Espressados en los presenttes auttos, y no aviendo comparecido mas personas á hacer postura que los dhos D.n Miguel Diaz Valdes al terreno de frentte la aduana ,en la Canttidad anttes Referida y el dho D.n Manuel Zipriano, en la misma canttidad que teniapuesto el deVeyntte y Seis varas, el dia de la primera almoneda, no aviendo nunguna otra persona q.e mejorase esta postura, y ser las oras depuestto el Sol, mande suspender la presentte, para proseguirla el dia demañana que es Su Rematte, y lo firmé con los tgos con quienes acttuo afalta de Ss.no

Haédo

tgo Frans.co Xavier Medrano

tgo Jph Martínez

[F. 21] /

/En Monttevideo y á trese del Espresado mes y año, yó el mismo juez, Esttando aplazada la presentte tarde, para

el Rematte de las almonedas practticadas, hize poner de la partte de afuera de la presentte Casa Capittular, el correspondientte aparatto en forma de almoneda y dandose los correspondienttes pregones, Incittando a que Concurriesen hazer posttura á los vienes Espressados en esttos auttos, huvo varias pujas p.r D.n Manuel Diaz Valdes, D.n Anttonio Moreno, y D.n Fran.co Anttonio Maciel, al Solar y Cassa de frentte á la aduana y al esttarse á Remattár en estte Vlttimo en la Canttidad de Quattro mil y quinienttos pessos, y el otro deVeyntte y Seis varas en D.n Manuel Zipriano deMelo, acudio á mi el Intteressado D.n Marttin Josef deArttigas, haciendo presentte, que convenia á su dro, y á los demas Coherederos sus hermanos, el que se difiriese estta diligencia para ótro dia, En cuya fe la auttorizo y firmo con tgos á falta de Ss.no

Haédo

tgo Frans.co Xavier Medrano

tgo Jph Martínez

[F. 21v.] / /[En blanco]

[F. 22] / /S.or Alc.de del.o Voto

D.n Matin José Artigas vecino de esta Ciudad Cap.n desus Milicias Vrbanas de Caballeria, y Albacea desus difuntos Padres D.n Juan Ant.o Artigas, y D.a Ignacia Carrasco, ante Vm. en toda forma de Dro paresco y digo: Que haviendose seguido a mi pedim.to el Inventario, Tazacion, y Subasta, de los Bienes quedados por muerte de dhos, finados: para proceder mediante este medio a lá mas exacta particion entre mis Coherederos; teniendo, como ([......]) *(tengo)* muchas quexas de los Interezados, haciendome presente el subido precio a que tazaron los Esclavos correspondientes a los mismos referidos bienes; y por cuya razon, no se encontrará quienhaga postura a ellos; para evitar toda quexa, y obiar el perjuicio, q.e sobrevenir me puede, ocurro a la rectitud de V.m. para que se sirva en esta parte mandar suspender, y dilatar los pregones a fin de que retazados los dhos Esclavos por Personas inteligentes, tenga efecto el deseo de mis coherederos; Siguiendose en los de mas bienés sin intermission hasta la conclusion, y remate de su venta: Por tanto, y
[F. 22v.] / hasiendo la / mas formal Representacion en dro.————

A V. m. Suplico, que haviendome por presentado provea y mande como llevo pedido conforme á Justicia. Juro no proceder de malicia y para ello &.a

Martin de Artigas

Hagase nueva Rettasa, de los Esclavos de esta testtamenttaria, Y suspendase Seg.n pide el Rematte de los demas Vienes, que se allan en almoneda, avisando deéllo al publico, por medio de Nuevos Cartteles, Dando notticia del dia, en que precisamentte se han de Remattár, Sin q.e sea vistto transferirleá ótro terminó ni suspension, que el q.e en dhos Cartteles se señale, Monttevideo y Diciembre Trece, de mil Settez.tos óchenta y dos= Enm.do= trece= v.e=

Haédo

tgo Frans.co Xavier Medrano

tgo Jph Martínez

[F. 23] / En el mis/mo dia trece, yó el presentte juez, hice notorio el thenor de mi providencia de Enfrentte, en persona de D.n Marttin Josef deArttigas, y se anota=

Haédo

En el mismo dia trece, hize Saver yó el ofiz.l amanuense de estte juzgado la providencia anttecedentte á D.a Ignacia Arttigas, y lo anoto

Medrano

En cattorce de Diciembre del Expressado año hize igual diligencia que la anttecedentte, a Dn Esttevan Arttigas, y lo anoto=

Medrano

[F. 23v.] / En el mismo dia y para el mismo efectto, so/licitté de D.a Franca Arttigas, y me dieron notticia Allarse en sus haciendas de Campo y lo Anoto=

Medrano

En el nominado dia notifique dha provid.a á D.a Antonia Arttigas, y lo anoto p.a q.e Constte

Medrano

En el mismo dia hize igual diligencia que la anttecentte á D.n Josef Anttonio Arttigas, y lo anoto=
Fixaronse seis Cartteles, dando notticia al publico, q.e el Veyntte ([y uno]) del corr.te se celebra, el Rematte suspendido el trece del corr.te p.r los mismos Apoderados, y se anota

[Rúbrica de Haedo]

[F. 24] / Respeccto a lo prebenído, en mi antecedente/ Probidencía. acerca de la resulición, de azerse, la Retasa, de los Negros, Contenidos en estos Autos, nombrase, de ofício para dicha retasa a D.n Fran.co Antonio Masiel y dn Bentura Duran, a quíenes seles ara saber, esta Probidencia y lo q.e aceutando este en Cargo Con paceran á prestar el Juramen.to dispuesto p.r der.o Montebideo y de cieme diez y Siete, de mil Setecientos ochenta y dos

Juan Antt.o deHaedo
Frans.co Xavier Medrano
tgo Jph Martínez

En Monttevideo y en el dho dia diez y Siette yó el óficial amanuense de estte juzgado, p.r comision, hize Saver laprovidencia anttecedentte, en persona de D.n Franco Antonio Maciel, y para que Constte lo anoto=

Medrano

En el mismo dia mes y año, hize igual diligencia, que la anttecedentte, en persona de / [F. 24v.] D.n Bentura Duran, y para que Constte tambien lo anoto =

Medrano

En el Espressado dia diez y Siette, aviendo comparecido anttemi el acttuario juez, los contthenidos D.n Franco

Antonio Maciel, y D.n Benttura Durán, Vecinos de estta Ciudad, y los que aceptando el cargo que se espresa en el autto anttecedentte, juraron anttemi segun forma de dro, de lo hacer bien y fielm.te En cuya conformidad, poniendoles á la vistta los cittados negros, Espressaron unanimes y conformes, que los tasavan cada vno á doscienttos y óchenta pessos, y que cuya tasación la hacian segun a su Leal Saver y Entender, con areglo á la prácttica que en estte partticular les asistte, y el precio á que en el dia se venden esttas Piezas en esta Plaza, como Era publico y
[F. 25] / notorio; En cuya fé la fir/maron conmigo y los tgos por defectto de Escrivano=

Haédo

tgo Fransco Xavier Medrano

tgo Jph Martínez

En la ciudad de S.n Phelipe y Santtiago deMonttevideo, y en Veyntte dias del mes de Diciembre, de mil Settes.tos óchentta y dos años; Yó el acttuario juez de estos auttos, aviendose Suspendido apedimto de la partte, el dia trece del corriente, el Rematte de los vienes en ellos contthenidos, y detterminadose para el presentte, Enestta Virttud, hize poner de la partte de á fuera de esta Sala Capittular, mesa Carpetta, tinttero, y los presenttes auttos, todo en forma de almoneda, y dandose todo el discurso de la presentte tarde los correspondienttes pregones por el Mulatto que haze óficio de pregonero, no huvo quien mejorase la postura que tenia Echa D.n Franco Antonio Maciel, en la canttidad de quattro mil quinienttos pessos quattro y medio
[F. 25v.] / Reales, al Sittio y Casa de fren/tte á la aduana, ni menos al Sittio que está conttinentti por los fondos con el anttecedentte, en que en el mismo dia trece, tenia Echa la postura D.n Manuel Zipriano de Melo en la Canttidad de mil Cientto Noventta y quatro pessos, y aproximandose la hora deponerse el Sol, hize abivar la voz del pregonero, Incittandose á que alguno mejorase estas posturas, se dió la buena pro, y ([se dio]) por Remattadas esttas dos fincas en las canttidades Suso dhas, en los mencionados Dn Franco Antonio Maciel, y D.n Manuel Zipriano deMelo, y por lo q.e di por Concluyda esta diligencia, Zerttificando que por lo que Respectta á los demas Vienes de esta testtamentaria, al Remattarse tambien en el mismo Maciel la Estancia dePando, dijo D.n Mrn Jph Arttigas, q.e queria quedase por el, por el tantto; En cuya conformidad lo firmaron conmigo y tgos=

tgo Fransco Xavier Medrano

tgo Jph Martínez

[F. 26] / /Recevide D.n Martin Jose Artigas la limosna de siete pesos por [...] sus funtos Padres qe deVian alos Stos Lugares de Jeruz Alen y por ser berdad le doy este firmado de mi Mano en 14 de Feb.o de *1781*= fr Fran-co Cerdeyra

Comisarío de Jerus alen
7,, pesos

[F. 26v.] / /[En blanco]

[F. 27] / /Digo yó abajo firmado q.e hé recivido de d.n Martin José Artigas, Albacea de él finado d.n Juan Antonio Artigas, ocho p.s corr.s los mismos q.e dejó declaro en su Testamento: y para q.e conste lo firmo:

Montev.o Dic.re 3,, de 1782=

8 p.s Joseph Mas

[F. 27v.] / /[En blanco]

[F. 28] / /Recevi de D.n.Manuel Fran.co Bermudes treinta y quatro p.s por el entierro maior pozas y un sacerdote acompañado; al entierro del difundo dn Juan Ant.o Artigas, y p.a q.e conste lo firmo en Mont.o y Julio 10 de 1775.

D Felipe Ortega

Son 34 p.s

[F. 28v.] / /[En blanco]

[F. 29] / /Como Herm.o Mayor dela Confradia delas Venditas Almas R.vi dos rr.s de D.n Martin Josef Artígas dela Mano de D.n Ju.Antonio Artigas y para que Conste apedim.to dela parte Interesada firmo este en Montev.o a 4 de *Diz.re de 1782*

Mathias Sanchez dela

2 r.s Rozuela

[F. 29v.] / /[En blanco]

[F. 30] / /Dígo el abaxo firmado como he recebidode treinta, y dos p.s de D.n Manuel Fran.co Bermudes por honrras, y cabo año del defunto D.n Juan Ant.o Artigas y por Ser Verdad doy este firmado en este Nro Conv.to de Montevideo, Y Junio *27 de 75* años

32 p.s

Fr. Pablo Casado Guardian

[F. 30v.] / /[En blanco]

[F.31] / /digo el ABajo firmado Como sertifico ser berdad Como errecivido de mano de d.n Martin Jose de Artigas laCantidad de beintisinco p-s p.r deudas q.e era del difunto su padre d-n Juan Antonio Artigas los mismos q.e Costan enel testamento y p-a q-e Coste ledoy este firmado en Montevideo a 10 de mayo de 1780==

25 p.s PaBlotrias

[F. 31v.] / /[En blanco]

[F. 32] / /Dígo yo el abaxo firmado como he recebido Veintte cinco pesos de D.n Manuel franco Bermudes limosna de una mortaxa q.e llevo ([D.n]) el defunto Dn Juan Antonio Artigas y pr ser verdad doy este firmado en este Nro Conv.to de Montevideo, y Julio 8 de 75 años

Son 25 p.s Fr. Pablo Casado G.n

[F. 32v.] / /[En blanco]

[F. 33] / /Recibi del s.or d.n Martin Jph Artigas dos rr.s dep.ta corr.te de manda forsosa alos SS.tos lugares de Jerusalen y paraq.e conste como sindico q.e soy le doy este en Montev.o 4 de Diz.e de1782.

2 r.s Franco Mont

[F. 33v.] / /[En blanco]

[F. 34] / /Digo io abajo firmado. q.e R.vi de D.n Martin Jose Artigas la Cantidad de Diez y Seis pesos y m.o Deuda pertenez.te a su Padre D.n Juan Ant.o Artigas, ypor Ser firmo En Montevideo a22 deMarzo de1775,,

Son,, 16 pesos. y 4 r.s Dionisio Fernandes

[F. 34v.] / /[En blanco]

[F. 35] / /Digo io abajo firmado. q.e recivi de D.n Martin Jose Artigas la Cantidad de Sesenta y un pesos dos y m.o rr.s de gastos oCasionados Con supadre y para q.e Conste lo firme en Montevideo á 21 de Marzo de1775—

Son 61 p.s 2½ rr.s

Angélrodriguez

[F. 35v.] / /[En blanco]

[F. 36] / /Digo avajo firmado, q.e hé rrecivido de d.n Mrn Josef Artigas la Cantidad de Veinterr.s los mismos q.e Su Padre tiene écho degasto deun tristel q.e necesitava ypara q.e Conste lo firme en Mont.o á 12 de Julio de74

Son 20rrs

Jose Cioca i pira

[F. 36v.] / /[En blanco]

[F.37] / /Montev.o y Julio 19 de 1776
Digo Yo Lorenzo Ant.o Soler, en virtud de poder general q.e tengo de D.n Jaime Soler mi Padre, haver recibido de D.n Martin Josef Artigas 62 p.s 1 r.l los mismos q.e el difunto su P.e Juan Ant.o Artigas, era deudor, a dho mi P.e y p.a que conste le di este en dho dia, mes, y año.

Son 62 p.s y 1 r.l Lorenzo Ant.o Soler

[F. 37v.] / /[En blanco]

[F. 38] / /Digo yo el infra Escrito Presid.e de este Conv.to q.e Recivi dose p.s de mano de D.n Martin Jph Artigas Limosna de un Cavo de año q.e se hizo en este Sovre dicho Conv.to por el Alma de la difunta su Madre (q.e de D.s ayga) y para q.e conste di este en 2. de Marzo de 79.

12 p.s Fr. Mathias Cabral

[F. 38v.] / /[En blanco]

[F. 39] / /Recevi de d.n Martin Josef de Artigas beinte y ocho p.s Corrientes por el entierro maior y quatro pozas de la Difunta D.a Ignacia Carrasco, y p.a que conste di este en Montevideo á 25 de Maio de1773

28 p.s D. Felipe Ortega

[F. 39v.] / /[En blanco]

[F. 40] / /Recevi de D.n Martin Josef Artigas, dos rr.s de la manda forsoza de la fabrica de Iglesia y p.a q.e conste di èste en Montevideo á 25 de Maio de 1773.

2 rr.s de la manda
de fabrica.

D. Felipe deOrtega

[F. 40v.] / /[En blanco]

[F. 41] / /Digo yo Antonio Camejo que Resevi 4 rr.s de D.n Martin Joseph Artigas por el perdonde las animas para el entierro de su difunta madre Montevideo y maio 24 de 1773

4 r.s Antonio Camejo

[F. 41v.] / /[En blanco]

[F. 42] / /R.vi deD.n Martin Joseph Artigas dos Reales de la demanda forzosa de el SS.mo Sacramento de elAlbazeadgo dela Difunta D.a Ignacia Carrasco. Montev.o y Mayo 23 de1773

2 r.s Mathias Sanchez

[F. 42v.] / /[En blanco]

[F. 43] / /Certifico: haber recivido por vía delimosna Veinte, y Cinco pesos de manos del S.r D.n Martin.Joseph de Artigas por el habito deS.n Fran.co Conq.e se enterro su ya difunta S.a Madre yparaq.e Conste lefirmo en este deS.n Bernardino de Montevideo a 18. de Enero de 1773.

25 p-s Fr. Antonio Sarlanga
Guardian

[F. 43v.] / /[En blanco]

[F. 44] / /Certifico; haber recivido por via delimosna Veinte, y quatro pesos de manos del S.r Joseph Martin Artigas por dos missas, honras; y Cavo de año porsu S.a Dif.ta Madre. Yparaq.e Conste le firmo eneste de S.n Bernardino de Montevideo a 4 de Marzo de 1773.

24 p.s Fr. Ant.o Sarlanga
Guard.n

[F. 44v.] / /[En blanco]

[F. 45] / /Reciví de D.n Martin Jph Artigas, Albacea dela Difunta D.a Ign.a Carrasco, quatro rr.s Pertenecientes á la manda forzosa delos Stos. Lugares de Jerusalen. Y p.a q.e assi Conste (Y sirva de Resguardo, pues entra inclussa la Reducsion deCautivos) firmo el presente. como sindico, en Montev.o á 25 de Mayo de1773.

4.r.s Díonísío Fernandes

[F. 45v.] / /[En blanco]

[F. 46] / /Cuenta de D.n Juan Antonio Artigas, en sus enfermedades Y de la Señora su Esposa.

Por el mismo en 30 de Marzo de 1771
asta seys inclusive visitas ....0—6—
Por dos ons azeite de almendras dulces ....0—0—4
Para el mismo en, Junio del mismo
dos on.s de Az.te de almendras dulces ......0—0—4
Por una Purga ....0—1—0
Seys visitas ....0—3—0
Por la Señora en Julio del mismo
dos ons de az-te dulce Y media [...] ......0—1—0
jarave Pectoral dos on.s ....0—0—4
una Purga ....0—1—0
otra Purga ....0—1—0
otra Purga ....0—1—0
Por 18 visitas ....0—9—0
en Febrero de 1772 Por D.n Juan

Por cuatro visitas ....2—0
Por una Pocíon Pectoral ....0—1—0
en Abril día 11. 12.13. inclusíve ....0—3—0
en Julio Por la Señora, vn.ta emolte ....0—1—2
Por dos on.s de Manna ....0—0—4
Por una Purga ....0—1—2
de visitas asta dia 20 ínclusive ....0—6—0
en 13 de Agosto del mísmo
Por dos on.s azeite de Almendras ....0—0—4
Por Quatro visitas ....0—2—
Para el mismo; dos on.s de azeíte dulce ....0—0—4
vísitas tres .... 1—4
Por la Señora en 26 de 7bre
Por una Purga, y tres visitas ....0—2—4

46—4

[F. 46v.] /

/Sigue la Señora, día, 3 un Cordial
antihísteríco ....0—1—2
en, 8 del mísmo lo mismo ....0—1—2
Por dos on.s de Manna ....0—0—4
Dia-12-13-15- Por tres [...] cord.s ......0—3—6
Por d.n Juan dos on.s az.te dulce ....0—0—4
Por la Señora cord-antihis ....0—1—2
en 28 cord. vt Supra ....0—1—2
Por dos on.s de Man ....0—0—4
de visitas asta día 30 de Octub-re ....
inclusíve ....2—0—0
En Nov-bre 5 Manna. dos on.s ....0—0—4
Por cordial Antísher ....0—1—2
dia 8- día. 10- lo mismo ....0—2—4
Por una Purga ....0—1—0
dia 14 dia- 18 cordial ....0—2—4
día 20 una Purga ....0—1—0
Por D.n Juan az.te dulce dos on.s ....0—0—4
visitas Por la Señora asta vltimos
de Nov-bre ....1—0—0
Por D.n Juan en 18 de 1773
az.te dulce dos on.s ....0—0—4
en mayo 28. lo mismo ....0—0—4
en Junio Por el mismo lo mismo ....0—0—4
Por seys visitas ....0—3—0
en febrero de 74 az. dulc 2 on.s ....0—0—4
Por tres vísitas ....0—1—4

36-

46-4

Recívi de la Señora 102 -4
doce Pesos

Salvo Yerro,

[F. 47] /

Recivi de Dn Martin Jose Artigas De la/ Que se expressa arriba. de las Medicin.s Y asist.a de los difuntos Dn Juan Ant.o Artig.s Y de D.a Ignacia Carrasco Y Para Que conste doy el presente en Montev.o Y Julio 10 de 1776

Joseph Pla

Son 92-ps 4rs

[F. 47v.] /

/[En blanco]

[F. 48] / / Señor Alc.de del.o Boto

Presentose esta Petiz.on oy 23,, de Diz.e del782

D.n Martin José Artigas Vecino de esta Ciudad,, Capit.n desus Milicias Vrbanas de Cavalleria, y Albacea Testamentarío de sus dífuntos Padres D.n Juan Ant.o Artigas, y D.a Ignacia Carrasco, como mejor en Dro lugar haya paresco ante Vm. y digo: Que á consequencia de mi Pedimento relativo á que por este Juzgado y mediante su Authoridad se practicazen Inventarios, abaluo y venta de remate delos bienes quedados por fallecim.to de mis dhos finados, se concluyeron estas diligencías el Viernes 20 delque corre, verificandose la venta de los enunciados bienes conexclucíon de los Esclavos (sin Embargo desu nueva Tasacion) por no haver, quien á ellos hagapostura: Y como todo esto se haya dirigido, á fin deque obiandose quexas entre los herederos, se efectue la Particion y adjudicación desus Legitimas con el mayor arreglo, se hade servir la Integridad de Vm. declarar por conclusas las predichas diligencias y enseguida mandar, que los demas coherederos nombren por su parte Contador, que en Consorcio del que Yo desde ahora nombro(y lo es Dn Joachin deOrtuno) procedan a formar lás respectivas Hijuelas con ynstruccion de los Inventarios practicados, Quentas, que estoy pronto á exivir; y examen delos recivos, que en de-

[F. 48v.] / vida forma exivo, y juro: / para que assi tenga efecto la devida distribucíon que deve darse al Caudal precitado entre los que á el tienen Dro.

Otro si; digo: Que sin emb argo de que D.n Fran.co Maciel hizo en la Publica Subasta la vltima Postura á la Estancia de Pando perteneciente á los bienes de la Enunciada Testamentaria; se deve tener presente, que en el mismo acto del Remate tome la Voz por el tanto á fin de que se adjudicasse en parte de mi herencia lo que se ha de servir la integridad deVm. tenerlo presente, y assi Declararlo á favor de mi Dro. Por tanto=

A Vm. Suplico, que, haviendome por presentado con los adjuntos Documentos provea, y mande entodo como aqui se contiene, y pido conforme a Justicia Juro lo necessario, y para ello-&.a

Martin de Artigas

En lo principal de este escrito hanse por conclusas las diligencias de Remate de los bienes q.e se sacaron á publica subasta, y procedase a la divicion de los q.e quedan entre los Interezados en esta Herencia para lo q.e nombraran contador y en consorcio con el nombrado por

[F. 49] / esta / parte hagan esta operaz.n dandoles Vista antes a los dhos Herederos de los recíbos de pagos hechos por este por si tubiesen q.e alegar sobre su legitimidad, y en quanto al otro si traslado a don Fran.co Maciel para proveer con su Respuesta. Montevideo, y disciembre veinte y tres de mil Setecientos Ochenta, y dos.

Haédo

tgo Josef Antonio Hidalgo

tgo Frans.co Xavier Medrano

En el mismo dia Veyntte y trés de Diciembre, Esttando en el Juzgado de mi ēl presentte Juez, el Contthenido D.n

Marttin Josef Arttigas, le hize Saver el thenor de mi providencia anttecedentte, lo que se anota=
Haédo

[F. 49v.] / En el mismo día Veyntte y tres, yo el oficial / amanuense de estte Juzgado por Comision, hize Enttrega de estas diligencias a D.n Fran.co Anttonio Maciel, y lo anoto

Medrano

Nota ....Con fha de Veyntte y quatro de Diciembre, y desde el folio trescientos Catorce bueltá, asta el diez y ocho frentte, del Protocolo de Contrattos publicos de estte Juzgado, se alla Otorg.da la Ess.ra deVenta Real y Dada testimonio de ella, á favor de D.n Fran.co Antonio Maciel, del Solar que Remató en pública su basta el dia veyntte del mismo, perttenez.te a estos vienes y se anota=

[Rúbrica de Haedo]

Otra ....Con fha deVeyntte y nueve del mismo y desde el folio trescientos diez y ocho buelta asta, asta el Veyntte y dos frente del mismo Protocolo, se alla otorg.da la Ess.ra y Dado testim.o deella, A favor de D.n Man.l Zipriano deMelo, del Solar q.e Remató dho dia pertenez.te á estos vienes y se anota

[Rúbrica de Haedo]

[F. 50] / /S.or Alcalde de 1.o Voto

D.n Fran.co Ant.o Maciel Rematador dela Est.a dePando pertenesiente ala testamentaria del finado D.n Juan Ant.o deArtigas usando del traslado q.e semea comunicado dela Instancia promovida p.rD.n Martin Jose de Artigas albasea y Eredero del Sobre dho difunto solisitando setenga presente el haber este en el mismo adcto del sobre dho Remate tomado la vos p.a q.e el tanto se le adjudicase emparte desu erencia lamensionada Est.a con lo demas dedusido paresco ante Vmd conforme aderecho y digo q.e siempre q.e el enunciado D.n Martin Jose Jure en la forma dispuesta p.r la Ley q.e la presitada suerte de est.a escon efecto p.a elmismo D.n Martin y no p.a otra persona alguna; y que al mismo tiempo sedeclare p.r Vmd dejarseme a salbo mi derecho p.a q.e pueda usar del comome combenga afin de Retrotraer ami fabor la Insinuada suerte deEstancia en el caso q.e en esta se posesione y la obtenga como propia suya alguno otro estraño u otra persona alguna que no fuere el mismo D.n Martin Jose con estas condisiones y no de otra suerte me combengo enq.e aaquel lesea adjudicada enparte de su erencia la nominada suerte deEstansia lo cual mediante.

A Vmd. pido y Sup.co meaya p.r Respondida p.r mi Parte: la dha Instancia contraria proveyendo aserca de ella entodo y p.r todo como aqui llebo expresado en justisia cuyo cumplim.to demando Juro lo q.e dederecho se Requiere y p.a ello &.a

Fran.co Ant.o Maciel

[F. 50v.] / Por Presentada, y el contenido d.n Mar/tin Joseph Artigas conparesca jure, y declare como esta parte solicita, y en su vista se proveerá lo que haya lug.r en dro. Yo d.n Matias Sanchez delaRozuela Alcalde ordinàrio dePrimero Voto, de esta Ciudad y Su Juris diz.n assi lo provehi mandé y

firmé con tgos. afalta de ess.[no] y en este Pap.[l] com.[n] que se Vsa p.[r] Realmrd. en Montevideo a Siete de Henero, de mil Setes.[tos] ochenta y tres años—

Mathias Sanchez dela
Rozuela

tgo Miguel Gutierrez

tgo Frans[co] Xavier Medrano

En nuebe de dho. mes hice sabér la preced.[te] Provid.[a] en persona de d.[n] Fran.[co] Ant.[o] Maciel, y lo anoto para q.[e] conste=

Miguel Gutierrez

En Ocho dias del mes de Mayo Notifiqué dha provid.[a] en persona de d.[n] Martin Jph de Artigas pongoló por dilig.[a]

Cazeres

[F. 51] / /En Montevideo a treinta dias del mes de Junio del Corr.[te] año; ([Yo]) *(comparecio ante mi)* el mismo Actuario Juez ([hice Comparecer antemi a]) d.[n] Martin Jph Artig.[s] Vecino de esta Ciudad, y Cap.[n] de las Milicias de Caballeria de esta Plaza, aq.[n] aefecto de q.[e] haga la Declaraz.[n] solicitada p.[r] d.[n] Fran.[co] Antonio Maciel le Recibi Juram.[to] q.[e] lo hizo, poniendo la mano dcha. Sobre la Cruz desu Espada, ofreció a Dios y al Rey, de decir Verd.[d] en lo q.[e] Supiere y le fuere preguntado, y siendole al tenór del escrito presentado p.[r] el citado Maciel: inpuesto de el dijo, Que la Suerte de Estancia de que trata el relacionado escrito ([Es]) ha salido el depon.[te] al tanto de su Remate, no para individuo estraño alguno, sinó para el Declarante, y sus hijos; q.[e] es la Verdad de lo q.[e] ha declarado en el particular encargo del Juram.[to] q.[e] fho
[F. 51v.] / tiene enq.[e] se afirmó y Ratificó /siendole leyda su Declaraz.[n] q.[e] dijo estar vien escrita, y la firmó con migo y tgos con q.[nes] actuo afalta de ess.[no] y en este Papel com.[n] q.[e] Sevsa p.[r] Real mrd= testado Yo= no vale= entre Reng.[s] Conparecio ante mi= Vale= test.[do]= hize comparecer ante mi a= no vale=

Sanchez dela
Rozuela

Martin de Artigas

tgo Miguel Gutierrez

Autos; y Vista la anteced.[te] Declaración: admitese el tanteo de la estancia que se trata en estos Autos, ad.[n] Martin Joseph Artigas; con tal, q.[e] sea para Veneficio Suio y de sus hijos; dejandole su dro a salbo a Fran.[co]
[F. 52] / Antonio Maciel para en todo tpo. que dho Artig.[s] / pretenda enagenarla en alg.[n] otro estraño. Yo d.[n] Matias Sanchez de la Rozuela, Alcalde Ordinario dePrimero Voto, p.[r] S.M. q.[e] Dios guarde de esta Ciudad deS[n] Phe. y Santiago de Montevideo y su Jurisdiccion; assi lo provey mandé, y firmé actuando con testigos afalta de escribano; y en este Papel com.[n] q.[e] p.[r] Real mrd. SeVsa en treinta dias del mes de Junio, de mil Setez.[tos] ochenta y tres años=

Sanchez dela Rozuela

tgo Miguel Gutierrez

En prim.º de Julio de dho año. Yo el Alg.[1] Mayor de esta Ciudad Notifiqué la provid.ª Anteced.te en persona de D.n franc.co Antonio Maciel pongoló por dilig.ª

Cazeres

[F. 52v.] / /[En blanco]

[F. s/n.] / /[En blanco]

Seguidam.te hize Otra en persona de D.n Martin Jph Artigas pongoló por dilig.ª

Cazeres

[F. 53] / /S.or Al.e de 1.º Voto.

D.n Martin Josef de Artigas, Capitan deMilicías Vrbanas de esta Cíudad, Albasea testamentarío de mís difuntos Padres, el Cap.n D.n Juan Anton.º Artígas, y D.ª Ignacía Carrasco, en la mejor forma q.e haya en derecho paresco ante Vmd y dígo: Que para formalísar la cuenta de dívísíon, y partícion de los bienes quedados por fin, y muerte de mís predichos Padres, nombré contador para este efecto a D.n Joaquin de Ortuño, pidiendo que los demas coerederos nombrasen otro de su parte, ó aceptasen este, para Obiar disturbios; y estando en díspocícíon de hacer la partija conforme a derecho, se ha de Servír la integridad de Vmd. mandar que nombren los interesados en la matería contador para ella o se conformen con el predicho: Por tanto.

A Vmd. pido y Suplico provea, y mande como aqui pido, y es de justicia, que imploro.

Martin de Artígas

Por presentada; y Llevese á devido Cumplimiento la Providencia de Veinte y tres de Diciembre del año proximo
[F. 53v] / pasado/ y en su virtud deselе Vista de Autos alos demas Coherederos. Montevideo Junio, primero, de mil Setezientos ochenta y tres años=

Sanchez dela Rozuela

tgo. Miguel Gutierrez

En dos dias de dho mes, y año . Notifiqué la provid.ª Anteced.te en persona de d.n Martin Jph de Artígas pongoló por dilig.ª

Cazeres

Seguidam.te hize Otra en persona de D.n Fran.co Ant.º Maciel pongoló por dilig.ª

Cazeres

Incontin.ti hize Otra en persona de D.ª Franc.ca Artigas pongoló por dilig.ª

Cazeres

Y Luego hize Otra en persona de D.ª Antonia Artigas pongolo por dilig.ª

Cazeres

[F. 54] / Y lue/go hize Otra en persona de D.n Estevan Artigas pongoló por dilig.ª

Cazeres

Inmediatam.te hize Otra en persona de D.n Jph Ant.o Artigas pongoló por dilig.a

Cazeres

Seguidam.te le di Vista de estos Autos á D.a Ygn.a Artigas pongoló por dilig.a

Cazeres

[F. 54v.] / /[En blanco]

[F. 55] / /S.or Alcalde de 1.o Voto.

Los Erederos de D.n Juan Antonio Artigas y Ded.a Ignacia Carrasco difuntos Vezinos Pobladores que fueron Deesta Ciudad, como mejor proceda Dedro ante Vm parecemos, y decimos: tenemos tratado, y convenido ([vni]) vniformes el verificar estrajudicialmente entre nosotros mismos Ermanable, y amistosa la division, particion y adjudicaz.n Delos bienes quedados por fin y muerte Delos Sobredhos Difuntos. En cuia virtud nos ha parecido propio, y conducente poner en noticia DeVm el Referido nro amigable comvenio, y Resolucion, Cezando con esto la necesidad De quelo dho Se óbre p.r Vm. juridicamente, y conciliando De este modo la paz, y Sosiego entre nosotros con el áhorro, y excusacion Delas incomodidades, y Desazones que acarrea todo juicio, libertandonos al mismo tiempo Delas costas. Deel, que Sin duda ascenderian aconsiderable cantidad. Por todo lo qual, y haciendo la mas conforme instancia

A Vm. pedimos, y Supp.mos Se Sirva aprobar el Relacionado amigable combenio nro para el mencionado efecto, afin Deque noseamos perturbados, ni impedidos en Su practica en manera alguna, pues assi procede Dedro. y justicia q.e imploramos, jurando lo necesario, y para ello &.a

Otro Si, estando nombrado De Contador á foxas 48,, Delos Autos para la mencionada particion, y Demas liquidaciones anexas [F. 55v.] / por parte Demi D.n Martin José De-Artigas Albacea, y vno Delos herederos es assaver d.n Juaquin DeOrtuño, Resultó haverse escusado este por causales Deocupacion Vrgente en otros asumptos, por lo que teniendo como tenemos elegido, y por este Escrito Señalamos para el dho fin á D.n José Manuel Barreyro, y d.n Manuel Valdés atoda nra Satisfaccion y Devna misma conformidad, y quienes en aceptaz.on Deel encargo firman aqui con nosotros, higualmente Seha Deservir Vm Recivirsela Judicialmente, y con el correspondiente juramento. Pedimos justicia Vt. Supra.= Testado= vni= no vale=

Arruego de d.a
Antonia Artigas
Marcos Jph Monterroso

Martin de Artigas
Arruego de mi Padre
Manuel Frans.co Bermudes
Manuel Gerbacio Bermu.des

Arruego de D.ⁿ Estevan Artigas   Nicolas Jph Hernz
Arruego de d.ª Fran.ᶜᵃ Josepha artígas
lo firmo Joseph Pereira
Jph Ant.º de Artigas
Jph Man.ˡ Barreyro y Gamba
Manuel Diaz Valdez

[F. 56] / Concedeseles alos herederos de los/ finados d.ⁿ Juan Antonio Artigas y d.ª Ignacia Carrasco Vecinos que fueron de esta Ciudad (que de Dios gozen) facultad para que hagan extrajudicialmente la division y particion de los Vienes heredados nó haviendo entre los Coherederos menores; con la obligacion que hecha que sea la citada particion la presenten en este Juzg.ᵈᵒ p.ª su aprovacion; Y en quanto al otro si: hace por escusado de contador nombrado en estos Autos:a d.ⁿ Joaq.ⁿ Ortuño; y por nombrados para el mismo fin ad.ⁿ Joseph Man.ˡ Barreyro Vecino de esta Ciudad, y d.ⁿ Man.ˡ Diaz Baldez quienes conparescan en este Juzgado a aceptar y jurar el cargo y fho. entreguenseles los Autos; Y assi lo provey mandé y firmé actuando con testigos a falta de escribano, en este Papel com.ⁿ que por Real merced se Vsa; en esta Ciudad de S.ⁿ Phelipe, y Santiago de Montevideo, a Siete dias del
[F. 56v.] / mes/ de Julio, de mil Setecientos ochenta y tres años=

Sanchez dela Rozuela

tgo Miguel Gutierrez
tgo Antonio de S.ⁿ Viz.ᵗᵉ

En dho dia mes y año notifiqué la anterior prov.ᵈᵃ en persona de d.ⁿ Martin Jose Artigas: pongolo por dilig.ª

Cazeres

Seguidam.ᵗᵉ hize otra en persona de d.ⁿ Jose Ant.º Artigas y p.ª q.ᵉ conste lo anoto.

Cazeres

Incontinenti hize igual notificacion en persona de d.ⁿ Estevan Artigas: pongolo por diligencia.

Cazeres

Seguidamente hize otra en persona de d.ª Antonia Artigas y para q.ᵉ conste lo anoto.

Cazeres

Consecutibam.ᵗᵉ hize otra en persona de d.ª Ignacia Artigas y para q.ᵉ conste lo anoto.

Cazeres

[F. 57] / En el mismo dia hice igual notificacion en/ persona de d.ª Fran.ᶜᵃ Artigas y para q.ᵉ conste lo firmo.

Cazeres

Seguidam.te hize otra en persona de d.n Man.l Diaz Valdez: pongolo por dilig.a

Cazeres

Incontinenti hize otra en persona de d.n Man.l Barreyro: pongolo por dilig.a Cazeres

En Montevideo a nuebe de Julio, del expresado año ante mi el actuario Juez de esta Causa conparecieron los contenidos d.n Man.l Diaz Baldes, y d.n Jph Manuel Barreyro, y enterados del nombram.to q.e en ellos se hace, lo aceptaron y juraron por Dios ntro Señor y vna Señal de Cruz
[F. 57v.] / Seg.n forma de dro de exercerlo fiel y legalm.te en fee/ de lo qual lo firmaron ambos en mi compañia y la de los tgos con q.nes actuo afalta de ess.no y en este Pap.l com.n que por Real mrd. SeVsa=

Mathias Sanchez dela Rozuela

Jph Man.l Barreyro,
y Camba

Manuel Diaz Valdes

tgo Mig.l Gutierrez

[F. s/n.] / /[En blanco]

[F. 58] / /Digo Yo ygnacio loureiro de oficio decantero y rresidente
Nº 1 en estacivdad querre cevi de d.n Angel Rodrigues por eltravago de poner Vna bentana en las Casas del cap.n Artiga 6 pesos y 2 rr.s y medio síta en esta civdad Calle por medio Conlasr.a mariscala y Veynterr.s que consto elmarco todo ynporta, ocho p.s Cincorr.s y medio y por serverdad doy este en montevideo a 25 deJulio de *1774*

Arruego de yg.no Loureyro.
Carlos Buzeta

Son 8 p.s 5½ r.s

[F. 58v.] / /[En blanco]

Nº 2
[F. 59] / /Digo yo Manuel fran.co Belmudez que resebi de Mano de mi Comp.e D.n Martin Jph de Artigas la Cantidad, de treinta p.s y Seis rr.s que me debia el difunto mi Suegro D.n Juan Antonio Artigas y para que Conste le doy este para su resguardo En Mont.o y Julio 3 de 1783, y por no poder firma*(r)* firmo asu Ruego

Jph Antonio de Artigas

Son 30,, p.s 6 r.s

[F. 59v.] / /[En blanco]

Nº 3

[F. 60] / /Recivi ded.n Martin Jph Artigas Cien p.s Corrientes que mi finado Padre d.n Juan Ant.o Artigas medevia, segun consta dela Vltima clausula del testam.to y p.ra q.e conste ledi este que no firmo por no saber, rogué ad.n Man.l Barreyro lo hiciese por mi Montev.o 4 de Jun.o de1783.

Son 100 p.s

A Ruego dela dha
Jph Man.l Barreyro,
y Camba

[F. 60v.] / /[En blanco]

[F. 61] / /Nº 4

Mont.º y Mayo 20 de 1783
Res.ui de d.n Martin Jose Artigas Díez p.s corr.tes p.r vn mes de alquiler dela Casa q.e esta frente dela Aduana q.e avitaron las Sobrinas de dho Sor y p.a q.e hací Conste lo firmo oy dia dela fha

Son 10 p.s Corr.tes

Fran.co Ant.º Maciel

[Al margen dice]

Nota: en donde dise Sobrinas debe desir ermana

Vale J

Maciel

[F. 61v.] / /[En blanco]

[F. 62] / ./Notiz.a de lo que se apuesto para la compost.a de la casa

Nº 5

	p.s	rr.s
de un peon 5 dias a 5 rr.s pordia	3	1
de los adbanilles	2	4
de cal 2 quart.s á peso cada una	2	——
Total.	7 ps	5 rr.s

Fran.co Marz

Son o 7 p.s 5. r.s

[F. 62v.] / /[En blanco]

[F. 63] / /Nº 6

Razon delos gastos; q.e Se ocasionaron enla Compostura dela Cassa —

	P.	R.
Prim.te el Mro. p.r 3½ dias detrabajo a 12 r.s imp.a	5	2
Vn peon á 5 r.s los mismos dias	2	1 ½
Otro Idem a 4 r.s dia y medio	”	6
Dos Carros de Ladrillo	6,,	
Vna Carrada deArena	0	4
100,, Tejas	1	6
Vna Anega de Cal	3,,	
A Careos	1	6
	([21	½])
Suma	21—	1 ½

[F. 63v.] / /[En blanco]

[F. 64] / /Razon Individual, que presentto yó D.n Marttin Joseph Arttigas, á los Conttadores, que van apractticar la parttición y division de los bienes de los difuntos mis Padres, para que en ella tengan presentte las parttidas de que me hago Cargo Como Cobradas por mi desde sus fallecimienttos; es A saver:

Primeramentte, la Cassa que se alla frentte la Aduana, Esttuvo alquilada á varios Individuos
Nº 1 el tiempo de treyntta y quattro

meses á Razon de nueve ([meses]) *(Pesos)* y asciende á la Canttidad de trescienttos y Seis, y para estte Completto, Avn deve Juan Garcia, Veyntte y dos pessos y quattro Reales, y por lo mismo me tengo Echo Cargo y Reportado ámi poder, dos cienttos Ochentta y tres pessos quattro Reales, Corrienttes .... 283 — 4——

Mas doze pessos que me Entregó d.ª Maria del Rosario, por Razon de Seis fanegas de Cal, que devia al finado mi Padre, Como Constta en su Testtam.to .... 12——

295——4,

Importtan esttas dos parttidas, doscienttos Noventtay Cinco pesos y quattro Reales, Salvo yerro de Suma pluma ó numeraz.n que se Enmendará Cada y quando que se alle. Monttevideo y Julio 9 de1783

Martin de Artigas

[F. 64v.] / /[En blanco]

[F. 65] / . /Razon de lo que llevo gasttado yo dho D.n Martin Joseph deArttigas, Además de los Recivos que tengo presenttados en Auttos, y Otros descuenttos que tengo que hazer presentte en el Actto de la parttícion de dhos Vienes

Prim.te trece libras de Zera anuevey medio Reales Cada vna, haz,n .. 15 —— 3 ½

Por la piedra y fabrica de la Calzada del Sittio, que estta frentte y Calle Real depor medio con d.n Francisco Sierra, y el mismo que sevendió á d.n Manuel Zipriano deMelo .... 23 ——

Por lo Enttregado á los Maesttros mayores Arredondo y Crespo, por la tasaz.n del Sittio Anttecedentte y Casa suso dha ...... „8

Por dos pessos q.e Entregué al Ministro de Justticia Joseph Marttinez, por las diligencias que practticó durante el tiempo de las Almonedas, y Otros dos pesso alpregonero .... „4

50„ 3 ½

Importan esttas quattro parttidas, Cinquentta pessos tres y medio Reales y en Cuya Cuentta departtiz.n en el Cargo degasttos se tendrá presentte á tantteo sino se huviesen

tasado los Auttos, lo q.e Importte las Costtas, y Seis pesos de las dos Ess.ras Originales de lo vendido Montt.o Julio 9 de 83

Martin de Artigas

[F. 65v.] / /[En blanco]

[F. 66] / /Como Recaudador de él R.l Dro. de Alcava de esta Ciu.d
Nº 8,, y su jurisdicion Recivi de d.n Gabriel de Saàs docientos veinte y dos p.s dos rr.s corr.tes de q.ta de *(los)* Sres. Artigas los mismos q.e adeudó p.r dho. R.l dro. dos Sitios dentro de esta Ciud.d q.e se Subastaron en las Casas de él Ill.te Cav.do en el Mes p.o p.o y para q.e conste lo firmo en Montev.o á 14,, de Enero de 1783,,

Son 222,, p.s 2 rr.s pta. corr.te

Guillermo Higuins

[F. 66v.] / /[En blanco]

[F. 67] / /Mont.o y Junio 10 de 1783 Nº 9

Rez.ui del S.or d.n Martin Jose—— de Artigas Dos R.s p.r la Manda q.e dejo p.a el S.mo Sachram.to el finado d.n Juan Ant.o Artigas y p.a q.e hasí conste lo fírmo oy dia dela fha—

Son 2 rr.s Corrtes

Fran.co Ant.o Macíel
Procurador

[F. 67v.] / /[En blanco]

[F. 68] / /S.or Alc.de del.er Voto

Los Contadores q.e abajo firmamos nombrados para dividir, y partir la erencia vacante p.r muerte delos finados D.a Ignacia Carrasco, y d.n Juan Ant.o Artigas entre sus Respectivos interesados; ante VM. con la devida atencion exivimos la quenta respectiva aldho asumpto en sus foxas vtiles conlos Autos deImbentario, y tasaciones concernientes, q.e a este fin nos fueron entregados en 57,, fox.s haciendo áVm. presente impendimos treinta oras detarea endha cuenta.
Assi mismo entregamos ocho recivos q.e nos fueron entregados p.r el Albacea d.n Martin Jph Artigas, p.a q.e Vm. sesirba mandarlos agregar alos dhos Autos. Montevideo y Julio 14 del783.

Manuel Diaz Valdes

Jph Man.l Barreyro,
y Camba

Agregue*(n)*se alos Autos. los Recibos q.e citan los contadores, para los fines q.e conbengan, y haia lugar de dro;
[F. 68v.] / y assi lo pro/vey mandé y firmé actuando con tgos afalta de es.no y en este Pap.l com.n q.e por Real mrd SeVsa; en Montev.o a dies y Seis de Julio, de mil Setecientos ochenta y tres años=

Sanchez dela
Rozuela

tgo Mig.l Gutierrez

En dies y Siete dias de dho mes, y año, Notifiqué la provid.ª Anteced.te en persona de d.n Jph Man.l Barreyro pongoló por dilig.ª

Cazeres

Seguidam.te hize Otra en persona de d.n Manuel Diaz Valdes pongoló por dilig.ª

Cazeres

Y luego hize Otra en persona de d.n Martin Jph Artigas pongoló por dilig.ª

Cazeres

Y Luego Otra en la persona de d.n Estevan y d.n Jph Antonio Artigas pongoló por dilig.ª

Cazeres

[F. 69] / /Quenta de Divission y particion delos Vienes que quedaron por fallescimiento De D.ª Ignacia Carrasco, y d.n Juan Antonio Artigas Vecinos, y Pobladores que fueron de esta Ciud.d a favor desus nueve Hijos, Antonia, Ygnacia, Cathalina, Petrona, Maria dela Encarnación, Fran.ca D. Martin D. Esteban, y D. Josef Antonio, formada por nosotros D. Manuel Valdes, y d.n Manuel Barreiro Contadores nombrados por las partes aeste fin con arreglo alos Imbentarios, Tasaciones, relaciones, y demas conten.do enlos Autos de la materia que se nos hán entreg.do y tenemos ala vista p.ra este fin; en cuia virt.d pasamos adha. partiz.on haciendo, y formando ante todas cosas, el cuerpo de Vienes de esta Herencia en la forma Siguiente:

Cuerpo de Vienes	*Pesos*	*Real.s*
1ª—Primeramente vna Tinaja tasada en cinco pesos como consta en fox.s 14 b.ta de Autos	0 005..	
2ª—It vn mate deBarillas en veinte r.s consta su tasacion dela dha foxa	0 002,,	2
3ª—It. Vn Solar de quarenta y cinco varas de frente ala R.l Aduana de esta Ciud.d con cinquenta y vna de fondo al S. y vna Casa en el fondo dedho Sitio, q.e vno, y otro compró D.n Fran.co Maciel empublica su Basta en Cant.d de quatro mil quinientos p.s quatro y m.o r.s	,,4500,,	4½
4ª—It. vn Sitio de Veinte y Seis varas de frente al Sur con cinq.ta y vna de fondo al Sr. contiguo al anteced.te q.e en los mismos terminos compró d. Man.l Cipriano en cant.d de mil ciento noventa y quatro pesos. Consta vna y otra venta fox.s 25 b.ta de Autos	1194,,	
5ª—vna Suerte de Estancia en el Arroyo de Pando detres mil var.s de frente, y nueve mil de fondo, con casa, y Cocina de Piedra cubierto de paja		
	5702	½
[F. 69v.] / /Suma delaBuelta	5702	½

[Rúbrica de M. Díaz Valdes]

Con lo demas q.^{e} consta en el Imbentario a fox.^{s} 12,, b.^{ta} tasado todo en mil Setecientos nov.^{ta} y dos pesos y quatro r.^{s} la q.^{e} hauiendose puesto en Almoneda, solo pujaron dos pesos, y por el tanto dixo d.^{n} Martin Jph Artigas era privilegiado; y de este modo ascendio entodo á mil Setez.^{s} noventa, y quatro p.^{s} y quatro rr.^{s} .... "1794 4

6^{a}—It. Otra Suerte de Estancia en Casupá Yerma con el mismo frente, y fondo tasada areal y m.^{o} vara, e imp.^{ta} quinientos Sesenta y dos pesos, y quatro r.^{s} y no hauiendo quien pujase latomó dho Martin ensu Tasaz.^{on} q.^{e} se halla a fox.^{s} 13,, de Autos .... ,, 562,, 4

7^{a}—It Vna Chacra harriva del Miguelete vendida a d. Josse Villagra en cant.^{d} de doscientos pesos y abuena cuenta entregó veinte y cinco al finado d.^{n} Juan Ant.^{o} Artigas, y resta ciento y setenta y cinco 175,,

8^{a}—It. Vn Negro llamado Gonzalo retasado en dos cientos, y ochenta pesos como consta á fox.^{s} 24,, b.^{ta} deAutos 280,,

9^{a}—It. Otro dho llamado Joaq.^{n} retasado en el mismo precio, como consta en dha faxa 280,,

[Rúbrica de J. M. Barreyro y Camba]

10—Por doscientos ochenta y tres pesos, y quatro r.^{s} q.^{e} há producido el alquiler dela Casa sita en esta dha Ciud.^{d} entreinta y quatro meses que estuvo alquilada abarios individuos, arazon de nueve pesos al mes, pues aunque eltodo asciende ala cantidad de trescientos y seis quedó deviendo Juan Gra veinte y dos pesos, y quatro r.^{s} como consta por menor devna razon firmada de d.^{n} Martin Jph Artigas 0 283 4

9077,, 4½

[F. 70] / /Suma del frente ...... ,,9077,, 4½

11—It Doce pesos cobrados a D.^{a} Maria del Rosario de Seis Anegas de Cal que devia a esta Testamentaria 0 012,,

9089 4½

Importa el Cuerpo de Vienes, Segun lo demuestran las 11,, Partidas antecedentes nueve mil ochenta y nueve pesos, quatro y m.^{o} r.^{s} de los quales deducimos el 4 p.% de Albaceazgo q.^{e} importa trescientos Sesenta y tres p.^{s} q.^{tro} y m.^{o} r.^{s} 0 363 4½

Queda liquido Caudal 8726,,

De ellos pasamos á hacer las rebajas Sig.tes

Pesos

1a—Primeramente por Siete pesos pagados al P.e Fr. Fran.co Cerdeira que devian los finados a los Santos Lugares deJeru Salen como Consta de recivo afoxas 26 deAutos 7

2a—It Ad.n Josef Mas sele pagaron assi mismo ocho p.s consta desu recivo a fox.s 27 deIm .... ,, 8,,

3a—It al Difunto Vicario d.n Ph.e de Ortega sele pagaron treinta y quatro p.s consta igualm.te desu Recivo a fox.s 28 de Idem ... ,,34,,

4a—It. A d.n Mathias Sanchez dos r.s dela manda forzosa deAnimas 2,, 131,, 2

5a—It Al P.e Guardian de S.n Fran,co Fray Pablo Casado sele pagaron treinta, y dos pesos como consta desu recivo a fox.s 30 de Id,, ... 32,,

6a—It A Pablo Trias sele pagaron veinte y cinco pesos como consta desu Recivo a fox.s 31,,deAutos 25,,

7a—It Al P.e Guardian deS.n Fran.co sele pagaron veinte y cinco pesos p.r el Avito con q.e se enterró el finado d.n Juan Ant.o Artigas Consta de suRecivo a fox.s 32 .... } 25,,

[F. 70v.] / /Suma de la Buelta 131 2

8a—It—A D.n Fran.co Mont. Sele pagaron dos r.s dela manda forzosa delos Santos Lugares consta de su recivo a fox.s 33 .... ,, ,, 2,,

9a—It—A Dionisio Fernandez Sele pagaron diez y Seis pesos, y quatro r.s consta desu recivo a fox.s 34,, ... 16,, 4,,

10—It—Ad. Angel Rodriguez sele pagaron sesenta y vn pesos dos y m.o r.s como consta desu Recivo a Fox.s 35,, ... 61— 2½

11—It A Josef Cieca sele pagaron veinte r.s como consta desu recivo a fox.s 36,, . .	2,,	4		
12—It—A D. Lorenzo Soler sele pagaron Sesenta y dos Pesos, y vn r.l consta desu recivo a fox.s 37,, ...	62,,	1	208,,	5½
13—It—Al Presid.te del Combento deNro P.e S.n Fran.co sele pagaron doce pesos de vn cavo de año, Consta desu recivo a fox.s 38,, . . .	12,,	,,		
14—It—A d.n Ph.e de Ortega sele pagaron veinte y ocho p.s por el entierro de la finada d.a Ign.a Carrasco Consta de su recivo a fox.s 39	28,,	,,		
15—It— Al dho. por la manda forzosa dela fabrica dos r.s consta de su recivo a fox.s 40	,,	2,,		
16—It—Ad. Ant.o Camejo p.r el Pendon deAnimas quatro reales	,,	4,,		
17—It—Ad. Mathias Sanchez por lamanda forzosa del S.S.mo dos r.s consta desu recivo a fox.s 42,, ...	,,	2"		
18—It—Al Guardian de S.n Fran.co p.r el Avito dela fin.da D. Ign.a Carrasco veintey cinco p.s como consta de su reciuo a fox.s 43,, de Autos	25,,	,,		
			339,,	7½

[F. 71] /

/Suma del frente	,,339,,7½		
19—It—Al mismo Guardian sele pagaron veinte y quatro pesos por onrras y cavo de año dela dha finada como consta de su recivo a fox.s 44 deAustos	24,,	,,	[Rúbrica de M. Díaz Valdes]
20—It A Dionisio Fernandez quatro r.s por las mandas forzosas delos Santos Lugares, y redencion de Cautivos, consta desu recivo a fox.s 45,, de Autos	,,	4	
21—It A d.n Josef Pla selé pagaron noventa y dos pesos, y quatro r.s demedicinas, y asistencia alos finados, como consta desu recivo a fox.s 47,, ...	92,,	4	

22—It—Sele pagaron a Ign.º Laureiro ocho pesos cinco y m.º r.s como consta de su recivo conel Nº 1º,, ... 8 „ 5½

23—It—A d. Manuel Fran.co Bermudez, sele pagaron treinta pesos y seis r.s consta de su recivo con el Nº 2,, ... 30 „ 6 „

24—It A d. Antonia Artigas Sele pagaron cien pesos como consta desu recivo Nº 3 .. 100 „

25—It—A D.n Fran.co Masiel sele pagaron diez p.s consta desu recivo Nº 4 ...... „10 „

[Rúbrica de J. M. Barreyro y Camba]

26—It—A Fran.co Martinez sele pagaron siete p.s y cinco r.s consta desu recivo Nº 5 „7 „ 5

27—It—Se pagaron abarios individuos veinte y vn p.s r.l y m.º por la composiz.n de la Casa sita en esta Ciud.d seg.n consta devna noticia con el Nº 6 .... „21 „ 1½

635 „ 1½

[F. 71v.] / /Suma de laBuelta .... 635 „ 1½

28—It—Por quince pesos tres, y m.º r.s que se pagaron por 13,, lib.s de cera p.ra los funerales, y entierro delos finados como consta de vna cuenta con el Nº 7 .. „15 „ 3½

29—It,—Por veinte y, tres Pesos q.e importó la Calzada q.e se hizo en el Sitio q.e compró d.n Manuel Cipriano, consta dela misma cuenta Nº 7 .... „23 „

30—It—Por ocho pesos pagados alos Maestros Jph. Benito Crespo, y Pedro Arredondo por la tasasion, y medición delos dos Sitios y Casa, q.e constan en la 3ª y 4ª partida de este Imbentario, y supago en la cuenta dha Nº 7 .... „ 8 „

31—It—Por dos Pesos pagados al Corchete p.a algunas diligencias, y Otros dos al Pregonero, consta supago dela dha cuenta Nº 7 .... 4 „ „

32—It—Por doscientos Veintey dos p.s y dos r.s qué se pagaron al receptor de Alca-

balas d.ⁿ Guillermo Iguins Sobre laventa de los dos Sitios y casa como consta desu reciuo con el Nº 8 .. 222 „ 2

33—It—Por quatro r.ˢ dela manda forzosa del SS.ᵐᵒ pagados ad.ⁿ Fran.ᶜᵒ Masiel como consta de su recibo Nº 9 .... „ „ 4

34—It—Por Seis pesos pagados p.ʳ la dos escripturas originales dela venta delos dos Sitios yanominados ...... 6 „

914 „ 3

[F. 72] / /Suma del frente .... 914 „ 3

35—It—Por seis pesos que se rebajan p.ʳᵃ lavissita del Testamento .... 6 „

36—It—Por ciento, y veinte p.ˢ q.ᵉ se consideran, p.ʳᵃ el pago total delas Costas de estos Autos, advirtiendo, q.ᵉ sisobrase alguna cosa, será partible entre los nueve herederos, y si faltase lo pagaran emprorrata .... 120 „

1040 „ 3.

Importan las treinta y Seis partidas de pago antecedentes vn mil quarenta p.ˢ tres r.ˢ ..	1040—3„
Importa el Albaceazgo	363—4½
Importan las dos partidas	1403 „ 7½
Que rebatidas de los nueve mil y ochenta y nueve p.ˢ quatro y m.ᵒ aqueasciende el cuerpo de vienes, que dan li quidos partibles entres los nueve herederos	„7685—5
Y corresponde a cada vno ochocientos cinquenta y tres p.ˢ y 7 r.ˢ y dos tercios de otro	853 „ 7²/₃

Distribuc.ⁿ del Cuerpo devienes„

A d.ⁿ Martin Jph Artigas por el Albaceazgo	363. 4½
Al mismo por su parte de herencia	853—7²/₃
Por las deudas q.ᵉ constan arriva	1040—3„
A D. Antonia Artigas	853—7²/₃
A D. Ignacia	853—7²/₃
A D. Cathalina	853—7²/₃
A D. Petrona	853—7²/₃
A D. Maria de la Encarnaz.ⁿ	853—7²/₃
A D. Francisca	853—7²/₃
A D. Estevan	853—7²/₃
A D. Josef Antonio	853—7²/₃
Que son los mismos q.ᵉ imp.ᵗᵃ dho Cuerpo devienes	9089—4 ½

[F. 72v.] / /Y para satisfacer a cada vno de los interesados la parte que le pertenece de dha herencia, pasamos a formar las adjudicaciones, é hijuelas Siguientes.

Hijuela de D.n Martin Jph Artigas

Hade haver por la parte de herencia	853 „ 7 2/3	—1217—4 1/6
Por el Albaceazgo	363 „ 4 ½	

Los quales se le adjudican en la forma Siguiente

Primeramente vna Tinaja tasada en cinco pesos, q.e consta dela primera p.za del Imbent.o	„ „ 5		
It—Vn Mate deBarillas en veinte r.s consta dela 2a P. del Imbentario, y cuerpo devien.s	„ „ 2 „ 4		
It—La Estancia depando como se contiene en el Imbentario a fox.s 12 bta q.e importó mil Setez.s noventa, y quatro p.s y quatro r.s inclusos los dos, que pujó d.n Fran.co Mas.l sbre sutasaz.on ..	1794 „	4	
			2644—4
It—La nominada Estancia, Casupá detres mil var.s de frente, y nueve mil de fondo, Yerma en quinientos Sesenta y dos p.s quatro r.s segun consta desu tasaz.on a fox.s 13„ de Autos	562 „	4	
It—Vn Negro llamado Gonzalo retasado endos y ciento, y ochenta p.s seg.n consta a fox.s 24 bta de Autos	„280 „		
			1426—7 5/6

Vapasada esta hijuela, y lleva demas mil quatrocientos veinte y Seis pesos, Siete reales, y cinco sesmos, los quales debera enterar a los demas herederos p.ra cumplim.to de sus hijuelas

[F. 73] / /Hijuela de D.a Antonia Artigas [Rúbrica de M. Díaz Valdes]

Hade haver .... 853„—7 2/3

Los quales se le adjudican en dinero de contado

Hijuela de D.a Ignacia Artigas

Hade haver .... 853„—7 2/3

Los quales se le adjudican en dinero de contado.

Hijuela de D.ª Cathalina Artigas
Hade haver .... 853,,—7²/₃

Los quales se le adjudican en dinero de contado.

Hijuela de D.ª Petrona Artigas
Hade haver .... 853,,—7²/₃ [Rúbrica de J. M. Barreyro y Camba]

Los quales se le adjudican en dinero de contado.

Hijuela de D.ª María de la Encarnac.ⁿ
Hade haver .... 853 —7²/₃

Los quales sele adjudican en dinero de Contado.

[F. 73v.] / /Hijuela de D.ª Fran.ca Artigas
Hade haver .... 853,,—7²/₃

Los q.e sele adjudican enla forma siguiente:
Primeram.te Ciento Setenta y cinco Pesos, sobre la chacra del Miguelete, que compró su Marido endoscientos Pesos, a los finados, y solo tiene entregados abuena cuenta veinte y cinco como consta de la 4.ª Clausula del Codicilo. 175,,

It— Por Seis cientos Setenta y ocho p.s Siete r.s y dos tercio de otro, que deverá percivir endinero de contado 678,, 7²/₃

853,, 7²/₃

Va pagada esta Interesada con las dos partidas antecedentes.

Hijuela de D.ⁿ Estevan Artigas.
Hade haver 853,, 7²/₃

Los quales sele adjudican en dinero de contado.

Hijuela de d.ⁿ Josef Ant.º Artigas
Hade haver 853,, 7²/₃

Los que sele adjudican en la forma sig.te
Primeram.te vn Negro llamado Joaquin
[F. 74] / /Suma del frente desu hade haver ..... 853 —7²/₃
en cantidad de doscientos ochenta pesos en q.e fue retasado, como consta a fox.s 24,, de Autos 280,,

It—Quinientos Setenta y tres pesos, Siete r.s y dos tros. de otro que endinero de contado deve percivir .... 573 —7²/₃

853,, 7²/₃

Va pagada esta hijuela con las dos partida antecedentes. Nota—Que en los devitos a favor de esta testamentaria q.e constan delas clausulas 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª del testamento nose han trahido á particion por contemplarlas los herederos incobrables como assi lo han expuesto q.do se estaba haciendo laparticion y division; pero seadvierte, quessi por algun accidente se cobrare, algo, será partible em-

prorrata entre los nueve herederos nominados, como assi mismo la herencia q.e declara el finado le corresponde desus Padres enla Ciudad de Zaragoza, escepto la casa de dos altos, que esta deberá ser para su hijo d.n Martin como primo genito p.s asi lo de clara en la 8.a clausula de dho Testamento.

[F. 74v.] / Y en dha Conformidad concluimos, esta particion Reserbando como Reserbamos nosotros, el dar aentender/ las dudas q.e puedan ofrecerse, y des hacer qualquier error de Cuenta q.e se hallare en ella, y declaramos haberla echo bien y fielm.te sin agravio departe alguna segun nuestro saber, y entender, y bajo el juram.to quellebamos prestado.

Montevideo y Julio 14,, del1783. Manuel Diaz Valdez

Jph Man.l Barreyro,
y Camba

[F. s/n.] / /[En blanco]

[F. 75] / /S.or Alc.de de 1.er Voto

D.n Martin Jph Artigas Albacea delos finados sus S.res Padres, ante VM. como mejor proceda dedro. parezco, y digo: Quehaviendo Visto los Autos dela Testamentaria, y en ellos una Nota puesta p.r d.n Fran.co Medrano en la q.e expresa haver imbertido el Juez d.n Juan Domingo Rebollo tres dias en la diligencia dela Tasaz.on dela Estancia de Pando y Casupá, y dos los tasadores; y siendo cierto, q.e no ocuparon en rigor mas que dia, y m.o p.s la tarde q.e nos condugemos aladha Estancia p.r no haber Albañil pronto, se Retiró asu Casa, que está inmediata y al otro dia ensolo una tarde se concluio el Imbentario, lo que me obligó a hacer constar con los mismos tasadores en cuya Virtud—

A Vm. pido Y Suplico sesirba Retener ensu poder la demasia q.e le fuese asignada hta. q.e a Vm. le conste lo quellevo dho. que es Justicia que pido y p.a ello &.a

Martin de Artigas

[F. 75 v.] / Pongasé con los Autos, afin q.e en ello/ obre los efectos q.e haia lugar en dro; y assi lo proveŷ, mandé, y firmé con tgos a falta de ess.no y en este Pap.l com.n q.e por Real mrd; sevsa; en Montevideo a dies y seis de Julio, de mil Setez.tos ochenta y tres años=

Sanchez de la Rozuela—

tgo. Mig.l Gutierrez

En dies, y Siete dias de dho. mes y año Notifiqué la provid.a Anteced.te en persona de d.n Martin Jph Artigas pongoló por dilig.a

Cazeres

[F. s/n.] / /[En blanco]

[F. 76] / /S.ro Alcalde de 1.o Voto

Los eréderos Ded.n Juan Ant.o Artigas, y Ded.a Ignacia Carrasco difuntos vezinos Pobladores que fueron Deesta

Ciudad, como mejor proceda Dedro ante Vm parecemos, y Decimos: que en cumplim.to al decreto que Vm. se sirvio poner al Escrito p.r nosotros presentado en que nos conveniamos vniformes á verificar extrajudicialm.te entre nosotros mismos hermanable, y amistosa la division, partición, y adjudicaz.on Delos bienes quedados por fin, y muerte delos sobredhos difuntos, pasaron nros contadores, que alli nombramos á poner en practica dha diligencia, quienes haviendola concluídonos la manifestaron, y enterados De ella decimos: Que entodo, y por todo nos conformamos con la repartiz.on echa p.r los mencionados contadores en cuia atenz.on

A Vm. pedimos, y Supp.mos se sirva mandar con la mas posible brevedad los Autos a Tasaz.on, y dar p.r concluido este expediente q.e es justicia &.a

A Ruego de d.a Antonia Artigas

Martin de Artigas

Pedro Mendoza

A Ruego de d.n Man.l Fran.co Vermudez
Jph Man.l Barreyro
y Camba

A Ruego de D.n Esteban Artigas
Adrian Eusebio Mendoza

Jph Ant.o Artigas

Arruego de d.a Fran.ca Artigas
Angel Ant.o Soneyra

Por mi Madre D.a Maria dela encarnazion Artigas
Pedro Mendoza

[F. 76v.] / /Por mi madre doña Petrona de Artigas
Gregorio Trias

Por presentada con las adjuntas quentas de Particion y diviz.n de los vienes dejados por sus fallecimientos d.n Juan Antonio Artigas y d.a Ignacia Carrasco; y Respecto a faltar la conformaz.n de la Coheredera d.a Catalina Artigas: suspendase la aprovacion de esta reparticion hasta la conformaz.n de esta, aq.n se le comunique Vista de las presentes Hijuelas para q.e diga lo q.e le conbenga, y pasense estos Autos al tazador Gral de costas para q.e arregle el monto de las Causadas en ellos seg.n estas partes lo solicitan; y assi lo provey, mandé y firmé, actuando con testigos afalta de escribano ,y en
[F. 77] / este Papel común q.e por Real merced se Vsa;/ En Montevideo a diez y seis de Julio, de mil setecientos ochenta y tres años—

Sanchez dela Rozuela

tgo Mig.l Gutierrez

En dies y siete dias de dho mes, y año. Notifiqué la provid.a Anteced.te en persona de D.n Martin Jph Artigas pongoló por dilig.a

Cazeres

Seguidam.^{te} hize Otra en persona de D.^{n} Estevan Artigas pongolo por dilig.^{a}

Cazeres

Y Luego hize Otra en persona de d.^{n} Jph Antonio Artigas pongoló por dilig.^{a}

Cazeres

Y Luego Otra en persona de D.^{a} Ign.^{a} Artigas pongolo por dilig.^{a}

Cazeres

Y luego Otra en persona de D.^{a} Fran.^{ca} Artigas pongoló por dilig.^{a}

Cazeres

[F. 77v.] / Y Luego otra en/persona de D.^{a} Antonia Artigas no Verificando la misma dilig.^{a} en persona de D.^{a} Cathalina por haverme expuesto todas estas partes q.^{e} la referida era Muerta, y p.^{a} q.^{e} Conste lo Anoto

Cazeres

Incontin.^{te} passé estos Autos Al tasador Gen.^{l} de Costas pongoló por dilig.^{a}

Cazeres

tasacion de las Costas Causadas en los presenttes Auttos de testamenttaria de los finados D.^{n} Juan Anttonio Arttigas, y D.^{a} Ignacia Carrasco. Seguidos a Instancia de su Coheredero, y Alvacea d.^{n} Marttin Josef Arttigas asaver

			Pessos R.^{s}
Al S.^{or} Gov.^{or} leperttenece, por un decreto			4
Al S.^{or} Alc.^{e} d.^{n} Matthias Sanchez *de la Rozuela lepertenece*			
Por un Autto, vn pesso	1		
Por Siette Decretos a 4 r.^{s} vno	3 —— 4		
Porvna declaraz.^{n} con lo Escr[i]to	,, —— 6	6	
Por el juram.^{to} y aceptaz.^{n} de los Conttad.^{s}	6		
A D.^{n} Fran.^{co} Lores, juez q.^{e} *fué de esta Insttanz.^{a} perttenece*			
Por tres decretos a 4 r.^{s} vno ..	1 —— 4		
Por dos notificaz.^{s} Idem	1		
Por quatro Notas a dos R.^{s} vna	1		
Por vna Orden	,, 4		
	4		

[F. 78] /

/Suma de Enfrente .... ,,			6—4
	4		
Por la asisttenz.^{a} al Imb.^{o} medio dia	2	8—6	
Por vn juram.^{to} y aceptaz.^{n} ...	,, —— 4		
Por seis Cartteles a tres R.^{s} vno	2 —— 2		

A d.n Juan Anttonio de Haedo, juez q.e fué de estaInstt.a——		
Por tres Decrettos a 4 R.s vno ..	1 —— 4	
Por dos notificaz.s Idem	1 ——	
Por Seis nottas a dos R.s vna ..	1 4	
Por la Asisttenz.a a 4 Almonedas a dos p.s	8 ——	20—2
Por Seis Cartteles á tres R.s vno	2 —— 2	
Por las dos SS.ras orig.s de los Sittios Vendid.s	6 ——	
Al S.or Alguaz.l m.or por treyntay tres notificaz.s a 4 R.s		16—4
Al amanuense d.n Fran.co Xavier Medrano por diez y Siette Idem		8—4
A d.n Miguel Gutierrez, por vna Idem		„—4
A los tassadores Crespo y Aredondo a q.tro p.s cadavno		8
A los tassadores d.n Fran.co Garrido D.n Ramon Carrasco y d.n Juan Rebollo que hizo de juez por dos dias q.e se ocuparon y aquattro p.s en cadavno deellos		24
A los Conttadores D.n Manuel Diaz Valdes y d.n Manuel Barreyro, por Treyntta oras que ocuparon en formar la cuenta e hijuelas a12 p.s cada vno......		24
Ami el tassador por esta ocupaz.n y formaz.n de Cuentta, tres pessos		3
		120

Importta estta Cuentta Cientto y veyntte pesos corrientes, salvo Yerro de Suma pluma onumeracion, que seenmen-
[F. 78v.] / dará/ cada y quando que se alle, y la que va con areglo al Arancel de la Real Audiencia del distritto. Monttevideo y julio 17 de 1783.

Miguel de Larraya

S.or Gov.or

S.or Alc.de Recibi los Seis p.s q.e se me asignan—

Sanchez de la [Rozuela]

Rez.vi lo q.e seme asigna en la tasaz.n de la B.ta

Loores,

Alg.l Mayor
Recivi lo q.e me Corresponde

Cazeres

He recivido del Alguacil mayor de esta Ciudad los veinte y quatro p.s q.e se me señalan á mi, y a d.n Man.l Valdez (como contadores) en esta Tasacion; con mas ocho pesos q.e sele señalan alos Maestros mayores por tenerlos ya

pagados el Alvacea d.^{n} Martin Jph. Artigas el qual mehizo este encargo deq.^{e} los perciviese—

Barreyro

[F. 79] / /Amanuense

Recivi los ocho p.^{s} y m.^{o} que por Raz.^{n} de notificaz.^{n} seme asignan en la tasaz.^{n} anteced.^{te}

Medrano

Aman^{ze} Recivi los quatro rr.^{s} q.^{e} se me asignan.

Mig.^{l} Gutierrez

tasad.^{r} de Costas R.^{vi} mis derechos

Miguel de Larraya

Recivi lo que seme asigna en la tasaz.^{n} anttecedentte

Haédo

Tasadores. Recibimos los ocho pesos q.^{e} acada vno de nos se nos asignan en la anteced.^{te} Tasaz.^{n}

A ruego deRam.^{n} Carrasco
Fran.^{co} Garrido

Fran.^{co} Garrido

Recivi los ocho pessos
Juan Domingo Revollo

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno; Legajo, letra A. Año de 1782; Expediente Nº 3. Testamentaria del Capitán Juan Antonio Artigas; Original manuscrito 79 fojas, papel con y sin filigrana; formato de las hojas: 304 x 205 y 310 x 210 mms., formato de los recibos entre 210 x 106 y 210 x 155 mms. interlínea variable entre 5 y 12 mms.; letra inclinada; conservación regular; lo señalado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original; lo señalado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) se halla testado; lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla se halla interlineado; lo ilegible, entre paréntesis rectos y puntos suspensivos [...], y lo testado ilegible entre paréntesis curvos, rectos y puntos suspensivos ([...]).

Nº 2 [Testamento de Doña Ignacia Carrasco de Artigas otorgado ante el Alcalde Ordinario de 2º Voto D. Fernando José Rodríguez, en el que declara ser casada con D. Juan Antonio Artigas y haber tenido nueve hijos legítimos: Antonia Josefa, Ignacia, Francisca, Martín José, Esteban, José Antonio, Catalina, Petrona y María, premuertas estas tres últimas; agrega no haberse aportado dote ni maritales; instituye herederos a sus hijos y a sus nietos, de los fallecidos, y designa albaceas a sus hijos Martín José y José Antonio.]

[Montevideo, Diciembre 6 de 1771.]

[F. 152 v.] / /Enel nombre de Dios Todo poderoso, y con Sus.^{ta} gracia, Amen —

Sepan quantos esta Carta demi testam.^{to} vieren, como yo d.^{a} Ignacia Carrasco vez.^{a} Pobladora de esta Ciu.^{d} creyendo como verdaderam.^{te} creo en el mui alto miSterio

dela SS.^{ma} Trin.^{d} Padre, Hijo, y Espiritu S.^{to} tres personas distintas, y vn Solo Dios Verdadero. Enel Dela Encarnaz.^{on} del Hijo de Dios nro. S.^{or} Jesu christo en las purissimas Entrañas Dela Virgen Maria, S.^{ra} Nra. siendo ella virgen antes del parto, enel parto, y despues del parto, y siempre Virgen; y en todos los demas miSterios que cree, y predica Nra. S.^{ta} Madre Iglecia Catolica y Romana, en cuya fee, y crehencia hevivido, y protexto vivir, y morir. Estando enferma en cama temiendome dela Muerte, y su hora incierta para que no me coja desprevenida hordeno este mi testamento por el qual declaro lo sig.^{te}

[F.] 153 / Primeram.^{te} mando, y encomi / endo mi Alma á Dios que la crió, y redimio con el inmenso valor de *(su)* preciosisima Sangre, y el Cuerpo ala tierra deque fue formado el qual quiero q.^{e} si Dios fuere servido llevarme de esta presente vida para la Eterna: sea Amortajada con el Abito de nro. Serafico P.^{e} S.^{n} Fran.^{co} de Asis, y enterrado en la Iglecia del mismo convento quela dha religion tiene en esta Ciudad de cuya venerable ordens tersera soy Hermana, y tengo pagado hasta el presente la acostumbrada luminaria, y nombro por mis Albazeas, y ejecutores de esta mi disposicion en primer lugar ami Hijo maior Martín Jph. y en Seg.^{do} ami otro hijo Joseph Antonio; a los quales juntos, y a cada vno ínsolidum doy el Poder, y facultad que de dro. se requiere, y es mi voluntad no fenesca con el año, sino que dure por todo aquel mas tiempo que fuere necesario: Con declaracion q.^{e} dejo, y difiero al arbitrío delos referidos mis Testamentarios. las demas dispociciones, y su fragios en bien
[F. 153v.] / demi / Alma, lo que anoto para q.^{e} conste

Itt. mando a las mandas forsosas, y acostumbradas á dos R.^{s} a cada vna por sola vna vez con q.^{e} las aparto de mis vienes.

Itt. Declaro que soy Casada segun orden de nuestra S.^{ta} Madre Iglecia con el Cap.^{n} d.^{n} Juan Antonio Artigas de cuyo Matrimonio hemos tenido por hijos legitimos á Antonia Jpha: Ignacia; Cathalina; Petrona; Maria; Fran,^{ca} y los referidos Martin Jph; Estevan, y Jph Antonío haviendo muerto de los dhos: Cathalina; Petrona, y María dejando todas tres herederos legitimos. Declarando asi para q.^{e} conste. Con declaracíon que al tiempo q.^{e} con traje Matrimonío con el referido d^{n} Juan Antonio no tragimos ni uno, ni otro vienes algunos por razon de Capítal propío, por lo qual los vienes que teneemos, y poseemos son adquiridos por ambos Maridablemente; Declarolo asi p.^{ra} que conste

Itt. Declaro no devo dependencia alguna ni tampoco ami
[F.] 154 / semedeven nada lo q.^{e} de / claro para q.^{e} conste

Itt. Declaro que llegado el caso de haserse necesario el Inventarío de mis vienes hara manifestacion de los que son el expresado mi Esposo declarolo assi para que conste; Y en el remanente de todos mis vienes dros. y acciones nombro por mis legitimos herederos en iguales partes a los referidos mis hijos que viven como amis Nietos delos que han fallecido segun queda expresado paraque cada Vno haya, y lleve la parte que de dro. le corresponda llevandoseles a buena quenta del dho. su aver, y herencia lo

que algunos de los mencionados mis hijos tienen antes de haora Resivido, y REportado de lo q.[al] y del cargo que a cada vno delos vales seleSdeve haser, y formar aserca de esto: Dara especifica RAzon el mencionado mi Esposo quien de ello está bien inteligenciado. En razon de todo lo qual declaro, y prevengo assi mismo el q.[e] ala Refe-
[F. 154 v.] / rida mi hija Antonia Jpha. / mediante que aesta noseledió pormi, ni el dho. mi Esposo al tiempo q.[e] aquella contrajo Matrimonio: el REgular axuar que hemos dado atodos los demas nuestros hijos en semejante caso por ello señalo aladha. mi hija Antonia la Cantidad de Cinquenta p.[os] para que con ella quede REcompensada en lo Referido con todos los de mas mis hijos, y cuya cantidad se ([traera]) extraerá dela masa comun de nuestros vienes mios, y del dho. mi Esposo. Declarolo asi paraque conste

Por este anulo, revoco y doy por deningun valor, ni efecto otro qualesquiera testam.[to] memoría, o cobdicilio que antes de haora haya fho. de palabra, ó por Escrito para queno valga, ni haga fee salvo el presente que quiera se cumpla, y ejecute pormi Testamento, y vltima Voluntad,
[F.] 155 / mediante la qual assi lo otorgo por/ante el S.[or] d. Fernando Jph. Rodrigues Alcalde ordin.[o] de Seg.[do] voto de esta Ciudad, y su jurisdicion, y yo dho. Juez q.[e] presente soy zertifico conosco ala otorgante q.[e] asi lo otorgó, y al pareser ensu enteró, y sano juicio natural, y no firmó por desir no save Escrivir lo que ejecutó asu ruego vno de los tgos. subcriptos vezino de esta Ciudad con quienes lo actué, y firmó por defecto de Escrivano, y en este Papel comun que se vsa por REal merced en esta Ciu.[d] de S.[n] Ph.[e] de Montevideo á Seys de Diziembre de mil Setecientos Setenta, y vno = Testado = Traera = no vale Entre renglones = su = vale =

Fernando Jph. Rodriguez

Aruego delaotorg[te] y portgo.
Nicolás de Zamora

Testigo Jph Gonzalez

Tgo. Innocencio de vieyra

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno; Montevideo; Protocolo de los años 1770 - 71 - 72, Alcaldes Barrenechea y Ximenez; foja 152 v. a 155 inclusive, de la primera foliatura; testamento de Ignacia Javiera Carrasco de Artigas; cuatro fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 205 mms.; interlínea de 7 a 15 mms.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo interlineado va entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla y lo testado va entre paréntesis curvos y rectos ([ ]).

VI

Documentos diversos relativos a Don Juan Antonio Artigas

Nº 1 [Escritura otorgada ante el Alcalde Interino de Primer Voto D. Sebastián Ribero por la que D. Fernando Enrique y su esposa Doña Ignacia Artigas venden al soldado de la Compañía de Artilleros de Buenos Aires D. Domingo Ferreyra, un solar en la calle Real, habido por merced en el reparto hecho a los vecinos, por la suma de treinta y seis pesos.]

[Montevideo, Setiembre 10 de 1743.]

[En la carátula se lee:] Montevideo, y Septiembre 10 de 1743 Venta mancomunada q.e hacen las dos conjuntas Pers.as Fernando Henrrique, y Ignacia de Artigas Vecinos de esta ciu.d de vn sitio con veinte, y cinco var.s de frente y cinquta defondo, es vendido libre de todo tributo a Domingo ferreyra Soldado de la Compa de Artilleros de la Plaza deBuenos Ayres, es otorgada ante el S.or Alpherez Real y Alc.de Interino de 1º Voto de esta Ciud.d D.n Sebastian Ribero. Consta de

Fojas ..2,

[F.] 36 / /Sepase poresta Carta Como nos Fernando Enrrique y Ignancia de Artigas mi Legitima mug.r Vezinos que somos desta Ciud.d deSn Ph.e de Montevideo deman comun Insolidum, otorgamos poresta Carta que p.r nos, y en nre de nros herederos y subcesores, y de los que de nos y de ellos hubiere titulo y Causa Vendemos ydamos en venta Real por Juro de herad para Spre Jamas a Dom.o Ferreyra Soldado de la Comp.a de Artilleros dela Plaza de Buenos Ayres, yaquien su dro representare Veinte y cinco varas de tierra de frente, y cinquenta defondo del Solar que la señoria de esta Ciud.d nos hizo mr.d en nre de Su Mag.d Como alos de mas Vez.os quelinda por la parte del nortte Calle Real de por medio con sitio de Miguel Antt.o por la del Sur con tierras de Fran.co Garcia por la del Este con sitio que nos queda de otras Veinteycinco Varas, y por la del hueste con sitio de Pablo Trias, y dha Venta Real sela hacemos y vendemos dhas Veinte y cinco v.s de tierra con todas sus entradas y salidas, vsos y costumbres, servidumbres y todo lo demas quele pertenezca y puede pertenecer defho y de dro libre de tributto hipoteca, memoria ni otro cargo Señorio ni obliga.on ex-

pecial ni judicial y por tal sela aseguramos por precio y
quantia de Treintay seis p.s quenos hapagado en moneda
provinzial Corr.te deste Reyno deaocho rrs el pesso de que
nos satisfacemos y damos por Entregados anra Voluntad
yRenunciamos las leies dela *nom numerata pecunia* en-
[F. 36 v.] / trega y Prueba *yo torgamos Recivo* /en forma, ydeclara-
mos que el Justo Valor delas dhas V.te ycinco V.s defrente
y Cinquenta de fondo son los dhos Treynta y seis p.s
rezividos porello, y del que mas pueda Thener en qualq.ra
forma y cantidad, le hace mos Gracia y dona.on Pura,
perfecta y á cauada al dho Dom.o Ferreyra Compra.or
Interviuos con Insignua.n y renuncia mos las leies del
hordenam.to Real fha en las Cortes de Alcala de Henares
que trata delo quese compra vende o permuta por mas
o menos dela mitad del Justo precio, y los quatro a.s p.a
repetir el Engaño, y quese Redugese este contrato á su
Valor Si padeciera engaño, y las demas leies que conella
Concuerdan, y desde oy en adelante nos desapoderamos
desistimos y apartamos dela accion, Propiedad, Señorio
Posez.n titulo voz y recurso, y otro qualq.ra dro, que nos
pertenezca a las dhas veinte y cinco V.s de tierras de
frente y Cinq.ta de fondo, y todo ello selo cedemos Renun-
ciamos, y traspasamos en el dho Domo Ferreyra Compra.or
y en quien subcediere en su dro p.aq como propio suio
lo edifique, Posea, Goze Cambie y enagene asu Voluntad
como dueño absoluto sin depend.a Alguna, y leda mos
poder el que de dro. se requiere constituyendole en nro
lugar, mismo, y en su fho y causa propia p.a q por su
autoridad o judicialm.te entre en dho terreno, y de el tome
y aprehenda la posez.n y thenencia, y enel Interin nos
constituymos por sus Inquilinos Herederos, y poseedores
p.alo poner en dho sitio cada quenos lo pida, y nos obli-
guemos ala Euiccion Segur.d y saneam.to dela Venta en
tal manera que de qualq.ra pleito deuate o diferiencia que
sre ello fuere mouido siendo Requeridos porsup.te en
Qualq.ra estado que estubiere aunque este echa la Publica
de Provanzas tomaremos la voz y defensa y lo seguiremos
yacavaremos anra Costa asta Venzerlo, y dejarlo en quieta
[F.] 37 / posez.n y lo mismo / Haran nros Here.os y no Cumpli
endolo por no querer o por no poder Cumplirlo le
bolveremos los dhos Treintay seis p.s que nos ha pagado
las lavores y aum.tos que hubiere fho, y los daños y costas
que selé causaren, y el mas Valor adquirido con el tiempo,
y por todo ello como si aqui tubiera liquida.on es ta escrip.tra
fuera ejecutiba de Plazo asignado al dia qe llegare el caso
referido senos ejecute con solo sujuram.to enquelo dife-
rimos sin otra prueba deque le relevamos, aunq de dro
se requiera, y p.a todo Yo el dho Fernando Enrrique obligo
mi p.na y vi.es auidos y por auer Y yo la dha Ignacia de
Artigas p.r ser muger renuncio las leies del [.......];
*senatus, nuebas constituciones, leies detoro madrid, Y
partida* de mi defensa para que no me aprovechen enesTa
Razon yde ellas Soy Savedora en expecial, y Juro pr Dios
nro señor y vna señal de cruz de no oponerme contra esta
escriptura por mi dote, Arra vie.s Credita.os Parra-
frenales, ni multiplica.s ni pr otro dro que me pertenezca,
y queno alegare aver sido Inducida, ni apremiada p.r mi
Marido, ni otro Persona p.a otorgarla anttes declaro lo

hago demi Volunt.d y q seconvierte en vtilidad mia y que no tengo echa ni are protexta en contrario y si pareciere la reuoco, y no pedire absolu.on ni reclam.on deste Juram.to aq.n de dro mela pueda conceder, y aun de propio motuo seme conceda no vsare de ella pena de Perjura, y con sintiendo como consiento en los traslados dela cartta asufirmeza Obligo todos mis bienes auidos y porauer, y de man comun como dho

Es asi lo otorgamos antte el Señor Alferez Real y Alcalde Interino de Prim.o Voto Dn Seuastian Riuero enesta dha Ciud De san Ph.e de Montevideo con Poderio y sum.on alas de mas Justicias y Juez.s desu Mag.d acuiofuero y
[F. 37 v.] / Real Jurisdicion / nos sometemos Renunciando el nro propio, y otro que deuamos Gozar con la ley *siconvenerit deJurisdicione* y las Vltimas Pragmaticas delas sumiciones p.a qe asu cumplimto nos Compelan yapremien por todo Rigor dedro via breue y ejecutiva y como p.r senta Definitiua pasada en autor,d de cosa Juzgada Sre qe renunciamos todas las demas leies fueros dros y Priuilegios de nro fauor y defensa con la Gen.l que lo prohibe en cuio tes timonio asi otorgamos laPres.te antte el dho Sr Alcalde Interino El Alferez Real D.n Sevastian Riuero enesta dha Ciu.d deS.n Ph.e de Montevideo en Diez dias del mes de Septiembre demil Settez.os Quarenta y tres año = y Yo dho Juez q pres.te fuy Doy fe Conozco a los Otorgantes yal Comprador que assi mismo aceptó dicha V.ta y en mi pre sencia entregó los dhos treinta y seis p.s yp.a que Conste lo firmó conmigo y por la que dijo no sauer firmó a su Ruego vno delos testigos que lo fueron D.n Joseph Gonz.s de Melo, Vezo desta Ciu.d Juan f.co Jofré Vez.o dela Ciu.d de Buenos ayres alpres.te enesta, y Cosme Alvarez Soldado de Infantt.a del Regim.to de Cantabria, Conq.es lo autorizo a falta dess.no p.co ni r.l y eneste Pap.l Comun por no vsarse el sellado Ut Supra = enmendado = en = poder = frco = Valen =

Sebastian Ribero — Fernando Enriqe

teg Jun franco Jofré

Arruego de Ignacia de Artigas
Cosme Alvarez

ttg. Joseph: Gonz.s
de Melo

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. - Montevideo. Protocolo años 1732 a 1749. Año 1743 - Folio 36; Manuscrito original; fojas tres, papel sin filigrana, formato de la hoja 310 x 208 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos[ ] no figura en el original; lo ilegible va entre paréntesis rectos y puntos suspensivos [...].

Nº 2 [Poder general de administración y especial para vender un terreno en la ciudad y puerto de San Felipe de Montevideo, otorgado por Doña Catalina Artigas y Carrasco a favor de su esposo D. Diego González, ante el Escribano público D. Juan Antonio Carrión en la Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de Buenos Aires el 19 de agosto de 1749.]

[Buenos Aires, Agosto 19 de 1749 - Montevideo, Agosto 19 de 1749.]

[En la carátula se lee:] Montevideo y Ag^to^ 19 de1749

Poder en Testimonio ô Torgado por d.ª Cathalina Artigas, y Carrasco a fabor desu Esposo d.ⁿ Diego Gonzales o Torgado en Buenos Ayres por ante Juan Antonio Carrion Escribano Publico

Foxas 2

[F.] 47 / /[Hay una inscripcion y sellos] Poder Expezial

Sirva p.ª elrein^do^ deelS^r^ D^n^ Fern^do^ VI y 1749

[Hay dos rúbricas]

Sea notorio alos que Este Instrumento dePoder vieren como yo D.ª Cathalina deArtigas y Carrazco, vezina deesta Ciudad y muger Lexitima deD.ⁿ Diego Gonzalez Quepor la presente otorgo, enaquella voz y forma que aya lugar endro, queledoy todo mi poder cumplido y bastante el quepordro. serrequiere y Es necesario paramas baler adho mi Esposo, Expezial, para quepor mi y en mi nombre y el suso, y Representando mi propria persona Comosi presente fuese Enla Ciudad y Puerto de S.ⁿ Phelipe de Montevideo, pueda vender y venda enmi nombre y el Suyo vnsitio quetenemos por nuestro proprio endha Ciudad, y nos perteneze por los Instrumentos desus Repartimientos quese hizieron por d.ⁿ Diego Cardoso, y D.ⁿ Domingo

[F. 47 v.] / /Santos delriarte theniente Coronel Comandante de aquella Plaza, y el primero Ingeniero ,y nos hizo merced del therreno aquel Ilt.^re^ Cauildo como pareze de su Decreto que expidio anuestro memorial, que enel asumpto presentamos de Catorze de Abril prezedente que hade acompañar al trasumpto deeste Poder para su Real Juztificazion y prueba Y porsu conformidad pueda vender dho sitio, porel mas alto prezio quepudiere y al Comprador hazer mi Esposo, en mi nombre y el Suio, la Escriptura contodos los Requizitos y Zircunstanzias quese Requerian y renunciando la Ezepcion y leyes dela non numerata pecunia nosiendo depresente, yobligandome ala eviz.^on^ segur.^d^ ysaneam.^to^ dela estavilidad y firmeza deesta venta y que entodo tpo. le sera Cierta y segura, y queseremos responsables entodo tpo, aqualq,^ra^ pleito y contradiz.^on^ que Vbiere, sali*(en)*do asu voz y defenza pagando los Costos y Costas desu Cobranza y mejoras que enel fundo Vbiere, fecho plantado labrado y Edificado asi forzoso Como

[F.] 48 / Voluntario Cuia / liquidazion desu Importe sedexa enel Simple Juram.^to^ y Declaracion deel Comp.^or^ o Compradores, sin otra prueba de quele Relevo aunque otra cosade dro. serrequiera Con Renunciazion delas leyes que ental Caso me fauorezen para la maior seguridad y firmeza del Instrumento de venta. Quexura todo lo Referido y lo âello anexso y Concerniente ledoy este Poder conla maior amplitud libre franca y Gral administrazion y sin limitacion de cosa alguna en quanto alo dho y su Efecto y

sin que por faltade Clausula le dexe detener Suconthenido por que las que paraello ser requieran las doy aquí por Insertas Em Corporadas de Berbo adberbrem; Yasu firmezay deloque ensu Virtud se obrare obligo todos mis vienes muebles y Raizes hauidos y por hauer Compoderio y sumicion alas Juztizias y Juezes desu M. dequales quier parte quesean acuío fuero y Real Juridicc.[on] me Someto y Renuncio el que tengo y otro que deua gozar Con la ley sit Combenerit de Jurisdictione homoniun Judicum y lasVltimas precmaticas delas Sumiciones paraq[e] asu Cumplim.[to] me Compelan y apremíen por todo Rigor dedro.
[F. 48 v.] / via brebe y executiba y como / [Hay una inscripción y sellos] por sentencia definitiva pasada en authoridad de cosa Juzgada sobre que renuncío todas las demas leies fueros dros. y preuilegios demi fauor y defensa y demas quepor dro, pueda y deba renunciar con la que Prohuie la Gral Renunciaz.[on] detodas enforma = Encuio testimonío assí la otorgo por ante el presente Ess.[no] desu M y Publico de Esta Ciu.[d] dela Sant.[ma] trin.[d] ([dela Sant]) y Puerto de S[ta] M.[a] de Buenos Aires, adiez y nuebe deAgosto de mill setez.[os] quarenta y nuebe a[s]= I laotorg.[te] aq.[n] doy fee Conozco assi Otorgo y no firmo por quedijo no sauer y lo hizo asu Ruego vno delos tgos que se allaron presentes y lo fueron d.[n] Juan Gonz.[s] Pedro deHuerta, y d.[n] Luiz Josseph de Carrion = Por laotorg.[te] y tgo = Luiz Joseph de Carrion Ante mi Juan Antonio Carrion ess.[no] R.[l] y Publico =

Concuerda con suorig.[l] enmi Reg.[o] aq[e] me Remito ydepedim.[to] de d.[on] Diego Gonzales saq[e] esta copia y la signe y firmé en Buenos Aires dia de su fha = dela Sant = testado =

[Hay un signo] [Firmas ilegibles]

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno - Montevideo. - Protocolo años 1732 - 49 Año 1749; folio 47. Manuscrito original; Fojas tres; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 209 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

N° 3 [Escritura de poder especial otorgado en Buenos Aires ante el Escribano de Gobierno D. Francisco de Merlo por Doña Sabina Tadea a favor de su esposo, artillero de la plaza de Montevideo, D. Nicolás Niego, para la venta de una casa construída en el sitio adquirido a Diego González y su esposa Catalina Artigas y Carrasco.]

[Buenos Aires, Julio 15 de 1752.]

[F.] 112 / /[Hay tres sellos y una inscripción] Sepase Comoio D.[a] Sauina Tadea yturrisa Mujer lexitima De Nicolas Niego Soldado Artillero dela Plaza de Monteuideo queporel presente Ortorgo quedoi todomipoder Cumplido y bastante elquepor dro serrequiere y esnesesarío al dho Nicolas Niego mi Marido expecial para quepormi y enminombre y Comoiomisma hiciera Sipresente fuese pueda Vender y Benda una Casa quetenemos enla Ciud.[d] deSan Phelipe

de Monteuideo quese compone de nuebe baras deuntirante. Susparedes dePiedra Cubiertta de Teja, y sercada lafrentte quese Compone de Veinte y Sincobaras y Sinquenta defondo que hubo y Compro. dho mi Marido eldho Citío de Diego Gonsales. y de D.ª Catalina. de Artigas. y Carrasco Su mujer. y después edificamos dhas Casas. dela
[F. 112 v.] / qual Otorgara laEss.ra / de Venta porsi y Enminombre y en Virtud deEste Poder afauor dela persona o personas Conquien la Ajustamos persiuiendo Su Importte........

[Se ha omitido la copia de esta parte del texto]

[F. 113] / /...asi le Otorgo por Antteel presente Ess.no púb.co y de Govierno deEsta Ciu.d delasantticima trinidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres. a quinse de Jullio demill setecientos Sinquenta y dos a. y la Otorgantte a quiendoi fee Conosco asi Otorgo, y no firmo porque Dijo nosauer lo hiso asu Ruegó untestigo. delos quesehallaron Presentes que lo fueron D.n fran.co Xauier Congett Ignacio de Alfaras y Phelipe deSantiago Sejismundo = Porla Otorg.te
[F. 113v.] / PhelipeSanttiago Sejis /[Hay tres sellos y una inscripción] mundo = Anttemi fran.co de Merlo Ess.no pub.co y Gouer.no

Concuerda Consu Orixinal Enmi RExistro aqueme REfiero y Esta Copía dí âla Partte Eneldia desufha y eneste Papel p.r Sermujer deSoldado =

En Testimonio. FRran deMerlo. ESverdad
E.no p.co y Gov

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno - Montevideo - Protocolo años 1750 a 54 Año 52; folio 112. Manuscrito copia; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 4 [Escritura de poder para otorgar testamento conferido por Doña María Artigas a su esposo José Escobar ante el Alcalde de 2º Voto D. Pedro Montes de Oca: declara herederos a sus hijos legítimos Pedro y María Rosa Mendoza, habidos con su esposo D. Pedro Mendoza y designa albaceas a su actual marido José Escobar, a su padre D. Juan Antonio Artigas y a su compadre D. Manuel Francisco Artigas.]

[Montevideo, Agosto 20 de 1753.]

[En la carátula se lee:] Año de 1753,,

Poder para testar, q.e dio d.ª Maria Artigas de esta Ciudad, a Jph de Escobar suMarido Otorgado ante el S.or Alcalde de Segundo Voto d.n Pedro Montes de Oca; y su fha 20 deAgosto de dho año.

Contiene foxas,, 2,,.

[F.] 127 / /In nomine Dei Amen

Sepan quantos esta Cartabieren Como llo Maria hartigas besina desta Ciudad en estando enferma del cuerpo y sana de la boluntad y en todo mi a Cuerdo Juicio y entendimiento y mi Cumplido buena memoria qual Dios nro

señor fue serbido darme. Creyendo Comofirme y berdaderamente creo en el misterio de la santissima Trinidad. Padre Hijo y espiritu santo. Tres personas distintas y vnsolo Dios berdadero yentodo lo demas quetiene y Cre, Confiesa ypredica Nra santa madre yglicia Catolica Romana regida por el es piritu santo; de bajo dela qual fe. protesto bibir y morir como fiel y Catolica Christiana temiendo dela muerte, que es Natural atodos los mortales, y quela grabedad demi enfermedad nomedara lugar parapoder ha cer mitestamento y por que tengo Comunicadas las Cosas que Combienen al des Cargo demi Consiencia y que es mi boluntad seguarden y Cumplan Con Jph Escobar mileJitimo Marido Por tanto por la presente otorgo y Conosco que doy todo mipoder cumplido y bastante quant dedro serequierey es necesario al dho mi Marido Jph es Cobarpara quepormi en mi nombre como yo dúrante los días de mibida o despues demifallecimiento pueda haser yotorgarmitestamento porel qual mando. y llo des de luego lo mando que quando Dios nro Señor fuere serbido de llebarme de esta presente bida mi Cuerpo sea sepultado enla yglecia Matris desta Ciudad que digan
[F. 127 v.] / pormi alma las misas y sufragios de En la / Conformidad quele tengo comunicado Con el suso dho marido Jph escobar ——————————

Y Para que nombre que yo desde luego nombro y señalo pormis albaseas testamentarios ami Marido Jph esCobar y ami Compadre Man.[l] fran.[co] y ami padre D.[n] Juan Antonio hartigas y a Cada Vno *in solidum.*

Y para que nombre quello desde luego nombro y señalo pormis erederos Vnibersales a Pedro Mendosa y Maria Rosa Mendosa los que son hijos lexitimos del Matrimonio que Contraje con Pedro Mendosa que deDios gose los quales dhos mis hijos son herederos dela Casa y Sitio que sehalla endondebibimos la qual dha Casa y terrenos partiran mis hijos hermanablemente y lo gosaran Conla Bendicion de Dios; Como hasi mismo Ruego y en Cargo a dhos mis albaseas como principalmente ami marido Ruego y encargo que delos bienes gananciales que en tre los dos hubieremos habido que de ello semehagan los funerales y lo restante que quedasen para dhos mis hijos. ——————————

y para que reboque q.[e] yo desde luego Reboco y anulo y doi por deninguno y dening.[n] efecto y balor todos los otros testamentos mandas y codicilios y otras dispocisiones que yo hubiere echo y otorgado antes asta el dia deoy iquiero que no balga niagan fe enJuicio nifuera del salbo este Poder que al presente hajo y otorgo y el testamento que en su birtud ysiere o torgase todo lo que Mando y es mi boluntad que segua[r]de cumpla y execute en todo y por
[F.] 128 / todo como en llo se contiene y contubiere = en/firmesa de lo qual otorge este po der ante el [al]calde de segundo Boto D.[n] Pedro de Montes deo ca yo dho Jues queprese sente fui doy fe conosco alaotorgante y no firmo porno saber firmar y a su ruego firmo Porlaotorgante D.[n] Man.[l] Asursayes fecho en san Phelipe deMonteuideo enBeinte

dias del mes de agosto demill setecientos cinquenta y tres ylofirme con testigos Con quien lo avtoriso a falta de es cribano eneste Papel Común por no Vsarse cellado &

Pedro de Montes deoca

Aruego y Portestigo dema ria hartis Man.[1] Jph de Asursa

Tg.º Andres Laguna

Tg.º Marcos Marin

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno - Montevideo - Protocolo años 1750 a 54 - Año 1753; folio 127; Manuscrito original; fojas tres; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 5 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 5 [Poder para testar otorgado por Da. Antonia Artigas a favor de su padre D. Juan Antonio Artigas al cual nombra también albacea testamentario. Instituye por sus legítimos herederos a sus hijos habidos con su marido Ignacio Gonzalez: José Antonio, María, Francisco, Luisa, Justa, Petrona y Manuela y revoca todo testamento que no sea el que en virtud de este poder hiciese su padre.]

[Montevideo, Noviembre 1º de 1763]

Treinta y Tres

[F. 33] / /.Poder Paratestar por d.ª Antonia de Artigas= *afauor* Ded.ⁿ Juan Antonio Artigas Su Padre

En el nombre de Dios todo poderoso y con su s.ᵗᵃ gracia amen

Sepanquantos esta Carta depoderpara testar vieren como yo D.ª Antonia de Artigas vez.ⁿᵃ pobladora destaCiud.ᵈ Creyendo como verdaderam.ᵗᵉ creo enel mui alto misterio dela SS.ᵐᵃ trinidad, Padre, hijo, y espiritus.ᵗᵒ tres Personas distintas y vn solo Dios verdadero, en el dela Encarnas.ⁿ Del hijo de Dios nro. S.ʳ Jesuchristo enlas puríssimas entrañas dela virgen Maria siendo ella Virgen antes del parto, en el parto, y despues del parto y spre virgen, y entodos los
[F. 33 v.] / demas misterios q.ᵉ cre, y predica nra S.ᵗᵃ Madre /Yglecia Catholica, Apostolica y Romana en cuya fee y crehencia he vivido y protexto morir. Estando enferma enla cama deenferm.ᵈ que Dios meásido servido dar; y porq.ᵉ quiero haser mi testam.ᵗᵒ y ladha mi dolencia no me lo permite haser por mi misma, en esta Virtud lo he comunicado ami S.ʳ Padre D.ⁿ Juan Antonio De Artigas para que lo practique en mi nre, y en consecuencia de ellos para q.ᵉ tenga a efecto porel Thenor delapres.ᵗᵉ Otorgo que en lamejorvia y forma que masaya lugar endro. Otorgo y consedo aldho mi S.ʳ Padre poder bastante para q.ᵉ haga yordene el dho mi Testam.ᵗᵒ Vajo las mandas, disposis.ⁿᵉˢ
[F. 34] / y Clausulas que letengo comunicado y valgan como sí / aquí hisiera deellas expecial mencion Y demas de ello mando que si Dios fuere servido llevarme desta pres.ᵗᵉ vida para la eterna, sea mi cuerpo amorta jado con elavito denra S.ᵒʳᵃ delas Mercedes, yenterrado enla Iglecia Matriz desta Ciud.ᵈ y nombro por mi Albasea Testamentario al mismo mi S.ᵒʳ Padre. Y igualm.ᵗᵉ instituyo por mis Vniversales herederos á mis lexitimos hijos Joseph Antonio,

María, Fran.co, Luisa, Justa, Petrona, y Manuela todos siete avidos entremi, y mi marido Ygnacio Gonzalez. Y anulo, revoco, y doy por de ningun valor, ni efecto otro qualesq.ra testam.to Memoria ó dispos.on que antes deaora aya fho. p.a que no valga ni aga fee; salbo elque en virtud
[F. 34 v.] / deeste poder hisiere y /Otorgare el enunciado mi S.or Padre, q.e quiero se guarde, y cumpla, y todas, y cada vna delas Clausulas del, enloq.e dedroaya lugar por Talmi Testam.to y Vltima Voluntad. Y asi lo otorgo porante el S.or D.n Andres Gordillo Alcalde Ordinario de Segundo Voto por S. M. desta Ciud.d y suJurisdis.on y yo dho Juez que pres.te soy doy fee conozco ala ótorg.te q.e así lo otorgó yalparecer ensu sano Juicio natural; yno firmó por desir no save escrivir, cuyo defecto Suplio á suRuego vno Delos tgos. Subscriptos con quienes lo actue á falta dess.no y eneste papel comun que sevsa por R.l mrzd. En esta Ciu.d de S.n Ph.e de Montevideo á primero de Noviembre demil setes.tos y sesenta y tres

Andres Gordillo

t° Nicolas deZamora

Arruego dela Otorg.te y portg.° Pedro Muñoz Gutt.s

Archivo del Juzgado Letrado en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo "1763-1764". Folio 33. Año 1763. Original manuscrito de dos fojas. Formato de la hoja, 310 x 210 m.m.; interlíneas, 10 a 17 m.m.; letra inclinada irregular; papel con y sin filigrana; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N° 6 [D. Esteban Artigas solicita al Gobernador en su carácter de hijo de uno de los pobladores de la ciudad, se le autorice a poblar media cuadra de quinta en extramuros de la ciudad para "dar algun ensanche asucrecida familia". Sigue informe del Cabildo Justicia y Regimiento y el decreto del Gobernador D. Agustín de la Rosa que la otorga a condición de tomar posesión dentro de tres meses y plantar todos los lindes dentro del año, bajo pena de revocación y multa.]

[Montevideo, Mayo 9 - 21 de 1768.]

[F. 1] / / Señor Governador

Estevan Artigas Vecino de esta Ciudad,y hijo de uno delos Pobladores de ella puesto ala obediencia de V.S. con el maior respeto, y veneracion dice que deseando dar algun ensanche asucrecida familia al presente,y en lo subzesivo desea poblar una Quinta extramuros de esta Ciudad,para cuio fin tiene reconocida media Quadra de tierra que linda por la parte Norte con sitio del Maestro maior delas R.s obras,y porla del sur con sitio Realengo,y por el oeste con sitio de Cathalina Mendoza,y por el Leste con sitio realengo, por lo qual A VS. pide, y suplica se sirva concederle la merced y gracia que lleva pedida la que espera rrecivir dela rectitud,y conocida piedad de V.S. Montevideo 9 deMayo de1768—

El Cavildo Justicia y Reguimiento de esta Ciudad me informara sobre la Instancia q.e haze el suplic.te

Rosa

[F. 1 v.] / /El Cav.do Just.a y Rexim.to deesta Ciud.d en conform.e delSup.r Decreto antes.te devemos desir q.e el suplicante

es acrehedor aq.[e] sele conceda el dho terreno en porcion de cinq.[ta] varas en quadro Sala Capitular de Mont.[o] 9„ de Mayo de1768—

Mas Soler Artigas Rada Ximeno
Baldiuieso

Montevideo 13 de Mayo de1768„

Sin Perjuizio de tercero que mayor derecho tenga concedese al Suplicante el terreno de media quadra para Quinta en el paraje que menciona, con la precisa obligacion que dentro de tres meses deva tomar posesion de ella,y al año tener plantadas todas las lindes, y confines desu pertenencia de Sauces y Arboledas,pena de que si pasado el termino, no tubiere puestas las dhas Plantias sea nula esta gracia para que pueda darse á otro Poblador que la
[F. 2] / pretension da,y ademas se le multa en treinta pesos/ aplicados paragastos de esta Ciudad como S. M. previene en la recopilacion de Indias y el Alguacil maior de ella pasara emvirtud de este decreto adarle la posesion, la que le servira con el detitulo en forma — D.[n] Agustin delaRoza En veynte,y uno del mes de Maio de mil setecientos sesenta,y ocho años. Yo d.[n] Pedro Rada,Alg.[l] maior por S.M. dela sobre dha Ciu.[d] y su jurisdicion,hallandome constituido en el parage,y terreno q.[e] se refiere, y deslinda enel Memorial que hase Caveza, y estando assi pres.[te] el referido Estevan Artigas por el qual siendo Yo requerido por el cumpl.[to] del superior decreto que antesede de su Señoria el Señor gov.[or] en su observancia haviendo sitado alos inmediatos vezinos,notisiandoles el efecto de esta posecion,le tome dela mano,y le entroduje en dho Terreno al mencionado Estevan Artigas,quien sepaseo en él, arrancando Yervas las que tiro al Ayre, é hiso otros actos, todo en señal de la verdadera,real,actual,vel quasi posecion q.[e] adho Terreno le di. Y el suso dho Tomo en dia claro,y sereno sin contradicion de Persona alguna, en cuia virtud dije, le amparava y amparo en ella en nombre de S.M. (q.[e] Dios gue.) y de su Real justicia para q.[e] no pueda ser desposehido,ni despojado de ella,sin antes ser hoydo en
[F. 2 v.] / /contradictorio juicio por jues competente,y segun fuero y dro. vensido,y de haver hasi pasado el suso dho poseedor me lo pidio por testimonio mio en el q.[e] apersivo, firmo,y actuo con los tgos. subscritos q.[e] a todo lo dicho se hallaron presentes por defecto de Escrivano,y en este papel comun q.[e] se ussa por real mersed:Siendo deprevenir q.[e] assitio ala medicion,y amojonam.[to] dedho Solar, el Maestro maior de Alarife,ó alvañileria de las reales obras de esta Plaza, Vizente Rodriguez,quien en fee de ello lo firma tambien aqui. Todo fecho en dicho dia,Mes,y año.

Vicenthe Roiz deMendoza

Pedro Rada—

tgo.
Fran.[co] Carreu y Robles
tgo.
Jph Collazo [?]

[Hay una firma ilegible]

Escribanía de Gobierno y Hacienda. Montevideo. Libro 1803/6. Año 1768; folio 1º; original manuscrito; dos fojas; papel con fili-

grana; formato de la hoja 292 x 206 m.m.; interlínea de 8 a 10 m.m.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 7 [Escritura que otorga D. Esteban Artigas a D. Rafael de la Puente por la venta de un solar de tres varas en la calle San Juan de Montevideo lindero con el de D. Vicente Rodríguez y D. Juan Sanchez, resto de mayor extensión que recibió por herencia.]

[Montevideo, Octubre 10 de 1793.]

[F.] 469 /
/Ess.ra de venta, de tres v.s de terreno, q.e otorga d.n Esteban Artigas â fav.r de d.n Raf.l de la Puente.
Con la fha. del otorgam.to de esta Escritura saqué copia de ella en tres foxas utiles de pedim.to del comprador; y lo anoto p.a q.e conste— Magariños

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo â diez dias del mes de Octubre de mil setecientos noventa y tres años: Ante mi el infraescrito Escrivano publico, y testigos de yuso compareció don Esteban de Artigas de este vecindario, â quien doy fé conozco, y dijo: Que por la presente otorga q.e vende, y dá en venta real por juro de heredad desde hoy en adelante, y para en todo tiempo â don Rafael de la Puente vecino de esta Ciudad, para él, sus hijos, herederos, y subcesores, ô quien de él, ô de ellos su derecho, poder, ô causa hubiere y en el de esta Escritura le subcediere en qualesquiera manera que sea, asaver: ([un Sitio Solar]) tres varas de terreno en la Calle de San Juan de esta Ciudad con el fondo [Hay un signo.]
[F. 469v.] / /que tiene hasta topar con el de su Compadre Vicente Rodriguez, y su correspondiente arrimo con la Casa de dicho vendedor, y él de la ([(Casa)]) de Juan Sanchez; las quales tres varas de terreno, como resto de mayor q.e tubo por herencia vende el otorgante con todas sus entradas y salidas, usos, derechos, costumbres, y servidumbres, y por libre si de empeño, hipotheca, obligacion, uotra carga, â q.e estén afectas, y por tales, como proprias de el otorgante las asegura por el precio, y cuantia de ciento quarenta pesos corrientes, y de â ocho reales cada peso, en moneda usual, los mismos q.e le ha dado, y pagado el don Rafael de la Puente, y tiene recividos â su entera satisfacion, y contento mucho antes de este otorgamiento; por cuyo motivo no siendo de presente su percivo renuncia la excepcion, y leyes de la non numerata pecunia, y prueba de su recivo, otorgando á favor del comprador la mas eficaz carta de pago, q.e â su seguridad convenga; Y declara, q.e el justo valor, y precio de las referidas tres varas de terreno son los dichos ciento y quarenta pesos, q.e segun queda relatado tiene recividos, y q.e no valen mas, pues aunque mas valgan, ô puedan valer, [Hay un signo.]
[F.] 470 / / de qualesquiera demasía q.e sea le hace gracia y donacion pura, mera, perfecta, ê irrevocable de las que el derecho llama intervivos, y partes presentes con insinuacion bastante, y las fuerzas, y firmezas en derecho necesarias; sobre lo cual renuncia la ley del ordenamiento Real de Alcala de Enares q.e trata de las cosas, q.e se compran, ó venden por mas, o menos de la mitad de su justo precio, y las demas q.e con ella concuerdan, con los quatro años prefinidos para repetir el engaño, dandolos p.r pasados como si en realidad lo estuvieran, por quanto

en esta venta no lo hay, ni se ha padecido, ni tampoco ha
intervenido fraude, dolo, ni colusion; p.^{r} cuyo causal desde
ahora p.^{a} en todo tiempo se desiste, desapodera, y aparta
del derecho de propriedad, señorío, y posesion, q.^{e} en el
dicho terreno tiene, y tenia, y todo con las acciones reales
y personales lo cede, renuncia, y pasa en el dicho com-
prador, p.^{a} q.^{e} sin dependencia alguna lo posea, goce, y
disfrute â su libre alvedrío, disponiendo de él como mejor
le parezca, y con concepto ê ser cosa suya propria havida,
y adquirida con su dinero, justo valor, y buen titulo como
esta venta lo es, A cuya eviccion, y saneamiento se obliga
el d.^{n} Esteban Artigas de tal forma, q.^{e} sobre su posesion,
y tenencia nadie le inquietará, perturbará, ni moverá
[F. 470v.] / pleito, y caso [Hay un signo.] / q.^{e} esto suceda, saldrá
el otorgante â la voz y defensa de él, y lo perseguirá ã
su propia costa hasta fenecerlo, y dejarle en pacifica po-
sesion; y no pudiendo esto conseguir, le devolverá la
prenominada cantidad de ciento quarenta pesos, q.^{e} por
las dichas tres varas de terreno le tiene dada, con mas
los costos y costas, atrasos, y perjuicios q.^{e} p.^{r} esta razon
se irroguen, cuya liquidacion deja, y difiere en el jura-
mento, y simple relacion del comprador, õ de quien su
accion represente, sin necesidad de mas prueba, aunque
por derecho se requiera, pues de ella le releva. Y â la
firmeza de todo lo aqui expresado obliga el compareciente
su persona y bienes, muebles, y raíces havidos y por haver,
y todos ellos para mayor satisfaccion del comprador
Puente los hipotheca en bastante forma; quien con se-
mejante forma y manera se contenta, y da por satisfecho
obligandose a tener en todo tiempo p.^{r} valida, y firme
esta Escritura como corresponde; y al efecto dan poder
ambos, comprador, y vendedor, â las justicias, y jueces
de su Magestad de qualesquiera parte q.^{e} sean (á cuyo
fuero y real jurisdiccion se someten para q.^{e} á su obser-
vancia los apremien, y compelan p.^{r} todo rigor legal [Hay
[F.] 471 / un signo] / y via executiva sobre q.^{e} renuncian quales-
quiera leyes de su favor y defensa con la general en
forma: En cuyo testimonio asi lo otorgaron, y firmó
([ron siendo testi]) el q.^{e} supo de ellos con uno de los
testigos â ruego del otro, y lo fueron d.^{n} Jose Manuel de
ortega, d.^{n} Manuel Blas de Pinazo, y d.^{n} Manuel Jose de
Cavia, vecinos, de q.^{e} doy fe en este papel comun, q.^{e} p.^{r}
real merced se usa = test^{do} = un Sitio Solar = Casa =
ron siendo testi = no vale

Pag.^{do} el orig.^{l} con copia

A ruego del vendedor
Manuel Jose deCavia — Rafael dela Puente

Antemí
Juan Antonío Magarinoŝ
Essno. pp^{co}

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1793. Tomo I. Folio 469. Manuscrito original; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 212 mms.; interlínea de 10 a 12 mms.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

SEGUNDA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON MARTIN JOSE ARTIGAS, PADRE DE DON JOSE ARTIGAS

1

Don Martín José Artigas vecino de Montevideo

(1753 - 1791)

Nº 1 [Solicitud presentada por D. Martin José Artigas para que se le admita en el noviciado de la Venerable Orden Tercera de San Francisco. Constancia de que es aprobada sin más información, por ser sus padres, hermanos profesos en la Orden.]

[Montevideo, Agosto 26 - Setiembre 9 de 1753.]

[F. 1] / /V. O. 3ª

Yo Mrtn, Jph, de Artígas de hedad de Veynte, âs Ijo legitimo de Ju.n Ant,o Artigas Natural de Zaragoza; y de Ignacia Carrasco su lexitima esposa Natural de Vuenos âyres Con Licencía que tengo de mís S,res padres; deseandoser uno de los híjos de nro P.e S.n franco en esta venerable ôrden tercera de Penitencía Para mexor servír aDíos ysalvar mí alma, Spco; al padre visitador yherm,o Mro, yde mas herm,s dela Venerable Junta sesirban de admitirme â el noviciado de dha; tercera horden ô ofreciendome como me ôfrezco pronto y ôbediente âlo que segun Díos ytan santo Instituto me fuere hordenado, favor y caridad que espero.

Montebídeo Agosto 26 del1753 as

Por presentada esta parte Somos desentír Se lede nro. S.nto Abíto Sínmas ínformasíon q la presente porser Sus padres hermanos profesos enesta orden como costas del líbro de Resesíones alfolío 36 y al folío 100 —

Fr. Buenav.a Cazeres Commis.o — Juandelgado Melílla Mtro

Luis deS.ta Cruz SSrío

[En direccion contraria al margen derecho dice:]

Martin Jose Artigas Stbre 9/ / 1753

[F. 1 v.] / /[En dirección contraria, al margen izquierdo dice:]

Montevideo 26 de Ag.to del1753.

Informaz.n aprobada deMartin Jph Artigas, para tomar el s.to Abito dela V.e orn Terzera

---

Parroquia de San Francisco de Asis. Archivo de la Orden Tercera. Montevideo. Año 1753. Manuscrito original: fojas 1; letra desconocida; folio s/n.; formato de la hoja 308 x 213 mms.; interlínea de 10 a 13 mms.; letra inclinada; conservación buena; lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 2 [Fragmento del Padrón de reparto de solares a los pobladores de Montevideo en el que figuran D. José Villagra, suegro de D. José Artigas, D. Martín José, su padre, al que se le adjudica un sitio de 25 varas de frente al sur y D. Esteban Artigas, hermano de este último. Fragmento del Padrón de reparto de chacras correspondiente al año 1761 en el que figura D. Martin José Artigas al que el Exmo. Cabildo concede una, lindera con el arroyo Carrasco, de cuatrocientas varas de frente y una legua de fondo.]

[Montevideo, Abril 14 de 1758 - Montevideo, Octubre 4 de 1761.]

[F. 7] / /...
....

122,,.— 1758.—José Villagra. — vn sitio de veinte y cinco baras de frente y cincuenta de fondo, lindando por el Leste con José Frutos, y por el ó este con Don Martin José Artigas, y su fondo al Norte: concedido por el Ilustre Cavildo y señor Governador en 13.— de Mayo de 1758.—

123,,.— 1758.—D.n Martin Artigas;— vn sitio de veinte y cinco baras de frente y cincuenta de fondo, linda su frente al sur calle Real de por medio con sitio de Maria Lucia y por el poniente dicha calle Real de por medio, con sitio que se ignora su dueño; concedido por el Ilustre Cabildo y el señor Governador en 14,, de Ab.l del año de 1758.—

[F. 8] / /...
....

131,,— 1758,,—Estevan Artigas. — vn solar de veinte y cinco baras de frente y cincuenta de fondo, que linda por el nordeste, calle Real de por medio, con una cuadra destinada á Don Francisco Alzaybar, por el sueste con sitio de Don Francisco Morales, por el sudueste confina algo retirado con la Marina y por el norueste calle Real de por medio con tierras realengas: concedido por el Ilustre cabildo y señor Gobernador en 26,, de octubre de 1758.—

[F. 36 v.] / /...
....

390. — 1761,, D.^{n} Martin José Artigas. — vn titulo de chacra en el Arroyo de Carrasco su lindero.— frente al mismo Arroyo, por el poniente con Juan Ventura, y por el naciente con los Reverendos Padres de San Francisco, concedido por el señor Governador de esta Plaza para que precedio informe de este Cabildo, en 10,, de Julio de 1761.— Nota.— Que el citado Terreno de Chacra concedido al dicho D.^{n} Martin es de Cuatro cientas baras de frente y una legua de fondo, y seledio posesion por el Alguacil maior don Lorenzo Calleros en cuatro de octubre del año de mil setecientos setenta y uno.—

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 4. Año 1757 - 1761. Folios 7. 8. y 36 v. Manuscrito copia de época: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 3 [Razón del total de las existencias de trigo, caballos y mulas de la campaña de jurisdicción de Montevideo, de acuerdo con las relaciones enviadas por los Comisionados con expresión de las fanegas que se reservan para cosecha y manutención. Figuran D. Martín José Artigas, padre de D. José G. Artigas y D. José Villagra, su suegro.]

[Montevideo, 1761]

[F.] 220 / [F. 1] /Extractto,q.^{e} manifiesta,el total numero de Fanegas de trigo y miniestras,tantto del presentté año,como de los passados,que ay en la campaña de esta juridiccion,con el numero de cavallos,y Mulas; todo éllo según las relaciones, remittidas por los comisionados de élla,á savér.

Pagos de Cerrillòs, Colorado y Brujas Fan.^{s} q.^{e} se reservan p.^{a} cosecha y manuten.^{n}			trigo	Miniestt.^{s}	Cava.^{s}	Mulas
		Andres Martinez	12..	”——	8	
marnz	12 ..	Pedro esttevan Peres .	20..	”——	8.	
Pedro esteb.^{n}	20 ..					
4						
6	25 ..	D.^{n} Vicente Durán ...	25..	”——	14.	
6	9 ..	Pedro Anttonio Encina	9..	”——	”	
3						
2	8 ..	Joseph Quijano	8..	”——	2.	
6	15 ..	Juan Joseph Monttes-de Oca	15..	”——	18.	
6	16 ..	Phelipe Quijano	36.	”——	4.	
6	15 ..	Eugenio Leal y su hermano	30.	”——	8.	
4	12 ..	Anttonio Baldenegro .	12.	”——	4.	
2	4 ..	Manuel Rodrigues ...	4.	”——	8.	
3	6 ..	Alejos Dura	6.	”——	6.	

6	20	Andres Iraola	20.	([1])	6.	1
10	20	Fran.co Fonttan y su compañero	40.	”	20.	
6	15	D.n Barttholomé Peres	30.	——	6.	
4	8	Mattheo Aris	22.	”	”	
5	10	Matthias Dias	16.	”	7.	
3	8	Manuel Mariño	8	”	”	
10	30	Lorenzo MonttesdeOca	30.	1 ½	27	
	0	Manuel Cardoso	”	”	4	
			343	1 ½	150	1

[F. 220v.] /

			trigo	Miniest.s	Cav.s	Mulas
		/De la buelta	343	1 ½	150	1
5	15	Ana Sosa	30..	”	”	”
	00	Manuel Rodriguez	”	”	8	
5	10	Hermenegildo Laguna	10..	”	6.	
	”	Luis de Leon	”	”	25...	
5	10	Roque Torena	26	”	1..	
		Carlos Torena	”	”	1..	
		Remigio Torena	”	”	6..	
5	12	Fran.co Isaurralde	12..	”	6..	
6	20	Christoval Montaño	20..	”	10..	
		Joseph de Obaya	”	”	6..	
		Anttonio Vidal	”	”	4..	
		Antonio Varrios	”	”	3..	
		Joseph Bustamante	”	”	4..	
8	20	Manuel Mayoral	40--			
4	12	Barttholome Alonso	12..	”	5..	
		Jacinto Fernández	”	”	6..	
3	7	Juan Chaboy	15..	”	”	
6	18	Juan Delgado	18	”	12.	
9	30	D.n Miguel de Larraya	40.	”	”	
3	10	y su hermano	20.	”	6.	
3	09	Pedro Bargas	9	”	12	
			595	1 ½	271	1

[F.] 221 /
[F. 2]

			/trigo.	Miniest.s	Cav.s	Mulas
		Suma de enfrente	595	1 ½	271	1.
3	10	Balthasar Ferro	28.	4 ½	6.	
		Lorenzo Calleros	”	”	6.	
		Pablo Rodrigues	”	”	4.	1.
		Ignacio Ximenes	”	”	2.	1.
		Dionisio Pineda	”	”	6.	
		Juan Joseph Román	”	”	2.	
4	10	Francisco Hernandes	20	”	6.	1
		Santiago Fernandes	”	”	6.	
6	15	Sebasttian Rivero	30	”	16.	
			673	6	325	4

Pando y Sauce y Solis

6 .... 25 .. el mre deCampo .... 50—

			trigo	Miniest.	Cav.	Mulas
10	30	Lorenzo Lopes	60		10	
		Pedro Baldenegro			6	
		Domingo Orttis			16	
		Pedro Piris			10	
5	15	Domingo Valdenegro	25		20	
3	10	Anttonio Figueredo	16		5	
		Manuel Figueredo			6	
		Silvesttre Leyba			10	
		Anttonio Santtos			12	
		Ramon Ximeno			10	
		Manuel Gonzales			12	
00	00	Pablo Alphonso	40		5	
5	20	Maria Begiga	35		4	
			226		126	

[F. 221v.]/

			/trigo	Miniest.s	Cav.s	Mulas
		de la b.ta	226		126	
5	20	Santiago Chiribao	50		5	
3	8	Alejandro Medina	20		8	
		Juan Corttes			6	
		Joseph Sierra			8	
		Jph Nicolas Monttero			8	
		Dn Jayme Soler			6	
7	20	Dn Mrn Jph Arttigas	20		12	
		Domingo Alberttos			1	
		DaRitta Sierra	266		12	
No está			50			
			316			

Canelones ([grande y chico]) tala y costa de Sta Lucia

			trigo	Miniest.	Cav.	Mulas
6	18	Phelipe Velarde +	32	..	6	
7	14	Fran.co Cabrera	14			
4	15	Domingo Simon +	30			
4	12	Fran.co Chiquitto	12			
4	12	Mattheo Vidal	12			
4	12	Pedro Melgarejo	12	..	6	
4	12	Fran.co Calleros	12			
10	25	Frans.co Melo +	50			
3	5	el Sargto Navarro	5			
3	6	Pedro Francisco	6			
6	6	Manuel de Silva	20		6	
		Valenzuela	205	"	6	

trigo Miniestt.s Cav.s Mulas

[F.] 222 /
[F. 3]

/Geron.o Nunes
Cavs 18
Joseph Calleros . 12
Pedro Franca ... 5
Phe Nuñes 6

205

12	34	JuanBap^{ta} Areso	108	"	20	
6	15	Lucas Caseres +	30	"	6	
8	20	Pedro Caseres +	50	"	14	
4	12	Bibiana Caseres	12			
3	8	Eugenia Caseres	8			
4	12	Juan Yaques	25			
7	20	Silvestre Burgues +	60	"	8	
3	10	Antonio Gordillo	10	"	12	
4	12	Fran.^{co} Peña	20	"	6	
4	14	Joseph Brioso	14	"	8	
3	7	Anttonio Cardoso	14			
6	16	Pattricio Cardoso +	36	"	8	
9	25	Margarita Calleros +	50	"	6	12
3	06	Lorenso Sierra	14			
5	10	Frans.^{co} Ximenes	20-			
15	([50])	Juan Romero	300	"	12	
		Domingo Recova	20	"	12	
4	10	Pedro Pinttado	10			
5	20	Anttonio Herrera	20			
4	8	Frans^{co} Sosa	16			
9	25	Zipriano Pereyra	50	"	8	
			1092	"	8	

Ju^{o} Pablo Crus ......

[F. 222v.] /

		Trigo	Miniest.^{s}	Cav.^{s}	Mulas
	de la b.^{ta}				
Piedras, Panttanoso y Miguelettes ...... Valle 4 ...... 8 ..	Lorenzo del Valle	8	"	16	3
	Frans^{co} Cavallero			1	
	Joseph Corras	"	"	1	
	Anttonio Borda	"	"	4	
	Joseph deNieva	"	"	2	
	Fran.^{co} errada	"	"	2	
	Serafin Orttis	"	"	12	
	Ju^{o} Ant^{o} Correa	"	"	1	
	Andres Calbette	"	"	1	
4 .... 12 ..	Juan de Chavarr.^{a}	12	"	4	
4 .... 10 ..	Nicolas Muñoz	10	"	6	
	Carlos Aguirre	"	"	6	
	Juan Muñoz	"	"	3	
	Ju^{o} Miranda	"	"	2	
6 .... 00 ..	Manuel tejera	30		8	
	Frans^{co} Nuñez	"	"	1	
4 .... 10 ..	Marg^{ta} Chavarria	20	"	10	
	Frans^{co} Ossores	"	"	1	
	Frans^{co} Barrera	"	"	4	
5 .... 12 ..	Andres Olivera	18	"	12	
	Bernardo Rodrig^{z}	"	"	1	
	Sebastt^{n} Sanabria	"	"	5	
		98			

[F.] 223 /
[F. 4]

		Trigo	Miniest.^{s}	Cav.^{s}	Mulas
	Suma de Enf.^{te}	98			
	Isidro Marttines	"	"	1	
5 .... 16 ..	Miguel Ottermin	16	"	5	
	Diego Ruis, y Ju^{o} Gomes	"	"	2	

4	10 ..	Domingo Chirino	20	1		
4	00 ..	Alonso Cordova	12		8	
		Juan de la Crus Gomes	"	"	4	
	00 ..	Joseph Garcia	62	4 ½	1	
		Joseph de Casas	"	"	3	
		Juaquin el Andalus ..	"	"	4	
		Fransco Bernal	"	"	4	
	0 ..	Fernando Ottero	7	"	2	
2	7 ..	Fransco Morales	7	"	7	
		Fransco Dias	"	"	7	
		Manuel Guttierres ...	"	"	2	
		Joseph Pereyra	"	"	6	
		Fransco Sanches	"	"	2	
5	20 ..	Domingo Tejera	40	"	4	
		Franco Villar	"	"	2	
6	8 ..	Manuel Anqueyra ...	32	"	4	
		Juan Anto Barrios ..	"	"	1	
	00 ..	Domingo Guerrero ...	35	"	3	
5	10 ..	Antonio Correa	20	"	"	
		Juan Lopes Casttilla .	100	"	10	1
		Isidoro Lopes	"	"	8	
			449			

[F. 223v.] /

			/trigo	Miniest.s	Cav.a	Mulas
			449			
4	10 ..	Juo Ibarra	20	"	3	
4	10 ..	Lorenzo Zora	20	"	1	
5	10 ..	Juo Anto Carrasco ..	20	"	6	
4	10 ..	Domingo Carrasco ..	20	"	6	
4	10 ..	Clara Rodrigues	20	"	"	
5	15 ..	Joseph Amaro	30	"	2	
8	20 ..	Juan Amaro	60	"	1	
5	20 ..	Franco Antunes	40	"	4	
		Manuel Baena	"	"	2	
6	20 ..	Miguel errera	40	"	12	
4	17 ..	Juan Marttines	17	"	6	1
		Antonio Lopes	"	"	6	1
		Juan Romero	"	"	6	1
		Joseph Blanco	"	"	3	1
		Luis Pereyra	"	"	8	
2	2 ..	Juan Pinedo	2	"	8	
		Nicolas Marques	"	"	8	
4	14 ..	Domingo Garcia	14	"	6	
3	9 ..	Christoval Bayarri ..	9	"	6	
	00	Dn Melchor deViana .	90	"	8	6
		Patricio Garcia	"	"	1	2
		Fran.co Blanco	"	"	6	
		Juo Antt.o Ayala	"	"	2	
		Manuel tellado	"	"	3	
3	6 ..	Mattheo Santtana ...	6	"	4	
			857			

[F.] 117 /
[F. 5]

			/trigo	Miniest.s	Cavs	Mulas
			857			
		Josph Peres de los Santtos	"	"	2	
6	15 ..	Dn Migl de la Quadra	30		20	

	3	6	Juº Bapta Roja	6	"	3	3
			Diego Marques	"	"	4	
	3	6	Joseph Carrasco	6	"	4	
	10	25	Ignacio Pereyra	80	"	5	
	5	20	Luis de la Cruz Pintado	20	"	8	
	8	20	Blas Leguisamo	50	"	10	
	5	15	Ritta Perez	15			
	3	10	Manuel Peres	10			
	8	20	dn Joseph Villagra	30	"	6	
	0	2	Franco Medina	2	"	4	
	4	15	Domingo Baldenegro	15	"	6	
			Mariano Basán	"	"	12	4
		25	dn Franco de Lores	125	"	20	
		25	Anttonio Figuerola	150			
	Ausenttes		El Mre de Campo				
			La Sra Marsicala				
			Andres Chaves				
			Christoval Amaro				
			Phelipe Picon				
			Lorenso Josende				
			RoqueBurgues				
			Joseph Peres				
				1396			
[F. 117v.] /				/Trigo	Miniestts	Cav.s	Mulas
			Serafin Orttis				
			Domingo Orttis				
			Franco Xavr Figuer.do				
			Juan Peres				
			Franco Amigo				
	Pagos de Sta Lucia Carretta quemada chamiso, y SnJph						
	25	50	dn Luis Ximenes	240	6		
	4	12	Gaspar Rodrigz	12			
	5	22	da JphaNuñes	22			
	9	25	Callorda	60			
	3	6	Pablo Lopez	6			
	8	30	Salvador Peres	53			
	16	30	Juan Medina	70			
	10	10	en casa deNaparra	70			
	12	25	Juan de la Crus	100			
	4	10	Jph Antº Velazq.z	20			
	08	30	dn Marcos Velazq.z	100			
	6	15	Joseph Tejera	30			
		00	dnJph Mas	80			
		00	da Ma del Christo Peres	80	"	30	200
	10	46	dn Manuel Duran	80			
		00	Anttº Naparra	31			
		00	Manuel Gutierres	32			
				1006			
[F.] 118 / [F. 6]	/8	30					
		40		trigo	Miniest.s	Cavs	Mulas
				1006			
			dnBentura Duran	60			
	10	20	Joseph Leguisamo	32			

10	27	Bartth.e Marttines	67
5	15	Fran.co Sequeyra	15
	00	Bartth.e Alcorta	180
10	30	dn Antonio Varela	100
	+	hasta aqui	1460

Ar[r]oyo de Sierray			
Toledo 12	60	dnJoseph Pla +	100
	60	dnMelchor deViana	60
12	12	Joseph Ramires	60
5	15	Felix Lopes	15
5	14	Moreno	14
4	8	Fran.co Garrido	8
5	18	Pedro Rivera	48
3	07	Antonio Pereyra	14
5	06	Ramon Carrasco	15
3	06	Dionisio Barbosa	12
6	8	Torgué	20
3	6	Benito Espiga	14
5	26	Juan Cotaro +	40
10	20	Pedro Maestro +	30
3	6	Juaq.n Morales	6
4	12	Pablo Garin	12
			468

[F. 118v.] /

			/trigo	Miniest.s	Cav.s	Mul.s
			468			
4	12	Anttº Castro	20			
4	12	Juan Rebollo	20			
3	6	Gregº Cuesta	6			
3	7	tavarez	15			
3	6	Manuel Bayare	12			
5	20	dnFerndo Rodrig.z	40	"	14	
6	6	Dom.º Correa	14	"	16	
4	9	Juº Bentura	9			
3	6	Juaqn Hernz	6	"	6	
5	20	daPaula Mrnz	50			
		Greg. de la Cuesta	"	"	6	
		Mathias Maruedo	"	"	12	
		dn Mrn Jph Artig.s	"	"	6	
Ar[r]oyo Mereles		dn Melchor Viana	"	"	20	
		dnJph Ramires	"	"	6	
		Felix Lopes	"	"	5-	4
		Fran.co Garrido S.	"	"	6	
		Pedro Rivera	"	"	6	
		Antt.º Pereyra	"	"	4	
		Ramon Carrasco	"	"	4	
		Dionisio Barbosa	"	"	6	
		Torgué	"	"	6	
		Benito Espiga	"	"	10	
		Juº Cotara	"			
		Pedro Maestro	"	"	10	
			660			

[F.] 119 /
[F. 7]

		/trigo	Miniest.^{s}	Cav^{s}	Mul^{s}
	Juaquin Morales	,,	,,	6	
	Pablo Garin	,,	,,	10	1.
	Antonio Castro	,,	,,	8.	
	Juan Revollo	,,	,,	8	
Ar[r]oyos de la Virg.^{n} S.^{ta} Lucia Chico, Pintado y de laCruz	d^{n}Joseph Cardoso ...	,,	,,	16	
	Ju^{o} Joseph Martinez .	,,	,,	4	
	Mariano Negrette ...	,,	,,	3	
	Luciano Román	,,	,,	3	
	Antonio Roman	,,	,,	4	
	el df.^{to} Thomas Anzuelo	,,	,,	7	
	El Mre de Campo ...	,,	,,	6	
	El nral Joseph Sierra	,,	,,	6	
	Pedro Villalva	,,	,,	10	
	Matheo Melgarejo ...	,,	,,	5	
	LaViuda deMariano .	,,	,,	5	
	Salvador Maneta	,,	,,	4	
	el Pulpero	,,	,,	6	
	Melchor Benittes	,,	,,	4	
	Marttin Bordon	,,	,,	10	
	Pasqual Cantteros ...	,,	,,	4	
	Jacinto Lensinas	,,	,,	2	

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Padrones de Montevideo y Extramuros. Libro 246, año [1761], folio 229 [33]. Original manuscrito: letra desconocida; 7 fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 4 [Padrón de los vecinos de la jurisdicción de Montevideo hecho por D. Antonio de Aldecoa, en el que se hallan comprendidos los pobladores chacareros del arroyo de Sierra, arroyo Sauce y arroyo de Pando, con determinación de sus fincas y arbitrios de que cada uno vive y en el cual figuran D. Martín José Artigas, D. Esteban Artigas y D. Juan Antonio Artigas.]

[1774.]

[Carátula]

Padron
de
La Prímera Compañía
de
Vecínos de Montevídeo

[F. 1] /

/ 1.^{a}.Compañia De Vez.^{os}

Compreendida en los Sig.^{tes} Pagos

Pago del Arroyo de Síerra

Chacras.

Del Capitan d.^{n} Mrn Jph Artigas—

Vecino su he.^{d} 36,, a.^{s} casado con cinco hijos, los quatro varones, y todos demenor hedad. Ademas deesta cha-
12 cra, tiene vna estancia titulada la de Camejo enel Arroyo del Sauce, al cuidado de su Capataz.
Arrimado Jph. Torgué Imbalido de Dragones.

Del Cavo
—„—
Ramon Carrasco

Vecino, su he.^{d} 40,, a.^{a} casado, con vn hijo de menor he.^{d} no tiene mas fincas.
4 he.^{d} no tiene más fincas.
Agreg.^{a} su sobrino Dionicio Barbosa n.^{l} deesta Jurisdiz.^{on} hed.^{d} 20,, a.^{s} Soltero

De
Estevan Artigas
[F. 1 v.] /

Vez.^{o} su he.^{d} 30,, a.^{s} con 6,, hijos de menor he.^{d}
Arrimado Santiago Banrrey Mallorq.^{n} he.^{d} 22,, a.^{s} Soltero.
otro. Domingo de Villa Gallego su he.^{d} /25,, a.^{s} sirvió enel rex.^{to} deMallorca y usó de liz.^{a} por imposibilitado.

De
Fran.^{co} Sierra

Vecino, su he.^{d} 25,, a.^{s} casado con vna de menor he.^{d} Tiene vna casa enel Pueblo, sin mas Fincas.
Arrimado Juan Rodrig.^{z} Indio, su he.^{d} 76,, a.^{s}
Otro Lorenzo Torres n.^{l} de B.^{s} Ay.^{s} suhe.^{d} 30,, a.^{s} Soltero.
6 Se halló allí, á Mariano Arias n.^{l} de Buenos Aires su he.^{d} 40,, a.^{s} con dos hijos maiores de15,, a^{s} Jph con su Madre en B.^{s} Ayres y Manuel en la estanz.^{a} de la S.^{a} d.^{a} Fran.^{ca} Alzaybar
dho Arias no tiene paradero, y se ignora de q.^{e} vibe.

De
Petrona Pajon

Viuda, Vecina con quatro hijos. los tres varones, ydeellos, Juan Alejandro y Fran.^{co} Medina maiores de 15,,
5 a.^{s} y otro De menor edad- llamado Man.^{l}
Tiene ademas deesta chacra, vna estanz.^{a} enel pago de Pando.

De
Benito Espiga

Vecino su he.^{d} 26,, a.^{s} casado con vn hijo de menor he.^{d}; esta chacra corresponde al Padre Pagola.
Agregado Gabriel de Saz, n.^{l} de Galicia, de of.^{o}
3 Carpint.^{o} Solt.^{o}
Otro Jph Castro, n.^{l} deCanarias su he.^{d} 22,, a.^{s} Soltero.

[F. 2] /
De
Jossef Mendoza.

/Vezino, Suédad 60,, años, Viudo, con 9,, hijos, Juan Estevan de 22,, a.^{s} y Melchor de 20,, y los demas De menor edad,

De
Pedro Montero

Natural DeAndalucia Suédad 25,, a.^{s} Soltero.
Compañero Jph Antonio Millan n.^{l} De Galicia, su-
3 edad 26,, años, Soltero.
Peon Antonio Alberto n.^{l} DeAndaluz.^{a} Suedad 74,, a.^{s} Soltero

Arroyo Del Sauce

Estancias.
De
Laviuda de Pires...

Viven en ella Pedro, Silvestre, y Benito Pires hermanos, el 1.^{o} De 22,, a.^{s} esento Del Servicio deesta Milicias, p.^{r} Su madre Viuda, elSegundo De 15,, años, y el
5 3.^{o} de12: Ademas Deesta Estancia tienen vn Horno De Teja extra muros Deesta Ciudad.
Arrimados Ph.^{e} Cardenas, vez.^{o} édad 34, á.^{s} Soltero.
Otro Benito Murillo; Sirvió enel rex.^{to} deMallorca, y sehalla enla clase de Imbalidos.

[F. 2 v.] /
De
Antonia Carrasco

/Casada separada hace muchos años Desu Marido y tiene en Su compañia tres hijas.
5 Agregado su Hermano Domingo De 55 a.s Soltero, Inabil.

De
Maria Sierra

Viuda De Geronino Tavares, con 5,, hijos De menor
5 edád Tiene ádemas Deesta Estancia vna casa enel Pueblo.

De
Roque Sierra

Vezino, Su édad 40,, a.s con 2,, hijos De menor edad.
4 Tiene ademas deesta estancia vna Chacra en el Arroyo De Sierra; Y otra Estancia enel Pagó dePando.

De
Domingo Albertos

Vezino; su edad 70,, años, viudo con vn hijo llamado
3 Ph.e De 28 a.s casado Sin hijos; quien vive separado De su Padre, y siempre Travajando en las faenas de Cueros.

De
d.n Jaime Soler

Su Capataz Jph. DeVera vezíno, su edad 60,, años Sol-
1 tero, residen ádemas tres Esclavos Del referido D.n Jayme.

De
Ritta Sierra

Viuda De Jph Lopez con 5,, hijos De menor edad: Ademas deesta Estancia tiene vna Chacra en el Pago Del
7 Arroyo de Toledo.
Peon Franz.co Lucas Indio Su edad 25 a.s Soltero.

[F. 3.] /
De
d.n Mrn. Jph.
Artigas

/Su Capataz Santiago Dominguez De édad De 60,, años
3 Víudo, con 2,, hixos ausentes De su Padre.

Arroyo de Pando

d.n Juan Anto.o
Artigas

Vive en ella su hijo Jph Antonio De edad 26,, años casado con 3 hijos de menor edad.
Peones, Jph Sanchez, n.l De Cordova en este Reyno. su edad 26,, años Soltero.
Otro. Pedro Jara natural del Paraguay edad 29,,
9 años Soltero.
Otro Thomas Gomez Indio De edad 22,, años Soltero.
Suelen parar en esta Estancia Pedro y Nicolas Gadea Hermanos naturales del partido De la Vivoras, el 1.o de 25,, a.s y el 2.o de 23,, De oficio desolladores, q.nes se hallan en las faenas de Cueros De la Señora d.a Franz.ca de Alzaybar

. . . .
. . . .

[Al Margen de la foja 2 y debajo de donde dice Pedro Montero hay la siguiente nota:]

Nota

Que los chacareros contenidos en los Parages referidos; viven Del cultivo De ellas. Los Peones, Del Jornal q.e reciven de aq.llas; y los que se nombran agregados; Del

producto De las cementeras, q.ᵉcon permiso De los Dueños hacen endhas Tierras; Los demas De sus respectibos oficios, Segun expresan.

Archivo general de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. División Colonia: Sección Gobierno Montevideo: 1730 - 1804. Legajo 74. 9.3.3.5: Año de 1730 - 804. Folio sin número. Manuscrito original: letra de F. Aldecoa; cuatro fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 204 x 285 mms.; interlínea de 15 a 8 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original.

Nº 5 [Padrón del partido de Sauce y Pantanoso levantado por orden del Alcalde de Primer Voto D. Mateo Vidal, de 31 de mayo de 1791, en el que figura Martín José Artigas, su esposa Doña Francisca Antonia Arnal y tres hijos de treinta, veinticuatro y veinte años respectivamente.]

[Sauce, Junio 4 de 1791.]

[F. 63] / /Sause. 4. de Junio de 1791

Padron del partido de Sause y Pantanoso segun seme pide en la Horden de fecha de 31 de Maio de1791 que me rremitio D.ⁿ Mateo Vidal Alcalde deUnoboto

Españoles de Matrimonio

D.ⁿ Juan Tabares de edad de .... 32—
D.ᵃ Maria del Carmen de .... 29—
Con tres Hijos dos parbulos y una parbula ..
D.ⁿ Balentin Martines años .... 45—
D.ᵃ Josefa Sierra .... 38—
Con dos Hipos el vno con años .... 22—
y el otro con .... 18—
y un verfano parbulo—
Vna esclaba con vna Hija parbula
....
D.ⁿ Roque Sierra años .... 51—
D.ᵃ Fellipa Gonsales .... 39—
Con dos Hijos y vna Hija
el Hijo maior años .... 22—
el segundo .... 18—
y la Hija con .... 10—
....
D.ⁿ Manuel de Vtria años .... 40—
D.ᵃ Ipolita Dobal .... 29—
Con cuatro Hijos tres barones y una embra
todos parbulos————
....
D.ⁿ Jph de los Santos años .... 50—
D.ᵃ Maria dobal con .... 44—
con un Hijo parbulo
....
D.ⁿ Mariano Armada años .... 44—
D.ᵃ Irrita Sierra .... 59—
Con sinco Hijos quatro barones y
una embra
el primero años .... 32—
el segundo .... 28—

el tersero .... 25—
el quarto .... 18—
y la embra .... 17—

[F. 63 v.] /D.^{n} Martin Jph Artigas años .... 50—
D.^{a} Fran^{ca} Antonio Arnal .... 45—
Con tres Hijos—
el primero de .... 30—
el segundo .... 24—
el tersero .... 20—
y siete esclabos
....

D.^{n} Nicolas Saes años .... 38—
D.^{a} Marrtina Artigas .... 32—
....

D.^{n} Nicolas Montero años .... 50—
D.^{a} Maria Sierra .... 48—
Con ocho Hijos seis barones y dos embras
barones ,el primero años .... 30—
el segundo .... 27—
el tercero .... 24—
el quarto .... 20—
el quinto .... 16—
el sesto .... 10—
las Hijas parbulas
....
D.^{n} Baltasar de Aguirre años 40
D.^{a} Grabiela Moran 19
Con una Hija parbula
....
D.^{n} Santos Bonechea años 28
D.^{a} Teodora Lopes 23
Con tres Hijos dos barones y una
embra todos parbulos—
....

Viudos

D^{a} Fran^{ca} Garin años 70
Con zinco Hijos barones
el primero años .... 54—
el segundo .... 44—
el tersero .... 40—
el quarto .... 36—
el quinto .... 30—
....

D.^{n} Manuel Gomes Camello años 60
Con dos esclabos

Solteros Besinos

D^{n} Juan Afanadon 40
D.^{n} Alberto Basques años 28
....

[F. 64] /Mestizos

Bernardo Zebailos años .... 40—
Maria Pinero .... 20—

Con una parbula ....
....
Pascual Puebla años .... 34—
Maria Lopes .... 32—
Con dos parbulos ....
....
Domingo Gonsales años .... 40—
Jasinta Rodriges .... 17—
Con un parbulo ....
....
Jph Barrasa años 41
Magalena Ortis .... 40—
Con sinco Hijos tres barones y dos embras ...
el uno años 10
el segundo 10
una embra 08
Y los otros dos parbula y parbulo

Viudos del mesmo sejo

Jph Rodriges años 50
Con tres Hijos un barón y dos embras
el Baron años .... 20—
Y las otras dos parbulas
....
Fran.co Beltran años .... 40—
Solo ....
....
Felipa Albertos años .... 47—
Con dos Hijos uno baron y lactra
embra
el baron años 11
y la otra parbula ....
....
Y para que coste firmo en dho mes y año

Santos de Barrechea
Juez del Partido

[F. 64 v.] / /Rason delos trigos que se alan en ser en estos dos pagos Sause y pantanoso

Primera mente

Juan Tabares anegas	5.
Balentin Martines	50.
Bernardo Zebailos	5.
Fran.co Beltran	12.
Manuel de Vtria	43.
Jph delos Santos	20.
Manuel Gomes Cameillo	26.
	251

Para que Coste firmo en dh mes y año
Santos de Barrechea
Jues del Partido.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 246. Año 1791. Folio 63. Original manuscrito: letra desconocida; dos fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 210 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

II

Linaje de D. Martín José Artigas

(1757 - 1773)

Nº 1 [Expediente de la información previa a su matrimonio con Doña Francisca Asnar, hija de Felipe Pasqual Asnar y María Camejo, producida por D. Martín José Artigas, hijo de D. Juan Antonio Artigas y Dª Ignacia Carrasco, ante el Vicario y Juez Eclesiástico de la ciudad de Montevideo D. José Nicolás Barrales, que en su mérito, manda correr las amonestaciones y proceder al desposorio si no surgiera impedimento.]

[Montevideo, Mayo 13 de 1757.]

[F. 1] / /Señor Vicario Juez Ecles.to

D.n Martin Jph Artigas, hijo lixitimo de d.n Juan Ant.o Artigas, y d.a Ygnacia Carrasco Vez.s de esta Ciud.d: como mejor proceda de dro ante Vmd. parezco y Digo: Que para mas puram.te servir á Dios, tengo resuelto el Tomar estado de Matrimonio segun orn. denra. s.ta Madre Yglecia con d.a Fran.ca Asnar, hija propia de Phelipe Pasqual Asnar, y d.a Maria Camejo, tambien Vez.os de esta por loq.e y para mas perfectam.te lo efectuar intento dar informas.n de lo havil q.e se halla p.a lo expuesto, la q.e se ha de servir Vmd. rezivir delas Personas fidedignas q.e para ello presentare y por tanto.
A Vmd pido y Suppº se sirva assi lo proveer, y mandar segun queda deducido protexto no proceder de malicia y p.a ello, &.a

Arruego delproducente:
Nicolas de Zamora

Por precentada y quanto ha lugar en dro. recibance las Ynformaciones que esta ofrece Assí lo proveí y firmo su
[F. 1v.] / /su Merced oy dia trece de Mayo de mil setecientos cinq.ta y siete años de que doy fee=

Ante mí
Christoval Pugnou
Notario Pub.co

En esta Ciu.d de S.n Ph.e de Montevideo en trece dias de el mes de Mayo de mil setecientos cinq.ta y siete. Por mandado de su Merced el S.r D.r Dn Joseph Nicolas Barrales Cura y Vicarío Juez Eclesiastico de esta Ciu.d Yo el pre-

cente Notarío ricíbi Juramento á Martin Joseph Artigas hijo Leg.mo de D.n Juan Antonio Artígas ý de D.a Ygnacia Carrasco natural y vizinos de esta Ciu.d quien lo hizo por Dios Nuestro Señor, y vna señal de Cruz, so cuio cargo prometio decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado: Ysiendole sobre la libertad de su persona dixo: que no era casado ni tenia dado palabra á Muger á alguna, ni que tiene echo voto de castidad, ní de ingreso á alguna Religion: ni que se halla ligado con impedimento que pueda embarazarle tomar el estado que pretende con dha Fran.ca Asnar hija Leg.ma de Ph.e pasqual Asnar, y de Maria Camejo natural y Vizinos de esta Ciu.d, y que esta es la verdad en la que se afirma, y ratífica bajo de el Juramento que lleva fecho y que es de edad de beinte, y dos años no firmó por no saber firmolo su Merced de que doy fee—

Ante mí
Christoval Pugnou
Notarío Pub.co

En esta dha Ciu.d en dho dia, mes, y año Martin Joseph Artigas precentó por testigo a Nicolas Zamora hijo Leg.mo de Juan Zamora ý de Ysabel Melo natural de la Ciu.d de Buenos Ayres y recídente de esta de Montevideo. Por mandado de su Merced dho Señor Vicarío, yo el precente Notarío recibi Juramento el que hizo por Dios nuestro Señor, y vna Señal de Cruz, so cuio cargo prometío decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado: Ysiendole
[F. 2] / sobre si conocia al mencionado Martin Joseph /Artigas dixo: que le conoce hara cosa de ocho años en esta Ciu.d y que le conoce por persona libre de estado con otra Muger, y que no sabe, ni ha oido decir que haya dado palabra de casamiento, ni que tenga á algun impedimento por no pueda contraeer Matrimonio con la persona que pretende, ni otra qualquiera que sea, y que esta es la Verdad en la que se afirma, y ratifica bajo de el Juramento que tiene echo, y que es de edad de beinte y vn año firmó con su Merced de que doy fee

Nicolas de Zamora — Ante mí
Christoval Pugnou
Notarío Pub.co

En esta dha Ciu.d en dho dia, mes, y año. Martin Joseph Artigas precento por testigo á Juan Mora hijo Leg.mo de Matheo Mora, y de Sabastiana Ramos Natural de la Villa de Vtrera Arzobíspado de Sevílla, y recidente de esta de Montevideo; por mandado de su Merced dho Señor Vicarío Yo el precente Notarío recibi Juramento por Dios Nuestro Señor, y vna Señal de Cruz, so cuio cargo prometio decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado; Ysiendole por el conocimiento de la persona de Martin Joseph Artigas dixo: que le conoce en esta Ciudad ocho años: y sobre la libertad de su persona dixo: que le á conocido hasta ora por persona libre de estado con otra Muger, y que no sabe que haya dado palabra de Casamiento á alguna otra persona, ni que tenga echo voto de Castidad, ni de ingreso á alguna Religion, y vltimamente que tenga otro algun impedim.to que pueda impedirle su pretencion

y que esta es la verdad de lo que sabe en la que se afirma y ratífica bajo el Juram.to que tiene fecho y que es de edad de beinte años. no firmó por no saber firmolo su Merced de que doy fee

Ante mí
Christoval Pugnou
Notarío Pub.co

[F. 2v.] / /En virtud de la Información antecedente dada por Martin Joseph Artigas, y echa por ante mí el precente Notarío dixo: su Merced que en q̃uanto ha lugar en dro. la devia aprovar y aprobaba respecto en no resultar de ella impedim.to á alguno por lo que devia mandar se corran las amonestaciones en la forma que el Santo Concilio de Trento dispone y corridas que sean, y no resultando impedimento á alguno se proceda al desposorio de dho Martin Joseph Artigas con la mencionada Fran.ca Asnar: Assi lo proveio mando y firmó su Merced de que doy fee—

Ante mí
Christoval Pugnou
Notario Pub.co

Archivo de la Curia Eclesiástica. Montevideo. Expediente de Información Matrimonial. Nº 12. Año 1757. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 214 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 2 [Partida de matrimonio de José Martín Artigas y Francisca Asnar autorizada por Fray Arguiso con licencia del Dr. Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Mayo 23 de 1757.]

[F. 48v.] / Artigas Velados 10.pos

/El dia dho dia, mes y año de 57 el Padre fray Juan Arguiso casó con mi licencia á Joseph Martin Artigas con Fran.ca Asnar natural de esta, fueron testigos Nicolas Zamora, y Blas Mendosa y otros muchos,

Dr Barrales

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Matrimonios de la Iglesia Matriz. Libro 1. Año 1757. Folio 48v. Manuscrito original: letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 3 [Partida de bautismo de Martina Antonia Artigas, suscripta por el Dr. Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Noviembre 7 de 1758.]

[F. 126v.] / Martina Ant.a Artigas.

/el día siete de Nove de 758 Baptisó puso oleo y Xma el Pe fray Luis de Arguello a Martina Antonia de edad de tres dias hija legitima de Jph Martin de Artigas, y de

A franca Ant.a Arnas P.s Jph escovar, y Maria de la encarnacion Artigas

Dr Barrales

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Iglesia Matriz. Libro 1. Año 1758. Folio 126v. Manuscrito original: letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 4 [Partida de bautismo de José Nicolás Artigas autorizada por el Dr. José Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Setiembre 17 de 1760.]

[F.] 146 / José Nicolas Artigas. A

/el dia dies y siete de spe de 760 el Mtro Dn Domingo calleros Baptisó pusó oleo y Xma a Jph Nicolas de edad de nueve dias hijo legitimo de dn Martin Jph Artigas y de da franca Arnas, y Cameja: Ps Jph escovar y Maria Artigas.

Dr Barrales

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Iglesia Matriz. Libro 1. Año 1760. Folio 146. Manuscrito original; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 5 [Partida de bautismo de José Gervasio Artigas nacido el 19 de junio de 1764, que suscribe el Teniente de Cura Dr. Pedro García. Fué su padrino D. Nicolás Zamora.]

[Montevideo, Junio 21 de 1764.]

[F. 209v.] / Jose Gervasio Artigas A

/Dia diez y nueve de Junio de mil setecientos sesenta y quatro nacio Josef Gervasio, hijo legitimo de D.n Martin Josef Artigas y de D.a Francisca Antonia Arnal vecinos de esta Ciudad de Montevídeo, y Yo el Doctor Pedro García lo bautize, puse oleo, y chrisma en la Yglesia Parroquial de dicha ciudad el veinte y uno del expresado mes, y año Fue su Padrino D.n Nicolas Zamora.

Dr Pedro Garcia

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Iglesia Matriz. Libro 1. Año 1764. Folio 209v. Manuscrito original: letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 6 [Partida de bautismo de Manuel Francisco Artigas suscripta por el Teniente de Cura de la Parroquia de Montevideo D. José Manuel Pérez.]

[Montevideo, Julio 24 de 1769.]

[F.] 50 / Manuel Francisco A.

80 /En veinte, y quatro de Julio de mil setez.^{s} sesenta, y nuebe años, Yo el infra firmado d.^{r} d.^{n} Josef Perez then.^{te} de cura de esta de Montev.^{o} bautize pusé óleo, y Xma á Manuel Fran.^{co} de tres dias de edad hijo leg.^{mo} de d.^{n} Martin Artigas, y de d.^{a} Fran.^{ca} Antonia Arnal: fueron padrinos Manuel Fran.^{co} Bermudes, y d.^{a} Ygn.^{a} Artigas, á quienes adevertí el parentesco espiritual, y de mas oblig.^{s} de q.^{e} doy fe—

D.^{or} d. Jph Man.^{l} Perez

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Iglesia Matriz. Libro 2. Año 1767 - 68. Folio 50. Manuscrito original: letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 7 [Partida de bautismo de Pedro Angel Artigas, hijo de Martín José Artigas y Doña Francisca Antonia Arnal, suscrita por el Dr. José Manuel Pérez Castellano.]

[Montevideo, Julio 1º de 1771.]

[F.]143 / Pedro Angel A

/El dia uno de Julio de el mismo año d.^{n} Fran.^{co} Gonzalez Piñera, Capellan de el Regim.^{to} de Mallorca, con mi licencia bautizó, puso oleo, y xma á Pedro Angel de tres días de edad, hijo legitimo de D.^{n} Martin Jph Artigas, y de d.^{ña} Fran.^{ca} Ant.^{a} Arnal, vecinos de esta Ciudad: fueron Padrinos Angel Rodrig.^{z}, y d.^{ña} Jpha de la Sierra, vecinos &: les advirtio el parentesco espiritual. Doi fe =

D.^{or} Jph Man.^{l} Perez

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles, Felipe y Santiago. Libro 2º de Bautismos. Año 1771. Folio 143. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 324 x 221 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 8 [Partida de bautismo de Cornelio Cipriano Artigas, autorizado por el Cura Rector Vicario Eclesiástico de la Iglesia Matriz de Montevideo D. Felipe Ortega.]

[Montevideo, Setiembre 18 de 1773.]

[F.] 43 / Cornelio Cipriano Artigas y Asnar A

/En Diez y ocho DeSeptre Demil Setez.^{s} Setenta y tres. Yo d.^{n} Juan Benaue Pagola Presvro, conlicencia Del s.^{or} D.^{n} Felipe Ortega cura R.^{or} y Vic.^{o} ecc.^{o} Desta Parroquia de S.^{n} Felipe de Montevideo Bautice Solemnem.^{te} avn niño que se llamo Cornelio Cipriano, Hijo Lex.^{mo} de d.^{n} Martin José Artigas, y deD.^{a} Fran.^{ca} Antonia Asnar, vecinos y naturales deesta Ciudad: nacio el Dia quince

de estepres.^{te} mes, y año: Fue su Padrino d.^{n} Angel Rodriguez natural deBurgos, aquien adverti lacognas.^{on} espiritual que hauia contrahido conel Bautiz.^{do} y sus Padres, tomo la oblig.^{on} de su educas.^{on} Cristiana, de que fueron tgos D^{n} Juan Ant.^{o} de Barcia, y D^{n} Jph Piriz, y por verdad lo firmé—

D. Felipe Ortega

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Iglesia Matriz. Libro 3º. Año 1773 - 79. Folio 43. Manuscrito original: letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 9 [Actas de confirmaciones administradas en el Partido de Pando el 14 de diciembre de 1772 y en la Estanzuela de D. Melchor de Viana el 24 de diciembre de 1772. En la primera nómina figuran Petrona, Juana, Francisca, hijas de D. José Antonio Artigas y Tomasa López que fueron padrinos generales. En la Estanzuela el padrino fué Melchor de Viana y la madrina Dª Rita Pérez y figuran entre los confirmados D. Martín José Artigas marido de Francisca Arnal y sus hijos "Josef: Nicolas, Man.^{l} y Pedro." Son confirmados también María, Manuela, Juliana y Narcisa, hijas de Esteban Artigas y de Ana López.]

[Partido de Pando, Diciembre 14 - 24 de 1772.]

[F. 197v.] / /Confirmados en el Partido de Pando en 14 de Di-
[F.]198. / ciembre de 1772 Fueron / Padrinos Generales d.^{n} Joseph Antonio Artigas y d.^{a} thomasa Bernarda Lopez ....

Gregorio,y Eusebio h.^{s} de Ant.^{o} Santos, y de d.^{a} Nicolasa Almeida
Ant.^{o} Santos marido de Nicolasa Mendosa
d.^{n} Joseph Antonio Artigas marido de d.^{a} thomasa Bernarda Lopez
Pedro Jph Tabares marido de Maria Sierra
Juan : Ramon, y Manuel h.^{s} dedhos
Laurio Josef Sierra hijo dethadea Fran.^{ca} Lopes
Athanacio,y Antonio hij.^{s} de Bernardo Gonz.^{s} yde Juana Morales
Pedro; Bacilio, y Manuel h.^{s} de Manuel Gonz.^{s} yde Ana Maria de Torres
Bernardo h.^{o} de Christobal Pereira,yde Maria Viña
Manuel,y Bartholome hijos de Bartholome Quiroga,y de Maria Antonia dela Cruz
Santos ,y Pedro h.^{s} de Juana Cardoso
Santiago,y Fran.^{co} h.^{s} de Santiago Chiribao, y de Leonor Mendosa
Felipe Piris marido de Luisa Lopez.
Pedro h.^{o} de Man.^{l} Piris, y de Fran.^{ca} Garin
Fran.^{co} h.^{o} de Fran.^{co} Ximenes, y de Rosa delos S.^{tos}
Pedro h.^{o} delos dhos
Juan h.^{o} de Mig.^{l} Medina ,y de Petrona Pajona
Diego Ant.^{o} h.^{o} de Domingo Viera y de Ana Maria Gonz.^{s}
Fran.^{co} h.^{o} de Juan Soler, y de Juana deVera
Man.^{l} Gonz.^{s} Marido de Ana deTorres
Pedro Gonz.^{s} marido de Theresa Gaitan
Eulalia Balaguer muger deRafael Benites

Martina hija dedhos
Manuela; hija de Guillermo Balaguer
y de Jpha Nuñes—
Nicolasa Mendosa mug.r deAnt.o Santos
Almeida
Manuela h.a delos dhos
thomasa Lopes mug.r de Jph Ant.o Artigas
Petrona; Juana y Fran.ca h.s delos dhos
Ma.na Theresa Gaitan
Thadea Fran.ca Lopes
Lorenza h.a de Pedro Sierra,y de Rita deVera
Maria Sierra muger dePedro Josef
Tabares
Maria h.a dedhos
Margarita,h.a deAgustin Sierra y de
Margarita Calleros
Juana Morales mug.r deBernardo Gonsales
Maria, y Bernarda hi.s de los dhos
Antonia Carrasco mug.r de Felis Lopes
Juana: Dominga, y theodora h.s de dhos
Luisa Lopes mug.r deFelipe Piris
Juana h.a de los dhos
Mariana Rosa Correa mug.r de Fran.co
Meneses
Ana Maria deTorres mug.r de Manuel
Gonzales
Paula esclava de Maria Barroso
Maria Antonia dela Cruz muger
de Bartholome Quiroga
Manuela h.a delos dichos
Juana Cardoso
Gregoria h.a dela dha
Leonor de Mendosa mug.r de Santiago Chiribao
Maria h.a de Padres no conocidos
Ana Gonz.s mug.r de
Domingo Viera
theresa h.a dePadres
no conocidos
theresa Gaitan muger de
Pedro Gonz.s
[F. 198v.] / /Joseph Antonio hijo de Padres no conocidos
Bartholome Quiroga marido de Maria
dela Cruz
Marcos h.o de Fran.co Pintado y de
Maria de Saa
Josef h.o deAgustin Sierra y deMar-
garita Calleros
Josef esclavo de Antonio Santos
Lorenzo h.o dePadres no conocidos
Bisente esclauo de Manuel Gonz.s
Ramon h.o de Josef Melgarejo, y de
Josefa Frnz.s
Benito h.o de Manuel Piris y de Fran.ca
Garin
Josef h.o de Domingo Lopez, y de Juana
Duarte
Fran.co y Antonio, esclauos de Antonio S.tos
Josef y tiburcio esclauos de Maria
Barroso

Fran.^{co} Carlos: y Juan Pedro h.^{os} de Luis
Masiel,y de Barbara Jpha Camejo
Juan Fran.^{co} h.^{o} de Lorenzo Jph Lopes y
de Josepha deMelo
Domingo Recoba Marido de Justa Yariba
Juan Ignacio ,y Juan Ant.^{o} hijos de los dhos
Santiago Manuel h.^{o} de Ygn.^{o} Acosta, y de
Maria Margarita Mendosa
Lorenzo h:)anes marido deMaria de
el Corral P.^{no} Jph Pasq.^{l} Mendosa
Josep h.^{o} de Lorenzo Josef Lopes, y de Josefa
Melo P.^{no} Pasq.^{l} Mendosa
Silvestre h.^{o} deMan.^{l} Piris, y de Fran.^{ca}
Gari P.^{no} el dho
Juan esclauo de Luis de Lima
Juan Ant.^{o} h.^{o} de Guillermo Balaguer
y de Josefa Nuñes pa.^{no} el dho

Dic.^{e} 24 de 1772-

Manuel Peres marido de Maria
Colman
Juan h.^{o} deAntonio Figueredo, y de
Rita Peres.
Maria Josepha dela encarnaz.^{n} Gonz.^{s}
Viuda de Fran.^{co} Esteban Medina
Juana h.^{a} delos dhos
Maria esclaua deAntonio Santos
Ana esclaua de Maria Barroso
Justa Yariba mug.^{r} de Domingo recoba
Justa h.^{a} delos dhos
Maria de el Corral mug.^{r} de Lorenzo Ibañes ma.^{na} Luisa Lopez
Maria Ysabel esclaua de Luis de
Lima
Maria delas Nieves h.^{a} de Fernando Gomez,y de Juana ——————

Confirmados en la
estansuela ded.^{n} Melchor deViana en 24
deDiciembre de1772
Padrinos Generales
d.^{n} Melchor deViana
y d.^{a} Rita Perez ————

Maria h.^{a} de Fran.^{co} Figueredo,y de Ysabel
Quintana
Marcelina h.^{a} de Fran.^{co} Ant.^{o} figueredo y
de Paula Chaves
Rita Peres Viuda
Fran.^{ca} esclaua dedha
Juana Zeballos mug.^{r} de Josef Peres
Fabiana h.^{a} delos dhos
Maria Morales mug.^{r} deBlas Legisamo
Maria,y Fran.^{ca} h.^{s} delos dhos
Paula Chaves mug.^{r} de Ant.^{o} Figueredo
Fran.^{ca} h.^{a} de Josef Cruz, y de Antonia
Caraballo

Ysabel Quintana muger de Fran.co figue
redo
Ysabel h.a de Josef torgue, y feliciana
Perez. — —
[F.]199. / /Fran.co Figueredo marido deYsabel Quinta-
na
Felis h.o de dhos
Fran.co Antonio Figueredo marido de Paula
chaves.
Miguel hijo delos dhos
Toribio esclauo de Rita Peres
Juan h.o dePadres no conocidos
Josef h.o de Padres no conocidos
Miguel h.o de Antonio Bordon ,y de
Maria Ballejos
Thomas h.o de Josef Peres,y de Juana
Seballos.
Marcos,y Mariano ,h.s deBlas Legisamo
y de Maria Morales.
Bruno h.o de Santiago tena, y de
Leonor Brasuna
Fran.co y Hermenegildo h.s de Josef de
la Cruz, y de Antonia Caraballo
Justo h.o de Victoriano Yrama, y de
Ysidora dela Cruz
Fran.co h.o de Domingo Carrasco, y de
Maria Rodrigues
Estanislao h.o de d.n Fernando Rodrigues.
y deMaria Rodrigues Pad.no
d.n Antonio Aldecoa.
Felipe h.o de Josef torgué,y Feliciana Peres
Luis dela Cruz marido de Juana Balen-
zuela
Josef Baldenegro marido de Fran.ca Leal
Gregorio frias marido de Dominga Lopes
Felipe:Bernardino, y Julian h.s de dhos.
Bernardo Lopes marido de Juliana
Castellano
Visente h.o de Fran.co Garrido, y de
Ysabel Lopez
Ramon Carrasco marido de Fran.ca
Arebalo
Antonio h.o de los dhos
Luis h.o de Josef Barbosa, y de Ma-
ria Carrasco
Marcos h.o dePedro Lopes, y de Maria
Gonz.s
Visente Pomes marido de Maria Gonz.s
Fran.co h.o de Francisco Garrido, y
deYsabel Lopez
Petrona h.a de Bernardo Lopez, y de
Juliana Castellano
Ynes h.a de Fernando Rodriguez, y
de Maria Castellano
Maria:Manuela :Juliana,y Narcisa
h.s de Esteban Artigas,y de Ana Lopez
Gregoria h.a de Clemente Arnal, y de
Mariana Josefa

Feliciana h.ª de Juan Paes y dethe-
resa Lopes
Ysidora Ponze muger de Victoriano
Nambá
Maria Antonio Balaguer muger
de estevan Bote
Ygnacio, e Isidora h.ˢ de dhos
Ygnacia esclaua de Guilermo Ba-
laguer
Geronima india
Maria Ballejos mug.ʳ de Diego Bordon
Juana h.ª de Josef Artigas,y de
thomasa Lopes
Juana,y Fran.ᶜᵃ h.ˢ de Man.ˡ Perez,
y de Maria Colman
Florentina h.ª de Josef Medina, y de
Juana S.ᵗᵃ Ana
Ysabel mug.ʳ de Mig.ˡ Reyes
Juana h.ª de Josef Mendosa, y de Vale-
riana Guerreros
Juana Rodriguez muger de Juan
Carrasco
Maria,y Florencia h.ˢ dedhos
Clara Rodriguez Muger de Hilario
Villabisencio
Michaela,y, Petrona h.ˢ de dhos
Eufemia Milan muger de Fe-
lipe Picon
Antonia,y Monica h.ˢ de dichos
Ygnacia: Maria, y Ventura esclauos
de d.ⁿ Josef Amaro
Maria Caseres muger de Juan Rebollo
[F. 199v.] / /Manuel h.º de Martin Artigas, y de Fran.ᶜᵃ
Arnal
Esteban Artigas marido de Ana Lopez
Luis h.º dedhos
Juan Esclauo de Esteban Artigas
thomas h.º deFran.ᶜᵒ Garrido, y de Ysabel
Lopez
Josef h.º de Juan Pais, y de theresa Lopes.
Leon h.º deMelchor Colman, y de Mar-
garita Burgues
Jacinto h.º de Melchor Colman, y de Mar-
garita Burgues
Angel h.º de Guillermo Balaguer y de
Josefa Nuñes
Manuel h.º de Manuel Cardoso, y de Ysabel
Josef h.º de Ant.º figueredo,y de Rita Peres
Pedro hijo de Fran.ᶜᵒ Peres,y de Josefa Ca-
mejo
Josef esclauo de Fran.ᶜᵒ Perez
Domingo esclauo de d.ⁿ Martin Artigas
Martina Josefa mug.ʳ de Clemente
Arnal
Raimundo,y Josef h.ˢ de Josef Camejo
y de Josefa Sierra _
Fran.ᶜᵒ h.º de Miguel,y de Ysabel Amaro
Juan Balensuela h.º de Francisco,y
Gregoria Perez

Josef hijo de Josef Brabo, y dePaula
Pimentel
Josef h,° de Josef Mendosa ,y de Bale-
riana Guerrero
Mariano: Manuel,y Fran.co h.s de Jph
Medina, y de Juana S.ta Ana
Bonifacio: Angel, y Athanacio hijos
deFelipe Picon ,y de Eufemia Mi-
lan
Joseph h.° de Fran.co Garrido y de Ysabel
Lopes
Domingo esclauo de d.a Petrona
Pabon
Juana Medina mug.r de Benito es-
piga
Josefa Rodrigues mug.r de Francisco
Peres
Felipa h.a de dhos
Ysabel Lopes muger de Fran.co Garrido
Petrona: Petrona Juana: Maria y
Fran.ca h.s delos dhos
Maria Gonzales Mug.r de Visente
Gonzales
Juana esclaua de d.a Josefa Gonz.s
Martina de Sosa viuda
d.a Maria Castellano mug.r de
d.n Fernando Rodriguez
Sebastiana h.a dedhos
Maria Alvertos mug.r de Josef Rodriguez
Juana Medina mug.r dePedro Mro,
Bernardina,Francisca, Josefa,
y Antonia h.s de Miguel Ro-
drigues,y deYsabel Amaro.
Maria Josefa; Maria Rosa, y Fran.ca
h.s de Josef Amaro,
y de Petrona Milan
Josefa Milan mug.r de Josef
Gonzalez
Margarita, y Dominga h.s de
Martin Chaves y de Juana
texera
Maria Simona, y Cathalina
h,s de Domingo Machado,
y de Rosa Chaves.
Maria y Barbara h.s de Eugenio
Villabisencio, y de Clara
Rodrig.s
Michaela y Manuela hijas
de Juan Fran.co Medina y
de Petrona Pajon
[F.]200 / /Juan h.° de Domingo Machado ,y
de Juana chaues
Greg.° h.° de Miguel Rodrig.z, y de
Ysabel Amaro
Andres h.° de Martin Chaves, y de Juana
Texera
Juan Carrasco marido de Juana
Rodrig.z
Josef h.° de Visente Roxas,y de Michaela

Manuel y Nicolas h.^{s} deBenito Espiga,y de Juana Medina
Bernardo Esteban h.^{o} de Francisco Peres y de Jpha Rodriguez
Manuel Gervacio, y Felis h.^{s} de Man.^{l} Fran.^{co} Bermudes, y de Ygn.^{a} Artigas
Josef:Nicolas, Man.^{l} y Pedro h.^{s} de d.^{n} Martin Artigas, y de Fran.^{ca} Asnar
Pedro Garcia,h.^{o} de Santiago Garcia, y de Ysabel Alverto
hijos de Fran.^{co} Peres, y de Josefa Rodrigues
Martin Josef Artigas marido de Fran.^{ca} Arnal.
Pedro h,^{o} de Fernando Rodrig.^{s} y de d.^{a} Maria Castellano P.^{no} d.^{n} Ant.^{o} Aldecoa.
Andres Martinez h.^{o} de Domingo y de Ant.^{a} Basquez
Roque Sierra marido de Felipa Gonzales.
Fran.^{co} Sierra marido de escolastica Nieva
Josef Rodrigues marido de Maria Alvertos
Josef h.^{o} de dhos
Mathias h.^{o}de d.^{n} Manuel Saez, y de Ana Sierra
Lorenzo, y Juan Antonio h.^{s} de d.^{a} Martina Sosa y Pa.^{no} d.^{n} Antonio Aldecoa.
Maria Carrasco, y su hija Andrea muger de Josef Parrilla
Dionicia y Simona esclauos de d.^{a} Petrona Pajon.

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles San Felipe y Santiago. Montevideo. Libro 2º de Bautismos. Año 1772. Folio 197v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 300 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

III

Actuación pública de Don Martín José Artigas

(1758 - 1768)

A) En su calidad de integrante del Cabildo de Montevideo (1758-1796).

Nº 1 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1758 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento resultando electo Alguacil Mayor D. Martín José Artigas por unanimidad de votos.]

[Montevideo, Enero 1º de 1758.]

[F. 1v.] / *1758*

Enla Ciud.d deS.n Phelipe deMonttevideo en Prim.o deHenero de mill Settezienttos Cinq.ta y ocho a.s los S.res del M. Y. C. J. y R. de ella como son d.n fran.co Xauier Ximenes al.e deprimero Votto d.n Andres Gordillo deseg.do votto d.n Jph Lopez Alg.l maior d.n Fern.do Jph
[F. 2] / Rodrig.z alc.e Prov.l y Alf.z / R.l y d.n Jph dela Cruz Fiel executtor y Deposittario gral estando Junttos y Congregados para hazer Elecion delos Sujettos q.e enel dia de Ayer (segun prebienen R.s leyes) quedaron asignados para los empleos deJustticia y Rexim.tto deestta Republica; enestte esttado y estando pres.tte el S.or d.n Jph Joaq.ndeViana Governador deestta plaza,fueron Vottando y conttodos Cinco vottos fue elexido para Alc.de deprim.o votto. Despues dehecho el Juram.to acostumbrado qe fuesen Elexidos los q.e combiniesen para el Bien PP.co: d.n Lorenzo Garcia tagle para el de Seg.do votto enla misma conform.d d.n Jph mas deAyala; para Alf.z R.l ad.n Jaime Soler; Y para el empleo deAlguazil mayor ad.n Marttin Jph deArttigas, tambien electto con todos los vottos y lo mismo para el de*Alc.de prov.l d.n Man.l Duran;* para el de fiel executtor á d.nAg.n Garcia q.e enla misma conform.d fue Electto; y del ref.do efectto elixieron sus S.rias para Deposittario Gral d.n Fran,co Morales; Y para Alc.e de las.tta Herm.d ad.n Luis Chaues, y assi mismo para el empleo, de *Procurador gral* por sus S.rias fue reélexido Porcom-

benir assi aestta republica el referido *S.or d.n fran.co XauierXimenez* y esttando dhas eleciones Concluidas y âprobadas por el expres.do S.or Gover.or semandaron llamar los nuebam.te electtos dslos quales no se hallaron en estta Ciu.d mas Señores q.e d.n Jphmas deAyala, d.n Jaime Soler y el mencionado s.or d.n fran.co Xauier Ximenez q.e esttabapres.tte; y fueron Puesttos por el mismo S.or Govern.or enPoses.on desus empleos, reziviendoles para ello el correspond.te Juram.to y previniendo q.e alos Demas electos se llamen para laprim.a ocas.on ponerlos enla Poses.on q.e les corresp.de con las Zircunstancias prevenidas, Con lo qual se Zerro estte acuerdo que firmaron sus S.rias
[F. 2v.] / que presenttes/ sehan hallado âel deq.e doy feé=

Joseph Joaq.n de Viana — Fran.co Xauier Ximenez

Andres Gordillo — Joseph Lopez

Fernando Jph rodriges — Joseph dela Cruz

Joseph Mas — Jaime Soler — Pedro Pasqual Hidalgo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 7. Año 1758. Folio 187v. Manuscrito original; letra desconocida; fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra redonda; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 2 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1758 en la que se dió posesión de sus respectivas varas a los miembros del Ayuntamiento, electos en la sesión anterior.]

[Montevideo, Enero 6 de 1758.]

[F. 1v.] / /Enla Ciu.d des.n Phelipe deMonttevideo en seis dias delmes de Henero de mill Settez.ttos Cinq.ta y ôcho a.s El M. I. C. J. y R. deella esttando Junttos y Congreg.dos como son los señores d.n Jph Mas deAyala Alc.e des.do votto d.n Jaime Soler Alf.z real y deposittario dela Vara de Alc.e deprim.o Votto d.n Jph Lopez Alguaz.l m.or q.e asido enel proximo año pasado d.n fern.do Jph Rodrig.z Alc.e Prov.l Y d.n Jph dela Cruz Fiel executor y Depositario grâl presentte el S.or Gov.or destta dha Ciu.d para efectto de poner en sus empleos los Electtos en el acuerdo q.e anttezede y q.e no se hallaron Enel sefueron mandando llamar por estar Zittados para q.e esttubiesen enel pueblo los
[F. 2] / quales Conparezieron y por su señoria dho S.or Gover / nador les fue propuesto el empleo q.e acada vno le hera conferido q.e hauiendolo asepttado les resiuio Juram.tto que lo fueron haciendo Seg.n dro Con lo qual fue poniendo ensu Poses.on en la forma Siguientte=Primeram.tte âl S.or d.n Lorenzo Garcia Tagle enla de Alc.e de Primero Votto, Ad.n Marttin Jph deArttig.s en la deAlg.l maior, Ad.n Man.l Duran en lade Alc.e Provinz.l Ad.n Agusttin Garcia en lade fiel executtor; A d.n fran.co Morales en la de Deposittario grâl y A d.n Luis Chaues en ladeAlc.e de las.tta-

Herm.[d] y estando ebacuado y prometido Desempeñar sus emplеos segun y como les Corresponda Sezerro estte âcuerdo q.[e] firmaron sus S.[rias] Deq.[e] doy feé=

Joseph. Joaq[n] de Viana — Lorenzo Garcia

JosephMas — Jaime Soler

Martin Artigas — Manue[l]Duran

Agustin Garcia — fran.[co] mo ra les

Luis Frn.[o] de Chaves — Fernando Jph rodriges

Joseph Lopez

Pedro Pasqual Hidalgo — Joseph dela Cruz

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 7. Año 1758. Folio 188v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 200 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra redonda; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el crigisal.

Nº 3 [Causa instruída por el Gobernador de Montevideo D. José Joaquín de Viana a D. Nicolás Horrego, Juan González y Joao da Costa aprehendidos en Palmar (Rocha) por una partida del ejército al mando del Sargento José Rodríguez, mientras conducían, con destino al Chuy, ciento catorce cabezas de ganado caballar. Joao da Costa, huído la misma noche de su captura, llevaba un pasaporte expedido por el Gobernador de la Colonia del Sacramento y visado en Campo de Bloqueo en 19 de mayo de 1758 por Joaquín Morote que le ordenó marchar por el Camino Real y presentarse en la Guardia del Sauce y de Luis Pereira. Al declarar Nicolás Horrego y Juan González se dispuso la asistencia de D. Martín José Artigas Alguacil Mayor de la ciudad y Defensor de Menores, quien solicita la absolución de los mismos en mérito a la inculpabilidad que surge de las actuaciones y a la natural falta de precaución de sus pocos años y reclama por su parte la devolución de un caballo de su marca habido entre los que tomaron a los extraviadores. Concédese esto último y en lo principal se manda recabar opinión de D. Pedro de Cevallos sobre si el lugar de la aprehensión está comprendido en territorios de Su Majestad Católica.]

[Colonia, Mayo 17 de 1758 - Montevideo, Octubre 26 de 1758.]

[F. 1] / — / Ex.[mo] Señor.

Pasamos á manos deV.E. el testimonio adjunto de los autos obrados sobre la apreénsion deMulas, Cavallos, Potros, y Yeguas hecha por el Sarx.[to] Joseph Rodriguez, en el paraxe que de dicho testimonio consta, como lo tenemos mandado en el auto de Catorze deOctubre de este año, y esperamos de V.E. el abiso de su determinación, por no allarnos enterados, desí el expresado paraxe pertenece á S. M. F. interin no se aya finalizado el tratado,

Dios Gue á V.E. m.[s] a.[s] Montevideo, y Octubre 26,, del1758,,

Joseph Joaq.[n] de Víana

Cosme Alvarez

[F. 1v.] / Ex.mo S.or d.n Pedro de Cevallos.
[F. 2] / /[En blanco]
1

Pasaporte

[Rúbrica de Viana]

/Luis Garcia de Bivar Cavalleiro profeso da orden de Christo, Fidalgo da Casa deSua Mag.de Fidellissima, General de Batalla deSeus Reales exercitos, é Governador desta Praca, da Nova Colonia do Sacramento &- Desta dita Praca, volta, para ó Rio Grande deSao Pedro, de donde havía vindo osdias passados, Joao da Costa, comdoos Pioens, é quince Cavallos, para seus transportes. Rogo aos Senhores Governadores, Comandantes, é mais ofiziaes dasguardas, pordonde hovverem depasar, pertenecentes aós Dominios deSua Mag.de Catholica, henao pon háo ímpedimento aoSeu transíto, emvírtude daboa harmonía practicada nesto Governos, é doprezente Pasaporte, que lhemandei passar por mím asignado, esellado com ó Sello deminhas armas. Dado, é pasado nesta Sobred.a Praca da Colonia aós 17,, deMayo de1758 a.s O Secretarío/do Governo, Manoel deAzevedo Marquez, deicreveu. Luis García de Bivar-

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 2v.]

Campo del Bloqueo 19,, deMayo de1758- Pase el contenido en este pasaporte dela buelta, llebando lo que expresa, camínará por el camino Real, yse presentará en las Guardías delSauce, y de Luis Pereíra, y no le permítíran llebe mas de lo que contiene el pasaporte- Juachin Morote=————

recibo

'Recibi de Joáo da Costa duzanoue dobras de doce míl é oitó Sento que me entregó para lhe guardar é Fica emmeo puder, é pro á sím ser verdade lhe passei este promín feito, é asignado. Chuí 17,, deAbril del1758 a-s Digo que ós dareí á quen este mesmos tras- Manoel Dutra Gulartte=

Auto

En la Ciudad deS.n Phelipe deMontevideo en Veinte y Sieté deJulio de mil setecientos Cincuenta y ocho años. Nos d.n Joseph Joachin de Vianá, Cavallero del abito de Calatraba, Brigadier de los Reales Exercitos deS. M. su Gov.or/Politico, y Militar, y Juez de arrivadas de esta dicha Ciudad y su jurisdíccíon, y d.n Cosme Alvarez Theniente Thesorero deOfiziales Reales de ella. Decimos, que por quanto, el dia veinte y quatro del corriente, llegó aésta Plaza, Joseph Rodríguez, Sarxento de Infantería de vna delas Compañías, que se hán formado, de los piquetes, que vltimamente hán venido de España, de buelta de la comisión, que se le dió por este Govíerno, para conducír vnos Pliegos ala Guardia del Chuy, pertenecientes á S. M. F. con los Soldados, que le acompañaban, y conduxo treinta y dos Cavallos mansos Sesenta y dos Mulas Chucaras, diez ySeis Yeguas, entre grandes, y pequeñas, y quatro Potros, que todo hace la suma de Ciento, y Catorce Cabezas, y dos hombres presos, que dixo haver encontrado uno, y otro alSalir del paraxe llamado el Palmar, antes de llegar al camino, que llaman de la encruzixada ,entre Castillos Chico, y Castillos Grande, adistancia del Chuy ônze, á doze leguas/poco más, ó menos; Por que haviendolos atajado para reconocerlos, siendo cinco hombres, los que conducían dichos animales, hicieron fuga dos de ellos, y que vno de los tres, se le escapó, despues de hecha la apreénsíon; cuio Sarx.to presentó assi-

[F. 3] /
2

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 3v.] /

mismo vn pasaporte del actual Governador de la Plaza de la Colonía delSacramento, despachado en diez ySiete de Mayo de este año á favor de Juan dá Costa para pasar al Rio Grande con dos Peones, y quince Cavallos, con el pase del Comandante de él R.[l] Campo del Bloqueo, de diez y nuebe del mismo mes, en que sele mandó fuese por el Camino Real, ysepresentase con los dhos Cavallos en las Guardias delSauce, y Luis Pereira, y que no le consíntiesen llebase mas de lo que contenía dho pasaporte; Y assimismo presento Seis Cartas zerradas, que conducian díchos presos. Para justificacion de la apreénsión referida, y extraccion de los animales, que ban expresados: Debemos de mandar, y mandamos / se reciban Declaraciones, del expresado Sarxento, Cabo, y quatro Soldados delos que le acompañaban, ySeguidamente confesiones á los dos hombres, que traxo presos, haciendo avnos, y aotros las preguntas, y repreguntas, que fuesen comvenientes; poniendose por Caveza el dicho despacho con vn recibo de diez y nuebe doblas afavor del dho Juan de Acosta, que tambien exhivio dicho Sarxento, y las Cartas se mantengan cerradas hasta la definitiba, y los Cavallos, Mulas, Yeguas, y Potros, mantenganse en la Estancía deS. M. donde estan entregadas asu Capataz Pascual Coronel, con el costo de vn Peon. Que por este auto ássi lo proveimos, mandamos, y firmamos por ante nos con testigos á falta de Escrivano publico, ni real, y en este papel comun de que se usa en esta dicha Ciudad por privilegio Real— Joseph Joachin deViana— Cosme Alvarez— tg.° Miguel de Larraya— tg.° Joseph Rodriguez—————

[F. 4] / 3

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 4v.] / Declaraz.[on]

/En dicho dia, mes, y años. Mandamos comparecer ante nos á Joseph Rodriguez Sarx.[to] contenido en el auto antecedente, á quién para efecto detomarle declaración, le recibimos juramento por Dios Nuestro Señor, y vnaSeñal de Cruz, so cuío cargo prometio decir verdad en lo que supiére, y fuere preguntado, ysiendolo sobre la apreénsión referida en el citado auto. Dixo, que caminando con lapartida de su cargo para la Guardia del Chuy donde fue destinado por este govierno á conducir Cartas, el dia nuebe de este mes á cosa delas doce de él, al salir del Palmar, antes de llegar al Camino, que llaman de la Encruzixada, entre Castillo Grande, y Castillo Chico, adistancia de la dha Guardia once, ó doze leguas alcanzó abér vna tropa de animales, y cinco hombres, que la conducián caminando para la dha Guardiá del Chuy, los que determinó reconocer con supartida, para cuío efecto marchó sobre ellos, y dos de los dichos huierón atoda furiá, quedandose parados los tres / por lo que vino en conocimiento de que dha tropa de animales heran extrabiados, y de Comerció Ylicito, y devia por ello apreénderla, yá los conductores, lo que executó con los animales que ha entregado en esta Plaza, y los tres hombres, de los quales, despues de haverle pedido el pasaporte, y entregado el que apresentado en este Govierno, las Cartas que llevaban, y vn recibo asu favor, se le escapó apíe aquella misma noche, vno llamado Juan deAcosta, el que seabia dexado estar quiéto, diciendo, que el dueño de la tropa se abia hido adelante, dos dias antes, y que él no llebabá allí más, que lo contenia supasaporte, y que hiva agregado por no tener dinéros con que costearse, y que la fuga que aecho no se-

[F. 5] / 4

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 5v.] /

pudo ataxar de ninguna Suerte, por ser la noche de agua, y mui tenebrosa, y haverse al mismo tiempo inquíetado la Cavallada por tres bezes, á que fue preciso acudír, y la fuga la hizo apié, y que los reos que atrahido, después/ dela referida fuga deJuan de Acosta, le hán ínformado, que este herá el dueño de la tropa, y que los otros dos, que hicieron fuga, no sabe, quienés fuesen, solo si á los mismos presos aoydo decír, que el vno de ellos hera el Vaqueano. Que és quanto puede declarar, y la verdad, encargo del juram.[to] que aecho, en que seafirmó, y ratificó, dixo ser de edad deVeinte ySiete años poco mas, ó menos, y lo firmó con nosotros, y testigos afalta de Escribano= Víana= Alvarez= Joseph Rodriguez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Fernando Serrano=——————

Otra

En la Ciudad deS.[n] Phelipe deMontevideo en Veinte y ocho deJulio de mil Setecientos Cincuenta y ocho años. En cumplimiento de lo mandado en el auto Caveza deproceso, hicimos comparecer ante nos á Luis Beltran Cabo de Escuadra de la partida delSarx.[to] Joseph Rodriguez, ySoldado Dragon de la Compañia de d.[n] Fran.[co] Bruno de Zavala, del qual recibimos juramento por

[F. 6] /
5

Dios / Nuestro Señor, y vnaSeñal de Cruz, so cuío cargo, prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, ySiendolo sobre los motibos dela apreénsión de los animales, y presos, que su partida á conducido á esta Ciudad. Dixo que caminando supartida para laGuardia del

[Rúbrica de Viana]

Chuy de los Dominios dePortugal, despachada por este Govierno con pliegos, alcanzaron aber una tropa de animales, que arreaban cinco hombres, al Salir del Palmar, antes de llegar al camino, que llaman de la Encrucixada entre los dos Castillos Grande, y Chico, desbiado de la dha Guardia del Chuy de once, á doce leguas, á los que determinó el Sarx.[to] reconocer, y poniendolo en execución, dos de los dichos hombres hecharon á huir atoda furiá, quedandose quiétos los otros tres, á los que haviendo reconocido dicho Sarxento, y benido en conocímiento, de que

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 6v.] /

devia apreénderlos, con dicha tropa lo execútó assí, quedandose con ellos, ySeis Soldados, despachando al que declara, solo con vno/de los Vecinos de Maldonado, (que hiva con la partida embusca de vnos Cavallos que le faltaban) á conducír los Pliegos á dha Guardia, como lo executtó, donde le tubo el theniente de ella Siete dias, diciendole, no le podia despachar hasta que biniese el Cap.[n] de ella d.[n] Pedro Pereíra, que seallaba en el Corral alto, quien luego que llegó á dicha Guardiá, lo despachó, y bino en alcanze delSarx.[to] al que alcanzó con la tropa, á cínco leguas de esta ciudad, al que alló con vn preso menos, que le dixeron se escapó, la misma noche del dia, en que fué preso, y responde.= Preg.[do] Si save, ó aoydo decír, de donde salieron con dhos animales, y quien hera su dueño. Dixo, que no oyó decír de donde salierón, mas que al preso que se escapó, la noche del dia en que fue preso por que lo bió en la dicha Guardiá del Chuy, al que conociendolo, le dixo el que declara; Mealegro berlo, á Vm. fuera de trabaxos, y le respondio; sí fuera de trabaxos se alegra

[F. 7] /
6

Vm berme?/Vm. y elSarxento me hán de dar cuenta de mi Tropa, á que respondió el declarante, si Vm., me lo dixera fuera de estos Dominios, yó daria cuenta de Vm. lo que le respondió por que seallaba capaz de prenderlo,

[Rúbrica de Viana]

si lo allase fuera de aquellos Dominios, al que le oyó decir havia salido dela Coloniá con los animales. Que es quanto save, y puede declarar en el asumpto, y la verdad so cargo del juramento fecho, en que sea firma, y ratifica és de edad de quarenta y vn años, no sabe firmar asu ruego lo hizo vn testígo, de los dos ante quiénes la autuamos= Viana= Alvarez Arruego del Declarante. Miguel de Larraya= tg.º Fernando Serrano= ——————

Otra

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 7v.] /

Incontinenti. Mandamos comparecer ante nos á Joseph deHerrera Dragon dela compañia del Capitan d.n Joseph de Escurruchea, vno de los Soldados dela partida del-Sarx.to Joseph Rodríguez, del qual recibimos juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y vnaSeñal de Cruz/ so cuio cargo prometio decír verdad, en lo que supiére, y fuere preguntado, ySiendolo sobre los motibos de la apreénsíon de la tropa, y hombres que hán conducido á esta Ciudad, en que paraxe, y que dia los apreendierón. Dixo, que caminando con la dha partida para laGuardia del Chuy, noseacuerda, que día, alcanzaron vna tropa de animales, y cínco hombres, alSalir del Palmar antes de llegar al camino dela Encrucixada entre los dos Castillos Grande, y Chico, distante del Chuy como onze, ó doce leguas, y caminando á reconocerla, huieron dos hombres de ella atoda furía, quedandose los otros tres, quietós y reconociendo elSarxento por el pasaporte, que le manifestaba, y demas razones, que le motibaron, el apreénderlos, que devia executarlo assí, lo puso en execución, y mandó al Cavo dela partida, y vn vecino deMaldonado (que los acompañaba) llebasen los Pliegos al Chuy y él con Seis Soldados, se quedó con la dicha/Tropa, y presos, y empezó á marchar para el Puerto de Maldonado, donde esperó por el Cavo, cinco dias, y biendo que no bolbia, caminó para esta Ciudad, y el dho Cabo los alcanzo el dia antes, que entrasen en ella, y que vno de los tres presos, la noche del mismo día desu apréensión, se les escapó apíe, por causa de ser la noche de agua, mui tenebrosa, y haverseles disparado los animales, á que fué preciso acudír, y allando sufalta no pudierón dar con él, por mas diligencias, que hicieron, y responde= Preguntado. Si conoce, ó aoydo decír, quienes son los presos que hán conducido, y los que se escaparon, de quién hera la tropa, y de donde salieron con ella. Dixo que no conoce, ni aoydo decir, quien sea nínguno de ellos, ni dueños de la tropa, y que á los que estan presos oyó decír havian salido del Rosario. Que és quanto save, y la verdad encargo del juramento fecho, en que seafirma, y ratifica és de edad de Veinte años, no la firmó por/no saver, asu ruego lo hizo vn testígo de los dos ante quíenes lo autuamos y firmamos afalta de Escrivano= Víana= Alvarez= Arruego del Declarante. Miguel de Larraya= tg.º Fernando Serrano= ———

[F. 8] /
7

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 8v.] /

Otra

Incontinenti. Hicimos comparecer ante nos á Manuel de-Herrera, Dragon de la Compañia del Capitan d.n Lazaro deMendinueta, vno de los Soldados de la partida delSarxento Joseph Rodriguez, al qual recibimos juramento, que lo hizo segun derecho, por DiosNuestro Señor y vna Señal de Cruz, encargo del qual prometio decír verdad, en lo que supiére, y fuere preguntado, ySiendolo sobre los motibos dela apreénsion de la tropa, y hombres, que hán conducido á esta Ciudad, en que paraxe, y que dia

los apreéndieron. Dixó, que caminando con su partida, para laGuardia del Chuy, vno de los dias de este mes, que no se acuerda qual, alSalir del Palmar, antes de llegar al camino dela /Encrucixada, para acá de Castillos Chico, adístancía asu parecer de la dicha Guardía del Chúy de onze leguas, alcanzaron vna tropa deMulas Cavallos, Potros, y Yeguas, que arreaban hazia dicha Guardia cinco hombres, lo que determínó elSarxento reconocer, y camínando sobre ellos, dos de los dichos hombres huíeron avña de Cavallo quedandose los otros tres quíetos con la tropa, y haviendo dado uno deellos supasaporte alSarxento y este visto por él, y las demas razones, que sele previnieron, benido en conocimiento, de que devía apreénderlos dichos hombres, y tropa, lo executó assí, quedandose con Seis Soldados para elseguro de vno, y otro, despachando al Cabo, con vn Vecino deMaldonado á conducír los pliegos, que llebaba al Chuy, y luego empezó amarchar con dicha tropa para Maldonado, donde aguardaron por el Cabo, Seis, ó Sieté días, haviendoseles escapado la noche del dia de la apreénsión, uno de los presos portugueses/el que havia entregado el pasaporte, á Causa de estar llobiendo, y estar la noche mui oscura y haver hecho la Cavallada mobimientos de disparar, y aunque se hizo diligencia de buscarlo, por haver hido apié, no fué posible allarlo, y de Maldonado marcharon para esta Ciudad, bisto lo mucho que tardaba el Cabo, quién los alcanzó en la Chacra de d.ª Juana Casilda, inmediata aesta Ciudad, y responde= Preg.do Si conoce, ó aoydo decír, quienes son los presos, y los que se huierón, quien és dueño dela tropa, y de dondeSalierón. Dixo que no sabe quienes sean ninguno de ellos, á excepcion de vno, de los que estan presos, que aoydo decir és hermano de vno llamado Beloso, ni sabe, ni oyó decír, quien sea dueño de la tropa y que oyó decir, salieron del Rosarío, y los díscurre assí, por tener las Mulas, la marca del difunto d.n Pedro Cueli. Que és quanto save, y la verdad, encargo del juramento/ que aecho, en que seafirma, y ratifica y que és de edad de veinte y cinco años, no la firmó por que dixo no saver, asu ruego lo hizo vn testigo de los dos con quiénes la firmamos, y autuamos= Viana= Alvarez= Arruego del Declarante. Miguel de Larraya= tg.º Fernando Serrano= Incontinenti: Mandamos comparecer ante nos á Manuel Moreno, Soldado delnfanteria de la Compañia del Cap.n d.n Carlos Hoara, vno de los Soldados de la partida delSarx.to Joseph Rodriguez, del qual recibimos juramento por Dios Nuestro Señor, y una Señal de Cruz, so cuío cargo, prometio decír verdad en lo que supiére y fuere preguntado, ySiendolo sobre los motivos de la apreénsión de la tropa, y hombres, que hán conducido aesta Ciudad, en que paraxe, y que dia los apreendierón. Dixo, que caminando con supartida para el Chuy, vno de los dias de este mes, que no se acuerda qual, alcanzaron/ ala Salida de un paraxe, que oyó decír se llaman los Palmares, vna tropa de animales, que la conducián cinco hombres, y determinado elSarxento rreconocerla, al tiempo de hir sobre ellos huieron á vña de Caballo los dos, quedandose parados los otros tres, y reconociendo el dho Sarxento por el pasaporte que el vno le manifesto, y demas índicios que tubo, que dhos animales, heran de Ilicito Comercio, hizo

[F. 9] / 8

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 9v.] /

[F. 10] / 9

Otra [Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 10v.] /

prisión de las personas, y embargo de la tropa, con la que se quedó y los Seis Soldados desu partida, mandando al Cabo con vn Vecino deMaldonado á llebar los Pliegos al Chui, y dió buelta para esta Ciudad y aquella primera noche, que fue de mucha agua, y mui tenebrosa, se les escapó un Portugues, que hera el que entregó el pasaporte á tiempo, que las Mulas, se dispararon y fue preciso montar todos á Caballo para sugetarlas, y aunque sefue apié, y se hicieron/varias diligencias para allarlo, no fue posible por lo que prosiguiéron su camino para el Puerto deMaldonado, donde esperaron por el Cabo cinco dias, y biendo que no padeciá, bolbieron á caminar para esta Ciudad, y poco antes de llegar aella, los alcanzó el dho Cavo, y responde= Preg.do Siconoció, ó oyó decír, quién hera alguno de los cinco de la dicha tropa, quién hera el dueño, y de donde havian salido. Dixo que no conoce, y ní oyó decír, quién fuese ninguno de los cinco, que aoydo decir, que el dueño era, el que entregó el pasaporte, y se escapó, y que no sabe, ni aoydo decír dedonde Salieron. Que es cuanto sabe, y la verdad socargo del juramento que haecho en que se afirma, y ratifica, que és de edad de Veinte y cinco años, no la firmó, por que díxo no saber, hizolo asu ruego vno de los dos testigos ante quienes la firmamos, yautuamos= Viana= Alvarez= Arruego del Declarante/Miguel de Larraya= tg.o Marcos Perez=

[F. 11] / 10

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 11v.] / Otra

Incontinenti— Hicimos comparecer ante nos á Fran.co de Cuenca, Soldado deInfanteria dela Compañia del Capitan d.n Pedro Simonetí vno de los dela partida delSarxento Joseph Rodriguez, del qual recibimos juramento q.e lo hizo por Dios Nuestro Señor, y vnaSeñal de Cruz, so cuio cargo, prometió decír verdad en lo que supiére, y le fuere preguntado ySiendolo, sobre los motibos de la apreénsion dela tropa, y hombres, que hán conducido aesta Ciudad, en que paraxe, y que dia los apreéndierón. Dixo que vn dia de los de este mes, que no se acuerda qual, caminando con supartida para el Chúy, alcanzaron ala Salida de vnos Palmares, que áy en aquellos Caminos, pero por no haver andado nunca por allí, no sabe distínguir el paraxe, que oyó decir es para acá de Castillos Chiquito/ alcanzaron vna tropa de animales, que conducian cinco hombres, los que determinó elSarxento reconocer, y aeste tiempo huierón á vña de Caballo los dos, quedando los tres quiétos con la tropa, y haviendo dicho Sarxento reconocido por el pasaporte, que vno de ellos, le dió y demas índicios que tubo, que dichos animales heran extrabiados, apreéndio las personas, y embargó aquellos, yse quedó con Seis Soldados en su custodía, mandando al Cabo con vn Vecino deMaldonado á conducir los Pliegos, que llebaban al Chuy, y la referida partida con la tropa, y presos marchó para esta Ciudad, y aquella misma noche siguiente, se les escapó vno de los presos portugueses, el mismo que entregó el pasaporte á causa de estar la noche de agua, y mui oscura, y haver disparado la Caballada, á que fué preciso acudir todas, y aunque huio apíe, yse buscó, no fue posible allarlo, por lo que marcharon para esta Ciudad, y cerca de ella/los alcanzó el dicho Cabo. Que és quanto save, y la verdad encargo del juramento fecho en que seafirma, y ratifica, ý es de edad de veinte y cínco años, no la firmó asu ruego lo hizo vn testigo, ante quiénes la autuamos, y

[F. 12] /

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 12v.] /

firmamos, afalta de Escribano= Viana= Alvarez= Arruego del Declarante. Miguel deLarraya= tg.° Marcos Perez ———————————

Otra

En la Ciudad deS.n Phelipe deMontevideo en Veinte y nuebe deJulio de mil Setecientos Cincuenta y ôcho años. Hicimos comparecer ante nos á vn hombre preso en la R.l Ciudadela por esta Causa á quién para efecto de recibirle su confesión, le tomamos juramento, que lo hizo segun y conforme á Derecho por Dios Nuestro Señor y vnaSeñal de Cruz, so cuio cargo prometío decir verdad en lo que Supíere, y fuere preguntado ySiendolo como sellama, de donde és natural, y Vezíno, que oficio, y edad tiene, y por que sealla/preso. [F. 13] / Dixo llamarse Nicolas Horrego, natural del Pueblo deS.to Domingo Soriano, de ningun oficio, y de edad de quínce años. Y en este estado en atención asu menor edad, mandamos suspender esta confesíon para proceder aella con la solemnidad necesaría, para lo que nombramos por su defensa á d.n Martin Joseph deArtigas alguacil maior de esta Ciudad, por serlo por su empleo General de menores ,quién asistírá al acto del juramento; Assi lo proveimos, mandamos, y firmamos por ante nos con testigos= Víana= Alvarez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Pedro Garcia deSimon= ———————

[Rúbrica de Viana]

Otra

Incontinenti. Presente d.n Martin Joseph de Artigas, defensor General de menores, recibimos juramento por Dios Nuestro Señor, y vna Señal de Cruz del dicho Nicolas Horrego, menor, socargo del qual prometio decír verdad en lo que supíere, y le fuere preguntado, y Siendolo/[F. 13v.] / Como se llama, de donde es natural, y Vezíno que oficio, y edad tiene, y porque sealla preso Dijo llamarse Nicolas Horrego, natural del pueblo deS.to Domingo Soriáno, de ningun oficio, de quince años de edad, y que sealla preso por haver benido conchabado con vn Portugues, y responde— Preg.do Quíen lo prendio, y adonde, que hera lo que conducían, y quantos hombres hiban entodos. Dixo que lo prendió unSarx.to llamado Rodriguez con Soldados, que le acompañaban, en el paraxe que llaman del palmar que conducián Mulas, y Cavallos, y que heran cínco hombres entodos, y responde— Preguntado— De donde salieron con las dichas Mulas, y Caballos, para donde hivan, y quién hera dueño de ellas. Dixo queSalierón del Zerro de mal abrigo con toda la tropa, que hiban para la Guardia del Chuy, y que el dueño por lo que entiende hera, el Portugues, que le conchabó aél, y asu compañero preso, llamado Juan deAcosta/[F. 14] / y responde— Preguntado— Endonde los conchabó y de que paraxes, ó Estancías, sacó las Mulas, y Cavallos. Dixo que al declarante lo conchabó en la Estancía de Escudero, de esta banda del rio Gofre, donde seallaba, y discurre se conchabó allí también su compañero, por que solia llegar á aquel paraxe, que los Cavallos algunos salieron dela dicha Estancía, porque lo sabe, y tienen el Yerro del referido Escudero, y los otros no sabe de donde los hán sacado, solo si que tienen el mísmo Yerro que las mulas, que oyó decír és el del difunto Cueli, que el declarante no lo conoce, y responde— Preguntado— Quíenes heran los otros dos hombres que les acompañaban, y donde se juntaron con el confesante, su amo, y compañero— Dixo Que el vno hera vn Paraguay

[Rúbrica de Alvarez]

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 14v.] /

llamado Lorenzo, tambien peon, y el otro vn biexo llamado Juan deVeras que hiba de Vaqueano y que estos dos estaban en mal abrigo con/las Mulas, con quíenes se fueron á juntar con los Cavallos, y responde— Preguntado— Quien entregó los Cavallos en la Estancía de Escudero, y que otra gènte havia en ella. Dixó, que Escudero, no estaba en la Estancía, porque seallaba en S.to Domingo Soriano, que los entregó vn Compadre suio llamado Ignacio Chacon, que no havia mas gente que la muger del referido, y responde— Preguntado— Sibió ajustar, y pagar los Caballos, diga si fue en moneda, ó en hazienda. Dixo, que no bio vno, ní otro— Preg.do Que tiempo se mantubo su amo el Portugues en la referida Estancía. Dixo que quando el declarante bino ala referida Estancía, yá alló en ella al referido Portugues, y estubo alli residiendo vn mes, manteniendose aquel en ella, hasta que salierón con los Cavallos, y responde— Preguntado— Si entodo el tiempo del mes que refíere, á estado en la Estancia algunas/vezes el dueño Escudero. Dixo que quando el declarante bino dela reducion deS.to Domíngo dexó á Escudero alli, y hasta que salio desu estancía, no lo bió en ella, y responde— Preguntado-Quantos fueron presos con él, y donde estan los demas que le acompañaban. Dixo que con el declarante, ysu compañero, fueron presos otros dos, que son el dueño de la tropa Juan deAcosta, y el Peon Lorenzo, y el otro que hera el Baqueano huyó assi que bio la partida, que el dicho Acosta se escapó la noché del dia desu prisión apíe con las manos atadas, estando llobiendo, y con mucha oscuridad, y el peon se escapó también del arroyo Joseph Ignacio vn dia por la tarde apretando á correr en el Cavallo en que benía, á meterse en el monte donde largó el Cavallo yse fué apie, y responde= Preguntado= por que motivo, no hán pasado por las Guardias que háy en el transito de la Colonia al Rio/ Grande, y como sea conchabado con el dho Portugues, para arréar mulas, y Cavallos, estando esto prohivido con graves penas. Dixo Que oyó decír al Vaquano, que por aquellos paraxes hera el Camino, y abia Guardías, que havían depasar por ellas, y que al declarante y su compañero, los conchabó diciendo, teniá pasaporte delS.or Governador de la Colonía para él, y dos Peones con quince Caballos, que és con los que marcharon ensu compañia á mal abrigo, donde seallaron con la demas tropa, que él nose conchabó, síno en la íntelígencía deserle licito por dicho pasaporte, y que por lo que mira ala prohibisión, ysus penas, que él ignora vno, y otro— Y en este estado, mandamos suspender esta confesion para proseguirla síempre, que combenga, y síendole leida empresencía del defensor. Dixo que estaba bien escrita, que no tiene, que añadir, ní quitar, y que és la verdad so cargo del juram.to /que lleba fecho, en que seafirma, y ratifica no la fírmó, lo hizo su defensor, y nosotros autuamos por nos, y ante nos judicialmente con testigos afalta de Escrivano= Víana= Alvarez= Martín Artigas= Pedro Garcia deSimón= tg.o Miguel de Larraya= ——————

[F. 15] /

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 15v.] /

[F. 16] /

Otra
[Rúbrica de Viana]

Incontinenti. Mandamos comparecer ante nos aun hombre preso en la R.l Ciudadela, por esta Causa, del que para efecto de tomarle su confesión le recibimos juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y vna Señal

de Cruz, socargo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, ysiendolo como se llama de donde es natural, y Vecino, que oficio, y edad tiene, y por que sealla preso. Dixo llamarse Juan Gonzalez, natural dela Ciudad deS.n Juan de Vera de las Siete Corrientes, de ningun oficio y de Catorce años de edad; y en atencion á que és menor de edad, mandamos suspender esta confesión para proceder aella con lasolemnidad/que prebiéne el Derecho, y por quanto el Alguacil maior de esta Ciudad, por su empleo es defensor General de menores con el se reciba el juramento de este, y seagan las demas diligencias, que por tal defensor le corresponde, hasta la finalizacion de esta Causa, Assi lo probehímos, mandamos, y firmamos por ante nos con testigos= Viana= Alvarez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Bernardo Igares=

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 16v.] /

Otra

Incontinenti. En presencía del Defensor General de menores d.n Martín Joseph deArtigas recibimos Juramento á Juan Gonzalez, quelo hizo por Dios Nuestro Señor, socuio cargo prometió decir verdad en lo que supiére, y le fuere preguntado, ysiendolo como se llama, de donde es natural, y vecino, que oficio, y edad tiene, y por que sealla preso. Dixo llamarse Juan Gonzalez, natural dela Ciudad deS.n Juan deVera de las Siete Corrientes, de ningun oficio y de edad de Catorce años, como antes tiene/y que sealla preso por que le encontró vn Sarx.to con Soldados con vna tropa de mulas, y Caballos con cuio dueño seabia conchabado, y responde= Preguntado= Como se llamaba el Dueño de la tropa, quantos heran los que la conducían, y en que paraxe le apreéndierón. Dixo que el dueño de la tropa hera vn Portugues llamado Juan deAcosta que heran en todos los que la conducián cinco hombres con el declarante, y que la apresaron en el paraxe, que llaman los Palmares, y responde= Preguntado= Quantos de los cinco, que conducian dicha tropa fueron presos, y donde estan los que faltan. Dixo que fueron presos quatro, y el otro, que herá vn Paraguay se escapó avña de Caballo, assi que bio la partida, y no sabe su paradero, que de los quatro presos, el vno que hera el dho Juan deAcosta, se escapó la noche del día desu prisión, sin poderse remediár por la partida, á causa de haver disparado las/Mulas, yser preciso atacarlas, con cuia ocasión, y la de estar llobiendo, y la noche mui oscura, sefue sin poderlo remediár apié, y con los brazos atados, y el otro, que hera vn Peon, se huió en Joseph Ignacio, vn dia por la tarde con el Caballo en que benía, entrandose, al monte donde lo dexó, y sefue por él apié, y responde— Preguntado— Donde se conchabó con el dicho Portugues, y para que fin. Dixo que se conchabó con él, en Gofre, para que le acompañase al Chuy junto con otro peon, que és su Compañero preso, llebando quince Caballos, diciendo tenía pasaporte para vno, y otro, y responde= Preguntado= Dedonde sacaron las Mulas, y Cavallos con que fueron apresados, y para donde las llebaban. Dixo que los Cavallos, se entiende los quince, que lleba declarados, sacaron el dicho Portugues, declarante, ysu compañero de la Estancia de Escudero, zita en Gofre/y que las Mulas, y demas Cavallos, no sabe de donde se hán sacado, solo sabe tiénen la marca del difunto d.n Pedro Cueli, que el declarante se conchabó por hír al Chúy con los quince

[F. 17] /

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 17v.] /

[F. 18] /

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]
[F. 18v.] /

[F. 19] /

[Rúbrica de Viana]

Cavallos dél pasaporte, sin saber, que huviese mas tropa, pero discurre, que para alli hiria toda, y responde= Preguntado.= Quien entregó los quínce caballos en la Estancia de Escudero, y donde se juntaron con la demas tropa, y quién la guardava. Dixo que los quince Caballos los entregó en ausencía de Escudero, que seallaba en las Viboras, vn hombre llamado Ignacío Chacon, y que sefueron á juntar con la demas tropa en mal abrigo, que la estaban guardando los otros dos hombres, que se hán huido, desde donde hicieron todos juntos viage, y responde— Preguntado= Quetiempo á estado en la Estancia de Escudero, y quanto á, estaba el Portugues, que le conchabó en ella, y si en el tiémpo/desu asístencía allí, aparecido Escudero. Dixó que el declarante no estubo allí mas que dos días y los mismos estubo el Portugues, que lo conchabó aquién alló en ella, y que en ellos no bió asu dueño Escudero, y responde= Preguntado= Como ó porque motibo marcharon con la referida tropa para el Chúy, sin presentarse en las Guardias del camíno Real, extrabiando por otro malicioso. Dixo que no sabe por que motibo marcharon sin presentarse alas Guardiás, que él nosabia el camino ni por donde hiva, por no haver handado jamas por estos paraxes, y responde= Preguntado Como haecho conchabo para conducír Mulas, y Cavallos de los dominios deS. M. á los dePortugal, sin lexitimo permiso, síendo assi que esta prohivido baxo de graves penas. Dixo que el declarante se conchabó con el Portugues, que lleba referido para acompañarlo al Chuy con los quince Cavallos, que le/permitia supasaporte, sin saber, que abia de acompañar ningunos hombres, ni animales mas, ni entiende de que aya prohivisión con pena, sobre lo que se le pregunta, y responde= Y en este estado, mandamos suspender esta Confesión para proseguírla, síempre que combenga ysiendole leida empresencía del defensor. Dixo estar bien escrito, y que no tiene que añadir, ny quitar nada aella, por ser todo la verdad encargo del juramento que haecho, en que sea firma y ratifica, no la firmó por no saber, hizolo por él, y por si su defensor, y nosotros la autuamos con testigos afalta de Escrivano= Viana= Alvarez= Martin Artigas= tg.º Miguel de Larraya = tg.º Bernardo Igares ——————————

Decreto.
[Rúbrica de Alvarez]
[F. 19v.] /

Vistas las Declaracionés, de los testigos que deponen en esta Causa, y confesiones de los dos reos presos, de que resulta principal réo Juan deAcosta, portugues de nación, que/hizo fuga. Para proceder conforme á derecho, llamase por Edictos al referido Juan de Acosta, para que parezca á alegar desu dro. y librese el primero: Nos d.ⁿ Joseph Joachin de Víana, Cavallero del abito de Calatraba, Brígadiér de los Reales exercitos deS. M. su Governador Politico, y Militar, y Juez de Arrívadas de esta Ciudad, y D.ⁿ Cosme Alvarez theniente Thesorero deOfiz.ˢ R.ˢ de ella. Lo probehimos, mandamos y firmamos con testígos en esta Ciudad deS.ⁿ Phelipe deMontevideo enSiete deAgosto de mil Setecientos Cincuenta, y ocho años= Viána= Alvarez= tg.º Melchor deViána= tg.º Miguel de Larraya=

Edicto

D.ⁿ Joseph Joachin deViána, Cavallero del abito de Calatraba, Brigadier delos Reales Exercitos deS.M. su Governador Politíco yMilitar, y Juez de arrivadas de esta

[F. 20] / Ciudad, ysu Jurisdiccion; y d.n Cosme Alvarez/theniente thesoreo deOfiziales Reales de ella— Zitamos, llamamos, y emplazamos por primer Edicto, y Pregon á Juan de-Acosta (de nacíon Portugues) para que dentro de nuebe días primeros Siguientes, comparezca personalmente en este Juzgado, á alegar desu Derecho, en la Causa, que de oficio le estamos siguiendo sobre la apreénsión de treinta
[Rúbrica de Viana] y dos Cavallos mansos, Sesenta, y dos Mulas Chucaras, diez ySeis Yeguas entre grandes, y pequeñas, y quatro Potros, que se le hizo por elSarxento deInfantería Joseph Rodriguez, al salir del paraxe llamado el Palmar, entre los dos Castillos Grande y Chico, el dia nuebe del mes de-Julio proximo pasado, alas doze de él poco mas ó menos,
[Rúbrica de Alvarez] con la apreénsion de dho Juan deAcosta, y otros tres, haciendo fuga el dicho Acosta, y otro mas; con apercibi-
[F. 20v.] / miento, que deno executarlo, su ausencia/y rebeldía, havida por presencía, los autos que se hicieren se notíficaran en los estrados de este Juzgado, y le pararán tan entero perjuicio, como si ensu persona se hiciesén. Para cuio efecto, y de que llegue asu noticiá, mandamos despachar el presente, que el Alguacil maiór de esta Ciudad hará publicar en la forma acostumbrada, y fixar en las puertas delaSala Capitular de ella, que es fecho enMontevideo en Siete dias del mes deAgosto de mil Setecientos Cincuenta y ochoaños— Joseph Joachin de Víana= Cosme Alvarez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Melchor de Viana= Concuerda fiel, y legalmente con el Edicto original desu contesto al que enlo necesario nos remitimos, y firmamos con testigos en la mencionada Ciudad en dho
[F. 21] / diá mes y años= Joseph Joachin de Viána= Cosme Alvarez= tg.° Melchor deViana—/tg.° Miguel de Larraya=
Dilix.ª En Montevideo en Siete deAgosto de mil Setecientos Cincuenta y ocho años. Yo el Alguacil maíor de esta Ciudad, hice publicar, y fixár en la forma, que se me manda, el Edicto original del que antecede, y para que conste lo pongo por diligencía= Artigas —

Edicto [Rúbrica de Viana] D.n Joseph Joachin deViána, Cavallero del Abito de Calatraba, Brigadier delos reales exercitos deS. M. su Governador Politico y Militar, y Juez de arrivadas de esta Ciudad ysu Jurisdición; y d.n Cosme Alvarez theniente thesorero deOfiziales Reales de ella= Zitamos, llamamos, y Emplazamos por Segundo Edicto y Pregon á Juan de-Acosta (de nacion Portugues) para que dentro de nuebe
[Rúbrica de Alvarez] diás primeros Siguientes comparezca personalmente en este Juzgado, á alegar de su derecho, en la Causa, que
[F. 21v.] / de oficio/le estamos Siguiendo, sobre la apreénsion de treinta y dos Cavallos mansos, Sesenta y dos Mulas Chucaras, diez ySeis Yeguas entre grandes, y pequeñas, y quatro potros, que sele hizo por elSarxento de Infanteria Joseph Rodriguez, alSalir del paraxe llamado el Palmar, entre los dos Castillos Grande, y Chico, el dia nuebe del mes de Julio proxímo pasado, alas doce de él poco mas ó menos con la apreénsion de dicho Juan de Acosta y otros tres, haciendo fuga el dicho Acosta y otro mas; con apercibimiento, que de no executarlo, su ausenciá, y rebeldiá havida por presenciá, los autos, que se hicierén se notificaran en los Estrados de este Juzgado y le pararán tan entero perjuicio, como sí ensu persona se hiciesen. Para cuio efecto y de que llegue asu noticía, manda-

[F. 22] / mos despachar el presente, que el Alguacil maior de/esta Ciudad hará publicar en la forma acostumbrada, y fixar en las puertas delaSala Capítular de ella, que es fecho en Montevideo á veínte y vno de Agosto de mil Setecientos Cincuenta y ocho años— Joseph Joachin deViána— Cosme Alvarez— tg.° Miguel de Larraya— tg.° Juan tercero— — Concuerda fiel, y legalmente con el contexto

[Rúbrica de Viana] del Edícto originál, del que mandamos sacar esta copiá y aella nos remitimos, y firmamos con testigos afalta de escribano— Joseph Joachin de Viána— Cosme Alvarez— tg.° Miguel de Larraya— tg.° Juan tercero— ————

Dilix.ª En dicho dia, mes, yaño. Yó el Alguacil maior de esta Ciudad, hice publicar, y fixar el Edicto original, al que antecede, segun, y como se me ordena, y para que conste lo pongo por dilixencia= Artigas= ————————

Edicto [Rúbrica de Alvarez] [F. 22v.] / D.ⁿ Joseph Joachin de Viána, Cavallero del abíto de Calatraba, Brigadier de los Reales exercitos deS. M. su Governador Politico, y Militar/y Juez de arrivadas de esta Ciudad, y su Jurísdicíon, y D.ⁿ Cosme Alvarez then.ᵗᵉ thesorero deOfiziales Reales de ella— Zitamos, llamamos, y Emplazamos por tercero, y vltimo Edicto, y Pregon á Juan deAcosta (de nación Portugues) para que dentro de nuebe días primeros Siguiéntes comparezca personalmente en este Juzgado á alegar desu Derecho, en la Causa, que deoficio le estamos siguiendo, sobre la apreénsión de treínta y dos Cavallos mansos, Sesenta y dos Mulas Chucaras, diez ySeis Yeguas entre grandes, y pequeñas, y quatro Potros, que se le hizo por elSarx.ᵗᵒ delnfantería Joseph Rodriguez, alsalir del paraxe llamado el Palmar, entre los dos Castillos Grande, y Chico, el dia nuebe del mes de Julio proximo pasado, á las doze de él poco mas ó menos, con la apreénsion de dho Juan deAcosta y otros tres, haciendo fuga el dho Acosta, y otro mas; con apercibimiento, que deno executarlo su ausencia, y rebeldiá,

[F. 23] / havida por presencia/los autos, que se hicieren, se notificarán en los Estrados de este Juzgado, y le pararán tan entero perjuicio como si en su persona se hiciesen. Para cuio efecto, y de que llegue asu noticiá, mandamos despachar el presente, que el Alguacil maíor de esta Ciudad

[Rúbrica de Viana] hará publicar en la forma acostumbrada, yfixar en las puertas de laSala Capitular de ella, que es fecho en Montevideo á cínco deSeptiembre de mil Setecientos Cincuenta y ocho años= Joseph Joachin de Viana= Cosme Alvarez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero= Concuerda fiel, y legalmente con el Edicto ôrigínal desu contesto, á que en lo necesario nos remítimos, el que autuamos por ante nos con testigos á falta de Escrivano,

[Rúbrica de Alvarez] en el mencionado dia= Joseph Joachin de Viana= Cosme Alvarez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero=

Dilix.ª [F. 23v.] / Incontinenti. Yó el Alguacil maíor de esta Ciudad hice publicar, y fixar como se me ordena el/Edicto original del que antecede en la forma acostumbrada, y para que conste lo pongo por diligenciá= Artigas=

Auto Visto estar pasados los termínos concedidos por los tres Edictos de estos autos á Juan de Acosta (reo ausente) para que compareciese á hacer sus defensas, y no lo haecho; Tienése su ausencía por rebeldía, y contumacía, por lo que las diligencias que ensu persona se devián hacer aganse en estos extrados, que le están Señalados, y reci-

bese esta Causa aprueba con el termino ordinarío, con citación para definitiba en lo que mira á reos; y nó á los animales apreéndidos. Nos d.n Joseph Joachin de Viana Cavallero del Abito de Calatraba, Brigadiér de los exercitos de S.M. su Governador Politíco yMilitar, y Juez de arrivadas de esta Ciudad ysu Jurisdición; y d.n Cosme Alvarez theniente thesorero deOfiziales Reales de ella;
[F. 24] / Assi lo proveimos; autuamos, mandamos, y firmamos/ por ante nos con testígos, en esta Ciudad de S.n Phelipe deMontevideo en Veinte deSeptíembre de mil Setecientos cincuenta y ocho años= Viana= Alvarez= tg.o Miguel de Larraya= tg.o Juan tercero— ———————

Notif.on [Rúbrica de Viana]

Incontinentí. Notifiqué laprovidencia antecedente, en estos Estrados, que estan señalados en rebeldiá á Juan deAcosta, y parà que conste lo pongo por diligenciá= Alvarez= ———————

Otra

Incontinenti. Notifiquè la referida providencía antecedente á d.n Martín Joseph deArtigas, como defensór de los dos menores contenidos en estos autos, quién lo oyó, y entendió, y para que conste lo pongo por diligencía= Alvarez= ———————

Ratificaz.on

[Rúbrica de Alvarez]

En la Ciudad de S.n Phelipe deMontevideo en veinte deSeptiembre de mil Setecientos Cincuenta y ocho años. Nos los juezes de esta Causa, hicímos comparecer ante nos á Joseph Rodriguez, declarante en ella, ySarxento delnfan-
[F. 24v.] / tería/que mandaba la partida, que hizo la apreénsión, de las Mulas, Cavallos, y Yeguas, y dos hombres, que consta de ella, al qual para efecto de ratificarle, le recibimos juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y vnaSeñal de Cruz, socargo de él, prometio decir verdad en lo que Supiére, y le fuere preguntado, y síendolo si tiene algo, que añadír, ó quitar ala dicha su declaracion, haviendosela leido, y oydo. Dixó que esta bien escrita. y que por esto no tíene que añadír, ni quitar nada por ser la verdad en la que seafirmá, y ratifica baxo del mísmo juramento, ylo firmó con nosotros, ylos testigos con quiénes la autuamos afalta de Escrivano= Vianá= Alvarez= Joseph Rodríguez= tg.o Miguel de Larraya= tg.o Juan tercero=

Otra

Incontinenti. Mandamos comparecer ante nos á Luis Beltran, Cabo de Escuadra delapartida delSarxento Joseph
[F. 25] / Rodriguez, declarante/en estos Autos, de quién para efecto de que se ratifique en la declaración que tiene dada en ellos, le recibimos juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y vna Señál de Cruz, so cuio cargo prometio decir verdad en lo que supíere, y fuere preguntado, ySiendolo sí tiene algo que añadír, ó quitar en la declación dicha, haviendosele leido. Dixo: Que por estar bien escrita, yser todo la verdad, no tíene nada que quitar, ni añadír, en la que seafirmó, y ratificó, baxo del citado juram.to no la-firmó por que como tiene dicho no sabe, lo hizo asu ruego vn testigo, y nosotros la autuamos,y firmamos= Viána= Alvarez= Arruego del Declarante= Miguel de Larraya= tg.o Juan tercero= ———————

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]

Otra

Incontinenti. Mandamos comparecer ante nos al Dragon Joseph deHerrera, declarante en estos autos, de quién
[F. 25v.] / para efecto, deque se/ratifique la declaración, que tiene dada, le recibimos juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y vnaSeñal de Cruz, socuío cargo prometió de-

cir verdad, en lo que supíere, y fuere preguntado, ySiendolo si tiene algo, que (*quitar*) ó añadir á dha su declaración, la que para que se entere de ella, sele leyó, y haviendola oydó. Díxo no tiene nada que quitar ni añadír por ser todo la verdad, en la que seafirma y ratifica baxo de dho juramento no la firmó por que como tiene dicho nosave lo hizo asu ruego vno delos dos testigos ante quíenes la autuamos y firmamos= Viána= Alvarez= Arruego del Declarante. Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero—

Otra

Incontinenti. Hicimos comparecer ante nos alsoldado de-Infantería Manuel Moreno, declarante en estos autos, de

[F. 26] /

quién para q.e se ratifique en su declaración, le recibimos/ Juramento por Dios nuestro Señor, yvna Señal de Cruz, so cuío cargo prometió decir verdad, en lo que supíere, y fuere preguntado ySiendolo, si tiene algo, que añadir, ó quitar en la declaracion que tiene dada, haviendosela

[Rúbrica de Viana]

leido, y óydo. Díxo Que por estar bien escrita y ser todo ello la verdad, no tiene nada que añadír, ni quitar, por lo que seafirma, y ratifica baxo del juramento, que haecho, no la firmó por no saver, lo hizo asu ruego vn testigo, de los dos con quienés la autuamos afalta de Escrivano= Viána= Alvarez= Arruego del Declarante. Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero= ——————

Otra

Incontinentí. Mandamos comparecer ante nos al Soldadó deInfantería Fran.co de Cuenca, declarante en estos autos,

[Rúbrica de Alvarez]

de quién para efecto de que se ratifique, en la declaracion que tiene dada en estos autos, le recibimos juram.to por

[F. 26v.] /

Dios Nuestro Señor, y vna Señal de/Cruz encargó de él prometio decir verdad en lo que supíere, y le fuere preguntado, y síendolo, si tiene algo que quitar, ó añadir ala referida su declaración, haviendola oydo Díxo, no tener nada, que quitar, ni añadír por ser todo la verdad, encargo del juram.to que haecho, en que sea firma, y ratifica, no la firmó por no saber, asu ruego lo hizo vn testigo con quiénes la autuamos afalta de Escrivano= Viána= Alvarez= Arruego del Declarante. Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero= ——————

Decreto

Mediante á allarse ausente de esta Ciudad Manuel de-Herrera, declarante en estos autos, destacado en la Guardia de Luis Pereíra distante Veinte leguas, y atendiendo á no ser precisa su ratificación, por estar esta Causa, plenissimamente provada, sin la ratificación del dho; prosigue con las confesiones de los dos presos, con asistencia

[F. 27] /

desu defensor. Assí/lo provehimos, mandamos, y firmamos con testigos afalta de Escrivano en la dicha Cíudad, en el referido dia, mes y años= Víana= Alvarez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero= ——————

Ratif.on

En dicha Ciudad, en el referido día. Mandamos comparecer ante nos á Nicolas Horrego, preso enla R[l] Ciudadela

[Rúbrica de Viana]

por esta Causa, de quién presente su defensor d.n Martín Joseph deArtigas le recibimos juramento por Dios Nuestro Señor y vnaSeñal de Cruz, so cuio cargo prometio decir verdad en lo que supíere, y fuere preguntado, ySiendolo, si es verdad se llama Nicolas Horrego, natural del pueblo deS.to Domingo Soriano, de níngun oficio, y de quínce años de edad, como tiene dicho ensu confesión hecha en estos autos, la que pidio se le leyese, y haviéndose

[Rúbrica de Alvarez]

executado de verbo ad verbun, a fírmó ser todo lo en ella escrito, lo mismo que adeclarado, y la verdad, en que sea

[F. 27v.] / firma, y/ratifica, y necesarió síendo, la reproduce todo de nuebo en este plenario juicío, baxo del juramento, que haecho, no la firmó, lo hizo su defensor, y nosotros la autuamos por ante nos con testigos= Viána= Alvarez= Martín Artigas= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero= ——————————————————

Otra

Incontinenti. Mandamos comparecer ante nos á Juan Gonzalez, preso en la Real Ciudadela por esta Causa, á quién para efecto de que se ratifique en su confesion, empresencia de su defensor, le recibimos juramento, por Diós Nuestro Señor, y vnaSeñal de Cruz, so cuío cargo, prometio decír verdad, en lo que supíere, y fuere preguntado, ySiendolo, si es verdad se llama Juan Gonzalez, natural delaCiudad deS.ⁿ Juan deVerá de las Siete Corrientes, de níngun oficio, y de edad de Catorce años. Dixo se llama, y es natural de donde se le pregunta, de ningun oficio, [F. 28] / y de edad/de Catorce años, como tiene declarado en su confesión hecha en estos autos, que pidió sele leyese, y haviendolo hecho de verbo adverbum. Dixo, que todo lo en ella escrito, és lo mismo que adicho, en que seafirmá, y ratifica sin tener nada, que añadír, ni quitar, ysiendo necesarío, lo reproduce todo de nuebo en este plenario juicio por ser la verdad, so cargo del Juramento que aecho, no la fírmó lo hizo su defensor, y nosotros la autuamos por ante nos con testigos= Viána= Alvarez= Martín Artigas= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero=

[Rúbrica de Viana]

Decreto

Vista al Defensor General de Menores, con el termino de tres días, para que alegue lo que combenga,á sus partes, sobre esta Causa. d.ⁿ Joseph Joachin deViána, Cavallero del abito de Calatraba, Brigadier de los reales exercítos deS. M. su Governador Político, y Militar y Juez de arrivadas de esta Ciudad, y su/jurisdición, y d.ⁿ Cosme Alvarez theniente Thesorero deOfiziales Reales de ella; Assi, lo provehimos, mandamos, y fírmamos con testígos en el referido dia, mes, y años— Viána= Alvarez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero= ——————————

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 28v.] /

Pedim.ᵗᵒ

Señores Governador, y Theniente deOfiz.ˢ Rˢ= D.ⁿ Martín Joseph deArtigas, Alguacil maíor y defensor General de Menores, de esta Ciudad, ysu Jurisdicción, y como tal, defensor delas personas, de Nicolas Orrego, y Juan Gonzalez, presos en la R.ˡ Ciudadela de esta Plaza, sobre la apreénsion de treinta y dos Cavallos, Sesenta y dos Mulas, diez y Seis Yeguas, y quatro Potros, hecha en los Palmares, por elSarxento Joseph Rodriguez, y la partida desu cargo, ala vista de los autos sobre ello obrados, como mas haya lugar en Derecho, y al de los díchos, Nicolas Orrego, y Juan Gonzalez, mis menores combenga, ante V.S. y [F. 29] / merced paresco, y digo/que por la dicha Causa, ni por las confesiones de los dhos menores, no constan sean reos, del delito de extraviadores, de las dichas Mulas, y Cavallos, de los Dominios deS. M. á Reyno extraño, maíormente atendiendo á sus confesiones no haviendo, como no ay, prueba encontrarió, y hallarse esta de vn mismo tenor donde nosepuede presumír, anteríor preparacíon, por su ínocente minoridad, y en especíal atendiendo á que pudíeron conchavarse con Juan deAcosta emvista del Pasaporte, que tenia delS.ᵒʳ Governador dela Plaza nueba Coloniá delSacramento dela Corona de Portugal, pasado por el Comandante del R.ˡ Bloqueo dela dha Plaza, que

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez] [F. 29v.] /

solo ver suSello les bastó, para creér havía en dho pasaporte permiso, para poderlos conchavar, hasta el Chuy como lo hicieron, no siendo desu inspección, haveriguar á que porcion de animales, se estendía supermiso, maíormente siendo muchachos sin ninguna precaución, y poco/ juicio por mui niños, todo lo qual les liberta de qualquierá pena en que pudieran haver incurrido, siendo de edad lexitima para poder ser Condenados, por transgresores de las R.^s Leyes, en cuía atención deven ser absueltos de la instancia de esta Causa, y puestos en su natural libertad, libres, ysin costas, á nó resultar contra ellos ninguna culpa, y á que por su minoridad, tienen asu favor tantos pribilexios, y fueros que no alego por falta de abogado; por lo que, y haciendo el mejor pedimento, que combenga á dro. de los dhos.= A V.S. y Mrd. pido, ySuplico sesirván haverme por presentado, y en atención alo expuesto mandar que dhos menores, sean puestos en libertad sín Costas, dandolos, por no reos en esta Causa por ser assí deJusticia, que pido, Juro en sus anímas & — Martin Artigas=

Decreto. [F. 30] / 29 [Rúbrica de Viana]

Por presentada, y autos Zitadas las partes. Nos d.^n Joseph Joachin deViána, Cavallero del/abito de Calatraba, Brigadier delos Reales exercitos deS. M. su Governador Politico, y Militar, y Juez de Arrivadas de esta Ciudad, y suJurisdición; y d.^n Cosme Alvarez theniente thesorero deOfiz.^s R.^s de ella; Assi lo proveimos mandamos, y firmamos por ante nos con testígos en esta Ciudad deS.^n Phelipe deMontev.^o á veínte y cinco deSeptiembre de mil Setecientos Cincuenta y ocho años= Viána= Alvarez= tg.^o Juan tercero= tg.^o Miguel de Larraya= ——————

Notif.^on.

Incontinenti, notifique é hice saver la probidenciá antecedente á d.^n Martin Joseph deArtigas quién la entendió, y oyó, y para que conste lo pongo por diligencia afalta de Escrivano= Alvarez=

Otra

Assimismo hice otra como la antecedente en estos estrados Señalados á Juan dá Costa, y para q.^e conste lo pongo por diligencia= Alvarez=

Pedim.^to [Rúbrica de Alvarez] [F. 30v.] / D.

Señor Governador= d.^n Martín Joseph deArtigas Vezino de esta Ciudad con el respecto que deve, ante V.S. parece, y díze. Que habrá tiempo de ocho meses poco mas, o menos le faltó desu Estancía ímpensadam.^te vn Cavallo tordillo suyo/propio marcado con la del margen, que és la misma, que vsa en la distinción desus animales, y no haviendo podidolé haver hasta aora, á acahezido, que en la tropa, que apreso, y conduxo á esta Plaza elSarx.^to delnfantería Joseph Rodriguez, compuesta deMulas, y Cavallos, los que al parecer intentaban sus conductores, introducir díchos animales á los dominios de Portugal, á reconoccido elSuplicante benír entre ellos el predicho su Caballo, el qual como sedexa entender le llebaban furtibam.^te atento á no haver hecho enajenacion de él, en manera alguna, pues como dho tíene, se lo quitaron del paraxe donde lo mantenía de laforma referida, por lo qual, y para q.^e pueda de él hacer la devida recaudazión= A. V.E. pide y Suplica sesirva mandar seleaga la respectiva entrega del precitado Cavallo, en atención á las racones, q.^e dexa espuestas, en que recibirá gran favor de la Justificacion deV. S.= ——————

Decreto

Montevideo, ySeptiembre 25,, del1758,,— Atendíendo ala cortedad de este Pedimento, y teniendo alSuplicante por

[F. 31] / veridico, como por suya la/marca de la otra marxen; entreguesele el Cavallo que se expresa= Viána= Alvarez=
30
Auto
En la Ciudad deS.[n] Phelipe deMontevideo en Catorce de Octubre de mil Setecientos Cincuenta, y ocho años. Nos d.[n] Joseph Joachin deViána, Cavallero del abito de Calatraba, Brigadier de los reales exercitos deS. M. su Governador Politico, y Militar, y Juez de arrivadas de esta Ciudad, y su Jurisdición; y d.[n] Cosme Alvarez theniente thesorero deOfiziales Reales de ella. Haviendo visto estos autos, y la culpa que de ellos resulta contra Juan deAcosta principal reo, y Nicolas Orrego, y Juan Gonzalez, sus Peones presos, la rebeldia del primero, y lo alegado por el defensor de los Segundos: Decimos que mediante constar, que estos son menores de edad y vnos meros criados del referido Acosta, solicitados al parecer con engaño con la cubierta desupasaporte; Devemos darlos, como los damos por libres, y absueltos, de la ínstancia de esta Causa, y por lo mismo mandamos/sean puestos en libertad. Y por lo que míra alo príncipal de dicha causa: dexese abiertá y remitase testimonío de ella al Ex.[mo] S.[or] d.[n] Pedro de Cevallos, Cavallero del Abito de S.[n] Tiago, Comendador deSagra, ySenet, Theniente General de los Reales exercitos de S. M. su Governador, y Capitan General de estas Provincias del rio de la Plata, por haver sido hecha la apreénsión en el terreno demarcado, en la linea divisoria de esta americа meridional, donde efectuada deve pertenecer á S. M. F. para que S.E. sesirva declarar si la dha apreénsión, sepudo ó no hacer, y hasta su decision, mantenganse las Mulas y demas animales en la Estancía deS. M. como está determinado. Que por este auto assí lo proveimos, mandamos, y firmamos por ante nos con testigos á falta de Escrivano, publico, ni Real, y en este papel comun de que se vsa por Real pribilexió en esta dicha/Ciudad= Joseph Joachin deViana= Cosme Alvarez= tg.° Miguel de Larraya= tg.° Juan tercero= Entre renglones= quitar= Vale=

[Rúbrica de Viana]

[Rúbrica de Alvarez]

[F. 31v.] /

[F. 32] /
31

Concuerda con los autos originales desu contesto á que en lo necesarío nos remitimos, y existen en estas Reales Caxas, de donde lo hicimos sacar bien y fielmente, correxido, y concertado con dho su original, para efecto de remitir al Ex.[mo] S.[or] d.[n] Pedro de Cevallos, Cavallero del orden deS.[n] Tiago, Comendador deSagra, y Senet, Theniente General de los Reales exercítos deS. M. su Governador, y Cap.[n] Gral. de estas Provincias del rio de la Plata; En cuia fée lo autuamospor nos, y ante nos con testigos afalta de Escrivano, y en este papel comun de que se usa por R.[l] pribilexio en esta Ciudad. Fecho en ella á Veinte y Seis deOctubre demil Setecientos Cincuenta y ocho años—

Joseph Joaq.[n] de Viána — Cosme Alvarez

tg.° Juantercero — tg.° Miguel de Larraya

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. "División Colonia. Sección Gobierno. Montevideo. 1755/1758. Legajo N° 4". Expediente Año 1758; folio 735. Manuscrito copia autenticado; letra de varias personas; fojas 32; papel con filigrana; formato de la hoja 212 x 305 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla, está interlineado.

Nº 4 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1761 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento resultando electo Alcalde de la Santa Hermandad, por unanimidad de votos, D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Enero 1º de 1761.]

[F. 1] / *1761*

EnlaCiu.d desnPh.e deMontevideo en primero de Henero demil setecientos [F. 1v.] / ySesentay un años: ElCav.do Just.a yRex.to deestaCiu.d como lo son d.n Andres Gordillo Alc.de deprim.o Voto; d.n FernandoJph Rodriguez Alc.de desegundo Voto: d.nJph de laCruz, Alferes R.l d.n Lorenzo Calleros Alguas.lm.or D.n Juan Angel de Llano Alc.de Prov.l d.n Jph Lopes fielexecutor y d.n Antonio Baldivieso, depositario general. Estando assi Juntos y congregados enla Sala denro. Ayuntam.to como lo havemos deCostumbre (presidiendo su S.ria els.r Gov.or desta Plaza) afin deponer en execucion el nombram.to y eleccion deSujetos p.a los empleos de Justicia, y Reximiento de estaCiu.d atendiendo ala Idoneidad de cadavno, siguiendo loquesobre ello previenen las R.s Leyes, y ordenansas que desto tratan. EnestaVrd. haviendo hecho en manos del dhos.or Gov.or los dhos Individuos desteCuerpo el acostumbrado Juram.to de elexir p.a elVso y Ocupas.on delos dhos Empleos las Personas que encuentren mas actas [F. 2] / yCombenientes al bien yVtilidad de esta Republica, en esta atens.on dandoseprincipio ala dha eleccion, fue electo con todos Votos para Alcalde deprimero Voto, d.n Joseph Mas de Ayala; y dela misma forma y con ladha plenitud de Votos fue electo para Alcalde desegundo Voto d.n Jayme Soler. Para Alferes R.l fue electo por mayoría de Votos d.n Agustin Garcia Y en el empleo y Vara de Alguas.lmayor fue Relecto el pres.te q.e la exercido este proximo pasado año d.n Lorenzo Calleros respecto de considerarse la á servido por mitad del tiempo del año con els.r S.or D.n Antonio Baldivieso depositario Gen.l; y asi fue en ella Relecto contodos Votos enladha vara de Alguas.lm.or p.a este año, el mencionado d.n Lorenzo Calleros. *Para Alcalde Prov.l fue electo con todos Votos d.n* Manuel Duran. Para *Fiel executor fue* electo de la misma forma d.n *Fran.co XavierXimenes.* Para depositario general fue electo contodos [F. 2v.] / Votos d.n Fran.co Morales. Para Procurador General, fue electo els.r d.n Fernando Jph Rodriguez, por mayoría deVotos, y Para Alcalde dela S.ta Hermandadfue electo con todos Votos d.n Martin Jph de Artigas En cuya conformidad aViendo aprovado Sus.ria el mencionado S.orGovernador estas eleccion, en esta Vrd, se mandaronsolicitar los electos paraq.e Compareciesen a Resivirse desus empleos solo se hallaron estar enestaCiu.d d.n Jaime Soler, aquien haviendoselehecho saver el nombram.to de Alcalde de segundo Voto, expuso no asentia á Resevirle respecto de estar esempto segun se presumia por haver Corrido con la Colecturia del expendio de las.ta Bulla deCruzada en estaCiu.d; y aunque sobre ello sele expuso por esteIll.re Cav.do las rasones que tenia p.a no comtemplarle estar esempto deestos empleos p.r la dha razon. No Obstante spre se resistio eldho d.n Jayme en no azeptar [F. 3] / eldho empleo; por loqual reservó ensi su dro esteCav.do para dar sobre el

asumpto la devida providencia; Y por estaras.ⁿ quedó spre. la dha Vara desegundo Voto en elreferido en quien hasta aora sehalla; Y aviendo Comparecido DⁿJph Mas de Ayala electo en la Vara de Alc.do deprim.o Voto; d.ⁿ Fran.co de Morales, electo enla de Deposit.o Gen.l aviendo aseptado estos dos sujetos los dhos empleos, como d.ⁿ Lorenzo Calleros lareleccion desu empleo de Alguas.lm.or p.a estepres.te año, todos tres Juraron en manos deldhos.or Gov.or el Vsar bien, y fielm.te sus empleos Segun son obligados Y por los demas electos no haver pares.do se defirio suresivimiento en los empleos enque estan constituydos p.a el dia seis del pres.te mes que es por costumbre el destinado p.a este efecto, y que en el se lean las Ordenansas que guarda enobservancia este Cav.do y aviendose expuesto por eldho
[F. 3v.] / S.or Gov.or el si los papeles / en q.e ensierra laCaxa de Archibo de esta sala, se entregaban por Orn de Imbent.o anualm.te Los Vnos, a los ôtros Capitulares, respondiendosele porlos individuos pres.tes elq.e hasta aqui nose havia ôbservado, esto, añadio Sus.ria lo perjudicial que era el no seguirseeste seguro Orn, elque encargaba se hisiese por llevar enpractica en el venidero tiempo. Y no aviendo por aoraotra cosa que acordar, se serro esteCav.do y lo firmamos con el dhos.or Gov.or

Joseph. Joaq.ⁿ de Viana — Andres Gordillo
Fernando Jph, rodriguez — Joseph, de la Crruz
Lorenzo Calleros
Juan Angel deLlano Y Brazeras
Joseph Lopez
Antonio Baldiviesو
JosephMas
Fra.co mo rales

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 8, año 1761, folio 69. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 m.m.; interlínea de 7 a 10 m.m.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 5 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1761 en la que se dió posesión de sus respectivas varas a los miembros del Ayuntamiento, electos en la reunión anterior del primero de enero. Los regidores cesantes en los empleos de Alcalde Provincial y de Santa Hermandad entregaron a sus sucesores D. Manuel Durán y D. Martín José Artigas, respectivamente, dos testimonios del Bando publicado el 21 de mayo de 1760 relativo a prohibición de "los Velorios, Juegos, selar y pesquisar los Bagamundos y olgazanes" para la exacta observancia de éstas y demás providencias contenidas en el mismo.]

[Montevideo, Enero 6 de 1761.]

[F. 1] / /En laCiu,d de sanPh.o de Montevideo en seis de Henero de mil setes.tos ysesentay vn años: ElCav.do Just.a yRex.to deestaCiu.d como lo son d.ⁿ Joseph Mas de Ayala Alcalde de prim.o voto, d.ⁿ Fern.do Jph Rodriguez, Alcalde dese-

gundo Voto, d.^{n}Joseph delaCruz Alferes R.^{l} D.^{n} Lorenzo Calleros Alguas.^{l} m.^{or} D-^{n} Juan Angel de Llano Alc.^{de} Prov.^{l} D.^{n} Joseph Lopez fiel Executor, y d.^{n} Fran.^{co} Morales depositario gen.^{l} estando asi Juntos, y congregados enlaSala Capitular de nro. Ayuntam.^{to} como lo havemos deCostumbre, asistiendo elS.^{r} Governador deesta Plasa, â efecto deponer en posesion desus empleos alos nuevam.^{te} electos Capitulares, como quedo dispuesto por el acuardoantesedente, y en este estado haviendose precenciado en esta Sala elreferido d.^{n} Jayme Soler electo en el Cargo de Alcalde de segundo Voto, y haviendole en este acto aseptado lisa, y llanam.^{te} como también d.^{n} Agustin Gar-
[F. 1v.] / cia / electo Alferes R.^{l} quien tambien le azepto, como asi mismo d.^{n} Manuel Duran electo Alc.^{de} Prov.^{l} quetambien le asepto, y de la misma forma d.^{n} Fran.^{co} Xavier Ximenes electo fiel executor, d.^{n} Mrn Joseph de Artigas electo Alc.^{de} delas.^{ta} Herm.^{d} que asi mismo le asepto, y d.^{n} Fern.^{do} Joseph Rodriguez el cargo deProcurador gen.^{l} destaCiud.^{d} en esta Virtud todos los sudodhos Juraron en manos del Dho S.^{or} Gov.^{or} el cumplir bien y fielmente cadavno suObligas.^{on} por lo respective asu empleo, en los quales en esta fee fueron puestos enposes.^{on} deello, efectuandose el leerse las R.^{s} Ordenansas que tiene enÔbservancia este Ill.^{re} Cav.^{do} y tambien se entregaron por els.^{r} Alcalde Prov.^{l} y p.^{r} el dela Hermand.^{d} del año queproximo finó, asuSubsesores en dhos empleos dos testimonios vno por cada vno,
[F. 2] / del Vando que por este / Govierno se publicó el dia veintey vno de Mayo del referido prox.^{mo} pasado año desesenta, sobre prohibir los Velorios, Juegos, sclar ypesquisar los Bagamundos y ôlgazones y demas endho Bando conthen.^{do} y q.^{e} executen loq.^{e} en el secontiene, del qual para vn testimonio en cada vno delos dhos Alc.^{des} Provins.^{l} y dela Hermandad, y los q.^{e} eneste acto como es dicho los entregaron asus Subsesores paraq.^{e} selen su Ôbservancia. Y no aviendo por aora Ôtra cosa q.^{e} acordar, se serro este Cav.^{do} que lo firmaron los antiguos, y nuevam.^{te} electos Capitulares, con eldhos.^{or}Gov.^{or}

Joseph. Joaq.^{n} de Viana — JosephMas
Jaime Soler — Agustin Garzia — Lorenzo Calleros
Fernando Jph, rodrigez
Joseph, dela Crruz

Fran.^{co} Xauier Ximenez
Joseph Lopez — Juan Angel de Llano y Brazer.^{s}

Martin Artigas — Manuel Duran
fra.^{co} morales

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 8, año 1761, folio 72. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 6 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1765 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento resultando electo por unanimidad de votos Alcalde Provincial, D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Enero 1º de 1765.]

1765

[F. 1 y 1v.] / /En la Ciu.d des.n Ph.e deMontevideo a primero / de Enero demil setes.tos sesenta y cinco a.s el Cav.do Just.a y Rex.to deella como lo son: D. Fernando Jph Rodriguez Alc.de deprim.o voto: D. Antonio Garcia Alc.de deseg.do voto; D. Mig.l Ignacio dela Quadra Alferes R.l (que no asistepor allarse enfermo) D.Dionicio Frnz. Alguas.l m.or D. Jph Lopez Alc.de Prov.l D. Fran.co Xavier Ximenez fiel executor, y D. Jph Plá Deposit.o Gen.l estando asi Juntos y congregados enla Sala Capitular denro. Ayuntam.to como lo havemos de costumbre para fin de poner en practica el nombram.to deJuezes, y Regidores desta Ciu.d teniendo pres.tes las R.s Ordenanzas q.e tiene en Observancia este Cav.do en cuya atens.n presidiendo suS.ria el S.r Coronel D. Agustin dela Roza, Gov.or Politico, y Militar y Juez de [F. 2] / arrivadas deesta mencion.da Ciu.d y su / Jurisdis.on eneste estado sedio principio aladha eleccion enlaforma Sig.te= Para *Alc.de deprim.o voto* fue electo con todos votos *D. Manuel Duran*: y delamisma forma para Alc.de de seg.do voto, D. Jayme Soler. Para AlferezR.l fue électo con la misma plenitud de Votos D.n Melchor de Viana. Para Alguas.l m.or fue electo con la misma plenitud de Votos D. Pedro de Barrenechea. Para Alc.de Prov.l fue electo con la misma plenitud de votos D. Martin Jph de Artigas. Para fielexecutor fue electo D. Fran.co de Pagola por desision del refer.do S.or Gov.or mediante a aver avido iguales votos en dos Sujetos. Para Depositario Gen.l fue électo por [F. 2v.] / maioria de votos D.n / Esteban de Ledesma. Para Alc.de de la S.ta Hermand.d fue electo con todos votos D. Antonio Hernandez. Para Procurador gen.l fue electo con plenitud devotos D. Cosme Alvarez, encuya vrd, y aviendo sido aprovada por el todo ésta eleccion por el nomin.do S.or Gov.or á esto se siguio el mandar solicitar los electos, y deéstos solo se allaron én la Ciu.d D. Fran.co dePagola, electo fiel executor: y D. Estebande Ledesma electo Depositario gen.l los quales aviendo sidos impuestos de sus respectivos nombram.to azeptandole, Juraron en manos del refer.do S.or Gov.or en la forma acostumbrada delo vsar bien, y fielm.te en cuya Vrd. fueron puestos enposes.on de [F. 3] / sus empleos. Y por los demas electos no allarse en / esta Ciu.d se dispuso enbiarles el respectivo aviso previniendoles Sus llamamientos para q.e sean resividos de sus respectivos empleos el dia de Reyes seis del corr.te q.e es elq.e está destinado para concluirse este acto de eleccion.s porloqual, no ocurriendo Otra cosa lo firmam.s condhos.or Gov.or

D.n Agustin delaRoza — Fernando Jph Rodrígez
Antonio Garcia

Dionicio Fernandez

Joseph Lopez

Joseph Pla

Fran.co Xauier
Ximenez
Fran.co Pagola

esteuan deledesma

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 9, año 1765, folio 89. Manuscrito original; letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 7 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1765 en la que se dió posesión de sus cargos de Justicia y Regimiento a los nuevos electos. D. Martín José Artigas, designado Alcalde Provincial, presta juramento ante el Gobernador Político y Militar de la Plaza.]

[Montevideo, Enero 6 de 1765.]

[F. 1 y 1v.] / /Enla Ciu.d des.n Ph.e de / Montevideo á seis de Enero de milsetes.tos sesentay cinco a.s El Cav.do Just.a y Rex.to deella como lo son: D-Fern.do Jph Rodriguez Alcalde de prim.o voto; D. Ant.o Garcia Alc.de deseg.do voto; D. Mig.l Ig.o dela Quadra Alferez R.l (q.e no asiste por allarse enfermo) D. Dionicio Frnz. Alguas.l m.or D. Jph Lopez Alc.de Prov.l D. Fran.co de Pagola Fiel executor, y D. Esteban de Ledesma Deposit.o Gen.l estando asi Juntos y congreg.dos enlasala Capitular denro Ayuntam.to presidiendo sus.ria el S.or Coron.l D. Agustin delaRoza Queipo de Lllanos y cienfuegos Gov.or Politico, y Militar, Juez de arrivadas desta dha Ciu.d y SuJurisdis.on eneste estado se passó á tratar el
[F. 2] / dar poses.on delos émpleos á lós nue / vos electos enlos pres.tes Cargos deJusticia y Rex.to y haviendose para ello presentadose enesta sala, Dn Man.l Duran electo Alc.de deprim.o voto; D. Jayme Soler, electo Alc.de de Seg.do Voto; D. Pedro de Barrenechea electo Alguas.l m.or y D. Martin Jph de Artigas electo Alc.de Prov.l y D.n Cosme Alvarez électo Procurador gen.l quien.s aviendo sido impuestos desus respectivos empleos azeptandolos, Juraron en manos desu s.ria el mencion.do S.or Gov.or porlo que á cada vno corresp.de delos exerser bien, y Fielm.te en cuya virtud fueron puéstos en poses.on deéllos; y por loq.e hase álos dos empleos de Alferez R,l y Alc.de dela s.ta Herman-
[F. 2v.] / dad, que / son los dos q,e vnicam.te quedan sin Resévirse, se dispuso, elq.e se inste sobre su llamam.to paraq.e con laposible vrevedad comparezcan los Sujetos electos en dhos empleos, á ser Resividos, y puestos enposes.n deéllos. Sobreq.e no ôcurriendo ôtra cosa, lo firmam.s condho s.or Gov.or

DnAgustindelaRoza- Fernando Jph. rodrigez
Antonio Garcia Dionicio Fernandez
Joseph Lopez

Manüel Duran

Jaime Soler
Pedro de Barrenechea
Martin Artigas Fran.co de Pagola
estevan dele desma
Cosme Alvarez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 9, año 1765, folio 91. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 10 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 8 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1768 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento resultando electo Alférez Real D. Martín José Artigas por mayoría de votos. Consta que la elección de Procurador recayó en D. Juan Antonio de Haedo, forastero en la ciudad, la que aprobada por el Sr. Gobernador, hubo de ser sometida a consideración de la Real Audiencia, solicitando el Cabildo de esta autoridad, se expidiese sobre si pueden recaer éste y otros empleos de República en personas que no tenga arraigo en el vecindario de la ciudad. Ordenó también el Sr. Gobernador el requisito a tener presente en el futuro, de que las personas designadas para cualquier cargo público, debían poseer "los aditamentos Desaver leer, y escrivir" encargando la estricta observancia de esta disposición y otras relativas al funcionamiento del Cuerpo Capitular.]

[Montevideo, Enero 1º de 1768.]

[F. 1v.] / /En la Ciu.d des.n Ph.e de Montevideo aprim.o de Enero Demil sotes.tos sesenta y ôcho a.s El Cav.do Just.a y Regim.to *Juan Esteban Duran* Alferez Real; D.n Bart.me Mitre Alprim.o Voto; D.n Pedro Cordovez *Alc.de deseg.do Voto*: D.n Deella, como lo son: D.n JuanDelg.do Melilla Alc.de de guas.lm.or; D.n Ant.o GarciaAlc.de Prov.l D.n Luis Ximenes fiel executor, y D.n Ant.oCamejo Deposit.o gen.l Estando asi juntos y congreg.dos En la sala Capitular de nro. Ayuntam.to como lo havemos De costumbre p.a findeponer enpractica el nombram.to de Juez.es y Regidor.s Desta Ciu.d teniendo pres.te las R.s Ordenanzas q.e, tiene enôbservancia este Cav.do En cuyo estado presidiendo suS.ria els.or

1768

[F. 2] / Coron.l D.n Agustin Dela Rosa / Queipo Llano y Cienfuegos, Gov.or Politico y Militar, y Juez De arrivad.s Desta dha Ciu.d y su Jurisdis.n vajo De cuyos terminos fue opuesta en execus.on ladha Elecion en la forma Sig.te Para Alc.de de prim.o voto fue Electo con todos votos D.n Jph Mas de Ayala. Para Alcalde deseg.do fue Electo con todos votos D.n Jayme Soler. Para Alferes R.l fue êlecto por maioria DeVotos D.n Martin Jph De Artigas. Para Alguas.l maior fue êlecto por desision DeSu S.ria D.n Pedro Rada. *Para Alc.de Provincial* fue electo por maioria de *Votos* D.n *Man.l Duran*. Para fielexecutor fue electos con todos Votos D.n Ramon Ximeno. Para Depositario Gen.l fue êlecto con maioria devotos D.n Ant.o Baldivieso. Para ProcuradorGen.l Dio su voto elS.or Alc.de deprim.o voto

[F. 2v.] / / p.a D.n Pedro Montes deoca vez.o de esta Ciu.d y elS.or Alc.de Deseg.do voto dio el suyo â favorde D. Juan Ant.o de Haedo forastero enesta Ciu.d y para el mismo D. Juan Ant.o dieron los suyos elS.or Alferez R.l elS.or Alguas.l

maior, elS.or Alc.de Prov.l y elS.or Depositario gen.l y el S.or fiel executor dio el suyo â favor de D. Pedro Montes deOca. cuya êleccion E(*n*)tendida porelS.or Gov.or dixo: q.e aprovava la dha eleccion DeProcurador gen.l afavor de D. Juan Ant.o de Haedo segun la mayoria devotos q.e se han dado y tiene asu favor, pero concalidad deq.e deja sugeto al Cavildo que le corresponde, aq.e solicite Dela R.l Audiencia Deeste Distrito la desicion deesta eleccion deProcuradorGen.l afin deq.e declare su Altesa si és llano el que puedan recaer este, y ôtros semejantes empleos de-
[F. 3] / Republica en Personas fo- / rasteras, y q.e notengan arraigado su Vesindario enesta Ciu.d Para Alc.de de la S.ta Herm.d fue electo con todos votos D. Ant.o Santos de Almeyda: Cuya eleccion aprovada enel todo por dho S.or Gov.or ordenó Su S.ria al mismo tpo. queda de aqui anotado q.e desde oy en adelante se tubiese pres.te elq.e p.a ningun empleo ni cargo publico, se eligiese Persona que no poseyese presisam.te los aditamientos Desaver leer, y escrivir, la qual disposis.onla prevenia p.a se Ôbservase sin alteras.on por ningun motivo, ni con pretexto alg.o respecto â âvisar la Experiencia los inconvenientes que se Siguen de Recaer qualesq.ra dedhos empleos enpersonas q. absolutam.te caresen de aquellos aditam.tos Yq.e las Cuentas dela Ciu.d se deven tomar inmediatam.te con arreglo alas Ley.s y las q.e se deven presidenciar porsuS.ria el S.orGov.or como
[F. 3v.] / Cavesa de este Cav.do y Ciu.d Yq.e qua / lesq.ra Representacion.s q.e se hagan por qualesq.er particular âeste Cav.do Ô porsu Procuradorgen.l se notiese asu S.ria como Cavesa Deste Ayuntam.to paraq.e enpleno Cav.do se delivere lo mas arreglado alas ley.s deDios y DelRey; Y aviendose mand.do solisitar los electos, solo comparesio D. Jph Mas de Ayala Electo Alc.de de prim.o voto q.n aviendo azept.do este nombram.to y jurado en manos dedho S.or Gov.or Delo exerser bien, y fielm.te pas.se á ôcupar el asientoy poses.on dedho empleo Y porlos demas electos no aver compares.do se Destinó sean sitados p.a eldia De Rey.e seis delpres.te mes q,e estap.r costumbrep.a concluir esta eleccion. Y no ôcurriendo ôtra cosa, se serró este Cav.do y lofirmam.s condho S.or Gov.or

DnAgustindelaRoza — Juan delgado Melilla

Pedro CordoVez
Juan Esteun Duran — Bartholome Mitre
Antonio Camejo

Antonio Garcia — Luis Ximenez
Joseph Mas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 9, año 1768, folio 238 v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 3 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 9 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1768 en la que se recibió juramento a los electos para los cargos de Justicia y Regimiento. D. Martín José Artigas designado Alférez Real, toma posesión de su vara.]

[Montevideo, Enero 6 de 1768.]

[F. 1] / /En la Ciu.d De S.n Ph.e De Montevideo en Seis dias Del mes De Enero Demil setesientos sesentay ôcho a.s El Cav.do Just.a y Regim.to Deella como lo son: D.n Joseph Mas De Ayala Alc.de Deprim.o voto; D.n Pedro Cordovez Alc.de deseg.do voto; D.n Juan Esteban Duran AlferezR.l D.n Bart.me Mitre Alguas.lm.or D.n Ant.o Garcia Alc.de Prov.l D.n Luis Ximenezfiel Executor, y D.n Ant.o Camejo Deposit.o Gen.l estando asi juntos y congreg.dos en la sala Capitular denro. Ayuntam.to Como lo havem.s De Costumbre, presidiendo suS.ria elS.or Coron.l D.n Agustin DelaRoza Queipo de Llano y Cienfuegos Gov.or Politico y Militar y Juez de arrivad.s Deesta Ciu.d y su Jurisdis.on afin de poner en practica el resevim.to delos electos en los empleos deJust.a y Regim.to Deesta Ciu.d,para el pres.te año. y q.e

[F. 1v.] / no Comparesieren p.a este fin el dia delas Eleccion.s / en cuya vrd. se presentaron enestasala D.n Jayme Soler electo Alc.de Deseg.doVoto; D.n Mrn Jph De Artigas èlecto Alferez R.l D.n Pedro Rada electo Alguas.l m.or; D. Man.l Duran electo Alc.de Prov.l D. Ramon Ximeno electo fiel executor; D. Ant.o Baldivieso electo Deposit.o gen.l D. Ant.o Santos de Almeyda electo Alc.de Delas.ta Herm.d Todos los quales aviendo azeptado Los refer.dos empleos Juraron en manos Deldho S.orGov.or delos exerser bien, y fielm.te cadavno por loq.e asuparte corresp.de vajo de cuyos terminos fueron puestos ensu Respectiva poses.on Deéllos. Y por loq.e Respecta alémpleo deProcuradorgen.l p.a este pres.te año Respecto deq.e en el electo p.a este

[F. 2] / Cargo D. Juan Ant.o De Haedo / demas de âver êste por si representado en estasala Vervalm.te los motivos q.e inhaviiitaban elq.e sehisiese ensu Pers.a la dha eleccion, se â hallado q.e por Ley es nula esta, por aver Recaido en Pers.a Forastera y de ningun arraigo en esta Ciu,d en esta vrd. se pasó a tratar De nuebo sobre la Persona que ledeve servir mediante los embarazos q.e se han encontrado en el Refer.do D. Juan Ant.o De Haedo, en cuya conform.d teniendose pres.te elq.e enel tpo. mismo De aquella eleccion tubo dos Votos para el mismo empleo de Procurador gen.l D.n Pedro Montes deOca vez.o Dearraigo Deesta Ciu.d los quales fueron el del S.or D. Ju.n De Melilla Alc.de de prim.o voto; y el del S.or D. Luis Ximenez fiel èxecutor, con losq.e conformandose todos los(*delos*)pres.tes nuevos Electos Juez.s y Regidor.s y mediante la aprovas.on que

[F. 2v.] / sobre ello dio el refer.do S.orGov.or vajo deeste ter- / mino quedó electo el mencion.do D.n Pedro Montes deOca de Procuradorgen.l Desta Ciu.d p.a este pres.te año; alqual se le avisará q.e este pronto p.a q.eenelprimer Cav.do subsecuente comparezca en estasala a Resivirse del mencion.do empleo. Y no ôcurriendo Ôtra cosa, se serró este Cav.do y lo firmam.os con dho S.or Gov.or = entre reng.es delos= enm.do = R. = De = J = D. =Vale=

DnAgustin delaRoza — Joseph Mas

Pedro CordoVez — Juan Esteuan Duran

Bartholome Mitre
Luis Ximenez

Jaime Soler
Pedro Rada
Ramon Ximeno
Antonio Baldivieso
Antonio Santos de Almeida

Antonio Garcia

Antonio Camejo
Martin de Artigas
Manuel Duran

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 9, año 1768, folio 241. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 9 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

N° 10 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1° de enero de 1774 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento resultando electo Alcalde Provincial D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Enero 1° de 1774.]

[F. 1] / /En la Ciu.^{d} desan Ph.^{e} de Montevideo á prim.^{o} de Enero demil setecientos setenta y quatro: El Cav.^{do} Just.^{a} y Rex.^{to} de élla, á saver: d.^{n} Bruno Muñoz Alc.^{de} deprim.^{o} Voto, d.^{n} Mig.^{l} Ign.^{o} dela Quadra del deseg.^{do} d.^{n} Fern.^{do} Mrnz. Alferez Real; d.^{n} Ramon deCaseres Alguas.^{l} m.^{or} d.^{n} Juan Estevan Duran Alc.^{o} Provins.^{l} D.^{n} Ant.^{o} Camejo fiel executor, y D.^{n} Fran.^{co} Lores Deposit.^{o} Gen.^{l} concurriendo nro. sindico Procur.^{or} Gen.^{l} d.^{n} Cosme Alvarez. Estando assi juntos, y congreg.^{dos} enlaSala Capitular de nro. Ayuntam.^{to} segun lo havem.^{s} de costumbre p.^{a} fin de poner en practica la eleccion de Juez.^{es} y Rexidor.^{s} de esta Ciu.^{d} en la forma, q.^{e} queda insignuada por el antesed.^{te} Acuerdo, en esta atens.^{n} presidiendo el S.^{or} Then.^{te} Coron.^{l} d.^{n} Joaq.^{n} del Pino, int.^{no}Gov.^{or} Politico, y Militar de esta Ciu.^{d} se puso en ececus.^{on} ladha elecion en la forma Sig:^{te}
[F. 1v.] / Para Alc.^{de} De / prim.^{o} voto Fue electo por mayoría de Votos d.^{n} Man.^{l} Duran. En la misma Forma fue electo para Alc.^{e} de seg.^{do} voto d.^{n} Dionicio Fernandez. Assi mismo Fue electo pordha mayoria deVotos p.^{a} Alferez R.^{l} d.^{n} Fran.^{co} deRobles. Para Alcalde Provincial Fue electo por la propia mayoria de votos d.^{n} Martin Jph de Artigas. Para Fiel executor fue electo en la misma forma d.^{n} Mathias Sanchez. Para Deposit.^{o} Gen.^{l} fue electo segun dha mayoria de Votos d.^{n} Matheo Vidal: y del mismo modo fue electo para Alc.^{e} delas.^{ta} Hermandad d.^{n} Miguel Herrera. Para Procurador Gen.^{l} fue electo segun dha mayoria devotos d.^{n} Fran.^{co} de Lores. Cuyas elecciones aprovadas por el dho S.^{or} Gov.^{or} se mandaron solisitar alos electos, y no haviendo comparecido ninguno de los aus.^{tes} se difiere su resevim.^{to} p.^{a} el dia deReyes seis del pres.^{te}
[F. 2] / mes, que és enél /q.^{e} está én practica, y costumbre él ([en]) ponerse en poses.^{on} desus empleos á todos los electos; por loq.^{e} solo aviendo eldho d.^{n} Fran.^{co} de Lores (que está pres.^{te} y azeptado el Cargo de Sindico Procur.^{or} Gen.^{l} de estadha Ciu.^{d} en q.^{e} á sido electo, juró en manos del

1774

dho S.or Gov.or á Dios nro. S.or y vna señal de crus delo exerser bien y Fielm.te En cuya conform.d se serró este Acuerdo, y lo firmam.s con Su Señoria = Tex.do = en = Nov.e = enm.do = dn = su = *vale*

Joachin del Pino Bruno Muñoz

MiglYgn.o Dela Quadra

Ramon deCazeres Fern.do Martinez

Juan Esteuan Duran

Antonio Camejo

Fran.o Lores

Cosme Alvarez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 11, año 1774, folio 52. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 6 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 11 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1774 en la que prestaron juramento ante el Sr. Gobernador Político y Militar de la Plaza D. Joaquín del Pino, los Regidores electos dándoseles posesión de sus respectivos empleos. D. Martín José Artigas fué electo Alcalde Provincial.]

[Montevideo, Enero 6 de 1774.]

[F. 1v.] / /En la Ciu.d des.n Ph.e deMontev.o á seis de Henero demil setes.tos setenta y quatro El Cav.do Just.a y Rex.to de ella, á saver: d.n Bruno Muñoz Alc.e deprim.o voto; d.n Mig.l Ign.o dela Quadra del deseg.do D.n Fern.do Mrnz. Alferez R.l D.n Ramon de Caser.s Alg.l m.r D.n Juan Estevan Duran Alc.e Prov.l D.n Ant.o Camejo fiel executor, y d.n Fran.co de Lores Deposit.o Gen.l y Sindico Procur.or estando assi juntos, y congreg.dos enlasala Capitular de nro. Ayuntam.to segun lo havem.os de costumbre presidiendo elS.or Then.te Coron.l D.n Joaq.n del Pino int.no Gov.or Politico, y Militar de esta Plaza. En este estado, se presentaron personalm.te en esta Sala D.n Man.l Duran electo Alc.e deprim.o voto D.n Dionicio Fernandez electo Alc.e deseg.do voto; D.n Fran.co deRobles electo Alf.z R.l D.n Mrn
[F. 2] / Jph deArtigas elec- / to Alc.e Prov.l D.n Mathias Sanchez electo Fiel executor, D.n Matheo Vidal electo Deposit.o Gen.l y D.n Mig.l Herrera electo Alc.e dela S.ta Herm.d quien.s aviendo sido impuestos deestos nombram.tos azeptando les, juraron en manos del dho Señor Governador á Dios nuestro Señor, y vna señal de Cruz segun forma de derecho delos exerser respectivam.te cada vno en él empleo enq.e á sido electo, bien, y fielm.te segun su leal saver, y
[F. 2v.] / entender; y ([no ocurriendo]) en esta atens.n / fueron

puestos enla respectiva poses.[on] de dhos empleos. En cuya conform.[d] lo firmaron con su S.[ria] y los azept.[tes] = enm.[do] =en esta atens.[n] vale

Joachin del Pino — Manuel Duran
Dionisio Fernandez
Fran.[co] DelaRobla
Ramon de Cazeres
Martin de Artigas
Mathias Sanchez — Matheo Vidal
Miguel Herrera — Fran.[co] Lores
Mig.[l] dela Quadra
Bruno Muñoz
Fern.[do] Martínez — Juan Esteuan Duran
Antonio Camejo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 11, año 1774, folio 53 v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 6 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 12 [Actuaciones sumariales practicadas por D. Martín Artigas como Alcalde Provincial de Montevideo, mediante denuncia de D. Antonio Bordón, por las heridas causadas por un indio llamado Xavier a D. José Silvestre Casares, en el pago de Carrasco, al disputar éste con otro indio sobre la compra de unos caballos.]

[Montevideo, Enero 25 - 28 de 1774.]

[F. 1] / *13*,, 25,, de hen.º De 74

$3 *Contra Xavier Indio*

En el Pago de Carrasco Jurisdicíon demontevideo a Veinticinco deh.º demil setencientos setenta y quatro años. Yo D.[n] Mrn Jph deArtigas Alcalde Provincial deella hallandome en mi chacara cita endho Pago y hauiendoseme dado parte p.[r] antonío Bordon q.[e] ensu Casa distante dela mia Como legua y media hauia un mozo herido para Certificarme del écho y proceder ensu Consequencia aformar la Corresp.[te] Sumaria en aberiguac.[n] del Reo, y demas Circunstancias precisas para Calificac.[n] del delito, y su punicíon me Conduci ala Referida Chacara deBordon, y teniendo delante el q.[e] se dijo estar erido para tomarle declarac.[n] le Reciuí Juram.[to] q.[e] lo hizo p.[r] Dios nro. s.[or] yuna señal de Cruz segun dro, Vajo del qual ofreció decir berdad enlo q.[e] Supiere, yfuerePreguntado, y hauiendole sido diga Como sellama dedonde es natvral, q.[e] edad yoficio tiene responde llamarse *Jph* Silbestre Casares. q.[e] es natural dela Ciud.[d] del Paraguáy donde es Casado, q.[e] es maíor de veinticinco años, y que su oficio es Seruir de peon deCampo áquien p.[a] ello le Conchaban, y Responde Preguntado, quien le yrío donde, y por que causa dixo: q.[e] ha llandose el declárante en la era deAntonio Bordon en lamisma Chacara

[F. 1v.] / donde Sehalla, disputando Con un Indío nom(*brado*) / Juan mig.l ferreira Sobre la Compra detres Cauallos q.e el q.e declara tenia Contratado condho Indío queriendo este entregarle al exponente otros Cauallos distintos delos q.e hauian ajustado, dío motibo ala referida disputa en la q.l hallandose ambos trauados deRazones llegó otro yndío llamado Xauier, y sin que fuese bisto p.r el declarante le aseguró por detras una puñalada Con el cuchillo entre lanuca y la Espalda dela qual se halla bastante agrabado, y entonces, dando buelta bió al Referido yndio q.e le auia erido, siendo esta laprimera bez q.e lo bío; y Responde.

Preguntado, Quienes se hallauan present.s quando Sucedió lo q.e lleua Referido; dijo: q.e estauan delante Luciano Vanegas, Ant.o Bordon, y Pedro Nis. y responde

Preguntado, quedía le hiríeron díxo: Que el dia Veintiuno del Corr.te fué quando Sucedió lo q.e lleua expresado, y en este estado.Sus pendiesta declaracíon, p.a proseguirla Cada y quando q.e Combenga, y el declarante dijo, q.e lo q.e lleua expuesto es la berdad delo que Saue, y hasido preguntado en Cargo de Juramento q.e tiene fho, en que se afirmó, y Ratificó hauiendosele leido esta Su declarac.n, dijo

[F. 2] / estar bien escrita, y q.e no sele ofrece que / añadir ni quitar, y no firmó por no permitirselo su yndisposicíon y solo asu Ruego úno delos Subscríptos Testigos con quienes lo actué y firmé p.r defecto de Escríuano, y en este papel q.e se usa p.r R.l merced= en mendado = y = ptos = f = vale.— —

13
—
1774

Martín de Artígas
arruego del declarante, y p.r
testigos Juan Balbín deVallejo

En Montevideo á veinte y ocho de en.o demil setez.os setenta y quatro. Yo Dionicio Fernandez Alcalde ordinario de2.o voto p.r S. M. de estadha Ciudad y Su Juridisc.on digo: Quep.r quanto el S.or Alc.e Provincial deella me acava deentregar la anterior declaraz.on para que Siga la causa correspond.te contra el quedió laerida á Jph Silvestre casares, cuiaés dha declaraz.on, y conducido preso ala carz.l deesta Ciud.d avn hombre Indio p.r aver presenciado lo precedido altpo. dedarsedha. erida: al qual para recibirle su declaraz.on lerez.vi juramento que izo p.r Dios nro. Señor, y vna Señal deCruz, So cuio cargo prometió decir verdad en lo que Supiere, y fuere

[F. 2v.] / pre(*guntado*) / y Siendolo como Sellama dedonde es natural, queedad y oficio tiene responde Llamarse Luciano Banegas natural delParaguay, Suedad cinquenta, y nueve a.s y Suoficio és travajar, y Servir aquien leconchaba = y responde.

Preguntado que Save acerca dela eridadada ávn hombre llamado Jph Silvestre Casares elveinte y vno delcorr.te mes, quién fue el que ladió, que precedió antes de darla y quienes Seallaron prez.tes resp.de

Que con motivo deallarse el queexpone, el Sobredicho dia, enla chacra de Su compadre Antonio Bordon, en el arroio nombrado deMereles a oras Dela ciesta aviendo comprado el dho. erido avntal Sebastian, cuio apellido ignora, (pero dijo Ser mozo español,) tres cavallos y mandadole los tragese al corral para verlos y entregarse deellos; despues quelos vbo traido, le vino á decir fuese áverlos y recojerlos, el qual mandó aotro Mozo los fuese abuscar cuio erido despues De averlos visto, lerecombino aldho Sebastian no los queria p.r estar Sumam.te adiccionados aque le respondió este que p.r que no los avia visto antes, De acerlos traer Sre lo qual tubieron varias razones, Deque seSiguio despues de

[F. 3] / averlos apaciguado, el q.e montaz.n á / Cavallo y Sefuez.n distante Deladha chacra o Rancho de su Comp.e deldec.te elcitado Bordon como dedos atres Quadras, en cuio parage Se apeó el dho. érido, á cuia vista vn Mozo que estava alli Sindecir nada Montó á cavallo y Sefué asi aellos, y de que vbo llegado alpasar p.r junto aldho érido le tiro, y dióvna puñalada aciendole la érida deque adolece, al qual no conoce eldeclarante ni Sabe Suparadero pero infiere Seria compañero delque estava disputando Sre los expresados Cavallos, resp.to que despues De aber Sucedido eldar dha. Puñalada sejuntaron y Sefueron conel referido Sebastián.

Queés q.to dijo tener quedeclarar enraz.n delo qua a Sído preguntado, y la verdad en cargo deljuram.to q.e áprestado, en que Seafirma y ratifica, y leidole esta Sudeclaraz.on aseguro estar bien escrita y que no tiene que añadir nada enella en cuia feé p.r no Saber escribir rogo ávno delos tgos. demi asistencia anteq.nes lo autuo y firmo afalta de SS.no lo iciere p.r el =

A ruego deldeclar.te y p.r tgo.

Dionisio Fernandez — Domingo Mentasty

[Hay un signo al pie de la foja 1 y 1v.]

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Legajo del año 1774. Original manuscrito: fojas 3; papel con filigrana 2 fojas, la otra sin ella; formato de la hoja 308 x 212 mm.; interlínea de 6 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos y bastardilla ( ) está interlineado.

Nº 13 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de abril de 1774 en la que se acordó lo conveniente "p.a el mejor lusim.to del passeo del R.l Estandarte" que debe practicarse el día de los Santos Patronos de la ciudad; se aprobó un auto expedido por los Alcaldes de Primer y Segundo Voto de 7 de marzo relativo al exceso de animales que existen en las chacras y ejidos de la ciudad siendo acordes las opiniones de los Alcaldes, del Alguacil Mayor y del Alcalde Provincial D. Martín José Artigas, sobre la pena que debe aplicarse a los infractores del reglamento de la materia.]

[Montevideo, Abril 6 de 1774.]

[F. 1v. y 2] / /En la / Ciu.d des.n Ph.e de Montev.o á seis de Ab.l demil setes.tos setenta y quatro: El Cav.do just.a y Rex.to deella, á Saver: d.n Man.l Duran Alc.e deprim.o voto, d.n Dionicio

Frnz. del deseg.^{do} d.^{n} Fran.^{co} dela Robla Alf.^{z} R.^{l} d.^{n}
Ramon de Caser.^{s} Alguas.^{l} m.^{or} d.^{n} Mrn, Jph de Artigas
Alcalde Prov.^{l} d.^{n} Mathias Sanchez fiel executor, y d.^{n}
Matheo Vidal Deposit.^{o} Gen.^{l} asistiendo nro. sindico
Proc.^{or} Gen.^{l} d.^{n} Fran.^{co} de Lores. Estando assi juntos, y
congreg.^{dos} en la Sala Capitular de nro. Ayuntam.^{to} como
lo havem.^{s} de costumbre con not.^{a} del S.^{or} Gov.^{or} deesta
Plaza, ([en esta atens.^{n}]) a fin de acordar loq.^{e} setenga
por conven.^{te} disponer p.^{a} mejor lusim.^{to} del passeo del
R.^{l} Estandarte q.^{e} se deve practicar la Vispera, y dia
delos Santos Patronos de esta Ciu.^{d} ensu Vrd. fué acor-
[F. 2v.] / dado, q.^{e} re / servando este Ayuntam.^{to} el nombram.^{to}
del num.^{o} de Sujetos q.^{e} tenga por conven.^{te} p.^{a} el parti-
cular acompañam.^{to} de este Cuerpo, al mismo tpo. se dis-
puso q.^{e} de este Acuerdo se dé la acostumbrada not.^{a}
aldho S^{or} Gov.^{or} p.^{a} q.^{e} su S.^{ria} mande se prepare el res-
pectivo acompañam.^{to} bien sea de Tropa, arreglada, ô de
Milicias en el num.^{o} que pareciere mas oportuno a dho.
S.^{or} Gov.^{or} Asi mismo se tubo pres.^{te} y fue aprovado por
este Ayuntam.^{to} el auto expedido por los S.^{res} Alc.^{des} de
prim.^{o} yseg.^{o} voto, con fha. de siete de Marzo prox.^{mo}
[F. 3] / pas.^{do} previendo q.^{e} saquen deSobre las / Chacras, y prop.^{s}
de esta Ciu.^{d} los animales q.^{e} en excesivo num.^{o} se man-
tienen por algunas personas contra lo q.^{e} seles está arre-
gladam.^{te} prohivido, y mand.^{do} enél particular. Sobre cuyo
asumpto Los S.^{res} Alc.^{des} deprim.^{o} y Seg.^{do} voto Alguas.^{l}
m.^{or} y Alc.^{de} Prov.^{l} fueron vnanimes, y acordes, enq.^{e}
demas del daño, y premio delos tazad.^{es} de él, paguen los
q,^{e} le ôcasionaren quatro p.^{s} de multa p.^{a} los fin.^{s} q.^{e} los
aplica el referido Auto dandose por esto revocada la de
cinq.^{ta} pessos q.^{e} contiene el nomin.^{do} auto. El S.^{or} Alf.^{z} R.^{l}
dixo, q.^{e} su parecer éra q.^{e} se obligue á pagar él daño y
Tazador.^{s} por la prim.^{a} vez, y por la seg.^{da} quince dias
deprision. El S.^{or} Fiel executor q.^{e} paguen solam.^{te} el daño,
[F. 3v.] / Y el S.^{or} Deposit.^{o} / Gen.^{l} se conformó con el dictam.^{n} del
S.^{or} Alf.^{z} R.^{l} El Procur.^{or} Gen.^{l} representó q.^{e} los Dueños
de dhos animales spre. q.^{e} el daño q.^{e} estos hiciesen
passe ([n]) del valor de diez p.^{s} paguen quatrop.^{s} de
multa, y q.^{e} todos los Carreros pongan sus Dueñ.^{s} pastor.^{es}
q.^{e} los cuiden, y q.^{e} en q.^{to} al exido no puedan cobrar
ningun daño verificandose no tiene bien sercado su sem-
brado, y q.^{e} en los demas se remite con lo preven.^{do} endho
[F. 4] / auto. En cuya conform.^{d} seserró este Acuerdo, / y lo fir-
mam.^{s} = text.^{do} = en esta atens^{n} = nov.^{e} = enm^{do} =
V ys = Ca = *v.*^{e}

Manuel Duran — DionisioFernandez
Fran.^{co} delarrobla
Ramon de Cazeres
Martin de Artigas
Mathias Sanchez
Matheo Vidal
Fran,^{co} Lores

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 11, año 1774, folio 89 v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 8 a 22 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 14 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 26 de mayo de 1774 en la que se consideró las denuncias formuladas sobre excesos cometidos por los cabos de Asamblea de Caballería, especialmente por el conocido con el sobrenombre de "el Rubio", contra el vecindario y con desprecio de la Real Autoridad que reside en los señores Jueces ordinarios de la República. Entre los atentados que se le imputan se cuenta el desacato a una orden dada por el Alcalde Provincial D. Martín José Artigas y el de Santa Hermandad relativa a la conducción a la ciudad de unos presos detenidos en el Pago de la Virgen por dichos Alcaldes.]

[Montevideo, Mayo 26 de 1774.]

[F. 1] / /En laCiu.d DeS.n Ph.e de Montevideo en veintey seis de Mayo demil setes.tos setenta y quatro; El Cav.do Just.a y Rex.to de ella, á saver: d.n Man.l Duran Alc.de deprim.o voto d.n Dionicio Frnz. del de seg.o d.n Fran.co dela Robla Alf.z R.l d.n Ramon de Caseres Algas.l m.or d.n Mrn Jph de Artigas Alce Prov.l d.n Mathias Sanchez fiel executor, y d.n Matheo Vidal Deposit.o Gen.l asistiendo nro. Sindico Procur.r gen.l D.n Fran co de Lores: Estando assi juntos, y congreg.dos enla Sala Capitular de nro. Ayuntam.to como lo avemos Decostumbre Con noticia del S.or Gov.or Deesta Plaza, se pasó á conferenciar sobre las varias quejas, q.e con sus excesos han ocacionado en perjuicio,, vejamen, y atropellam.to de distintos vezinos de esta Ciu.d y aún con desprecio dela R.l authoridad q.e reside enlos empleos de-
[F. 1v.] / los actuales / S.res Juez.s Ordin.os de estaRepublica, dos delos Cavos de Asamblea de Cavalleria Singularm.te él conosido con él sobrenombre del Rubio, él qual por los informes conqe se alla esteCav.do tiene cometido los atentados Sig:tes

El prim.o que haviendo el pres.te S.or Alc.e Prov.l asociado ([del]) dela Hermandad d.n Mig.l Herrera, aprehendido en él Pago del Arroyo dela Virgen estos vltimos dias pasados quatro pressos, y entregandolos al vno de dhos Cavos. p.a q.e los condujesse en derechura âesta Ciu.d auxiliados Dela correspond.te Custodia viniendo por Vaqueano de dha partida Felix Lopez, aquien dho S.or Alc.e Provins.l y él Dela Herm.d le dieron la Ôrn. p.a q.e con ning.n motivo extraviasen el camino q.e debian traer p.a
[F. 2] / estaCiud.d y por consiguiente, q.e no secondujeran / con pretexto alg.o ala estancia ded.n Christoval Callorda ã donde vno de dhos presos âsia instancia le llevasen, poniendose en marcha con esta orn la expres.da partida llegando poco despues Deesto ál paraxe donde se allaban dhos S.res Alc.des el citado Cabo Man.l Cerrano (Alias él rubio) y expresandole fuese a alcanzar la dha partida, haciendolo assi, el refer.do Rubio seincorporó con ella, y passando el Arroyo dela Virgen dispusso de absoluto elq.e los sitados presos con la partida q.e los conducia dejando el camino q.e trahian en derechura á esta Ciud.d havian De ír ala dha Estan.a de Callorda; aloq.e õponiendose el mencion.do baqueano Felix Lopez manifestando q.e esta disposis.on era ôpuesta ala ôrn. q.e trahia dedhos S.res Alc.des Prov.l y dela Herm.d que era, elq.e viniessen en
[F. 2v.] / derechura / á esta Ciud.d los referidos presos, y q.e con ningun motivo fuessen llevados ala mencion.da Estancia de Callorda; aloq.e respondió dho Rubio, diciendo, que los espres.dos S.res Alc.des no Suponian nada alli ni tam-

poco él dho baqueano, q.ᵉ estaba Sujeto ala õrn. y disposis.ᵒⁿ del propio Rubio deloq.ᵉ resultó elq.ᵉ viendo este la oposis.ᵒⁿ q.ᵉ le hacia él sitado baqueano paraq.ᵉ no fuessen llevados los nominados presos alo de Callorda en cumplim.ᵗᵒ dela expres.ᵈᵃ ôrn. q.ᵉ sele estaba dada, el sitado Rubio echó mano ál Sable q.ᵉ trahia con él fin de dar con él al sitado Felix, quien estrechandose con él p.ᵃ fin de embarazarle laexecus.ᵒⁿ y Vso dedha arma, á este tpo. el
[F. 3] / Otro Cabo q.ᵉ venia á cargo / dedha partida montando vna Pistola reconvino á dhõ Vaqueano se diesse preso, quien manifestando la sinrrazon conq.ᵉ sele queria atropellar oponiendose á esto no queriendo dejarse prender huyó avandonando por este motivo el guiar la dhã Partida, retrocediendo azia el mismo paraxe de donde havian salido con dhos presos á dar cuenta de dhõ acaecim.ᵗᵒ alos nomin.ᵈᵒˢ S.ʳᵉˢ Alc.ᵈᵉˢ y de esto se siguio él q.ᵉ vno delos dias de la Pasqua proxima pas.ᵈᵃ encontrando en la Plaza de esta Ciu.ᵈ el dhõ Rubio al sitado Felix Lopez, dispuso de propio motu él prenderlo acompañado de otro Cavo dela misma Asamblea, ã cuyo fin lo siguieron corriendo con el cuchillo hasta la misma Iglécia Matriz á donde se acojio
[F. 3v.] / el dhõ Felix teniendo el cabo q.ᵉ lo seguia / la osadia de ([entrarse]) quererse llevár consigo el Cavallo ensillado del dhõ retraydo loq.ᵉ no tubo efecto mediante la oposis.ᵒⁿ que hizo á este intento elS.ᵒʳ Cura y Vicario deestaCiu.ᵈ d.ⁿ Fh.ᵉ Ortega, quien en altas Vozes acusó el exceso delos sitados Cabos; aviendoassi mismo tenido el dho Man.ˡ Cerrano laosadiadearrojarse alo Cassa del actual S.ᵒʳ Alc.ᵉ deseg.ᵈᵒ voto, y castigado consu espada ó sable a vn Soldado Miliciano q.ᵉ huyendo delpropio Rubio se avia acojido ala referida Casa. Y siendo estos parte delos excesos conq.ᵒ los sitados cavos de Asamblea, (y singularm.ᵗᵉ el sitado Rubio) tiene aterrado á este pobre Vecindario
[F. 4v.] / hasta / obligarles á respirár repetidas quejas á él estimulo delas dhas Tropelias q.ᵉ tienen ensu perjuicio experimentadas, y cuyos lamentos pone á este Cav.ᵈᵒ en la precision de pensar sobre el devido remedio de dhos dessordenes, a fin de facilitarles en lo subcesivo el sosiego, y tranquilid.ᵈ aq.ᵉ aspiran los expres.ᵈᵒˢ Vez.ᵒˢ y singularm.ᵗᵉ los avitantes en la Campaña, con la respectiva satisfas.ᵒⁿ delos dhos S.ʳᵉˢ Juez.ˢ ordinarios. En conceq.ᵃ de todo éllo, acordó este Cav.ᵈᵒ con todos sus votos con insitativa de nro. sindico Procur.ᵒʳ Gen.ˡ elq.ᵉ sacandose copia de este Acuerdo se dirija al dho S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ acompañ.ᵈᵒ dela respectiva representación, p.ᵃ q.ᵉ en vista de todo se sirvaSus.ⁿᵃ con
[F. 4] / su acostumbrada/ justificas.ᵒⁿ tomár la competente provid.ᵃ y dispos.ᵒⁿ contra el dho Man.ˡ Cerrano, y compan.ᵃ deeste a fin deq.ᵉ seles aga conocer los dhos sus excesos cuya provid.ᵃ sirva de competente satisfas.ᵒⁿ tanto alos dhos ofendidos, como generalm.ᵗᵉ á todo el comun de éste vesindario q.ᵉ se manifiesta hallarse vejado sin raz.ᵒⁿ alg.ᵃ con las tropelias delos enump.ᵈᵒˢ cabos. Y no ôcurriendo otra cosa, se concluyó este Acuerdo, y firm.ᵒˢ = text.ᵈᵒ = entrarse = nov.ᵒ

Manuel Duran — Dionisio fernandez
Fran.ᶜᵒ de Larrobla — Ramon de Cazeres

Martin de Artigas — Mathias Sanchez
Matheo Vidal — Fran.co Lores

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 11, año 1774; folio 103. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 15 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1775 en la que se procedió a la elección de jueces y regidores. Integra el cuerpo elector D. Martín José Artigas con carácter de Alcalde Provincial y resulta electo por unanimidad de votos Alcalde de la Santa Hermandad un hermano suyo, D. José Antonio Artigas.]

[Montevideo, Enero 1º de 1775]

[F. 1v. y 2] / /En la Ciu.d des.n Ph.e de / Montevideo á primero de Enero de mil setecientos setenta y cinco a.s El Cav.do Just.o y Rex.to de ella, â saver: D.n Man.l Duran Alc.e deprim.o voto; d.n Dionicio Frnz del de segundo; d.n Fran.co de Larrobla Alf.z Rl (*d.n Ramon de Caseres Alg.l m.or*) d.n Martin Jose Artigas Alc.e Provincial; d.n Matheo Vidal actual rexidor fiel executor, y Deposit.o Gen.l y D.n Mathias Sanchez de la Rozuela seg.do Rexidor; estando assi juntos, y congreg.dos en la Sala Capitular de nro. Ayuntam.to como lo havemos de costumbre afin de poner en practica el nombram.to de Juez.s y Regidor.s De esta dha Ciu.d para lo qual presidiendo el S.or Then.to Coron.l d.n Joaquin del Pino int.no Gov.or Politico, y Militar De esta Plaza, se puso en execucion dha eleccion en la forma sig.te *Para Alc.e deprim.o voto fue electo con todos d.n Luis Ximenes.* Para Alc.e de seg.do voto elijio el S.or Alc.de deprim.o voto
[F. 2v.] / / á d.n Agustin Garcia. El S.or Alc.e de seg.do voto dió el Suyo a d.n Fern.do Mrnz. El S.or Alf.z R.l se conformó con el voto del S.or Alc.e de prim.o voto; El S.ro Alg.l m.or dio el Suyo end.n Pedro deBarrenechea; y el S.or Alc.e Prov.l con los S.res rexid.s d.n Mateo Vidal, y d.n Mathias Schez, dieron los suyos á favor de d.n Agustin Garcia. Para Alf.z R.l dio Su voto el S.or Alc.e deprim.o voto en d.n Dom.o Guerrero. El S.or Alc.e de seg.do voto dio el Suyo en d.n Juan de Echenique; D.n Fran.co de Larrobla dio el suyo á favor ded.n Dom.o Guerrero. El S.or Alguas.l m.or dio el Suyo en d.n Juan de Echenique, y lo mismo el S.or Alc.e Prov.l y los S.res rexid.s d.n Mateo Vidal, y d.n Mathias
[F. 3] / /Sanchez dieron los Suyos á favor de d.n Dom.o Guerrero, resultando por tanto este electo de tal AlferezR.l como d.n Agustin Garcia en la Vara de Seg.do voto segun maioria de votos: — Para Alc.e Prov.l fue electo con todos votos d.n Phelipe Perez. — Para fiel executor elijio el S.or Alc.e de prim.o voto á d.n Fran.co Zufriategui, y el S.or Alc.e de seg.do voto â d.n Jph Vermudez; el S.or Alf.z R.l á d.n Ant.o de Castro, y el S.or Alguas.l m.or á d.n Jph Vermudez, y lo mismo el S.r Alc.e Provins.l y los S.res rexid.s d.n Mateo Vidal, y d,n Mathias Schez. dieron los suyos á favor de

d.^{n} Ant.^{o} de Castro, y por decision del S.^{or} Gov.^{or} atenta la igualdad de votos q.^{e} concurren en d.^{n} Jph Vermudez, y d.^{n} Ant.^{o} de Castro, y él ser éste concuñado del dho S.^{or}
[F. 3v.] / rexidor d.^{n}Matheo / Vidal fué electo en la dha vara de fiel executor d.^{n} Jph Vermudez — Para Deposit.^{o} Gen.^{l} nombró el S.^{or} Alc.^{de} deprim.^{o} voto en d.^{n} Antonio Baldivieso, y lo mismo el S.^{or} Alc.^{e} de seg.^{do} voto y S.^{or} Rexidor Alf.^{z} R.^{l} Y el S.^{or} Alguas.^{l} m.^{or} dio el suyo en d.^{n} Fran.^{co} Zufriategui, y los S.^{res} Alc.^{e} Prov.^{l} y Rexidor.^{s} restantes dieron Sus votos a favor de d.^{n} Ant.^{o} Valdivieso, quedando este por tanto electo de tal Deposit.^{o} Gen.^{l} Para Procurador Sindico Gen.^{l} fue electo con todos votos d.^{n} Jph Mas de Ayala, y con la misma plenitud de votos p.^{a} Alc.^{e} dela S.^{ta} Hermandad d.^{n} Jph Ant.^{o} de Artigas. Cuya elecciones aprovadas como se aprovaron por dho S.^{or} Gov.^{r} se dis-
[F. 4] / puso / se siten los electos p.^{a} q.^{e} en el dia de Reyes seis del corr.^{te} mes se allen pres.^{tes} en esta sala á resivirse yser puestos en posecion de sus respectivos empleos. En cuya fee lo firmam.^{s} con suS.^{ria} entre reng.^{s} = d.^{n} Ramon de Caseres Alg.^{l} m.^{or} = *Vale*

Joachin del Pino
Manuel Duran
Dionicio Fernandez
Fran.^{co} delarrobla
Ramon de Cazeres
Martin de Artigas
Mathias Sanchez dela Rozuela
Matheo Vidal

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo - Archivo General Administrativo. Libro 11, año 1775, folio 160v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 7 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 16 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1775 en la que se dió posesión de sus empleos a los regidores electos tomándoseles juramento por el Gobernador Militar y político D. Joaquín del Pino. Figura D. Martín José Artigas en el empleo de Alcalde Provincial del Ayuntamiento cesante y toma posesión del cargo de Alcalde de la Santa Hermandad D. José Antonio Artigas.]

[Montevideo, Enero 6 de 1775.]

[F. 1] / /En la Ciu.^{d} Des.^{n} Ph.^{e} de Montevideo á Seis de Enero demil setes.^{tos} setentay sinco. El Cav.^{do} Just.^{a} y Rex.^{to} De élla, â saver: D.^{n} Man.^{l} Duran Alc.^{e} Deprim.^{o} voto; d.^{n}
[F. 1v.] / Dionicio Frnz. del de seg.^{do} d.^{n} / Fran.^{co} de Larrobla Alferez R.^{l} D.^{n} Ramon de Caseres Alguas.^{l} m.^{or} D,^{n} Mrn Jph de Artigas Alc.^{e} Prov.^{l} D.^{n} Mateo Vidal actual Rexidor fiel executor, y Deposit.^{o} Gen.^{l} y d.^{n} Mathios Sanchez Dela Rozuela seg.^{do} rexidor; estando assi juntos y congregados enla Sala Capitular denro. Ayuntam.^{to} como lo havem.^{s} de costumbre, presidiendo elS.^{or} Then.^{te} Coron.^{l} d.^{n} Joachin del Pino int.^{no} Gov.^{or} Politico, y Militar DeestaPlaza, en este estado comparecieron personalm.^{te} en

esta dha Sala d.ⁿ Luis Ximenez electo Alc.ᵉ de prim.º voto, d.ⁿ Agustin Garcia electo del seg,ᵈᵒ voto, d.ⁿ Dom.º Guerrero electo Alferez R.ˡ D.ⁿ Ph.ᵉ Perez electo Alc.ᵉ Prov.ˡ D.ⁿ Jph Vermudez électo rexidor fiel executor, d.ⁿ Ant.º Baldiviesso electo rexidor Deposit.º gen.ˡ y d.ⁿ Jph Ant.º Artigas electo Alc.ᵉ Dela S.ᵗᵃ Hermandad, todos los quales aviendo sido impuestos delos dhos empleos enq.ᵉ
[F. 2] / han sido electos, azeptan-/ dolos, juraron en manos del dho S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y vna señal de Cruz segun forma de dro, delos exerser cada vno el Suyo respectivo bien y fielm.ᵗᵉ en cuya virtud fueron puestos en poses.ⁿ de éllos Siendo de notar que d.ⁿ Jph Mas de Ayala electo Sindico Procur.ᵒʳ Gen.ˡ por allarse aus.ᵗᵉ ensu est.ᵃ y mediante la larga distancia á ella desde esta Ciud.ᵈ y su m.ᵒʳ edad, no le á sido posible el compares.ʳ este dia â resivirse del dho empleo, por loq.ᵉ lo deverá executar lo mas vreve q.ᵉ sea posible. En cuya Vrd. lofirmam.ˢ con su S.ʳᶦᵃ y los azep.ᵗᵉˢ = enm.ᵈᵒ = cinco = vale

Joachin del Pino — Luis Ximenez
Agustin Garcia — Domingo Guerrero
Ramon de Cazeres — Phelipe Perez
Joseph Andres Vermudez
Antonio baldivieso — Jph Ant.º Artigas
Manuel Duran
Dionicio Fernandez
Fran.ᶜᵒ delarobla
Martin Artigas
Mathias Sanchez dela Rozuela
Matheo Vidal

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 11, año 1775, folio 163. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 4 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 17 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1780 en la que se procedió a la elección de jueces y regidores. Consta que el Sr. Regidor Decano Alférez Real votó por D. Martin José Artigas para el cargo de Alcalde Provincial.]

[Montevideo, Enero 1º de 1780.]

[F. 1] / / 1780
En la Ciudad de Sⁿ Ph.ᵉ de Montevideo â primero de Enero de mil Setez.ᵗᵒˢ Ochenta, a.ˢ El Cavildo Just.ᵃ y regim.ᵗᵒ de ella, cuyos Individuos que al pres.ᵗᵉ lo componemos avajo firmamos: â saver los Señores dⁿ Juan de Echenique Alc.ᵉ Ordin.º deprimero voto D.ⁿ Mathias Sanchez de la Rozuela del De Segundo: D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Lores Alf.ᶻ R.ˡ y Regidor Decano: D.ⁿ Ramon de Cazeres Alg.ˡ m.ᵒʳ: d.ⁿ Ph.ᵉ hernandez Alc.ᵈᵉ Provincial, y d.ⁿ Antt.º Baldivieso Regidor Deposit.º gral: concurriendo el S.ʳ Sindico Procurador gral d.ⁿ Juan Antonio de Haedo:
[F. 1v.] / estando assi juntos en esta Sala Ca / pitular de nro.

adyunctam.^{to} con el fin De poner en practica el nombram.^{to} De Juezes, y Regidores De esta dha. Ciudad, teniendo ante todo presente la mayor honrra, y gloria de Dios nro. Señor, bien, y utilidad De esta Republica, y lo demas q.^{e} acerca De esto disponen las Ordenanzas que tiene en obsevancia este Cavildo: En este estado preciendo este Acto el Señor Coron.^{l} d.^{n} Juaq.^{n} del Pino, Governador de esta Plaza, Se dió principio â esta Dilixencia en la Forma, y manera Siguiente = El S.^{r} Alc.^{de} de Prim.^{o} voto eligio para Alc.^{de} del mismo voto a D. Domingo Guerreros: El S.^{or} Alc.^{de} de Segundo voto eligio para dho. Empleo al mismo d.^{n} Domingo Guerreros: El S.^{r} Regidor Decano Alf.^{z} R.^{l} eligió tambien al mismo d.^{n} Domingo Guerreros para dho. oficio: El S.^{r} Alguacil m.^{or} eligió para dho. Empleo de Alc.^{e} de Prim. voto â D.^{n} Bruno Muños: El S.^{r} Alc.^{e} Provincial eligio para dho. oficio â d.^{n}Domingo Guerreros: y El Regidor Deposit.^{o} g.^{l} eligio también para Alc.^{de} de 1.^{o} voto al dho. d.^{n} Domingo Guerreros: Para Alc.^{de} deSeg.^{do} voto eligió el Señor Alc.^{e} de prim.^{o} ad.^{n} Jose Cardozo: El S.^{r} Alc.^{de} del de Segundo eligió a D.^{n} Dionicio Fernandez para que entre â ocupar
[F. 2] / Su Empleo: El S.^{or} Regidor Deca / no, y Alf.^{z} R.^{l} eligió para dho. oficio de Alc.^{de} de Seg.^{do} voto al mismo d.^{n}Dionicio Fernandez: El S.^{r} Alg.^{l} mayor eligio para dho. oficio ad.^{n} Jose Cardozo El S.^{r} Alc.^{de} Prov.^{l} eligio ad.^{n} Dionicio Fernandez y el S.^{r} Reg.^{or} Deposit.^{o} gral. eligió al mismo d.^{n} Dionicio Fernandez: Para Alc.^{e} Prov.^{l} eligió el S.^{r} Alc.^{e} de Prim.^{o} voto ad.^{n} Frans.^{co} Sierra: el S.^{r} Reg.^{or} decano Alf.^{z} R.^{l} eligio para Alc.^{e} Prov.^{l} Ad.^{n} Martin Jose Artigas: El S.^{r} Alg.^{l} m.^{or} eligio p.^{a} dho. Empleo ad.^{n} Fran.^{co} Sierra, digo ad.^{n} Juan Balvin Ballejos: El S.^{or} Alc.^{de} Prov.^{l} eligio a d.^{n} Fran.^{co} Sierra: y el S.^{or} Depositario gen.^{l} eligio al mismo d^{n} Fran.^{co} Sierra: Para Fiel egecutor eligio el S.^{r} Alc.^{de}de Prim.^{o} voto â d.^{n} Estevan Duran: El S.^{r} Alc.^{de} del Deseg.^{do} eligio para dho. Empleo al mismo d.^{n} Estevan Duran El S.^{r} Regidor Decano Alf.^{z} R.^{l} eligio para dho. Empleo De Reg.^{or} fiel Egecutor al mismo d.^{n} Ju.^{n} Estevan Duran. El Sr.^{r} Alguacil m.^{or} eligio p.^{a} dho. Empleo â d.^{n} Jose Cardozo: El S.^{r} Alc.^{de} Provincial eligio â d.^{n} Juan Estevan Duran:. y el S.^{r} Regidor Depositario g.^{l} eligio al mismo d.^{n} Ju.^{n} Estevan Duran: Para Alc.^{de} Delas.^{ta} herm.^{d} eligio el S.^{r} Alc.^{de} de Prim.^{o} voto ad.^{n} Antt.^{o} Santos: el S.^{r} Alc.^{de} del De Seg.^{do} ad.^{n} Antt.^{o} de Castro:
[F. 2v.] / El S.^{r} Regidor Alf.^{z} R.^{l} al dho. d.^{n} Antt.^{o} Santos: el/ Senor Alg.^{l} m.^{or} eligio al mismo d. Antt.^{o} Santos: El S.^{r} Alc.^{de} Prov.^{l} eligio al mismo d.^{n} Antt.^{o} Santos: y el S.^{r} Regidor Depositario general eligió al mismo d.^{n} Antt.^{o} Santos: Para Procurador gral. de esta Ciudad eligio el S.^{r} Alc.^{de} de Prim.^{o} voto. âd.^{n}.Jose Mas de Ayala: El S.^{r} Alc.^{de} del Deseg.^{do} eligio p.^{a}dho. Empleo al mismo d.^{n} José Mas de Ayala: El S.^{r} Regidor Decano Alf.^{z} R.^{l} eligio al mismo d.^{n} Jose Mas: El S.^{r} Alg.^{l} m.^{or} eligio ad.^{n} Luiz Ximenez: El S.^{r} Alc.^{de} Prov.^{l} nombró â el dho. d.^{n} Jose Mas de Ayala: y el S.^{r} Reg.^{or} Deposit.^{o} g.^{l} eligio al mismo d.^{n} Jose Mas de Ayala: En este estado (no haviendo concurrido el S.^{or} Procur.^{or} Sindico g.^{l} sin embargo de haversele citado, por que avisó que Se allava Enfermo) Se concluio esta eleccion quefirmamos para que conste: quedando electos p.^{r}

mayoria De votos para Alc.de de Prim.o voto: D.n Domingo Guerreros: Para Alc.de de Seg.doD.n Dionicio Fernandez: Para Alc.de Prov.l d.n Fran.co Sierra Para fiel Egecutor dn Juan Estevan Duran Para Alc.de de la S.ta herm.d d.n
[F. 3] / Antt.o Santos: Para Sindico Procurador gral. / De esta ciudad dn Jose Mas de Ayala, cuyo nombram.to confirmó Su Señoria el S.r gov.r de esta Plaza, con quien lo firmamos =

Joachin delPino — Juan de Echenique

Mathias Sanchez dela Rozuela

Fran.co Lores

Ramon de Cazeres — Felipe Hrnandez

Antonio Baldivieso

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 12, año 1780, folio 178. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3: papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 18 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1781 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento resultando electo Alcalde Provincial D. Martin José Artigas por cinco votos contra uno que correspondió a D. José Cardozo.]

[Montevideo, Enero 1º de 1781.]

[F. 1v.] / / En la Ciud.d De S.n Ph.e de Montevideo â Prim.o de henero de mil Setes.s y ochenta y vno. El Cavildo Justicia y Regim.to De ella, cuios Individuos q.e al presente le componemos avajo firmamos, a savér el S.or D.n Dionisio Fernandez Alcalde ordinario d eSegundo voto: el S.or D.n Fran.co Lores Regidor Decano Alferez R.l El S.or D.n Ramon de Cazeres Alguacil m.or El S.or d.n Fran.co Sierra Alcalde Provincial: El S.or d.nJuan Estevan Duran act.l fiel Executor el S.or D.n Ant.o Baldivieso Depositario gral. no concurriendo el S.or D.n Domingo Guerrero, en virtud de la Su[s]pencion q.e consta por el Decreto incerto en el Acuerdo que antecede, y concurriendo nro. Procurador Sindico Gral. D.n Jph Mas precidiendo este acto el S.or Coron.l Dn Joaq.n del Pino Govern.or de esta Plasa para efecto De procedér â las Eleccions de los Empleos de álcaldes y demas quesedeben para esta Republica, y tenien-
[F. 2] / dose pre / sente loque sobre esto mandan las R.s ordenanzas q.e tiene en practica este Cavi[l]do, se dio principio â otra Dilig.a en la forma siguien[te]. Para Alcalde de Primero voto eligio el S.or Alcalde de segundo voto â D.n Francisco Larrobla = El S.or Regidor Decano Alferez R.l eligio al mismo Dn Fran.co Larrobla: El S.or Alg.l m.or eligio al mismo D.n Fran.co Larrobla = El S.or Alcalde Provincial eligio al dho. Dn Fran.co Larrobla = El S.or Regidor Dn Juan Estevan Duran eligio al mismo Dn Fran.co Larrobla = El S.or Regidor Depositario gral. eligio al mismo Dn Fran.co Larrobla = Para Alcalde de

Segundo voto eligió el act.[l] S.[or] Alcalde de Segundo voto a D[n] Joseph Cardoso El S.[or] Regidor Decano Alf.[z] R.[l] eligio â D.[n] Miguel Herrera = E l S.[or] Alguacil m.[or] eligio a D,[n] Andres Yanes = El S.[or] Alcalde Provincial eligio â D.[n] Miguel Herrera = El S.[or] fiel Executor eligio al dho.
[F. 2v.] / D.[n] Mig.[l] Herrera = El S.[or] Reg.[or] Depositario / General eligio al mismo D.[n] Miguel Herrera = Para Alcalde Provincial eligio el S.[or] Alcalde desegundo voto a D.[n] Martin Jph Artigas = El S.[or] Regidor Decano Alf.[z] R.[l] eligio al mismo D.[n] Martin Jph. Artigas El S.[or] Alguacil m.[or] eligio a D[n] Jph Cardoso El S.[or] Alcalde Provincial eligio â D.[n] Martin Jph Artigas = El S.[or] Reg.[or] fiel Execut.[r] eligio â el mismo D.[n] Martin Jph Artigas = El S.[or] Regidor Depositario Gral. eligio al dho. D.[n] Martin Jph. Artigas: Para Regidor fiel Executor eligio el S.[or] Alcalde de Seg.[do] voto a D[n] Josef Bermudez = El S.[or] Reg.[or] Decano Alf.[z] R.[l] eligio eligio al dho. D[n] Joseph Bermudes: El S.[or] Alguacil m.[or] eligio a D. Juan Balvin Vallejos = El S.[or] Alcalde Provincial eligió a D.[n] Joseph Bermudez = El S.[or] Regidor fiel executor eligió al dho. D.[n] Joseph Bermudes = El S.[or] Regidor Depositario gral eligio al mismo D.[n] Jph.
[F. 3] / Vermudez: = Para Alcalde de la S.[ta] Hermandad eligio / El S.[or] Alcalde de segundo voto â D.[n] Sevastian Rivero = El S.[or] Regidor Decano Alf.[z] R.[l] eligio al mismo D.[n] Sevastian Rivero El S.[or] Alg.[l] m.[or] eligio al dho. D.[n] Sevastian Rivero = El S.[or] Alcalde Provincial eligio al dho. Sevastian Rivero = El S.[or] Reg.[or] Fiel executor eligió al mismo D[n] Sebastian Rivero = El S.[or] Reg.[or] Deposit.[o] Gral. eligio al mismo D.[n] Sevastian Rivero = Para Sindico Procurador Gral. eligió el S.[or] Alcalde de Segundo voto â D.[n] Mateo vidal = El S.[or] Reg.[or] Decano Alf.[z] R.[l] eligió al mismo D.[n] Matheo vidal = el S.[or] Alguacil m.[or] eligió â D[n] Bruno Muños = El S.[or] Alcalde Provicial eligio a D.[n] Matheo vidal = El S.[or] Reg.[or] fiel Executor eligio a D.[n] Mateo vidal = El S.[or] Regidor Depositario gral. eligió a D.[n] Mateo vidal = En este Estado Se concluio este
[F. 3v.] / Acuerdo que firmamos con el / dho. S.[or] Govern.[or] quien lo aprovó; y Se anota para que conste =

Joachin delPino . Dionisiofernades
Fran[co] Lores Ramon de Cazeres
Fran[co] Sierra Juan Esteuan Duran
Antonio Baldivieso Joseph Mas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 12, año 1781, folio 273v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 7 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 19 .[Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1781 en la que se dió posesión de sus cargos a los regidores electos. D. Martín José Artigas designado Alcalde Provincial, prestó juramento ante el Gobernador Militar y Político de Montevideo D. Joaquín del Pino.]

[Montevideo, Enero 6 de 1781.]

[F. 1v.] / / En la Ciudad des.[n] Ph.[e] de Montevideo â seis de henero de mil setes.[os] y ochenta, y vno. El Cavildo Justicia y

Regim.to de ella, cuios Individuos q.e al presente le componemos avajo firmamos: allandonos juntos y en esta sala Capitular segun lo havemos de vso y costumbre con noticia Del S.or Gov.or digo, estando presente el S.or Gov.o de esta Plaza, Se hizieron comparecie[n]tes los Señor.s Dn Fran.co Larrobla electo Alc.e ordin.o de Prim.o voto:
[F. 2] / D.n Mig.l / Herrera del de seg.do D.n Martin Jph. Artigas electo Alcalde Prov.l D.n Jph Bermudes electo fiel Executor, D.n Sevastian Rivero electo Alc.e delas.ta herm.d y D.n Matheo Vidal electo Sindico Procurador gral. de esta Ciud.d y allandose juntos Seles recivio juram.to en manos dél S.or Gov.or Segun forma de dro. y haviendo ofrecido cada vno exercer bien y fielm.te sus respectivos Empleos seles dio posez.n de ellos. En cuia conform.d se concluio esta Dilig.a q.e firmamos con dho. S.or Gov.or para q.e en todos tpos. conste

Joachin del Pino   Dioniciofernandes   Fran.co Lores
Antonio baldivieso   Fran.co Larrobla
Miguel Herrera   Martin de Artigas
Joseph Vermudez
Matheo Vidal
Sebastian Ribero

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 12, año 1775, folio 275v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 20 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1788 en la que se procedió a la designación de nuevo Ayuntamiento resultando electo Depositario General D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Enero 1º de 1788.]

[F. 1] / / 1788
[F. 1v.] / En la ciudad de San Felipe y / Santiago de Montevideo aprimero de Enero demil Setecientos ochenta y ocho el Cavildo Justicia y regim.to de ella cuios individuos delos que al presente le componemos y avajo firmamos hallandonos juntos en esta Sala Capitular denro Ayuntamiento como lo emos devso y costumbre presidiendo el S.or d.n Joaquin del Pino Govern.or politico y Militar de esta Plaza y asistiendo nro Sindico Procur.or general para efecto de pro ceder alas elecicones delas personas mas aptas y be-
[F. 2] / nemeritas que devan servir los empleos de esta repu- / blica segun se trato en acuerdo de ayer en este estado y con concepto a que el S.or actual Al.e de 2º Voto deve pasar a ocupar el empleo de 1º Voto con arreglo a la nueva real Ordenanza de Intendente, en su Virtud el S.or d.n Bernanrdo dela Torre nombro para Alcalde de segundo Voto a d.n Juan de Echenique, el S.or d.n Fran.co Sierra al mismo, el Señor d.n Joaquin de Chopitea al mismo, el S.or d.n Ramon de Cazeres nombro al propio d.n Juan de Echenique, el S.or d.n Luis Antonio Gutierrez nombro al

mismo, y el S.^{or} d.^{n} Juan Balbin al mismo. Para regidor Alferez real nombro el S.^{or} d.^{n} Bernardo dela Torre ad.^{n}
[F. 2v.] / / Mateo Vidal, el S.^{or} d.^{n} Fran.^{co} Sierra a d.^{n} Manuel Solsona, el Señor d.^{n} Joaquin de Chopitea nombro al mismo d.^{n} Mateo Vidal, el Señor d.^{n} Ramon de Cazeres nombró al citado d.^{n} Manuel Solsona, el Señor d.^{n} Luis Antonio Gutierrez a d.^{n} Mateo Vidal, y el S.^{or} d^{n} Juan Balvin Ballejo al mismo Vidal. Para regidor Fiel executor nombro el S.^{or} d.^{n} Bernardo dela Torre a d.^{n} Vicente Ocio, el S.^{or} d.^{n} Fran.^{co} Sierra a d.^{n} Vicente Ocio, el S.^{or} d.^{n} Ramon de Cazeres a d.^{n} Josef Vermudez, el S.^{or} d.^{n} Luis Antonio
[F. 3] / Gutierrez al dho. d.^{n} Vicente / Ocio, y el S.^{or} d.^{n} Juan Balbin Ballejo al mismo. Para regidor Depositario General nombro el S.^{or} d.^{n} Bernardo dela Torre ad.^{n} Josef Artigas, el S.^{or} d.^{n} Fran.^{co} Sierra a d.^{n} Manuel Solsona, el Señor d.^{n} Joaquin de Chopitea al mismo d.^{n} Martin Josef Artigas, el S.^{or} d.^{n} Ramon de Cazeres nombró a d.^{n} Man.^{l} Barreyro. el S.^{or} d.^{n} Luis Antonio Gutierrez ad.^{n} Martin Josef Artigas y el S.^{or} d.^{n} Juan Balbin al mismo. Para Alcalde dela Santa Hermandad nombro el S.^{or} d.^{n} Bernardo dela Torre a d.^{n} Pedro Vidal, y el mismo Salio electo con todos Votos. Para Sindico Procurador general
[F. 3v.] / / nombro el S.^{or} Bernardo dela Torre ad.^{n} Matias Sanchez dela Rozuela, el S.^{or} d.^{n} Fran.^{co} Sierra ad.^{n} Josef Cardoso, el S.^{or} d.^{n} Joaq.^{n} de Chopitea ad.^{n} Matias Sanchez dela Rozuela, el S.^{or} d.^{n} Ramon de Cazeres a d.^{n} Fran.^{co} Antonio Maciel, el S.^{or} d.^{n} Luis Antonio Gutierrez ad.^{n} Matias Sanchez de laRozuela, y el S.^{or} d.^{n} Juan Balbin Ballejo al mismo. Y haviendose concluido asi las presentes elecciones y saliendo nombrados por maioria devotos d.^{n} Juan de Echenique para Alcalde del ([primer]) se-
[F.]4 / gundo Voto, d.^{n} Mateo Vidal para Alferez / real, d.^{n} Vicente Ocio para Fiel executor, d.^{n} Martin Josef Artigas para Depositario general, d.^{n} Pedro Vidal para Alcalde de la Santa Hermandad, y d.^{n} Matias Sanchez delaRozuela para Procur.^{or} general, los aprobó y confirmo el S.^{or} Governador Presidente. con lo que se cerro esta acta que firmamos p.^{a} q.^{e} conste— testado = primer = no vale

Joachin delPino — Bern.^{do} delaTorre

Fran.^{co} Sierra — Joachin de Chopitea

Ramon de Cazeres

Luis Antonio Gutierrez — Juan Balbin deVallejo

D.^{or} Fran.^{co} delosAng.^{s} Muñoz

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 13, año 1788, folio 397. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 12 a 21 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 21 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1788 en la que D. Martín José Artigas, electo Depositario General, toma posesión de su cargo, prestando juramento ante el Gobernador Militar y Político de Montevideo.]

[Montevideo, Enero 6 de 1788.]

[F. 1 y 1v.] / / En la Ciudad de San Felipe y Santiago / de Montevideo a seis de Enero demil setecientos ochenta y Ocho el Cavildo Justicia y regimiento de ella cuios Individuos delos que al presente le componemos y avajo firmamos hallandonos juntos en esta Sala Capitular de nro Ayuntamiento como lo emos devso y costumbre precidiendo el S.or Governador de esta Plaza y asistiendo nro sindico Procurador general comparecieron en este acto d.n Mateo Vidal electo Regidor Alferez real, d.n Martin Josef Artigas electo Depositario general, y d.n Matias Sanchez (*dela Rozuela electo*) Sindico Procurador general aquienes seles posesionó en sus respectivos empleos precediendo formal juramento que hizier,on segun derecho en manos del [F. 2] / Señor Governador Presidente, / Vajo del cual ofrecieron a Dios nro Señor y auna señal desu Santa Cruz cumplir bien y fielmente con sus respectivos cargos, asu leal saber y entender. Y respecto aque no han comparecido d.n Juan de Echenique electo ([y]) Alcalde de 2.º Voto, d.n Vicente Ocio regidor Fiel executor, y d.n Pedro Vidal Alcaldede la Santa Hermandad, por hallarse ausente. en su virtud se deposito la bara del Juzgado de 2.º Voto en d.n Mateo Vidal precedido el correspondiente juramento con lo que se cerro este acuerdo q.e firmamos para q.e conste = emdo = o = pre = entrerenglones = dela Rozuela electo = en Vale.

Joachín delPino — Bern.do delaTorre
Franº Sierra — Joachin. de Chopitea
Juan Balbin deVallejo
Luis Antonio Gutierrez — Matheo Vidal
D.or Fran.co de los Ang.s Muñoz
Martin Jph Artigas — Mathias Sanchez dela Rozuela

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 13, año 1788, folio 400. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 11 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] se figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 22 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1792 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento siendo electo Alcalde Provincial D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Enero 1º de 1792.]

[F. 1 y 1 v] / / En la Ciudad de S.n Phelipe y San- / tiago de Montevideo á primero de Enero de mil Setecientos noventa y dos años: El Cavildo Justicia, y Regimiento De ella, Cuios

Individuos de los que le componemos á saber el S.or D.n Mateo Vidal Alcalde Ordinario de primero Voto, el Señor D.n Luis Antonio Gutierrez de segundo, el S.or D.n Miguel Herrera. Regidor Alferez R.l (*el S.or d.n Ramon de Cazeres Alguacil m.or*) el S.or D.n Miguel de Otermin Regidor Fiel executor, y el S.or d.n Juan Balbin de Ballejo Regidor Depocitario General estando juntos, y Congregados en esta Sala Capitular de nuestro Ayuntamiento como lo emos de uso, y costumbre con noticia del Señor Gov.or de esta Plaza que no concurrio, y con asistencia de Nro. Sindico Procurador Gral. eneste Estado se dio principio á las elecciones de las personas que se consideraron mas idoneas y dignas de servir los empleos de Republica de esta dicha Ciudad despues de detenidas conferencias, y haver reflecionado sobre negocio de tanta gravedad el S.or D.n Mateo Vidal nombro p.r Alcalde de 1.o voto a D.n Manuel Duran; el S.or ([Alcalde]) D.n Luis
[F. 2] / Antonio Gutiérrez, al mismo d.n / Man.l Duran; y todos los demas Señores dieron su voto á favor del mismo d.n Man.l Duran. Para Alcalde de Segundo Voto, nombró el S.or D.n Mateo Vidal á D.n Marcos Monterrozo, El S.or D.n Luis Gutierrez eligio á D.n Francisco Zufriategui. El Señor d.n Miguel Herrera votó á favor del dh.o D.n Marcos Monterrozo. El S.or D.n Ramon de Cazeres eligio al citado D.n Francisco Zufriategui: El S.or D.n (([Juan Balbin de Vallejo])) Miguel (([Herrera])) (*Otermin*) al dho D.n Marcos Monterrozo: El S.or D.n Juan Balbin eligio á d.n Fran.co Zufriategui. Para Alcalde Provincial el Señor D.n Mateo Vidal nombró á d.n Martin Josef Artigas. El S.or D.n Luis Ant.o Gutierrez al mismo d.n Martin Josef. El S.or D.n Miguel Herrera eligio al propio. El S.or D.n Miguel de Otermin dio su voto á favor del citado D.n Martin Jph Artigas. El S.or d.n Juan Balbin nombró á d.n Juan Vazques. Para Regidor Alferez R.l nombró el
[F. 2v.] / S.or d.n Mateo / Vidal á d.n Bernardo Latorre— El S.or D.n Luis Gutierrez, eligio á D.n Juan Medina. El Señor d.n Miguel Herrera al dicho d.n Bernardo Latorre. El S.or d.n Ramon de Cazeres al propio d.n Bernardo. El Señor d.n Miguel de Otermin dio igual voto. El S.or D.n Juan Balbin eligio á D.n Francisco Rodriguez. Para Regidor Fiel Executor nombró el S.or D.n Mateo Vidal á D.n Manuel Nieto. El S.or D.n Luis Antonio Gutierrez con los demas Señores nombraron al mismo. Para Regidor Depositario Gral eligio el S.or D.n Mateo Vidal á d.n Juan Josef Brid. El Señor Luis Gutièrrez nombró á D.n Francisco Rodriguez. El Señor d.n Miguel Herrera votó en el dh.o d.n Juan Josef Brid. El Señor D.n Ramon de Cazeres nombró á d.n Mig.l de la Quadra. El S.or d.n Miguel Otermin eligio ál nombrado d.n Juan Jph Brid. y el S.or d.n
[F. 3] / Juan Balbin votó / á favor de D.n Miguel Ignacio de la Quadra. Para Sindico Procurador Gral eligió el S.or D.n Mateo Vi[d]al á d.n Francisco Zufriategui. El S.or d.n Luis Gutierrez nombró á d.n Josef Cardoso. El Señor D.n Miguel Herrera eligio á D.n Francisco Zufriategui. El Señor d.n Ramon de Cazeres al dicho d.n Josef Cardoso. El S.or d.n Miguel de Otermin á d.n Francisco Zufriategui. El S.or d.n Juan Balbin eligio á d.n Josef Cardoso. Para Alcalde de la Santa Hermandad nombró el S.or D.n Mateo Vidal á d.n Francisco Rodriguez. El S.or d.n Luis Gutie-

rrez al mismo d.^{n} Francisco Rodrig.^{z} El S.^{or} D.^{n} Mig.^{l} Herrera nombró á d.^{n} Agustin Sierra. El S.^{or} d.^{n} Ramon de Cazeres eligio al mismo d.^{n} Agustin. El S.^{or} d.^{n} Miguel de Otermin eligió a d.^{n} Francisco Rodrig.^{z} y el S.^{or} d.^{n}
[F. 3v.] / Juan Balbin nombró al citado d.^{n} Agustin Sierra. y re- / sultando de esta eleccion D.^{n} Manuel Duran Alcalde de prim.^{o} voto con todos votos: Alcalde Provincial con maioria de votos d.^{n} Martin Josef Artigas— Regidor Alferez Real d.^{n} Bernardo Latorre. Regidor Fiel Executor con todos votos d.^{n} Manuel Nieto. Depositario Gral con maioria de votos d.^{n} Juan Josef Brid. Y respecto á la igual de votos en la vara de Alcalde de 2.^{o} voto— Sindico Procurador Gral, y Alcalde de la Santa Hermandad, Se acordó remitir estas elecciones al Señor Gov.^{or} para que su Señoria apruebe los electos; y dé su voto desisivo en los de igualdad con lo q^{e} se cerró este acuerdo que firmamos para que Conste. Entre renglones = El S.^{or} d.^{n} Ramon
[F. 4] / de Cazeres, Alguacil m.^{or} = Oter / min = Vale = Testado = Alcalde = Juan Balbin de Vallejo = Herrera = no vale =

Matheo Vidal — Luis Antonio Gutierrez
Miguel Herrera
Ramon de Cazeres
Miguel de Otermin
Juan Balbin de Ballejo
Fran.^{co} Ant.^{o} Maciel

Apruebo lo determinado por el M. I. C. en el Acuerdo anttecd.^{te} y respectto ala igualdad de Votos, q.^{e} se reconoce en los nombrados para Alc.^{e} De 2.^{o} Voto, Alc.^{e} dela S.^{ta} Hermand.^{d} y Pror. general elijo, y nombro p.^{a} Alc.^{e} De 2.^{o} voto a d.^{n} Marcos Monterroso, para el dela S.^{ta} Hermandad d.^{n} Jose Ag.^{n} Sierra, y para Pror. general ad^{n} Fran^{co} Zufriategui.

Ant.^{o} Ôlaguer Feliu

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 14, año 1792, folio 78. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 23 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1792 en la que se dió posesión de sus cargos a los regidores electos, recibiéndoseles juramento por el Sr. Gobernador Militar y Político D. Antonio Olaguer Feliú. Para el empleo de Alcalde Provincial fué designado D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Enero 6 de 1792.]

[F. 1 y 1 v] / / En la Ciudad de S^{n} Phelipe, y Santiago / de Montevideo á Seis de Enero de mil setecientos noventa y dos años El Cavildo Justicia y Reximiento de ella, cuios Individuos que le componemos estando juntos en esta Nra Sala de Ayuntamiento, Presidiendo el Señor D.^{n} Antonio Olaguer Feliu Governador Politico y Militar de esta Plaza; en

este estado se hicieron Comparecientes d.ⁿ Marcos Josef Monterroso electo Alcalde ordin.° de segundo Voto; D.ⁿ Martin Josef Artigas electo Alcalde Provincial: D.ⁿ Bernardo de Latorre electo Regidor Alferez R.ˡ D.ⁿ Man.ˡ Nieto (*electo*) Regidor Fiel Executor; D.ⁿ Juam Josef Brid electo Regidor Depocitario Gral. d.ⁿ Francisco Zufriategui Electo Sindico Procurador Gral.; y D.ⁿ Josef Agustin Sierra electo Alcalde de la Santa Hermandad; a todos los quales se les dió posesion de su dichos Empleos haviendo precedido formal juramento que toda forma prestaron en manos del dho S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ Ofreciendo a Dios Nuestro Señor y a una señal de Cruz de exercer bien y
[F. 2] / fielmente á su leal sa- / ber y entender sus dhos Empleos en cuia virtud y para que conste firmaron con nosotros esta acta = entre renglones electo = vale

Ant.° Olaguér Feliu — Matheo Vidal
Luis Antonio Gutierrez
Miguel Herrera — Miguel de Otermin
Juan Balbino deVallejo
Fran.ᶜᵒ Ant.° Maciel
Marcos Jose Monterroso
Martin Jph Artigas — Bern.ᵈᵒ delaTorre
Manuel Nieto
Juan José de Brid
Fran.ᶜᵒ Zufriategui
Josef Ag.ⁿ Sierra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 14, año 1792, folio 81. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 24 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 1º de enero de 1796 en la que se procedió a la elección de nuevo Ayuntamiento resultando electo Alférez Real D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Enero 1º de 1796.]

[F. 1] / / En la ciudad de S.ⁿ Felipe y Santiago de Montevideo á primero de Enero de mil setecientos noventa y seis años El Cavildo Justicia y Reximiento de ella Cuios In-
[F. 1v.] / dividuos / que la componemos á saber: El Señor d.ⁿ Miguel Ignacio de la Quadra Alcalde Ordinario de primero voto, y Juez de Naturales; El S.ᵒʳ Felix Sains de la Maza de segundo, y Juez de menores; El S.ᵒʳ d.ⁿ Juan Francisco Martinez Rex.ᵒʳ Decano Alf.ᶻ R.ˡ El S.ᵒʳ d.ⁿ Ramon de Cazeres Alguacil maior; El S.ᵒʳ d.ⁿ Juan Antonio Bustillo Alcalde Provincial; El S.ᵒʳ d.ⁿ Andres Antonio Vazquez Rexidor Fiel Executor; y el S.ᵒʳ d.ⁿ Marcos Josef Monterroso Rexidor Depositario Gral. juntos y Congregados en nuestra Sala Capitular como lo emos de uso y Costumbre para tratar cosas tocantes al Servicio de Dios y bien del Publico, y oy con la expecialidad de selebrarse el nombram.ᵗᵒ de Empleos Concegiles, con noticia

del S.or Gov.or de esta Plaza, q.e no Concurre, como ni
nuestro Sindico Procurador Gral. por actual indisposi-
cion: En este estado dando principio á las dhas Elecciones
El S.or Alcalde de primero voto para esta propia vara
eligió á d.n Manuel Solsona = El S.or Alcalde de segundo
Voto para la dha Vara de Alcalde de prim.o voto nombró
á d.n Juan Estevan Duran = El S.or Rexidor Decano
eligio al mismo d.n Juan Estevan = El S.or Alguacil m.or
nombró al propio = El S.or Alcalde Provincial llamo al
referido d.n Juan Estevan = El S.or Rexidor Fiel Executor
eligio al propio = y el S.or Rex.or Depocitario nombró al
[F. 2v.] / mismo d.n Juan Estevan = Para Alcalde de Segundo /
voto Els.or Alcalde de 1º voto eligio á d.n Francisco Ruiz =
Els.or Alcalde de 2ºv. nombró al propio = El S.or Rexidor
Decano eligio al dho d.n Fran.co Ruiz = El S.or Alguacil
maior nombró á d.n Man.l Perez Camejo = Els.or Alcalde
Provincial llamó para este Empleo de Alcalde de 2º voto
al referido d.n Man.l Perez = El S.or Regidor Fiel Exe-
cutor eligió á d.n Fran.co Ruiz = El S.or Depocitario G.l
nombró al mismo d.n Fran.co = Para la vara de Alf.z
R.l Els.or Alcalde de 1º voto llamó á este Empleo á d.n
Martin Josef Artigas = El S.or Alcalde de 2º Voto nombró
al mismo d.n Martin Els.or Rex.or Decano Eligio á el
propio = (([El S.or Alcalde Provincial nombró])) El
S.or Alguacil m.or nombró á d.n Francisco Ant.o Maciel =
Els.or Alcalde Provincial eligio al propio d.n Fran.co =
El S.or Rexidor Fiel executor nombró al S.or de Artigas
= Y el S.or Rexidor Depocitario Votó á d.n Manuel Perez
Camejo = Para Fiel Executor El S.or Alcalde de 1º voto
nombró á d.n Zacarías Pereyra El S.or Alcalde de 2º Voto
nombró ál dho d.n Zacarias = El S.or Rex.or Decano eligio
al propio = Els.or Alguacil m.or nombró á d.n Felix Mas
de Ayala Els.or Alcalde Provincial eligió á d.n Felix Mas
de Ayala El S.or Fiel Executor nombró al dho d.n Zaca-
rias = Y el S.or Depocitario Gral votó a favor del referido
d.n Zacarias = Para Depocit.o El S.or Alcalde de 1º Voto
nombró á d.n Fran.co Rodriguez = Els.or Alcalde de 2º
voto eligio al dho d.n Fran.co Rodrig.z El S.or Rex.or
Decano voto al propio = El S,or Alguacil m.or nombró á
d.n Martin Josef Artigas = Els.or Alcalde Provincial eligio
al propio d.n Martin Els.or Rex.or Fiel Executor nombró
á d.n Fran.co Rodrig.z = Y el S.or Depocitario G.l votó á
d.n Felipe Piris = Para Sindico Procurador; Els.or Alcalde
de 1º voto nombró á d.n Josef Silva — El S.or Alcalde de
2º voto eligio al propio Silba = El S.or Rexidor Decano
nombró al propio — El S.or Alguacil m.or eligió á d.n
Pedro Susbiela = El S.or Alcalde Provincial voto á favor
del dh.o Susbiela = Els.or Fex.or Fiel Executor nombró
[F.]3 / á d.n Ilde- / fonso Garcia = Y el S.or Depocitario eligió
á d.n Josef de Silba = Para Alcalde de la Santa Herman-
dad haviendo nombrado el S.or Alcalde de 1º voto á d.n
Josef Fonticeli, todos los demas Señores de comun acuerdo
le eligieron tambien = *Y resultando* electos Para Alcalde
" de 1º voto d.n Juan Estevan Duran = Para de 2º d.n
" Fran.ro Ruiz Para Alferez R.l d.n Martin Josef Artigas
" = Para fiel Executor d.n Zacarias Pereira = Para De-
" pocitario d.n Fran.ro Rodrig.z Pará Sindico d.n Josef
" Silba = Y para Alcalde de la S.ta Herm.d d.n Josef Fon-
" ticeli, pasese esta acta al S.or Gov.or p.a q.e recaiga su

" aprovacion, Comisionandose al efecto al S.or Alcalde
" Provincial; yá el el S.or Depocit.o con lo q.e se concluio
" este acuerdo q.e firmamos p.a q.e conste = Testado =
Els.or Alcalde Provincial nombro = no vale

Migl Ignº dela Quadra — Felix Sainz de la Maza

Juan Francisco Martinez — Ramon de Cazeres

Juan Ant.o Bustillo

Andres Ant.o Vazquez

Marcos Jose Monterroso

Mont.o 1º De En.o del1796.

[F. 3v.] / Apruebo las Elecciones hechas para los Empleos / Concejiles que deven servir en este año los sugettos que se cittan a excepcion del nombrado para Fiel executor Dn Zacarias Pereyra, en cuyo lugar se procederá a nueba eleccion

Ant.o Olaguér Feliu

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1792, folio 4. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 25 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de enero de 1796 en la que se procedió a dar posesión de sus cargos a los Regidores electos. D. Martín José Artigas, designado Regidor Decano Alférez Real, presta juramento ante el Gobernador Político de la ciudad D. Antonio Olaguer Feliú.]

[Montevideo, Enero 6 de 1796.]

[F. 1] / / En la Ciudad de S.n Felipe de Montevideo á seis de Enero de mil setecientos noventa y seis: El cavildo Just.a y Reximiento de ella, cuios Individuos que al pres.te le componemos estando juntos en nuestraSala Capitular como lo hemos devso y cosctumbre, asaver el S.ord.n Miguel Ign.o dela Quadra, Alcalde ordinario deprimero voto: El S.or d.n Felix Sains dela Maza de Segundo voto: El S.or d.n Juan Martinez Rexidor Decano Alferez R.l el S.or d.n Ramon de Caceres Alguacil mayor El S.or d.n Juan Ant.o Bustillos Alc.e Provincial, ausente en la Campaña: El S.or d,n Andres Antonio Vazquez Fiel ejecutor y el S.or d.n Marcos Josef Monterroso Depositario Gen.l sin asistir ntro. Sindico Procurador genel; y Presidiendo el S.or d.n Antonio Olaguer Feliu, Gov.or Politico y militar de esta Plaza: En este estado se presentaron en esta Sala el S.or d.n Juan Estevan Duran electo Alc.e deprimero voto: El S.or d.n Fran.co Ruiz: El S.or d.n Martin Josef Artigas, aquel electo Alc.e de segundo voto, y este Regidor [F. 1v.] / / Decano Alferez Real sin asistir el S.or Regidor Fiel ejecutor por no haver sido confirmado electo d.n Zacarias Pereyra ni concurrir el S.or d.n Fran.co Rodriguez electo Rexidor Depositario gen.l p.r hallarse ausente, y asistiendo tambien el S.or d.n Josef de Silva, llamado p.a Sindico Procu-

rador gen.[l] á efecto De darle á cada vno la posecion Desus respectivos empleos su S.ria les recivio Juram,to que lo hizieron áDios ntro. S.or y vna cruz segun dro. ofreciendo cada vno ejercer bien y fielmente su respectivo empleo y haviendolo asi ofrecido, se concluio esta acta que firmó S. S.ria con los nuebam.te electos, y nosotros los que salimos p.a q.e Conste

Ant.o Olaguér Feliu — JuanEsteuan Duran
Fran.co Ruiz — Ramon de Cazeres
Martin Jph Artigas
Joseph Mas
[F. 2] / / Mig.l Ign.o dela Quadra — Felix Sainz dela Maza
Juan Fran.co Martinez
Andres Ant.o Vazquez — Marcos Jose Monterroso

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 9. Manuscrito original; letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada, conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 26 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 7 de enero de 1796 en la que se adoptan, entre otras disposiciones, el conceder la licencia solicitada por el Regidor Decano D. Martín José Artigas para atender personalmente "al recojo de crecida cosecha".]

[Montevideo, Enero 7 de 1796.]

[F. 1] / / En la Ciudad des.n Felipe y Santiago de montevideo á siete de Enero de mil setecientos noventa y seis años El Cavildo Justicia y Reximiento de ella cuios Individuos qe le componemos á saber: El Señor d.n Juan Estevan Duran Alcalde ordinario de primero voto, y Juez de naturales: Els.or d.n Francisco Ruiz, Idem de segundo y Juez de menores: El Señor d.n Martin Josef Artigas Rexidor Decano Alferez R.l El S.or d.n Ramon de Cazeres Alguacil m.or el S.or dn Juan Antonio Bustillo, Alcalde Provincial; sin concurrir Rex.or Fiel Executor por no estár Confirmada esta vara; ni Rex.or Depocitario p.r no haver aun bajado dela Campaña ha recivirse desu oficio el electo; asi juntos en nuestra Sala Capitular, como lo émos de uso y Costumbre para tratar cosas tocantes al servicio de Dios, y bien del publico, con noticia del Señor Gov.or de esta Plaza y asistiendo nuestro Procurador Sindi [F. 1v.] / co: En este estado, y pasado q.e es el dia de los S.tos Reyeses, hasta el qual debio estár, y estubo Cerrado el punto, se acordó unanimente se habriese, como de facto se habrió para q.e por los respectivos Juzgados se dé Curso, y continuacion á toda naturaleza de Causas. Y por que se debe nombrar Individuo que administre la judicatura de abastos, y Cuidado de la Plaza en atencion á qe no se confirmó al Rexidor Fiel Executor, cuia desicion se espera de la Superioridad; q.e el Rex.or Depositario Gral aun no ha bajado dela Campaña á recivirse desu empleo; y q.e el S.or Rex.or Decano hace presente tener q.e ausentarseá la Campaña al recojo de crecida Cosecha q.e espone á perder sino asiste su persona p.a dar las Convenientes

dispocisiones en cuia virtud se le Concedió la Licencia p.r el Tpo. q.e necesite: se nombró al S.or Alcalde de segundo Voto p.a el cuidado de la dha. Plaza y abastos; Para la defensuria de Pobres y menores, por los referidos incomvenientes, y en conformidad de la creación de este Cavildo, se nombró interinam.te al S.or Alguacilm.or Para vocal de la Junta de Temporalidades al S.or Alcalde 1º Voto, y al S.or Procurador Sindico G.l para representar lo Conveniente. Para Presid.te de la Junta municipal de Propios
[F. 2] / / se nombró como corresponde p.r la ordenanza de Intendentes al dicho S.or Alcalde de 1.º voto, sin poderse por ahora hacer nombramiento de Vocales hastala buelta de campo del S.or Rexidor Decano; y desición del Exmo S.or Virrey acerca dela vara de Fiel executor, ó llegada del Depocitario, á q.en se le ha repetido oficio p.a q.e se ponga en marcha á la maior brevedad: Y no ocurriendo p.r ahora otra Cosa se Concluio este acuerdo q.e firmamos para q.e Conste = Emmendado = P = vale

Juan Esteuan Duran — Fran.co Ruiz
Martin Jph Artigas — Ramon de Cazeres
JosefdeSilba

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 10. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 4 a 5 mm.; letra desconocida; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 27 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 9 de marzo de 1796 en la que se resuelve reglamentar la consulta de los papeles del Archivo del Ayuntamiento hecha por parte de los Regidores en el desempeño de sus ministerios; se considera, además, el estado deplorable en que se encuentran el edificio del Cuerpo de Guardia de las Reales Cárceles y el de la Casa Consistorial acordándose su reparación. Se atiende la moción presentada por el Sr. Regidor Decano Alférez Real D. Martín José Artigas relacionada con la celebración de las fiestas de los Santos Patronos de la ciudad.]

[Montevideo, Marzo 9 de 1796.]

[F. 1v.] / / En la Ciudad de S.n Felipe y S.n tiago de Montevideo á nuebe de marzo de mil setecientos noventa y seis años El Cavildo Justicia, y Reximiento de ella Cuios Individuos q.e le componemos á saber: El S.or d.n Juan Estevan Duran Alcalde Ordinario de primero voto y Juez de naturales; El S.or dn Fran.co Ruiz de segundo y Juez de menores; El S.or Martin Josef Artigas Rexidor Decano Alf.z R.l (ausentes losSS. Alguacil m.or y Alcalde Provincial) El S.or d.n Zacarias Pereyra Rexidor Fiel
[F. 2] / executor; y el S.or d.n Francisco / Rodrig.z Depocitario G.l hallandonos juntos en nra Sala Capitular de Ayuntam.to como lo emos de uso y Costumbre para tratar Cosas tocantes al Servicio de Dios y bien del publico, con noticia del S.or d.n Miguel de Texada Brigadier delos R.s Exercitos, Gov.or Politico y militar interino de esta Plaza, con asistencia de nro. Sindico Procurador Gral. en este estado procediendo se á esta Junta que es la Ordinaria q.e se havia de haver celebrado el dia de ayer q.e la impidio la excesiva lluvia que se experimento: Vnani-

mente en seguridad del archivo y papeles importantissimos de el Se acordó que de aqui adelante, y siempre qualesquiera de los Señores Individuos necesite de algun documento, oficio, Carta, Real Cedula, u otro papel de los q.e se Conse(r)van y guardan en el dho nuestro archivo para Vsar de el en uso del ministerio q.e represente y pró y utilidad del comun se le haiá de franquear precissam.te para su instruccion; pero con la ([precisa]) indispensable asistencia al Tpo. del entrego de tres de los Señores Vocales incluso elq.e pida el tal documento de que deverá dar recibo en el Quaderno q.e al intento se formará, sin cuias dos prevenidas Circunstancias, no podrá darse papel alguno: Igualmente advirtiendose la ruina que amenaza el Saguan, ó Cuerpo de guardia de estas R.s Carceles por lo apolillado del enmaderado y experimentandose el dia de ayer q.e el Tirante gral desmintio de la pared cerca de una quarta para q.e no suceda q.e en la ora menos pensada se desplome el Techo con perjuicio y daño de la Tropa u otras personas se acordó unanim.te se Compren dos Tirantes p.a colocarlos en referido Cuerpo de guardia p.a asi remediar p.r ahora
[F. 2v.] / en lo posible las malas Conseq.as q.e pueden / sobrevenir: Y p.r q.e el enladrillado, ó suelo de la Sala Capitular está sumamente indesente; y las Ventanas sin Cristales q.e algunas vezes se hace imposible el viento del oeste en siendo fuerte, y q.e apoximandose la estacion del Ibierno no se podrá estar en la dha Sala se acordó tambien se haga nuebo embeldosado, y se Coloquen en las bentanas los Cristales faltos; Comisionandose para atender y correr con estas indispensables obras al S.or Rexidor Depocitario Gral quien llevará la Cuenta y razon respectiva para q.e presentandola documentada á su debido tiempo se libre el pago contra el Caudal de Propios q.e debe sufrir estos gastos. En este acto el S.or Rexidor Decano hizo presente se acercaba la fiesta de los Santos Patronos y q.e por ello se hacia preciso dirigirse el Oficio de estilo al S.or Governador para la oportuna Citacion de la Tropa Veterana y de milicias que deven asistir al paseo del R.l Estandarte la Vispera, y dia: En ([seg]) cuia Consequencia se adhirio á su solicitud determinandose se pase el referido Oficio = En seguida el Señor Alcalde de segundo Voto expuso tener Vrgencia de ausentarse por quince dias á sus haciendas de Campo dentro de cuio Tiempo protexta restituirse, y otorgandosele la lizencia se depositó la Vara p.a su administraccion en el S.or Rexidor Decano Alferez R.l quien haviendo aceptado interinam.te el Cargo, juró en manos del S.or Alcalde de 1.o voto delo
[F. 3] / exercer bien y Cumplidamente á su / leal saber, y entender; con lo que se Concluio este acuerdo q.e firmamos p.a q.e Conste = Testado = precisa = seg = no vale

Juan Esteuan Duran — Fran.co Ruiz
Martin Jph. Artigas — Zacarias Pereyra
Fran.co Ro driguez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, folio 18v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 28 [D. Martín José Artigas al Cabildo de Montevideo expresa que en el expediente que ante su Juzgado promueve Dª Josefa Fernández por la Testamentaría de su finado esposo D. Pedro Arredondo, ha recusado al licenciado D. Eusebio Joaquín Donado, Asesor de la causa, y para comprobar si hay lugar a dicha recusación necesita ver y agregar a los autos, testimonio de la Real Cédula del 18 de Noviembre de 1773 por lo que solicita le sea enviada. Consta que el Cabildo accede a la solicitud formulada y da orden de que se le expida con el competente oficio.

[Montevideo, Marzo 14 - Marzo 15 de 1796.]

[F. 1] / / En el Expediente que en este mi Juzgado promuebe D.ª Josefa Fernandez agitando la testamentaria desu finado esposo d.n Pedro Arredondo, ha recusado la susodicha al Licenciado D.n Eusebio Joaq.n Donado Asesor dela causa, y para ver si hay o no lugar a la recusas.on de este Letrado necesito tener a la vista y agregar alos autos testimonio dela R.l Cedula de 18 de Noviembre del año pas.do de 1773 contenida vajo el numero 2. enlas incorporadas dela ordenanza de Intendentes, de estas Provincias, cuyo Codigo para en este Ayuntamiento en cuia virtud he proveydo se pase a V.S. el presente a efecto de que se sirva como lo espero pasarme el dicho testimonio en manera que haga fee, o franquear aquel original al Escrivano publico para que lo saque y autorize.

Dios gue. a V. S. m.s a.s

[F. 1v.] / / Montevideo y Marzo 14 de 1796

Martin Jph Artigas

M.Y.C. Just.a y Rexim.to deesta Ciudad

Sala.

[F. 2] / / Capitular de Montevideo

Marzo 15 de 1796

Despachese p.r este Cuerpo el Testimonio que se solicita por el S.or Alcalde de Segundo Voto dirigiendosele con el Competente oficio ———

Duran Pereyra Rodriguez

Nota

Con fha de 16 del mismo
se despacho testimonio
de la R.l Cedula q.e
Cita este Oficio acompañada del
de remision ————————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Caja 215. Año 1796. Carpeta 3. Documento 18. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 29 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 22 de marzo de 1796 en la que, presente el Sr. Alcalde de segundo Voto, toma posesión de su vara que, durante su ausencia, había sido depositada en el Regidor Decano D. Martín José Artigas. Se adoptan, además, otras disposiciones relativas al precio del pan.]

[Montevideo, Marzo 22 de 1796.]

[F. 1] / / En la Ciudad de San Felipe de Montevideo á veinte y dos de marzo de mil setecientos noventa y seis años: El Cavildo Justicia y Rexim.to de ella, cuios Individuos qele componemos a saber El S.or d.n Juan Estevan Duran Alcalde Ord.o de prim.o voto; El S.or d.n Martin Josef Artigas Rex.or Decano é Interino Alcalde de segundo voto; El S.or d.n Ramon de Cazeres Alguacil m.or El S.or d.n Juan Ant.o Bustillo Alcalde Prov.l (enfermo el S.or Rex.or Fiel Executor), presente el / [F. 1v.] / S.or d.n Fran.co Rodrig.z Depocit.o G.l hallandonos juntos en nuestra Sala Capitular como lo emos de uso y costumbre pa tratar cosas del servicio de Dios, y bien del Publico, con noticia del S.or Gov.or Interino de esta Plaza, y Citacion de nro Sindico Procurador Gral: en este estado se hizo compareciente el S.or Alcalde de 2.o Voto que estubo ausente con la respectiva lizencia, y se recivio de su dha Vara q.e estubo en depocito en el S.or Rex.or Decano q.e cesó en el exercicio de ella p.r este unanime acuerdo: Por el mismo se resolvió en virtud de haver subido el Trigo al precio de Cinco p.os la fanega se vaje vna onsa al medio real por lo q.e debe de tener diez y nuebe liquidas debiendo ser bien cocido y amasado: lo q.e el S.or Rex.or Turno Fiel Executor hará entender á los Panaderos p.r medio de los respectivos Aranceles. Conlo q.e se Concluio este acuerdo qefirmamos p.a qeConste

Fran.co Ruiz

Juan Esteuan Duran

Ramon de Cazeres

Martin Jph Artigas

Juan Ant.o Bustillo

Franco Rodriguez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 21. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 2 a 2 ½ mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 30 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 3 de mayo de 1796 en la que se acordó, en virtud de haber transcurrido el primer tercio del año en que debe cesar "ensu encargo Del celo Dela Plaza" y abastos públicos el Regidor Fiel Ejecutor, dar posesión del mismo al Sr. Regidor Decano D. Martín José Artigas a quien por turno correspond.a desempeñarlo.]

[Montevideo, Mayo 3 de 1796.]

[F. 1] / / En la Ciudad De S.n Felipe de Montev.o a tres de Maio de mil setecientos nov.ta y seis: El Cavildo Justicia y Reximiento de ella, cuios Individuos q.e en la actualidad. le componemos y presente nos hallamos, al final firmamos: Estando juntos en ntra. Sala Capitular de Ayun-

tam.to como lo hemos devso y costumbre p.a tratar cosas tocantes al servicio De Dios y bien del Publico con noticia del S.or Gov.or int.no de estaPlaza, y asistencia de
[F. 1v.] ntro. Sindico Progurador general; fué / acordado De vn boto y vnanime conformidad que en virtud de haver fenecido el primer tercio Del corriente año, y por ello deve sesar el S.or Regidor Fiel ejecutor ensu encargo Del celo Dela Plaza, y abastos publicos; se le posecione de el al S.or Regidor Decano á q.n por turno corresponde; y su virtud poniendolo en efecto el S.or Alc.e de primero Voto q.e Preside por no concurrir al dho. S.or Gov.or le recivio juram.to segun dro. ofreciendo desempeñar su Nuebo cargo q.e acepta bien y fielmente. Y en este estado por no haver mas de que tratar se cerró esta acta q.e firmamos p.a q.econste = Enm.do = tres = v.e

Juan Esteuan Duran — Fran.co Ruiz
Martin Jph Artigas — Zacarias Pereyra
Fran.co Rodriguez
Josef deSilba

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 25. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 31 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 14 de junio de 1796 en la que el Sr. Regidor Decano Alférez Real D. Martín José Artigas expresó tener que ausentarse por quince días a su hacienda de campo "á hacer su siembra", otorgándosele la licencia en consideración a los justos motivos que la promovían.]

[Montevideo, Junio 14 de 1796.]

[F. 1] / / En la Ciudad de S.n Felipe de Montevideo á Catorce de Junio de mil setecientos noventa y seis: El Cavildo Justicia y Rexim.to de ellas Cuios Individuos que le Componemos abajo firmamos, hallandonos juntos en nra Sala Capitular como lo emos de uso y costumbre con noticia del S.or Gov.or de esta Plaza, y asistiendo Nro Sindico Procurador Gral: En este estado el S.or Rexidor Decano Alf.z R.l expuso tenia precision de ausentarse á su hacienda de Campo á hacer su Siembra: p.alo qual pedia
[F. 1v.] / se le Concediese quince dias: y conociendo este Cuerpo / lo justo de la solicitud se adhirio á ella otorgando le la Lizencia p.r los dh.os quince dias p.a hacer su siembra con lo q.e y no siendo para mas este acuerdo lo firmamos p.a qeConste—

Fran.co Ruiz
Juan Esteuan Duran — Ramon de Cazeres
Martin Jph Artigas
Zacarias Pereyra — Fran.co Rodriguez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 28. Manuscrito original; letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 32 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 31 de agosto de 1796 en la que se resolvió mandar hacer un estante para la guarda ordenada del Archivo del Ayuntamiento. Habiéndose cumplido el plazo en que ha desempeñado las funciones de Fiel Ejecutor el señor Regidor Decano D. Martín José Artigas, se acordó que dicha vara recayera en el Sr. Regidor Depositario, quien aceptado que hubo el cargo, prestó juramento ante el Sr. Alcalde de Primer Voto.]

[Montevideo, Agosto 31 de 1796]

[F. 1v.] / / En la Ciudad de S.n Felipe de Montevideo á treinta y uno de Agosto de mil setecientos noventa y seis años El Cavildo Justicia, y Reximiento de ella, cuios Individuos q.e le componemos abajo firmamos hallandonos junto en nra. Sala Capitular de Ayuntam.to como lo emos de uso y Costumbre para tratar Cosas tocantes al servicio de Dios, y bien del Publico, con noticia del S.or Gov.or de esta Plaza, y Citacion de nro Sindico Procurador Gral. En este estado no haviendo hasta ahora vn Estante cerrado q.e sirva de Archibo, donde tengan los Papel la debida y Comoda Colocacion, p.a el mas ([y]) pronto
[F. 2] / uso de ellos / quando se ofrece, pues todos (([ellos])) se hallan (([todos])) rebueltos dentro de vna caxa de modo q.e p.a buscar vn solo legajo es necessario desocuparla toda por ello vnanim.te se acordo formar vn Estante de nuebe quartas de alto sobre poco mas ó menos construido de madera de Cedro bien reforzado, á cuio fin se llamó é hizo comparecer en esta Sala al Maestro Carpintero Man.l Clem.te Molina y tratado con el sobre su hechura, con concepto á sus divisiones, y demas, se ajustó en quarenta p.s corrientes, cuio pago debe sufrir la venta de Propios á q.e Corresponde estos desembolsos: Igualm.te se acordo p.r haver cumplidose el segundo Turno del año en q.e ha servido la vara de Fiel Executor el S.or Rexidor Decano, recaiga está, y Cuidado de la Plaza, con lo demas anexo á ella en el S.or Rexidor Depositario gral, quien aceptado q.e hubo el Cargo, juró en manos del S.or Alcalde de prim.o voto segun forma de Dro. de lo exercer bien, y fielm.te en cuia virtud quedó relebado el dho S.or Rex.or Decano todo lo q.e firmamos p.a q.e Conste = Testado = y = ellos = todos = no vale

Fran.co Ruiz

Juan Esteuan Duran

Martin Jph Artigas

Zacarias Pereyra

Fran.co Rodriguez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 34 v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 3 ½ a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 33 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 17 de setiembre de 1796 en la que se otorgó la licencia solicitada por el Alcalde de Primer Voto, depositándose dicha vara en la persona del Sr. Regidor Decano D. Martín José Artigas, quien prestó el juramento dispuesto por derecho.]

[Montevideo, Setiembre 17 de 1796.]

[F. 1v.] / / En la Ciudad desan Ph.e de Montevideo á diez y siete de sep.te de mil setecientos noventa y seis años: El cavildo Justicia y Reximiento de ella, cuios Individuos q.e en la actulidad le componemos abajo firmamos, hallandonos juntos en nra sala Capitular de Ayuntamiento, como lo emos de vso, y Costumbre p.a tratar Cosas del servicio de Dios, y bien delpublico, con noticia del S.or Governador de esta Plaza y Citacion de nro. Sindico Procurador Gral. En este estado. El S.or Alcalde de prim.o
[F. 2] / voto expuso tener necessidad de ausen / tarse á sus haciendas de Campo p.r el termino de vn mes, asi para dar disposiciones en ellas, q.ele son sumam.te interesantes, como por convenirle á su salud, y graduandose por justa la solicitud, se le otorgó la Licencia q.e pide, quedando depocitadala vara en el S.or Rexidor Decano. q.n prestó el juram.to dispuesto p.r dro en manos del mismo S.or Alcalde de primero voto, que puede ausentarse quando le parezca. Conlo q.e se Concluio este acuerdo. q.e firmamos p.a q.e Conste—

Fran.co Ruiz

Juan Esteuan Duran

Martin Jph Artigas — Ramon de Cazeres

Zacarias Pereyra — Fran.co Rodriguez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 36 v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada, conservación buena. Lo indicado estre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 34 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 18 de octubre de 1796 en la que se restituyó a su empleo el Alcalde de Primer Voto, cesando en la administración de esa vara el Regidor Decano D. Martín José Artigas en quien estuvo depositada durante la licencia del titular.]

[Montevideo, Octubre 18 de 1796.]

[F. 1 y 1 v] / / En la / Ciudad de S.n Felipe de Montevideo á diez y ocho de octubre de mil setecientos noventa y Seis años: El Cavildo Justicia y Rexim.to de ella, Cuios Individuos qele Componemos abajo firmamos, hallandonos juntos en nra, Sala Capitular de Ayuntam.to como lo emos de uso y Costumbre para tratar Cosas tocantes al servicio de Dios, y bien del Pub.co con noticia del Señor Gov.or de esta Plaza, y asistiendo nro Sindico Procurador G.l En este estado se hizo Compareciente en esta dha Sala el S.or Alcalde de 1.o Voto restituido ya de sus haciendas de Campo donde se se hallava, y en Conseq.a se recivió de su vara, sesando desde este punto en la administra-

ción de ella el S.or Regidor Decano q.ela ha tenido. En este propio acto El S.or Regidor fiel Executor D.n Zacarias Pereyra expuso tener indispensable necesidad de pasar á la Capital B.s Ay.s á negocios propios del maior interes: y q.e p.r ello pedia á este Cavildo se le permita hacer su viaje librem.te y demorarse en la dh.a Capital el Tiempo de mes, y medio ó el mas qe necesitase en intelix.a q.e no vsara de mas del que precise; lo q.e oydo p.r este Cuerpo Siendo como es justa la solicitud se adhirio á ella en los terminos q.ese instruie p.r el dh.o S.or Rexidor. Con lo q.e se Concluio este acuerdo q.e firmamos p.a q.e Conste = fuera de margen = acto = vale—

Martin Jph Artigas — Fran.co Ruiz
Ramon de Cazeres — Zacarias Pereyra
Fran.co Rodriguez
Juan Esteuan Duran

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 38. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 35 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 15 de noviembre de 1796 en la que se acordó la licencia solicitada por el Regidor Decano D. Martín José Artigas, quien manifestó "tener q.e constituirse por quince ó veinte días en sus haciendas de Campo" con el fin de atender al mejor arreglo y adelanto de las mismas.]

[Montevideo, Noviembre 15 de 1796.]

[F. 2] / / En la Ciudad de S.n Felipe de Montevid.o á quince de Noviembre de mil Setecientos noventa y Seis años El Cavildo Justicia, y Rexim.to de ella, cuios Individuos que actualm.te le componemos abajo firmamos, hallandonos juntos en nra. Sala Capitular de Ayuntam.to como lo emos de vso y costumbre p.a tratar Cosas tocantes al servicio de Dios y bien del publico, con noticia del S.or Gov.or de esta Plaza y asistencia de nro Sindico Procurador Gral: en este estado hizo presente el Sor Rexidor Decano tener q.e constituirse por quince ó veinte dias en sus haciendas de Campo p.a dar disposiciones interesantes, y Convenientes al mejor arreglo, y adelanto de ellas; q.e sin su personal comparesencia no se verificaran en el modo puntual y cumplido q.e desea, y oido q.e fue p.r este Cuerpo, teniendo p.r justa la solicitud sele otorgó la licencia p.r el expresado tiempo: conlo q.e se Concluio este acuerdo qefirmamos p.a q.e Conste———

Fran.co Ruiz
Juan Estevan Duran
Martin Jph Artigas
Zacarias Pereyra — Fran.co Rodrigz

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 40. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 2 a 3 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 36 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 6 de diciembre de 1796 en la que no ocurriendo asunto que promover, pasó a restituirse a su empleo el Regidor Decano D. Martín José Artigas, quien se hallaba en sus haciendas de campo en goce de licencia.]

[Montevideo, Diciembre 6 de 1796.]

[F. 1v.] / / En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á Seis de Diciembre de mil setecientos noventa y seis años El Cavildo Justicia y Reximiento de ella cuios Individuos que en la acualidad le componemos abajo firmamos hallandonos juntos en nra Sala Capitular de Ayuntamiento, como lo emos de vso yCostumbre para tratar
[F. 2] / cosas tocantes al servicio de Dios / y bien del Publico con noticia del Señor Governador de esta Plaza, y asistencia de nro Sindico Procurador gral. en este estado y junta ordinaria no ocurrio cosa q.ᵉ promover, y si solo que se hizo en el acto compareciente en esta dicha Sala el Señor Rexidor Decano que se ha restituido de sus haciendas de Campo donde se hallava con la respectiva Liz.ª y en esta Virtud se posecionó de su asiento y vara. con lo q.ᵉ se Concluio este acuerdo qᵉfirmamos para q.ᵉ conste—

Juan Esteuan Duran — Fran.ᶜᵒ Ruiz
Martin Jph Artigas
Zacarias Pereyra
Ramonde Cazeres

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 15, año 1796, folio 41 v. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 3 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

B) En carácter de Capitán del Regimiento de Milicias de Caballería de Montevideo (1775-1796)

Nº 37 [Diligencias practicadas a solicitud de D. Santiago Chirivao en el sentido de que se dispusiese el pago de sus fletes a siete carreros que por orden de D. Martín José Artigas, Capitán de Milicias de Caballería, habían conducido desde "la Sierra" [Minas] hasta Montevideo una cantidad de cueros disputados entre algunos interesados y D. Cosme Alvarez, lo que el expresado Artigas certificó ser cierto. El Alcalde ordinario de Primer Voto D. Luis Ximénez dispuso que, del producto y valor de esos cueros, se entregase a Chirivao por el fiador de D. Cosme Alvarez, D. José Mas de Ayala, la cantidad de ochenta y cuatro pesos para hacer efectivo el pago que se reclamaba.]

[Montevideo, Abril 5 de 1775 - Montevideo, Diciembre 1º de 1775.]

[En la carátula dice:]
Montº año De 1775
Delíg.ˢ Autuadas Apedímento De Sant.ᵍᵒ chírigoa
fox.ˢ— — —6 f *6*
[F.]1 / / Señor Alc.ᵉ del.º Voto.
D.ⁿ Santiago Chirivao vecino de esta Ciu.ᵈ y Juez comi-

sionado: Ante Vm. parezco y digo: Que por orn. del Alc.[de] Provinc.[l] d.[n] Martin Josef deArtigas, cité siete Carros, para q.[e] dho Alc.[de] condujese desde la Sierra á esta Ciud.[d] Cant.[d] de Cueros, como en efecto assi lo egecuto; y como hasta aora, nose han satisfecho los fletes delos Carros, que los an conducido, sus Dueños me estan todos los dias ostigando á que yo les pague, lo que no es razon, pues yó los obligue air en virtud de orn. quetube para ello: Por lo que——————————————

pido y suplico Sesirva ordenar el que se lespaguen sus fletes segun costumbre, por ser de Justicia &[ra]

A Ruego Lo Yso Jph Manuel deVrzo

Por present.[da] Y con sitaz.[on] ded.[n] Fernando Mrnz. apoderado ded.[n] Cosme Alvarez, elreferido d.[n] Martin Jph De Artigas, comparezerá en este Juzg.[do] á hacer su declaraz.[on] al thenor Deéste Escrito y paraq.[e] exprese él imp.[te] De los fletes De todos, y cada vno delos citados Carros q.[e] se ocuparon en la conduz.[on] delos nomin.[dos] Cueros.

[F. 1v.] / Yo d.[n] Luis Ximenes Alc.[e] ordin.[o] De prim.[o] voto / por S. M. De esta Ciu.[d] y Su Jurisdiz [..........] provehi, mandé y firmé actuando con los tgos. Subscript.[s] a falta de ss.[no] En Montev.[o] á cinco De Ab.[l] Demil setez.[tos] Set.[ta] y cinco.

Xímenez

tgo. Nicolás de Zamora tgo Christoval deTorres

En dho. dia, mes y año notifiqué laprovid.[a] Anteced.[te] enpersona de d.[n] fern.[do] Martins pongoló por dilig[a]

Cazeres

Incontin.[ti] Solicite p.[a] el mísmo Efecto á D.[n] Santiago Chiribao y Supe q.[e] estava en su estancia pongoló por dilig.[a]

Cazeres

En diez y nueve de dho notifiqué dha provid.[a] en persona de d.[n] Martin Jph Artigas pongoló por dilig.[a]

Cazeres

Seguidam.[te] hize otra enpersona de d.[n] Santiago Chirivao pongoló por dilig.[a]

Cazeres

[F.]2 / En Montev.[o] â veínte de Abril del referido / año ante mi elmísmo actuario Alc.[e] de prim.[o] Voto en virtud de la cítatoría anteced.[te] comparecio el nomínado D.[n] Martin Jose Artigas Capítan de una de las compañias de Caballería de milícías de esta dha Ciudad de quien para efecto que hiziese la declaracion q.[e] esta mandada le recivi juram.[to] por Dios nro Señor, y una Señal de Cruz, so cuyo cargo ofrecio decir en lo que supiere, y fuere preguntado, y siendolo por el orn del escrito, q.[e] esta por caveza, que se le leyo, ímpuesto assi desu tenor, y del decreto q.[e] antecede. díxo: que es cierto, que para cumplím.[to] de la comisíon, q.[e] consta delos autos de la matería haversele dado al dec.[te] por el S.[or] Gov.[or] de esta Plaza para que fuese en solicitud de los referidos Cueros â la dha

Sierra, y efectuen su embargo, y conducion pronta â esta Ciud.[d] â este fin le encomendo el dec.[te] á dho D.[n] Santiago Chirivao la solicitud y apronto de dhos Carros en los quales se debian conducir aquellos Cueros, de que
[F. 2v.] / resultó el q[e] le remitiese al dec.[te] siete de dhos Carros / uno de un tal llamado el Mattos y otros del proprio Chirivao, dos de Domingo Recova pardo, uno de Bern.[do] Gonzalez, otro de Pedro Gonzales, y el restante de un moso llamado Jose, que para en la estancia del Difunto Jose Mendez, amas de los quales siete carros ya se hallaban de ante mano en aquel parage quatro mas de Matias Manuedo embiados por d.[n] Fern.[do] Martinez, y alos q.[e] se agregó otro de D.[n] Cosme, y que a entender del dec.[te] atendida la distancia del paraje de donde fueron conducidos los referidos Cueros hasta esta Ciud.[d] le parece podia devengar cada uno de dhos Carros por razon de flete doze â catorze p.[s] siendo quanto dijo tener q.[e] declarar en razon de lo q.[e] ha sido preguntado, y todo la verdad so cargo de su juram.[to] y leyda ésta su declaracion aseguró estaba bien escrita, q.[e] es m.[or] de veinte y cinco a.[s] y lo firmó conmigo, y los subscriptos tgos. con quienes lo autorizo afalta de Ss[no]

Luis Ximènex — Martin de Artigas
tgo. Nicolás de Zamora — tgo Christoval de Torres

[F.]3 / En la Ciudad de S[n]Phelipe deMontevideo. á diez y nueve de / Mayo, de mil Settecientos Settenta y cinco años. Yo d[n] Luis Ximénez, Alcalde ordinário de priméro voto por S. M deella y su jurisdiccion: Haviendo visto la declaracion antte cedentte, devo de mandar y mando, se dé vista deélla a D[n] Santtiago Chiribao, para que con ella Esponga lo que sele ófresca, ácérca de su Instancia, que esta por Caveza Que por estte autto asi lo provehí, mandé, y firmé con los testtigos Subscriptos con quienes lo acttuo á fatta de Escrivano =

Luis Ximenez — tgo. Fran.[co] Xavier Medrano
tgo. Christoval de Torres

En Veinte dias de dho mes y año. le ([Notifique]) (*solicite*) p[a] q[e] [........] Vista de estos Autos á d.[n] Santiago Chirivao y no halié pongoló por dilig.[a]

Cazeres

En Catorce de Junio solicité p.[a] el mismo efecto á d.[n] Santiago Criribao y no le hallé en la Ciudad pongoló por dilig.[a]

Cazeres

[F. 3v.] / En / treinta de octubre ledi Vista de esto Autos áD.[n] Santiago Chirivao pongoló por dilig.[a]

Cazeres

[Sigue una foja y vuelta en blanco y sin numerar.]

[F.]4 / / Señor Alc.[de] del.[o] voto

D.[n] Sant.[o] Chirivao vecino de esta Ciudad y Juez comisionado anteVm. parezco y digo: Que vsando de lavista dela de Claraz.[n] quedió d.[n] Martin JosedeArtigas Capitan de Milicias. de Caballería en la que asevera sercierto

quanto tengo expuesto en el escrito que está por cabeza deesta informaz.n se hade servir la intégridad deVm, mandar seme entregue el imp.te de los siete carros, arazon de catorce pesos cada vno, para que yó pueda satisfacer asus acrehedores, los que todos los dias me están molestando por el aver que les corresponde: portodo lo qual

A vm pido y Supp.co sesirva proveer, y mandar co mo lle bo pedido que es Just.a &.ra

.Arr.o de dn Santiago Chirivao
Jph ManueldeVrzo

[F. 4v.] / Por presentada, y dese de todo traslado por el / termino ordinarío â d.n Fernando Martinez como Apoderadó del dho. d.n cosme Alvares.

Yo d.n Luis Ximenez Alcalde ordinario de primer Voto por S.M. de esta Cíudad; assi lo provehi, mandé, y fírmé actuando con los Tgôs. subscriptos afalta de Escrivano. En esta Cíudad de Montev.o â diez de Noviembre de mil, Setecientos, Setenta, y Cinco.

Ximenez

Tgô. Nicolas de Zamora Tgô. Innocencío de vieyra

[Sigue una foja y vuelta en blanco y sin numerar.]

[F.]5 / / S.r Alc.e Del° Boto

Dn Ferndo Martínez vez.o De esta ciudad en la devida forma REspondiendo del traslado q.e seme comunica Dela Instancía echa por D.n Santiago Chiribau, enq.e pide la Satisfacion Deel flete De siete carros q.e condujeron desde la Sierra cantidad De cueros, q.e sedisputaban entre algunos Interesados, y D.n Cosme Alvarez ya difunto y q.e sele entregaron vajo la correspond.te fianza, Digo. q.e respetto ano allarme Yo contal Poder, q.e sepresume, pues aunq.e hice laPersoneria Del expresado D.n Cosme, interin fue arecoger sutrigo luego q.e regreso aesta tomo asu cargo el asumpto Dedhos cueros, y desde entonces ceso el Poder; siguiendo el, el Litis en sunombre, como consta de Autos; REspetto aesto, Digo, y ser asumpto elq.e sepropone perteneciente alos herederos delos bienes Del expresado D.n Cosme, seade, servir vm hauerme por eximido De esta Instancia, y q.e se entienda con aquellos. Por todo lo q.l

A vm supp.co q.e hauiendome por respondido sesírva proveer y mandar, como lleuo expuesto q.e es Justicia, Juro lo en dro necesario y p.ra ello &-a

Fern.do Martinez

[F. 5v.] / / Por present.da Y en vista De las antecedentes dilig.as y delo que REsulta de los principales autos obrados Sobre él litijio de los nominados Cueros: mando, que del producto; y valór De estos sele entregue á d.n Santiago Chirivao por el fiador de d.n Cosme Alvarez d.n José Mas de Ayala la cantidad de ôchenta y quatro pessos, que se REgulan para paga, y satisfacion dedhos fletes al REspecto de doce pesos cada vn Carro; y haviendo asi mismo de salir del valor de los Enumpciados Cueros igualm.te que la paga De estos fletes la satisfaz.on De éstas dilig.as ó costas De ellas, y vniendose este Expediente alos citados Autos princip.s

Yo d.[n] Luis Ximenez Alc.[e] ordin.[o] De prim.[o] voto por S.M. De esta Ciud.[d] y Su Jurisdiz.[on] assi lo provehim.[s] mandam.[s] y firmam.[s] actuando con los tgos. subscript.[s] á falta de es.[no] En Montevideo, á veinte y vno De Nov.[e] demil setez.[tos] setenta y cinco.

Ximenez

tgo. Nicolás DeZamora Tgo Innocencío de vieyra

[F.]6 / / En prim.[o] de Dic.[e] de dho año. Notifiqué laprovid.[a] anteced.[te] enpersona de d.[n] fern.[do] Martins pongoló por dilig.[a]

Cazeres

Seguidam.[te] hize otra enpersona de d.[n] Jph Mas de Ayala pongoló por dilig.[a]

Cazeres

Incontin.[ti] Solicité p.[a] el mismo Efecto á d.[n] Santiago Chirívao y Supe se havia ido á su estancia pongoló por dilig.[a]

Cazeres

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Legajo 1775. Nº 34. Año 1775. Expedientillo: Santiago Chirivao, por cobro de fletes. Manuscrito original: letra de varias personas; fojas 6; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 310 x 217 mms.; interlínea de 6 a 14 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) se halla testado; lo indicado entre paréntesis curvos y bastardilla ( ) está interlineado y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [......] indican lo ilegible.

Nº 38 [Borrador de una comunicación dirigida al Comandante de la fortaleza de Santa Tecla, con el detalle de las carretas y útiles que se envían para la continuación de las obras que se realizan en ese puesto con indicación de que se empleen con intervención del Comandante de Ingenieros de la Provincia, encargado de la dirección de las mismas.]

[Montevideo, Abril 12 de 1775.]

[F. 1] / / Las Carretas, y Vtiles q.[e] comprehenden de laadjunta Relación seremiten ([a ese Puesto]) alcargo del Cap.[n] d.[n] BartolomePerez àese Puesto consecuente ([aloq., mehá represe]) há havèrme representado el Com.[te] De Ingenieros Deesta Prov.[a] para la continua.[n] De esas obras, para cuio efecto dispondrá vm se reciban y distribuyan con interbencíon Deél q. esta encargado De ladirección Deellas.

Mont.[o] Abril 12
75

S d.[n] Luis Ramirez

[F. 2] / / Rela[n]. delcq[e]. se embia a s[ta]. Tecla al cargo delCap.[n] de Milicias d[n]. Bart.[me] Perez.

6 Carretas—
20 Quint[s] Defierro
1. Yden DeAcero
50 Palas Enmangadas
50. Zapapicos
50- Picos deuna punta—

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes

y Tropa. 1773 - 1800. Legajo IX. 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito borrador: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 145 x 205 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 39 [Comunicación dirigida al Comandante de Santa Tecla D. Luis Ramírez de que en lugar del Capitán de Milicias D. Bartolomé Pérez, se dirige a ese puesto D. Martín José Artigas con las carretas y efectos enunciados.]

[Montevideo, Abril 27 de 1775.]

[F. 1] / / En lugar delCap.n de Milicias deCav.a deesta Plaza d.n Bart.me Perez, queaviseávm, estaba proximo á marchar á ese Puesto con 40 Individuos deellas á emplear se enlos fines delR.l Serv.o queseofrescan, vá el nombrado d.n Mrn Jph Artigas con las Seis carreta, y efectos, q.e tengo auisados aVm -

Mont.o 27 deAbril del1775.

Sr dn Luis Ramirez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa 1773 - 1800. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito borrador: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 145 x 200 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.: letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ], no figura en el original.

Nº 40 [Data de los setecientos noventa y dos pesos entregados a D. Martín José Artigas y demás individuos que fueron destacados a Santa Tecla; detalle de los que han solicitado paga de dos meses de sueldo; orden de pago y recibo correspondiente.]

[Montevideo, Abril 28 de 1775.]

[En la carátula dice:]

Situados *- 1775 -* *Abril 28 -*

C + N. 50 „

Instrum.to De Data De 792 p.s corr.tes entreg.s al Capit.n de Milis.s de Cav.a d.n Marn Jph deArtigas parasi y los Indiv.os que lleva asu cargo a Sta Thecla á relevar el DesTacam.to de d.n fernando José Rodriguez compuesto deTropa Deestas Milis.s de Cav.a y son abuena q.ta del haver q.e venzan -

[F. 1] / / Relas.on De laTropa De Milicias De Caualeria de esta Ciudad que sale Destacada al Puesto DeS.ta Thecla al Cargo Deel Capitan Delmismo Cuerpo d.n Marn Jph de Artigas en relevo Deelque alli se halla al comando ded.n Fernando José Rodriguez, y seles socorre á buena q.ta Del hauer y Raciones que venzan con dos pagas De anticipacion p.a Su avio -

	Dos pagas *Pesos*	— *Rs*
Capitan d.n Marn Jph deArtigas p.r — dos pagas aRason De 45 p.s almes	,, √ 090 — —	0 —
Th.e d.n Manuel Duran á 25,, p.s almes	,, √ 050 ,, —	0 —
Sarg.to Fran.co Mendoza al2 p-s	,, √ 024 ,,	— — —
Cavo Felipe Gonzalez. EnS.ta Thecla, queda alli DePlanton y recive el Cap.n dos pagas p.a el á 9 ps	,, √ 018 ,,	— — —
OtroJ.n Fran.co Porto á idem ..	,, √ 018 ,,	— — —
Soldados =		
Vicente Robles à ocho p.s p.r mes	,, √ 016	— — —
Clemente Albornoz	,, √ 016	— — —
Raimundo Lopez	,, √ 016 —	— — —
Manuel Fran.co Noguera	,, √ 016 — —	,, —
Asensio Franco	,, √ 016 ,,	— — —
Roque Sierra	,, √ 016 —	— — —
Fran.co Jph Delos S.tos Barrera	,, √ 016 —	— — —
Felipe Cardenas	,, √ 016 —	— — —
José Baldés	,, √ 016 —	— — —
Juan Pasqual Lopez	,, √ 016 —	— — —
Nicolas Santiago Alvarez	,, √ 016 —	— — —
Manuel Bayarri	,, √ 016 —	— — —
Jph Viz.te Navarro	,, √ 016 —	— — —
Juan Ant.o Carrasco	,, √ 016 —	— — —
Julian Lopez	,, √ 016 —	— — —
Juan torres	,, √ 016 —	— — —
Juan Castillo	,, √ 016 —	— — —
Sebastian Suarez	,, √ 016 —	— — —
[Hay un signo]	√ 488	
[F. 1v.] /	/ √ 488 ,,	
Lorenzo Belazquez	,, √ 016 ,,	— — —
José Brioso	,, √ 016 ,,	— — —
Manuel Figueroa	,, √ 016 ,,	— — —
Bentura Pereira	,, √ 016 ,,	— — —
Juan Melilla	,, √ 016 ,,	— — —
José Ant.o Escorsua	,, √ 016 ,,	— — —
José Ignacio Robledo	,, √ 016 ,,	— — —
Fran.co Gutierrez	,, √ 016 ,,	— — —
Juan Jph Diaz	,, √ 016 —	— — —
Manuel Cusneros	,, √ 016 —	— — —
Bartholome Gonzalez	,, √ 016 —	— — —
Pedro Juan Gegena	,, √ 016 —	— — —
Pedro Quiroga	,, √ 016 —	— — —
Fran.co Reyes	,, √ 016 —	— — —
Juan Ant.o Ramirez	,, √ 016 —	— — —
Viz.te Villar	,, √ 016 —	— — —
Juan tabiel	,, √ 016 —	— — —
José deIglesias	,, √ 016 —	— — —
Juan Garcia	,, √ 016 —	— — —
Total.ps	,, √ 792 ,,	— — —

Es conforme alarev.ta p.da oy
dia Dela fha
Montev.o Abril 28 De1775
Sostoa

[F. 2] / /D.ⁿ Martin José DeArtigas Capitan Devna delas Compañias De Milicias De Cavalleria De Milis.ˢ deesta Ciudad = He recivido Del oficial Real de esta Plaza los Setecientos noventay dos p.ˢ corrtes imp.ᵗᵉ Delarelas.ᵒⁿ De arriva p.ᵃ distribuir entreSus interesados conel fin dequepuedan aviarse p.ᵃ la marcha aSᵗᵃ Thecla q.ᵉ van à emprender; y es abuena q.ᵗᵃ Del haver y raciones que venzan y à des contar en elrespectivo primer ajuste. Montevideo 28 de Abril de1775 =

Martin de Artigas

En 20 de octubre de1775 saque testimonio de este Docum.ᵗᵒ para archibar enesta R.ˡ caja y para qᵉContelo-anoto: en 2 foxˢ =

Sostoa

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina; División Colonia. Sección Contaduría. Caja. Montevideo 1775. Leg. Nº 750. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 298 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 41 [Data de los cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con diecisiete entregados a Francisco Medina y Juan Pedro Aguirre por concepto de víveres suministrados al Regimiento de Infantería de la Provincia destacado en Santa Tecla. Orden para que se entreguen a D. Roque Giménez efectos que se detallan para ser transportados a aquel destino desde Santa Lucía. por el Capitán D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Mayo 8 de 1775 - Marzo 24 de 1777]

[Carátula] *Situados* *1775* *Mayor 17,,*

C + N 63

Instrum.ᵗᵒ DeData De 464, pˢ 17,, mvs corr.ˢ entregados ad Fran.ᶜᵒ Moina, y d.ⁿ Juan Pedro Aguirre — imp.ᵗᵉ Devarios viveres Subministrados, para la Subsistencia Devarios individuos delReg.ᵗᵒ de Infant.ᵃ destaProv.ᵃ destacados en el Punto de SantaTecia =

·/.

[F. 1] / /El Oficial Real de esta Plaza apromptarà y entregarà al Sargento de la Asamblea deCavalleria Roque Jimenez para su conducion y entrega en Santa Lucia al Capitand.ⁿ Martin José de Artigas que pasa destacado á Santa Tecla y deve transportarlos á aquel Puesto á disposicion de su Comandante d.ⁿ Luis Ramirez.

Veinte arrobas de tabaco
tres fanegas de Sal
Seis tercios de Yerva
Veinte arrobas de Aji
Sesenta Quintales de Viscocho

tomando recivo y pasando elcargo de su importe á las Reales Cajas de Buenos Ayres por ser estos víveres para la subsístencia delos Individuos del Regimiento de Infantería de esta Provincia. Montevideo 8 de Mayo de 1775

Vertiz

Roque Ximenez Sarg.to Dela Asamblea de Cavalleria de esta Provincia: He reciuido de orn del s.or Cap.n Gral comunicada p.r el Ofiz.l R.l de esta Plaza delos Sujetos quese expresaran para entregar en el Arroyo De S.ta Lucia alCap.n d.n Mrn Jph De Artigas quedeve conducir al P.to De S.ta Tecla á disposicion Desu Com.ta d.n Luis Ramirez Cap.n Del Rexim.to deInfant.a DeB.s
[F. 1v.] / ay.s [Hay un signo] / los viveres y efectos siguientes ——— ——— ——— ———————

deR.s Almacenes Del cargo
de d.n Prudensio Saenz

Veinte arrovas diez y siete ll.s netas de tavaco Del Paraguay en dos Sacos del Proveedor deviveres *dn fran.co de Medina*

Sesenta qq.s netos De vizcocho en galleta en treinta sacos nuevos ——— ———

Diez y nueve arrovas veinte ll.s netas De axi en tres tercios ——— ——— ———

Ded.n JuanPedro De Aguirre

Quarenta y cinco arrovas veinte y tres ll.s netas de Yerva en Seis tros ———

Tres fanegas de Sal de á 12 — arrovas ——

Decuios efectos me hago en virtud de este conoz.to Cargo, yme obligo á entregar al referido Cap.n d.n Mrn Jph De Artigas, De que presentare reciuo en esta R.l Caxa. Montev.o Mayo 9 — De 1775 „

Roque Ximenez

D.n Fran.co Medina. He reciuido Del Oficial Real deesta Plaza tres cientos cinquenta y quatro p.s dos rr.s corr.ta por importe asaver—

—. Los — 270 p.s por elde Sesenta qq.s Devizcocho peso neto

——— " 69 p.s 2 „ rr.s por diez y nueue arrovas veinte ll.s —netas DeAxi á veinte y ocho rr.s @

Y los — 15 „ p.s restantes por elde treinta Sacos De Cuero

———= 354 — 2 „ — nuevos Del embase del vizcocho a a quatro rr.s cadavno — Y paraq.e Conste lo firmo. Montevideo Mayo 17„ De1775

Fran.co Medina

D.n Juan Pedro De Aguirre. Hereciuido Deel Oficial
[F. 2] / [Hay un signo]/ Real Deesta Plaza Ciento y nueue p.s Seis y medio rr.s corrientes por importe Dequarenta y cinco @ veintey tres ll.s netas De Yerva ados p.s arrova, y Detres fanegas de Sal á seis p.s cada fanega; que en-

tregué de Su orñ al Sarg.to Roque Ximenes. Montevideo Mayo 17 — de1775 =
Son 109 p.s 6 ½ rr.s corr.tes

Juan Pedro De Aguírre

Nota

Que las veinte arrovas diez y siete ll.s netas DeTavaco q.e constraremitido De estos R.s Almacenes lo reguló y tasó el Tasador Gral. De este Tribunal dnJph Mas De Ayala, con consideracion asu actual calidad á catorse rrs @, á cuio precio importan las 20,, @ 17 — ll.s treinta y seis p.s vno y medio rrs corrientes; yel total cargo delvizcocho, axi, Yerva, Sal y tavaco exp.dos con los sacos Desu embasse ([Quatros Sesenta y quatro...]) (*suma quinientos pessos*) Y dos rr-s corrtes contra el Rex.to DeInf.a DeB.s ay.s para cuio desq.to se pasa copia integrá de este exped.te a aquellas R-s Caxas =

354,,	2,,
109,,	6½
,,36,,	1½
,,500,	2,,

Sostoa

Nota

Se sacó cop.a Deeste Docum.to p.a elfin arriva expresso en 26,, De Junio de 75 — [Rúbrica de Sostoa]
Se Saco copia certificada deste Docum.to para remitir a los oficiales R.s de Buenos Ayres y para qeConste lo rrubrico [rúbrica de Sostoa]
[F. 3] / / Conduze p.r orn Del s.or Cap.tn Gral el Sarg.to De Cavalleria Roque Ximenez condestino al Puesto de S.ta Tecla á disposicion Desu Capitan Com.te d.n Luis Ramirez, y á entregar en S.ta Lucia al cap.n d.n Mrn Jph De Artigas p.a transportarlo á aquel destino, parala Subsist-a Delos Indiv.os Del Rex.to DeInf.a DeB.s ays los viveres sigtes——

Sesenta *qq.s* De vizcocho peso neto en treinta sacos ——— ———
Diez y nueve @ veinte ll.s net.s De axi en tres tros ——— ——— ———
Tres fan.s Desal reguladas á12 @ fan-a en tres sacos — ——— ——— ———
Seis tros DeYerva con peso neto De quarenta y cinco @ veinte y tres ll-s
Veinte @ diez y siete ll.s net.s De tavaco en dos sacos ——— ——— ———

Y de haver echo Sufiel entrega al ref.do Cap.n d.n Mrn Jph De Artigas traera el corresp.te reciuo q lo acredite á continuas.n R-l Caxa De Montevideo Mayo 9 — De1775

Sostoa

Recivi del Sarg.to de la Assamblea de Cau.a Roque Ximenez los efectos Contenidos en la adjunta Relacion Arroyo de Chamizo y Maio 13 de1775 =

Martin de Artigas

En 20 deoctubre de1776 Saque testimo deeste Docum.to para archibar enestaR.l Cajay para qeConste lo anoto y es en 4,, foxs =

Sostoa

En 24 — De Marzo del777 — saque copia cert.ª De este Docum.to para pasar al S.or Cap.n G.l q.e me ordeno, ypª q conste lo anoto [Rúbrica de Sostoa]

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Contaduría. Caja. Montevideo. 1775. Legajo 751. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 300 mm.; interlínea de 4 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 42 [Borrador de una comunicación dirigida al Comandante de Santa Tecla D. Luis Ramírez, anunciándole el envío de municiones, armas y víveres cuya conducción se ha confiado al cuidado del Capitán de Milicias D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Mayo 10 de 1775.]

[F. 1] / / Enterado Delo q. en fhá deV S de 25 de Abril me expone Vm necesita para laSubsist.ª deesa Tropa, y Defensa Deese Puesto remito al Cuidado del Cap.n de Milicias d.n *(Mrn Jph)* Artigas los viberes, Armas, Municiones y Pertrechos q. expresa la adjunta relasºn. paraq. se entreguen á la disposicion Devm, quien ([enlo]) énél consumo Deraciones podrá hacér elcorresptº. cargo alas q distribuya alos Dragones, Blandengues, y Milicias asus respectibos Cuerpos, respecto aque elimporte Detodo se carga áél Regimtº. delnfantª. deBs. Ays. alos precios de-
[F. 1v.] / esta Plaza, como lo acredita ([.... el]) / el oficio q se pasa ala thesoreria parasu descuento ([en la respectiv])

Montº. Mayo 10
75

Sr. dn.Luis Ramirez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa. 1773 - 1800. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito borrador: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 145 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) indican lo testado ilegible.

Nº 43 [Detalle de los pertrechos y víveres conducidos a Santa Tecla a cargo del Capitán de Milicias D. Martín José Artigas a los cuales se hace referencia en la comunicación anterior].

[Montevideo, Mayo 10 de 1775.]

[F. 1] / / Relación delos ([viberes, Armas ,]) Municiones, ([y]) Pertrechos *(y viberes)* qe. *(acargo Del)* ([sere conduce el]) Cap.n Mrn Jph Artigas seremiten a la disp.on de ([dn. Luis Ramirez]) Com.te Destª Tecla pª. la subsistª. ([ydefensa]) Dela Tropa, y defensadeaquel Puesto—

50— fusiles Deá16— en 5. Cajones—
2 qq^{s}. DePolvora en 2 Barriles—
4 qq.^{s} vala menuda Detodos calibres en quatro Caxones—
40— Sables en 2 Cajones—
50 Cartucheras—
100— Granadas Demano cargadas—
1— Cureña Dea6
100— Piedras De Chispa. inclusas enlos 2 Cajones enq ban los sables—

Viberes

20 @ 17^{ll}. n^{to}. DeTauaco—
3 faneg^{s}. desal—
45 @—23^{ll}. net^{s} de Yerva en6 tros—
19 @— 20^{ll}. n^{to}. de Agí en 3 tros—
6 a qq.^{s}.neto De vizcocho en 30 sacos—

Mont.° 10 deMaio de75

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Líneas de Fuertes y Tropas. 1773 - 1800. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio 1. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 145 x 205 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 44 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vertiz informa que el 14 de junio llegó a la Real fortaleza de Santa Tecla el Capitán de Milicias de la ciudad de Montevideo D. Martín José Artigas con el destacamento a su mando compuesto de treinta y seis hombres, con la novedad de habérsele desertado dos.]

[Santa Tecla, Junio 17 de 1775.]

[F. 1] / / Señor: llegó á esta Real Fortaleza eldiacatorze delcorríente elCapítan deMilícias deesaCiudad D-^{n} MartínJosé-de Artigas con elDestacamento desucargo compuesto detreínta, y seís hombres conlanovedad dehaversele desertado dos Sobre la marxa enelAsegua, y quedan empleados eneste Puesto como los anteríores delcargo delCapítan de Milicias deessa Cíudad D-^{n} Fernando Rodríguez con arreglo âlo queV. S. se dígna prevenirme encartade 12 deAbríl ultímo.

Quedo converdadero afecto âladísposícíon de V.S. rogando aNro. S-^{or} g-^{de} la vída de V.S. m^{s}. a^{s}. S-^{ta} Tecla 17 deJunío de1775.

B,L, *(M)* de VS, Sumas
atento ser.^{r}
Luís Ramirez

S-^{or} D-^{n} JuanJose de Vertíz.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y tropa. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Original manuscrito: fojas 1; papel con filigrana; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 45 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vertiz acusa recibo de los efectos entregados por el Capitán de Milicias de Montevideo D. Martín José Artigas en esa Fortaleza, cuya relación se publica adjunta al documento 38 de esta serie.]

[Santa Tecla, Junio 17 de 1775.]

[F. 1] / / Señor: Haentregado enesta Real Fortaleza alCapitan deMilicías de essa CíudadD-^{n} Martín JoseArtígas las seís Carretas, fíerro, yutíles queV.S. se dígnaseñalar en relacíon queacompaña encarta de 12 deAbríl ultimo enlaqueseexpresa venírlos cítados efectos alcargo del Capitan del mismo Cuerpo D-^{n}BartholomePerez; todolo que ha puesto alconocímíento del Ingeníero que sígue estas obras, paraque con suíntervencíon se dístríbuyan segunconvenga. Quedo con el mas profundo respeto para servír âV.S. rogando a Nro S-^{or} g-^{de} la vída deV.S. m^{s}. a^{s}. S-^{ta} Tecla 17 deJunío de 1775.

B.L. M deV.S.
Sumas atento ser.^{r}
Luis Ramírez

S^{or}. D-^{n} Juan Jose deVertíz.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y tropa. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Original manuscrito: letra de L. Ramírez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 205 x 258 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 46 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vertiz, comunica haber recibido y depositado en los Almacenes de la fortaleza al cuidado del Sargento de Dragones del Resguardo de Buenos Aires D. Juan Pérez, los víveres y pertrechos que constan en la relación y que han sido conducidos bajo la vigilancia del Comandante de Milicias D. Martín José Artigas.]

[Santa Tecla, Junio 17 de 1775.]

[F. 1] / / Señor: Quedan deposítados enlos Almacenes que hazen enesta Real Fortaleza al cuídado del Sargento deDragones delResg-^{do} deBuenos Ayres JuanPerez los víveres, Pertrechos que secomprenden enla relacíon que V.S. tíene ábíen íncluirme encartade 10 deMayo vltímo porla qual quedo echo cargo dequeserecogan delos ramos delos cuerpos, Blandengues, yMilicias los resguardos correspondíentes al consumo delos mencíonados víveres, y demas que haentregado alCapítan deMílícías D-^{n} Martín Jose Artígas.

Quedo converdadero afecto ala disposísíon de V.S. rogando àNtro. S-^{or} concerve lavída deV.S. m^{s}. a^{s}. S^{ta} Tecla yJunío 17 del1775.

B.L.m deV S
Sumas attento
Serbidoro
Luis Ramirez

S^{or}- D^{n}- Juan Jose de Vertíz.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de

Fuertes y Tropa. 1773 - 1800. Legajo 9 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original: letra de Luis Ramírez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 300 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 47 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vertiz solicita el envío de cuchillos y auxilios para la Capilla y Hospital por ser bastantes los enfermos que en él se hallan y tener que reintegrar al Capitán de Milicias D. Martín José Artigas doce cuchillos, únicos que tenía. Agrega que se necesitan en el puesto a su cargo doscientos caballos por causas que expone.]

[Santa Tecla, Julio 12 de 1775.]

[F. 1] / / Señor: Ruego áVS. se dígne mandar se me remítan algunos cuchíllos, y auxilios para la Capílla, y Hospítal, pues son bastantes los enfermos que enel díase hallan en el, contríbuyo âremedíar enparte lo que puedo, pero como no hay en donde comprarlo no sepuede atender álo demas. En el día me hallo enel descubíerto de tener que reíntegrar al Capítan de Milicias deesa Plaza Dn. MartínJosé Artígas doze cuchíllos queson los vnícos que trahía, los quales sehan empleado enel corte depaja queseha echo para la proporcion delos ranchos delas hazíendas de SuMag.d que aquí se hallan, y demas, yalgunos frascos de aguardíente que hanservído para la curacion de Enfermos.

Ygualmente ruegó á V. S. tenga âbien deque le manifieste deque senecessítan índispensablemente éneste puesto dos cientós Cavallos mas delos que hay por quanto delos pocos

[F. 1v.] / la mayor parte deellos son / masetas, y los restantes se hallan deteriorados á causa de que los Blandengues á quíenes los llevaron los Cavallos tiempos pasados hacen el Servicio enellos, y las contínuadas partídas que indíspensablemente seproporcíonan.

Quedo conel mas profundo respetó para servír á VS. rogando á Nro Sor. concerve su vída ms. as. Sta. Tecla, yJulio 12 de 1775.

B. L. M. de VS.

Sumas atento Serr.

Luís Ramîrez

Sor. Dn. Juan Jose de Vertiz.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa. 1773 - 1800. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original: letra de L. Ramírez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 295 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 48 [Relación de cinco integrantes de la Compañía comandada por D. Martín José Artigas, llegados a Montevideo el 8 de octubre de 1775, procedentes de Santa Tecla.]

[Montevideo, Octubre 8 de 1775.]

[F. 30 bis] / Theniente Dⁿ Manuel Duran
Soldados—Felipe Cardenas
Raymundo Lopez
Francisco Reyes
Julian Lopez

Compª deArtigas vinieron deSanta Tecla con el expresado Theniente dⁿ Manuel Duran deCharques *(y llegaron a Mont-º)* el dia 8 deOctubre del1775. ([qᵉ lleg.ᵒⁿ aMont.º])

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 819. Año 1774. Folio 30 bis. Borrador manuscrito: letra desconocida; una foja; papel con filigrana; formato de la hoja 135 x 206 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos y bastardilla ( ) está interlineado.

Nº 49 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vertiz, comunica que ha encomendado al Capitán de Milicias de Montevideo D. Martín José Artigas con algunos soldados de esa compañía, la conducción de las carretas traídas por D. Antonio Aldecoa con el capataz y pardos de las mismas y que envía, también bajo su custodia, algunos presos desertores del Río Pardo.]

[Santa Tecla, Octubre 30 de 1775.]

[F. 1] / / Señor: El Capítan deMilícías deCavallería desa Plaza Dⁿ.Martín Jose deArtigas he delíberado paseenla ocasíon convn Cavo, yseis Soldados delas cítadas Milícías escoltando las dos Carretas quevíníeron alcargo deDⁿ-Antonio de Aldecoa con el Capataz deellas, y díez, yocho Pardos quales acompañavan y queda vno deellos con vna Píerna quebrada Deresultas devna rodada, porcuya razon solo lleva el cítado Capítan setenta,ysíete Cavallos delos ochenta quetrajeron los referidos reservando tres paraque sedirija el enfermo quando este bueno.
Ygualmente vaecho cargo delos enfermos DesertordelRío Pardo, y dos presos quelo son vnnegro, yvn mulato, vno, y otro Desertores del Río Pardo; elprimero se incorporó sobrela marxa deV.S. para [F. 1v.] / quel Destíno, yseleentregó al Ingeniero Dⁿ. Míguel Suarez, y porhaversequerído huír va arrestado; el Segundo es recíen venido, yse quizo escapar conlachína quetrajo paralos Pueblos deMísíones.
Quedo conel mas profundo respeto para servír âV.S. rogando áNro S-ᵒʳ concerve la vida deV.S. mˢ. aˢ. S-ᵗᵃ Tecla,y 8ᵇʳᵉ- 30 del1775.

B.L. MdeVS.
Sumas atento serʳ.
Luís Ramírez

S-ᵒʳ D-ⁿ Juan Jose deVertíz.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa. 1775. 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Original manuscrito: letra de Luis Ramírez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la

hoja: 205 x 255 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 50 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vértiz, expone los motivos que han retardado la marcha de las carretas, fardos y caballos que conduce el Capitán de Milicias D. Martín José de Artigas, a quien ha encargado se adelante con los pliegos y el desertor Joaquín Manuel de Almeyda a fin de transmitirle noticias de interés.]

[Santa Tecla, Octubre 30 de 1775.]

[F. 1] / /Señor: Hansído tán crueles los tíempos que han dado motívo á díferír mas de lo que yo pensava, ytengo cítado áV.S. las razones en carta de 20 delpresente la marxa de las Carretas, Pardos Cavallos, y demas que conduce el capítan de Milicías de esa Plaza D.n MartínJosédeArtígas quíen va prevenído queluego quedexe las Carretas, y demas fuera de pelígro las dexe al cargo del Cavo Fran.co Puerto quese adelante conlos plíegos llevandose consigo alDesertor Joaquin, Manuel deAlmeyda, y quatro Soldados quele acompañen áfin de anticipar áV. S. las noticias que da el mencionado Desertor.
Quedo con el mas profundo respecto para servir áV. S. rog-do á Nro S-or concerve lavída de V. S. m-s a-s S.ta Tecla, y 8-bre 30 de1775.

B. L. M de V. S.
Sumas atento ser.or

Luis Ramirez

S.or D-n Juan José de Vertíz

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Legajo: División Colonia. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa. 1773 - 1800. Nº 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original: letra de L. Ramírez; una foja; papel con filigrana; formato de la hoja: 205 x 295 mms.; interlínea de 6 a 8 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original.

Nº 51 [Data de los ochocientos cincuenta y seis pesos pagados a D. Martín José Artigas y demás integrantes de las Milicias de Caballería que fueron destacados a Santa Tecla. Nómina de los componentes efectivos que han solicitado ración y paga de dos meses de sueldo. Orden que se relaciona con la entrega de la referida cantidad a Martín José Artigas y recibo correspondiente.]

[Montevideo, Noviembre 18 de 1775.]

[En la carátula dice:]

Situados 1775 Nobre 18
C+ N.o 130

Instrumento de Data de 856 p.s pagados á Dn Martin Josef Artigas Capitan de Milicias de Cavalleria de esta Ciud.d por siy demas individuos quevan destacados al

Puesto deSanta Tecla equibalente á dos meses anticipados .

[F. 1] / /Milicias de Cav.ª de Montevideo

Pie de lista delajente efectiba que existe dedicho Cuerpo enel Destacamento de Santa Tecla al cargo delCapitanDⁿMartin Jossef de Artigas, y solicitan la rracion y paga de dos meses y soná saver

	Sueldos		Racion	
CapitanDⁿ Martin Josede Artigas	" 90...	"	8....	"
Alferez Dⁿ Isidro Lopes	" 40...	"	8....	"
Sargento Pedro Mendoza	" 24. .	"	4....	"
Cavo Juanfrancisco Porto	" 18. .	"	4...	"
Soldados Vicente Robles	" 16. .	"	4....	"
Clemente Albornoz	" 16. .	"	4...	"
Raimundo Lopes	" 16. .	"	4...	"
Manuelfran.ᶜᵒ Noguera ..	" 16...	"	4....	"
Acencio franco	" 16...	"	4....	"
Roque sierra	" 16...	"	4....	"
fran.ᶜᵒ Jph delos S.ᵗᵒˢ Barrera	" 16...	"	4...	"
Felipe Cardenas	" 16...	"	4...	"
Josseph Valdes	" 16...	"	4...	"
Juan Pasqual Lopes	" 16...	"	4...	"
Nicolas Sant.º Albarez ...	" 16 ..	"	4...	"
ManuelBayarri	" 16 ..	"	4...	"
JossephVicente Navarro ..	" 16...	"	4...	"
Gregorio delaCuesta	" 16...	"	4....	"
Julian Lopes	" 16...	"	4....	"
Juan Torres	" 16...	"	4....	"
JuanCastillo	" 16...	"	4....	"
Josseph Brioso	" 16...	"	4....	"
Manuelfigueroa	" 16...	"	4....	"
Ventura Pereira	" 16...	"	4....	"
Juan Melilla	" 16...	"	4....	"
Jossef Ant.º Ersua	" 16...	"	4....	"
Joseph Ign.º Roblido	" 16...	"	4....	"
[F. 1v.] / /Juan Josseph Dias	" 16...	"	4....	"
ManuelCimeyros	" 16...	"	4....	"
Bartholome Gonzales	" 16...	"	4....	"
Pedro Juan Gegena	" 16....	"	4....	"
Pedro Quiroga	" 16....	"	4....	"
francisco Reies	" 16....	"	4....	"
Juan Antonio Ramires ...	" 16....	"	4....	"
Vicente Villar	" 16....	"	4....	"
Juan Faviel	" 16....	"	4....	"
Josseph de Iglesias	" 16....	"	4....	"
totalde sueldos	700....	"	153....	"
Id. dela racion	156 . .	"		
Montev.º Nob.ʳᵉ 18 del1775	856 . .	"		

Martin de Artigas

Mont.º 18 de Novi.ʳᵉ De1775,,

ElOficial R.ˡ Deesta Plaza socorrerà al Cap.ⁿ y Demas Indiuidos DeMilicias Deesta Ciudad expresados enlaprecedente relacion conlos ochocientos Cinquentay Seis pe-

sos, que en ella se señalan Teniendo presentes Sus respectivas pertenencias para sus descüentos aèl Tpo Deajustarlos De remate =

Vertiz

[F. 2] / Reciui del Senór oficial Real de estas caxas d.n /Josseph Franzco de Sostoa, los ochocientos cinquentay seis pesos corrientes quese expresan enel antecedente Decreto del señor Governador y capitan gràl para distribuir entre los interesados conthenidos enla precedente Lista para socorro en su marcha a! Destacamento desanta tecla, Ypara que conste lo firmo en Monteuideo á 18 deNouiembre de 1775 =

Son 856 p.s corrs

Martin de Artigas

En 24 de Nouiem.re de 1775 sesaco Testimonio deeste Documento para archiuar en esta Real Caja, y para que conte lo Rublico — es en 2 foxs =

Sostoa

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Contaduría. Caja. Montevideo. 1775. Legajo 751. Año 1775; folio s/n. Manuscrito original; letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 208 x 305 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 52 [Orden para que se entregue a D. Martín José Artigas, las municiones y efectos que se relacionan, los que deben ser conducidos al fuerte de Santa Tecla y recibo correspondiente extendido por el Capitán de Milicias de Caballería D. Martín José Artigas al guarda-almacén de la plaza de Montevideo.]

[Montevideo, Noviembre 18 de 1775.]

[F. 1] / /Montev.o 18 de Nobiembre del1775 - Nº 26

Eloficial R.l de esta Plaza dispondrá que el Guarda Almacen de ella conIntervencion del Comand.te deArtilleria entregue al capitan de Milicias d.n Martin Josef de Artigas lo siguiente ....

Cien Espadas consus Cinturones ....

Doce Pares dePistolas ....

Sesenta Trabucos consus municiones completas de aquince Tiros por cada vno ....

Dos cajones deMuniciones, las Tres quartas partes pa Infanteria, y la quarta parte restante p.a dragones Cuyas Municiones, y Efectos los deve conducir asu cargo áentregar alcomandante del fuerte deS.ta Tecla para los fines q.e haeste oficial y alcapitan de Dragones d.n Fran.co Piera comandante del Destacamto delas fronteras de Misiones Seles ofrezcan del Rl Servicio Segun me ordena elS.or Gobernador y Cap.n Genl de estas Provincias en oficio Su Fha dehoy. Tomando del expresado Artigas el corresp.te recivo = Pino = Dese/= Sostoa =

Reciuo....D.ⁿ Martin Josef deArtigas Cap.ⁿ deMilicia de Caballeria de esta Ciudad de Montevido —

He recivido del Guarda Almacen de esta Plaza envrd dela libranza antecedente Sesenta Trabucos, y doce pares de Pistolas, con ciento, quarenta, y quatro Piedras de Chispa, cien Espadas con sus cinturones, y Tres mil, y Seiscientos cartuchos Convala acomodado todo en diez caxones Montev.º Nobʳᵉ 18 de 1775 = Martin deArtigas = Con mi Intervencion = Albornoz ————

Archivo General de la Nación. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Montevideo. Caja 48. Carpeta 8 b. Documento 3. Año 1775. Manuscrito: copia de época; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 212 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 53 [D. Juan José de Vertiz ordena al asentista de víveres de la Plaza D. Francisco de Medina que remita al Comandante de Santa Tecla, ochenta quintales de bizcocho y doce fanegas de sal; sigue la orden correspondiente del encargado de la Real Caja D. Francisco de Sostoa y el recibo del Capitán D. Martín José Artigas, encargado de conducirlos a su destino.]

[Montevideo, Noviembre 18 de 1775 - Marzo 24 de 1777.]

[En la carátula dice:]

Situados *1775* Dicbre 20
C + N.º 151

Instrumento de Data de 458 p.ˢ 4 rr.ˢ entreg.ᵈᵒˢ al Asentista de Viberes dⁿfran.ᶜᵒ Medina por importe delos que Subministró, y embases en que fueron acomodados los que Se remitieron al Puerto de S.ᵗᵃ Tecla.

[F. 1] / / Sirvase vm aprontár y remitir con la posible brevedad al Comandᵗᵉ Del Puesto De Santa Tecla, ochenta quintales De viscocho y doce fanegas De Sal, p.ª q.ᵉ lo distribuya con arreglo a las ordenes que le tengo dadas; cargandole estas especies a los precios que las paga la Tropa en el Rio Gran-[F. 1v.] / de / De San Pedro.

Nuestro Señor gue aVm m.ˢ a.ˢ Montevideo 18 de Nov.ʳᵉ del775

Juan Josseph de
Vertiz

S.ᵒʳ d Jph Fran.ᶜᵒ de Sostoa

[F. 2] / /[En blanco]

[F. 2v.] / /Decreto. En Consequencia Del

[F. 3] / /anterior Decreto del s.ᵒʳ CapitanGral, el Proveedor Dela Tropa d-ⁿ Fran.ᶜᵒ Medina aprontara conlaposible brebedad los ochenta quintales de vizcocho DeGalleta .y doze fanegas De Sal que se previenen en él, avisando parasu entrega al Capitan de Milicias DⁿMrn Joseph de Artigas q.ᵉ deve conducir los de qu.ᵗᵃ delaR.ˡ Haz.ª alP.ᵗᵒ De Sᵗᵃ Tecla, y cuio importe alprecio corriente sele abonara por esta R.ˡ Caxa en virtud DeReziuo q.ᵉ lo acredite, con el Desus Embasses. Montevideo Nov.ʳᵉ 18,, De1775,,

Sostoa

Digoyo Dn Martin Josseph Artigas, Capitan de Milicias deCavalleria de esta Ciudad, que en consequencia del decreto antecedente, he recibido del Provehedor Dn Francisco Medína ochenta quintales deviscocho acomodado en cinquentay seis Sacos, y doze hanegas deSal en nueve Sacos, todo amí entera Satisfaccion, Y para que constefírme elpresente enlas Reales Cajas de Montevideo á Veintey Siete de Noviembre demil Setecientos Setentay cinco años

Son 80 qqs deviscocho en 56 Sacos
— 12 hanegas de Sal en 9 Id.

Martin de Artigas

[F. 3v.] / Digo yo dnfranco Medina Proveedor deviberesde / esta Plaza que he recibido del S.r dnJphfranco de Sostoa Oficial-Rl de estas Rs Cajas, la cantidad de quatrocientos cinquentayocho ps y quatro rreales corrientes por importe delos generos y embases que Se expresaran, y los he ajustado con dicho Señor, y entregado desu orden Segun consta del antecedenterecibo que Soná Saver

Primeram.teOchenta quintales de Pan á quatro pesos y quatro rreales cada uno .... "	360	
Dozehanegas deSal á cinco pesos y quatro rreales cada una .... "	066	
Sesentay cinco Sacos dé Cueros para embases, los cinquentay Seis para el Pan, y los nueverestantes para la Sal á quatro rrs cada uno .... "	032"	4
Pesos	458"	4

De cuia cantídad confese estar recibido de dho Sor Oficial R.l à mi entera Satisfaccion Yparaque constefirmé el presente en Montevideo a 20 deDiciembre de1775.

Franco Medina

En 27 de Junio de1776 Saque copia de este Documento para remitir a Bus Ays [Rúbrica de Sostoa]
En 30 deJunio de1776 sesaco testim.o deeste Documto p.a archivar en esta real caja Ypara queconstelo rrubrico = en 2 foxs =

Sostoa

En 24 de Marzo de1777,, saque copia cert.a De este Docum.to para pasar al s.or Gov.or y Cap.n G.l Y p.a q.e conste lo anoto [Rúbrica de Sostoa]

Archivo General de la Nación. República Argentina. Buenos Aires. División Colonia. Sección Contaduría. Montevideo. Legajo 751. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 302 mm.; interlínea de 4 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 54 [Detalle de los efectos enviados a Santa Tecla a cargo del Capitán de Milicias D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Noviembre 1775.]

[F. 1] / /Relacion Delo q al Cargo Del Cap.^{n} deMilicias d.^{n} Mrn Jph Artigas seremite al fuerte Des^{ta}- Tecla p.^{a} los fines del R.^{l} Seruicio, q.^{e} asu Comand.^{te} y àél del Destacam.^{to} delas fronteras DeMisiones les puedan óc̈urrir; como tambien p.^{a} su Sustento y subsist.^{a} en ([cuatro]) Carretas—

80—aq.^{s} devizcocho—
12, faneg.^{s} de sal,
60—Trabucos consus municiones completas Deá15 tiros cada uno—
2—Caxones De Municiones las 3/4 p.^{tes} p.^{a} la infant.^{a} y la 1/4 p.^{te} rest^{e} p.^{a} Drag.^{s}
100—Espadas consus Cinturones
12 Pares De Pistolas—
300 Cauallos—

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropas. Legajo 9. 23. 7. 6.; año 1776. Folio s/n. Borrador manuscrito: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 145 x 205 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 55 [D. Joaquín del Pino a D. Juan José Vertiz comunica haber remitido al Comandante del Fuerte Santa Tecla los caballos, armas y municiones a cargo del Capitán de Milicias D. Martín José Artigas, cumpliendo así lo ordenado por oficio de 18 de noviembre.]

[Montevideo, Noviembre 23 de 1775.]

[F. 1] / /Mùi Señor mio. Con él Cap.^{n} de Milícías D^{n}Martin Josef de Artigas, he remítído al Comand.^{te} del Fuerte de S^{ta} Tecla los Trescientos Cavallos, Armas, y Municíon^{s} que VS seá servído ordenarme en carta De 18 Del corriente diríja á aquel destino para los Fínes que adho oficial, y al cap^{n}de Dragones D.^{n} Fran^{co} Piera comandante del destacam.^{to}Delas fronteras de Misíones seles ofrezcan Del R^{l} Servicio.

Ntro S^{or} gue aVS. m.^{s} a.^{s} Montevideo
23 de Nov.^{re} De 1775.
B.l.m.^{o} deV.S. su mas recono.^{do}
at.^{to} y rend.^{do} serv.^{or}

Joachín delPíno

S^{or} D^{n} Juan Josef DeVertíz

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Montevideo 1774 - 76. Legajo 13. Legajo 9. 2. 3. 4. Año 1775. Folio 565. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 298 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 56 [Data de los sueldos correspondientes a dos meses de servicios entregados al Capitán D. Martín José Artigas para distribuir a la tropa que sale para el Destacamento de Santa Tecla, bajo su mando. Sigue nota de contralor de D. José Francisco de Sostoa y recibo suscrito por D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Noviembre 24 - 29 de 1775.]

[En la carátula se lee:]

Situados 1775. Nobre 29

C+

N.º 134

Instrumento deDatade 170ps pagados al Capitan de Milicias de Cavalleria de esta Ciudad dn Martin Jph de Artigas por importe de dos meses de Sueldo y racion pertenecientes à un Sargento un Cabo y Seis Soldados de Milicias quevandestinados á Servir en el Puesto de S.ta Tecla.

[F. 1] / *Milicias de Cav.ria de Montev.º*

Relacion dela jente quese halla para salir al Destacamto de santa tecla al Cargo del Capitan dn Mrn Jph Artigas, como destacamento agregado asuCompañia, y son asauer

		2 m.es *Sueldo* =	Id—*racion* =
Sarg.to Franz.co Perez Fontan	P. ...	24,,	4,,
Cavo Juan Figueredo — —	P. ...	18,,	4,,
Lorenzo Belazquez —	P. ...	16,,	4,,
Ventura Morales — —	P. ...	16,,	4,,
Franz.co Correa — —	P. ...	16,,	4,,
Josseph Lorenzo Coronel	P. ...	16,,	4,,
Bernardo Gonzales —	P. ...	16,,	4,,
Juan franz.co Gonzales	P. ...	16,,	4,,
		= 138 =	,,32,,
Montev.º 24 de Nobre del1775,,		32,,	
		,,170,,	

Martin de Artigas

Montevideo 25 de Nov.re de 1775.
Eloficial R.l deesta Plaza pasará Lista alos Indibiduos contenidos enlaprecedente relacion, y les formará sus respectibos asientos Socorriendolos con el Sueldo De dos meses anticipados para Su havilitacion =

Vertiz

En Consequencia del anterior Decreto del s.or Cap.n

[F. 1v.] / Gral [Hay un signo] / He revistado laTropa que se expresa en esta Lista, y quedan prontos á marchar desde oy dia Dela fha, en cuia virtud passe â satisfacerseles el socorro y racion De los dos meses q.e ban señalados entregandolos al Cap.n D.n Martin Jph DeArtigas parasu distribucion, sirviendo De asiento estapropia lista. R.l Caxa De Montevideo Nov.re 25,, del1775,,

Joseph Franzco DeSostoa

Digoyo Dⁿ Martin Jph deArtigas Capitan de Milicias de esta Ciudad que herecibido del Señor Dⁿ Jph francisco de Sostoa Oficial Real deestas Cajas, la cantidad decientoy Setentapesos corrientes, importe de dos meses de Sueldo, y racion que anticipadamente y por via de Suplemento Se les dá á los indibiduos que comprehende la relacion delabueltay á buena quenta de los Sueldos que van á vencer en el destacamento delPuesto deS.ta Tecla á donde Se destinan,
Y para que constefirmé el presente enla Rl Contaduria de Montevideo á 25 deNobre del1775

Martin de Artigas

En 29 de Nouiembre de1775 sesaco Testímonío de este Documento para archiuar en esta Real Caxa, y para que Conste lo Rublico: en 2 foxs

Sostoa

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Contaduría. Caja. Montevideo. Legajo 751. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 305 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 57 [D. Francisco de Portu, Cabo de Escuadra de la Compañía de Milicias de la ciudad de Montevideo al mando del Capitán D. Martín José Artigas, como operario mayor de la fabricación de teja y ladrillo con que se construirá la Fortaleza de Santa Tecla, solicita el pago de sus haberes ya devengados y adelanto de los mismos. Sigue la liquidación y pago por la Contaduría.]

[Montevideo, Noviembre 21 de 1775 - Noviembre 24 de 1775.]

[En la carátula dice:]

Situados 1775 Nobre 24
C+
N.º 133

Instrumento de Data de 22p.os 2 ½rr.s pagados à francisco Portu Cabo de Esquadra de la Compañia de Milicias de esta Ciudad por ultimo resto de Sus Sueldos vencidos

[F. 1] / /Señor Gov.or y Cap.n Gral,
Franz.co DePortu Vez.o DeestaCiudad yCauo DeEsquadra Dela compañia Delcap.n D.n Martin José DeArtigas con Destino áS.taTecla ante VS. con el respeto que Debedize. Haberse presentado anteVS por medio Devn escrito pidiendo seledíese el Sueldo vencido Desde 28. deAbril Deeste año; y nohauiendole pagado mas qe dos meses, ocurre ala Justificacion DeV.S. para q.e sesirua mandar sele deel Sueldo bencido hta aqui, como tambien elque seme socorra contres meses adelantados, arazon Del Sueldo que seme ha Deseñalar como operario Mayor Dela Teja, yLadrillo que bá afabricar adha Fortaleza, adondebá amarchar con el expresado cap.n Por todo lo que

AVS. pide ySuplica asi lo provéa y mande para socorrer las necesidades Demicasa y dilatadafamilia, que es fauor que espera Dela Recta Justificac.^{n} deV.S.

Franz.^{co} DePortu

[En el margen del oficio dice:] Mont.$^{o.}$ 21 de Nov^{e} de 1775 —
Elofiz^{l} R.^{l} deesta Plaza socorrerá alsuplicante con el importe del hauer, q.^{e} le corresponda hasta el dia diez, y ocho de este ajustandolo de Remate, y poniendo la corresp.^{te}Nota desuseparacion

Vertiz

[F. 1v.] / Aiustam.^{to} que forma esta Contaduria/de Real Hacienda del haver correspondiente a francisco Portu, Cabo de Esquadra de la Compania de Milicias de esta Ciudad del cargo desu Capitan D^{n} Martin Jph Artigas por eltiempo que haServido en el destacamento deS.^{ta} Tecla á Saver.

Haver

Primeramentepor cinco meses, y veinte días, contados desde veinte y ocho deAbril de este año hasta diez y ocho del presente mes de Octubre, ambos dias inclusibes, que ha estado Sirviendo en el expresado Puesto de-Santa Tecla á razon denuebepesos al mes, y dos pesos por la racion		√ 062"2½
Descuentos.		
Por Diezy ocho pesos, que en elmismo dia veinteyocho de Abril recibio á buena cuenta delos Sueldos queiba á vencer á razon de nuebepesos cadauno	√ 18"	√. 040
Por veintey dos pesos que igualmente percibio en diez y ocho del presente mes, en consideracion á que volvia a Servir enel mismo destino de Santa Tecla á las ordenes de dicho Capitan el qual se havariado por disposicion del Señor Capitan gener.^{l} el qual se havariado por disposicion del Señor Capitan general afin de que este individuo vaya a servir deMro, en la construccion deteja, y ladrillo para los Almacenes de aquel Puesto	√ 22"	
Liquido alcanze		√ 022"2½

Importa el liquido alcanze que resulta contrala Real Hacienda, y áfavor del mencionado fran-^{co} Portu, la cantidad de veinte y dos pesos dos y medio rr.^{s} R^{l}Contaduria de Montevideo y Novbrê 24 de1775.

Joseph Franz^{co} De Sostoa

Digo

[F. 2] / /Yo Francisco Portu que he reciuido del señor oficial R.^{l} d^{n}Joseph Francisco de Sostoa veínte y dós pesos dos

ymedio reales corrientes porvltímo resto del Seruicio que tengo hecho enel Destacamento de S^{ta}Tecla, y para que conste lo firmo en Montev^{o} á 24 deNov^{re} de1775,,

Son 22 p^{s} 2½ rr^{s} corr^{s} Juan Fran,^{co} dePortu

En 30 deNobre de1775 se saco testim^{o} deeste Docum.^{to} para archivar enestareal Caja Yp^{a} q.^{e} conste lo rrubrico es en 2 fox^{s} =

Sostoa

Archivo General, de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Contaduría. Caja. Montevideo. Legajo 751. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original; letra desconocida; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 305 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 58 [Data de los cuarenta pesos pagados al Soldado Alejandro Sayabedra a cuenta de su haber vencido. D. Alejandro Sayabedra al Gobernador y Capitán General manifiesta haber venido de Santa Tecla custodiando las carretas a cargo del Capitán Martín José Artigas. Como el destacamento debe regresar a aquel punto suplica se le auxilie con el pago de tres o cuatro meses de sueldo a fin de proveerse de caballos y otros menesteres para su viaje. Orden de pago y recibo suscripto por D. Francisco Fontán a ruego de D. Alejandro Sayabedra.]

[Montevideo, Noviembre 25 de 1775]

[En la carátula dice:]

Situados 1775 Nobre 25
C+ Nº 135

Instrumento de Data de 40p^{s} pagados al Soldado Miliciano Alejandro Sayabedra á buena quenta del haver que tiene vencido

[F. 1] / /señor Govern.^{or}y Cap^{n} General

Monteuideo 25 de nov.^{re} de1775 — elofiz^{l} R.^{l} deesta Plaza socorrera al sup.^{te} con la cantidad deCuarentapesos á buena cuenta de su haver vencido — Vertiz

Alexandro Sayabedra; Soldado Milíciano dela Compañía de d.^{n} Fernando Joseph Rodriguez, puesto á los pies DeV.S con Su maior beneracion, hase presente á Su Justificacion: Que Hauien do venido de Santa Tecla (en donde a estado destacado, y pasó con dicho Su capitan) acompañando las Carretas que binieron al cargo del Capitan D.^{n} Martín Joseph deArtigas que llegaron a esta Plaza el día onse del corriente mes de Nouiembre; Se halla prompto para regresar nuebamente á dicho Destacamento; Por lo que, y no hauiendosele axustado hasta ahora el tiempo que tiene Seruido; Suplica â laintegridad DeV.S. Se Sirua Librarle tres o quatro meses de Sueldo para auilitár Se de Cauallos, y demas nesesario para Su marcha, en que receuirá mrd Dela piedad DeV.S. & —

Digo Yo Alexandro Sayavedra que he reciuido del Señor
[F. 1v.] / oficial R^{l} deestas Caxas / d^{n} Jph Franz^{co} deSostoa la Cantidad de quarenta pesos contenidos enel antecedente Decreto, a buena quenta demis sueldos vencidos ypara que

conste por no sauer firmar lo hiso ami rruego d.n Franz.co Perez Fontan en Monteuideo a 25 de Nobrede1775,,

Francisco Fontan

Son 40 ps corrs

En 30 de nouiem.re de1775 sesaco Testimonio de este Docum.to para archiuar en esta rr.l Caja, y ([Remitir su Original al]) para que conste lo Rublico: en vnafoxa = testdo = remitir Su original al = no vale ———

Sostoa

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Contaduría. Montevideo 1775. Legajo 751. Año 1775. Folio s/n. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 205 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

———

Nº 59 [Cargos de data de sumas entregadas a D. Martín José Artigas, Capitán de Milicias de Caballería de Montevideo, para el pago de los sueldos de los individuos de su Compañía destacados en Santa Tecla.]

[Montevideo 1775.]

....

....

[F. 50v.] / /Item. Doy endata setecientos noventa ydos pesos corrientes entregados enveinte yocho de Abril alCapitan de Milicias deCavalleria de esta Ciudad d.n Martin Joseph de Artigas abuena quenta del haber que venciere su Compania enel Destacamento deS.ta Tecla aque sele destina deorden del S.or Capitan Gral, segun por menor resulta de relacion recivo yPartida numero 50 ... √ 792

....

....

[F. 67v.] / /It... Doy endata 896 pesos corrientes entregados en18 de Nov.e pordecreto del S.or Capn Gral del mismo dia ad.n Martin Joseph deArtigas Capitan deMilicias deCavalleria deesta Ciudad para distribuir entre los individuos dedha Compañia por importe dedos meses depaga yracion anticipada con queseles acude para su avio enla marcha que van áemprehender alFuerte deS.ta Tecla yabuena quenta delos que de-

vengaren en aquel Destacamento segun parece deLista conelcitado decreto, acontinuacion reciboyPartida N.° 130 . √ 856

....

....

[F. 68] / /It... Doy endata 22 p^s^ 2½ r^s^ corrientes pagados en 24 deNoviembre por decreto del S.^r^ Capitan Gral de21 del mismo áFran^co^ dePortu Cabo de Escuadra delas Milicias deCavalleria deesta Ciudad y Compañia ded.^n^ Martin Joseph de Artigas por resto desu haver vencido en cinco meses yveinte dias que ha estado sirviendo enel Puesto de S.^ta^ Tecla árazon denuebe pesos desueldo ydos deracion cada mes con ([...]) descuento de las buenas quentas quetenia recividas segun parece dememorial conel citado decreto, Liquidacion formada poresta Contaduria, recivo yPartida numero 133 . √„ 22—2—1½—

It... Doy endata 170 p^s^ corrientes entregados en25 de Nov.^e^ aconsecuencia de decreto delS.^or^ Cap^n^ G.^l^ de estas Prov^s^ del mismo dia ad.^n^ Martin Joseph deArtigas, Capitan deMilicias deCavalleria deesta Ciudad para distribuir entrevn Sarg, vnCabo y seis Soldados del mismo cuerpo deMilicias quese destinan por el mismo S.^or^ Capitan Gral agregados asu Compañia para ser empleados enfines delReal servicio enla Fortaleza de S.^ta^ Tecla, y lacitada cantidad escorrespondiente ádos meses desueldo yracion anticipado abuena cuenta delo quevencieren segun por menor aparece derelacion conel citado decreto recibo y Partida numero 134 .. √ 170„

....

....

[F. 71] / /It. Doy enData 458 p^s^ 4 r^s^ corrientes pagados en 20 deDiz^e^ áconsecuencia de orden del S.^or^ Capitan Gral de18 deNov^e^ proximo pasado al Proveedor deviveres d.^n^ Fran.^co^ Medina por importe deóchenta *qq^s^* (*deviscocho arazon de 4½ p^s^*

cada qq[1]) y doze fanegas de-
Sal acinco y medio pesos ca-
davna con 65 sacos decuero
quesirvieron deembase a 4 r^s
cada saco, lo que entregó para
su conducion á $S.^{ta}$ Tecla con
destino ala subsistencia delos
individuos deaquel Fuerte y-
distribuir con arreglo álas or-
denes queelS.^{or} Cap^n Gral tie-
ne comunicadas á aquel Co-
mandante. Parece deloficio y
orden citada conocimiento da-
do por el conductor d^n Martin
Joseph deArtigas. recivo otor-
gado deesta cantidad y Par-
tida n.º 151 .... √ 458,, 4.

....

....

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Caja 53. Carpeta 7ª Cuaderneta 3. Año 1775. Copia, manuscrita: fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 205 mm.; interlínea de 4 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original. Los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) indican lo testado ilegible y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 60 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vertiz, comunica el arribo a la fortaleza del Capitán de Milicias D. Martín José Artigas con los víveres, carretas y caballos enviados bajo su cuidado.]

[Santa Tecla, Enero 4 de 1776.]

[F.]1 / /Señor el día 28 deDbre proxímo pasado arribo á esta fortaleza con los viberes, Carretas y caballos que se pusieron asu Cuidado en esa Plaza al cap.^{n} de Milicias de hella d.^{n} Martin Joseph deArtígas=
Quedo con el mas profundo respecto p.^{a} serbir à V.S. Rogando a Díos le conserbe su Vída m.^{s} a.^{s} Santa Tecla 4 de Enero del1776=

B. L. M deV̂S.
Sumas atento Ser.^{r}

Luis Ramirez

Señor d.^{n} Juan Jph deVertíz=

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1775. Folio 1. Original manuscrito; letra de L. Ramírez; fojas una; papel con filigrana; formato de la hoja: 200 x 295 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 61 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vertiz acusa recibo de los víveres, armas y municiones enviados por intermedio del Capitán de Milicias de la Plaza de Montevideo, D. Martín José Artigas.]

[Santa Tecla, Enero 4 de 1776.]

[F. 1] / /Señor ha Entregado en esta Real Fortaleza el Cap.ⁿ de Milicías de esa Plaza d.ⁿ Martín, Josef de Artígas los Viberes armas y munícíones que se contíenen en la relacíon q.ᵉ V.S. se ha Dinado pasarme en carta de 16 de Nbre del año proxímo pasado todo lo que queda Depositado enlos Almacenes de hella=

Quedo con el mas profundo Respecto Rogando á Díos, le conserbe su Bída p.ʳ m.ˢ a.ˢ Santa Tecla 4 de Enero de1776=

B.L. M deVS.
Sumas atento ser.ʳ

Luis Ramirez

Señor S.ʳ Juan Josef deVertíz=.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa. Manuscrito original: letra de L. Ramírez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 200 x 295 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 62 [El Comandante de Santa Tecla D. Luis Ramírez denuncia a D. Juan José de Vertiz la falta de víveres comprobada entre los que fueron remitidos a ese puesto por intermedio del Capitán D. Martín José Artigas y señala la dificultad que existe para practicar una severa vigilancia en todo el trayecto, por lo que propone cargar su importe entre los que acompañaron al referido Capitán en la escolta de las carretas en que se transportaron.]

[Santa Tecla, Enero 24 de 1776.]

[F. 1] / /Señor de!os Viberes q.ᵉ condujo el Cap.ⁿ deMilicias de esa Plaza d.ⁿ Jph Martín deArtigas faltaron alos ochenta Quíntales, seís y diez y nuebe libras sin duda puede proceder estafalta de falta de fidelidad delos mismos Destínados al resguardo del Comboy pues me parece Dificil q.ᵉ Vn ofiz,[1] Aga dePoder p.ʳ mucha Aplícazᵒⁿ; q.ᵉ ponga, Precaber las Malas Inclínaciónes de Aquellos mísmos dequíen sedebe fíár y mayormᵗᵉ; en la Camp.ᵃ donde Acada paso se ofrecen ocasíones enq.ᵉ se Necesíta Separar el q.ᵉ manda por Cuia Razon soy de Sentír salbo de V.S.ʳᵃ recaièse el Cargo de su Importe entre todos le Acompañaron al referido remitiendo para hello la Adjunta relazíon afin deq.ᵉ por hella delibere V.S.ʳᵃ lo q.ᵉ fuere de su Superior Agrado =

Quedo con el mas Prof.ᵒ respecto para serbír

áVS.ra Rogando ádíos le Conserbe áVS.ra p.r m.s a.s S.ta Tecla 24 de Enero de1776—

B. L. M deVS:
Sumas atento Ser.r
Luis Ramirez

Señor d.n Juan Jose deVertíz=

260

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y tropa. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1770. Folio s/n. Manuscrito original: letra de L. Ramírez; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 200 x 290 mm.: interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 63 [Comunicación dirigida al Comandante D. Luis Ramírez ordenando que el importe del bizcocho sustraído del que se enviara a ese puesto, debe ser abonado por el Capitán D. José Martín Artigas e individuos encargados de escoltar las carretas en que se le transportaba.]

[Montevideo, Marzo 3 de 1776.]

[F. 1] / /Enterado Delâfalta de Vizcocho, q.e se ha obseruado enlos 80 *qq.s* quese entregaron enesta Plaza al Cap.n dn Jph Mrn de Artigas, y Vm expresa enfha de24 deHen.o vltimo; prevengo aVm, q. la satisfa.n de suimp.te se verifique p.r el Cap.n é Individuos, q escoltaban las Carretas en q se conducía esta especie recivída enesta Plaza asu satisfa.on sin comprehendér enesta obligaon los q.e hiban condestino al transporte Dela Cauallada pues distantes de las Carretas p.r suparticular Comisíon no es regular pudíesen contraerse a separar cosa alga de ([el en]) aquel encargo.

Mont.o Marzo 3
76.

S.r d.n Lùis Ramirez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Legajo 9. 23. 7. 6. Folio s/n. Borrador manuscrito: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 150 x 210 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 64 [Nómina de los individuos que acompañaron desde Montevideo a Santa Tecla al Capitán de Milicias de Caballería de la plaza D. Martín José Artigas con las carretas y caballadas.]

[Santa Tecla, Enero 27 de 1776.]

[F. 1] / /Relacíon delos Yndíbíduos delos dístíntos Ramos que habajo se expresan que a Compañaron al Capitan de Milícias de Caballeria dela Plaza de Montebideo d.n Martin Jph Artígas conlas Carretas y Caballada desde ella aeste

Destíno. que deue Seruir de conocimíento al Cargo que deuen sufrir de seis Quintales Diez y nuebe Libras de Biscocho que faltaron ala entrega, Con Consideracion ala Merma que puede tener enel Biaje y repeso Con exprecíon delos que deuen ser relebados deel por Razon de Yr empleados enla Caballada—

Ramos	*Nombres*
Milicias de Monbideo ideo destinados a la Caballada— — — —	Cauo Juan figueredo — — Lorenzo Belasquez — Juan Fran.co Gonzalez Bentura Morales — Fran.co Correa — — Jph Lorenzo Coronel Bernardo Gonzalez — Phelipe Cardenas — Manuel Bayarri — — Roque Sierra — — — Bicente Robles — — Julian,Lopez — — — Alejandro Saabreda— Joseph Baldez — —
Miliciano de Moteb.o destinado a las Carretas— — — —	Sarg.to Fran.co Perez fontan Sarg.to Juan Roberto — —
destinados alas, carretas para. Picadores y Laderos delos naturales de Bs Ay.s	[F. 1v.] / Cauo Migl Moyano — — — Capataz Antonio Sanchez — Boyero Pedro Mena — — Ladero — fermin Suarez — Luis Gaytan — — — Luis Cabrera— — — Adan Gonzalez — — Pedro Ribero— — — Mariano Granse— — Fran.co Sandobal— — Estanyslado ferreyra Pedro Carriso — — Domingo Bergara — Jph Chaues — — — Pedro Moyano — —

Santa Tecla y Henero 27 de 1776

Martin de Artigas

V. B.
Ramirez

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa 1773 - 1800. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1776. Folio s/n. Manuscrito original: letra desconocida; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 290 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada, conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 65 [D. Luis Ramírez a D. Juan José de Vertiz dice haberse enterado en el Yí de la retirada a Santa Teresa del Coronel D. José Molina derrotado en Río Grande y que en el acto partió con algunos hombres a auxiliar las tropas, dejando a cargo de la artillería y caballadas a D. Martín José Artigas. Expresa su sentimiento lamentando que no acompañasen a la Capitulación los oficios que le enviara el Comandante de las tropas portuguesas los que le habrían ilustrado mejor de lo ocurrido.]

[Montevideo, Abril 19 de 1776.]

[F. 1] / / Señor el dia doce del Corrí.te p.r la noche tube noticía enel Yí p.r un becíno de Montevideo de q.e el Río Grande era perdído y q.e se havía retírado del con corto numero de Tropa á S.ta Teresa el Coronel D.n Jph Molína y qe p.r la qual nobedad había partido V.S. á ese destíno con la mayor brevedad llebandose con sígo algunas piezas de Cañon y Tropa con cuya nobedad delibere dejar las Carretas Artillería y Caballada al cargo de Capi.n de Milícías D.n Martín Jph Artigas y marchar yo ála lígera conciento y cíete hombres inclusibe enellos tres oficiales ceís Individuos de Maestranza beínte y dos yndíos de armas conel fin de emplearme conellos donde la necesídad lo pída y sucedío mí arríbo el dia 15. del qe se cíta como ála una del y habiendome presentado al Gobernador Interino me dijo descansase hasta saber la boluntad. deV.S.

Me ha sído sumam.te sencible laperdída esperimentada p.r todas partes p.r la qual aconpaño áV.S. enel centimí.to conel dolor que me es proprío y p.r lo q.e corresponde á la parte q.e metoco me á sído censible de q.e no àconpañasen á la Capitulación los Oficíos q.e me [F. 1v.] / paso el Coman.te delas tropas Portuguesas y el/contesto deellos q.e pudieran ilustrar á V.S. mas bien del suseso no ostante Díos sera servído de q.e yo meresca la fortuna deber áV.S. paraínformarle la realidad delo acaesído como tan notorío p.r aquella parte.

Quedo conel mas profundo respecto para servir á V.S. rogando á Díos leconserve su vída p.r ms. a.s Montebideo 19. de Abríl del1776

B.L. M deVS.

Sumas atento ser.r

Luís Ramírez.

S.or D.n Juan Jph. deVertíz.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropa. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1776. Folio s/n. Original manuscrito: letra de L. Ramírez; una foja; papel con filigrana; formato de la hoja: 210 x 255 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [] no figura en el original.

Nº 66 . [Relación de lo ocurrido en el fuerte de Santa Tecla, desde el 28 de febrero de 1776 hasta el 28 de marzo del mismo año, a las tropas destacadas para inspeccionar la campaña e impedir la extracción de haciendas a las órdenes de D. Luis Ramírez, en las cuales militaba D. Martín José Artigas, de resultas de cuya campaña, y después de una defensa de 27 días, las fuerzas españolas hicieron entrega de aquella posesión, mediante capitulaciones, a las portuguesas que comandaba Rafael Pintos Bandeyra. Constan en el Diario los pormenores de la capitulación, los inventarios de los armamentos y víveres que existían en la fortaleza y una detallada descripción de la misma.]

[Montevideo, Abril 20 de 1776.]

Diarío de lo acaezido enel Fuerte de santa Tecla; Posesionado por S. M. C. enel Abanze echo ãel por los Basallos de S. M. F. entregado por aquellos âéstos en los terminos que expresa la Capitulazion que Inclué. prinzipiado en 28. de Febrero: y Dexado en 28 de Marzo de 1776÷

t

[F. 1] / / Diarío desde el Día veínte,y ôcho de Febrero de míl setecíentos setenta,y seís con reflexíon álas nobedades,- que por díarío expresó el Theníente de Asamblea de caballería Líjera D.ⁿ Antonio Aldecoa,que se állaba de Partida,con vn Subteníente,y setenta Hombres,compuestos de Tropas Milícías,Blandengues,y Indíos con el fin de expeícíonar las precísas abenídas de áquellas campañas,y contínencía de Ladrones,que solícítaban la extraccíon de âcíendas de éllas,la qual se retíró en el día veínte,y cinco del que se cíta sín haber notado la mas lebe nobedad de rastro, ní ótro mobímíento,y en el veínte,y seís del mísmo se Incorporaron âlgunos Indíbíduos de la mencíonada,que quedaron â reserba dela caballada deteríorada,quíenes expresaron nó haber Indíce de recelo.

Y á las tres dela mañana del veínte,y ócho del que se refíere fue âlbertido por vna delas Patrullas de Caballería vn bombero,ó espía Portugues de cuía nobedad dío parte Inmedíatam.te el Cabo de élla ál Ôficial dela Guardía de Prebencíon,âquíen le expreso que le había descerraxado el Tíro la mencíonada,y que no le salío,que le síguío con los que le âcompañaban,y no pudo conseguírle,â causa de ser su caballo superior,y de haber reconocído ser de tropa con cuía notícía delíberó el cítado Ofícíal (que lo hera el th.e de Caballería de Asamblea D.ⁿ Antonio Aldecoá) dar las Probídencías relatibas âl Plano de Defensa sín faltar â ellas vn un ápíz;abísando âl mismo tiempo â su coman.te de esta nobedad,quíen ácudíó con la maíor prontítúd,y con la mísma se díeron las señas concerníentes âl resguardo Incorporacíon,y reserba de las âcíendas,y demas con el dístintíbo de dos tíros decañon,y prebencíones berbales deánte mano comunícadas por el mísmo Cabo dela Patrulla âl subteníente de Caballería delas Milícías de Montevídeo D.ⁿ Isídro Lopez encargado en la Caballada del díarío serbícío,y ganado deâbasto, áfín deque con la maíor

[F. 1v.] / brebedad lo / encerrase en él Corral, que haze contíguo âla Fortaleza,y habíendo salído con la jente de su cargo â éfectuarlo,fué rechazado delos enemígos con repetídos Tíros, que se Ôyeron,y bíeron claramente sus fogonazos por los quales seInfírío el âtaque de los enemígos dirí-

jído âla Fortaleza,por cuía razon se determínó salíese el Th.e de Milícias del cítado cuerpo D.n Lorenzo Fíguεredo,â dírijír la retírada delas mencíonadas ăcíendas,que por señas deante mano estaba âlbertída su retírada,bíen fuese sobre los Terrenos de Montevídeo,Pueblos de Mísíones V ôtro destíno que díese la suerte; fué cortadó,se retíro âbíendo expreímentado los ăcontecímíentos del enemígo âquíenes les dío el quíen bíbe,y respondíeron en la mísma voz en elIdíoma Portugues,con lo que reconozído le dísparáron âlgunos tíros; â éste Tíempo se Incorporó d.n Isídro Lopez con su jente,quíen dio parte de haber enzerrado en el Zítado Corral de cínquenta,â sesenta Caballos,y que había descubíerto vn gran numero de soldados Portugueses,quíenes le habían êcho fuego Impedído el recaudo de los demas. â ésto llegó el día,y se âlbirtíeron bajo del cañon dela Fortaleza,tres Columnas numerosas de Tropa Portuguesa, y por ôtra parte fuera de el,el cuerpo de reserba. se rompíó el Nombre,y dadas las gracias âl todo poderosó se empezó el fuego dela Fortaleza sobre los enemígos,que la tenían cercada,y al mísmo tíempo se álbírtío descender de las contenídas columnas diferentes partídas sobre las âcíendas,y como entre nuebe,y díez de la mañana se reconocíó haberse âpoderado de álgun numero de las caballadas,que estaban dibididas en quatro dibísíones en sítuacíon comoda,y bentajosa â su conserbacíon; y como entre onze, y doze de la cítada se dístínguío haberse écho dueños dela Bueyada correspondiente álas seis carretas del Rey,ganado de âbasto,Bueyes delos Indíos de los Pueblos de Guaraníes destínados á las Óbras, se contínuan en este Fuerte: caballada de los mísmos,que conducían por la banda del Sur, separados del Cañon dela Fortaleza la qual se hallaba cercada por todas partes del enemígo, que la batía con la fusílería en parti-
[F. 2] / cular desde vna Pequeña Isla,que haze Inmediata â ella/ en la banda del Norte,en la qual se guarnecían con porcíon de Caballada âsta trescíentos Hombres sin poderles ófender el cañon,ní fusílería dela mencíonada,en cuía bírtud propuso el Sarg.to deInfan.a D.n Juan Caballero se determínaba â desalojarles con veínte,y cínco Hombres, cuía proposicíon le fué admítída habíendose prebenído para el fín hasta cínquenta Hombres â caballo,compuestos de Blandengues,Mili.s y Indíos órdenados por el Th.e Lorenzo Fígueredo,y los Subteníentes de Milícias D.n Jph Peralta,y d.n Isídro Lopez,y setenta,y cínco Infant.s y Dragones,vnos,y ótros â Píe, subdibididos en tres dibísíones,la prímera de veínte,y cínco Hombres mandada por el suso dícho sarg.to d.n Juan Caballe.o, la segunda por el sub.e deInfan.a d.n Jph Martí de treínta Hombres,y la tercera con el mísmo numero,por el Th.e deAsamblea decaballería líxera D.n Antonío Aldecoá; todos los que se dirijíeron en quatro Columnas con presencía del Comandante âl enemígo llamandole âl resorte dela ártíllería, que en aquella sítuacíon no le podía Ôfender; y habíendo âbanzado la prímera díbísíon, â reserba delos fuegos delas demas, fue desalojado con ázeleracíon el enemígo;llebandose consígo la cítada Caballada conque se hallaba; â éste tíempo se díspararon del baluarte de S.n Juan barías píezas de Artíllería sobre vna Columna numerosa,que se âlbírtío depronto âl frente del mencíonado,la qual fue dese-

cha devn cañonazo,que dío en medío de ella con el qual se retiró: ebaquada la áccíon emprendío el coman.[te] el desalojo deótro Destacam.[to] como de doscíentos Hombres que ócupaban la altura,que haze âl frente del baluarte de S.[n] Mig.[l] con tres columnas las dos de Infan.[a] y la restante con la mitad de[l]a caballería.y ôbserbando este, que se trababa la direccíon deaquellas,âcudío â caballo

[F. 2v.] / sobre el Costado Izquíerdo dela âltura,y reparó/ la retírada del enemígo,que lo beríficaba por vn bajo,y ásegurado de su mobímíento,mandó abanzar,y ocupar aquella síituacíon bentajosa desde la qual seles llamó respondíeron,se formaron en batalla, y despacharon chasques por sus álas decuía resulta se descolgaba de Norte, â Sur,porcíon deCaballería, âla qual sele hizíeron repetidos fuegos deArtíllería,y fusílería delos bauartes de S.[n] Míg.[l] y San Agustín mandado el prímero por el Sub.[e] deInf.[a] D.[n] Jph Joaquín de Bíana.y el segundo por el Capítan de Milicias D.[n] Martin Jph de Artigas estos fuegos fueron tambíen órdenados,que protexíeron la retirada delas tres columnas sobre díchas,que yntentaban cortar los contraríos; â esto contríbuío el pequeño resto decaballería,y Infante,[a] que quedo sítuada en abenída precísa,que habíendo óbserbado los Subtenientes D.[n] Jph Marty,y d.[n]Jph Peralta,que la mandaban el desígnío del enemígo bajaron â Incorporarse con la maior brebedad àlos que se retiraban; con cuía maníobra se contribuyeron,y se beríficó el regreso del todo sín desgacía álguna ála Fortaleza,quedando solo fuera deella en escaramuza â reserba del cañon el corto numero de caballería,la qual derríbó algunos de los contraríos recojíendo sus caballos,Armas,y demas despojos, y como álas quatro dela Tarde seretíraron,y zeso el fuego: Campó el enemígo en dos dibísíones álos frentes delas cortinas,que hazen en los baluartes de S.[n] Juan, S.[n] Jph San Míg.[l] y S.[n] Agustín,y habíendole écho fuego con vn cañon del Baluarte deS.[n] Juan â vno delos Campamentos seles hízo descampar,y se sítuaron en vn bajo donde no podían ser ófendídos,como el ótro por su dístancía; y habíendo salído el coman.[te] ha reconozer paraje proporcíonado â encubrír emboscada reparó de pronto benír seís Jínetes,y que tocaban llamada, espero ásta áquel límite salío fínjíendose ófícial,y recíbío vna carta de parte del coman.[te] de las tropas de S. M. F. que le tenían rodeado,y habíendo cumplímentado âl ófícíal que se la entrego le expreso aquel,que se állaban con bastantes emfermos álo que le respondío ófrecíendole de parte de su Comand.[te]

[F. 3] / la/Hospítalídad,prebíníendoles,que serían tratados como basallos de S. M. Cath.[a] y que sí âdemas delo propuesto seles ófrecía álguna ótra cosa creería de su Coman.[te] le serbíría debuena feé, con lo quese retíró â su campamento,y el Coman.[te] que se fínjío Ofícíal ála Fortaleza,en la qual abrío,y leyo la que se sígue: = S.[or] Capítan D.[n] Luís Ramírez las Ostílídades manífíestas,y contínuas,que han recíbído los Pueblos Portugueses en las fronteras del Río Grande âpoyadas las de esta parte príncípal por la trínchera, que vm Comanda,y que contra todos los derechos,y concordatas,nuebam.[te] construíeron sín embargo deser requerídos para no hazerlo: me trajeron amí por estas partes con vn cuerpo de tropa tan respectable,y numerosa como vm bé, áfín de tomar satísfaccíon de tales procedí-

míentos vsando delas Leyes dela represalía sín pasar dela defensíble porlo que requíeró avm âya de entregarseme con la guarnícíon que esta âsus Ordenes, en el precíso termino de doze Oras, despues de recíbída esta; lo que espero execute vm. supuesto conoze no tíene Guarnícíon, ni esta enTrínchera de hazer otro ãjuste.para de ésta suerte librar â êsos Indíbíduos de ser pasados â fíerro,y fuego segun las leyes hede estímar logre vm salud muí felíz.y aquí me tíene pronto para en todo executar sus ordenes; = Dios gue avm m.s añ.s Campo del Bloqueo veínte, yocho de Febrero de mil setecíentos setenta,y seys de Vm su muy serbídor Raphael Pinto Bandeyra.—

respuesta————S.or D.n Raphael Pínto Bandeíra = Múi S.or mío en contexto de la de vm de veínte.y ôcho del Corriente,que recibí âlas seís de la tarde de el por el emísarío que vm se dígnó remítírme en nombre de S.M.F. dísputando los derechos que no le corresponde por ninguno de los tratados,que tengo vístos,en cuía vírtud me persuado delíberó mí soberano cítuar la trínchera,ô fortífícacíon que vm solícíta, ô dísputa con la âmenaza,que de experímen-

[F. 3v.] /

tar/resístencía será pasado con su Guarnición, â fuego,y fíerró; punto â que me allo constítuído con la resígnacíon de quantos me acompañan, quíenes por Instantes desean, como yo,la õcasíon se emplease en la justa defensíba delos domínios desu Príncípe, como fíeles,y leales basallos; por cuían razon se dá negada âquella proposícíon,y por lo que corresponde âlos perjuícíos.ô âgrabios,que vm me cíta,haber experímentado los basallos de S.M.F. por la parte del Quartel del Río Grande,y por esta demí cargo: dudo quales sean en consíderacíon.â que nos mantenemos en nuestros terítoríos, sín pasar de los límites prefijados,y aun mas âtras por polítíca delo que rayan; cuío termíno âsegura en mí entender mas,mas,y mas la buena feé conque debemos prozeder los basallos de vna,y Otra Magestad, en vírtud del ofícío,que copío avm del embajador dePortugal âla Corte deespaña,que lo es como se sígue= "Habíendo sígnífícado el embajador â nra Corte,que el "Rey de Portugal,hanelaba se transsasen âmístosam.te "los âsuntos de éstos destínos: en Intelíjencía deque "S.M.F. había prebenído alos comandantes de sus Tropas "en estos parajes,se mantubíesen sobre la defensiba, "âbsteníendose deacometer alas nras:quíere el Rey se "prozeda por nra parte en los mísmos termínos,cuío "cumplim.to encargo avm. nro S.or Gue avm su bída por "m.s a.s Montevídeo díez.y ocho de Nobíembre de míl "setecíentos setenta,y cinco.= Juan Jph deVertíz= S.or "d.n Luis Ramírez. Quedo con el mas profundo respecto esperando las delíberacíones delos vasallos de S.M.F. confiados âl cargo deVm quíen,-Como lo òfrezco puede contar con mí âfecto deseando deque nro S.or le Gue su vída por muchos años B.L.M. devm su mas atento Serbídor Luís Ramírez.=beríficada la repuesta salío el Coman.te â caballo hacíendo llebar una línterna con vela encendída con dístintos Indíbíduos dela Guarnícíon que le acompañaban, quíenes se bíeron se ârrímaron âlas abítacíones de Maestranza.Indíos, y demas, que abítaban fuera de la fortaleza,habíendo precedído el dístíntíbo del toque de Fajína,-âl qual âcudíeron las partes nombradas segun se Infírío â reserba de la defensa deèlla,y despues de haber perser-

[F. 4] / bado quanto se Incluía en las mencío/nadas se bío que les mando dar fuego â todas, y âl mismo Tiempo hízo derríbar las Toldas delas seis carretas del Rey,que permanecían âl frente deella,y que Igualm.te les hízo dar fuego,y despues desarmar y encamínar las ruedas,y demas â excepcíon delas toldas que fueron consumídas del fuego colocar en la estacada,que haze âl escarpado y õtros parajes precísos ha defensa dela contenída,como asímísmo se Introdujo âl toque de fajína vna gran porcíon deèstacas,y barazon,que se âllaba proporcíonada para el rebellín detallado âl frente del Porton de modo que no quedaron ôtras fabrícas por consumír en este día del fuego, que la Carpíntería,Herrería,y Rancho del Baqueano Gaspar,por ser estas dePalo âFíque,y techadas con cueros,y la vltíma combeníente en mí entender â contener âl enemígo,por quanto se fíguraba en el Guardía,ô emboscada por ser âquella sítuacíon p.a el fín bentajosa; míentras se beríficó esta maníobra,y las demas que ânteceden quedo encargado dela defensa del Fuerte el Th.e Coronel deInjeníeros d.n Mig.l Juarez, quíen deliberó los fuegos que allo por Combeníente en las âccíones con el ãcíerto que corresponde en su Onor,y Intelij.a sínque en este día se hubíese experímentado ôtra nobedad dígna deâtencíon; y como álas âlas ôcho dela noche de el empezo â llober,y prosíguío âsta el día síguíente síendo degrande Incomodídad âla tropa,y demas que se mantubo sobre las ârmas resisitiendo las partidas de Guerrylla,que Inquíetaban con sus fuegos,y õtros âmagos.

Día 29——————Amanecío llubíendo,y prosíguío âsta las síete dela maña.a de el,y luego que èscampo remítío la respuesta dela Carta,que se cíta âl coman.te delas tropas de S.M.F. d.n Raphael Pínto Bandeyra,por el T.e de Asamblea deCaballería D.n Antonio Aldecoà.con las prebencío.s que en

[F. 4v.] / semejantes âctos se requíeren,y beríficada la entrega se/ retiró âla Fortaleza, â este tíempo se repararon âl frente del escarpado. â tíro de Fusíl díez ô doze de los enemígos â caballo âl parezer vno de ellos Injeníero por su traje,y ôbservacíones, seles hízo fuego con repetídas piezas dePedreros,y fusílería âsta berlos retírados deâquella sítuacíon,que despues âquellos,y ôtros âcometíeron con âmagos por dístíntas partes,â Inquíetar lo que contínuaron todo el día,y por la tarde se toco fajína salió el coman.te con âlgun tanto de Jente, hízo reazer todos los palos, y demas bestíjíos, que no se habían quemado en el día ãnteríor alos quales seles dío fuego,y beríficado hízo entrar en la fortaleza, porcíon de estacas, barazon, y leña cubríendo con las prímeras, sacos â tíerra toda la círcunferíencía dela Fortaleza,y las troneras, que se ãllaban sín Ârtillería, â cuío acto concurrío el Ingeníero concluída esta ôbra se emprendío la de quatro repuestos debajo de tíerra, para preserbar la Polbora,y demas Pertrechos con lo que finalízó el día,y contínuo la noche experímentando en ella repetídos fuegos de fusílería de nuestros enemigos, â quíenes seles conrrespondía de nra parte con el maíor bígor; de cuías resultas se rebento vno delos dos Pedreros de â medía líbra, q.e haze en el baluarte de S.n Agustin,y vn trabuco en el baluarte de S.n Míg.l sínque se hubíese experímentado desgracía âlguna,y solo fué lebemente erido el que dísparó el trabuco,y bíendo el Coman.te la

exorbítancía de los fuegos, que de nra parte se hacían sín dístínguír ôbjeto prebínó se âfíanzasen en berífícarlo.

Día 1.º de Marzo——————amanecío claro, y sereno,y se noto ântes de salir el Sol la retírada dedíferentes partidas,que lo berífícaban por las partes del Sur,Norte,y Norueste, que habían estado emboscadas en las Inmedíacío.[s] de la fortaleza en los parajes donde hízíeron los fuegos que se refíeren en la noche ânteríor,los quales se Incorporaron con las partídas gruesas.ô Grandes Guardías,que tíenen sítuadas fuera del tíro del caño *(n)*; âlas cínco, y medía llegó Juan Anto.º Ramírez Mili.º delaPlaza de Monteví- deo,que según expresó había sído echo prysíonero de Gue- rra en el puesto dela Gran Guardía la mana.ª del dia

[F. 5] / veínte,y ôcho deFebrero/y que había podído escapar de- los enemígos,no supo dar mas razon por quanto se escapo de ellos al corto tiempo de su aprension; se determinó sacar â Pastoreo,y dar Agua âl ganado,y Caballos que se habían podído perserbar,apostando de ânte mano parti- das en las abenídas precísas para sostenerlo berífícado; fueron baríos los acometímíentos del enemígo con el fín de âpoderarse de el cuías Ideas les frustraron nuestros repetídos fuegos,y después de pastado,y bebído fué en- zerrado: cubrío la noche en la qual se experímento Igual Inquíetud,que en la ântecedente.

Día 2 ——————Amanecio claro,y Sereno,y se notó ejecutaban Igual retírada que en el ântecedente sobre lós mísmos parajes de vníon,y por ôtra parte â tíro de fusíl sobre el Norte se âbístó ôtra pequeña partida âla qual sele dís- paro tres ô quatro tiros decañon con âlgunos de fusíl con los quales se retíraron âcceleradam.[te] con cuío motíbo se hízo prolíja descubíerta â píe,y â caballo,y en su retírada trajeron vn sable, y vnas cartucheras,y díeron parte delas sítuacíones enque âbían estado âquella noche apostados los enemígos;y que habian descubíerto vn crecído numero de- fajína,y barazon,con cuía notícía salío el coman.[te] y se âseguro deaquella nobedad,que despues se probo con el fuego que les hízo dar;despues mandó matar,y cárquear âsta ôcho reses con reflexíon âla Imposíbílídad,que había por el ceñido cerco de los enemígos,y demasíada fatíga dela Guarní.[on] que no podía ser por su corto numero rele- bada de la defensa.

Día 3——————Serena,y clara âmanecío la mañana,se rompío el nombre se hízo la descubíerta,la qual berífícó el Alferez de Milícías de S.[ta] Feé D.[n] Jph Peralta,â quien le âcome- tíeron por barios parajes los enemígos,quíenes fueron re- chazados con los fuegos dela fortaleza y retírado el men- cíonado ofícíal â ella expreso no haber albertído en su círcunsferíencía mas nobedad,que la de algunos rastros de caballos Imedíatos âla Iguera tuna; â este tíempo se presenta.[n],quatro Jínetes Imedíatos,y vnídos alos frentes delos baluartes de S.[n] Jph,y S.[n] Fran.[co] delos quales seles

[F. 5v.] / díspararon tres tíros de/Pedrero â Metralla â este tíem- po se díspuso salíese la caballada âl Pastoreõ,y âguada,- âcuío paraje âcudíeron los enemígos íntentando cortarla acuío desígnío seles frustro con la dísposícíon q.[e] dío el coman.[te] deque salíese el Sarg.[to] d.[n] Juan Caballero por el foso con quínze õmbres,y se âpostase sobre la âltura,que haze âl baluarte de S.[n] Jph con lo que por âquella parte secontubíeron recargando despues por õtra sobre la qual

se determínaron díez Infantes que vnídos con el Corto numero de Caballería les hízíeron frente y detubíeron con sus fuegos,y los dela fortaleza,demodo que se consíguío la Aguada,y Pastoreò delos cítados por âlgun tíempo,se Incorporaron en la fortaleza; tambien se âlbirtío en este día vn fuego como âla dístancía de doze Leguas,que permanecío âsta el dia siguíente,alas ōcho dela noche fue notado del baluarte de S.ⁿ Agustín vn bulto por vna de sus centínelas âl qual le tirō,y respondío dícíendo por Díos no me maten, alo que le mando el Coman.ᵗᵉ teníendo vn fusíl âla cara ynclínando â quíen ăclamo, que se dejase càer ăl foso,y síguíese por el ăl Porton sín perder devísta el ōbjeto el cítado,y abíendo llegado â el se abrío su rastrillo con las precaucío.ˢ correspondíentes, y âbíerto se reconocío ser una Mujer âla qual se le bendaron los ōjos,y entró en la fortaleza,fue asegurada,yexáminada en el pabellon del Coman.ᵗᵉ en el qual sela reconocío por ôtra delas dela Fortaleza, toda su ropa,y cuerpo afín de ber sí traía álgun papel y ótro Indíze que díjese â espía lo que no se probo por esta, y demas dilíg.ˢ que sobre el ăsunto se efectuaron,y desengaña.ᵒ âl segundo dia la mando poner en el arresto dela Guar.ᵃ dePreben.ⁿ dando Ôrn deque nadíe àblase con ella,ní salíese para nada de ăquella sítuacíon,fue delíberacíon ymajinada,en el mísmo Dia ô noche, que ba cítada,y por lo mísmo se refíere el seg.ᵈᵒ día q.ᵉ ăntezede,esta noche se estubo con sumo cuídado,se tiraron repetídos tiros en Partícular del Baluarte de S.ⁿ Míguel.

[F. 6] / Dia 4 ——————— âmanecíō con níeblína densa,que duró asta las ôcho,y âbíendo precedído el romper el nombre se mantubo toda la Guarni.ⁿ sobre las ârmas cubriendo las llabes deellas,y tendidas sobre los parapetos por la Vmedad,en este tíempo seles submínístro en consíderacion dela mala noche despues del mate degratís racíon deAguardíente,ābrío la mañana se hizo la descubíerta,y en su retírada trajeron dos paquetes deCartuchos,vn Sable,vn Zapato con ebílla delos enemígos que díjeron haber encontrado Imedíato âl corral donde se enzerraban el corto número de Ganado de âbasto dando parte âl mísmo tíempo deque había habído ăquella noche emboscados segun las señales â píe, y â caballo crecído numero de enemigos,y en laIguera tuna,y sus Imedíacíones y que había muchos papeles,que índícaban el fuego,que habían echo,y experímentado denra parte desde ăquel paraje en la cítada noche â los quales seles había correspondído con la ărtíllería y fusílería.

Día 5——————ámanecío sereno pero con níebla,que premanecío ásta las ôcho,se mantubo la tropa sobre los parapetos con sus ármas debajo del brazo âcuio tíempo âbísaron delos baluarte de S.ⁿ Jph y S.ⁿ Juan que ābian ōydo vn tíro decañondel campam.ᵗᵒ, del Enemígo.que haze al norte lo mísmo que Generalm.ᵗᵉ había percíbído el todo dela Guarnícíon; se lebantó la níeblina se hizo la descubíerta yntentaron cortar â vno delos que la berífícaban â caballo,- no lo pudíeron conseguír por quanto los contubíeron nuestros fuegos se retíraron sín haber notado mas nobedad,- que la sobre dícha habíendo precedído âla manecer quatro tíros de Fusíl sobre la banda del Leste contíguo âla Fortaleza donde rompíeron el nombre,y seles respondío con

el toque de Generala,y vn tirò de Cañon â cuio tíempo grítaron,y díeron muchas vozes Ynsolentes; rompio el Nombre consequente âquella la columna ô campamento dela banda del Norte Imedíato āla cítada fortaleza,y âcabado este dístíntíbo se señalo denra parte vn redoblelargo y dio fin con tres,ô quatro tíros de pedrero sobre âquel paraje por los quales se bieron despues retírarse devna y ôtra parte,y por consíg.[te] lo berífícó la Guarnicion por
[F. 6v.] / espacio de tres ôras pasadas se re/solbío sacar â Pastar,y beber la caballada, que lo berifico con sosíego ásta las quatro dela tarde que se retíro â causa de que los enemígos âcudian muchos,y Inquíetaban ālos anímales,y āquienes les conserbaban llego la noche,y se encendío vna ācha devíento en el baluarte de S.[n] Agustín dístíntíbo prebenido en el plano de defensa,que aseguraba premanezer la-Fortaleza por su lejítímo dueño,para que pudiesen acercarse â ella los Socorros que pudieran resultar,se experímentaron âlgunos tíros,y ôtras demostracíones,que motibaron āque seles correspondíese denra parte.

Día 6— ——————âmanecío cerrado de níebla,se rompío el nombre,y se hízo la descubíerta sín haber notado en ella nobedad âlguna digna decome(*mo*)racíon prosíguío el día sín ella,y como álas ocho dela noche vbo vn ladrído dePerros sobre la banda d el Norte,y rumor sobre el Nordeste, y âl poco tíempo deesta observacíon,rompío el enemígo sus fuegos de fusílería,y seles correspondío con la nra, y pedreros contínuo graneado como de tres â quatro óras créo,y prosíguío la noche sín mas nobedad.

Día 7——————————amanecío llubíendo se rompío el nombre,y se hízo la descubíerta por toda la círcumferíencía dela fortaleza âPie, y despues de haberse retírado salieron dos jinetres con orn dereconozer todas las sítuacíones que formaban sospechas de emboscada,â cuía nobedad se descolgaron de dístíntos parajes los enemígos con el fín decortarles lo que no pudíeron berífícar por haberselo ympedido nros fuegos con lo que se retíraron,logrado el fin, Imformaron haber reconocído señas dehaber estado âquella noche en dístíntas partes âpostados, âPie, y â caballo, los contraríos,se sacaron los caballos âl Pastoreo,y âguada â cuío tíempo se dejaron ber, y ácercaron tres Partídas numerosas deInf.[a] y Caballería con fín determinado â cortar alos mencío.[a] los quales fueron reparados por los que los pastoreaban sobre los fuegos del fuerte los quales se rompíeron con el maíor bígor,y biendo que proseguían con su Intento seles dísparó un cañonazo,y pedreros â metralla el qual del prímer tiro se quebranto,y espídío vn pedazo de su embocadura como de medía líbra cuío
[F. 7] / acídente causo âlos defensores el maíor /desconsuelo; contenído el enemígo ceso el fuego,y se enzerro la caballada, se reparó,y retobo el cañon que habia padecído,y se traslado âl baluarte de S.[n] Mig.[l] traiendo de el âl de S.[n] Juan el otro q.[e] âlly se allaba,sínque en este día se hubíese notado mas nobedad.

Día 8——————————âmanecío la maña.[a] toldada de niebla rebuelta con chubâscos,que duraron todo el Día,y alas nuebe,y medía bímos tres jínetes que benían âla fortaleza tocando llamada âla que se dío âbíso âl Coman.[te] quíen díspuso salíese el Th.[e] deMílícías D.[n] Anto.[o] Aldecoa â recíbír la

embajada con dos Dragones luego que regreso dío el mensaje de palabra ál Coman.te díciendo que Píntós le suplícaba embíase nro Cappellan,el que enterado de la embajada de que hera para confesar el Suío pasó abíso âl R.P. Cappellan,y se ofrecío pronto salíendo con el óficíal,y Dragones;y al salír âlbertímos que vno delos commensales salío â toda carrera â dar abíso al mencíonado P. Capp.n que estaba muí cerca, Incorporado el nro con el Ofícíal Portugues lo saludo,y fueron áblando como tres Quadras ásta que llego el otro,âquíen saludo el nro en Idíoma Portugues,y en el mísmo síguío la Combersacíon,que tubíeron âsta el fín, abíendo tratado baríos âsuntos,vno de ellos fue â decírle al nro que pasaban de seíscíentos Hombres deármas los que ally tenían,y que esperaban por óras doscíentos con dos cañones deâ doze,vn mortero (sín decír el calíbre) con bombas correpondíentes,granadas, demano,y el ãbíso del Norte para formar trínchera,y batír nuestra fortaleza,tambíen díjo que el día quatro del Corríente habían tenído carta del Norte en la que ãbísan haber entrado díez,y ocho embarcacíones,y que esperaban õtras mas, y que sí el Río Grande no era ya deellos âlo menos estaría cercado por mar,y tíerra,y que desde álly hírían â Sta. Theresa; óydo esto nro Cappellan respondío que dudaba tomasen ãl Rio Grande,pero que si pasaban â S.ta Theresa era precíso ântes,que llegasen Sacar los
[F. 7v.] / Sombre.s / ácerla una gran cortesía,y mírarla con muchísimo del respecto por su sítuacíon pues por el ôeste esta defendída por la laguna míní y por el Leste la defíende la Mar,âlo que respondio dícho cappellan que Almeída era Inconquístable,y fue ganada; pero sín decírle por quíen,tambíen díjo que habían pasado ãntes desu salída cíento,y cínquenta Hombres â fortifícar,y guarnezer nro puesto de S.n Martín en el que poco ãntes abían apríсíonado veínte,y cínco Dragones oydo esto esto por el nro le hízo presente âlgunas recombecíones contra los desordenes,y âtentados,que cometían los suíos dequíenes espeгímentabamos muchas Insolentes burlas,dePalabras,y obras,y vna de ellas era bajarse los calzones,y mostrarnos lo que por yndecente ômito: âlo que respondío daría parte â su Coman.te d.n Raphael Pínto Bandeíra para que pusíese remedío en todo tambíen pactaron,que síempre que hubíese embajada saldrían â bísítarse,y con esto se despídíeron; luego que el nro llego hízo exacta relacíon de toda la conferíencía âl Coman.te: âla vna dela tarde nos tíraron dos tíros desde laIguera tuna dírijídos âla centinela del baluarte de S.n Agustín,y aunque las balas le pasaron cerca no le ôfendieron:—âlas tres se saco el ganado âla parte del Sur,y los caballos âl Leste, y despues de medía óra se dejaron ber síete Jínetes âl Nordeste los que ándubíeron dando bueltas deNorte â Sur, pero sin acercarse p.r que el Coman.te les había puesta vna emboscada âl Sueste,y luego q.e la descubríeron se retíraron; álas nuebe bajaron álgunos â destruír la guerta del norte,y subíeron con lo que traían ásta ponerse debajo del tíro de Fusíl de S.n Juan, y luego que fueron bístos les tíraron ãlgunos tíros,por el Sur, y âla luz de sus fogonazos les dísparamos âlgunos con los que se retíraron,y nos dejaron pasar la noche en Paz: tambíen le díjo el ca-

ppellan âl nro que los prísione.[s] que tenían entre Soldados,y Indíos,heran treínta,y cínco,y vno mas que el día ântes âbian cojído.

[F. 8] / Día 9————âmanecío clara la maña.[a] y echa la descubíerta no se óbserbaron mas mobímíentos en los enemígos que los acostumbrados; como alas seís dela tarde se leyeron las õrdenes Generales deófíciales, en presencía de todos,y berífícado seles hízo prestar â quantos Indíbíduos se Incluían en la defensa el juram.[to] de fídelídad prebenído alas banderas,y Inserto en las Rea.[s] õrdenanzas consequente â este âcto,seles hízo saber la pena en que yncurre quelesquíera,que ãbandonare âl que le manda en áccíon de Guerra,ô dísposícíon para ella por quanto ensu cumplím.[to] se Interesaba laglorïa de Díos del Rey,ybíen dela Patría y sus propías vídas álo que respondíeron,que sufrírían con la resígnacíon,que le hera propía âla nacíon española asta perder sus vídas; con los que se concluío dadas las gracías por el Coman.[te] en la Noche se âpostó con díez Hombres el Sarg.[to] D.[n] Juan Caballero enâbenída Importante con el fín deber sí podía ser sosprendída âlguna êspía,ô bombero del enemígo;se retiro sín efectuarlo como alavna dela noche,que salío la luna,y despues de haberlo berífíca.[o] rompíeron el fuego los enemígos del mísmo paraje donde se había retírado; cuía demostracíon hízo creer deque habían sído sentídos,seles repitío denra parte contínuadas descargas,âumentando ellos por dístíntos parajes las suías que duraron ásta romper el Nombre que las cesaron.

Día 10————————âmanecío âlgo nublado,y claros los orízontes de modo que se pudo hazer la descubíerta âla õra âcostumbrada berífícada esta sín nobedad,se retíro âlguna parte dela Guarní.[n] â descansar vn rato,y como âla medía óra se descubrío crecído numero de enemígos,que Intentaban ácercarse âla fortaleza con cuía nobedad bolbíeron Imedíatam.[te] âla defensa,retírados áquellos se descubríeron quatro jínetes,ô embajadores segun se dístínguío por el Toque de caja âl qual se âpronto de orn/del
[F. 8v.] / coman.[te] el Th.[e] deAsamblea decaballeria D.[n] Antonio Aldecoa con dos Dragones,y el Tambor,que salíeron â recíbír alos que benían,y encontrados en sítuacíon competente le entregaron âl mencíonado el õfícío síguíente. = S.[or] Capítan d.[n] Luís Ramírez la respuesta que vm hizo ãmí carta demuestra su ôbstínacíon cíega en lugar del conocím.[to] que debía tener del estado delas cosas presentes; la parte del Río Grande esta ya rebendícada por los Portugueses: estas Campañas estan en la mísma õbedíencía,y vm en una sítuacíon,que ní puede defender,ní conserbar, tanto p.[r] la falta de socorros,como por falta debíberes,âmas deque tíene vm cumplído con lo que debe ãsta este punto; por lo que formalm.[te] le requíero áya deéntregarse en el termíno cíerto de seís ôras despues de recíbída esta alias que dara vm responsable â Díos, y âl mundo, por las muertes que ócasíonare su obstínacíon; ní yo traígo órdenes para âdmítír ótro ájuste: todo me ofrezco ãl serbícío devm,y deseo le ásísta felíz salud,y el cíelo le guê por muchos años; campo del Bloqueo â díez de Marzo de mil setecíentos setenta, y seís, B.L.M. devm su muí serbídor=Raphael Píntos Bandey-

ra.=enterado nro Coman.[te] por nro R. P. Cappellan dela carta que ántecede dio la respuesta síguí.[te]=

Respuesta——————S.[or] D.[n] Raphael Píntos Bandeyra=relatíbo ala de vm de díez de Marzo,que he recíbído como alas dos,y medía de la tarde deel por la qual solícita vm le ága éntrega de este Fuerte demí cargo en el termíno de seís ôras,y que delo contrarío sere responsable â Díos,y âl mundo del derramen de Sangre,y bentura deâlmas,que cause la óbstínacíon; yo cumplo con las órdenes,que tengo pasadas,â vm manteníendome ála defensíba sín buscar ní ynquíetar álos basallos de S.M.F. por cuía razon ápelo ála superíor causa,que es la que me áde áyudar â resístír â quíen me âcometa: por lo que vm puede óbrar como le combenga quedo con el mas profundo respecto rogando ál

[F. 9] / todo/poderoso le conserbe â vm su bída por muchos años; Fuerte de S.[ta] Tecla díez de Marzo de míl setecíentos setenta,y seís, B. l. m.[s] devm su mas atento serbídor=Luís Ramírez.=âla medía óra se debolbío la respuesta que ántecede por el suso dicho d.[n] Antonío Aldecoa,y retírado este ynquíetaron la guarnícíon con repetídos tíros de Fusílería: por la tarde se sacaron los caballos â pastar,y beber el qual se sostubo con fuego ásta la noche que fue enzerrado âcuía óra se hízo llamada falsa p.[r] la banda del Sur âcuío tíempo salío por el Porton,que haze ala del Norte el Sub.[e] de Mílí.[s] de S.[ta] Feé d.[n] Jph Peralta con vn Indío,vno,y ótro â caballo con el fín de ber sí podía escapar como lo beríficaron,â dar ábíso del ataque âl S.[or] Goberna.[r] y Capítan g.[l]: contínuó la noche sumanm.[te] obscura ábíendo experímentado en ella díferéntes âtentíbos del enemígo.

Día 11——————âmanecío claro,y sereno,y Rompíendo el nombre se dísparo vn Pedrero del Baluarte de S.[n] Agustín diríjído â paraje que formaba Sospecha,se hízo la descubíerta sín haber notado nobedad se celebro el tremendo sacrífícío dela Mísa la qual óyo el que pudo,y como alas dos dela tarde se reparó âl enemígo algunas maníobras de pasar fajínas,estacas,y ôtros efectos, que formaban rezelo en que yntentaban âtrincherarse,ô ásaltar ala fortaleza por la qual desconfíanza se procuro reparar la defensa de ella mas,y mas,y como ônze,y doze dela noche se síntío ruído de carros,fajínas,ârrastrando, y ôtros bultos,que âseguraban lo sobre dícho,se rompío el fuego denra parte correspondíeron por los quatro costados dela fortaleza con descargas contínuadas de fusílería,rompíendolo despues por la parte del Norte con la artíllería â bala,y metralla

[F. 9v.] / tan Imedíato âla fortaleza que/âpenas abría la dístancía de tíro de Pysttola se encendíeron tanto los fuegos devna â ótra parte,que las balas se golpeaban en el âyre unas conôtras,â este tíempo âbíbaba con el balor,que le es propío,y se tyene conocído el Coman.[te] â quantos se allaban en la defensa prebíníendoles dírijíesen los fuegos bajos,y graneados,y que por níngun pretexto se dísparasen los cañones,que se allaban ábocados ál foso cargados de Metralla,y como la noche en su príncípío fue óbscura hízo desazer vn rancho,y arrojar ál foso yncendíada porcíon de Paja de el con el fín de descubrír con su llama los mobímíentos del enemigo,ô sí se notaba haber en dícho foso âlguna jente enemíga para en este tíempo dar fuego álos

mencíonados cañones;prebiniendo Igualm.te obrasen con el mayor bígor: berífícado ésto se determíno salíese el Tambor por vna surtida batiendo marcha dragona cuío toque les causo gran terror por quanto de pronto cesaron los fuegos,y se síntío vn gran tropel,que yndícaba vyda âcelerada con cuía demostracíon se dío de nra parte el bíba el Rey repetídas vezes, esta âccíon premanecío de seís â syete ôras en la qual se experímento la sola desgracía de haberlé llebado â Jph Bíctoría mro de Herrero,que se állaba en la defensa vna Píerna con vna bala de cañon; se rebentaron álgunas ármas pero sín desgracía y se Consumíeron de nuebe â Díez míl cartuchos de fusíl,y ásta cíento de Pedrero es ynponderable el balor,y resígnacíon conque óbro en èsta ôcasíon la reducída Guarnícíon y las ácertadas probídencías de su Comandante,y demas ofícíales,quíenes como el deseaban por ynstantes les ácometíese el enemígo para dícídír de vna vez la funcíon.

Día 12————————âmanecío claro,y sereno,y abíendo echo la descubierta se állo príncípío de trínchera âl frente del Porton, que haze en la fortaleza desde donde habían dírijido los fuegos de fusílería,y Artíllería la noche anteríor,Igualm.te entraron,y recojieron cínco ábujas decañon,díez balas de â quatro,vnos tarros dePeltre de metralla/ [F. 10] / de ygual Calíbre, díferentes espoletas, Pístolas, Sables, Baíonetas, Sombreros,guantes,y vnas bueltas de camísa ensangrentadas,porcíon de cartuchos de fusil,y siete rastros grandes con señales de sangre,que yndícaban la retírada de muertos,y erídos,que pudo áber abído,y por las ôtras tres partes restantes por donde formaron el âtaque yntentaban el âsalto se recojíeron algunos despojos,y se reconocíeron señales de sangre,ygualm.te se recojíeron porcíon de fajínas; y despues de berífícada la mencíonada descubíerta se reparó recojer devn bajo,que haze contiguò donde estubíeron la pasada noche, âlgunas ârmas,ropa,y ôtras cosas,que no se distínguíeron,y âl salír el sol se fíjo en el baluarte de S.n Jph vna Bandera con vn cañonazo sín bala en âccíon degracías; âlas díez salío del campamento del Norte vna partída decínquenta Hombres con dos puntas de Caballos por delante sobre la banda del Sur,tambíen se ôbserbo se ésparcían por dístíntos rumbos barías pequeñas partídas con vn caballo dereselba por ómbre,y seIgnora el fín deâquellos mobímíentos; cerro la noche,y se ârrió la Bandera con vn cañonazo sín haber õcurrído ótra nobedad ní mobím.to alguno en toda la noche del enemígo,y solo denra parte (â prebencíon) se dísparаron álgunos tíros.

Día 13————————âmanecío serena aunque âlgo nublada,y los ôrízontes âumados; se hízo la descubíerta,y se èncontraron algunos Jínetes en el bajo dela tuna álos quales le hízíeron fuego los descubrídores, de modo q.e les ôblígaron â retírarse lo mísmo que ellos berífícaron sín haber notado mas nobedad,y como álas ôcho de la maña.a sele dío la extrema Uncíon a Jph Víctoría herído dela Píerna con la bala de cañon,y â las tres de la tarde se saco la caballada al Pastoreó en los mísmos termínos âcostumbrados,por cuía razon vbo algunos tíros de vna parte/ [F. 10v.] / â ótra,y como álas seís de la tarde se âcopío ãlguna Seña,y se hízo Ôguera con ella en el picacho que forma la tuna seña que yndíca mantenerse la fortaleza en defensa para la Inte-

lígencía de los que pudíesen benír â socorrerla; en esta noche fueron álbertídos ãlgunos bomberos,ô espías, que Intentaban reconozer el foso,y fueron rechazados con los fuegos de los baluartes S.n Jph,y S.n Juan.

Día 14———————ámanecío nublada,y fresca la mañana,se hízo la Descubíerta sín nobedad como álas ocho yntentaron llebarse vnos quantos caballos deteríorados,que se âllaban âl frente de los baluartes de S.n Juan,y S.n Jph de los quales seles hízieron repetídos fuegos de fusílería,y pedreros de modo que seles rechazo,sín que pudíesen conseguír el fín,y ãlas tres se saco la caballada âl Pastoreò como los ãntecedentes sosteníendolos con fuego y nobstante estos âcometíeron com Impectuó â cortarla cuía Idea seles frustro â causa de las seís pequeñas partídas deInfantería que se állaban emboscadas, que les hízieron retrozeder con ázeleracíon ábíendo derríbado vn jínete,que faborecíeron,y pudíeron retírar sín duda erído,âbíendo sído ábído el caballo con su Montura,y vna pístola,la Carabína larecojío vno de nuestros Jínetes; a las díez de la noche díspararon los contraríos de dístíntos parajes repetídos tíros álos que seles respondío con crecído numero,y âbíendo cesado, âl corto tíempo,contínuó la noche sín mas nobedad.

Día 15———————ámanecío sereno,y claro se hízo la descubierta y no se ha tenído en todo el cosa alguna,que notar habíendo sacado la caballada ál Pastoreó,y Incorporada sín Inquietud alguna.

Día 16———————ámanecíó como el anteríor se hízo la descubíerta / sín nobedad,y alas nuebe se dío bísta â dos Carros
[F. 11] / chícos q.e benían por la cuchílla,que se díríje â S.n Antonío ô Icamacuá los quales se Incorporaron âl campamento que tíenen los enemígos sítyado sobre el Norte; en esta noche solo se experímentó una lebe ynquíetud de Tíros.

Día 17———————ámanecío claro,y sereno,y âl tíempo de hazer la descubíerta bajaron unos jínetes â llebar vn caballo que se állaba deteríorado en el bajo dela tuna seles contubo la Idea con fuego,y retírados estos sín berífícar la éstaccíon se díspuso vna salida con el fín de hazer forraje conpuesta decínquenta Infan.s y Dragones â píe subdíbídídos en dos partídas deveínte,y cínco Hombres cada vna mandada la prímera p.r el subteníente de Infan.a D.n Jph Joaq.n de Bíana,y la segunda por el Sarg.to D.n Juan Caballero con veínte ômbres de Mili.s y Indíos â caballo órdenados p.r el Capítan del mísmo cuerpo D.n Martín Jph Artígas,y el Th.e del cítado d.n Lorenzo Fíguereo,y ábíendo emprendido en tres columnas la marcha ásta el paraje proporcíonado â berífícarlo se âpostó laInfan.a y empezo la caballería â éfectuarlo â cuío tíempo recargaron los enemígos con bíolencía â nuestro corto numero decaballería,la qual se retíraba,y sostubo con sus bíen ôrdenados fuegos la Inf.a ásta que llegó el Coman.te y hízo detener la retírada de la caballería,y ábanzar ála Infan.a cón cuía maníobra se retíró el énemígo,y consíguío hazer,y cargar el forraje sobre dícho con lo que se retíraron las partídas sín desgracía ãlguna ní despues se notó en el resto del día,y noche nobedad alguna dígna de atencíon.

Día 18———————âmanecío como el antecedente se hízo la des-
[F. 11v.] / /cubíerta, y solo se ãlbírtío que el Campamento del õeste

âmane:[o] mudado ãl Nordeste â tíro de Cañon pero sín poder ser õfendído por estar en vna quebrada, que por su naturaleza le perserbaba álas díez díeron fuego â vno delos ranchos que ãbítaban los que conserbaban vna delas Caballadas, y álas doze âl dela gran Guar,[a] Tambíen se albírtiò recojían las âcíendas, y practícaban õtras maníobras, que yndícaban retirada, y como ala vna Desertó por el bajo dela tuna vn Soldado deInf.[a] nombrado Matheo Díaz ál qual Salíeron â recíbir ymedíatam.[te] las centínelas, que se állaban ála bísta, y como álas tres dela tarde díeron fuego álas fajínas, y escalas, que tenían construídas, y ál lobreguezer díeron fuego âlos tres ranchos que hazen en el bajo ymediatos álà fortaleza los dos deèllos, abítacíones delos maestros Tejeros, y el restante delos que cuídaban la guerta, y âl resorte dela llama se bío vn grueso Destacam.[to] âl qual sele hízo fuego, y se retíró; y ál Corto tíempo resultaron acíendo fuego por el Pícacho delaIguera tuna, y ãl frente del baluarte de S.[n]Juan, con cuío mobimiento seles correspondío del cítado baluarte delde S.[n] Agustín, y S.[n] Míguel con la fusílería, y repetídos tíros de pedrero, y como álas dos õras cesó el fuego y prosíguío la noche sín mas nobedad.

Día 19——————âmanecío nublado, y cerrados devmo los õrízontes se hízo la descubíerta, y se recojíeron ãlgunos cartuchos, vn sombrero, y vn sable delos enemígos ãlas Ôcho se cantó la mísa que ôyeron los fíeles que pudíeron, y álas ônze empezó â ilober, y prosíguío ãsta la vna, álas tres se reparó que las Caballadas, y demas âcíendas, que en el día anteríor ãbían recojído, las bolbían â cítuar en los mísmos parajes que se ãbían mantenído, y álas seís

[F. 12] / dela / tarde paso vna partída dequarenta Ômbres ãcía el Norueste, ãl entrarse el Sol se hízo Salba por el día de S. M. J. con síete tíros dos deCañon, y cínco depedrero; (esta Salba) ádemas delo Sobre dícho se dedícó el sentído â que supíesen los Socorros (que por ynstantes se esperaban) deque la fortaleza premanecía en defensa contínuõ la noche con el maíor sílencío, y sín nobedad ãlguna.

Día 20——————amanecío claro,y Sereno se hízo la descubíerta sín haber notado nobedad; habiendo Salído la Caballada â Pastoreõ y retíradose sín ella; álas nuebe dela noche rompíeron el fuego por el bajo que haze ãl èscarpado, y por el frente del baluarte de S.[n] Agustín, y S.[n] Míg.[l] de los quales seles correspondío como del símile baluarte de S.[n] Fran.[co], y su Cortína con el maíor bígor; èsta noche se experímentaron díferentes ãtentatíbas del ènemígo las quales Salíeron frustradas:

Día 21——————àmanecío como la ántecedente, y habíendo salído â pastar (berífícada la Descubíerta) la Caballada como el ântecedente solo se experímento míentras estubo fuera vn corto tíroteo à las nuebe dela noche empezaron â tirar àlgunos tiros ynfrotuòsos, sobre el baluarte de S. Juan, estos duraron ãsta las õnze dela noche, habíendo pasado el resto de ella sîn nobedad.

Día 22——————âmanecío claro, y Sereno se hizo la descubíerta sín nobedad ní la vbo ãsta las tres dela tarde, que Desertaron los Soldados Ramon Torrejon y Jorge Arnes, el prímero deInfan.[a] y el Segundo Dragon, álos quales cojíeron Imediatam.[te] las centínelas del cerco; tambíen. Ocurrío la de haber encontrado vna carta escríta en

edíoma Portugues mandada en Cabeza del Desertor Matheo Díaz en la qual se contíene ynducíon â Desercíon la que se reselba no habíendo õcurrído en este Día, y noche mas nobedad.

Día 23——————âmanecío Sereno pero muí Cubíertos devmo [F. 12v.] / los orízon/tes, y al tíempo de hazer la descubíerta les tíraron âlos que la berifícaban ãlgunos tíros dela Iguera tuna, y sus ymedíacíones en donde se ãllaban emboscados ãlos quales se contubíeron los nuestros ãcíendoles fuego, y retírandose, en cuía bírtud se determínò salíesen quínze Ômbres âl cargo del Sarg.to D.n Juan Caballero â sostener âlos descubrídores, y luego que los enemígos los bíeron Salír se retíraron, y contínuò el Descubrímíento, y habíendoles écho fuego ótra emboscada, que se állaba en un bajo que haze ál baluarte de S.n Juan, y S.n Jph seles tíraron tres Cañonazos, y repetídos tíros de fusíl con lo que fueron desalojados, y conseguído vn Caballo en síllado, con lo que cesso la âccíon: y como álas tres, y medía de la tarde combocó el Comandante ã su ãbítacíon â todos los Señores ofícíales, y ãl R. P. Cappellan F. Bernardo Blanco, y despues delargo razonamíento concertado, en que se mencíonó ystoría hízo saber las prebencíones sígu'entes para la extrema en el caso de que el enemígo no nos conzeda Ônrrosas Capítulacíones en conformídad dela bígorosa defensa que ha echo, y prosígue esta reducída Guarnícíon se berífícaron los Capítulos síguientes.

1º——————Se tendran prontos los Ôrnamentos precísos p.a celebrar (con la solemnydad, que se requíere) en qualesquíera paraje el tremendo Sacrífícío dela Mísa âprontandose para ello vna de las mejores tíendas cera y faroles.

2º——————Seguíra el Âparato de Hospítal entregando con ãlguna ântícípácíon los Señores õfícía.s las Sabanas que tubíesen como en parte lo tengo berífícado âfín deque con ântícípacíon se trabajen bendajes, y demas â reselba delo que pueda âcaezer.

3º——————desde óy se prozedera secretamente â trabajar guascas de los díseños síguíentes, que dígan â portafusíles [F. 13] / y â poder âcomo/dar âlo pastoríl Zurrones Imítando â Dabíd en la Antíguedad con âlgunos pares decalzoncíllos de los del Rey que exísten en los âlmagacenes, y Ôtros de partículares con el fín deâcomodar en ellos el sustento con que deben de premanezer.

4º——————Se recompondran quantas Cartucheras se ãllen en el Âlmagacen con reflexíon âlas sobrantes, que se ãllan en las Comp.s en las quales se âcomodara el numero de cartuchos, que calzen adata.ndo sus Calíbres âl Armam.to que en ãquel entonzés seles entregara ãsta los naturales del Trabajo; de los que se ãllan dístríbuidos como de reserba en los baluartes, y sobre el cítado numero me llebarà cada yndíbíduo âsta quarenta tíros, y âlgunas balas Sueltas,y las ãrmas prebenídas sobre el cartucho con dos balas mas, y tres píedras por Hombre, la âbujas, achuelas, y Desarmadores.

5º——————y para la Ârtíllería segun las píezas que sígan en proporcíon de sus calíbres se âcomodaran, en vna carretílla Veínte tíros de metralla con Igual numero debalas ãcomodadas en Sacos, y câjones, y âprebencíon los chífles, ãbujas, y demas conzerníentes â su Vso.

6º——————————y todo lo demas sobrante que resulte devno, y ōtro especíe se confundíra en āquel pronto derrumbando la Fortaleza.

7º——————————los Sacos â Tíerra se bacíaran, y âcomodaran con âlgunos vtíles en otra Carretílla, con el fín de atríncherarse de pronto donde combenga.

8º——————————se âseguraran los âbantrenes, y cureñas, que se allan trabajadas para el trasporte dela ârtíllería.

9º——————————la marcha se délíberara de Día de Noche, âla Sordína con Caja batíente, ō como combenga, pero las reglas deella seran sobre poco mas, ô menos las síguíentes:= Se formara el quadro detodas las jentes yntrepoladas, y en su centro se yncluíran las dos Carratíllas / [F. 13 v.] / Mujeres, Muchachos, y la ârtíllería, ynclínada â banguardía, retaguardía, y Costados; nombradas las partes que le Componen â que con prontitud âbran los claros con mobimientos, ôpuestos àfín deque quando combenga tenga de vso con la maíor brebedad, para cuío fin se ynpondran los Señores ōfícíales en toda maníobra de Guerra, y én partícular en esta, como que en âquel caso de pronto, â cada qual sele dara su destino, y sera estado lastímoso deque p.r falta delIntelig.a se píerda la âccíon con todo lo que se Conformaron los mencíonados Señores ōfícíales, ōfrecíendo berífícarlo síempre que llegase ōcasíon; y como àlas quatro se síntío tocar llamada por los enemígos de los quales se arímaban tres, y seles hízo hacer āltо; Salio â recibirles el Th.e de Mili.s de caballería lijera D.n Antonío Aldecoà quíen despues de haberles ôydo mando decír âl Coman.te que Solícítaba êl de las Tropas de S. M. F. vn poco devíno para celebrar mísas, y seles mando ymedíatam.te vn frasco de el, y â este tíempo seles Suplícó de parte del Coman.te â d.n Raphael Píntos sí gustaba el día síguíente tener vn rato de conferíencía con el que se cíta, que de âdmitírla Señalase ôra, y paraje, con lo que se retíro el emísarío, que solícíto, y llebo el víno; álas tres, y medía se lebantó vn fuerte vracan debíento, que duró vn quarto deōra, concluído este empezo âllober, y prosíguío āsta la noche en la qual solo se experímentaron âlgunos tíros, que ynquíetaron āla Guarníon por el resto deella.

Día 24——————————Âmanecío claro, y Sereno se hízo la descubíerta sín nobedad ní la vbo àsta las díez, que resulto tocando llamada vn ōfícíal delas Tropas de S. M. F. el qual salío â recíbír el Th.e d.n Antonío Aldecòa quíen bolbío, y dío ābíso āl Comandante deque D.n Raphael Píntos se hallaba emfermo por cuía razon nò podía āsístír āla conferíencía; q.e en el Día ānteríor sele había cítado, y que sí gustaba tenerla con el Sarg.to Maíor de Dragones delos de su Cargo le mandaría la qual/ [F. 14] / proposícíon le fué âdmítída, y como āla medía ôra resulto āquel, y salío el Coman.te â recíbírle en Compañía del mencíonado Th.e d.n Ant.o Aldecoā, y despues decumplímentados, y tratados baríos âsumtos se tocó Sobre Capítulacíon â cuío díctamen respondío el maíor dícíendo que lo āría presente â su Com.te con lo que se retíraron vno, y ôtro, y ābíendo trabajado la Capítulacíon, y concluída como âlas tres dela tarde bolbío el Maíor solícítando hablar con el Comand.te el qual salío, y recíbío âl contenído con âsístencía del

referído D.ⁿ Antonio Aldecoã, y despues de haberse saludado, le díjo el Maíor âl Coman.ᵗᵉ de parte del suío, que representase por êscríto el partído, que le combíníese en cuía bírtud le entregé la Capitulacion, que había trabajado, y beríficado se retíro cada qual â su destíno, y àlas quatro respondíeron (en Papel separado) concedíendo dela cítada Capítulacíon solamen.ᵉ tres carretas, y õcho Caballos; negando todos los demas puntos de ella; âsumto, que se hízo saber â todos los Seño.ˢ ôfícíales dela Guarnícíon por el Coman.ᵗᵉ âquíen les díjo que de no conzederle lo que tenía propuesto se hallaba determínado â bolar la Fortaleza, y Salír deella como tenía propuesto, con lo que nuebam.ᵗᵉ se Conformaron, y en esta bírtud seles respondío en su mísmo Papel lo Síguíen.ᵉ=

De no conzederme lo que tengo propuesto â Vm sín faltar en vn punto, me âllo resuelto â bolar la fortaleza, salíendo deella en ãquel tíempo con quantos me acompañan; hacíendo fuego â quantos se ôpongan ha ympedírme la determínacíon, que como tan justa, y âcepta âlos õjos de Díos, espero me âyude; y âvm contenga como que debe responder â, él, delas resultas: esto es sín mas contestacíon, que la justa, que solícíto; y respecto que no medía Otro cumplímíento lo ômito.= de resulta de esta ãl Corto tíempo hubo vn emísarío solícítando de parte del Com.ᵗᵉ
[F. 14v.] / delas tropas de S. M. F. al / Com.ᵗᵉ segun expreso el Th.ᵉ d.ⁿ Antonío Aldecoa que lo recíbío, y díjo que el Señor D.ⁿ Raphael Píntos le Suplícaba sí gustaba õyr conferíencía de su parte con el maíor de Dragones ya citado respecto â que su âchaques les ympedían la Satísfaccíon y gloría de tratar con el, y õydo, y entendído por el Comandante el recado respondío por el mísmo d.ⁿ Antonío Aldecoã, que se hallaba pronto â beríficarlo en ãquellas círcunstancías, precaucíones, y demas, que se contíenen en la buena fée conque deben prozeder las nacíones cultas bajò las quales respondíeron estaban prontos, y que se señalase para ello el límíte, en esta bírtud se delíberó, y èfectuó la Conferiencía en presencía del contenído D.ⁿ Antonío Aldecoà devna parte, y de õtra el maíor, y õtro õfícíal delos de su nacíon, en esta Combersacíon hubo grandes conferíencías, las quales sí llegase el caso podran expresar âquellos õfícíales pues llego â tanto que se díjo por el Maíor, que quísiera ber la determínacíon ya cítada âlo que sele respondío dícíendole, que de faltar lo que solícítaba lo exprímentaría; o borraría el Nombre dequíen lo tenía expresado, y expresaba: quedâron las Capítulacíones (ãunque en embríon) ya conzertadas; se propusíeron renes deaquella parte õfrecíendo vn Capitan ãlo que se respondío no tenerlo (pues ãunque le había lo hera de Milicias y no tenía Vníforme) se õfrecío vn Subteníente (Híjo devn õfícíal General) nombrado d.ⁿ Jph Joaquín de Bíana, para quando se llegase â efectuar con quíen se conformaron (como tan notorías sus círcunstancías, y demas): en esto Zerro la noche, y quedo pactado, que cesarían devna, y õtra parte las ostílídades con prebencíon deque no se executase trabajo ãlguno en la Fortaleza ynteríor, ní exteríor, y por consíguíente en el campo reduto ní trínchera; esta Noche se estubo en maíor ôbserbacíon (como consta de Orn) q.ᵉ làs demas no se notó en ella nobedad.

[F. 15] / /Día 25——————amanecío claro, y Sereno, se hízo la descubíerta sín que en ella vbiese ôcurrido nobedad âlguna: en el Día ânteríor se efectuó el reconocímíento de Víberes, cuía resulta fue la que ântecede; habíendo precedído el que se berífíco el día seís delque se cíta el qual se ômíte, bacíar por ser conforme âl síguíente: = Certífícamos los abajo fírmados en vírtud deÕrden berbal, que nos dío el S.or d.n Luís Ramírez Capítan del Regímíento deInfan.a de Buenos Ayres, y Comandante de esta Real Fortaleza de S.ta Tecla para que pasemos â los Reales Almagacenes deella p.a reconozer el Charque, que había y habíendo executado hizimos vn juícío prudente, habría para, seís â síete Días; Componíendose la Guar.on de ella dedoscíentos, y cínquenta Hombres; lo que certífícamos bajo de palabra deÔnor, y para que Conste donde, y quando combenga, lo fírmamos en la Real Fortaleza de S.ta Tecla, y Marzo veínte, y quatro de mil setecíentos setenta, y seís:= D.n Martín de Artígas.= D.n Jph Martí;= Sígue la Capítulacíon que fue berífícada, y âdmitida por los Basallos devna, y Ôtra Magestad en el mísmo dia que se cíta; pues aunque se âlla fechada del veínte, y quatro del mísmo vbo de ser èquíboco, que no se Opone âla realídad de cuanto en ella se contíene.

Capítulacíones ——————— Proposícíones debajo delas quales se prozedera âla Entrega del fuerte de S.ta Tecla perteneciente â S. M. C. por el Capítan del Regimiento delInfantería, de Buenos Ayres D.n Luís Ramírez Coman.te de el en consíderacíon, ala bígorosa defensa, que en el termíno deveínte, y Síete Días tengo experímentado, y resístido, con las tropas q.e me acompañan.= — Sele conzeden los Capitulos Síguíentes.

Conzedído ———— 1º——Que â todos los abitantes del citado Fuerte seles conzedera la bída, permitíendoles Salír con la tropa deèl, y llebar sus Efectos.

[F. 15v.] /. 2º——Que toda la Tropa deque se compone la Guarnícion/ gozara delos Õnores dela Guerra saliendo líbre por la puerta del Fuerte el dia, que se Señalare con todas sus Ãrmas veínte Cartuchos cada vno, Tambor batíente, Bandera despiegada, mecha encendida, y vna Granada demano cada Soldado.

Conzedído â doce Cartuchos menos Granadas:

3º——Que todos los Equípajes, y âbíos, delos Õfícíales, como de los Soldados dela Guarnicíon sera permítído â estos llebarlo consígo; para cuío Efecto; selebantaran las seís Carretas, q.e exísten en este Fuerte dandole por parte de S, M. F. la boyada Corresp.te como así mismo bagages â toda la tro-

Conzedeseles seís Carretas vna de estas Cubíerta, y boyada Competente.

	pa para Efectuar ([lo]) su marcha â Montevídeo, prebíníendo, que de las seís Carretas vna sea cubíerta, no siendo lícito ní permítído, regístrar lo que se embarca en ella.
Daseles cíento, y cínq.ta Caballos, y âsegurarse la marcha feé, y palabra deÕnor dando seles veinte reses, p.a sustento.	4º——Tambíen se dara bagages â todos los Basallos de S. M. C. âsí õmbres, como Mujeres; y Muchachos, que se âllaren en este Fuerte para transportarse vnidos con la Guarnicion, âl ya õtro destíno de Montevídeo.
Negado ——————	5º——Para poderse berífícar la marcha de la tropa dela Guarnicíon, y demas Basallos de S. M. C. seles dara escolta ha fín de ebítar toda õstilidad por el Camíno, practícandose, lomas Comodo, y corto, asístiendole diariam.te con la carne regular hasta el paraje que se alle ganado.
Conzedídos ————	6º——Que los emfermos, y eridos, que no pudíeren Seguír la marcha seran tratados como sí fuesen Basallos de S. M. F. síendoles permitido quanto se pueda, emprender y Efectuarla p.a los domínios de su S. M. C. en esta América dandoles para conseguírlo los pasaportes, y auxilios precisos.
Conzedese, llebe vn Cañon de â seís, q.e se alla rebentado y retobado; y vno de los Pedreros con diez Cartuchos Dobles como propone.	7º——Sera permitído ála Guarní.on llebar consígo la píeza que se âlla en el baluarte de S.n Juan, montada en su Cureña con sus ârmas álo correspondíente â díes tíros dobles dePòlbora, y los demas de metralla, y bala, y dos Pedreros de Calibre demedío, con Iguales circunstancías facílítandosele los Bueyes precisos p.a tirar los expresados Cañones.
[F. 16] / /Negado ——————	8º——Que la tropa, y Basallos de S. M. C. que estaban destínados al Serbícío deeste Fuerte, y estan Echos prisíoneros se bolberan Escoltados â Montevídeo.
Conzedesè como —— se declara	9º——No se ynterpretara níngun Ârtículo de esta Capítulacíon ni dara sentido, que no sea

natural, y en caso de duda se entendera síempre â fabor de esta Guarni.[on] y Basallos de S. M. C.

Concedido mandando sus abisos luego luego que se pusieren en marcha.

10——Se permitira luego que quede asegurada en la fírma despachar chasques ã el Gobernador de los Pueblos de Misíones ha fín de hazerle suspender los ãuxílíos que tenga determínados sobre la defensa deesta Fortaleza, y en caso deq.[e] el ãbiso, no llegue â tíempo, õ fuesen ãbídos p.[r] la tropa de S. M. F. (despues del Concordato) seran bueltos debuena feé sucedíendo lo mísmo con los demas Socorros, que por qualesquíera parte le pueda benir â este Puesto.

Conzedído ãcíendose entrega del fuerte ãlas Oras q.[e] se ârrimaren â el los Caballos, y boyada, que píde, p.[a] su transporte saliendo del dicho por la Puerta princípal; tiempo enque estara vn Cabo con quatro Soldados p.[a] ponerlos de Centinela â laPuerta; y luego sin perdida detiempo que esta fuere firmada se pasaran los Renes, é [....] dos Comisarios ha hazer Imbentario delo q.[e] en el dicho fuerte se âllare.

11——Que luego, que se Efectue esta Capítulacíon cesara toda õstilidad p.[r] ambas partes, y si asta el día veínte, y nuebe del presente mes no fuere Socorrído este Fuerte por parte de S. M. C. se entregara álas tropas de S. M. F. y quedara en su fuerza, y bigor esta Capitulacion; prebiniendose que âl tiempo de tomar posesíon se nombrara por ãmbas partes vn õficial para que de buena feé se forme el Imbentarío delas Municíones, ãrtillería, pertrechos, y demas que en el exíste, cuío documento ãutorízado seme entregará; S.[ta] Tecla veinte, y quatro de Marzo de míl setecíen.[s] setenta, y seís; =Raphael Píntos Bandeyra Sarg.[to] Maíor Comandante.

Asegurada bajo las Clausulas, círcunstancías, y demas queantecede en la precedente Capítulacíon pasada recíprocamente en los êdíomas, que poseen los Basallos devna, y õtra Magestad que resolbíeron ãjustar el concordacto, àtenídos â los derechos, y de mas que cada qual tubo por combeníente, en õnrra, y Gloria de sus Soberanos; pasaron los Renes estípulados en [F. 16v.] / la Referída / con el fín de âfianzar mas, y mas la Seguridad desu contenído y berífícado, pasò el õfícial v õfíciales señalados de parte del Comandante delas tropas de S. M. F. âEfectuar el Imbentarío señalado en la ynserta Capítulacíon â los quales âcompañaron, ô acompaño el que se fírma en el documento, ô Igual Imbentarío señalado en la referída Capítulacíon de

parte de S. M. C. que se traslado ālos de S. M. F. el qual, es Como se sígue: =

Imbentarío Efectuado por los ōfícía.[s] y congregados â ellos de parte delas tropas de sus Magestades F. y C. que conferídas en âquella parte sus fuerzas, en proporcíon y reflexíon āla ālta probídencía de que todos lo puede en sus límítes, debajo delos quales se cerró la Capitulacíon, que reserbo; y Reserban, mis faborezedores â quíen permítio la justa causa (por los fínes Incomprensíbles) esta ôtorgacíon, que es Como se Sigue, y manífiesta debajo deaquella buena feé eIntelígencía delos nombrados â Satísfaccíon de âmbas Magestades, para que entodo tíempo conste y āgan constar para los fínes q.[e] combenga, āl derecho, de vna, y ōtra parte, fírmados los mencionados, congregados de este Imbentario.

Píez de ârtíllería calíbre de Seís con sus pertenecíentes	1
Pedrero de media libra con Zoquete y Sacatrapo	1
Pedrero Calibre de Quatro ōnzas	2
Cartuchos de Polbora Calibre de â Seís	22
Balas de Calibre deá.Seis	254
Cartuchos de metralla Calibre deâ Seís	128
Cartuchos de Polbora p.[a] los Pedreros	16
Cartuchos de paño con metralla p.[a] los díchos	21
Balas p.[a] los dichos demedia libra	4
Armas de fuego prontas	40
Armas Inutiles	10.
Cartuchos de Mosquetería	8528—
Balas Sueltas de Mosquete	5600—
Piedras de fusil	300—
[F. 17] / / Granadas llenas	83
Granadas bacias	16
Arrobas Castellanas dePolbora en barríles	16
Espadas	15
Sables	12
Bayonetas Sueltas	52
Cartucheras	9
Carcazos ō porta Carabínas	50
Chuzas	117
Clabos p.[a] la estacada	600
Quatro Arrobas, y ōcho libras Castellanas, Barras de Yerro Pianchone.[s]	11
dichas quadradas	7
Zapícos,- y Pícos nuebos	68
Zapícos, y Pícos biejos	38
Palas nuebas	39
dichas biejas	8
Acha	1
Azada nueba	1
dichas biejas	8
Barril pequeño con Cartuchos de mosquete mojados	1

Bíberes

Tercíos deYerba	9
Zurrones con Sal	3

Zurrones dePimienta	4
Linternas deõja de Lata	3
dichas de Lienzo	3
medio Saco de manojos de Tabaco	„
Balanza nueba, y sin Pesas	1
dicha Bieja Romana	1
Armazones dePedreros	3
Cureña de reserba para la pieza deá Seis	1

âbitaciones

Casa con Paredes de Palo â Pique cubierta dePaja en.la qual se dize Misa con vna mesa (q.e serbia deâltar) con su Gabeta	1
Pabellones delos Señores õficiales cinco con Paredes dePalo embarradas, y cubiertas dePaja, con Sus Puertas, y Llabes	5
Quarteles dela tropa con Paredes cubiertas de Paja	2
dicho que Sirbe de Hospital	1
[F. 17v.] /dichos con Paredes de Palo â Pique cubiertos de-Paja	2
Almagacenes de Palo â pique cubierto de Cuero, con su Puerta y Llabe	1

Esta Fortaleza se Compone de cinco baluartes, con sus Cortinas que descienden deellos, los quatro principales compuestos de Zespedes ô tierra y lo restante de estacada, como descienden de ellos, â que se Sigue la escarpa, en cuia situacion se halla vn pequeño rastrillo, que hace puerta de Surtida por âquel paraje, (con Zerradura, y Llabe) tiene la dicha Fortaleza su correspondiente Foso.

Notta

Que todo lo que corresponde â peso para hazer la entriega como se debia no se hizo por no haber pesas, lo que hemos ydo computando por nuestras Inteligencias como se ha podido;Fortaleza de S.ta Tecla â veinte y seis de Marzo de mil Setecientos setenta, y Seis: = Jph Castro de Moraes Pimentel Teniente; = Rafael Pinto Bandeyra Sargento Maior.

En el citado dia veinte,y cinco despues de tratada, y Efectuada la Capitulacion, que antecede combocó el Comand.te â su Pabellon â todos los Señores Ofici.s de su Cargo Inclusibe el Theniente Coronel deInjenieros D.n Miguel Juares â quienes les expreso diesen certificacion cada vno de porsi bajo de su Conciencia, y õnor de si la fortaleza habia sido bien entregada, ôno, expresando en ella lo que sintiesen sobre la defensa sin atender â mas cyrcunstan.s que âlo justo, y realidad del Echo, lo que berificaron contestes expresando, que habia llegado la referida defensa âsta la extrema sin que vbiese quedado ôtro ârbitrio, que el de rendirla. Cuios parezeres constan delas mencionadas certificaciones, que reserbo con los demas documentos ôrijinales, que se citan, y paran, en mi poder âlos quales me remito, Igualm.te se conserba certificacion del Comand.te, y demas ôficiales de las tropas de S. M. F.

[F. 18] / que quedaron posesionados de la Forta/leza en el que se Sígue.

Día 26 —————— En esto se quedo en que remítírían âlas díez de él los Caballos, Buíes, y Reses deâbasto, para berífícar la salída de la tropa de S. M. C. en el síguíente (lo que no se Cumplío) por cuía razon se mantubíeron âsta el Veínte, y õcho del cítado Mes como dueños âbsolutos de âquel Puesto sín faltar ãlo pactado; y como ãlas quatro de la tarde del Contenído ârrímaron los âuxílios sobre díchos èlnsertados en la Capítulacíon, que ântecede; en cuío cumplímíento se entregaron de èllos los sujetos, que de ãnte mano se ãllaban nombrados para el fín, quíenes se recíbíeron sín haber notado mas âdícíones, que la de ãllarse Flacos los Caballos, y las Reses deâbasto no ser dequenta, bajo de laqual notícía se delíbero la marcha p.r quanto todas las probídíencías para ella èstaban determínadas; Vnídas las seís Carretas, percíbídos, y ensíllados los Caballos; la ãrtíllería lísta, (se formaron por su Orn) encendídas mechas, bandera tremolada, se batío la marcha con su batíente rompíendo, *(a)* Ôcho Dragones con Sable en mano precedídos del Th.e deCabàllería líjera D.n Antonío de Aldecoa, consequente â estos con su dístancía la Columna llebando â su frente el pedrero de â medio, el Artíllero, y demas de vso sobre sus Costados prosíguío laInfantería montada, síguíendo las Mílícías de Montevídeo, Blandengues, y ha estas los Indíos, y en su retaguardía el resto de Dragones precedíendo â ellos el Cañon de â seís con sus correspondíentes Armas y demas para su pronto Vso en qualquíer caso de los correspondíentes â los õnores de la Guerra; conque salío dela Fortaleza su Guarnicíon, â cuío tíempo se hallaba formada fuera deèlla sobre el costado derecho desu porton la tropa de S. M. F. quíen correspondío al õnor, que tenía conzedído, ô prometído, âl Comandante delas de S. M. C. sínque en

[F. 18v.] / ello hubíese faltado âquella nací/on en õtro punto sobre ãquel âcto, que el de repugnar encargarse del erído devna bala de cañon Jph Víctoría, ya estípulado como se prescríbe en la precedente Capítulacíon, bajo dela cual recombíno el Coman.te delas tropas de S. M. C. âl de S. M. F. dícíendoles en palestra publica (no habría nacíon cíbílízada, que lograse laIndulgencía del Bautísmo) que se separase de Contríbuír ãl alíbío, y bída delas âlmas, y maíormente, quando lo tenían conzedído en Capítulacíon, ãlo que respondío; y díjo que se quedase, bajo las círcunstancías sobre díchas, con lo que se concluío, y prosíguío la marcha con la formalídad debída, y cerrando la noche (sobre ella) solo se pudo âdelantar por su õbscurídad, y âguazero (que Caío) asta las doze como tres quartos de legua, y habíendo tocado, que el âtraso de ella consístía en que las Carretas híban demasíado cargadas se delíbero (con reflexíon â los perjuícíos, q.e en maíor daño dela subsístencía delos Indíbíduos, que componían el Comboy pudíera resultar) desembarazar, y quemar, õ dejar, àquellas cosas de menos balor como se executó en la maña.a del día veínte, y nuebe del que se cíta en el qual se ârreglo, y contínuo la marcha ãla bajada del Zerro de Ballees en la qual se hízo alto â comer; èn aquel ãcto se ãrrímo vna partida delas tropas de S, M. F. ala qual se le Compraron

cínco Caballos en cambío dealgunas àlajas que baluadas por yntelíjentes, ymportaban el Equíbalente de cíento, y veínte Pesos, conlos quales se despacharon chasques â los Pueblos, de Mísíones, y Plaza deMontevídeo, abísando por ellos la entrega de aquel Puesto, y demas conzerníente âla Capítulacíon, que ântecede; con prebencíon âlos Pueblos, de Mísíones, deque los enemígos pensaban (segun expreso el Cabo dela cítada partída) pasar â dar sobre
[F. 19] / las âcíendas de las Capillas de / S.[n] Borja, y Yapeyú, perteneceíntes âlos mencíonados Pueblos (dando fín al diario)

Notta.

Constaba esta Fortaleza, ya entregada âlos Basallos de S. M. F. de cínco baluartes, (como esta expresado en el Imbentario, que ântecede) decespedes los quatro de ellos, y el restante con su cortína deestacada, âfíanzadas sus cíntas de Guascas; su círcunferíencía, (p.[r] todas partes) cubíerta de modo que sín trínchera, podía contraponer, y síтuarse, como se situó el enemígo sín ser õfendído âsta llegar âl extremo de asalto, por quanto se estaba en la contínuacíon de su proporcíon, y no se habían desmontado, õ quítado los Imcombeníentes referídos; la Guarnícíon constaba de síete õfícíales los tres beteranos, y los restantes de Mílícías, el comandante, y Injeníero, que díríjía las cítadas õbras; cínquenta, y cínco Infantes; díez, y õcho Dragones; quatro Blandengues, y sesenta, y õcho Indíos, los quarenta deellos deârmas, y los restantes delos que se pudíeron recojer delos del trabajo; entre los Indíbíduos de tropa se âllaban tres Sarg.[tos] los dos deInf.[a] y el restante de Dragones, los quales desembarazaron, cumplíeron, y desempeñaron el cumplím.[to] de su oblígacíon, qual no es decíble como el todo dela Guarnícíon, y en partícular el de prímera classe deInf.[a] D.[n] Juan Caballero, y el de Dragones Juan Perez, que en descargo demi concíencía, y cumplím.[to] demi oblígacíon debo de exponer, que son âcreedores âlas ônrras, gracías, preminencías, y demas, prorrogatíbas, que la píedad de S. M. (por ynforme de V. S.) les quísíera âplícar; sucedíendo en grado supe *(r)* latíbo lo mísmo con los Señores õfícíales, que me âcompañaron en âquella defensa, quíenes desembarazaron â mí Satisfaccíon sus õblígacíones; como el Th.[e] Cor.[l] deInjeníeros d.[n] Míguel Juarez, que con su celo, espiritu, Balor, eIntelíg.[a] contribuío con mígo âla defensa conspí-
[F. 19v.] / ran /do con su exemplo, y exactítud, â quantos se contíenen, y estubíeron en ella; El Sub.[e] deInf.[a] d.[n] Jph. Joaquín de Bíana, que exerccío, y exercía deõfícíal deõrdenes, las dístribuíõ con el âcíerto propío de su nacímíento, sín faltar âl mando del baluarte de S.[n] Mig.[l] y âcompañado con el Th.[e] deAsamblea deCaballería D.[n] Antonío deAldecoà, por cuías cyrcunstancías, y las demas, que en el concurren le encuentro âcreedor â que S. M. le âplíque, (con el parezer deV.S.) su benígnídad. La reflexíon que ântecede sobre el Sarg.[to] de Drag.[s] Juan Perez, la motiba la justifíca.[on] conque ha desembarazado el encargue delos Almagacenes del Rey que estubíeron â su cuídado, el âpronto de munícíones, ârmamentos, y demas pretrechos concerníentes âla defenza, y õtros encargues que se le díeron sín faltar en vn punto.

Fínalm.te la Contenída Fotaleza se halla situada en la dístancía de cíento, y treínta leguas dela Plaza de Montevídeo y Pueblos de Mísíones, â Setenta del Quartel del Río Grande con el yncombeníente delos Ríos y demas, que por todas partes le ympíden los promtos Socorros, y âusílíos, que en tíempo de âllarse en õtra facíl dísposísíon, pudíera haber sído socorrída en el sítío, que exprímento por las díchas tropas de S. M. F. como se manífíesta por los ârtículos que ânteceden.

Montevídeo veínte de Abríl demíl setecíentos setenta y seís.

Luís Ramíres

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Gobierno. Santa Tecla. Línea de Fuertes y Tropas. 1773 - 1800. Legajo 9. 23. 7. 6. Año 1776. Folio s/n. Manuscrito original: letra de A. Aldecoa; fojas 20; papel con filigrana; formato de la hoja: 215 x 305 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado; lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible.

Nº 67 [Toma de razón en la que constan los servicios prestados por la Plana Mayor y Oficiales del Regimiento de Caballería de Milicias de Montevideo entre cuyos oficiales figura D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Agosto 31 de 1783.]

[F. 1] /

/ *Capita[n]*				
D.n Martin Josef Artigas	Soldado	1º ...	Enero ...	[1752 ..]
	Teniente ...	[21] ..	Agosto ..	1762 ..
	Capitan	14	Abril	1771 ..
D.n Felipe Perez ..	Soldado	1º ...	Enero ...	1762 ..
	Alferez	24	Abril	1771 ..
	Capitan	1º ...	Mrzo	1780 ..
D.n Lorenzo Figueredo ...	Soldado	4	Oct.e	1749 ..
	Sargento ...	4	Junio ...	1761 ..
	Teniente ...	5	Abril	1771 ..
	Capitan	15	Agosto ..	1780 ..
D.n Juan Esteban Duran	Soldado	1º ...	Enero ...	1756 ..
	Alferez	31	Julio	1762 ..
	Teniente ...	24	Abril	1771 ..
	Capitan	15	Agosto ..	1780 ..
	Cap.n de Carav.s	28	Junio ...	1782 ..
D.n Domingo Guerrero	Soldado	1º ...	Enero ...	1760 ..
	Alferez	24	Abril	1771 ..
	Teniente ...	15	Agosto ..	1780 ..
	Capitan	9	Oct.e	1781 ..
D.n Domingo Vauza	Soldado	1º ...	Agosto ..	1756 ..
	Teniente ...	15	Agosto ..	1780 ..
	Capitan	9	Octubre .	1781 ..
D.n Ramon de Cazares	Teniente ...	15	Agosto ..	1780 ..
	Capitan	28	Abril	1781 ..
	Cap.n de Carav.s	28	Junio ...	1782 ..
D.n Felipe Hernandez	Soldado	1º ...	Enero ...	1755 ..
	Alferez	15	Agosto ..	1780 ..
	Teniente ...	5	Mrzo	1781 ..
	Capitan	9	Octre ...	1781 ..
D.n Vicente Duran	Soldado	1º	Enero ...	1760 ..
	Alferez	15	Agto	1780 ..
	Capitan	9	Octre ...	1781 ..
D.n Juan de Medina	Soldado	4	Mrzo	1772 ..
	Alferez	15 ...	Agosto ..	1780 ..
	Capitan	9	Oct.e	1781 ..
D.n Matheo Vidal .	Soldado	1º ...	Agosto ..	1759 ..
	Capitan	9	Octre ...	1781 ..
D.n Juan Guzman .	Soldado	1º ...	Enero ...	1764 ..
	Capitan	9	Octre ...	1781 ..

[..............]	[.....]	[.......]	[...]	[.......]
[..............]	[.....]	[.......]	[...]	[.......]
De cap [.......]	[12]	[.......]	[...]	[.......]
De Soldado	9	3	23...	
De Alferez	8	10	7...	93
De Capitan	3	6	”	
De Soldado	11	8	1...	
De Sargento	9	9	1...	33
De Teniente	9	4	1º...	
De Capitan	3	”	17...	
De Soldado	6	7	”	
De Alferez	8	7	24	
De Teniente	9	3	21	
De Capitan	1	10	13	27
De Cap.n deCarav.s	1	3	2	
De Soldado	11	3	23...	
De Alferez	9	3	21...	23
De Teniente	1	1	24...	
De Capitan	1	10	23...	
De Soldado	24	”	14...	
De Teniente	1	1	25...	27
De Capitan	1	10	23	
De Teniente	”	8	14...	
De Capitan	1	2	”...	3
De Cap.n deCarav.s	1	2	3...	
De Soldado	25	7	14...	
De Alferez	”	6	20...	28
De Teniente	”	7	5...	
De Capitan	1	10	23...	
De Soldado	20	7	14...	
De Alferez	1	1	25...	2 [...]
De Capitan	1	10	23...	
De Soldado	8	5	8...	
De Alferez	1	1	25...	[...]
De Capitan	1	10	23...	
De Soldado	22	2	”...	24
De Capitan	1	10	23...	
De Soldado	17	9	8...	19
De Capitan	1	10	2[..]	

[F. 1v.] / / [.............. | .... | .... | .... | ....

			Oct.e	1752
		9	Oct.e	1762
[...............]	[Alferez] Teniente	15 9	Agosto ..... Oct.e	1780 1781
Barth.me Riesgo ...	Alferez .. Teniente .	5... 9...	Mrzo ...... Otbre	1781 1785 ...
Juan Romero	Soldado .. Teniente .	1º... 9...	Enero ..... Ocbre	1760 1781
Fran.co Zufriategui	Soldado .. Teniente .	1º... 9...	Agosto ..... Octre	1761 1781
Manuel Perez	Soldado .. Teniente . De Carav.s	17... 9... 28...	Octre ...... Ocre .... Junio	1761 ... 1781 ... 1782 ...
Joaquin de Chopitea	Soldado .. Teniente . De Carav.s	1º... 9... 28...	Enero ..... Oct.e .... Junio	1764 ... 1781 ... 1782 ...
Bartholome Perez .	Soldado .. Teniente .	1º... 9...	Enero ..... Oct.e	1770 ... 1781 ...
Josef Bermudez ...	Soldado .. Teniente .	1º... 9....	Agosto ..... Oct.re	1771 1781
Rafael Maldonado .	Soldado .. Sarg.to .. Alferez .. Teniente .	1º... 5... 9... 18...	Feb.o ...... Oct.re ...... Oct.re ...... Nov.e	1770 ... 1779 .. 1781 ... 1781 ...
Fran.co Sierra	Soldado .. Alferez .. Teniente .	1º... 9... 28...	En.o .... Oct.e .... Junio	1751 ... 1781 ... 1782 ...
Alfereces				
Juan Perez	Sold.o y Cavo .... Alferez ..	 1º... 25...	 Enero ..... Abril	 1743 ... 1774 ...
Bartholome Varela	Soldado .. Sarg.to .. Alferez ..	1º... 1º... 4...	En.o .... Junio ...... Abril	1778 ... 1779 .. 1782 ...
Juan Agust.n Pagóla	Soldado .. Alferez ..	1º... 8...	En.o .... Junio	1759 ... 1782 ...
[Domin]go Mentasti	Soldado .. Alferez ..	1º... 9...	Junio ...... Oct.e	1762 ... 1781 ...

[F. 2] / / [...

Manuel Duran

[F. 2v.] / /[En blanco]

....	....	....	.....	.....	.....	...]
De Soldado	[...]	[...]				
De Sargento	[...]	[...]				
De Alferez	[...]	[...]	25	25	[11]	"
De Teniente	[...]	[...]	22			
De Alferez	"	5...	5...	2	3	2
De Teniente	1...	10...	23...			
De Soldado	21...	9...	8...	23	8	
De Teniente	1...	10...	23...			
De Soldado	20...	2...	8...	22	1	"
De Teniente	1...	10...	23...			
De Soldado	19...	11...	23...	21..	10	16
De Teniente	"...	8...	20...			
De Caravin.s ...	1...	2...	3...			
De Soldado	17...	9...	8...	19..	8	"
De Teniente	"...	8...	20...			
De Caravin.s ...	1...	2...	3...			
De Soldado	11...	3...	8...	13..	8	"
De Teniente	1...	10...	23...			
De Soldado	10...	2...	8...	12..	1	"
De Teniente	1...	10...	23...			
De Soldado	9...	8...	4...	13..	7	"
De Sargento	2...	"...	4...			
De Alferez	"...	1...	10...			
De Teniente	1...	9...	13...			
De Soldado	30...	9...	8...	32..	8	"
De Alferez	"...	8...	20...			
De Teniente	1...	2...	3...			
De Sold.o y Cavo	28...	3...	24...	40..	8	"
De Alferez	12....	4...	6...			
De Soldado	1...	5...		5..	8	"
De Sargento	2...	10...	3...			
De Alferez	1...	1...	27...			
De Soldado	23...	5...	7...	24..	8	"
De Alferez	1...	2...	23...			
De Soldado	19...	4...	8...	21..	3	"
De Alferez	1...	10...	23...			

....]

Comandante.				
D.n Manuel Duran.	Sargento	1º...	En.º ..	1753 ....
	Teniente	24...	Ab.l ...	1771 ....
	Comd.te grad.º de Ten.te Coron.l	5...	Julio ..	1780 ....
Ayudante Grad.º de Capitan				
D.nFran.co Rodríguez	Soldado	1º...	Mrzo ..	1764 ....
	Teniente	28...	Ab.l ...	1781 ....
	Ayudante	5...	Maio ..	1781 ....
	Grad.º de Capit.n	9...	Oct.e ..	1781 ....
Ayudante				
D.n Juan Trapani.	Soldado	1º...	Maio ..	1770 ....
	Ayudante	5...	Maio ..	1781 ....
P.ta Estandartes				
D.n Man.l Gordillo	Soldado	1º...	Enero .	1770 ....
	Sargento	1º...	Feb.º ..	1774 ....
	P.ta Estand.te	18 ...	Nov.e ..	1781 ....
D.n Gregorio Trias	Soldado	1º...	Mrzo ..	1762 ....
	P.ta Estand.te	18 ...	Nov.e ..	1781 ....
D.n Fran.co Garido	Soldado	1º...	Mrzo ..	1762 ....
	P.ta Estand.te	18 ...	Nov.e ..	1781 ....
D.n Fran.co Miró	Soldado	1º...	Maio ..	1774 ....
	P.ta Estand.te	18 ...	Nov.e ..	1781 ....

Montevideo 31 de Agosto del1783.

Manuel Duran

[F. 3v.] / /[En blanco]

De Sar [........	....	....	.....	.....	.....]
De Ten [........	....	2	 1	[.....	.....]
De Comand.te	3	1	 26		
De Soldado	16	1	 27		
De Teniente	"	"	 7		
De Ayudante	"	5	 4	18	6 ....
Grad.do de Capit.n	1	10	 23		
De Soldado	11	"	 4	13	4 ....
De Ayudante	2	3	 26		
De Soldado	4	1	.... "		
De Sargento	6	8	 18	12	7 ....
P.ta estandarte ...	1	9	 12		
De Soldado	19	8	 18	21	6 ....
Porta Estand.te ..	1	9	 12		
De Soldado	19	8	 18	21	
Porta Estand.te ..	1	9	 12		
De Soldado	7	6	 18	9	
Porta Estand.te ..	1	9	 12		

Archivo General de la Nación. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Montevideo. Libro 832. Listas de Revistas. Año 1783. Folio 92. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 292 x 195 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación mala. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [.....] señalan lo ilegible y destruído.

Nº 68 [Lista de Revista del Regimiento de Caballería de Milicias de Montevideo en la que figura D. Martín José Artigas con el grado de Capitán.]

[Montevideo, Setiembre 7 de 1784.]

{F. 1} / / Regimiento de Caballeria de Milicias de Montevideo.
[........] con que sehalla el expresado Reximiento oy dia dela fecha.

[....]ncia [....]pagos [....]d	Capitanes		Tenientes	
[....]18	D.n Martin Josef Artigas	P.	d.n Josef Peres	P.
[......]	d.n Felipe Peres	P.	d.n Bart.e Riesgo	P.
[.......] ...	d.n Juan Esteban Duran	P.	d.n Josef Bermudes	P.
[........] ..	d.n Domingo Gerrero ...	P.	d.n Fran.co Sufriategui .	P.
[.........] .	d.n Vizente Duran	P.	d.n Manuel Peres	P.
[..........]	d.n Mateo Vidal	P.	d.n Joaq.n de Chupitea ..	P.
[..........]	d.n Ramon Caseres	P.	d.n Fran.co Sierra	P.
[..........]	d.n Domingo Baisa	P.	d.n Rafael Maldonado ...	P.
[..........]	d.n Lorenzo Figueredo ..	A.	d.n Roberto Calleros	P.
[..........]	d.n Felipe Hernz	P.	d.n Juan Romero	P.
[..........]	d.n Juan de Medina	P.	d.n Bart.e Peres	P.
[..........]	d.n Juan Antonio Gusman	P.	d.n Sebastian Ribeiro ...	P.
[..........]	....		....	

Plana Maior

Com.te el Ten.e d.n Manuel Duran.

Ayudantes ...... { d.n Fran.co Rodriguez ....
d.n Juan Trapani ....

Portaguiones ... { d.n Gregorio Trias ....
d.n Pedro Garrido ....
d.n Manuel Gordillo ....
d.n Fran.co Miro ....

[Manuel] Duran

Alferezes		Sarg.s	Cabo.s	Sold.s	Total.
d.n Grabiel de Murga ..	P.	5	9	85	99
	A.	6	9	100	115
d.n Fran.co Meneses	P.	4	8	64	76
d.n Andres Olabe	P.	3	6	50	59
d.n Domingo Mentasti ..	P.	6	9	90	105
d.n Juan Agustin Pagola	P.	5	8	80	93
d.n Juan Leon	P.	7	14	120	141
d.n Juan Peres	P.	3	6	65	74
d.n Bart.e Barela	P.	6	10	110	126
d.n Josef Cilba	P.	4	9	110	123
d.n Alejos Mas	P.	5	9	80	94
d.n Bernardo Suares ...	P.	4	9	90	103
....		...58....	...106...	...1044...	...1208...

Montebideo 7.de Septiembre de 1784/.

Juan Camilo Trapani

Archivo General de la Nación. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Montevideo. Libro 834. Listas de Revistas. Año 1784. Folio 110. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 203 x 250 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación regular. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo destruído.

Nº 69 [Constancia de pagos a cuenta de sus sueldos vencidos hechos a soldados de la Compañía de Milicias al mando de D. Martín José Artigas.]

[Buenos Aires, Mayo 2 de 1787.]

[F. 1] / /Por decreto de S.or Intend.te general de 28,, de Marzo ultimo se entregaron por esta Tesor.a general en 30 del mismo mes ã Jph Bruno Soldado de la Compañia de Milicias de D.n Martin Jph Artigas cientosesenta y tres p.s quatro r.s quatro mrs ã cuenta de los Sueldos que vencio sirviendo en dha Compañia, y mientras estubo prisionero en el Janeyro, de q.e avisamos ã Vmd para que pueda notarlo ensu asiento, dandonos aviso de haberlo executado. Dios gue aVmd m.s a.s Buenos Ayres 2,, deMayo del1787.

Pedro Medrano   Mrn Jph deAltolaguírre

S.or Don Jph Fran.co de SosToa.

[F. 1v.] / / [En blanco]

[F. 2] / / [En blanco]

[F. 2v.] / / [Escrito en sentido contrario dice:]

Buen.s Ays 2 De Mayo del1787

Los Minros grs deRl Ha

Avisan hauer entregado a Josef Brioso 163 p.s 4 rr.s 4 m.s en quenta Delos Sueldos que vencio como Sold.o q.e fue De la Comp.a de d.n Mrn Josef De Artigas.

Resp.da

Archivo General de la Nación. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Montevideo. Caja 157. Carpeta 6. Documento 75. Año 1787. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja: 303 x 209 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 70 [Orden para que se abone por el Ministro de Real Hacienda de la Tesorería foránea de Montevideo a D. Fernando José Rodríguez y a D. Martín José Artigas e individuos de su Compañía, los haberes correspondientes a los años 1774, 1775 y 1776, según el ajuste de 9 de agosto de 1794.]

[Buenos Aires, Noviembre 2 de 1794.]

[F. 1] / / Buenos-Aires dos de Noviembre demil Setecientos noventa y quatro = Por el Ministro de Real Hacienda dela Tesoreria foranea de Montevideo, se satisfará en tabla,y mano propia á D. Fernando José Rodriguez,y D. Martin José Artigas,y acada uno delos Individuos desu Compañia que se presentaren porsi,ó con Poder bastante lo q.e segun los Ajustes formados por dho Ministro en nueve de Agosto ultimo,alcanzaren por sus respectivos haveres vencidos enlos tiempos que señala delos años de setenta y cuatro,setenta y cinco,y y setenta yseis. = Y porlo que hace al delos muertos,ó que tengan hechas cesiones,ó traspasos, se suspenderá su abono hasta que los Herederos,y

[F. 1v.] / Personas en cuio favor se hubieren verificado dhos traspasos y cesiones,califiquen sus/acciones segun Derecho en el Govierno de Montevideo,á quien para él efecto Sele autoriza,ydá la necesaria facultad en virtud de esta Providencia,de que se tomará razón en el Tribunál de Cuentas,y se pasará un Certificado con la orden correspondiente ál S.^{or} Governador Subdelegado de aquella Plaza, para su inteligencia y cumplimiento enla parte que le toca = Arredondo = José Ortiz = Es copia = José Ortiz =
Es copia de la desu contexto—

Feliu

Archivo General de la Nación. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Montevideo. Caja 203. Carpeta 4. Documento 24. Año 1794. Copia manuscrita: una foja; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 210 mm.; interlínea de 12 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 71 [Relación de los oficiales del Regimiento de Milicias de Caballería de Montevideo imposibilitados de continuar el servició. Figura en primer término el Capitán D. Martín José Artigas que había servido cuarenta y cuatro años con aplicación y celo por lo que se le considera acreedor a un retiro con goce dël fuero militar.]

[Montevideo, 1796.]

[F. 1] / *Reg.^{to} de Milicias de Cav.^{a} de Montev.^{o}*

Relas.^{on} de los Ofiz.^{s} de esteReg.^{to} que no pueden continuar el serv.^{o} con expresion del destino á que son acrehedores.

Cap.^{n}... D.^{n} Martin Josef Artigas .	Está mui achacoso; há servido 44 años con aplicas.^{on} y celo, yle considero acrehedor ásu retiro con goze del fuero Militar.
Cap.^{n}... D.^{n} Lorenzo Figueredo ...	Esta achacoso y enteram.^{te} Sordo: há serv.^{do} 45 años con aplicas.^{on} y celo, yle considero acrehedor ásu retiro con goze del fuero Militar.
Cap.^{n}... D.^{n} Juan Ant.^{o} Guzmán ..	Está cansado y achacoso há servido 31 años, y le considero acrehedor asu retiro con goze del fuero militar.
Ten.^{te}... D.^{n} Joseph Perez	se halla mui achacoso, ypor sus Serv.^{os} de 52 años le considero acrehedor asu retiro con goze del fuero militar.
Ten.^{te}... D.^{n} Joseph Bermudez	Está achacoso ha servido 24 años y le considero acrehedor a su retiro con goze del fuero Militar.

Alferez. . . D.^{n} Fran.^{co} Meneses	Imposibilitado de servir por sus cortos medios y le considero acrehedor ásu retiro con el fuero Militar.
Alferes. . . D.^{n} Juan Perez	Está cansado y achacoso ha servido 52 años y le considero acrehedor asu retiro con el fuero Militar.
Alferez. . . D.^{n} Alexos Mas	Se halla enteram.^{te} achacoso:; ha servido 22 años, y es acrehedor asu retiro con goze del fuero Militar.
Alferez. . . D.^{n} Domingo Mentasti	Está dementado: ha servido 22 años yle considero acrehedor asu retiro con goze del fuero Militar.
Ay.^{te} m.^{or}. . . D.^{n} Fran.^{co} Rodriguez	Es de continua asistencia en el campo mui distante de esta Ciudad, y podra emplearse en otras Comp.^{s} que podran formarse.

Ant.^{o} Olaguer Feliú

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Legajo: División Colonia. Montevideo. Nº 73. 9. 3. 3. 4. Año 1809. Folio s/n. Original manuscrito: una foja; letra desconocida; papel con filigrana; formato de la hoja: 205 x 298 mm.; interlínea de 4 a 20 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original.

Nº 72 [Nómina de los Oficiales del Regimiento de Milicias de Caballería de Montevideo a los que se les ha librado despacho de retiro con goce de fuero militar. Figura en primer término el Capitán D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Noviembre 9 de 1796.]

[F. 1] / *Reg.^{to} de Milicias de Cavall.^{a} de Montevideo*

Relac.^{on} de los oficiales de este Regimt.^{to} á quienes, á propuesta del Sub-Inspector, se les han librado los Despachos respectivos de retiro con goze de fuéro, en 9 de Nov.^{bre} de 1796.

Al Cap.^{n} D. Martin Josef Artigas.
Al Cap.^{n} D. Lorenzo Figueredo.
Al Cap.^{n} D. Juan Ant.^{o} Guzman.
Al Then.^{te} D. Josef Perez.
Al Then.^{te} D. Josef Bermudez.
Al Th.^{te}. . D. Bartholome Perez
Al Alferes. D. Fran.^{co} Meneses.
Al Alferez. D. Juan Perez.
Al Alferez D. Alexo Mas.
Al Alferez. D. Domingo Mentasti.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Legajo: División Colonia. Montevideo. Nº 73. 9. 3. 3. 4. Año 1809.

Folio s/n. Manuscrito sin firma; letra desconocida; una foja; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 305 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original.

C) Actuación de D. Martín José Artigas como vecino honorable de la ciudad de Montevideo (1770-1801)

Nº 73 [Medición y tasación practicadas por D. Martín José Artigas por orden del Juez de Tierras D. José Rivadavia de los sobrantes de tierras comprendidos en la posesión de D. Miguel de la Quadra.]

[Montevideo, Octubre 30 de 1770 - Agosto 18 de 1801.]

[F. 12] / Tasac.on deterrenos

/ En Montevideo en treinta de octubre demil setecientos setenta. Yó Don Martin José de Artigas Tasador nombrado de estos Autos para el aprecio de los suelos,y sobras de Estancias que se mandan apreciar por el señor Juez de Tierras Don José Rivadavia,y teniendo presente el reconocimiento que hice de los dichos Terrenos en el acto de la medicion en toda la mayor parte de ellos, á que concurri como aparece de las diligencias antecedentes,y ademas de ello por la experiencia que tengo,y me asiste de los citados parages,por las varias veces que hé trancitado aquellas Campañas yendo de corrida con la Compañia de Milicias de mi Cargo,y teniendo por combeniente, para mejor claridad de esta Tasacion el insertar aqui una relacion por menor delos terrenos que por el dicho Señor se me há mandado valuar para el nominado Don Miguel dela Quadra los quales por el orden que han sido por mi [Rúbrica de Vianqui]

[F. 12v.] / /reconocidos,y medidos en mi presencia y Vista son los siguientes:Un terreno en el Arroyo deSan Gregorio,sus frentes desde las mismas Casas del dicho señor Quadra que están sobre el dicho Arroyo San Gregorio,á distancia de Cien Varas al Norueste de él,el que Corre como llevo dicho su frente hasta la Cuchilla grande hay tres leguas menos seiscientas varas aguas arriva como parece en los respectivos lugares de estos autos,y el fondo de quatro leguas,y media que llega á la Punta del Arroyo de los Porongos en los quales hay unos Mojones de Piedra por Marcos puestos en el acto dela medicion,y de estos dichos mojones hasta las Puntas del Arroyo deSan José,hay una legua y doscientas varas,y asi mismo á una Cañada,ó Bañado de Greda delas expresadas Puntas se midieron delos referidos Marcos cuio terreno de legua y media de frente,y quatro y media defondo que sele concedió demerced al expresado Quadra por elSeñor Governador Don Jose Joaquin de Viana,y fué confirmada por el Señor

[F. 13] / Don/Agustin delaRoza subcesor del expresado Señor Governador con el frente al dicho Arroyo San Gregorio,y los fondos á la Cuchilla grande,y Rio el Yy,por ser pre-

cisos estos fondos,y no poder tener otros,y asi mismo las dos suertes de Estancias que consta en estos Autos,la una del Sargento Don Pedro Garcia Villasante yla otra de Don Francisco Sequera que está en el ambito,y contiguo á este terreno las que compró dicho Quadra que todas las quales están entre las Puntas de los Arroyos de San José,Porongos,San Gregorio,Maciel, y Rio Yy,y de la propia forma desde los predichos marcos,y Mojones que hay entre los referidos Arroyos Porongos,y Maciel,se midieron Cinco leguas,y ochocientas varas delas Puntas del uno al otro linea recta por debajo dela cuchilla referida que és elfrente,y corriendose elfondo (desde las Segundas Casas del dicho Señor Quadra) por el costado del Arroyo Maciel hay siete leguas menos mil varas hasta dar con la misma costa del Rio el Yy,en el qual á la cima,y vertiente de una Loma á él,se clavaron otros/Marcos de-Piedra en el mismo mismo acto de dicha medicion,y asi se expresa que delas Segundas Casas á la cima dela Cuchilla grande,hay poco mas demedia legua, que de esta se deve reputar el fondo hasta el dicho Rio Yy:todos los quales terrenos estan lindantes contiguos,y circulados á manera de un angulo quadrado con dichos Cinco arroyos San gregorio,San José,Porongos,y Maciel,sin mas intervencion de Poblacion alguna que las Casas del dicho Quadra,cuio fondo total componen ocho leguas menos mil varas, y dela misma forma cinco leguas,y ochocientas varas defrente como se lleva dicho,y consta en este Cuerpos de Autos,cuios todos terrenos,y *Sobrantes* de suio expresados que son fronterisos,y los mas abanzados de esta Ciudad,las taso,y abaluo en mil pesos fuertes,que és en la Cantidad en que las estimo y abaluo las citadas tierra,mediante Computo,y Calculo prudente,y segun la noticia que tengo,y hé adquerido de otras tasaciones hechas de esta misma naturaleza como tambien por los informes que tengo tomados de varias personas deInteligencia,y conocimiento dela Campaña ser estos expresados terrenos unos de los/demas alta tasacion vajo delo qual hé procedido á la extencion de esta tasacion,segun mi leal saver,y entender,y bajo deljuramento que á este intento hé prestado;en fé detodo lo qual lo firmo en consorcio delos testigos subscriptos porfalta de Escrivano=Martin de Artigas=Testigo:Nicolas de Samora=testigo:Lorenzo Callero=testigo:Ignocienciode Vieyra ——————

[Rúbrica de Vianqui]

[F. 13v.] /

[F. 14] /

Carta dePago

Don Pedro Medrano Tesorero,Don Martin José de Altolaguirre Factor,y Don Alexandro de Ariza Contador,oficiales Reales de estas Caxas:Hemos recivido de Don Francisco Mutis Procurador del Numero de esta Ciudad cincuenta y nueve pesos fuertes asaver:Cincuenta que segun el ajuste dela Contaduria mayor y de exercito corresponde á su Magestad á razon de Cinco por ciento sobre mil pesos fuertes en que fueron avaluadas las tierra que Don Miguel Ignacio dela Quadra vecino de Montevideo de quien és apoderado Mutis, poseé en aquella jurisdiccion. De cuia cantidad nos dejamos hecho cargo en el ramo de extraordinarios. Y de esta Carta dePago se há de tomar razon por el Señor Don Francisco Cabrera Contador mayor,y de exercito/con el visto bueno del señor Don Manuel Fernandez intendente de él,y Superinten-

[Rúbrica de Vianqui]

[F. 14v.] /

Tomado razon dente general de Real Hacienda. Buenos Ayres diez y seis
de octubre demil setecientos setenta yocho=Son cincuen-
ta y nueve pesos fuertes=Pedro Medrano=Martin José
Dec.^{to} de Altolaguirre=Alexandro Ariza=Tomó larazon=Fran-
cisco de Cabrera=Visto bueno=Fernandez=Pasensé es-
tos autos por el presente Escrivano á los Señores Supe-
riores dela Junta deTerrenos para que se sirvan aprovar
Prov.^{do} estas diligencias lo que fuere dejusticia=Basabilvaso=
Lo mandó,y firmó elseñor Don Manuel de Basabilvaso,
Administrador Principal dela Real renta de Correos,y
Juez Subdelegado para la venta,y composicion detierras
Notif.^{on} realengas,y valdias. En Buenos Ayres á veinte y siete de
Noviembre demil setecientos Setenta y ocho años=An-
temi:Francisco Xavier Conget,Escrivano desu Magestad
Dec.^{to} y Publico=En Buenos Ayres dicho dia;yó el Escrivano
hice saver el auto de arriva á Don Antonio Francisco
[F. 15] / Mutis. Doy fe=Conget=Vista al Contador ofi/al Real
que hace deFiscal en estas Causas=Doctor Conti ———
Otro Entiendase lavista de arriva con elFiscal nombrado,y
Defensor general dereal Hacienda=Fernandez=Doctor:
Conti ——————————————
Prov.^{do} Lo mandó,y firmó elseñor Intendente deExercito. En Bue-
nos Ayres á veinte deSeptiembre demil setecientos se-
tenta y nueve años=Rodriguez ——————————
Notif.^{on} En Buenos Ayres dicho dia,mes y año:notifiqué el de-
creto que antecede á Don Antonio Francisco Mutis. Doy
fé Rodríguez ——————————————
Otra En el mismo dia,hice otra como la que antecede alFiscal
deRealHacienda. doy fé=Rodriguez ——————
ElFiscal dice:Que el citado de estos Autos,és que se man-
resp.^{ta} Fiscal de librar el titulo alinteresado que consta haver satisfe-
cho la cantidad que seconcideró,y tasó corresponderle con-
su conduccion;lo que comprehende pertenecer áV.S. pri- [Rúbrica de Vianqui]
vativamente por Real orden cuia copia combiene á su mas
[F. 15v.] / exacta observancia tenga elFiscal como en el dia/lo há
pedido en otro expediente de la misma naturaleza. Buenos
Ayres ([oy ocho de]) Septiembre veinte y tres demil se-
Dec.^{to} tecientos setenta y nueve=El Doctor:Rospigliosi ———
Librese eltitulo enla forma ordinaria precediendo porla
Contaduria mayor de cuentas la regulacion delservicio pe-
cuniario=Fernandez=Doctor:Conti ——————
Prov.^{do} Lo mandó,y firmó elSeñor Intendente de Exercito. En
Buenos Ayres á veinte y tres de diciembre de mil sete-
cientos setenta y nueve=Artemi Juan Eugenio Rodriguez
Notif.^{on} Escrivano deHacienda Real y Registros=En dicho dia,
hice saver el decreto delabuelta al Abogado que hace el-
Fiscal,doy fé=Rodriguez=En el propio dia hice otra co-
Otra mo la que antecede á Don Antonio Mutis. doy fé=Rodri-
guez=Em.^{do}=de=lo=v.^{e}=test^{do}=oy ocho de=no v.^{e}

Concuerda esta copia conlatasacion Carta depago, y demas diligencias desu contexto insertas en el titulo de propiedad deterrenos de don Miguel Ignacio de la Quadra
[F. 16] / expedido á su favor por los/señores oficiales Reales dela Capital deBuenos Ayres en quince deJulio demil setecientos ochenta,que parasacarla me puso de manifiesto elreferido D.^{n} Miguel Ignacio de la Quadra á cuio tenor en casso necesario me remito. Y para que conste de su pedimento doy la presente que signo y firmo en Montevideo

á diez y ocho de Agosto demil ochocientos y uno;en este Papel comun p.r no usarse del sellado—

Dros quatro reales [Hay un signo] Bart.me Dom.o Vianqui Ess.no de S.M.

[Rúbrica de Vianqui]

Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Montevideo. Libro 49 - 50. Buenos Aires. "Expediente promovido por dn. Franco. Jondar por sí y a nombre de otros Hacendados en las inmediaciones del Río Yy, sre permiso p.a fabricar vn oratorio publico". Nº 50. Año 1802. F. 12. Manuscrito original: letra de Bartolomé D. Vianqui: fojas 5; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 212 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 74 [Expediente formado con motivo del embargo de los libros, plata labrada, alhajas de oro y pedrería pertenecientes a D. Francisco de Ortega y Monroy ex Comandante del Resguardo en el Río de la Plata, en el que consta haberse dispuesto por el Virrey D. Nicolás de Arredondo que dichos objetos embargados fueran puestos a disposición del Ministro de Hacienda D. Pedro López de Lerena para proceder a su embarco. El depositario de esos bienes D. Martín José Artigas, notificado de aquella determinación dió principio a la entrega de los libros el 15 de noviembre de 1790, efectuando el inventario de los mismos, que figura en el expediente, cuyos libros fueron acondicionados en trece cajones. El 16 de abril de 1791 ordenó el Virrey Arredondo que cuando la esposa de Ortega se presentase en Montevideo, se procediese también a la entrega de las alhajas y pedrería a D. Pedro López de Lerena. D. Martín José Artigas se dispuso a dar cumplimiento a esa medida expresando que al hacer entrega de las alhajas y pedrería embargadas al Capitán de la fragata "La Princesa" que debía conducirlas a España, reclamó el cotejo con el inventario que antes se había levantado el que, según se le expresó había sido remitido al Sr. Virrey. Solicitó se suspendiese la entrega de las alhajas mientras no se dispusiera del inventario bajo el cual las había recibido, en el que constaban la denominación característica de cada pieza. Olaguer Feliú dispuso que el platero Cristóbal Pugnou formulase un nuevo inventario, lo cual se efectuó con intervención de D. Martín José Artigas el 13 de junio de 1791, actuaciones éstas que fueron aprobadas por la superioridad.]

[Buenos Aires, Octubre 5 de 1790 — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1791.]

[Carátula] ([Leg.o 33 N. 3])

291

Subdeleg.on deR.l Hacienda ———

Leg. ([125]) 6008
Montevideo

Expedíente formado para el embarco delos Libros de D.n Fran.co de Ortega, Plata labrada, y Alhajas deoro y Piedreria, como también el registro de quinientos pesos $, y satisfacion del parage, y piso de Doña Rosalia Ortega; en la Frag.ta Correo nombrada la*Princesa.* —

Corresponde alaP.za Nº 14

Leg-122
Exp: N° 28

[F.]1 / Oficio

}/Por Real Orden de ocho deJunio de este año expedida con motivo de un Memorial que presento alRey Don Francisco de Ortega Monroy, Comandante quefue del Resguardo de esteRio dela Plata, se me previene permita á su muger Doña Rosalia, vayan libremente á España en Embarcacion, comoda y segura, pagando les su pasage del Caudal perteneciente al interesado, que existe embargado en esas Arcas reales; y que tambien remita á disposicion del Excelentissimo Señor Don Pedro Lopez de Lerena en Partida deRegistro laPlata labrada, Libros, y demas, Alajas propias de su uso, y de su Muger, que subsistan embargadas: y habiendo dado su debido cumplimiento a estaReal orden por mi Auto de veinte y quatro de Septiembre ultimo provehi al mismo tiempo entre otras cosas dirigir á V.S. la presente, para que desdeluego disponga se encajonen los Libros, que se embargaron á Don Francisco de Ortega por su Imbentario, y se tengan custodiados para registrarlos, y embarcarlos á su debido tiempo, y á la disposicion delmencionado Escelentissimo [F. 1v.] / Señor Don Pedro/ Lopez de Lerena, sobre cuyo registro y embarque conel ajustamiento de flete, se le abisará nuevamente lo que combenga, como también sobre practicar á V.S. otras operaciones, que se previenen en mi citado Auto, y se le expresarán entonces.= Dios guarde á V.S. muchos años: Buenos Ayres cinco de Octubre demil setecientos noventa.= Nicolas de Arredondo. = Señor Governador de Montevideo. ——————————
Concuerda conel oficio original de su contexto, q.e para sacar esta Copia se me puso de manifiesto por el Señor Governador Sub delegado enesta Plaza; y para que conste de orden de dicho Señor la signo, y firmo eneste papel comun que se usa por previlegio en Montevideo á treinta dias del mes de Octubre demil, setecientos, y noventa años.—

Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En cumplimiento del superior Decreto, que en testimonio antecede, pasese el correspondiente oficio al Doctor Don Josef Manuel Perez, quien con motivo del reconocimiento [F.]2 / que tenia á su / cargo, habia recivido del Depositario Don Martin Josef Artigas, los Libros que que enel se expresan, para quelos devuelba al mismo Depositario, aquien se notificará los tenga prontos á la disposicion de este Govierno para los fines que se expresan enel mencionado superior Decreto. —

Feliu

Licdo Romano

Proveyó y firmó el Decreto que antecede. —
el Señor Don Antonio Olaguer Feliu Brigadier delos Reales Exercitos Governador Politico y Militar de esta-Plaza, Sub Inspector General delas tropas de este Virreynato, Juez de Arribadas deeste Puerto y Jurisdiccion, y Sub delegado por su Magestad deRentas, y Real Hacienda

en Montevideo á treinta dias del mes de Octubre de mil setecientos y noventa años.—

Antemi
Manuel Joachin deToca
Es.no R.l

([Nota]) — Que consequente á lo provehido en el Decreto que antecede, y con fecha del propio dia, se le pasó al Doctor Don Josef Manuel Perez el oficio que enel se previene, y se anota. —

Toca

Otra Que habiendo solicitado en esta Ciudad al Depositario Don Martin Josef Artigas, se me díjo hallarse en la Estancia del Pago de Casupá, y lo anoto

Toca

[F. 2v.] / /En Montevideo á quince dias deNobre dedho. año habiendo venido á esta Ciudad Don Martin Josef Artigas le notifiqué la Providencia que antecede y lo anoto. —

Palomino

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á quince dias del mes de Noviembre de mil setecientos, y noventa años, habiendo elDepotario Don Martin Josef Artigas dado parte á esta Sub delegacion de tener prontos todos los Libros embargados á Don Francisco de Ortega, para entregarlos en la forma que sele previniese, el Señor Don Juan Lopez Fraga Sub teniente del Regimiento de Infanteria deBuenos Ayres, y Ayudante dela Plaza de orden del Señor Governador Sub delegado deReal Hacienda, pasó acompañado de mi el Escrivano álas Casas en que por dicho Depositario están custodiados dichos Libros, con el fin de recivirse deellos, y acomodarlos en Caxones para quando Su Señoria dispusiese su embarco, y habiendo dado principio á la referida entrega, se verificó por el orden desu Imbentario en la forma siguiente.

Libros en pasta.

Veinte y ocho tomos de á folio la Ensiclopedia. —
Quince tomos de á folio Biblioteca Patrum. —
Un Tomo de á folio vida de San Francisco, y San Antonio dePadua.—
[F.]3 / /Quatro Tomos de á folio Bonaopera Liturgica.—
Quatro Tomos en octabo Don Quijote.—
Ocho Tomos en quarto Sciencia de Suverna.—
Dos tomos en quarto Solis Historia de Mexico.—
Un tomo y es el sexto dela obra Historia del Pueblo deDios.—
Tres tomos de á folio Virgilio Maronis.—
Cinquenta tomos en octabo memorias secretas
Onze tomos en quarto Cartas Criticas.—
Tres tomos en octabo Derecho publico enfrances.—
Doce tomos en octabo Hombres illustres.—
Veinte y seis tomos en octabo Causas celebres en frances.
Diez tomos en octabo memorias de Sulis enfrances.—
Cinco tomos en octabo Historia de Variaciones. —

Un tomo Reglamento dela Caballeria.—
Un tomo en frances Obras de Gulibart.—
Un tomo Anedoctas Africanos en frances.—
Uno dicho Confesiones de San Agustin en frances.—
Un tomo en frances Poecias de Greset.—
Un tomo en Castellano Meditaciones de Christo.—
Un tomo Epigramas de Arroyal.
Dos tomos Historia del Emperador Teodosio.—
Dos tomos Caton Español.—
Un tomo Semanero Santo.—
Dos tomos Historia de Carlos dose.—
Un tomo Epistolas de San Geronimo.—
Dos tomos en frances Historia delPapa Sixto Quinto.—
Un tomo en frances Methodo delebantar Planos.—
Un tomo en frances Gramatica deBoyer.—
Un tomo idem Filosofia de Neuton.—
Tres tomos en frances tusculares deCiceron.—
Dos tomos Entretenimientos de Ciceron.—
El Quinto, y Sexto tomo en octabo del Abad de San Real en frances.—
Un tomo segunda parte en frances Elementos de Mathematica,—
Tres tomos Estado de Naciones Europeas.—
Dos tomos trabajos de Persides, y Segismundo.—
Un tomo Artilleria racional.—
[F.]5 / /Dos tomos Filosofia de Neuton.—
Tres tomos Viage á la Vuelta del Mundo.—
Un tomo en frances Policografia.—
Quatro tomos obras de Mauprestíns.—
Dos tomos Ensayos general deTactica.—
Un tomo explicacion de Menorca.—
Un tomo Instituciones del Derecho Civil.—
Un tomo Medicina domestica.—
Un tomo tratado de Mathematica.—
Un tomo en quarto fabulas literarias.—
Un tomo en quarto Principios de fortificación.—
Un tomo casos varios en quarto.—
Quatro tomos en octabo Febronio.—
Un tomo idem Febronio abreviado.—
Dos tomos examen maritimo.—
Dos tomos memorias delas Reynas catolicas por Flores.—
Un tomo Busembau, Teologia.—
Un tomo manejo Real.—
Un tomo idem retiro Espiritual.—
Dos tomos colección de Maquínas.—
Un tomo Derecho natural, y de Gentes.—
Un tomo idem Alxebra.—
Dos tomos Sciencia del calculo en frances.—
Dos tomos en frances Analisis demostrado.
Dos tomos en frances curso de Fisica.—
Segundo y tercer tomo en frances Letras de una Madre á su Hijo.—
[F. 5v.] / Onze tomos en quarto en frances Historia/ natural de M.r Bufon.—
Quatro tomos en quarto Historia de Gil Blas.—
Quatro tomos en octabo en frances obras de Munsiur de Montesquieur.—
Quatro tomos en octabo Historia de America por M.r Robertson.—

Cinco tomos en octabo, Historia delos Judios en frances.—
Quatro tomos en octabo Lecciones deDerecho de naturaleza.—
Seis tomos en octabo Historia dela antiguedad en frances.
Nueve tomos en octabo Tratado de la opinion.—
Tres tomos en octabo Historia dela Electricidad en frances.—
Onzë tomos en octabo obras de Fonteneli.—
Un tomo en octabo Testamento Politico deBin.—
Tres tomos recreaciones Filosoficas. *del* Padre Almeyda en octabo.—
Un tomo en octabo Diccionario de latin á Ingles.—
[F. 3v.] /Un tomo en idem Diccionario del Frances á Ingles.
Un tomo en octabo Trigonometria en Frances.—
Un tomo en octabo Gramatica Inglesa.
Dos tomos en octabo Ensayos de Teodosio en Frances.—
Dos tomos en octabo Ensayos de Eugenio en Frances.—
Un tomo en octabo Semâna Santa en Castellano.—
Dos tomitos en idem ordinario dela Misa.—
Dos tomos en octabo Derecho dela Guerra y delaPaz.— en frances.—
Dos tomos en idem Derecho dela naturaleza en frances.—
Un tomo en octabo Oracion dela Sociedad de Madrid al-Rey porel Nacimiento de los Infantes.—
Tres tomos Diccionario de Sobrino, de Español, Frances, y Latin.—
Un Tomo en octabo Ripla deRentas Reales.—
Un tomo en idem Juicio en *(im)*parcial.—
Un tomo en folio Ordenanzas militares.—
Un tomo en folio Ordenanzas para el Colegio de San Telmo de Malaga.
Dos tomos de á folio Biblia sacra.—
Tres tomos en octabo el Hombre felis,—
Un tomo en octabo Carta Persas en frances.—
Tres tomos en octavo Historia de Vapoll en Frances.—
[F.]4 /Un tomo en octabo Historia del Cardenal Alberon en Italiano.—
Quatro tomos en octabo Meditaciones de Bosuet enfrances.
Un tomo en octavo Dabalos en latin.—
Dos tomos en octabo Sermones del Padre Eliceo en Castellano.—
Un tomo en octabo Espiritu de Folart.—
Nueve tomos en octabo Poecias de Metastacio en Italiano.
Tres tomos en octabo Ensayos dela Elasticidad delos Cuerpos en frances.—
Dos tomos en octabo Historia delos Anedoctos de Egipto en frances.
Quatro Tomos en octabo Selectas de Ciceron en Castellano.
Un tomo en octabo Historia moral y critica en frances.—
Dos Tomos en idem memorias de Verbic en frances.—
Dos tomos en idem Historia Prusia enfrances.—
Dos tomos en octabo Arte militar en frances.—
Tres tomos en octabo el Hombre, y la muger en frances.—
Dos tomos en octabo Boyases deCirus en Ingles.—
Un tomo en octabo Delitos y Penas.—
Un tomo en octabo manuscripto papeles varios
Otro dicho Epistolas de San Pablo.—
[F. 4v.] /Otro dicho Arte de encomendarse á Dios.—
Dos tomos catesismo Historico.—

Un tomo en octabo examen de Física á el Abad Nolet
Seis tomos en octabo Fisica de Nolet.—
Tres tomos en octabo Arte de experiencia Fisica en frances.—
Tres tomo en octaba Historia del conde de Saxe en frances.
Tres tomos en octabo Analisis dela Filosofia de Bacon en Frances.—
Dos tomos en octabo Historia de Mexico.—
Dos tomos en octabo Ersilla la Araucana en castellano.—
Diez tomos en octabo curso mathematico manuscripto en Español.—
Un tomo en octabo manuscripto Apendix delas seciones.—
Dos tomos de á folio sumamente grandes en Pasta Hidografia Francesa.
Un tomo en octabo Remedios deMadama Fouquet.
Quatro tomos en octabo M.r Mamonter.—
[F.]6 / Diez y seis tomos en quarto, Expectaculo/ de la Naturaleza.—
Un tomo en octabo Reflecciones sobre el buen gusto delas ciencias.—
Un tomo en octabo Proyecto economico *del* Señor Don Bernardo Ward.—
Un tomo en octabo Historia de Gibraltar *del* año ochenta y dos.—
Un tomo la felicidad publica en frances.—
Ocho tomos en quarto Herrera Historia del viejo, y nuevo testamento.—
Primero, quarto, sexto, y septimo tomos recreaciones Filosoficas en Portuguez.—
Un tomo en octabo Diccionario Portatil en frances.—
Un tomo en octabo Nolet recreaciones sobre las causas particulares delos fenomenos electricos.—
Un tomo en octabo practica moderna de la inoculación.—
Quatro tomos en octabo Don Quijote.—
Un tomo en octabo M.r Boyer Gramatica Inglesa, y Francesa.—
Un tomo en octabo Ballegarde Arte de conocer á los Hombres.—
Un tomo en quarto grande Vida de San Fran.co de Borja.—
Un tomo en octabo crianza de Niños.—
Dos tomos Elevaciones del corazon á Dios.—
Dos tomos en quarto Filosofia del Espiritu y corazon.—
[F. 6v.] / /Un tomito en octabo fabulas de Samaniego.—
Un tomito en octavo el Colportul, Historia moral, y crítica.—
Dos tomos en carton antiguo comercio de Barcelona.—

Libros en pergamino.

Quatro tomos año virgineo en octabo.—
Un tomo en octabo Historia critica de España.—
Un tomo en octabo Gramatica Inglesa.—
Un tomo idem tratado dela salud.—
Un tomo en idem Crisol de Crisoles.—
Quatro tomos en idem compendio delas Partidas.—
Quatro tomos en idem Nepueu reflecciones Christianas.—
Un tomo en folio Politica de Villadiego.—
Un tomo en folio Paz practica añadido.—
Un tomo en folio concilio con Notas.—

Un tomo en octabo Arte de reposteria.—
Dos tomos primero y segundo, Cano de Locís Teologicis.—
Un tomo Coleccion de varias Historias.—
Un tomo Tesoro de las Lenguas Española Francesa, é Italiana.—
Dos tomos en idem Cornejo Diccionario Forense, y su Apendix.—
Un tomo en idem Tisot.—
Un tomo en idem Escobar deContagios.—
Dos tomos en idem Elisondo practica Universal.—
Un tomo en idem Aritmetica de Moya.—
[F.]7 / /Dos tomos en idem Historia dela Ultima Guerra de Europa.—
Un tomo en octabo vida de Don Guindo.—
Quatro Tomos nuevo Sistema de Govierno economico de Campillo.—
Un tomo Epistolas familiares del Señor Guevara.—
Un tomo en idem Regla dela Hermandad de Caridad de Sevilla.—
Un tomo de á folio Diccionario dela lengua Castellana.—
Un tomo de á folio Molina dePrimogenitis.—
Un tomo de á folio Hermosilla álas Leyes dePartida.—
Un tomo de á folio Campomanes de Armotisasione.—
Un tomo en octabo Estafeta de Londres.—
Trece tomos en octavo viage de España.—
Doce tomos en quarto Año Christiano.—
Un Calepino de Salas.—
Un Concilio Tridentino enCastellano.—
Un tomo en quarto pintura dela Inglaterra.—
Quatro tomos en quarto Pouget Instrucciones generales en forma de Catessismo.—
Un tomo en quarto Bosuet conocimiento deDios.—
Cinco tomos en quarto Bielfed Instrucciones Politicas.—
Un tomo en quarto Hernandia, triunfo dela fé, Poema heroyco.—
[F. 7v.] / Un tomo en quarto advertencias para la/ medida, y calcúlos delos desmontes.—
Dos tomos de á folio la obra de Gomes varias resoluciones.
Un tomo en octabo muerte prevenida.—
Quatro tomos en octabo Cartas de clemente desimo quarto.
Quatro tomos en octabo Confesiones de San Ag.^{n}
El tomo segundo titulado Estafeta deLondres.—
Un tomito en octabo Losano compendio Geografico.—
Un tomito en octabo Pilgarron, Costumbres delos Isrraelitas.—
Un tomo en octabo aumento del Comercio.—
Un tomo maxima para la Guerra.—
Otro en quarto varias comedias.—
Otro tomito obras miselanias.—
Tres tomitos Biblioteca completa.—
Quatro tomitos Alma de Niños.—
Un tomo en octabo emblemas de Alciato.—

Libros ála rustica, y varios quadernillos.

Quarenta tomos obras de Bolter.—
Un tomo Ordenanzas de Intendentes.—

Otro dicho Reglamento del Comercio libre.—
Un tomo arquitectura de Viturbio. —
Un tomo en octabo salud dela Europa.—
Un Diccionario de Español á Ingles.—
Un tomo Relacion del Aqueducto deMalaga.—
Un tomo tratado dela defensa delas Plazas.—
Un tomo Obras de Mens en Castellano.—
Un tomo la Musica Poema.—
[F.]8 / /Un Diccionario de Ingles á Español.—
Un tomo sin encuadernar Regla delos cinco ordenes de arquitectura.—
Catalogo de los Libros, que hay en la Libreria de Caris en Cadiz.—
Un tomo en frances Coleccion de diferentes trages.—
Un tomo manuscrito lastimosa constitucion de España.—
Un tomo en Frances methodo de observaren el mar.—
Dos quadernos manuscripto sobre la sublevacion delPeru.
Un Quaderno idem sobre la prohivision de texidos de algodon.—
Otro idem demostración para exaccion de Derechos, y valor delas Presas.—
Otro dicho Instruccion para la Direccion general de tabacos de este Virreynato.—
Otro dicho tratado neutral, y garanteria entre España, y Portugal.—
Otro dicho sucinta relacion dela Costa de Africa, y methodo con que los Extrangeros hacen el comercio de Esclavos en los diferentes Puertos deella.—
Sesenta y dos Quadernillos, Historia del Paraguay, Tucuman, y Rio dela Plata.—
Dos Cedulas de Su Magestad impresas expedidas á favor del teniente General Don Bernardo Galvez, la una concediendole titulo de Castilla y la otra relacionandole sus meritos.—
[F. 8v.] / /Una relacion impresa delos meritos de Don Francisco de Ortega.—
Una orden impresa despachada por el Excelentissimo Señor Valdes, Ministro de Indias al Prior, y Consules de Cadiz.
Real Cedula impresa dela Creacion dela Compañia de Filípinas.—
Dos memorias Historicas impresas representadas á la Real Junta de Obras de Malaga.—
Real Cedula impresa para la creación de un Consulado en Malaga.—
Real Cedula impresa librada á favor del Excelentissimo Señor Don Manuel Grior.—
Una memoria Historica impresa representada á la Real Junta de Obras de Malaga.—
Real Cedula de Su Magestad para que se cumplan las Instrucciones dadas en la admision deReclutas.—
Real Cedula impresa sobre la Creacion del Banco de San Carlos.—
Reglas propuestas para una compañia, y formacion de Navieros comunicada á la Ciudad de Malaga.—
Pracmatica Sancion impresa para la prohibición de mas de dos Mulas enel Carruage de rua.—
Reglamento impreso para los destinos que deben ocupar

los Cuerpos del Exercito en Guarniciones, y Quarteles en tiempo dePaz.—

[F.]9 / /Instruccion impresa para los Administradores en los Arzobispados, y Obispados, para la recaudación, y administracion dela casa excusada.

.Methodo de observar enel Mar en Idioma Frances impreso su Autor M.r Bouger.—

Real Ordenanza Adiccional impreso.—

Tres Sermones impresos delPadre Fray Diego de Cadiz, uno á la muerte del Dean de Sevilla, otra á Santa Maria Egipciaca, y el otro á Santa María Magdalena.

Un Sermon impreso de Señor Arzobispo de Charcas Fray Josef de San Alverto, de gracias por los Señores Infantes Gemelos.—

Disertacion para precaver los Pueblos de Viruelas, en untomo impreso

Dos tomitos impresos, Compendio de Artilleria para el servicio de Marina.—

Un tomíto impreso Oracion del Señor Fiscal del Crimen de la Audiencia deBarcelona en la Causa del Givert, y sus Compañeros.—

endecasilabos impresos de D.n Vicente Garcia de la Huerta.—

Un tomito impreso las Tres cientas del Cortesano.—

Un tomito impreso los Pastores dela Macharabialla.—

Un tomito Diario dela expedicion de Pansacola.—

Un tomito impreso en frances fragmentos sobre las colonias.—

Seis Guias de forasteros.—

[F. 9v.] / /Sermon manuscripto sobre la muerte del Señor Ganganeli.—

Elementos dela lengua Inglesa.—

Treinta testimonios impresos dela Sentencia dada en la Causa delCorregidor Alos.—

Un tomo tratado definitivo dePaz entre España, é Inglaterra.—

Un tomo en octabo Statutos dela Sociedad de Sevilla.—

Un tomo en idem Quarta Junta general del Banco naciónál de San Carlos.—

Diez quadernos manus criptos nuevo Sistema de Govierno economico deCampillo.—

Ocho Quadernos manus criptos nuevo Sistema de Govierno para America del mismo Campillo.—

Un tomito manuscripto Relacion jurada del Capitan graduado de Infanteria Don Ignacio Piñuer.—

Tres quadernillos Diarios dela Expedicion de Argel.—

Un tomito impreso Compendio dela Predicacion de Fray Diego de Cadiz.—

Quarenta y tres loterias delas Animas del Purgatorio impresas.—

Un tomito Instruccion para el empedrado delas Calles de Buenos Ayres.—

[F.]10 / /Una Certificacion impresa, y testimonio dela Sentencia que en un Pleito sobre robo de Mulas seguio D.n Juan de Ortega. —

Un atado de diversos mapillas, o diseños.—

Real Cedula impresa sobre la nueva fabricacion de Rapé en Sevilla.—

Discrepcion delos Sermones del Padre Eliceo en quatro foxas.—
Tratado dePaz ajustado entre Su Magestad Catolica, y el Rey, y Reyna de Argel impreso constante de diez y nueve foxas.—
Diseño de arquitectura militar, y civil, manuscriptos en treinta y quatro foxas.—
Diario de Don Francisco de Ortega manuscripto porel.-
Siete libros de á folio en blanco.—
Quarenta y ocho Mercurios y memoriales literarios.—
Una Porcion de Gacetas.—
Un tomito impreso Disertacion Apologetica á favor del privilegio de Oratorios
Un tomito impreso Disertacion Historica canonica sobre el uso delos Oratorios domesticos.—
Porras nautica laconica, o regimen de hallar enel Mar su longitud por los rumbos, y variacion dela aguja en un quadernillo en quarto.—
[F. 10v.] / Una Real Ordenanza que establece las/las reglas, que se han de obserbar para el remplazo del exercito.—
Quarta y quinta Junta general, Banco nacional de San Carlos.—
Quatro tomos en octabo el Observador Ingles.—
Siete tomos en octabo el Amigo delos Hombres.—
Conlo qual y no habiendo mas libros, q.e entregar pertenecientes á Don Fran.co de Ortega, se concluyó esta diligencia, y delos que se dio por recivido su merced para acomodarlos en los correspondientes caxones; y lo firmó con el susodicho Depositario que deellos era Don Martin Josef Artigas de todo lo qual doy fé.—

Juan Lopez Fraga — Martin Jpf Artigas
Antemi
Ant.o Palomino
ess.no pp.co

Nota { Que todos los Libros y demas que resultan de la antecedente entrega se han acomodado en trece Caxones pordisposicion del Señor Ayudante para ello comisionado de orden de su Señoria, los quales son pertenecientes á los Bienes del mismo Don Fran.co / [F.]11 / de Ortega, habiendo gastado en sus tapas otros cinco mas, que todos componen el numero de diez y ocho Caxones, imbertidos en este acomodo, y estaban ácargo del dicho Depositarío, todo lo que dijo su merced que exponía, para que asi constase al Señor Governador Sub delegado, y lo firmó, con el expresado Don Martín Josef Artigas, en Montevideo á diez y siete dias del mes de Noviembre de mil setecientos y noventa años.—

Juan Lopez Fraga — Martín Jph Artígas
Antemi
Ant.o Palomino
ess.no pp.co

[F. 11v.] / /[En blanco]
[F.]12 / /Tomé de la librería de d.n Fran.co Ortega Monroi dos tomos en pasta poco mas de Octavo, intitulados Mineralogía de Valerius para el ser vicio del ramo de la Historia

natural de q estoi encargado en la expedision al rededor dél Mundo.

Ant.º de Pineda y Ramirez

[F. 12v.] / /[En Blanco]

[F.]13 / /Con fecha diezyseis del presente mes hé proveido el Decreto que, entre otras cosas prevengo lo siguiente.

,, Y desde luego dirijase orden al Governador de Montevideo, para que enconsequencia deotra que sele comunico, con fecha de 5 de octubre del año proximo pasado; por la qual sele previno, entre otras cosas, dispusiese se encajonaran los Libros embargados adon Francisco Ortega, disponga tambien, quando la Muger deeste, d.ª Rosalia se presente en aquella Plaza con mi Pasaporté (que se librara por la via de Govierno) que enla embarcacion en que há de pasar a España, se remitan, bajo de partida de Registro ala disposicion del Exmo señor Ministro de Hacienda d.ⁿ Pedro Lopez de Lorena, los enunciados Cajon.ˢde Libros, y las Alhajas de Plata

[F. 13v.] / oro, y Pedreria fina que igualmente se/ embargaron al d.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Ortega y Su Muger, como S M lo tiene mandado: haciendo el mismo Governador que delo que se registrare en Alhajas de plata, se permita ala d.ª Rosalia el uso deseis Cubiertos, dos Candelabros, y una Escupidera, que spre. deberan hir, como todo lo demas, ala disposicion de dho Exmo Señor Ministro; aquien dirigirá, con eloficio cor repond.ᵗᵉ un testimonio de mis ordenes expedidas sobre este asunto, y delo que huviere obrado y obrare encumplimiento de ellas, quedandose con otro igual testimonio, y remitiendo âesta Superioridad las actuadas originales"

Lo que traslado aVS para su inteligencia y debido cumplimiento

Dios gue aVS. m-ˢaˢ B.ᵒˢ Ayres 20 de Ab.ˡ del1791.

Nicolas deArredondo

S.ᵒʳGovernad.ʳ Subᵒ de Rˡ Haz.ᵈᵃ de Montevideo

[F.]14 / /En cumplimiento del Superior Decreto que antecede del Ex.ᵐᵒ S.ᵒʳ Virrey Superintendente Gral de R.ˡ Hazienda notifiquese á D.ⁿ Martin Josef de Artigas Depositario de los Vienes embargados á D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Ortega, proceda al registro de la Plata labrada y demas alhajas de oro y pedreria fina pertenecientes á los Vienes De D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Ortega que estan á su cargo, en la Fragata Correo la Princesa proximo á hacerse á la vela para los Reinos de España. Asi mismo del cumplimiento del sobredicho Superior Decreto procedase al rexistro de los Libros pertenecientes á D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Ortega, que De orden de este Govierno se hallan Encaxonados y prontos para Embarcarse en la dha Fragata, De los que áhecho entrega el Depositario ál Ayudante de esta Plaza D.ⁿ Juan Lopez Fraga en virtud de comision que tubo para el efecto, en continuacion De la qual se executará por el mismo el rexis-

[F. 14v.] / tro de los trece Caxones en los que segun resulta de la / diligencia obrada sobre el particular se han acomodado todos los Libros de que ha hecho entrega el Depositario, debiendose executar el rexistro ási por el Depositario como p.ʳ el Ayudante mencionado en los terminos prevenidos por el Superior Decreto De S. E. en cumplimiento del qual

se sacaran los testimonios que en el se expresan para los fines que refiere

Feliu Lic^{do} Romano

Lo mandó y firmó el Señor Don Antonio Olaguer Feliu Brigadier delos reales Exercitos Governador Politico y militar deesta Plaza Sub Inspector General delas Tropas de este Virreynato, Juez de Arribadas de estePuerto y Jurisdiccion y Sub delegado por Su Magestad deRentas
[F.]15 / /y Real Hacienda en Montevideo á veinte y siete dias del mes de Mayo demil setecientos noventa y un años.—

Antemí
Fran.^{co} de Paula Dherbe
Ess.^{no} deS.M.

Enel mismo dia mes y año solicité enesta Ciudad á don Martin Josef de Artigas para notificarle la Providencia queantecede, y se me dijo hallarse en su Estancia del Sauce, y lo pongo por diligencia.—

Dherbe

Enel propio dia hice presente el Decreto que antecede al Ayudante delaPlaza don Juan Lopez Fraga doy fé.—

Dherbe

En Montevideo á treinta y un dias de dicho año habiendo bajado á esta Ciudad don Martin Josef Artigas, le notifiqué elDecreto que antecede, y deello doy fé —

Dherbe

[F. 15v.] / /[En blanco]
[F.]16 / /Don D.^{n} Pedro delBarco Capitan, y Maestre de la Fragata Correo, nombrada la Pincesa propia de S.M., que se halla anclada en el Puerto de Montevidéo, para regresar prontamente al de la Coruña en los Rey nos de España con pliegos del Real Servicio, y de la correspondencia del Público: Recibí á su bordo, y tengo en buena custodia debaxo de su cubierta, de d.^{n} Juan Lopez Fraga Sub.^{te} del Rex.^{to} de Infanteria de Buenos Ayres trece Caxones con libros corresp.^{s} ad.^{n} Fran.^{co} de Ortega y Monrroy a entregar enlaCoruña adisposicion del Exmo S.^{or} d.^{n}Pedro Lopes de Lerena —
Y si Dios me llevåre á salvamento con dicha Fragata al expresado Puerto de la Coruña, me obligo con mi persona, y bienes presentes, y futuros á entregar los citados trece Caxones a el arribo expresado. quien deberá pagar por su flete, y conducion á la Real Hacienda, y Renta de Correos en aquella Administracion principal a tres pesos y medio fuertes p.^{r} cada Caxon.
de que se le dará recibo á continuacion de éste conocimiento.—
Y para que conste, firmo ([tres]) 4 de un tenor, cumplido uno,no valgan los demas. ([Buenos Aires]) Montev.^{o} 30 de Mayo— de 1791.
Ignoro loque contienen

Visto b.^{o}

Pedro del Barco

Viana

[F. 16v.] / /[En blanco]

[F.]17 / /Los Ministros de R.l Hac.da de esta Tesoreria g.l estan advertidos de embiar en primera ocacion al de esa Plaza un Relox de Oro de repeticion perteneciente a los bienes del Comandante que fue de los resguardos D.n Fran.co de Ortega, para q.e lo dirija bajo partida de Registro en el presente Correo la Princesa a disposicion del Exmo. Señor D.n Pedro de Lerena: en cuya virtud prevengo á V.S. disponga que asi execute, tambien que del dinero que exista en esa R.l Caja, producido de las ventas de algunos

[F. 17v.] / dhos Bienes pague a la Renta de Correo / seicientos cincuenta pesos,y al Capitan D.n Pedro del Barco mil doscientos cincuenta por el pasage, y manutencion de D.a Rosalia de Ortega y su familia; registrando á demas quinientos pesos para qe puedan servir á la dha D.a Rosalia para algun caso de arrivada, ó no verificandose esta necesidad, lleguen integros á la disposicion del expresado Exmo S.or Ministro disponiendo V.S. asi mismo, que, quando la nominada D.a Rosalia se presente ahi, se le permute por un Esclavo equivalente de los embargados a su Marido, la Esclava Ana que lleva de aqui consigo quedando esta embargada en lugar de aquel, y del cumplim.to

[F.]18 / /de esta orn me dará VS aviso, pasando el qe corresponde al Superior Ministerio en la forma qe le previne por mi orden de 20 de Abril ultimo.

Dios gue aVS. m.s a.s Buenos Ayres 21 de Mayo de 1791

Nicolas deArredondo

S.or Gov.or Subd.o deR.l Hac.da de Montevideo.

[F. 18v.] / /En cumplimiento del Superior Decreto que antecede del Ex.moS.or Virrey Superintendente Gral de R.l Hazienda comuniquese la correspondiente Orden al Ministro de R.l Hazienda de esta Plaza p.a la devida execucion de lo que en el se previene. Procedase á la permuta de Esclabos, que en el mismo Superior Decreto se ordena y saquense los Testimonios correspondientes para los fines que expresa el Superior Decreto de veinte de Abril vltimo á que este se refiere ≠

Feliu Lic.do Romano

Proveyó —

[F.]19 / /y firmó el Decreto que antecede el Señor Don Antonio Olaguer Feliu, Brigadier delos reales Exercitos GovernadorPolitico, y militar de estaPlaza, y Sub delegado por su Magestad deRentas y Real Hacienda en Montevideo á treinta dias del mes de Mayo demil setecientos noventa y una.s—

Antemí,
Fran.co de Paula Dherbe
Ess.no deS.M.

Enel mismo dia hice presente el Decreto que antecede al Señor Ministro deReal Hacienda, doy fé.—

Dherbe

Mostevideo y Mayo 30.de1791.
Oy dia delafecha, y para los fines que se expresan en el

Decreto que antecede se pasó la orden, y oficio correspondiente al Señor Ministro deReal Hacienda, y lo anoto.—

Dherbe

[F. 19v.] / /[En blanco]
[F. 20] / /[En blanco]
[F. 20v.] / /[En blanco]
[F.]21 / /Acon sequencia dela orden del Exmo Señor Virrey de
Nº 249 este Reyno de 21 del antecedente Mayo,que se sirve V.S. trasladarme en su oficio de 30 del mismo, he satisfecho ál Administrador de Correos de esta Plaza Don Melchor deViana Seiscientos cinquenta pesos fuertes, los tres cientos cinquenta para la Renta por el piso de Doña Rosalia Ortega, y Su familia q.e se embarcan para españa á consequencia de R.es Orns enla Fragata Correo la Princesa, y los trescientos restantes para los oficiales quehan cedido Sus camarotes para Su más comodo alojamiento. Y he pagado igualmente ál Cap.n D.n Pedro del Barco los mil doscientos cinquenta pesos fuertes dela mesa,y manutencion de dicha D.a Rosalia, y Su familia, y registrado á cargo delmismo en la Propia Fragata el relóx deoro de repeticion, y los quinientos p.s de q.e trata la referida orn segun consta del conocimiento que re-
[F. 21v.] / mito áV.S. por triplicado/ paralos efectos, q.e correspondan, esperando q.e para mi resguardo tenga ábien acusarme su recibo.

Dios guarde áV.S. muchos años.
Montevideo Junio 1.º de1791,,

JosephFrans.co DeSostoa

P. D.
El Dro del cons.do De Lima á 1—¾—p%

ha importado delos 500,,p.srex.s	,, 008,,	6,,
La part.a de su rextro	,, 000,,	4,,
y el premio delos 2400,,p.s $..	,, 072,,	
	= 081,,	2,,
Los 2400,, p.s	24 00,,	,,
total Delap.da De D.ta en Dep.tos $=	24 81,,	2,,con-tes

en 31,, de Mayo de1791,, [Rúbrica de Sostoa]

S.or Governadõr Subdelegado DeReãl Haz.da

[F.]22 / / S.or Governad.r Subdeleg.do
D.n Martin Josef Artigas depositario delos bienes de D.n Fran.co de Ortega ante V.S.conforme a Dro paresco, y digo; que se me ha echo saber una providencia de V.S. por la q.e me ordena entregue, y registre toda la plata labrada, y alhajas de oro, y pedreria, q.e son per tenecientes al susodicho Ortega. Yo estoy pronto ã obedecer la Orn de V.S. pero yendo á practicar esta diligencia p.a entregarla al Capitan de el Aviso, me encuentro, con q.e el escribano, haciendole Yo cargo de el Imbentario, q.e de ello se hizo y firmé, me há respondido, q.e el no lo

tiene, ni existe en este Govierno,por haverse remitido al Ex.mo S.or Virrey; y como la entrega de estas alajas no puedo hacerla sin ver el Imbentario, y Documento, q.e firmé, pues es muy factible, q.e si no se tiene ala vista p.a las señales delas prendas, q.e seles pusieron en su primer Imbentario, se minoren ahora estas, o no seles dé aquella misma denominación, q.e los q.e corrieron con dho Imbentario, les pusieron, ya en su modo de explicarse, o ya enla calidad dela especie, de q.e puede resultar alguna didefencia enlas voces, q.e sea perjudicial á mi sinceridad, y buena feé insto ala justificación de V.S. p.a q.e se detenga la entrega de estas alajas, entre tanto se me presenta el Imbentario por donde Yo hé recivido, p.a por su Orn, como es de justicia, poder Yo hacer la entrega, pues de lo contrario desde ahora, y p.a
[F. 22v.] / en todo tiempo, hablando con el debido/respetto, protesto no ser responsable á diferiencia alguna; q.e se note con las prendas, q.e Yo entregue, maxime quando, Yo no soy inteligente, y si bastante escazo enla inteligencia, è instruccion, con q.e se han denominado, y apuntado estas especies en sus respectivos Imbentarios, de q.e jamas me dieron Copia de ello; por lo q.e, y con concepto á q.e delo referido puede resultarme perjuicio enla forma, q.e llevo explicada porla falta de tener á la vista los citados Imbentarios =

A. V.S. suplico assi lo provea, y mande, protexto como llevo referido, yjuro no proceder de malicia, y p.a ello &a

Martin Jph Artigas

Debiendose executar el regístro de las Alajas de plata, oro, y pedrería fina pertenecientes al Com.te de los resguardos D.n Fran.co de Ortega, q.e se hallan á cargo de esta parte en el Correo de Su Magestad nombrado la Princesa, proximo á hazerse á la vela, en cumplím.to de las Ordenes de la Superíorídad, procedase al regístro de ellas por el Imbentario que al efecto debera formarse y deque se sacaran los correspondientes testimonios para
[F.]23 / hazer de ellos en lo succesívo el vsso/ necesario. Y para evítar la equibocasíon que pudíera acasíonarse de señalarse con diferentes nombres vnas mismas Alajas en este nuevo Imbentario, y en el que se formó para entregarlas al Depositario y se halla, en la Superintendencia General de Real Hazienda, notífiquese al Mro Platero Christoban Pugno que asístìò á su tiempo á la tasacíon de díchas Alajas, interbenga en la formasíon de este nuevo imbentarío en clase de perító;

Feliu Lic.do Romano

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Señor Don Antonio Olaguer Feliu, Brigadier delos reales Exercitos, Governador Politico y militar deesta Plaza,y Sub deleg.do por Su Magestad deRentas y Real Hacienda en Montevideo á tres dias del mes de Junio demil setecientos noventa y un años.—

Antemí.
Fran.co de Paula Dherbe
Ess.no deS M.

En el

[F. 23v.] / /mismo dia mes y año notifiqué el Decreto que antecede á Don Martin Josef de Artigas.—

Dherbe

En dicho dia hice ot ra notificacion como la antecedente á Christoban Pugnou Maestro de Plateria, doy fé —

Dherbe

En Montevideo á tres dias del mes de Junio de mil setecientos noventa y un años á efecto de practicar la entrega dela Plata labrada, Alhajas de oro, y piedreria, que se manda enel Decreto que antecede el Depositario deellas don Martin Josef de Artigas, habiendo las puesto de manifiesto en la Administracion de Correos de esta Ciudad á presencia de mi el Escrivano, y del Platero Christobal Pugnou, que asistio á esta diligencia con su peso correspondiente, fue haciendo entrega dedhas Alhajas, para [F.]24 / registrarlas en la forma/ que se previene, al Capitan Don Pedro del Barco, que lo es la Fragata Correo de Su Magestad, nombrada la Princesa; y se verificó delas Prendas que abajo se expresarán, y son asaver— Primeramente: Quatro fuentes regulares de Plata con peso de diez y seis marcos, seis onzas, y seis adarmes.—

It: Dos dichas mas medianas con peso de seis marcos, y seis onzas.—

It: Quarenta y siete Platos de plata con peso de noventa y ocho marcos, quatro onzas, y ocho adarmes.—

It: diez y nueve Cubiertos de plata, compuestos de Cuchara y tenedor con peso de quince marcos, seis onzas, y ocho adarmes.—

It: Un cucharon dePlata con siete onzas, y doze adarmes.

It: Quatro Palmatorias de plata con ocho marcos, y ocho adarmes.—

It: Un par de Espaviladeras rompidas con tres onzas, y cinco adarmes.—

ItUn par de Espuelas de plata, reguladas en veinte y quatro onzas.—

It: Una Bacinica dePlata con quatro marcos y cinco onzas.—

Id Un Juego de Tinteros, compuesto dePlatillo, Salvadera, Tintero, Obleera, todo de plata con peso de nueve marcos, cinco onzas, y ocho adarmes.—

[F. 24v.] / /It: Un Platillo de Sobremesa, con par de Espaviladeritas chicas todo de plata con peso de quatro onzas.—

It: Dos Canutos como de siete dedos delargo con sus tapítas con peso de cinco onzas, y trece adarmes, y están labrados.—

It: Un Salero de Plata con la tapa rota con peso de tres onzas catorce adarmes.—

It: Dos Conteras, ó Cubos de plata, para Cañoneras de Pistola, con peso de quatro onzas, y seis adarmes.—

It: Una Evilla de Corbatín dePlata con una onza, y un adarme.—

It: Una boquilla de oro para fumar.—
It: Una bombita de oro
It: Una Asita que forma quatro pies como para poner en cordon de relox.—
It: Un par de botonesde oro para puños.—

Estas quatro partidas de oro pesaron doze adarmes, y doze gramos.—

It: Una Caxa paraPolvillo hechura aburilada, ó de medio relieve, de plata sobre dorada, con sus dibujos de un Sol, y otros ramos en la Tapa con peso de tres onzas, y diez adarmes, y dentro lleba un Canutíto delmismo metal, con una medida de alguna Imagen, o reliquia.

[F.]25 / /It: Un relicario de Plata con su Lignum Crucis, y Autentica de Roma, y su brebetin, y dos vidrios para relicario sueltos con media onza de plata, que se le regula, podra pesar la que contiene.—

It: Una Medallita dePlata de Nuestra Señora de Nieva, que pesó un adarme.—

It: Un Sello, con el mango de palo, su encaje ó Cabe de plata, y el Sello de oro, grabado en él una Paloma, un Corazon, y un Sol, con su rotulo. ———— con catorce adarmes de oro, y cinco de Plata.

It: Un Estuchito con un Sello de plata dentro, y separado otro Sello del mismo metal, ambos con peso de una onza, y quatro adarmes.—

It: Un Espadin puño de plata sobre dorado hechura de tasa con sobre puestos de plata.

It: Cinquenta y quatro botoncitos de plata afeligranados con sus muletillas, y dos mas estropeados con dos onzas catorce adarmes.—

It: Un relicario de Plata, de feligrana muy primoroso de quatro y media pulgadas de largo, y quatro de ancho, con sus Agnus Dei, y reliquias dentro con una Autentica de dichas reliquias en un papel

It: Un Espadin de Plata hachura de tasa labrado á lo Salomonico, regulado en ocho onzas deplata.—

[F. 25v.] / It: Un par dePendientes hechura dePulce/ ras, con su medallon figurando un cestito, con su laso, y Crucesita de piedras blancas de francia para el Cuello, todo sobre plata.—

It: Una Crucesita de Christal de Roca, o vidrio, y le falta un brazo.—

It: tres Bastones de puño de oro, con sus Cañas de India. Dos pendientes, ó Sarcillos grandes de piedras blancas, y falsas sobre plata con tres pendientes cada uno.—

It: Un par dePulceras de piedras falsas blancas sobre plata, y cada una con su Cadeníta de Eslabones dePlata de igual largo.—

It: Un medallon para el pecho de piedras blancas falsas, la Corona que forma arriba, y la Almendra de abajo sobre plata, sin dorar, y la pieza intermedia, que tiene tambien embutidos en losa enEsmalte sobre plata dorada.—

It: Unas Pulceras dePiedras amarillas, y blancas falsas sobre plata, y á la una le faltan dos piedras,y por retrato una especie de Canastita pintada con su Christal encima.

It: Un Anillo de oro con tres diamantes rosas pequeños,
[F.]26 / y el del medio algo ma-/yorcito.—
It: Otro anillo con diamantes rosas chiquitos y el uno de estos le falta, que solo tiene dos.—
It: Dos hilitos de Perlas finas con dos cientas treinta y seis, todas pequeñas, un Corazoncito, y una Estrellita de oro casi imperceptibles.—
It: Un Sarcillito de oro con dos Esmeralditas y una Almendra de oro con una Esmeraldita.—
It: Dos Sortíjas de Chrisolitas engastadas en plata pequeñas, la una Chata, y la otra algo obalada.—
It: Dos rosetas dePiedras blancas, bastas, la una con una piedra menos, engarzadas en plata.
It: Dos medios arillos dePlata rotos, para Sarcillos.
It: Un Botoncito de oro con su Chispita de Diamantes.—
It: Una tapita de un Estuche pequeñito dePlata con cinco adarmes.—
It: Dos abrazaderas dePlata para Espadin con diez adarmes.—
It: Un Quadrito dePlata de unos diez dedos de largo y siete de ancho con su Corona, y dicho Quadríto se halla lastimado por un lado, todo de una oja muy delgada, y en medio una efigié dela Cara de Christo; y se reguló con peso de dos onzas.—
It: Un medallonde piedras blancas y doradas, falsas sobre plata, y en medio una Cifra con su vidrio encíma.—
[F. 26v.] / Con lo qual, y expresando el dicho Depositarío/no tener mas Plata labrada, y Alhajas que entregar que las que ván anotadas, se concluyó esta diligencia; y el referido Cap.n don Pedro del Barco se dio por recivido y entregado de todas ellas á su satisfaccion y contento para registrarlas en la Fragata de su mando, y entregarlas á la disposicion del Excelentissimo Sor don Pedro Lopez de Lerena; y lo firmó, con el dicho Depositario, y Platero reconocedor de todo lo qual Yo el Escrivano doy fé.—

Pedro del Barco — Martin Jph Artigas
Christobal Pugnou — Antemí
Fran.co de Paula Dherbe
Ess.no deS.M.

Montevideo y Junio 4. del1791.
Oy dia dela fechade orden del Señor Governador Sub delegado saqué testimonio de este expediente y entregué a su Señoria para remitir á España, en veinte y una foxas de Papel comun, y lo anoto.—

Dherbe

Montevideo y Junio 6. del1791.
Oy día dela fecha saqué testimonio de este Expedíente,
[F.]27 / para que quedase/ enesta Sub delegacion, endíez y ocho foxas de Papel comun, y lo anoto.—

Dherbe

[F. 27v.] / /[En blanco]
[F. 28] / /Acusado el recivo en 18. de Junio de 91.

Ex.mo S.or

Buen.s Air.s 6 de Julio del1791
Dirijo aV.E. con fox.s 27 huttiles el Expediente original formado, consequente alo ordenado por esa Superioridad,

para el embarco delos Libros, Platta labrada, y Alhajas deoro, y Piedras pertenecientte todo alos Vienes embargados ad.n Fran.co Orttega y Monroy, Comand.te que fue delos Resguardos, y sobre el Registro de quinientos p.s fuerttes, y sattisfacion de Pasaje, y piso desu Muger d.a Rosalia Orttega, en la Fragatta Correo deS. M. nombrada La Princesa del cargo desu Capittan d.nPedro del Barco, ylo hago pres.te aV.E. para su Superior inttelig.a
[F. 28v.] / Nro Señor gue/aV.E. m.s a.s Montev.o 12 de Junio de 1791.

Exmo S.or

Ant.o Olaguer Feliu

Ex.mo Gor dn Nicolas de Arredondo

En Buenos Ayres-
[F.]29 / /veintey tres DeDiziembre Demil setecientos noventay aveintey tres DeDiziembre Demil setecientos noventay vno. En cumplim.to De lo mandado enel anteced.te Sup.or Decreto el Maestro Platero Juan Callejas despues De inspenccionados estos Autos p.r largo Tiempo p.r antemi Se hiso el cotejo De la entrega Defoxas veinte y quatro De esTe por lo que hace a la plata labrada, con el deposito Verificado al Tiempo del arresto DeD. Fran.co DeOrtega, y Solo encuentra el dho MaesTro la diferiencia De doze adarmes menos alTiempo Dela entrega, Del peso q.e Tuvo quando Se embargaron que infiere qe esTa diferiens.a Sea proveniente Del fiel Devna á otras Valanzas: Que enq.to ala pedreria, SiesTá conforme èl deposito con la entrega, no puede decir cosa alguna p.r q.e esTa calidad De Alhajas se necesita Tenerlas álaVisTa: que es q.to puede decir enel particular cumpliendo conél Sup.or Dec.to De Su Ex.a, y lo firmo De que doy feé

JuanAn,o

CallejaSandoVal

Velasco

[F. 29v.] / /[En blanco]
[En el margen izquierdo de la foja 28 dice:]
Visto este Oficio del Governador de Montevideo, con el Expediente que lo acompaña obrado por el mismo Governador en cumplimiento de mis Ordenes de cinco de Octubre del año proximo pasado, veinte de Abril, y veinte y uno de Mayo del presente; apruebo todas estas actuaciones, de cuya aprobacion se le dará el competente áviso: y mediante lo que resultó en quanto á la forma de la entrega, que hizo el Depositario D.n Martin de Artigas de las Alhaxas de plata, oro, y Piedras, que se embargaron á D.n Fran.co de Ortega, para reconocer, si esta entrega fue cabal, e identica con respecto al Inbentario, que se formo al tiempo de dicho embargo, y compone la pieza n.o 14. de los Autos de la Quiebra del Administrador Thesorero, que fue de esta R.l Aduana D.n Fran.co Ximenez deMesa, cotejesé este Imventario con la mencionada entrega p.r el presente Escrivano, con intervencion del Mro.

[Margen de la F. 28v.] / Platero D.n Juan Calleja, á quien nombro por inteligente para esta operacion, de la que se pondrá diligen/ cia, para que en su vista se pueda proveer lo que conbenga,

D.or Cardenas
Antemi
Velasco
S S.o

' Archivo General de la Nación de Buenos Aires. República Argentina. Tribunales. Legajo 122. Expediente Nº 28. Año 1790. Manuscrito original: letra de varios; fojas 29; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 310 mm.: interlínea de 9 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 75. [Expediente relativo a la venta de los bienes pertenecientes a la testamentaría de D. Francisco Medina, entre los que se cuentan el cargamento de las embarcaciones, fragata el Vertiz; la Carmen, bergantín San Francisco de Asis y el sebo que fuera incautado en el saladero de D. Miguel Rian desembarcado de la fragata Miguel el Marte. Se manda practicar inventario y entregar los efectos al Depositario General D. Martín José Artigas quien, en su ausencia, se hace representar por D. Marcos Monterroso. D. Martín José Artigas hace constar que ha cesado en el cargo de Depositario General, entonces ejercido por D. Francisco de Zufriategui y pide que, en mérito a esa circunstancia, a su labor rural que le reclama en el campo, de la que depende su manutención y a ser ya depositario de los bienes del mismo Medina embargados al Comandante D. Francisco Ortega y a D. Miguel Rian, se le exonere del cargo; y así lo dispone el Gobernador Político y Militar D. Joaquín del Pino. Siguen diversas diligencias, recuentos, tasaciones, vista del Fiscal de Buenos Aires, orden de venta del Virrey, liquidación de gastos y entregas de las mercaderías que realizan los depositarios D. Francisco Zufriategui y D. Marcos Monterroso en representación de D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Diciembre 29 de 1788 — Buenos Aires, Junio 18 de 1798.]

[En la carátula dice:]
Mont.o año De1788 — n.o 14
Lego 21
Exped.te sobrela venta Devarios vienes Dedn fran.co Medina [Hay una rúbrica]

[F.]1 / /Montevideo y Dre veintte y nuebe demilsetecienttos ochenta y ocho.

Haviendo llegado del surgidero del Colla las Embarcaciones del finado D.n Fran.co Medina nombradas la Fragata el Vertiz la Carmen, y Bergantin S.n Francisco de Asís con cargamento de Frutos de aquel destino sin que hayan trahido conocimientto alguno de ella, que hasta ahora no se ha remitido, y necesittandose vender aquellas especies para varias vrgencias, y Pago de Sueldos de los que tripulan aquellas Embarcaciones en cuio particular tiene combenido el Albacea d.n Josef Raymundo Guerra; procedase á hacer Inventario de ellas para cuio efecto comisiono al escribano de Resguardo y Registro de este Puerto, quien segun vaya distinguiendo, y individualizandolas con la extraccion q.e aga alos contramaesttres,

ó encargados del referido cargamentto, deposittará todo en el Deposittario Gral de estta ciudad, y traherá a la vistta estas actuaciones para proveher, agregandose antes, á este cuerpo, Testtimonio del Inventario de la porcion de Sebo q.e como correspond.te a estta Testtamenttaria se disttinguió y embargó en el Saladero de Don Miguel Rían
[F. 1v.] / y.el que se desembarcó por la misma Razon / de pertenencia de la Fragatta Particular Sr Miguel el Martte, y todo se cumplirá ála maior y mas posible vrebedad.

Joachím delPino

D.or Muñoz

Antemi

Manuel Joachin DeToca

Certifico, y doy fé la que puedo, y ha lugar en Derecho: Que en un Ramo delos cuerpos de autos, que se están obrando enla subdelegacion de Rentas de estaPlaza por muerte deDon Francisco Medina, y por comision del Excelentissimo Señor actual virrey, y superintendente General de Real Hacienda de esteReyno se halla la Partida del Tenor siguiente.

En el mismo dia mes, y año habiendose desembarcado, y trahido á tierra los sesenta y quatro sacos, Barril y retobo de Sebo, que refiere el Parte que está por cabeza como no se hubiese hallado en esta Ciudad para recivirlos, elRegidor Depositario
[F.]2 / General Don Martin Josef de [Hay un signo] / Artigas, y no fuese facil volverlos á embarcar concurrio á presenciar su peso, y colocarlos enel Almacén donde deben introducirse, Don Marcos Monterroso, quien á el efecto y para lo que pudiera occurrir sobre estos particulares, dijo que se hallaba comisionado por el dicho Don Martin, quien en este mismo dia habia salido al campo, a repartir Aranceles, por lo que podria procederse al peso del nominado Sebo, á cuyo logro trahia consigo una delas tres llabes del Almacen dela Sal, que está á cargo del suso dicho Artigas, quien pasaria, por todo lo que el executase, en virtud de lo cual se procedio con asistencia de Don Domingo de Arteagabeitia, y de dicho Don Marcos al peso de los relacionados sesenta y quatro. Sacos, Barril, y retobo de Sebo q.e contubieron *mil quatro cientas veinte arrobas, yveinte y tres libras peso bruto*, que se introdugeron en el Almacen donde se halla la Sal, que fue abierto con las tres llaves, que tiene, delas que, despues de cerrado, cada uno recogio la suya, y lo
[F. 2v.] / firmaron con [Hay un signo] /migo el Escrivano, que de todo doy fe. = Marcos Josef Monterroso = Domingo de Arteagaveitia. = Ante mi: Manuel Joaquin de Toca. Escrivano Real. ————

Igualmente certifico, que en los Autos, q.e enla misma Subdelegacion, y por la propria comision se estan siguiendo, para el embargo, y venta delos vienes de Don Miguel-Ryan sehalla otraPartida del tenor siguiente. ————

Primeramente se pesaron ochenta y tres sacos de Sebo enRama, que expresó el capataz correspondían a Don Francisco Medina y son los que mani-

festó Ryan en el acto de su arresto, los quales tubieron de peso mil quinientas setenta, y nueve arrobas, y seis libras brutas, delas que se destararon a libra y media por cada una por razon del Saco, y quedaron mil quatro cientas ochenta y quatro arrobas, y trece libras netas. ————

Item: sepesaron quatro retobos de Sebo derretido pasado, que asi mismo, expresó el dicho capataz
[F.]3 / [Hay un signo] / correspondian ala anterior Partida deDon Francisco Medina, los quecontubieron quarenta y una arrobas de peso bruto, delas que rebajadas dos arrobas, diez y media libras de tara por su retobo de cuero, y a razón de una y media libra en cada arroba, quedan netas treinta y ocho arrobas catorce, y media libras. = ————

Y para que conste en virtud delo mandado doy la presente que signo y firmo en este papel comun que se usa por privilegio; en Montevideo a treinta dias del mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho años. —

[Hay un signo]

Manuel Joachin DeToca
Es.[no] R.[l]

En Mont.[o] dichodia mes y año, solicité a D.[n] Martin Jph de Artigas p.[a] notificarle el auto q.[e] antecede, y semedijo hallarse fuera deesta Ciudad, y p.[a] q.[e] conste lo pongo pordilixencia

Toca

[F. 3v.] / /En Montev.[o] á dos de Enero demil setes.[tos] ochenta y nuebe, yo el ss.[no] haviendose restituido á esta Ciud.[d] el rexidor Deposit.[o] Gen.[l] de ella d[n] Mrn Jph de Artigas, le hice saber en su persona la provid.[a] q.[e] antecede. doy fee = enm.[do] = dos = v.[e]

Zamora

[Hay un signo]

En la tarde del dia tres del sobredho mes, y año, Yo él ss.[no] asociado del citado rexidor Deposit.[o] gen.[l] haviendo pasado á bordo delas Embarca.[nes] de D.[n] fran.[co] Medina, nominadas en la provid.[a] con q.[e] encaveza este Exped.[te] (alas q.[e] no pudimos ir esta mañana por haverlo embarazado la llubia q.[e] entonces hubo) y llegado primeram.[te] ala Frag.[ta] el carmen, nos informó vn marinero q.[e] en ella estaba, no haver endho Buque cargamento alguno. Y
[F.]4 / pasando al Bergantin dedho Medina, entrando / en su bordo, le encontramos desamparado, y sin gente alguna. Y haviendo salido de él, nos dirijimos á la Frag.[ta] el Vertiz, y encontrando en ella á vn negro, este nos dixo q.[e] la gente de á bordo se havia venido p.[a] tierra. Y restituydos que fuimos á esta, encontrando en el Muelle al cap.[n] del Bergantin, nos informó que como la gente de su bordo no tenia q.[e] comer, se havian ido á buscar sustento; lo mismo que nos respondio el Contra Maestre de la Frag.[ta] el Vertiz. De todas cuyas resultas, haviendo pas.[do] el dho Rexidor, y yo el ss.[no] á dar cuenta inmediatam.[te] al s.[or] Gov.[or] de esta Plaza despachó su s-[ria] vna de sus ordenanzas en solicitud ded.[n] Dom.[o] de Arteagaveitia mayordomo

del expres.do Medina paraq.e se diese al instante con nos-
otros á fin de aprontar la gente necesaria p.a la dilig.a q.e
está mandada practicar enlos dhos Barcos, Deloq.e ente-
[F. 4v.] / rado q.e fue el citado Arteaga [Hay un signo] / veitia, nos
propuso iva á verse con dho s.or Gov.or p.a informarle los
obstaculos q.e tenia en el particular, y quedando nosotros
aguardandole en el Muelle á Arteagaveitia, volvio este di-
ciendonos en resumen q.e lo q.e iva á practicar era avisar
alos encargados delos dhos Buques, Frag.ta el Vertiz, y
Bergantin, buscasen, y tubiesen pronta su gente p.a el dia
Lunes inmediato, p.a la operaz.on q.e ay q.e executar en
aquellos Barcos en cumplim.to dela citada provid.a del s.or
Gov.or Y p.a q.e todo ello conste lo anoto por dilig.a de q.e
doy fee —

Zamora

en cinco del refer.do mes, y año, Yo el ss.no asociado del
expres.do Deposit.o gen.l pasamos a bordo dela Frag.ta Ver-
tiz enlapres.te mañ.a afin de efectuar con su cargam.to
loq.e dispone la anteced.te provid.a la q.e echa saber al con-
[F.]5 / traMre. dedho Buq.e Mar/ cos Canet, enterado este del
fin de nuestra ida, expuso q.e no tiene á bordo mas q.e vn
hombre marinero; y que los q.e se necesitan p.a la dha ope-
raz.n y traher debordo el cargam.to p.a tierra al lugar, o
Almacen donde se aya de Depositar, son doce hombres, y
que sele de el tiempo, competente p.a poder extraer del
dho Buque ante todas cosas lo q.e tiene encima deldho car-
gam.to como és leña, Piperia, madera y otros vtiles del-
barco, p.a lo q.e és necesario se atraque ala dha Frag.ta la
Zumaca del expres.do dif.to Medina, p.a tras bordase á ella
[F. 5v.] / todo lo arriva relacion.do hasta dejar / safo el cargam.to q.e
se manda extraer desu poder, y q.e entonces dará aviso p.a
q.e se vaya a la dha operaz.n dispuesta por su s.ria el s.or
Gov.or Esto dio por resp.ta la q.e firmó dho contra Mre.
con el expresdo Deposit.o detodo lo q.e yo el ss.no doyfee —

Martin Jph Artigas. Marcos Canet

Zamora

Agase todo como se Expresa en la presente diligencia, y
respecto a q.e no hay de donde deducirse dinero alguno p.es
los indispensables, y nescesarios gastos q.e hay q.e haserse,
saquese lo q.e sea nescesario, p.r via de suplemento, y con
cálidad de reintegro del dinero producto dela venta del
Sebo q.e sele Subastó a D.n Mig.l Rian, Llevandose quenta,
y rason formal de ello en los conchabos, y Jornales con la
q.e correrá el Essn.o dela comision, con cargo de do cumen-
[F.]6 / tarlas [Hay una raya] / partidas y con el Visto Bueno de
D.n Domingo Arteagabeitia como Apoderado de el Alba-
sea de esta testamentaria, dandose quenta p.r Secretaria
de esta determinasion á el Exn.o S.or Virrey p.a q.e si fuese
de su superior Justificado advitriose sirva aprovarla, y
aunq.e se mandó en la providencia q.e encabesa estas dili-
gencias q.e solo se inventariase las especies q.e conducian
aquellas embarcasiones teniendose aora presente el mayor
aorro y mas pronta enajenasion abaluense desdeluego al-
mismo tiempo qe se inventarien p.a lo qe se nombra por
perito reconocedor, yabaluador p.r parte de esta subdele-

gasion á D.ⁿ Josef Cardoso aceptando, y Jurando ante este cargo en mi presencia, y p.ʳ parte deel Albasea lo ara D-ⁿ Domingo Arteagabeitia, como Su apoderado,o en el acto dela notificasion, opor separado ala mayor vrevedad, el q.ᵉ presentado selehará Jurar, y aceptar p.ª usar de la comision q.ᵉ sele confiere, en union, ysociedad del nombrado de oficio, atodo lo q.ᵉ asistira el Essn.° comisionado ydara fee con individualidad, y distincion ———— enm.ᵈᵒ presente el. V.ᵉ

Pino D.ᵒʳ Muñoz

Proveyó y firmó el Decreto q.ᵉ antecede el Sor Don Joaquin del Pino, Coronel delos Reales exercitos Governador politico y Militar de esta Plaza Ingeniero Director delas Reales obras de fortificación de ella Juez de Arribadaz
[F. 6v.] / [Hay un signo] / de este Puerto, y Jurisdiccion ySubdelegado por S. M. de Rentas y Real Hacienda en Mont.° a nueve dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y nueve años.—

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Esⁿᵒ R.ˡ

En el mismo dia notifique la Providencia q.ᵉ antecede a Don Domingò Arteagabeytia, y enterado dijo; que nombraba por su parte para Perito Reconocedor y Tasador, a Don Fran.ᶜᵒ Antonio Maciel y de ello doy fé

Toca

En dho dia notifiqué la providencia q.ᵉ antecede en la parte que le corresponde, a D.ⁿ Martin Jph de Artigas, como Depositario dela Zumaca qᵉ se expresa en la diligencia de cinco del corriente, y de ello doy fe

Toca

En el proprio dia mes y año notifiqué la anterior Providencia a Don Francisco de Zufriategui, actual Rexidor
[F.]7 / [Hay un signo] / Depositario General de esta Ciudad, y le instui en todo el contenido de este expediente doy fe

Toca

Incontinenti hice otra notificación comola que antecede y en la Parte q.ᵉ le corresponde a Marcos Canet, doy fe

Toca.

En el mismo dia mes y año comparecio ante su Señoria Don Joseph Cardoso, y notificado que fue por mi el Escribano dela Providencia que antecede; dijo: que aceptaba y aceptó el cargo, y Juró segun derecho y ante Su Señoria de cumplir bien y fielmente con el encargo que se le hace, ylo firmó con el Señor Juez de que doy fé

Pino Jph Cardoso
Toca

En el proprio dia mes y año comparecio ante Su Señoria Don Francisco Antonio Maciel y notificado que fue por

mi el Escribano dela Providencia que antecede; dijo: que aceptaba y aceptó el cargo, y juró segun derecho, y ante
[F. 7v.] / [Hay un signo] / Su Señoria de cumplir bien y fielmente con el encargo que sele hace; y lo firmó con el Señor Juez deque doy fé

Fran.co Ant.o Maciel

Pino Toca

En elproprio dia Yo el Escribano hice presente la anterior Providencia enla parte q.e dice orden conla entrega del Dinero q.e enella serefiere, ael Señor DnJph Fran.co deSostoa, Comisario de Guerra y Ministro de Hacienda R.l deesta Plaza; doy fe —

Toca

en dicho dia hice otra notificacion como las anteriores á D.n Nicolas DeZamora doy fé —

Toca

Montev.o 14 deEn.o de1789 —
confha. deeste dia saque copia dela anteriorprovid.a de
[F.]8 / nuebe del corrte mes, [Hay un signo] / con su proveydo, y respuesta dada por el contra Mre. Marcos Canet, de pedim.to y p.a entregar laenunciada compulsa (constantes de tres foxas con mi signo) al referido s.or comisario de Guerra, y Ministro deR.l Has.da en esta Plaza. Lo q.e se anota —

Zamora

[F. 8v.] / / [en blanco]
[F.]9 / / Señor Gov.or y Subdeleg.do deR.l Hasienda
D.n Martin Josef de Artigas depositario general que he sido deesta Ciudad de Montevideo, parezco ante V.S. y enla mejor forma que haya lugár de dro. Digo: Que haviendo llegado á este Puerto dèl Surgidero del Colla, las Fragatas el Vertiz, la Carmen, y el Bergantin S.n Fran.co de Asis proprias del finado D.n Fran.co Medina, cargadas de frutos de aquel destino, la justificacion deV.S. se Sirbio mandarlos inventariar, yque todo Se depositase en mi, por Providencia deVeinte ynuebe de Diciembre del año proximo pasado, que Seme notifico el dos del corriente Enero.

Es constante á V.S. y todos lo Saben que Yó tengo mi continua asistencia en elCampo: que mi manutencion pende del cuidado de mis Haciendas, y del travajo en la Labranza y Sementeras. De modo que si no me ocupo en estas atenciones no podre Subsistir Sin
[F. 9v.] / que se me Siga notabilissimo Perjuicio y atrasos. Ade/mas de esto, yó yá hé cessado en el Empleo de depositario; y en mi lugar há entrado otro en este encargo, En esta virtud, la Justificacion deV.S. Se há de Servir relebarme del deposito que Se manda hacer en mi de dhos Frutos, ordenando Se entienda con el nuebo Depositario:dignandose V.S. tener en consideracion, que haviendo recaido en mi los Depositos delos Bienes embargados al Comand.te D.nFran.co Ortega, los de D.n Miguel Rian, y el dela Sumaca del mismo Medina, está ámi fabor este Argumento que estimula á mirarseme con al-

guna commiseracion, y aque seme exhonere demaiores cuidados y no seme recargue tanto.

A V.S. Suplico provea y mande conforme llebo expresado, y es deJusticia que pido, juro lo en dro. necesario y para ello &.ª

Martin Jph Artigas

Entiendase el Deposito mandado aser delas Especies conducidas en los enbarcasiones de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Medina en el actual Depositario Gral de esta Ciudad.

Pino D.ᵒʳ Muñoz

Proveyó y firmo el Decreto que antecede el Sor Don Joachin del Pino Coronel delos Reales exercitos Governador
[F.]10 / Politico y Militar [Hay un signo] / deesta Plaza, Ingeniero Director delas Reales obras de Fortificacion de ella, Juez de Arribadas de este Puerto y Jurisdiccion ySubdelegado por S. M. de Rentas y Real Hacienda; en Montevideo a nueve dias del mes de Enero de mil Setecientos ochenta y nueve años. =

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.ⁿᵒ R.ˡ

En el mismo dia notifique la Providencia que antecede a Don Martin Joseph de Artigas; doy fé

Toca

En el mismo dia hice otra notficacion como la antecedente a Don Francisco de Zufriategui, actual Rexidor Depositario General de esta Ciudad; doy fé

Toca

En el proprio dia hice otra a Don Domingo Arteagabeytia; doy fé

Toca

[F. 10v.] / Haviendo el intelig.ᵗᵉ reconocedor / nombrado deoficio d.ⁿ Jph Cardoso ausentadose de esta Ciu.ᵈ en viage p.ª Sus haciendas de Campo segun avisa el soldado Ordenanza que fue en su solicitud ala Casa de Su morada la pres.ᵗᵉ mañana p.ª q.ᵉ de mi orn. se embarcase con los demas nombrados á practicar el preven.ᵈᵒ reconosim.ᵗᵒ y tasaz.ⁿ delas enunciadas carnes. Y vrgiendo por otra p.ᵗᵉ el vrebe despacho de esta dilig.ª se Subrroga en lugar del citado Cardoso por tal reconocedor, y tasador, ad.ⁿ Luis Ant.ᵒ Gutierrez, quien antemi aceptará y jurará dho nombram.ᵗᵒ

Pino

Lo mandó, y firmó el s.ᵒʳ Gov.ᵒʳ de estaPlaza, y Juez Subdeleg.ᵈᵒ deR.ˡ Haz.ᵈª En Montev.ᵒ á veinte y vno de En.ᵒ demil setes.ᵗᵒˢ och.ᵗª y nuebe.

Ante mi:
Nicolas de Zamora
Es.ⁿᵒ de S. M.

Incontinenti, ante él dho s.[or] Gov-[or] y pres.[te] Yo el ss.[no] comparecio d.[n] Luis Ant.[o] Gutierres, q.[n] enterado del dho nombramto de reconocedor, y tazador, aceptandole, juró en manos de dho s-[or] Gov-[or] segun forma de dro delo excercer bien, y fielm.[te] y lo firmó su s.[ria] con el aceptante de q.[e] doy fee —

Pino Luis Antonio Gutierrez
Ante mi:
Nicolas deZamora

[F.]11 / En veinte, y quatro dias del mes de He /nero demil setecientos ochenta y nueve D.[n] fran.[co] Zufriategui Deposítarío Gral dela Ciudad deS.[n] Phelipe de Montev.[o] asociado de D.[n] Domingo de Artteagabeítia Apoderado del Albacea del finado D.[n] fran.[co] Medina, y conlos Reconocedores, y Tasadores D.[n] fran.[co] Antonio Masiel, y D.[n] Luis Antonio Gutierrez—quien asido Subrrogado este vltimo por dísposíz:[n] del S.[r] Governador dela Expresada Plaza, en lugar del anteríorm.[te] nombrado de ofício D.[n] Joseph Cardoso por haver estte echo ausencia asus Hasiendas de Canpo, todos los aqui nomvrados conmigo el Ess:[no] dela presente Comísíon estando á bordo dela fragata nombrada el Bertíz correspond.[tte] a los vienes del expresado Dífuntto, d:[n] fran:[co] Medína á fin de reconocer. y tasar las Carnes de que se conpone el cargam.[tto] que oy tiene estte Buque, y el que Constta segun díjo el Contramaestre deel Marcos Canet (que estta presente) de doscíentas [Hay [F. 11v.] / un signo] / y ocho Quarterolas, Quince Tercerolas, y veintte, y cinco Barriles, todo Carne Salada enSalmuerra, la que Vistta, y expeccíonada por dhos Perittos reconodores díjeron ser dhas Carnes desuperior Calídad, y que porello tasaban y tasaron a tres pesos Cada qq.[l] íncluso el casco q.[e] es nuevo, y echo del efectto en la favríca del nominado Sause, ó Colla. Siendo de prevenir que haviendo venido incluida con las dhas Quartterolas de carnes desde dho destino, vna Quarterola de Salmuerra, estta se hagasttado, en rellenar las dhas Basíjas de Carnes quese han encontrado falttas de Salmuera, para la mejor Subsisttencia de dha Carne, faltando aun que rellenar como cienttọ, y treintta dela dha Basíjeria de Carne Señalando los entelígenttes como necesario para estte fín el num.[o] deseis fanegas desal p.[a] conberttirla enSalmuera erbida para el relleno dho, sin demorar estta Dilígencia [F.]12 / por que delo Conttrario se ex [Hay un signo] / ponen á perderse dhas Carnes en Barr[i]ladas, lo que dicen los reconocedores, seria doloroso por la superior Calidad de ellas. Y que tanbien senecesitta el que benga haestte Bordo vn Tonelero p.[a] sujettar y a condícíonar los Arcos de los mencíonados enbases, y queno sesalga, la. Salmuera, y de estte modo subsisttar pormucho tipo Sin daño, ni desmeritto alguno las expresadas Carnes. Y haviendo pasado toda la dicha comíttíva a Bordo del Bergantín nombrado S.[n] fran.[co] de Asis correspondientte tambien alos vienes delcittado Medina por su Capíttan Don Benitto Boñolas, se manifesttaron como exísttenttes enestte Buque tres cienttos Cinquentta, y dos attados de Carne en tasajo, los que haviendo sido puestto Sovre Cubiertta, y

reconocidos por los mencionados inttelixenttes se pararon Doscienttos Cinquentta, y cinco Lios que conttienen
[F. 12v.] / Carne regular [Hay un signo] / porser echa hace mucho tienpo, y añeja; pero de buena Calídad, y Noventta y Síette Lios resttanttes mojados, y ardídos, y pasados dela Sal sin Susttancia alguna-inútíles, los que porlo tantto sedeven quemar, ó arrojar, haviendo apreciado los dhos Tasadores, á ocho rr.s el qq.l delos índicados Lios de Carne Regular, y se tomó como Convenientte la delíveracíon de pasar esttos attados de Carne en tasajo que queda apreciado á Bordo dela referida fragatta el Berttiz, y secolocó ensu Bodega á cargo, y Cuídado del Cittado Marcos Canet su Conttramaesttre por haverlo así tenido por conveniente el expresado Deposittario gral, havíendo quedado entrego de la referida Carne, y Tasaxo, é ígualmente que delos trescíenttos díez, y ocho enbases de carne en Salmuera de que dice firmó conocim.to enel Surjidero del Sause, y porlo mismo continúa con la Custtodia, Celo, y quidado de ttodas las dhas Carnes, el mismo Conttra
[F.]13 / [Hay un signo] / maesttre con la respecttiva aluencia del expresado Deposíttario gral, aquella que anteriorm.tte tenia asu cargo, como las que haora nuevam.te se han traído ala dha fragatta desde el Berganttin S.n fran.co de Asis para deestte modo á horrar la paga de Almacenes, entierra, gasttos, de Carrettillas, y Peones, y por que tanbien en ninguna partte pueden esttar mejor resguardadas las dhas Carnes que enla Bodega dela nomínada fragatta á Causa del desaugo que estta tiene enel dia por esttar el Barco con solo vn tercio poco mas desu carga, y porello Venttilable el dho Sittio con la diligencia demanttener diariam.te avierttas sus Escottillas, como asi queda encargado de hacerlo el Cittado Conttramaesttre, Haviéndose inverttido en esttas Dilixencias de Inventtario, reconocim.tto, y Tasacion delos expresados fruttos, y ex-
[F. 13v.] / traccion delos Lios de Carne en Tasaxo [Hay un signo] / quese adado por de regular consumo, el espacio de Cinco dias, y quedando en la Bodega del cittado Berganttin los indicados Noventta, ySiette attados de carne dada por ínutíl hastta que el Sr Gov.-or sub delegado de Real Hacienda deestta Plaza dettermine conVistta delo arriva expuestto el desttino, ó aplicacion quesele deva dar: Decuya Suertte se concluyó estta Dilixencia asegurando los Tasadores yanominados, haver echo el relattado Justiprecio bien, y fielm.te segun su leal Saver, y enttender en cargo desus Juramentos, y con conceptto ala esttimacion que a dichas Carnes considerada su Calidad leofrece respecttivam.te el presentte Esttado deestta Plaza adinero de conttado, y lo firmaron los susos díchos conttodos los
[F.]14 / de [Hay un signo] / mas Concurrenttes ala practtíca de las referidas operaciones, dettodo lo qual yo el Ess;no doy fee =Enm.do = x = vale =

Fran.co deZufriategui — Marcos Canet
Domingo de Arteagavietia
Benito Viñolas
Luis Antonio Gutierrez
Franco Antonio Maciel
Antemi:
Nicolas de Zamora
ss.no de S. M.

En Montevideo a veinte y siete dias del referido mes y año: Los dichos Inteligentes D.n Luis Antonio Gutierrez, y D.n Fran.co Antonio Maciel, en consorcio deD.n Domingo de Arteagaveitia y D.n Marcos Monterroso como comisionado por el Depositario D.n Martin Josef de Artigas, pasaron con migo el Escribano al Almacen de la Sal que está acargo del expresado Artigas, y dentro del qual Al-
[F. 14v.] / macen se hallan/custodiados los Sesenta y quatro Sacos, barril, y retobo de Sebo que se expecifican en la primera Diligencia del Testimonio pre inserto al principio del presente Expediente, afin de enterarse dichos reconocedores de la calidad, y demás circunstancias del mencionado Sebo para su Justiprecio. Y habiendolo echo á su satisfacion, dixeron: Tenian por conveniente deferir, como defirieron para el dia de mañana la designacion del precio del citado Sebo para hacerlo al mismo tiempo que Tasen el que hay en el Saladero ded.n Miguel Ryan, yse expresa en la segunda Diligencia del citado Testimonio, y haviendose vuelto a cerrar el Almacen expresado con las tres Llaves que aseguran su Puerta firmaron esta Diligencia los áella concurrentes deque Yo el Escribano doy fe = ——————
Marcos Jose Monterroso

Dom.o de Arteagaveitia

Luis Antonio Gutierrez

Fran.co Ant.o Maciel

Antemi:

Nicolas de Zamora

ss.no de S. M.

En veinte yocho de Enero de mil setecientos ochenta y nueve: Los que arribaaparecen firmados con migo [Hay
[F.]15 / un signo] / el Escribano, haviendo pasado al Saladero de D.n Miguel Ryan, que se halla distante como mas de media legua de la Ciudad de Montev.o á efecto de perfeccionar la comenzada Diligencia del avaluo del Sebo contenido en este Expediente quienes haviendo visto, y reconocido asu Satisfaccion el Sebo en rama que se halla ensacado y depositado en uno de los Galpones del citado Saladero, como asi mismo los retobos de sebo derretido, pasados que hay en dicho paraje; digeron los mencionados reconocedores y Tasadores d.n Luis Antonio Gutierrez, y D.n Francisco Ant.o Maciel: que vniendo, y cotejando la presente partida de Sebo con la que reconocieron ayer en el Almacen de la Sal que se halla en la dicha Ciudad, hacian, e icieron de todo él la Tasacion siguiente ————

Primam.te Las dos partidas compuestas de ciento quarenta y siete sacos de sebo en rama, que és el totál numero de los que se hallan en el presente Paraje, y en el dicho Almacen dela Ciudad; dixeron [Hay un signo]
[F.15v.] / /los expresados Tasadores, que Tasaban, y Tasaron á quatro r.s cada arroba; en el concepto de que con el dicho Sebo en rama bueno, se encuentra tanvien alguno de inferior calidad——

Item... La arroba de sebo bueno, que contienen el barril que existe en dicho Almacen; Tasaron á ocho reales ——————————————

Item... La arroba de sebo en rama que contiene el re-

tobo que existe tanvien endicho Almacen, Tasaron igualmente á quatro reales ———

Item... La arroba del Sebo derretido, y pasado, que contiene los quatro retobos que existen en este Saladero, Tasaron á seis reales ———

Y en esta forma se finalizó la referida Tasacion, á segurando los dichos expertos haverla echo en todo su valor, segun su leal saver, y entendér, so cargo desus juramentos, y con concepto ala estimacion [Hay un signo] / [F.]16 / que alos dichos frutos les ofrece al presente el estado de la-Plaza de Montevideo á Dinero de contado. En con formidad delo qual lofirmaron con los citados Tasadores D.n Domingo de Artiagaveitiá, y D.n Marcos Monterroso; de todo lo que Yo el Escribano comisionado doy fee= ——

Marcos Jose Monterroso

Domingo de Arteagaveitia

Luis Antonio Gutierrez

Fran.co Ant.o Maciel

Antemi:

Nicolas de Zamora

ss.no de S. M.

Traslado a D.n Domingo Arteagaveitia, como Apoderado del Albasea del D.n Fran.co Medina, q.econtextará con la mayor prontitud, p.a q.e seevada p.r este medio todo perjuicio alas especies, qe de este Expediente constan.

D.or Muñoz.

Pino

Proveyo y firmo el Decreto que antecéde el [Hay un signo] / [F. 16v.] / Señor Don Joachin del Pino Coronel delos Reales Exercitos Gobernador Politico y Militar de esta Plaza Ingeniero Director de las Reales Obras de Fortificación de ella Juez de Arribadas deeste Puerto y Jurisdiccion y Subdelegado por S. M. de Rentas y Real Hacienda en Montebideo á Veinte y nuebe dias del mes deEnero demil Setecientos ochenta y nuebe años

Antemi

Manuel Joachin DeToca

Es.no R.l

En el mismo dia notifique el Decreto q.e antecede á Don Domingo de Ateagabeitya; doy fe

Toca

[F.]17 / S.or Gov.or y Subd.do de R.l Azienda

D.n Domingo de Arteagaveitia Apoderado de d.n Josef Raimundo Guerra Albasea Testamentario deel Difunto d.n fran.co Medina respondiendo al traslado que se me comunica del expediente formado sobre el Inbentario, reconocimiento, y avaluo del cargamento de frutos conducidos desde el surgidero del Colla a este Puerto en las Fragatas el vertiz, la Carmen, y el Bergantin S.n Fran.co de Aziz proprias del dho difunto como tambien del Sebo en rama, y frito que Se Señalo por de dho Medina en el

Saladero de d.[n] Miguel Rian: Todo lo que esta embargado por quenta dela R.[l] Az,[a] y Seva á vender por las rasones que indica el Auto de veinte y nuebe de Dbre del año proximo pasado, paresco ante V.S. como mas haia lugar de Dro y Supuesto el convenio de dho Alvacea d.[n] Josef Raimundo Guerra, que expresa V.S. en Su referido Auto Dijo: que las dhas Tasaciones las encuentro practicadas con el correspond.[te] arreglo, y Sus precios regulares en Sircunstancias que no Seme ofrese reparo justo que oponer á ellas: y en Su virtud me combengo desde luego a que V.S. las apruebe Silo hallare Ser de Dro interponiendo para ello en la parte que vaste su autoridad y judicial decreto por tanto =

A V.S. Sup.[co] que haviendome por contestado Sesirva prover sobre todo, lo que encuentre Ser dejusticia que pido, juro en anima de mi parte lo en Dro necesario Costas ypara ello &

Domingo deArteagaveitia

Vista al Ministro deR.[l] Hasienda p-[a] lo q.[e] corresponda al Interes del R-[l] Fisco quien ha tomado conosimiento [F. 17v.] / [Hay un signo] / en todos los bienes deD.[n] Fran.[co] Medina ya finado; p.[r] varias Sumas de p[s] que lehiso emprestito, y fallesió sín cubrirlas.

Pino D.[r] Muñoz

Proveyó y firmo el Decreto que antecede el Señor Don Joachin del Pino Coronel delos Reales Exercitos Gobernador Politico y Militar deesta Plaza Ingeniero Director delas Reales Obras deFortificacion de ella Juez deArribadas deeste Puerto y Jurisdicion ySubdelegado por S. M de Renta y Real Hacienda en Montebideo á onze dias del mes deFebrero demil setecientos ochenta y nuebe años

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.[no] R.[l]

En Montevideo, ádoce dedicho mes y año notifique la Providencia q.[e] antecede, al Señor Ministro de Real Hacienda y de ello doy fe —

Toca

[F.]18 / Enel mismo dia mes y año notifiq.[e] [Hay un signo] / la antezedente providencia a Domingo DeArteagaveitia, en su Persona y de ello doy fé

Toca

S.[or] Gov.[or] ySubd.[o] DeR.[l] H-[da]

El Minro ofiz.[l] R.[l] deella, respondiendo alavista q.[e] sele dá Deeste expediente, como parte Del R.[l] Fisco: dice que segun ministran Sus Dilix.[s] y la provid.[a] defox.[s] l.[a] solam.[te] se axita laventa Delos efectos que se designan en ellas; y se Reducen alos 147,, sacos y vn retovo deSevo en Rama q.[e] contienen 2810,, arr[s] 4½ ll[s] netas con destasa del½,, ll.[s] en@ del pesso bruto, (y excluso el

varril de sevo derretido q.e se abonara en Su lugar) que
1405p.s 2 ¼ r.s = tasado á 4 rr^s la arroba ascienda á 1405 p.s 2¼ rr^s =
6,, " = dho varril Desevo derretido con 6,: arr.s netas q.e selo consideran yva tasado á 8 rr @ e imp.ta 6 p:s y los 4: retovos con 38 @ — 14½ ll^s net.s tambien Desevo de-
28,, 7½,, rrendo á 6 rr @ 28 p.s 7 ½ rr = Y se dejan en blanco los sacos y retovos De emb=ses

Tambien sehan comprenhendido luego enla tasacion los frutos existentes en la Frag.ta vertiz q.e son 278,, Quarterolas De carne en Salmuera, q.e seregulan de á 6 *qq.s* cadavna: 15: tercerolas de á 4 *qq.s* y 25,,
5334,, " varr-es de á 2 *qq.s* que componen las tres part.as 1778 *qq.s* y estan tasados á 3 p.s *qq.*l inclusso los cascos q.e imp.n 5334 p^s = Yen la misma Frag.ta 255,, lios. ó atados De carne entasajo regular trasladados del verg.n s^{n}fran.co De Assis, q.e computados De 3 — á 4 @ — cada atado vendran a componer con corta dif.a 210,, *qq.s* y
210,, " seg.n Su tasaz^n á 8 rr *qq.*l otros 210,, p:s Y el total de Sevo en Rama, derretido carne en Sal muera y tasajo
6984,, 1¼ los 6984 p^s 1 ¼ rr que se manifiestan al margen = yno seles ha consid.o valor alg.o alos 97,, atados De tasajo, q.e p.r hallarse mojados y ardidos sedejaron en el cit.o Verg-n

Pudiera el Minro hallanarse desde luego ala mas pronta venta De estos frutos, aunque excedentes, alos fines q.e refiere la1-a provid.a, pero como por la vlt.a dell,, De febrero, yá se manifiesta otro muy distinto, q.e es el De cubrirse la R.l Haz.da de los Suplementos q.e le hizo á d^{n}fran.co Medina, y fallezio sin satisfacerlos, le parese indispensable exponer esta Respuesta con la devida distinsion.

No ay duda, q.e la pronta venta Delos primeros frutos de Sevos y tasajo, es conven.te y vrgente; yque la satisfaccion Delos costos delos
[F. 18v.] / empleados [Hay un signo] /enlos Barcos, yal cuydado Delos vienes del citado Difunto considera del.a deducion pues es Sudor de Jornaleros, yp.r esto insta se efectue con la posible brebedad p.a sostenerlos consus socorros á estos Individuos.

Y para lo segundo Delas carnes en Salmera, quedán alguna mas espera, le parece tambien nezesaria como primera dilix.a p.a Su conservacion lapractica sin mas demora del remedio y auxilio de rellenarlos Dela correspondiente Salmuera caliente conla Sal, y p.r los medios q.e dictaron los Intelixentes enla dilix.a defox.s 11, b-ta y es Dela primera atencion p.r q.e no admite espera; lo mismo dice del remedio Del tonelero para afianzar las vasijas en q.e esta dha carne.

Verificado esto, ypara elfin vnico y pral q.e toca defender al Minro, que es el De promover con actividad el reintegro, õ, pago delos11651 p.s 1 r.l 8 mrs corr-tes q.e quedo deviendo d^{n}fran.co Medina ala R.l Haz.da por el Remate q.e verifico en esta Plaza dela Frag.ta Carmen prozedente De Annovon,y la porcion De arinas y Carnes sobrantes del Vltimo R.l Repuesto,yaq.e se obliga p.r Ess.ra pu.ca á favor DelaR.l Haz.da en19,, de febrero De1784,, á pagar alos 18,, meses; le parecia al Minro, que para esta consecucion devia hazerse constar la reconvencion echa alos

Albaceas dedho difunto para Su pago, Su denegacion, õ. Imposibilidad, y la consistencia detodos los vienes del difunto Medina embargado p.r esta causa, sin duda en fuerza delas repetidas dilix.s que ha practicado el Minro en Su solicitud en estos quatroaños, para consu vista elejir los mas faciles yadequados á reducirlos á dinero, ycon el menor perxuicio posible asu Testamentaria: Y por ello pide á VS. se sirva mandar se ponga p.r fee De Ess.no vna noticia, õ. relacion Succinta yclara de esta constancia, para ensu vista pedir loq.e considerasse mas oportuno y favorable al dro. q.e representa.

Tambien contempla DeJust.a el que Su accion se extienda á asegurar ala misma R.l Haz.da amas Dela referida cantidad delos 11651 p.s 1 r.l 8 mrs, la Delos 2 √ p.s de fianza q.e otorgó el propio Medina á favor De ella, en 19,, De octt.re del1781,, para el seguro Delas Resultas delGuarda Almacen de esta Plaza d.n Juan Tapia p.r el tpo quelas ha manejado bajo De esta fianza, advirtiendosele á este Subrrogue con otra ([...]) nueva p.a lo Subzesivo, por Sér De presumir, haver espirado lavoluntad del difunto, y Desus Albazeas en continuar [Hay un

[F.]19 / signo] / yá mas tpo con esta responsabilidad; ypor cuia razon le deduce el Minro este Cargo, quedando en presentar en casso nezesario yá mayor abundam.to la copia Dela Ess.ra De esta fianza.

El Minro no tiene noticia de otra deuda q.e tengan los vienes de Medina áfavor Dela R.l Haz.da contrahida en esta R.l Caja, y De q.e deva hazer personeria á representacion Del R.l Fisco: pero si VS. q.e está entendiendo ensus Causas, la tuviere, y fuese nezesario Reclamar y promover Supago en ella, se servira disponer se comprehenda en la misma noticia que pide seponga p.r el Ess.no Y es loq.e p.r aora le ocurre representar eneste expediente, y VS. determinara sobre todo loq.e fuere mas arreglado á Justicia —

Montev.o febrero 26,, De 1789,,

Joseph Franz.co DeSostoa

Pongase acontinuasion testimonio de la ord.n del Exm.o S.or Vírrey q.e con fecha de seis de el anterior mes pasado, previno ã este Govierno, y Subdelegasion de R.l Hasienda loq.e devia observar en este Expediente, y tambien testimonio dela vista del S.or Fiscal q.e aquella Superior ord.n refiere con el decreto de S.E. qe le Subsigue, p.a en vista determinar en la principalidad de esta actuasion, y expuesto en rason alas especies q.e toca, y suscita el Ministro de R.l Hasienda de esta plaza

Pino D.or Muñoz

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Señor Don Joaquin delPino Coronel de los reales Exercitos. Governador- Politico, y militar de esta Plaza Ingeniero Director de

[F. 19v.] / [Hay un signo] / las reales obras de Fortificacion deella Jùez de Arivadas deestePuerto, y Jurisdiccion y Subdelegado por Su Magestad de Rentas, y Real Hacienda en

Montevideo a dos dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve años ——

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En el mismo dia mes y año notifiqué el Decreto que antecede ál Sor Ministro de Real Hacienda de esta Plaza Don Josef.Fran.co de Sostoa, doy fe.

Toca

En Montevideo a tres dias del mes de Marzo de dicho año notifique el Decreto que antecede a D.n Domingo Arteagaveitia doy fé —

Toca

Vista del S.or Fiscal — } Exelentissimo Señor. = El Fiscal de Su Magestad visto el anterior oficio del Governador de Montevideo con los Autos dela Testamentaria de Don

[F.]20 / Francisco Medina; Dice [Hay un signo] /Que habiendose ya esclarecido los creditos con que se hallaban grabados los Bienes del finado á favor dela Real Hacienda, y Pueblos de Indios de Misiones, y manifestandose no poder subsistir la negociacion; que tenia Medina dela Salazon de Carnes, ni correr por cuenta dela testamentaria, asi por no haver dejado heredero que representase su Persona para el cumplimiento delas contratas, como por la prevencion, que hace en el Poder, que dio para testar, de que se vendan sus Bienes, y se cobre y pague lo que se le debiese, y quedase debiendo, corresponde que encumplimiento de esta voluntad; y por los motivos expresados se proceda desde luego ala enagenacion, y venta de todos aquellos que no puedan conservarse por tiempo sin riesgo de su deterioro, o perdida: En cuya atencion podrá vueselencia si fuere servido aprovar las Providencias tomadas por el citado Governador sobre el Imbentario, y tasacion de los frutos, ó especies, venidas enlas Embarcaciones. de Medina del Surgidero del Sauce para practicar su venta, previniendole lo execute en publico remate con citacion del Albacea Don Josef Guerra, precedidos los Pregones correspondientes a finde que con sus productos pueda ocurrirse a los precisos gastos, que insinua el Governador [Hay un sig-

[F. 20v.] / no] /reintegrandose prontamente lo que se haya imbertido del dinero depositado correspondiente á los vienes de Don Miguel Ryan: Sobre todo Vueselencia deliberará lo que tenga por mas acertado, y combeniente, devolviendosele al Fiscal los Autos para pedir lo que corresponda asi en quanto a la venta de todos los otros Bienes como sobre los demas puntos pendientes. Buenos Ayres Febrero cinco de mil setecientos ochenta, y nueve. = Marques delaPlata ————

Decreto Buenos Ayres seis de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve. = vistos estos Autos con lo que sobre ellos expone el Señor Fiscal; hagase todo como este Señor Ministro lo propone, y en su consequencia, dirijase al Governador de Montevideo la competente orden, con testimonio de la vista que precede, y del presente Decreto; y fecho buelban los autos al expresado Señor Fiscal. = Rubrica de Su eselencia = Basavilbazo. = Doctor Cardenas. = Concuerda este testimonio con los originales de su contexto, que se hallan en los Autos dela materia, a lós que en caso necesario me refiero, y en cumplimiento delo mandado por suexelencia lo autorizo, y firmo en
[F.]21 / Buenos [Hay un signo] / Ayres fecha ut supra. = Francisco Antonio de Basavilbaso.

Oficio Remito a V.S. el adjunto testimonio de vista dada por el Señor Fiscal, y delo que en su consequencia he provehido sobre lo expuesto por V.S. en su oficio de nueve de Enero proximo pasado para que con arreglo a lo mandado, proceda V.S. a su puntual cumplimiento. Dios guarde á V.S. muchos años: Buenos Ayres seis de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve. = Marques de Loreto. = Señor Governador de Montevideo. = Concuerda con sus originales á que me refiero. Y para q.^{e} conste en virtud de lo mandado, doy la presente q.^{e} signo y firmo en este Papel comun q.^{e} sevsa por privilexio, en Montevideo á quatro dias del mes de Marzo demil setecientos ochenta y nuebe años

[Hay un signo]
Manuel Joachin DeToca
Es.^{no} R.^{l}

Visto este Expediente, lo q.^{e} en su rason [Hay un signo]
[F. 21v.] / ha expuesto el Apoderado de D.^{n} Josef Ramon Guerra el Ministro de R.^{l} Hasienda, ylo q.^{e} produce la Exposicion del S.^{or} Fiscal de S. M. y la ord.^{n} del Exm.^{o} S.^{or} Virrey de lo que se ha mandado poner copia en esta actuasíon, procedase en la forma ordinaría ala Venta, y Subasta Publica delos efectos q.^{e} de el resultan, teniendose entodo presente las Superiores determinasiones citadas y el Ministro de R.^{l} Hasienda, me representará por separado la especie q.^{e} se indica enquanto ala fiansa del finado Medina otorgada á fabor del Guarda Almahacen D.^{n} Juan deTapia. p.^{a} proveher lo q.^{e} corresponda y sin perjuicio de esta providencia, se procederá á beneficiar con salmuera caliente la carne, q.^{a} serefiere p.^{r} los Reconosedores a f. 11 b.^{ta} p.^{r} disposicion del Depositario citasion de D.^{n} Domingo Arteagabeytia, y de ello dará feé el Essn.^{o} de Registros, aquien se comisiona p.^{a} la vista de aquella diligencia, quien llevará quenta y rason individual de su costa q.^{e} se verificará con las mas posible economia, y este Suplemento de dinero se deducira
[F.]22 / del producido dela venta delos bienes de D.^{n} Mi/guel Rian, con calidad del pronto reintegro esepcto el dela Sal, q.^{e} sesacara de la Inventariada en el Almahasen delDicho Medina. y se Inv.^{o}

Pino D.^{or} Muñoz

Proveyó y firmó el Decreto q.e antecede, el Señor D.n Joachin del Pino, Coronel delos Reales Exercitos, Gov.or politico y militar deesta Plaza, Ingeniero director de las Reales obras de Fortificacion deella, Juez de Arribadas deeste Puerto y Jurisdicion y Subdelegado por S M. de Rentas y Real Hacienda en Montevideo ádiez y siete dias delmes de Marzo de mil setecientos ochenta ynuebe años =

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

Enel mismo dia notifiqué la Providencia q.e antecede a D.n Fran.co Zufriategui, Rexidor Depositario general Deesta Ciudad; doy fé —

Toca

Enel proprio dia hice otra al Señor Ministro de RlHacienda; doy fé—

Toca

[F. 22v.] / /En Montevideo; adiez y ocho dedicho mes y año hice otras a D.n Domingo de Arteagaveytia doy fé —

Toca

Lease [rúbrica de Toca] En Montevideo á veinte y tres dias de dicho mes, y año para cumplir con lo mandado en la ultima Providencia, Yo el Escrivano asocíado del Regidor Depositario General Don Francisco de Zufriategui, y de Don Domingo Arteagaveítia, pasé al Almagacen en que se halla la Sal, perteneciente á los Bienes del finado Don Francisco Medina, y hallandose presente el Regidor Defensor General de Menores Don Marcos Josef Monterroso, que por ausencia del Depositario de dicha Sal, Don Martin Josef de Artigas, tiene en su poder la llave que a este corresponde, se abrio dicho Almagacen con las tres llabes, que tiene para custodiar lo que encierra, y esponiendo el citado Don Francisco necessitar de seis fanegas de Sal para la operacíon que se le manda hacer, se midieron, y en efecto entregaron las referidas seis fanegas de Sal, Y habiendose vuelto a cerrar el Almacen, y recogido cada interesado su llabe, se concluyo esta [Hay un signo]
[F.]23 / /diligencia, que firmaron los á ella concurrentes de que doy fé. =

Fran.co de Zufriategui — Marcos Jose Monterroso
Domingo deArteagaveitia

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

Certifico y doy fe la q.e puedo y ha lugar en derecho, q.e oy dia dela fecha,y consequente á lo mandado enel Auto q.e antecede, hice hacer y fixár en los parages publicos y acostumbrados deesta Ciudad ocho Cedulones del tenor Sig.te

En los dias veinte y seis, veinte y siete, y veinte y ocho del corriente mes de Marzo, y á las Puertas del Fuerte deesta Plaza, se han de celebrar Almonedas y remate a una porcion de Carne en Salmuera y tasajo perteneciente a los bienes que

[F. 23v.] / quedaron por muertede [Hay un signo] / Don Francisco Medina, de lo qual sedá aviso al Publico para Su inteligencia, previniendose que igualmente se há debender una porcion de Sebo en Sacos correspondiente ádichos bienes ———
Asi consta delos Cedulones fixados a q.e me refiero Y para que conste doy la presente que signo y firmo oy veinte y tres De Marzo de mil setecientos ochenta y nuebe, dias desu fixamiento —

[Hay un signo]
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En Montevideo a veinte y quatro de de dicho mes, y año Yo el Escrivano, sin embargo de lo que expresan los Carteles fixados cité ál Señor Ministro de Real Hacienda, y á Don Domingo de Arteagaveitia, para las Almonedas, y remate, que se previenen; y deella doy fé. —

Toca

[F.]24 /
1a Almoneda

Enla Ciudad de San Felipe, y [Hay un signo] / Santiago de Montevideo á veinte y seis dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve años, a efecto de practicár las Almonedas que se mandan enestos Autos, el Señor Don Joaquin delPino, Coronel de los reales Exercitos, Governador Politico,y militar de esta Plaza, Ingeniero Director delas reales obras de Fortificacion de ella, Juez de Arribadas de este Puerto, y Jurisdiccion, y Subdelegado por Su Magestad de Rentas, y Real Hacienda, estando a las Puertas del Fuerte deesta Plaza, asociado del Señor Ministro de Real Hacienda; y de mi el Escrivano, no habiendo concurrido Don Domingo de Arteagabeitia, puesta mesa sillas, y recado de escrivir, mandó avivar la voz del Pregonero Josef Dominguez, quien en altas claras, y inteligibles voces dijo: una porcion de carne en Salmuera, otra de carne en Tasajo, y otra de Sebo en Sacos, quedado todo por muerte de Don Francisco Medina se vende hagan postura á ello que se ha de rematar en quien mas diere y a dinero de contado; y aunque asi se repitio el Pregon por todo el Espacio dela tarde hasta entrarse el Sol, no parecio quien hiciese Postura alguna; porlo que mandó suSeñoria suspender esta diligencia, hasta el dia de mañana, y lo firmó con el señor
[F. 24v.] / Ministro [Hay un signo] / de Real Hacienda de todo lo que Yo el Escrivano doy fé. =

Pino — Sostoa — Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En Montevideo á veinte y siete dias de dicho mes y año, á efecto de continuar estas Almonedas, el Señor Juez que de ellas conoce estando álas Puertas del Fuerte de esta Plaza, puesta sillas, Mesa, y recado de escrivir y asociado del Señor Ministro de Real Hacienda, y de mi el Escrivano, no habiendo concurrido Don Domingo de Arteagaveitia; mandó dicho Señor avivar la voz del Pregonero Josef Dominguez, quien en altas, claras,e inteligibles voces, dijo: una porcion de carne en Salmuera, otra en tasajo, y otra de Sebo en Sacos, quedado todo

por muerte deDon Francisco Medina, se vende, hagan postura á ello que se ha de rematar en quien mas diere, y á dinero de contado; y aunque asi se repitio este Pregon por todo el espacio de la tarde hasta entrarse [Hay un
[F.]25 / signo] / el sol no parecio persona alguna que hiciese postura a los frutos referidos. con lo que mandó su Señoria suspender esta diligencia para el dia demañana y lo firmó con el Señor Ministro de Real Hacienda de que doy dé. ——

Pino Sostoa

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta y nueve años a efecto de practicar las Almonedas, y remate prevenido en estos Autos, el Señor Don Joaquin del Pino Coronel delos Reales Exercitos Governador Politico, y militar de estaPlaza Ingeniero Director delas Reales obras de Fortificacion de ella; Juez de Arribadas de este Puerto, y Jurisdiccion, y Subdelegado por Su Magestad de Rentas, y Real Hacienda, estando á las Puertas del Fuerte de esta Ciudad, asociado de su Asesor el Doctor Don Francisco de los Angeles Muñoz, del
[F. 25v.] / Señor Don Josef Francisco [Hay un signo] / de Sostoa, Comisario de Guerra, y Ministro de Real Hacienda de esta Plaza, de Don Domingo de Arteagaveítia, Apoderado de Don Josef Raymundo Guerra, Albacea del finado Don Francisco Medina, y de mi el Escrivano, puesta Mesa, Sillas, y recado de escrivir, mandó Su Señoria avivar la voz del Pregonero Josef Domínguez, quien en altas, claras, e inteligibles voces dijo: una porcion de carne en Salmuera, otra de carne en Tasajo y otra de Sebo en Sacos, quedado todo por Muerte deDon Francisco Medina, se vende, hagan postura á ello que se ha de rematar en quien mas diere y á dinero de contado; en cuyo estado llegó GregorioPerez, y ofrecio por el Sebo los precios de su tasacion, cuya postura no le fue admitida mediante á que porel Señor Ministro de Real Hacienda, y Don Domingo de Arteagabeitia se expuso, que si se hacia por si solo la venta de dicho Sebo no habria despues, quien entrase á comprar las carnes, y que por lo proprio debia a el menos, de agregarse el Tasajo a las dos Partidas de Sebo, cuya proposicion oyda que fue por Pedro Subs [Hay
[F.]26 / un signo] / viela, que se halló presente, dijo que desde luego ofrecia los precios de su Tasas.on porel Sebo, y Tasajo, que resulta deestos autos, con la condicion de no tener que pagar Derechos á la introducion en esta Ciudad el Sebo qué se halla fuera de ella. Y habiendo las Partes tenido por oportuna esta Postura se determinó que se admitiese con condicion de que el que verificase el remate habia de percivir el Sebo, y Tasajo en el estado en que saliese, y en su consequencia se continuo el Pregon en esta manera: Los precios de su Tasacion dán por el Sebo, y Carne en Tasajo, que resultan de estos autos como que-

dado todo por muerte de Don Fran.co Medina, mejoren estaPostura que se ha de rematar enesta Tarde en quien mas diere; y a dinero de contado, con condicion de que no pagará el comprador Derechos algunos para introducir en la ciudad el Sebo, que hay fuera deella, y tambien con la de que ha de recivir lo que compre en el estado en que se halle; y hagan tambien postura á la carne en Salmuera, que consta de estos dichos Autos, que igualmente se vende, y hade rematar esta Tar[de] [Hay un
[F.26v.] / signo]/en quien mas díera, y a dinero de contado cuyo Pregon, y Postura oyda que fue porel dicho Gregorio Perez, dijo que conformandose en un todo con las condi-
·/· ciones pregonadas de no [(recivir)] pagar Derechos al introducir en esta ciudad el Sebo que está fuera de ella, y de recivir lo que compre enel estado en que se halle daba por el dicho Sebo, y Tasajo un uno, y un octabo por ciento mas delos precios de su Tasacion, de cuya mejora le separó el dicho Pedro Subsbiela; que ofrecio un dos por ciento mas delos precios de su Tasacion, quien fue removido desu Postura por que Perez ofrecio por el dicho Tasajo, y Sebo, un dos, y un octabo por cientomas de los precios desu Tasacion, cuyos efectos subio Subsviela á un tres por ciento mas delos precios de su tasacion, Perez á tres, y un octabo Subsbiela a tres, y medio, Perez a tres, y tres octabos, Subsbiela á quatro, Perez á quatro y un octabo, Subsbiela á cinco, y Perez á cinco, y tres octabos; de modo que siendo estos dos los
[F.]27 / unicos opositores [Hay un signo] / que habia, y pregonandose las mejoras, y Quites, que se hacian; apercivien- dose por consiguiente á remate, y anunciandose siempre enelPregon la venta dela carne en Salmuera, llegaron de octabo, en octabo y de quartillo en quartillo á ponerse
·/· las referidas especies de carne en Tasajo, y Sebos en un
·/· diez, y siete octabos por ciento mas delos precios de su tasacion, que fue la ultima Postura que hizo el referido Pedro Subsviela, la qual pregonada como las anteriores, y con las circunstancias prevenidas al principio, subio el mencionado Gregorio Perez á un onze por ciento mas de los precios de su Tasacion. Con lo qual, víendo su señoria, y mercedes que sin embargo de los apercibimientos que se habian hecho no parecia quien mejorase la Postura, ni la hiciese a las carnes en Salmuera,siendo ya al toque de oraciones, y viendo que Pedro Subsbiela se habia ya retirado, ordenaron se verificase el remate del susodicho Tasajo y Sebos, lo que se executó enla forma siguiente: = Y por que no hay quien puje, ni quien dé mas, que un onze por ciento sobre los precios de su tasacion por
[F. 27v.] / la carne en tasajo [Hay un signo] / y Sebo, que quedaron por muerte deDon Francisco Medina, y corresponden á esta Almoneda con condicion de no pagar Derechos al entrar en esta Ciudad el Sebo, que está fuera de ella, y de recivir dicho Sebo, y tasajo enel estado en que se halle a el tiempo dela entrega, que buena, quebuena, que buena, y verdadera pró le haga á el rematador, que lo es el ante dicho Gregorio Perez, quien lo firmó, con su Señoria, el Asesor, el Señor Ministro, y el dicho Don Domingo Ar-

teagabeitia, de todo lo qual doy fé. — Test-^{do} recivir = no v.^{e} — emm-^{do} m = t: vale.———

Joachím delPino D.^{or}Fran.^{co}delos Angeles
Joseph Franz^{co} DeSostoa Muñoz
Domingo de Arteagaveitia
Gregorio Perez Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.^{no} R.^{l}

[F.]28 / En treinta dias del referido / mes, y año, Yo el infraescripto ss.^{no} en virtud dela comision q.^{e} se me esta conferida por la anterior providencia de diez y siete del corr.^{te} mes, asociado del regidor Depositario Gen.^{l} d.^{n} fran.^{co} Zufriategui, y d.^{n} Domingo de Arteagaveitia, pasamos á bordo dela Frag.^{ta} nomb.^{da} el Vertiz, ala q.^{e} haviendose conducido desde tierra dos quarterolas de Salmuera herbida, proced.^{te} dela Sal q.^{e} p.^{a} estefin se sacó el Almacen q.^{e} ay en uno delos quartos de la casa del finado d.^{n} fran.^{co} Medina; por disposic^{on} del citado rexidor se fueron rellenando con esta Salmuera las quarterolas y Barriles de carne q.^{e} se encontraron mermadas, hasta dejarlas bien acondicionadas asi con este veneficio, como
[F. 28v.] / con el de hacer / apretar los arcos, y componer dhos embases en loq.^{e} hubieron menester, en cuya diligencia empleó el espacio de dia y medio el maestro tonelero Vizente Bataló, Y enestaforma se concluyó la referida óperas.^{n} y lo firmaron el citado Deposit.^{o} gen.^{l} y dho Arteagaveitia, de todo loq.^{e} doy fee =

Fran.^{co} deZufriategui Domingo deArteagaveitia
Antemi:
Nicolas de Zamora
ss.^{no} de S. M

Prosedase p.^{r}el presente Essn.^{o} ala entrega de la porcion de Sebo, y tasajo, q.^{e} resultan de estos Autos, al rematador de estas especies D^{n} Gregorio Peres con citasion de D.^{n} Domingo Arteagabeitia, y asistencia suya [Hay un
[F.]29 / signo] / si le acomodase el presenciarla, y cumplido traigase p.^{a} proveher en lo de mas q.^{e} corresponde a la conclusion de este Expediente. ——

Pino D.^{or} Muñoz

Proveyó, y firmó el Decreto que antecede el Señor Don Joaquin delPino Coronel de los Reales Exercitos Governador Politico y Militar deesta Plaza Ingeniero Director delas reales obras de Fortificacion de ella Jues de Arribadas de este Puerto, y Jurisdiccion,y Subdelegado por Su Magestad de Rentas y Real Hacienda en Montevideo á quatro dias del mes de Abril de milsetecientos ochenta y nueve años.—

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.^{no} R.^{l}

En el mismo dia notifique el Decreto que antecede á Gregorio Perez, y deello doy fé.—

Toca

En dicho dia cité con el contenido del Decreto que antecede á Don Domingo de Arteagabeitia doy fé —

Toca

[F. 9v.] / En el mismo dia mes, y año hice otra [Hay un signo] / al Depositario General Don Francisco de Zufriategui, doy fé.

Toca

En dicho dia hice otra al Señor Ministro de Real Hacienda, doy fé.

Toca

Nota

Que no se ha notificado á Don Martin Josef de Artigas,- Depositario de los Sebos, que se mandan entregar por hallarse ausente de esta Ciudad.

Toca

Entrega del Tasajo

Estando a bordo de este Fragrata nombrada San Juan, y San Josef alias el Vertiz, que está al ancla en esta Bahia y Puerto de San Felipe, y Santiago de Montevideo a seis dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve años á efecto de hacer á Gregorio Perez la entrega del Tasajo, que tiene rematado, hallandose presente el Regidor actual Depositario General Don Francisco de Zufriategui, se procedio con asistencia de Don Domingo de Arteagabetia á pesar el referido Tasajo, y habiendo salido dos cientos sesenta y cinco atados, contubieron de peso neto doscientos setenta y nueve quintales, y tres libras, los [F.]30 / [Hay un signo] / que a razon de ocho reales cada uno segun su Tasacion, y el onze por ciento de aumento que tubo en su venta importan la cantidad de tres cientos nueve pesos cinco y medio reales corrientes. En cuya virtud, y dandose como se dio el dicho Gregorio Perez por recivido, y entregado del nominado Tasajo, se concluyó esta diligencia que firmó con los citados Depositario, y Arteagaveitia, de todo lo que Yo el Escrivano doy fé.—

309.p.s5 ½

Domingo de Arteagaveitia

Fran.co de Zufriategui

Gregorio Perez

Antemi

Manuel Joachin DeToca

Es.no R.l

Entrega del Sebo del Almacen.—

En el Mismo dia mes, y año a efecto de continuar entregando á Gregorio Perez el Sebo que tiene rematado, Yo el Escrivano asociado de Don Domingo de Arteagabeitia, y de Don Marcos Josef de Monterroso, que hace las veces de Don Martin Josef de Artigas, por hallarse este ausente, pasé al Almagacen en que se hallan los sesenta y quatro Sacos, y un retobo de Sebo pisado, igualmente que el Barril de Sebo derretido, y habiendose abierto dicho Almacen con las tres llábes, que tiene su Puerta, y pesado los nominados sesenta y quatro Sacos, y retobo, contubieron todos de peso [F. 30v.] / [Hay un signo] / bruto mil quatro cientos treinta y quatro arrobas, delas que rebajadas ochenta, y seis arrobas, y una libra de tara, a razón de libra y media en cada arroba, quedan en mil tres cientas

Nota - Que en esta partida sepadecio equi-

vocacion pues en lugar de los seis cientos setenta y tres p.s han de ser Seis cientos Setenta y quatro y lo anoto - Toca

quarenta y siete arrobas, y veinte y quatro libras netas, que á razon de quatro reales arroba, segun su tasacion importan seis cientos setenta y tres pesos "$673,,,,,,,. ,,
Igualmente se pesó el Barril de Sebo derretido, que contubó seis arrobas de peso bruto, del que se rebajó una arroba, y quarta deotra por razon de Tara, y quedó su peso neto en quatro arrobas y tres quartas de otra, que á razon de ocho reales, segun su tasacion, importa quatro pesos y seis reales $004,,. 6.
Acuyas dos cantidades arriba referidas se agregan setenta y quatro pesos, y quatro reales $074,,. 4,,
que importan el aumento delonze por ciento, que sele dio en la venta, y por lo proprio importa setecientos cinquenta y dos

pesos y dos reales .... ,,$752-— 2.

Con lo que y dandose como se dio el dicho Gregorio Perez por realmente entregado del expresado Sebo se concluyó

[F.] 31 /

esta diligencia [Hay un signo] / importante segun se vé delas tres Partidas antecedentes la Suma delos setecientos cinquenta y dos pesos y dos reales, que dela ultima resultan, y la firmó con los especificados Monterroso y Arteagabeitia de que doy fé:

Marcos Jose Monterroso
Domingo deArteagaveitia
Gregorio Perez
Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

Entrega del Sebo enelSaladero fuera dela Ciudad.

En Montevideo a siete dias de dicho mes y año Yo el Escrivano á efecto de hacer á Gregorio Perez la total entrega del Sebo que tiene rematado, pasé al Saladero de Don Miguel Ryan en que dicho Sebo se halla, y dando principio a la entrega, hice pesar á presencia de dicho Perez los quatro retobos de Sebo derretido, que resultan dela antecedente Tasacion, los quales contubieron quarenta y dos arrobas y diez y siete libras, peso bruto, delas que rebajandose una libra y media de Tara en cada arroba por razon del saco, quedan en quarenta arrobas y tres libras netas las que árrazon de seis reales, segun su tasacion, importan [Hay un signo] / treinta pesos y medio real .... $030 ..,,½

[F. 31 v.] /

It: asi mismo se pesaron los ochenta y tres Sacos de Sebo pisado, que se hallan en dicho Saladero, y contubieron mil seis cientas trece arrobas, y quince libras de peso bruto, de las que rebajadas noventa y seis arrobas, y veinte y una libras de tara, á razon de libra, y media en cada arroba, quedan de peso neto en mil quinientas diez y seis arrobas, y diez y nueve libras, que á quatro reales cada arroba, segun su tasacion, importa setecientos, cinquenta y ocho pesos, y tres reales .... $758 .. 3.

Demodo, que agregandose á los setecientos
ochenta y ocho pesos, tres, y medio reales,
que importan las dos antecedentes Partidas,
ochenta y seis pesos cinco, y medio reales,
que le corresponden por razon del onze por
ciento de aumento enla venta, importa esta
Partida de Sebo ocho cientos setenta y cinco
pesos, y un real; los que, con los tres cien-
tos nueve pesos, cinco, y medio reales, im-
[F.] 32 /. porte del Tasajo, y los [Hay un signo] /
setencientos cinquenta y dos pesos, y dos reales importe
dela anterior Partida de Sebo, ascienden á
mil, nuevecientos, treinta, y siete pesos, y
medio real, que es la total suma, que debe 1$937..,,..½
entregar el citado Gregorio Peres, quien dandose por
entregado de esta ultima Partida de Sebo, lo firmó con
migo el Escrivano de todo lo qual doy fé. ———
Gregorio Perez

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

Entreguese en esta R.l Caja, y acargo del Ministro de R.l Hasienda los mil novecientos treinta, y ocho p.s y medio r.l q.e resultan estar deviendo D.n Gregorío Peres delos frutos del Pays, q.e correspondiente ala testamentaria deD.n Fran.co Medina remató en Publica Subasta, delo q.e cuidará el actuario Essn.o y el Ministro referido pondra constancia de ello acontinuasion. — *emd.o ocho V.e*

Pino D.or Muñoz

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Señor Don
[F. 32 v.] / Joaquin delPino Coronel de [Hay un signo] / los Reales Exercitos GovernadorPolitico y Militar de esta Plaza, Ingeniero Director delas Reales obras de Fortificacion de ella Juez de Arribadas de estePuerto y Jurisdiccion y Subdelegado por Su Magestad de Rentas, y Real Hacienda en Montevideo á treinta dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta y nueve a.s —

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En el mismo dia mes, y año notifiqué el Decreto que antecede á Don Josef Fran.co de Sostoa Ministro deReal Hacienda de esta Plaza, y deello doy fé. —

Toca

En el mismo dia hice otra notificacion como la anterior a Don Domingo de Arteagabeytia y deello. doy fé. —

Toca

En el proprio dia notifiqué el Decreto que antecede á Don Gregorio Perez, y de ello doy fe. —

Toca

Entero de 1938 p.s 0 ½ r cor-tes R.mo de Depositos

Ha enterado en esta R.l caja demi cargo d.n Gregorio Perez como rematador Delos frutos De Sevo y tasajo q.e constan delas antez.tes dilix.s los vn mil novecientos

treinta y ocho p.s corr.tes y medio rr.l importe De ellos, De q.e me hago cargo enel Ramo De Depositos en este propio dia Dela entrega. Montev.o Mayo 4,, De1789,,

Joseph Franz.co DeSostoa

Montev.o y

[F.] 33 / /Mayo 4. de1789.

Oy dia dela fecha saque testimonio en tres y (*media*) foxas de papel comun desde la entrega del Tasajo, y demas diligencias subsequentes, hasta la Nota del entero del dinero, que antecede, y entregué al Señor Ministro de Real Hacienda de esta Plaza, y lo anoto. — entr.s = media = v-e

Toca

[F. 33 v.] / /[En blanco]

[F. s/n] / /B.ca

[F.] 34 / /Cuenta y razon que yo Marcos Canet Contra-maestre dela Fragata mercante Nombrada el Vertiz presento delos jornales y gastos originados en el travajo delImbentario, abaluó y reconocimiento dela carga de dha fragata, y la del Vergantin S.n Fran.co de Assis, embargados por la R.l Hacienda, y pertenecen al finado D.n Fran.co Medina, en lo que se incluie tambien el travajo hecho en safar y aligar la Leña piperia, madera y otros vtiles, que estaban encima del cargam.to de Carne dela citada fragata el Vertiz. asaver.

Por setenta yocho Jornales pagados ánuebe hombres desde quinze del presente mes hta oy dia dela fha. aocho rr.s cada jornal por el Crecido travajo de andar con pipas ydemas faenas cuios nombres y dias son los siguientes —				
Juan Pons nuebe días á ocho rr.s	,,	,,	9	,,
Juan Vorre nueve á idem	,,	,,	9	,,
Rafael Manso, nueve áLdem	,,	,,	9	,,
Juan Garcia, nueve áIdem	,,	,,	9	,,
Joseph Pedro, nueve áIdem	,,	,,	9	,,
Antonio Pi, nueve áIdem	,,	,,	9	,,
Fran.co Viñas, nueve áIdem	,,	,,	9	,,
Salvador Rodriguez nueve aIdem .	,,	,,	9	,,
Joseph Soler, Seis áIdem	,,	,,	6	,,
Por doze pessos imbertidos enla manutencion de dicha jente	,,	,,	12	,,
Suma la referida Cuenta y segun y Como ella -	√	,,	90	,,

Aparece la Cantidad de nobenta pesos Corr.s los mismos que sehan adeudado en los dhos. Jornales, y manutens.on delos propios, travajadores con arreglo al estilo del Pais y de ser cierta y Verdadera esta Cuenta conque he corrido yo Marcos Canet, lo juro por esta Señal de cruz ✠ Montevideo á 24. de Enero de1789,,

Marcos Canet

Visto bueno = Con mi interven.on

Domingo de Arteagaveitia Nicolas deZamora

SS.no de S. M.

[F. 34 v.] / /[En blanco]
[F. s/n.] / / B.ca

[F.] 35 / / S.or Gov.or

Por exivida la quenta q.e se refiere agase como se pide. - Pino

D.or Muñoz

El Infraescrito Ess.no Comisionado p.r este Juzgado p.a las diligencias dereconocim.To, Inventario, y abaluo del cargam.To de frutos, q.e han conducido desde él Surgidero del Colla los Buques del Finado D.n Fran.co Medina como sonla Fragata nombrada él Vertiz, y él Bergantin s.n Fran.co de Assis: Y d.n Domingo de Arteagaveitia apoderado del Albacea del citado Difunto, como mejor proceda, y con el juram.To q.e se requiere hacemos presentac.n de la adjunta quenta de los gastos, de manutencion y jornales impendidos en las indicadas diligencias, a efecto de q.e la integridad de VS. se sirva mandar, que p.r el Ministro deR.l Hac.da de esta Plaza, y del Ramo, y caudal q.e se le tiene de ante mano prevenido, entregue los noventa p.s importe de la citada quenta, p.a su distribucion entre los interesados a ellos. Y por tanto =

A V. S. pedim.S y Suplicam.S así lo provéa p.r ser dejust.a y p:a ello &

Nicolas de Zamora
Domingo deArteagaveitia ss.no de S. M.

Proveyó y firmó elDecreto q.e antecede, el S.or d.n Joachin del-

[F. 35 v.] / Pino / Coronel delos Reales exercitos, Governador politico, y militar de esta Plaza, Ingeniero director delas Reales obras De Fortificacion De ella,Juez deArribadas de este Puerto y Jurisdicion y Subdelegado por S M. de-Rentas y R.l Hacienda en Mont.o á primero deAbril de mil setecientos ochenta y nuebe años

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

Enel mismo dia hice presente laProvidencia q.e antecede, al S.or Ministro deRl Hacienda, doy fe.

Toca

Endicho dia notifiqué la anterior Providencia a D.n Domingo Arteagaveytia; doy fé —

Toca

Endicho dia hice otra notificación como la anterior a Dn Nicolás DeZamora, doy fé

Toca

[F. 36] / R.uo

/ D.n Domingo de Arteaga Veytia Apoderado DelAlbacea del difundo dn fran.co Medina y d.n Nicolas DeZamora Ess.no R.l y comisionado alas dilix.s De reconozim.to Imbentario y tasaciones Delos frutos cargados en laFrag.ta Vertiz y Berg.n Sn fran.co DeAssis: Hemos reziuido Del s.or Minro De R.l Haz.da deesta Plaza y Ramo De Depositos los noventa pesos corr.tes q.e importa la ant.e qu.ta y senos libran p.r la antez.te providencia Del s.or Gov.or Subdelegado De ella, para Satisfacer alos respectivos interesados enella Sus con chavos y manutenz.n Montevideo Abril 3 ,, del1789 ,,

Son 90 ,, ps corrtes = Domingo de Arteagaveitia
Nicolas de Zamora
ss.no de S. M.

Montevideo y Abril 16, del1789.

Oy dia dela fecha saque testimonio dela Cuenta Escrito, Providencia y Notificaciones (y *recivo)* que anteceden para entregar al Señor Ministro deReal Hacienda, en dos foxas de Papel comun, y lo anoto. Entre reng.^{s} = y recivo = vale. ————

[F. 36 v.] / / [En blanco] Toca

[F. 37] / / Montev.^{o} 25 de Abríl de1789 — Luego q.^{e} D.^{n} Gregorío Peres entere el dinero producto del remate de Sebos, y demas q.^{e} ha rematado sesatisfarán ala Thesoreria de esta R.^{l} Aduana los dechos q.^{e} correspondan á ello p.^{r} el q.^{e} seha introducído en esta Plaza, correspondiente á el. Delo q.^{e} se le enterará al Administrador en laord.^{n} respectiva. Pino

D^{or} Muñoz

EnVrd de providencia deV. S. de17 del cor.^{te} nose han exîjido dros. de alcabala en esta R.^{l} Aduana á D.^{n} Gregorio Perez por la introduccion, que verificó en esta plaza de un mil seis cientos setenta y quatro @ y siete ll.^{s} deSebo en bruto que remató en publica subhasta, pertenecientes al finado D.^{n} Fran.^{co} Medina yse hallaban en el saladero de D.^{n} Miguel Ryan; pero como este Sebo (Si no se há rematado en publica subhasta por cuenta deS M.) siempre debe la alcabala q. contribuyen todos los frutos del país que no son de primera necesidad ni se introducen por los hacendados como proprios de sus haciendas, lo comunicó á V. S. á fin de que se sirva determinar loq. tenga por conveniente para cubrir las operaciones dela administraz.^{on} de mi cargo enel presente caso.

Dios g.^{de} á V. S. m.^{s} a.^{s} Montevideo 21 deAbril de1789.

Miguelde Luca

S. D.^{n} Joachin del Pino

Visto [F. 37 v.] / nuevamente este Expediente continúense enla forma ordinaria las Almonedas delas carnes saladas, que no están subhastadas, como de el aparece, y segun la orden que el Excelentissimo Señor virrey dirigió á esta Subdelegaz^{on} de Real Hacienda con fecha de veinte y cinco del ultimo Noviembre, y para las referidas Almonedas, y remate se señalan los dias quatro, cinco, y seis del corriente mes.

Texada D^{or} Muñoz

[F.] 38 / / [En blanco]

[F. 38 v.] / / Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Señor Don Miguel de Texada, Coronel del Reximiento de Infanteria de Buenos Aires, Governador politico y militarinterino de-

[F.] 39 / esta Plaza, Subdelegado de Real [Hay un signo] / Hacienda, y Juez de Arribadas de estePuerto yJurisdiccion, enMontevideo ados dias del mes de Marzo demil setecientos ynobenta años —

Antemi

Manuel Joachin DeToca

Es.^{no} R.^{l}

Certifico y doy fé laque puedo yha lugar endro. que oy dia dela fecha y consequente alo mandado, hice hacer y

fixar en los parajes publicos y acostumbrados de esta Ciudad ocho Carteles del tenor Siguiente —

En los dias quatro, cinco, y seis, del corriente mes de Marzo, se han de hacer Almonedas y Remate, alas Puertas del Fuerte de esta Plaza, de dos cientas setenta y ocho Quarterolas, quince Tercerolas, y veinte y cinco Barriles de Carne Salada en Salmuera, quese hallan abordo dela Frag.ta elVertiz, pertenecientes ala testamentaria del finado Don Fran.co Medina, y se avisa alPublico parasuinteligencia

Assi consta delos Carteles fixados a que me refiero. Montevideo y Marzo dos de mil setecientos y noventa años. —

[Hay un signo]

Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

[F. 39 v.] / En Montevideo atres dedicho mes y año / notifiqué la anterior Providencia al Señor Ministro deReal Hacienda doy fé =

Toca

En dicho dia hice otra a d.n Domingo de Arteagabeytia; doy fé.

Toca

Mediante aque las aguas quese han experimentado en estos ultimos dias, no han permitido quese hagan las Almonedas prevenidas en estos Autos; Celebrense en los dias once doce y trece, del presente mes, poniendose Carteles q.e lo anuncien alPublico.—

Texada — Dor Muñoz

Proveyó y firmo el Decreto que antecede el Señor Don Miguel deTexada Coronel Del Regimiento de Infanteria de Buenos Ayres Gobernador politico y militar interino de esta Plaza, Subdelegado deReal Hacienda, y Juez deArribadas deeste Puerto y Jurisdicio, en Montevideo á ocho dias del mes deMarzo demil setecientos y nobenta años.—

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

[F.] 40 / Certificó y doy fe la que puedo y halugar / en derecho que oy dia de la fecha y consequente á lo mandado hice hacer y fixar en los Paragues Publicos y á costumbrados deesta Ciudad ocho edictos del tenor Siguiente. ————

En los dias once doce y trece del presente mes de Marzo y alas Puertas del Fuerte deesta Plaza sehan de hacer las Almonedas y remate delas doscientas setenta y ocho Quarterolas, quince tercerolas yveinte y cinco Barriles decarne en Salmuera que se hallan en la Fragata Vertiz, y pertenecen ala Testamentaria del finado Don Francisco Medina, que se havian dehaber vendido en los dias quatro, cinco, y seis del mes que corre, y Seabisa al Publico para Su inteligencia = em=do vendido = en vale. ————

Asi consta delos Carteles fixados haque merefiero Montebideo fecha ut supra.—

[Hay un signo]

Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En Mont.º a nuebe dedicho mes y año, notifiqué la anterior Providencia a Dⁿ Domingo deArteagaveytia; doy fe —

Toca

[F. 40 v.] / / Enel mismo dia hice otra al S.ºʳ Ministro de RˡHacienda; doy fé —

Toca

En la Ciudad de San Phelipe y Santiago deMontevideo aonce dias del mes de Marzo demil setecientos y noventa años: Aefecto depracticar las Almonedas decretadas en estos Autos, los Señores DonMiguel de Texada, Coronel del Reximiento de Infanteria deBuenos Ayres, Governadorpolitico y militar interino de esta Plaza, subdelegado deReal Hacienda y Juez de Arribadas deestePuerto y jurisdiccion; y Don Joseph Francisco de Sostoa, Comisario de Guerra y Ministro deReal Hacienda de estadhaPlaza, estando alasPuertas del Fuerte de ella asociados demi el presente Escribano, puesta Mesa, Silla, y recado de escrivir, mandaron avivar la voz delPregonero Joseph Dominguez, quien enaltas claras y distintas voces, dixo: Doscientas setenta y ocho Quarterolas, quince Tercerolas, y veinte y cinco Barriles, deCarne Salada en Salmuera, quesehallan en la Fragata nombrada elBertiz, y son pertenecien [Hay un signo] / tes alos Bienes del finado Don
[F.] 41 / Francisco Medina, sevenden, hagan postura ellas quese hán de rematar en quien diere más, y a dinero de contado. Y aunque asi se repitió elPregon por todo el espacio dela tarde hasta entrarse el Sol, no pareció quien hiciere postura alguna, por lo que mandarónSu Señoria y Merced, suspender esta Almoneda hasta el dia demañana yla firmaron de que Yo el Escribano doy fe; como de que no concurrió el Asesor por hallarse enfermó —

Texada Sostoa

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.ⁿᵒ R.ˡ

EnMontevideo a doce dias dedho mes y año, a efecto de continuar con estas Almonedas los Señores DonMiguel de Texada, Coronel del Reximiento delInfantería deBuenos Governador politico y militar interino de esta Plaza, Subdelegado de Real Hacienda, y Juez de Arribadas de estePuerto y Jurisdiccion, y Don Jph Francisco de Sostoa, Comisario de Guerra y Ministro de Real Haciendade esta-
[F. 41 v.] / dha Plaza, estando a las Puertas del [Hay un signo] / Fuerte de ella, asociado demi el presente Escribano puesta Mesa Sillas y Recado de Escribir, mandaron avivar la voz del Pregonero Jph Dominguez, quien en altas claras y distintas voces dixo. Dos cientas setenta y ocho Quarterolas, quince Tercerolas, y veinte y cinco Barriles de Carne salada en Salmuera quese hallan enla Fragata nombrada elBertiz, y sonpertenecientes alos Bienes del finado Don Francisco Medina, se venden hagan postura á ellos quese han de rematar en quien mas diere y adinero de contado. Y aunque asi se repitio elPregonpor todo el espacio dela tarde hasta entrarse el Sol, no pareció quien hiciese postura alguna, por lo qᵉ mando suseñoria yMerced suspen-

der esta Almoneda hasta el dia demañana; yla firmaron de que doy fe como de que no asistio, a esta Almoneda el Asesor por hallarse enfermo—

Texada Sostoa

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

[F.] 42 / EnlaCiudad de San Phelipe y Santiago de / Montevideo a trece dias del mes deMarzo demil Setecientos y noventa bideo fecha ut s upra.—
años: Aefecto depracticar la Almoneda y Remate prevenidaen estos Autos los Señores Don Miguel de Texada, Coronel del Reximiento delnfanteria deBuenos Ayres Governador politico y militar interino de estaPlaza, Subdelegado deReal Hacienda, y Juez de Arribadas de este Puerto y Jurisdiccion, el Doctor Don Francisco delos Angeles Muñoz,Abogado de las Reales Audiencias delaPlatay Buenos Ayres, y Asesor interino de este Govierno, Subdelegación deReal Hacienda, y Juzgado de Arribadas, y Don Jose Francisco de Sostoa, Comisario de Guerra y Ministro deReal Hacienda de estaPlaza, estando aCompañado demi el Escribano alas Puertas del Fuerte de estadhaPlaza, y de Don Domingo de Arteagabeytia, Apoderado deDon Jph Raymundo Guerra, Albacea del finado d.n Fran.co Medina, puesta Mesa, Sillas, yRecado de Escrivir mandaron avivar lavoz del Pregonero Jph Dominguez, quien en altas claras e inteligibles vocesdixo: doscientas Setenta y ocho Quarterolas, quince Tercerolas, y veinte y cinco Barriles de Carne Salada ensalmuera qese halla enla Fragata nombrada elBertiz y es perteneciente alos Bienes del finado Don Fran.co Medina, se venden. hagan postura quese han derematar en quienmas diere
[F. 42 v.] / y adi [hay un signo] / nero de contado. En cuyo estado llegó Don Thomas de Salas y ofrecio los precios desutasacion, por las quince Tercerolas y veinte y cinco Barriles, concondiccion de estarla carne de recibo, los Cascos bien acondicionados y de hacersele la entrega en toda la proxima primera Semana entrante, y Don Juan Bazques ofrecio tambien los precios de su tasacion por quince Quarterolas deladha Carne, estando de recibo, los Cascos bien acondiccionados, deviendo tambien de hacersele la entrega en toda la primera Semana entrante, Siendo condiccion de quesu importe que incluyó con vna porcion de Sebo pertenecienteá esta Testamentaria, y corresponde a otro Expediente, havia desatisfacerlo dentro delPlazo de vn año, dando fianzas asatisfaccion. Y haviendo Sido admitidas estas dos posturas porlos Señores que componen la Junta, y eldho Don Domingo deArteagabeytia, mandaron se continuase al Pregon, el qual sedió en los terminos siguientes = Los precios desu tasacion yadinero de contado dán por las quince Tercerolas y veinte y cinco Barriles dela Carne salada en Salmuera quese halla enla
[F.] 43 / Fragata Bertiz, concondic [Hay un signo] / cion de estar de Recivo, los Cascos bien acondicionados, y dé hacerse laentrega en toda laprimera Semana entrante; ylos precios desu tasacion dan porquince Quarterolas delamisma Carne, con la misma condicion de estar de Recivo, los cascos bien

acondicionados, y de hacersela entrega en toda la primera-semana, con pactode pagar su valor dentro delPlazo devnaño dando fianzas asatisfaccion; mejoren estas posturas en todo ó en parte,yhaganla alas demas Quarterolas de Carne Salada, q^e toda se vende, y há de rematar junta o separada en esta tarde, adinero decontado ó al fiado si combiniere. Y aunque asi Se repitio elPregon por todo el-espacio dela tarde hasta entrarse el Sol, no pareció quien mejorase las posturas hechas, sin embargo delos repetidos apercevimientos quese hicieron parasu remate, ni menos quién hiciesé postura a ladęmas Carne pregonada, por lo qual despues dé dar nuevos apercebimientos mandaron Su Señoria y Mercedes seprocediese aremate, el qual se executó en esta manera. Y porque no hay quien puxe ni quien dé mas quelos precios de sutasacion y adinero de contado por Quince tercerolas y veinte y cinco
÷ ([(Tercerolas)]) Barriles deCarne salada en salmuera con condicion deestar de Recivo, los Cascos bien acondicionados, y dehacerse la entrega en todala primera Semana, ylos precios desutasacion a el fiado y a pagar dentro del-
[F. 43 v.] / plazo de / un año a satisfaccion, por quince Quarterolas dela misma Carne vaxo las mismas circunstancias de estár de Recivo, bien acondicionados los Cascos y de entregarse en toda laprimerasemana que buena, que buena, que buena y verdadera próles hagalos Rematadores queson porlo que hace alaprimera partida Don Thomas de Salas y porlo que respecta ala segunda Don Juan Bazquez, quienes lo firmaron conel Señor Governador Asesor, Ministro de Real Hacienda, y Don Domingo deArteagabeytia de todo lo qual Yó el infrascripto Escribano doy fe = Test=do Tercerolas = No v-e

Miguel de Texada — D^or Fran.^co delos Angeles Muñoz

E.

Joseph Fran^co de Sostoa — Domingo deArteagaveitia

Thomas de Salas — Juan Basquez

Antemi

Manuel Joachin DeToca

Es.^no R.^l

[F.] 44 / Las Especies, que resultan de este / Expediente subhastado, entregueseles á los rematadores d.^n Thomas deSalas, y Don Juan Basquez enlos terminos que han celebrádo el contrato de Subhasta y como quiera que para ello hayan de causarse algunos gastos, si las referidas especies lo necesitaren, lo que resultara de lo que expongan los reconócedores que han de asistir á este acto con el Escrivano originario, Don Juan Camilo Trapani y Don Juan Balvin de Vallejo aquienes se les nombra con particularidad para este encargo aceptando antes, y jurando, cuya diligencia se cométe, á mas de los precisos é indispensables conchabos dePeones, se deducirá su importancia de el caudal depositado en esta Tesoreria de Real Hacienda, correspondiente a la Testamentaria de cuya propiedad son estas especies, y se comisiona para que corra conlos gastos que ocurran á Don Domingo Arteagabeitia, Apoderado del Albacea d.^n Josef Guerra.

Texada — D.^or Muñoz

Proveyó y firmó el Decreto q.[e] antecede el Señor d.[n] Miguel de Texada, Coronel del Reximiento de Infanteria de Buenos Ayres Governador politico y militar, interino de esta Plaza, Subdelegado deReal Hacienda y Juez de Arrivadas deeste Puerto y Jurisdiccion en Montevideo aveinte dias del mes de Marzo demil setecientos y nobenta a.[s]

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.[no] R.[l]

[F. 44 v.] / / Enel mismo dia notifiqué la anterior Provid.[a] á D.[n] Domingo de Arteagaveytia; doy fe —

Toca

Endicho dia hice otra a D[n]Tomas De Salas; doy fé

Toca

Endicho dia hice otra á D[n]Juan Bazquez; doy fe —

Toca

Aceptazn y juramto

Enel mismo dia mes y año, hice Saber el nombramiento dePerito reconocedor q.[e] antecede a D[n]Juan Balbin de Vallejo y enterado dixo q.[e] aceptaba y aceptó el cargo y juró segun derecho de cumplir con su tenor bien y fielmente a su leal saber, y entender y lo firmó de q.[e] doy fé —

Juan Balbín deVallejo

Toca

En el mismo dia hice otra notificacion como las anteriores al Señor Ministro de R.[l] Hacienda; doy fé

Toca

En Montevideo dicho dia mes y año Yo el Escribano hice saver el Nombramiento dePerito Reconocedor que
[F.] 45 / antecede [Hay un signo] /á Don Juan Camilo Trapani, y enterado dijo Que aceptaba, y acepto el cargo, y juró segunDro. de cumplir con su tenor bien y fielmente á su leal saber y entender, y lo firmó de q.[e] doy fé. —

Juan Camilo Trapani Toca

En Montevideo á veinte y tres dias de dicho mes y año a efecto de cumplir con lo que se manda enestos Autos Yo el infrascripto Escrivano pasé asociado de Don Domingo de Arteagabeitia y delos Peritos reconocedores Don Juan Balbin de Ballejo, y Don Juan Camilo Trapani á la Fragata nombrada el Bertiz, con el fin de entregar á Don Juan Bazquez, y Don Thomas de Salas las Carnes que tienen rematadas, y habiendo trahidose de tierra para su beneficio dos fanegas de Sal dela perteneciente a esta Testamentaria, y refrescadose con la Salmuéra que deella se hizo las referidas carnes, despues que se reconocieron por los Peritos solo hallaron de recibo y buena calidad trece Barriles delos veinte y cinco que constan delos Autos, los quales recivio el referido Don Thomas, habiendo tenido de peso neto, y con rebaja, o destaro de treinta y dos libras por cada Barril, ciento onze arrobas y nueve
[F. 45 v.] / libras, que á razon de [Hay un signo] /tres pesos quintal importan ochenta y tres pesos y quatro

reales .... „ 083„.—4.
Igualmente recivio el dicho Don Thomas las quince Tercerolas de su remate por haberse hallado de recibo, las quales contubieron dos cientas diez arrobas y quince libras de peso bruto, y habiendose rebajado a cinquenta libras de tara en cada Tercerola, quedaron en ciento ochenta arrobas, y quince libras de peso neto las quales á razon de tres pesos quintal incluso en su balor el casco, como sucedio con los Barriles, importan ciento treinta y cinco pesos tres, y medio reales .... „ 135„. 3½

Despues de lo qual se procedieron á reconocer y entregar a Don Juan Bazquez las quince Quarterolas desu remate las quales contubieron tres cientas sesenta y seis arrobas de peso bruto, quedando en trescientas y dies y ocho arrobas de peso neto por haberse destarado ——————————

[Hay un signo] „ 218 —7½

[F.] 46 / / „ 218 —7½

ochenta libras á cada Quarterola, y estas dichas trescientas y diez y ocho arrobas netas, á razon de tres pesos quintal incluso en este valor el del casco, importan la cantidad de dos cientos treinta y ocho pesos y quatro reales .... „ 238„. 4.

Con lo qual no habiendo recivido el predicho 457„.—3½

Don Thomas mas carnes que los trese Barriles, y quince Tercerolas antes citadas por decir no caberle las Quarterolas por lá Escotilla en que debia introducirlas, se concluyó esta diligencia importante la suma de quatro cientos cinquenta y siete pesos tres y medio reales, de los quales se debe de satisfacer de contado porel predicho Don Thomas dos cientos diez y ocho pesos siete y medio reales de su remate y afianzarse porel Don Juan Bazquez los dos cientos treinta y ocho pesos y quatro reales, que importan las quince Quarterolas recividas, y lo firmaron con todos los concurrentes, de que doy fé.—

Domingo de Arteagaveitia
Fran.co deZufriategui
JuanBalbín deVallejo

Thomas de Salas
Juan Camilo Trapani
Juan Basquez

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

[F. 46 v.] / / Vista la diligencia antecedente, Don Thomas de Salas enterará en estas reales Caxas los dos cientos diez y ocho pesos siete y medio reales, que importaron los trece Barriles, y quince Tercerolas de carne salada que ha percibido; y por lo que respecta á la condicion con que tiene

recivido, y rematado Don Juan Basquez lasquince Quarterolas dela misma especie, que han importado la suma de doscientos treinta y ocho pesos quatro reales, se otorgará la fianza que tiene ofrecida todo a lamayor brevedad, deviendose comprehender ó unírse en dicha fianza, que será á satisfaccion del Ministro deReal Hacienda, el importe de esta suma, yel [..] delas Marquetas de sebo que tiene tambien percivido, vajo las mismas condiciones, segun resulta del Expediente que se siguio enesta razon.

Texada Lic.do Romano.

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Señor Don Miguel de Texada Coronel del Reximiento deInfanteria deBuenos Ayres Gobernador politico y Militar interino deesta Plaza Subdelegado de RealHacienda y [hay un
[F.] 47 / signo] / Juez deArribadas deeste Puerto y Jurisdiccion, en Montebideo á beinte días del mes deAbril demil Setecientos y nobenta años —

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En Mont.o aveinte y uno dedicho mes y año, notifique la anterior Providencia al Señor Ministro de Real Hacienda; doy fé —

Toca

Endicho dia hice otra ad.n Domingo de Arteagaveytia; doy fé —

Toca

En Mont.o a veinte y dos dedicho mes y año hice otra adnJuan Balbin deVallejo, encargado por D.n Thomas de Salas parael pago delas Carnes q.e se le entregaron; doy fé —

Toca

En Mont.o a veinte y tres dedicho mes y año, hice otra ad.n Juan Bazquez; doy fé —

Toca Mon-
[F. 47 v.] //tevideo y Abril 26. de1790 —
Oy dia y para entregar al Señor Ministro deReal Hacienda, saqué testimonio del remate, Decreto que le subsigue, diligencia de la entrega de las carnes, y su subsequente decreto, que anteceden, en seis foxas de Papel comun y lo anoto. ———

Toca

[F. S/N.] / / [En blanco]
[F.] 48 / / Señor Gov.or intno ySubd.o deR.l Hacienda
D.n Fran.co de Zufriategui vecino de esta Ciudad deposit.o de parte delos vienes de D.n Fran.co Medina como mejor prozeda adro. antte V. S. Digo: Que hauiendo pasado con motibo delos Temporales, de Agua a los Almazenes donde estan Depositados el Trigo, Grasa, ySebo, herreconocido y que porlas orillas delos Sacos del Trigo Sale algun gorgoxo, cuio defecto espreciso rrepararlo sin demora alguna, haciendolo sacarfuera para a ventarlo yrrefrescarlo; lo mismo subcede ala Grasa ySebo que van tomando mal Olor y todo prozede Sinduda dela estrechez

delas Piezas de Alm-es y derrevenirse con los rrecalmones que esta haciendo porla intemperie del tpo; pero como quiera quedeno atenderse asuprontto Despacho ô. rremedio llegaran dhos Generos á invtilizarse entteram.te con grande perx.o dela testam-a o dela R.l Hacienda hago aV. S. pres.te cndescargo demi obligacion para quese sirua tomar las providencias quesean conducenttes asu rremedio; y para ello.

AV. s suplico sesirua hauerme por rrepresent.do yproveher y mandar lo quefuere mas arreglado a justt.a &

Otrosi Digo que meditando con rreflexion los gastos que ha deocasionar el extraer delos Sacos, rrefrescar o. auentar el citado Trigo quese necesitan muchos Peones y dias aparentis que hace mas de vn mes nose logran, y que haun despues deecha esta maniobra, sebuelue a Almazenarse otravez; no podra conseruarse mucho tiempo, le parece mas ventajoso ala testam-a el quedesde luego se proceda asu venta Judicial, o extrajudicialm.te ganando tiempo para ello, y logrando tamuien el dela Carestia quese experimenta por no vajar dela Campaña acausa de las Aguas; y por allarse enbastante esti-
[F. 48 v.] / macion por esta Causa pues deeste modo evitando / Nuevos costos, y acaso elque arda entteramentte selograrâ Sudespacho con alguna venttaja y con mas veneficios ala testm-a Y lo mismo leparece por loquetoca ala Grasa y Sebo; y cuia rruina y deterioro Solamentte podrá evitarse consupronta venta con cuio fin haze aV. S esta surrepresentacion y pide Justicia &

Fran.co deZufriategui

Visto lo q.e se representa en esta Instancia, agreg.se este escrito al Expediente q.e corresponde y procedase immediatam.te concitacion del Ministro deR.l Hacienda, ydel Apoderado del Albacea al reconocimíento y abaluo delas especies q.e se refieren, p.a q.e se pueda proceder asu venta, con toda vrevedad, y se nombran p.r Peritos p.a ello a D.n Miguel Arellano, y D.n Juan Camilo Trapani, aceptando antes, y Jurando el cargo ante el actuario y esta diligencia en todas sus partes, se comete al presente Ess.o quien correra conlos gastos de Peones, y de mas q.e se ofrescan en ello, y se deduciran del caudal q.e hay en la R.l Caja correspondiente ala testamentaría, aque son correspondientes estos bienes, con calidad de reintegro al respectivo ramo, y despues dela visasion q.e han de haser las partes de la cuenta de gastos q.e se forme.

Texada D.or Muñoz

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Sor [Hay un
[F.] 49 / signo] /DonMiguel de Texada, Coronel del Reximiento de Infanteria deBuenos Ayres Governador politico y militar interino de estaPlaza, ySubdelegado de Real Hacienda, y Juez de Arribadas de este Puerto y Jurisdiccion en-Montevideo a quatro dias del mes de Marzo demil setecientos y nobenta an.s

Antemi

Manuel Joachin DeToca

Es.no R.l

En el mismo dia notifique la Provid.ª que antecede ad.ⁿ Domingo de Arteagabeytia; doy fé —

Toca

en dicho dia hice otra notificacion como la anterior a D.ⁿFran.ᶜᵒ De Zufriategui; doy fé

Toca

EnMontevideo á cinco de dicho mes y año hice otra notificacion como la antecedente al Sor Ministro de Real Hacienda; doy fé

Toca

[F. 49 v.] / /En Montevideo dicho dia, mes y año, hice saber el nombramiento dePerito Reconocedor y Tasador que antecede a d.ⁿ Miguel de Arellano, y enterado dixo que aceptava y aceptó el cargo, y juró Segunderecho de cumplir con su tenor, bien y fielmente asu leal saber y entender, no firmó por que dixo no saver y de todo doy fé

Toca

En el mismo dia hice saber el nombramiento dePerito Reconocedor y tasador que antecede ad.ⁿ Juan Camilo Trapani, y enterado dixo q.ᵉ aceptava y acepto el cargo y juró segunderecho decumplir con Su tenor bien y fielmente asu leal Saber y entender ylo firmó de que doy fé

Juan Camilo Trapani Toca

[F.] 50 / En Montevideo a seis dias delmes de Marzo de mil setecientos y noventa años [Hay un signo] / Yo el Escrivano á consequencia delo mandado en el Decreto que antecede, pasé asociado de los Peritos Don Miguel de Arellano, y Don Juan Camilo Trapani a los Almacenes en que se halla el trigo; Sebo; y Grasa; que se espresa en el anterior pedimento; y haviendose abierto quatro Sacos de dicho Trigo, y reconocido muchos delos demas por su Bocas, dijeron dichos Peritos que delos que abrieron, se hallaba yá su Trigo comenzado á picar de Gorgojo, lo mismo que se manifestaba por las Bocas delos demas, por lo qual, y estando uno y otro muy proximo a perderse, sino se procedia a su venta inmediatamente, lo tasaron con este concepto á veinte y dos reales fanega, y a tres reales cada Saco, y a veinte reales cada fanega delas que contenga un Saco dePorotos, quese halló entre los del trigo, los quales Porotos tasaron á este precio porser ya viejos. Y habiendo visto y reconocido las marquetas de Sebo, y delas dos clases de bueno, é inferior que tasaron en el Colla,dijeron que aunque dicho Sebo, no tiene mas que un muy corto detrimento, o demerito del estado en que se hallaba quando lo tasaron, notan que está proximo a perderse, y con precisa necesidad desu immediata Venta, porlo que, y con concepto á que los
[F. 50 v.] / Sebos no tienen en [Hay un signo] / el dia la estimacion, que tenian estos quando antes los tasaron los abaluaban ahora el bueno a siete reales, y el inferior á quatro reales arroba, y un real por cada retobo, por ser los mas de cueros de Burro, y Yeguas. Despues de lo qual se reconocio la Grasa que se cita en dicho Escrito, la qual se halló sumamente rancia, y tasaron a dos reales la arroba inclusos los cascos, que no tienen valor alguno. En cuya

con formidad y no habiendo mas especies que reconocer y tasar, se concluyó esta diligencia que firmó el susodicho Don Juan Trapani; no haciendo el Don Miguel de Arellano, por decir no saver de todo lo qual Yo el Escrivano doy fé —

Juan Camilo Trapani — Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

Nota Que enlos Peones quehan trabajado para mover el trigo, Sebo, y Grasa, he gastado diez reales, que ha entregado el Señor oficial Real

Toca

Visto el reconocimiento ultimam.te hecho al Trigo, Saco
[F.] 51 / de Porotos, Sebo, y / grasa trahido del Colla, atendiendo ael estado en q.e se halla el Trigo, y valor q.e en el dia tiene enesta Plaza, y ael demerito q.e tambien se nota enel Sebo, y Grasa, cuyas expecies están todas expuestas á perderse sino se procede á su immediatta Venta, saquese todo igualmente q.e los Porotos y demas Sacos De Trigo q.e antes se hallaban enesta Ciudad, á publica almoneda, las q.e se celebrarán por las Juntas deellas yenlos dias once, doce, y trece del corriente mes, fixandose, Carteles, q.e anuncien esta determinacion al Publico —

Texada — D.or Muñoz

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Señor Don Miguel de Texada, Coronel delRegimiento de Infanteria deBuenos Ayres, Governador Politico, y Militar interino deestaPlaza, Subdelegado de Real Hacienda, y Juez de Arribadas de este Puerto, y Jurisdiccion en Montevideo a ocho dias del mes de Marzo de mil setecientos y noventa año.—

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

[F. 51 v.] / Certifico y doy fe la que puedo y halugar en / derecho que oy dia dela fecha yconsequente álo mandado hice hacer yfixar enlos Parages Publicos y acosumbrados deesta Ciudad ocho Edictos del tenor Siguiente ————
En los dias once, doce y trece del presente mes de Marzo yalas Puertas del Fuerte deesta Plaza, sehan dehacer Almonedas y remates detrescientas y veinte marquetas deSebo, veinte y dos Barriles de Grasa, quarenta y siete Sacos de Trigo, yuno de Porotos, pertenecientes ala testamentaria del finado Don Francisco Medina; lo que se abisa al Publico para su inteligencia. ————
Asi consta delos Carteles Fixados ha que me remito. Montebideo fecha ut supra. —

[Hay un signo]

Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En Mont.° a nuebe dedicho mes y año, notifiqué la anterior Providencia, a D.n Domingo de Arteagaveytia; doy fé —

Toca

enel mismo dia hice otra al S.or Ministro de R.l Haz.da doy fé —

Toca

Enla Ciudad de SanPhelipe y Santiago deMontevideo, aonce dias del mes deMarzo demil Setecientosy nobenta
[F.] 52 / años: Aefecto depracti/car las Almonedas prevenidas en estos Autos Los Señores Don Miguel de Texada, Coronel del Reximiento de Infanteria deBuenos Ayres Governador politico y militar interino deesta Plaza, Subdelegado deReal Hacienda y Juez de Arribadas de este Puerto y Jurisdiccion; y Don José Francisco de Sostoa, Comisario de Guerra y Ministro de Real Hacienda de esta dicha Plaza, estando alasPuertas del Fuerte de ella, asociados de mi el presente Escribano, puesta Mesa, Sillas y Recado de escrivir, mandaron avivar la voz del Pregonero José Dominguez quien en altas claras e inteligibles voces dixo: Trescientas yveinte Marquetas de Sebo, veinte y dos Barriles de Grasa, quarenta y siete Sacos de Trigo, y vno dePorotos, pertenecien[te] todo alos Bienes dela Testamentaria delfinado Don Francisco Medina, sevenden, hagan postura a ellos quese han de rematar en quien mas diere yadinero de contado. Yaunque así se repitió el Pregon por todo el espacio dela tarde hasta entrarse el Sol, no pareció quien hiciere postura alguna, porlo que
[F. 52 v.] / mandaron Su Señoria, y Merced, Suspender /esta Almoneda hasta el dia demañana yla firmaron de que Yo el Escribano doy fé; Como de que no concurrió el Asesor por hallarse enfermo —

Texada Sostoa

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

EnMontevideo adocedias dedho mes yaño aefecto de continuarcon estas Almonedas los Señores Don Miguel de Texada, Coronel del Reximiento de Infanteria de Buenos Ayres, Governador politico y militar interino de esta Plaza, Subdelegado de Real Hacienda, y Juez de Arribadas de estePuerto y Jurisdiccion, y Don Jph Francisco de Sostoa, Comisario de Guerra, y Ministro de Real Hacienda de esta dha Plaza, estando alas Puertas del Fuerte de ella, asociados de mi el presente Escribano, puesta
[F.] 53 / Mesasillas [Hay un signo] / y Recado de escrivir, mandaron avivar lavoz delpregonero, Joseph Dominguez, quien en altas claras é inteligibles voces dixo: Trescientas y veinte Marquetas desebo, veinte y dos Barriles de Grasa, quarenta ysiete Sacos de Trigo y vno dePorotos, perteneciente todo alos vienes del finado Don Francisco Medina, sevenden hagan postura á ellos quese han de rematar en quien mas diere y adinero de contado. Y aunque asi se repitio el pregon por todo el espacio dela tarde hasta entrarse el Sol, no parecio quien hiciese postura alguna, por lo que mandaron Su Señoria y Merced Suspender esta Almoneda p.a continuarla el dia demañana yla fir-

maronde que Yó el Escribano doy fe=como de que no asistió el Asesor por hallarse enfermo —

Texada Sostoa

Antemi

Manuel Joachin DeToca

Es.no R.l

Enla Ciudad de San Phelipe y Santiago [Hay un signo]
[F. 53 v.] / /deMontevideo atrece dias delmes de Marzo demil Setecientos y nobenta años: Aefecto depracticar la Almoneda y Remate prevenida en estos Autos los Señores Don Miguel de Texada, Coronel delReximiento de Infanteria deBuenos Ayres, Governador politico y militar interino de esta Plaza, y Juez de Arribadas de este Puerto y Jurisdiccion; el Doctor Don Francisco de los Angeles Muñoz, Abogado de las Reales Audiencias de laPlata y Buenos Ayres y Asesor interino de este Govierno, Subdelegado deReal Hacienda yJuez de Arribadas, y Don Josef Francisco de Sostoa Comisario de Guerra, y Ministro de Real Hacienda, de esta Plaza, estando compañados demi el Escribano, alas Puertas de Fuerte de ella y Don Domingo de Arteagabeytia, apoderado de Don José Raymundo Guerra, Albacea del finado Don Francisco Medina, puesta Mesa Sillas y Recado de escrivir, mandaron avivar la voz
[F.] 54 / delPregonero Joseph Dominguez, /quien en altas claras e inteligibles voces dixo: trescientas y veinte Marquetas de Sebo vein(*tey*)dos Barriles de Grasa, quarenta y Siete Sacos de Trigo, y vno dePorotos perteneciente todo alos Bienes dela Testamentaria del finado Don Francisco Medina, se venden hagan postura aellos quese han derematar en esta tarde en quien mas diere y adinero de contado. En cuyo estado llegó Don Fransisco Moresco, y ofreció los precios desutasacion adinero de contado por cada Fanega de trigo quesele midiese y estubiese de recivo, fuera de el principio que tiene degorgojo, con cuya falla ó defecto lo deveria de recivir, cuya entrega se le deveria de hacer entoda la semana proxima y Don JuanBazquez Ofrecio los precios desutasacion por todas las Marquetas de sebo, con cargo de que se le havian de entregar en toda laprimera semana entrante, y de que pagaria Su importe dentro del termino de vno año, dando fianzas asatisfaccion; Cuyas posturas admitidas que fueron se pregonaron diciendo, los precios de Su tasacion y adinero de contado dán por cada fanega de trigo quse mida estando de recibo con condiccion de recivirlo con el principio que tienen de Gorogojo, y de que la entrega se há de hacer en toda laprimera semana entrante, ylos precios de su tasacion á el fiado por vn año dando fianzas asatisfaccion, dan por todas las marquetas de Sebo, deviendo de recivirse entoda laprimera semana entrante; mexoren estas porturas y haganla ala Grasa y Menestras que todo sevende y ha de rematar en esta tarde junto ó Separado,
[F. 54 v.] / adinero [Hay un signo] / de contado, o a el fiado Si conviniere, Y aunque asi se repitió elPregon portodo el espacio dela tarde hasta entrarse el Sol, no hubo quien mejorase las posturas hechas, por lo que y no haviendo quien lahiciere alos demas Bienes pregonados semandó apercibir aremate y despues de executado por repetidas veces

sedió orden para que se celebrase dho remate el qual se verifico en la forma siguiente. Y por que nohay quien puje ni quien de mas adinero de contado que los precios desutasacion, por cada fanega de trigo quese mida estando de recibo, y con la condiccion de percibirlo en toda laprimera Semana entrante, y con el principio de Gorgojo que tiene, ylos precios de su tasacion portodas las Marquetas de Sebo apagar dentro del Plazo devn año dando Fianzas asatisfaccion y con condicion tambien dehacersele la entrega en toda la primerasemana, que buena, que buena, que buena, y verdadera pró les haga alos rematadores quelo Son por lo que respecta alTrigo Don Francisco Moresca, y por lo que hace á el Sebo Don Juan Bazquez,
[F.] 55 / quien lo firmó consu Señoria / y demas concurrentes a estas Almonedas no haviendolo hecho el dho Moresco por decir no saver, de todo lo cual doy fé = Entrerr^{nes}=
E tey= v.^{e}

Miguel de Texada — D.^{or} Fran.^{co} delos Angeles Muñoz

Joseph Franz^{co} de Sostoa — Domingo de Arteagaveitia

Juan Basquez — Antemi

Manuel Joachin DeToca
Es.^{no} R.^{l}

Entreguese el trigo, y marquetas de Sebo álos respectivos Subtadores de ello, con asistencia del presente Escrivano, y dela delos Abaluadores delas tales especies, que concurrirán áhora en calidad de reconocedores aceptando antes, y jurando elcargo ante el actuario, y los costos y gastos que se necesiten al fin referido asi de Peones, como de otra particularidades se deducirán de la Tesoreria deReal Hacienda del Ramo q^{e} se halla alli depositado correspondiente á esta Testamentaria, con cuya distribucion, conchavos, y aperos correrá el respectivo Depositario.

Texada — D.^{or} Muñoz

Proveyó y firmo el Decreto q.^{e}
[F. 55 v.] / /antecede el Señor Don Miguel de Texada Coronel del Regimiento de Infanteria deBuenos Ayres Gobernador Politico y militar interino deesta Plaza ySubdelegado deReal Hacienda y Juez deArribadas deeste Puerto y Jurisdicion en Montebideo áveinte dias del mes de Marzo demil Setecientos ynobenta a.^{s}

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.^{no} R.^{l}

Enel mismo dia notifiqué la anterior Providencia ad.^{n} Domingo deArteagaveytia; doy fé —

Toca

Endicho dia hice otra á D^{n}Juan Bazquez; doy fé —

Toca

Enel mismo dia hice otra a D^{n}Fran.^{co} Zufriategui doy fe —

Toca

Endicho dia hice otra al S.or Ministro de R.l Hacienda; doy fé —

Toca

En el mismo

[F.] 56 / /dia mes y año hice otra a Don Francisco Moresco, doy fé.

Toca

En el mismo dia mes y año Yo el Escrivano hice saver el Nombramiento dePerito reconocedor q.e antecede a Don Miguel de Arellano, y enterado dijo que aceptaba y aceptó el cargo y juró segun Derecho de cumplir con su tenor bien y fielmente á su leal saver y entender no firmó por no saber de todo lo qual doy fé.—

Toca

En el proprio dia Yo el Escrivano hice saver el Nombramiento dePerito reconocedor que antecede á Don Juan Camilo Trapani, y enterado dijo: Que aceptaba, y aceptó el cargo y juró segun Derecho de cumplir con su tenor bien y fielm.te á su,leal saver y entender, y lo firmó de q.e doy fé.

Juan Camilo Trapani Toca

En la ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo á veinte y dos dias del mes de Marzo de mil setecientos y noventa años; á efecto de hacer a Don Juan Bazquez la entrega del Sebo que tiene rematado, Yo el Escrivano pase acompañado del dicho Don Juan, del Depositario
[F. 56 v.] / Don Francisco de Zufriategui, y del Perito reconoce/dor Don Juan Camilo Trapani, por haberse conformado el Rematador en que asistiese solo este, mediante á no parecer Don Miguel de Arellano por decirse que habia ido al Cerro, á el parage en que se hallan almacenadas las marquetas de Sebo que resultan de estos Autos, y habiendose separado porel Perito las marquetas del Sebo bueno delas de el Sebo malo, y pesadose unas, y otras con una Romana, se hallaron dela prímeras doscientas sesenta y nueve, que contubieron mil trescientas una arrobas y doce libras de peso bruto, de las que rebajadas dos libras por arroba por razon de tara, mediante a haber expuesto elPerito que debia de hacerse assi la destara porlos muchos dobleses, que tenian los cueros con que
÷ estaban retobadas, quedaron en mil ([(trescie)]) ciento noventa y siete arrobas, y nueve libras netas, que a razon de siete reales arroba, y un real por cada retobo, importan mil, ochenta y un pesos, uno y quartillo r-s „ 1081,, 1¼

Despues delo qual y habiendose separado cinquenta y dos marquetas del Sebo malo y contenido estas dos cientas quarenta y nueve arrobas y diez y seis libras de peso
[F.] 57 / bruto, que quedaron / en dos cientas veinte y nueve arrobas y diez y siete libras de peso neto, por haberse destarado a dos libras por arroba, como á las antecedentes; importaron al precio de quatro reales arroba, segun su tasacion; y seis pesos y quatro reales porlos cinquenta y dos retobos, 1081,, 1¼

la suma de ciento veinte y un pesos y medio reales — — — „ 121 —2½

Con lo qual y habiendose dado el dho. Don ╪ 1202 —3¾.

Juan Bazquez por recivido, y entregado delas trescientas y veinte y una marquetas de Sebo antes referidas, que importan la cantidad delos mil dos cientos dos pesos tres, y tres quartillos reales al margen figurados se concluyó esta diligencia, quefirmó conel Depositario, y Perito reconocedor de todo lo qual doy fé. — Test=do trescie = no vale. =

Fran.co deZufriategui Juan Camilo Trapani
Juan Bazquez Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

Nota — — Que enesta dilixencia se invirtió un diaentero —
Toca

[F. 57 v.] / /En Montevideo á veinte y tres dias de dicho mes y año a efecto de entregar a Don Fran.co Moresco los Sacos deTrigo que tiene rematados, y reconocidos quefueron los cinquenta que se trageron del Colla, y estaban yá de ante mano aca depositados en Don Martin Josef de Artigas, como constará del que tiene firmado, y hallandose dicho Trigo de recibo se procedio a su mensura, y resultó de esta diligencia haber contenido todos noventa fanegas, y una Quartilla, que al precio de veinte y dos reales fanega segun su remate, importan doscientos quarenta y ocho pesos uno y medio reales. —

248.p.s 1 ½ rs

Con lo qual y no habiendo, habido mas trigo que entregar á el dicho Moresco, que el que queda referido, cuya entrega hizo enel todoel depositario Don Francisco de Zufriategui, por no hallarse aqui Artigas, se concluyó esta diligencia, que firmó conel Perito que supo hacerlo, no habiendolo verificado el recipiente por no saver escribír detodo lo qual Yo el infráscripto Escrivano doy fe.—

Queda sentada en el Ramo DeDepositos con fha De este dia lap.da De cargo delos 248 p.s 1 ½ r.s ent.s p.r dnfr.co Moresco. Montev.o D.re 31-De1790 = Sostoa

Fran.co deZufriategui Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

[F.] 58 / Executese con la debida brevedad el / entero enlas reales caxas dela cantidad de doscientos quarenta y ocho pesos uno y medio reales, importe delas noventa fanegas, y una quartilla de trigo, que ha recivido el rematador Don Francisco Moresco. Asimismo con la misma brevedad se otorgue la Escriptura correspondiente de fianza a satisfaccion del Ministro deReal Hacienda, de los mil doscientos, dos pesos tres reales, y tres quartillos de otro, importe delas trescientas veinte y una marquetas de Sebo, que ha recivido el rematador Don Juan Bazquez.

Texadas Lic.do Romano

Proveyó y firmó elDecreto, que antecede elSor Don Miguel de Texada Coronel del regimiento de Infanteria de Buenos Ayres, Governador Politico, y Militar interino deestaPlaza, Subdelegado deReal Hacienda y Juezde Arri-

badas de este Puerto, y Jurisdiccion en Montevideo á diez y nueve dias del mes de Abril de mil setecientos, y noventa años. ———

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es-no R.l

En el mismo dia notifiqué la anterior Provid.a al Señor Ministro de Real Hacienda doy fé —

Toca

[F. 58 v.] / /En dicho dia hice otra en lapárte q.e le corresponde, ád.n Juan Bazquez, doy fe

Toca

Endicho dia hice otra ad.n Fran.co Moresco, doy fe —

Toca

En elproprio dia hice otra aD.n Domingo deArteagaveytia; doy fe —

Toca

Montevideo y Mayo 11. de1790.

Oy dia dela fecha Don Juan Ignacio Martinez de este Vecindario otorgó ante mi la Fianza que se manda enel Decreto antecedente a fabor de D.n Juan Bazquez, en cuya Escriptura no solo se comprende el importe de las marquetas de Sebo, sino tambien el de las quince Quarterolas deCarne q.e con la misma fecha remató el referido Bazquez, en iguales terminos que el sebo, y se anota. —

Toca

Mont.o y Mayo 11. de1790

oy dia dela fecha y una foxa dePapel comun di al Sor Ministro de RlHaz.da copia dela entrega es [......] antecedente y lo anoto

Toca

[F S/N] / / [En blanco]

[F.] 59 / /S.or Governador Subdeleg.do deR.l Hacienda

D.n Juan Bazquez vecino, y del Comercio deesta Ciudad ante V. S. comforme á Dro, parezco, y digo: Que consequente al remate que celebré entreze de Marzo ultimo de quinze Quarterolas de Carne Salada en Salmuera, y trescientas veinte, y una Marquetas de sebo, pertenecientes ala Testamentaria del finado D.n Fran.co Medina, con la condiccion desatisfacer su importe aplazo deun año vaxo la competente fianza; seme hizo entrega de estas especies enlos dias veinte y dos y veintetres del mismo; de cuias dilixencias que severificaron, con asistencia deperitos intelixentes, y del actuario Ess.no despues que se hizo el devido peso, y reconozimiento, resultó haver importado las dos partidas desebo bueno, y malo incluso el valor delas Marquetas, ó retobos, enla Cantidad, demil doscientos dos pesos tres reales, y tres quartillos, y las quinze Quarterolas deCarne la de doscientos treinta y ocho pesos quatro reales que una y otra Suma asciende al Valor demil qua / tro cientos y quarenta pesos siete reales y tres [F. 59 v.] / quartillos, y haviendose V. S. servido librar su providencia deveinte del pres.te afin deque sehaga efectiba, la condicion dedho rematte, cumpliendo conel contenido de

ella, aque siempre estado pronto ofrezco por mi fiador y llano pagador á D.n Juan Ignacio Martinez vecino de conozido arraigo enesta Ciudad, quien en señal deque asi lo acepta firma conmigo este escrito: Por tanto aV. S. suplico que haviendo por admitido el referido fiador se sirba deProbeer y mandar segun, y como deJusticia Corresponda y para ello &.a

Juan Basquez — Juan Ign.o Martinez

Traslado al Ministro de R.l Hacienda.

Texada — Lic.do Romano

Proveyó y firmó el Decreto que antecede el Señor Don Miguel de Texada, coronel delRegimiento de Infanteria de Buenos Ayres, Governador Politico y Militar interino
[F.] 60 / de esta Plaza, Subdelegado deReal [Hay un signo] / Hacienda, y Juez de Arribadas de este Puerto, y Jurisdiccion en Montevideo a cinco dias del mes de Mayo de mil setecientos, y noventa años.—

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

En el mismo dia mes, y año notifique el Decreto que antecede al Señor Ministro deReal Hacienda doy fe.—

Toca

En el proprio dia hice otra como la anterior a Don Juan Basquez doy fe.

Toca

S.or Gov.or y Subd.o De R.l H.da

El Minro ofiz.l R.l en satisfaccion al antez.te traslado dice: que tiene p.r suficiente al fiador q.e se propone p.a la Seguridad De la cantidad Del remate p.r loq.e podra VS. siendo servido admitirle y mandar se extienda la Ess.ra propuesta pasandosele Su copia p.a notar lo conv.te en resg.do delaR.l Haz.da Mont.o Mayo 6,, Del1790 —

JphFranz.co DeSostoa

Como lo expone el Ministro de R.l Hacienda.

Texada — Lic.do Romano

Proveyo y firmo
[F. 60 v.] / /el Decreto que antecede el Señor Don Miguel de Texada Coronel del Regimiento de Infanteria de Buenos Ayres, Governador Politico, y Militar interino de esta Plaza, Subdelegado de Real Hacienda, yJuez de Arribadas de este Puerto y Jurisdiccion, en Montevideo á diez dias del mes de Mayo de mil setecientos y noventa anos.—

Antemi
Manuel Joachin DeToca
Es.no R.l

Enel mismo dia mes y año notifique el Decreto que antecede á Don Juan Varquez doy fe —

Toca

Nota
En 8 DeAbril De-
1800 se han taza-
do estos autos p.r
solo los dros Del
Es.no - Toca

Enel proprio dia mes y año notifiqué la anterior Providencia á Don Juan Ignacio Martinez doy fé

Toca

En el referido dia hice otra notificacion como la antecedente al Señor Ministro deReal Hacienda doy fé .

Toca

[F.] 61 /

/En este dia he pagado á d-n Domingo De Arteagaveytia los noventa y dos pesos corrientes imp-te dela quenta que presento á V S. delos gastos ocasionados en recojer elBergantin s.nfran.co De Assis de laPlaya ál cubo Del Norte, sacarle Sus Palos, tasajo podrido valdearlo yamarrarle Defirme arrimado ádho Cubo asegurandole sus escotillas yaujeros De Palos; Lamisma dilix.a para laZumaca Nra S.ta Del Carmen y rastrear Sus anclas; é igual parala Fragata Vertiz, todas Delfinado d.nfran.co Medina en conseq.a Desu Decreto de7,, Del pres.te y oficio que cita De 22,, De Abril del corr.te año; y ensu satisfaccion yafin De q.e haga constar enel respectivo expediente selo avisso áV. S. p.a Su noticia y govno —

Nro s.or G.e áv S. mu.os a.os

Montevideo Junio 8,, De1790,,

JosephFranco De Sostoa

S.or Gov.or int.no d.n Mig.l DeTexada

[f. 61 v.] / / [En blanco]

[F. S/N] / / [En blanco]

[F. 62] /

/ Exmo Señor

B.s Ayr.s 22. deJunio del1798.
Correspondiendo q.e los Exped.tes q.e incluye el pres.te oficio corran con los demas q.e se han obrado en esta Superioridad relativos ála Testamentaria del finado D.n Fran.co Medina; pasen ál efecto ála Escrivania De Superintend.a por donde jiran, acusandose el recivo ál s.or Regente.

[Hay una rúbrica]

R.

Gallegos

Dirijo a V. E. dos Expedientitos respectivos ála Testamentaria de D.n Fran.co Medina q.e he encontrado entre los papeles del finado S.or Oydor Decano D.n Jose Caveza Enrriquez, reduciendose el uno á la Solicitud delpago delos Marineros de sus Embarcaciones en 57. fojas utiles, y á laInstancia de D.n Jose Guerra el otro p.ra q.e se entregasen los papeles delaTestamentaria con f-7 sirviendose V. E.-mandar se me acuse elRecivo.

Nuestro S.or gue á V. E. m.s a.s

B.s Ay.s Junio 18. del1798.

Exmo Señor

Benito de la Matta
Lisair

Exmo Señor Virrey Super Intend.te
deestas Provincias.

Con la misma fha del D.to secontexta

Manuscrito original en poder del Sr. A. Fernández Campon. Montevideo. Año 1788. Fojas 68; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 220 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado; lo entre paréntesis curvos y bastardilla ( ) está interlineado y lo entre paréntesis curvos, rectos y puntos suspensivos ([....]) está testado ilegible.

Nº 75 [Inventario estimativo de los bienes de la testamentaría de D. Francisco Medina y entrega de los mismos al Depositario General D. Juan José Brid por los anteriores depositarios D. Francisco de Zufriategui, D. Domingo de Artagaveytia y D. Martín José Artigas el que tenía a su cargo una capilla, muebles, ropas, libros, loza, enseres y efectos navales.]

[Montevideo, Abril 14 - Agosto 31 de 1792.]

[F. 1] / / Imbentario de remocion, y entrega de los bienes exist.tes del fin.do D.n Francisco Medina p.r los Depositarios Don Martin Josef Artigas, Don Francisco deZufriategui y Don Domingo Arteagaveytia á el actual Regidór Depositario General Don Juan Josef Brid, y Su retaza por inteligentes.

Montevideo desde el 14 al 27 de Abril de 1792.

En las Casas dela habitacion, y morada del finado Don Francisco deMedina por Antemi el Ministro de Real Hacienda de esta Plaza de Montevideo, y Testigos infrascriptos constituidos personalmente los Depositarios Don Martin Josef Artigas, don Francisco de Zufriategui, y Don Domingo deArteagaveytia, á cuio cargo están los bienes, y efectos, que se expresarán para hacer Su devida manifestación, y entrega al Regidor, Depositario Generál Don Juan Josef Brid consequente álo mandado en providencia dediez, y ocho deNoviembre demil setecientos noventa y vno, y diez, y Siete deMarzo vltimo: y al mismo tiempo hacerse Su retasa, y aprecio según el actual estado en que se hallan dichos bienes, y presentes los Peritos inteligentes nombrados que abaxo firmarán, se há practicado dicha diligencia conasistencia detodos en Sus respectivos dias desde el catorce del corriente mes de Abril hasta el veinte, y siete inclusive del mismo Sin intermision actuandose por mi el infrascripto Ministro comisionado, y Testigos por ocupacion del escrivano en la forma Siguiente

Capilla que estava ácargo de Don Martin Josef Artigas

vna [......]		
vna [......]		
Dos corporal [......]		
Cinco Purifica [......]		
Tres Cor [......]		
[F. 1 v.] /	/ 5	7
Vna bolsa de Corporales en quatro reales		4.
Dos hijuelas, y Sobre Palia entres reales		3.
Vna casulla blanca, y encarnada inservible		"
Vna estola, vn manipulo, y cingulo en catorce reales	1	6
Vn pedazo de Baieta encarnada, y otro de brin inútiles	"	"
Vna Ara en cinco pesos y quatro reales	5	4
Vn Platillo, y dos vinagreras de Plomo, ó estaño y vna campañilla en nueve reales	1	1

Vn Misal viejo con Su quaderno manuscripto antiguo en dos pesos	2	"
Vn mantel dela Mesa altar en diez reales	1	2
Vn pañito detafetán inutil	....	"
Vn caxoncito de pino quasi inutil donde estan estos bienes en tres reales .	....	3
	18 p.s	6 r.s

Muebles de casa Sueltos del cargo deArtigas

Vn espejo viexo sin azogue en doce reales	1	4
Tres Palmatorias viexas en seis reales	....	6
Ocho cuchillos en quatro reales	....	4
Quatro cueros de Quipachu de Guanaco, y Zorillo todos apolillados, y podridos		
Trescientos noventa, y tres cueros de guanaco, y venado delos quales se arrojaron por apolillados, y podridos doscientos treinta, y quedan ciento Sesenta depoco Servicio, y tasaron ã medio real estos	10	"
Dos docenas de cuchillos de cabo depalo a real	3	"
Vn cuchillo de campo quebrado con otro chico de cabo de metal con Su bayna, y sin contera con Su cinturon bordado mui vsado todoen quatro pesos	4	"
Vna resma de papel medio pasado en catorce r.s	1	6
Vn relox de plata Ingles con Su Sobrecaxa de Concha guarnecido se dexó en Sutasacion [................ ....]	35	"
[........................] bronce el [..........] anterior en seis pesos	6	"
Vna barrica de [..........] en vn real	....	1
[Hay un signo]	62	5
[F. 2] /	/ 62	5

Vna cagita demadera acharolada Sin cerradura ni llave en vn peso	1	"
Vna piedra para Sobre papeles de Xaspe con figura devn huevo encima en quatro r.s	....	4
Vna cartera forrada en tafilete con dos pares de tixeritas, corta pluma, lapicero, compacito, y tres aujas, todo en veinte reales	2	4
Vn cuchillo de cavo de hueso, bayna deterciopelo carmesi contera, y casquillo en diez reales	1	2
Vn gancho de acero para espadin en seis reales	....	6
Vn cuchillo de marfil para Cartas en		

vno, y medio r.s		1 ½
Vna anteoxera guarnecida en terciopelo negro para camino en tres reales		3.
Vna cartera de escrivir detafilete encarnado en seis reales		6.
Vn cello gravado nombre, y apellido deMedina con vn pedacito de cadena de plata endiez, y ocho reales	2	2
Vn latigo con Su casquillo de plata en vn peso	1	"
Vn vidrio obalado de cristal compuesto en tres r.s		3
Seis chapitas de fierro para picaportes tomados deorin, no estiman de precio		"
Ocho crucecitas de palo idem		"
Vna escobita de mondadientes idem		"
Vn baulito deoja delata pintado deverde en doce reales	1	4
Vna caxita de madera de caoba con su tristel, y con Su armazon para governarse solo con cerradura, y llave adicionada en Seis pesos	6	"
	81 p.s	0 ½

Muebles que estavan tasados antes junto con la Casa de Montevideo

Vna mesa de tixera de madera de Pino en dos p.s		2
Vna dicha chicas en doce reales	[....]	
Vna [..............................] de ancho [....................] quatro reales		
Vn Catre de Xacarandá [en diez] y ocho pesos	18	"
[Hay un signo]	25	"
[F. 2 v.] / /	25	"
Tres carpetas de bayeta inutiles		
Nueve Sillas depaxa, y Sauce ã dos reales	2	2
Cinco Paices ã Seis reales	3	6
Vn Quadro de Nuestra Señora de Dolores en doce r.s	1	4
Vna Perchita de Pino para velon devna vara largo en quatro reales		4
Dos tinas chicas demadera en quatro reales		4
Dos dhas maiores pero enteramente inutiles		"
Tres valdes a Seis reales	2	2
Vno chico con vnos clavos chicos, y tachuela en	1	4
Tres Canecas chicas a dos reales		6
Dos Caxones chicos de Pino a dos reales		4
Quatro Platos demadera en doce reales	1	4
Vna azuela quasi inutil en dos reales		2
Vn martillo, y vna mandarria vieja en trece reales	1	5

Vn caxon vacio que fue de azucar en dos reales	....	2
Vn caxon vacio inutil } Vn petaca inutil }	....	”
Vn pie de cabra de fierro en doce reales	1	4
Vn barril para agua inutil	....	”
Vn mortero de madera demano en tres reales	....	3
Vna mesa detixera chica que Sirvio enla Cocina en cincor.s	....	5
Vn Zambuio en quatro reales	....	4
Dos cartucheras demadera inutiles	....	”
Vna Pipa viexa paraagua inutil	....	2
Vn barril para agua en dos reales	....	2
Vna caxita demadera acharolada con cerradura, y Sin llace en dos pesos ..	2	”
Vn baul deviage con Su cerradura, y llave en ocho pesos	8	”
Dos cenefas para cortinas inutiles	”	”
Vna mesa de cedro de pies firmes con su cajon [.....................] [..............] de mas de vara de largo [..........] en diez pesos	10	”
[..............] de dos varas largo [..........] en cinco pesos	5	”
Vn negro llamado [..........] de edad aora como de 24 añosen trescientos pesos	300	”
	370 ” p.s	3 ” r.s

[F. 3] /

/ Muebles de Casa que estaban á cargo deZufriategui

Vna Mesa viexa devna vara largo, y dos tercias ancho tapa cedro, y lo demás Nogál con caxón, y sin llave en	5	”
en	5	”
Vna caja grande viexa con cerradura, y Sin llave con Su escanillo en ...	3	”
Vn caxón viexo con dos caxas madera para aujas de marcar, quatro morteros demadera; vno dicho con rosete; cinco cartones para rosetas; vn atado con onze vidrios enteros de a vna tercia; diez y seis tablitas deoja lata todo en ocho pesos	8	”
Vna caxita de media vara largo, vna quarta de ancho, y media quarta de alto con Su llavecita, y dentro vn balero fierro; quatro formoncitos; vna gubia; quatro cavitos; dos fierros chicos con argollas para tornear; vn formón de fierro; dos fierritos para estirar alambre; vna escofina, y vn punzón; vna caxita demadera para Zepillo; vna es quadra demadera; vn papelito con Siete lapices; vn cerruchito; vna macetita		

de madera; seis visagras demetal amarillo; quarenta Tornillos; y siete Tiradorcitos todo en cinco pesos ..	5	....	..
Vna comoda catalana con cinco caxones, y quatro tiradores demetal viejo en catorce pesos	14	....	..
Vna frasquera viexa con doce frascos vidrio; dos rotos y todo en treinta reales	3	....	6.
Vna dicha con quatro frascos en dos pesos	2	....	..
Vna dicha con doce frascos, y caja rota en quatro, y medio pesos	4	....	4
Vna dicha con doce idem en quatro, y medio pesos	4	....	4
Vna dicha con diez idem en treinta reales	3	....	6.
Vna dicha de dos cuerpos de cristal con la cerradura quebrada, y diez, y ocho frascos en diez pesos	10	....	
Vna mesa viexa de pino de cinco quartas largo, y quatro ancho en dos pesos	2	....	
Vn catre [......................]	4		
Dos silletas detixeras con [..........] tiles en dos reales		....	2
Vna Silla de madera de Pino [........] para el servicio en quatro Reales	0	....	4
[F. 3 v.] / /	70 "		2 "
Vna Silla poltrona con su colchón de tafilete en diez, y ocho pesos	18	....	"
Seis sillas de paxa, y la vna poltron á ocho reales	6	....	"
Vna mesa detabla Sauce de cocina inutil	"	....	"
Dos escaños de a dos varas cada vno a cinco, y medio pesos	11	....	"
Vn colchón con Sus dos almoadas mui deteriorado en doce reales	1	....	4
Once varillas defierro para cortinas a quatro reales	5	....	4
Vn bandexa grande de madera achalorada en ocho reales	1	....	"
Dos chicas inutiles	"	....	"
Nueve posillos / Dos raxados. / Doce platillos } Todo demadera negra en vn peso	1	....	"
Vna caxita demadera de aya redonda envn peso	1	....	"
Dos azucareras conSus tapas de madera negra con sus dos Salvillas deidem en cinco pesos	5	....	"
Quince moldes de estaño en vn caxoncito para hacer velas a quatro reales ..	7	....	4
Vn almodon de Zuela,y quasi inutil en vn peso	1	....	"
Vn botiquin, o frasquerita con Su cerradura, y llave, y con doce frasquitos, y cinco canutitos de Plomo algo des-			

compuesto en quatro pesos	4	"
Vn fierro pescante para coche con veinte, y quatro libras á quatro, y medio pesos quintál, en nueve reales	1	1
Ocho cuchillos en ocho reales	1	
Quatro cucharitas deplata para café, y vn par evillas charreteras con dos rosetas de espuelas para botas con seis onzas y dos adarmes	6	1
Vn [.....................] y dos [................] falta del [................] pesos .	15	"
Dos dichas catalanas [...] a cinco pesos	10	"
[Hay un signo]	166	"

[F. 4] / 166

Vna dicha francesa de dos cañones con la caxa rompida en doce pesos	12	"
Dos caxitas, o vizcocheras deoja lata ã peso	2	"
Tres caxones ordinarios de pino del embace dela losa a quatro reales	1	4
Vna Petaca grande viexa, que tiene los libros, y ropa en vn peso	1	"
Doce Tirantes delapacho, y virará con setenta, y ocho, y tres quartas varas á siete reales por estar adicionados tres de ellos	69	" ¼
Veinte, y dos barriles grasa excluídos, y los cascos a tres reales	8	2
	259"p.s	6 ¼

Ropa del cargo deArtigas

Veinte, y seis bolsas de lienzo viexo inutiles	"	"
Catorce dichas idem	"	"
Vn par de calzones largos de Bayeton apolillados en doce reales	1	4
Vna chaqueta de bayeton idem en veinte reales	2	4
Vn Sortú de bayetón rayado apolillado en doce reales	1	4
Cinco camisas finas mui viexas a dies reales	6	2
Vna dicha inutil	"	"
Vna dicha con bueltas en dos pesos	2 ..	"
Tres dichas llanas mui vsadas á Seis reales	2	2
Tres chalecos mui vsados á tres reales	1	1
Quatro calzoncillos ã cinco reales	2	4
Quatro pañuelos finos pero mui viexos ã dos reales	1	"
Dos Sabanas debramante / Dos dichas mui vsadas { las quatroentres pesos ..	4	"
Dos fundas de almoadas con bolado cribado mui viejo á seis reales	1	4

Dos pañuelos deolan mui vsados áSeis reales	1	4
Dos gorros de algodon idem á tres reales		6
Seis pañuelos demorselina mui vsados en diez reales	1	2
Vn peinador con bolado de estopilla en diez, y ocho reales	2	2
Dos Toallas degusanillo	1	"
Cinco armadores mui vsados en Seis reales		6
Vn par de calcetas, y vna boquilla debota enquatro		4
[Hay un signo]	34	5
[F. 4 v.] / /	34	5
Quatro cortinas de damasco con veinte, y ocho varas en cinquenta pesos	50	"
Vna colcha deidem bien tratada en veinte, y dos pesos	22	"
Vn cielo raso deidem en diez, y Seis pesos	16	"
Vn par de ligas en ocho reales	1	"
Vn ceñidor detafetán carmesi en doce reales	1	4
Tres pares medias blancas de Seda, y tres dichas grises en Seis pesos	6	"
Dos toallas ã seis reales	1	4
Vn paño demanos vsado, y bordado en quatro pesos	4	"
Cinco panuelos nuevos de colores los quatro ã doce reales, y vno en cinco reales	6	5
Quatro dichos mas ordinarios de colores vsados ã quatro reales	2	"
Quatro dichos vsados ã tres reales	1	4
Dos, y quarta varas demoselina bastante ajada en tres pesos	3	"
Dos pañuelos de seda ã quatro reales	1	"
Quatro pares guantes nuevos, y apolillados Sin valor	"	"
Vn ceñidor degriceta azul en quatro reales		4
Vna venda para Sangrias envn real		1
Dos fundas finas con cribo alas dos puntas, y de buen vso á cinco pesos cada vna	10	"
Dos dichas vsadasá diez reales	2	4
Dos dichas viexas, é inútiles	00	0
Vn pañuelo blanco inutil	00	0
Vn peinador consu paño demanos en tres pesos	3	"
Tres pares calzoncillos mui viexos avno, y medio reales		4 ½
Dos chalecos de bretaña vsados á tres reales		6
Tres camisas, dos de ellas con bueltas, y la otra llana á Seis r.s	2	2
Vn gorro blanco en tres reales		3

Vn cinturon de ante con galón en dos pesos	2	”
Vn porta espadas, y quatro evillas defierro todo envn peso	1	”
Ocho varas deSarga encarnada ã quatro reales v.	4	”
de cortina de media Saraza con treinta varas a seis reales	22	4
Dos colchas con [...................]	6	2
Seis cortinas [.....] de treinta varas á quatro rs	15	”
Vna bata blanca [.....] de algodón en dos pesos	2	”
Dos manteles muy viexos a Seis reales	1	4
[...................] a dos reales	2	”
[Hay un signo]	227p.s	0½rs

[F. 5] / *Ropas del cargo de Zufriategui.*

Dos pares calzones cotonia en veinte reales	2	4
dos chupetines delo mismo en diez, y Seis reales	2	”
Vn Par calzones de Portomaón en diez reales	1	2
Vn Par calzones terciopelo negro en cinco pesos	5	”
Vn Sortu, chupetin, y calzones de estameña oscura en cinco pesos	5	”
Vn chupetin Suelto deidem en vn peso	1	”
Vn Sortu, chupetin, y calzones, colór carmelita apolillados en tres pesos	3	”
Quatro manteles ã doce reales cada vno	6	”
Quarenta, y ocho Servilletas á tres reales cada vna	18	”
Vn viricu de ante en dos pedazos, y en ocho reales	1	”
Vna caja de aspa negra para tabaco en ocho reales	1	”
	45”p.s	6 r.s

Libros del cargo deArtigas

Vn libro de á folio formado en Pergamino todo blanco de foxas ciento, y cinquenta en ocho reales	1	”
Quatro Tomos en Pasta, y de á quarto grande intitulado viages ala buelta del Mundo en ocho pesos	8	”
Vn libro en quarto forrado en Pasta impreso en Francés intitulado viage ala nueva Grinea en dos pesos	2	”
Dos tomos en Pasta deigual tamaño en Francés intitulado el Perfecto negociante en quatro pesos	4	”

Vn tomo en idem Francés intitulado viage al Polo boreál en dos pesos ..	2	"
Vn Tomo deigual Tamaño en Pasta en Francés titulado buelta al Mundo por la Fragata del Rey en dos pesos	2	"
Vn Tomo deidem en Pasta titulado viage ala buelta del mundo hecho en los años demil setecientos quarenta, y quarenta y vno, quarenta y dos, quarenta, y tres [......] en dos pesos	2	"
Vn Libro de a folio [........] que en su cubierta dice Inventario [.....] para armamento y desarmo de la Fragata mercante nombrada		
	21	
[F. 5 v.] /	/ 21	"
Lucia fortunata en tres reales	"	3
	"21"p-s"	3 rs

Libros del cargo de Zufriategui

Quatro Tomos de á quatro en Pasta, Apendix de la educacion Popular en tres pesos	3	"
Vn otro Tomo en idem, y es la primera parte de esta obra que está duplicada, y vá con los quatro de arriba en vn peso	1	"
Quatro Tomos idem Don Quijote dela Mancha en	5	
Tres Tomos en Pasta diccionario Geografico vniversal en	4	4
Vn Tomo llave nueva, y vniversal dela Lengua Francesa en vn peso	1	"
Vn Tomo Salmos de David en vn peso	1	"
Vn Tomo vida deSan Francisco de Sales en vn peso	1	"
Dos Tomos Novelas deServantes en tres pesos	3	"
Vn Tomo Semana Santa. en. vn peso ..	1	"
Dos Tomitos Kempis en vn peso	1	"
Dos tomitos en Frances viages deMaluinas en dos pesos	2	"
Dos tomos recreacion Politica en dos pesos	2	"
Vn Tomo Grammatica nueva Española, y Francesa en	1	"
Vn Tomo reflecciones cristianas en vn peso	1	"
Vn Tomo introducción ala Geografia en Francés en	1	"
Vn Tomo Tratado deTrigonometria en vn peso	1	"
Vn Tomo viages ála Mar del Sur en Francés en	1	"

Vn Tomo — O — Secretario Portugués en doce reales	1	"
Vn Tomo para aprehender la Lengua Francesa en	1	"
Vn Tomito Comercio deOlanda en vn peso	1	"
Vn Oficio deSemana Santa en Latin en doce reales	1	4
Vn librito largo todo demapas Francesas en dos reales		2
[Vn] Tomo Comercio libre á Indias en dos pesos	2	"
Vn Tomo Arte denavegar en Portugués en dos pesos	2	"
Vn Quaderno Real Ordenanza de Intendentes en dos pesos	2	"
Tres Tomos Grandes Diccionarios del Sobrino en	3	"
Cinco Tomos Cajon de Sastre en dos pesos quatro r^s	2	4
Tres Tomos Rollin, Historia delas Artes, y ciencias en	1	4
	48	6

[F. 6] /

	/ 48	6
Dos Tomos establecimientos vltramarinos en doce reales	1	4
Quatro Tomos Nepou: reflecciones cristianas en dos pesos	2	"
Dos Tomos: compendio dela Religion en vn peso	1	"
Vn Tomo proyecto economico en vn peso	1	"
Dos Tomos Madama Fougues en dos peso	2	"
Dos Tomos dela vltima Guerra desde el año demil Setecientos treinta, y tres hasta el treinta, y Seis en	1	2
Vn Tomo reflecciones Sobre los contratos Maritimos en	1	"
Vn Tomo Arithmetica especulativa, practica, y Arte de Algebra, en quatro reales		4
Un Tomo: Arithmetica de Puig en vn peso	1	"
Vn Tomo: Tisot: aviso al Pueblo en diez reales	1	2
Vn Tomo: Historia delas ciencias exactas en vn peso	1	"
Vn Tomo manuscripto: el figurado Duende. en quatro r.^s		4
Vn Tomo manuscripto semana Santa para el Reyno de Portugál en quatro reales		4
Vn Tomo: el confesor instruido en quatro reales		4
Vn Tomo: Ordenanzas de Bilbao en vn peso	1	"

Vn tomo: Elemento detodas Ciencias en quatro reales		4
Vn Tomo Villacastin en quatro reales		4
Vn Tomo: el qué español en quatro reales		4
Vn Tomo: Vlloa en quatro reales		4
Vn Tomo: Derecho publico en quatro reales		4
Vn Tomito: el Filosofo Sueco en tres reales		3
Vn tomito: Discurso sobre el aumento (digo) fomento dela industria popular en dos reales		2
Vn tomo: despedida dela Mariscala en quatro reales		4
Vn tomo: La dulce, y Santa Muerte en quatro reales		4
Vn tomo: Manual de Comerciantes en vn peso	1	"
Vn tomo: Viages delos Capitanes Nodales — en quatro rs		[4]
Vn tomo: Obras de Gerardo Lobo en quatro reales		[4]
Vn tomo titulado Aria Vniversal Portátil Munsieur Roberto en dos pesos	[2]	
Vno dicho el comandante [..........] do. en Seis reales		[6]
	72	5

[F. 6 v.] /

/Losa del cargo de Artigas

Vna fuente redonda de pedernal en quatro reales . . c		4
Seis dichas de maior ã menõr en dos pesos	2	"
Nueve Platillos en diez reales	1	2
Ocho dichos delosa en quatro reales		4
Tres posillos ordinarios en vn real		1
Cinco platillos de pedernal chicos en cinco reales		5
Dos Saleros el vnó roto, y el otro en medio real		½
Vn baso delosa, y salvadera para Tinteros en dos reales		2
Seis Platillos, y seis tacitas para cafeé en Seis reales		6
	6p-s	0½rl

Losa delcargo deZufriategui

Ocho tacitas delosa de china para cafeé en	1	4
Vna idem quebrada	"	"
Quince redomitas de cristal con Sus tapas en	3	"
Veinte, y vna copitas de cristal en	2	2
Vna idem quebrada		0
Dos posillos delosa de china a dos reales		4
Vna tasa grande en		3
Dos platitos redondos en		3

Vno idem obalado en	....	1 ½
Diez, y ocho vasos devidrio para vino en	1	4
Dos Soperas grandes delosa depedernal con sus tapas, y la vna con Su cucharón delo mismo bueno, y el Otro quebrado ã dos pesos	4	"
Tres fuentes grandes redondas con Sus tapas dela misma losa pedernal para Sopa ã doce reales	4	4
Dos dichas medianas redondas tambien con Sus tapas dela misma losa ã seis reales	1	4
Tres dhas grandes obaladas para Sopa tambien con Sus tapas ã doce reales	4	4
Dos fuentes ovaladas medianas con Sus tapas dela misma losa á Seis reales	1	4
Quince dhas ovaladas las quatro regulares, y las demas [........] a Seis reales	11	2
Cinco fuentecitas chicas obaladas ã tres reales	1	7
	38	6 ½

[F. 7] / /

	38	6 ½
Ocho fuentes redondas dela misma losa, las quatro gr.es dos regulares: dos mas chicas ã seis reales	6	"
Dos jarros grandes para agua ã ocho reales	2	"
Dos fuentes delosa de china ã dos pesos dos reales	4	4
Once Platos delosa de china, y vna rompida, õ adicionado ã dos, y medio reales los once, y el otro en vn rl	3	4 ½
Ocho Platitos dela misma losa en diez r.s	1	2
Vna cafetera de losa fina con asa de cobre en dos rs	....	2
Vna vinagrera delosa de china en tres r.s	....	3
Quatro Posillos delosa dechina ã dos reales	1	"
Seis Platos grandes ondos labrados ã manera de concha delosa Pedernal ã quatro reales	3	"
Quarenta, y ocho platos trinches de pedernál á doce reales docena	6	"
Nueve Platillos delosa depedernal en ...	....	6
Diez tacitas deidem para cafeé en	....	6
Doce Posillos delosa depedernal en ...	1	4
Tres tasas dela misma losa en	....	4 ½
Vna escupidera dela misma losa en ..	....	2
Dos Salceras deidem ã dos reales	....	4
Dos cucharitas dela misma losa en ..	....	1
Dos pies con cinco vinageritas para Salceras, y Pimenteros a doce reales	3	"

Dos tapaderas Sueltas delosa pedernal en		 3
Doce Saleros de pedernal en seis reales		 6
Vna azucarerita deidem en		 3
Vna tetera con la tapa delosa de china en	1	"
Dos platillos redondos, y vno obalado delosa de china en		 5
	77p[s]	[...]

Bateria de Cocina del Cargo de Artigas

Quatro caserolas a doce reales [.....]	[6] /6	
Vna olla de fierro mediana bastante vsada en dos pesos	2	"
Vna olla de barro inutil por quebrada	00	"
Vnas parrillas de fierro inutiles por tomadas	00	"
Vna espumadera idem	00	"
Vna cuchara de cobre, y cabo de fierro inutil	00	"
Dos chocolateras viejas quasi inutiles, y el cobre en quatro reales		 4
Dos tapas de cobre para Cacerolas en dos reales		 2
Vn Sarten de fierro inutil	00	"
Vna tortera bastante vsada con Su tapa en doce r[s]	1	4
Vn tacho amarillo idem en doce reales	1	4
	11p[s]	6

Batería de cocina del cargo de Zufriategui

Vn raiador deoja delata inutil	00	"
Vna asada, y vn asadón en diez reales	1	2
Dos romanas chicas hasta ocho arrobas con Sus pillones vsados â seis pesos	12	"
Tres Achas las dos quasi inservibles en quatro reales y la otra en doce ..	2	"
Vna Pala en quatro reales		 4
Vn machete de cosina mui vsado en dos reales		 2
Dos martillos vno grande con mango, y otro Sin el. en doze rr	1	4
Vn Almirer con Su mango en dos pesos	2	"
Vna calderita de cobre en Seis reales		 6
Vn cavo demodo de cuchara inutil ...	00	"
Vna cuchara chica de fierro en dos reales		 2
Vna espumadera deidem en vn real ..		 1
Tres caserolitas defierro bastante vsadas en	1	7

Cinco Sartenes defierro en dos [pesos]	2	"
Vna dha grande de [..............] seis reales		6
Vn tachito de [.................] en cinco reales		5
Dos tarteras con Sus tapaderas a veinte reales	5	"
	30	7
[F 8] /	/30	7
Vn brasero de cobre viexo en diez, y ocho reales	2	2
Vna olla chica defierro en doce reales	1	4
Vn ([o]) Calentador deoja delata con su manguito en vn peso	1	"
Dos faroles detalco viejos en diez reales	1	2
Dos barretas defierro en siete pesos ..	7	"
Vn tacho, o caldero demetál amarillo con veinte y ocho libras á dos reales	7	"
Vna olla defierro grande en diez pesos	10	"
Ocho cuchillos demesa con cavo depalo negro, y casquillos en Seis reales	....	6
Tres calderos vsados medianos aveinte reales	7	4
Vn tacho, õ caldero grande defierro / Vno dho grande defierro quebrado el labio. } Quedaron p.ª lacasa para Salmuer.s	00	0
Vno dicho mas chico de cobre con sesenta, y quatro libras á tres reales libra	24	"
Veinte, y vn flexes, ó atados de arcos defierro que pidieron, y quedan para el servicio de las bacijas de carnes delaFragata, y colla	....	"
	93p-s	1

Esclavo.

Vn negro llamado Juan que está recluso en la Ciudadela por huidór, y era perteneciente ál vergantin S.n Francisco deAsis. en	180ps	

Efectos de Embarcaciones en el Almacen delaCasa á cargo de Artigas

Quarenta, y ocho Palos deligason de algarrobo de la Tierra, y viraró los mas deteriorados delas aguas, y soles á siete reales vno con otro	42	
Once curbas viejas madera Sucupisa [?] á ocho reales	1	

Vn tablón de viraró de ocho varas largo y vn tercio ancho y quatro pulgadas grueso pasado de los soles y agua a vn real vara	1	0
Vna tabla deviraró de seis varas largo vn tercio ancho y dos pulgadas grueso a tres reales	2	2
[Hay un signo]	56	2
[F 8 v.] /	/ 56	2
Dos timones para Zumacas demadera del brasil inutiles, y solo el errage á cinco pesos cada vno	10	"
Tres gabietes para Lancha inutiles enteramente	"	"
Vn cangrexo madera del brasil en quatro pesos	4	"
Vna bomba viéja enteramente inutil ..	"	"
Vna casa escota podrida	"	"
Quatro quadernales de tres ojos detumbár de á veinte y nueve pulgadas cada vno ã tres reales pulgada	43	4
Quatro idem deidem con veinte, y nueve pulgadas cada vno á tres reales pulgada	34	4
Vno dicho de tres ojos con veinte, y vna pulgadas á tres reales	7	7
Vno dicho de tres oxos, y veinte, y vna pulgada adicionado á tres quartillos reales pulgada	1	7 ¾
Vno dicho detres ojos con roldana de bronce de veinte y quatro pulgadas á quatro reales pulgada	12	"
Vn Quadernál dedos ojos de diez, y nueve pulgadas á dos reales pulgada engazado	4	6
Vno dho deidem de diez, y seis pulgadas a dos reales pulgada engazado ...	4	"
Quatro quadernales de dos ojos con gazas de fierro de á doce pulgadas á dos, y medio reales pulgada	15	"
Dos dichos deidem de á doce pulgadas con alguna adicion a vno, y medio reales pulgadas	4	4
Tres quadernales de dos ojos Sin gaza de diversos tamaños y todos con veinte, y nueve pulgadas á vno, y medio reales	5	3 ½
Vno dicho deidem Sin roldana deonce pulgadas ã vn real	1	3
Tres Poleas enteramente inutiles, y no se les dá precio	"	"
Tres vigotas de estay a tres reales cada vna	1	1
Seis Navos ó morteros debomba ã quatro reales	3	"
Siete guarniciones de bombas ã Seis reales	5	2

Ciento cinquenta, y nueve rondanas ([in])utiles, y dos inutiles á vno, y medio reales cada vna	29	6 ½
Diez, y ocho vigotas herradas ã ocho reales cada vna, vna con otra	18	”
Dos quadernales de dos ojos errados inutiles		
	262	2 ¾
[F. 9] /	/ 262	2 ¾
por estár pasados hasta el fierro .	....	”
Catorce aros de fierro para maior de-Vergantin con quarenta, y seis libras á quatro pesos quintál	1	6 ¾
Quince garruchos con quince libras á tres quartillos reales cada vno ...	1	3 ¼
Seis cuñas demadera para abarrotar cueros á doce reales cada vna	9	”
Cinco gafas de fierro con tres arrobas, y tres libras á quatro pesos quintal	3	1
Quatro barriles de brea enteros con nueve quintales nueve libras á tres pesos quintal	27	2 ¼
Vno dicho con cinco arrobas tres libras-neto á idem	3	6 ¾
Cinco quintales tres arrobas, y media de-estopa ã tres pesos quintal	17	5
Nueve piezas dexarcia de diferentes menas con doce quintales Sesenta, y-Siete libras ã ocho pesos quintal por estar requemada	101	3
Veinte, y quatro cureñas para embarcaciones de calibre de dos hasta ocho ã veinte reales cada vna por estar inutilizadas	60	”
Dos idem para buces á veinte reales ..	5	”
Quatro machos para timon con noventa libras á cinco pesos quintal	4	4
Ocho hembras para idem con tres quintales quince libras á cinco pesos quintal	15	6
Quatro candeleros de chupeta con quarenta libras ã quatro pesos quintal	[.........]	
Dos dhos de [.........] Portalon con quarenta y cinco libras, á quatro pesos quintal	[.........]	
Treinta, Zunchos defierro para Palos, y bombas con dos quintales treinta libras a		
	516	4 ½
[F. 9 v.] /	/ 516	4 ½
quatro pesos quintal	9 ...	1 ½
Dos abuces con veinte, y dos arrobas ã dos pesos quintal	11	”
Cinco pedreros con veinte, y seis arrobas diez libras ã dos pesos quintal	13	1 ½
Quatrocientas veinte, y dos balas de dos,		

y a quatro con doce quintales Sesenta libras ã dos pesos quintal ..	25	.... 1 ½
Treinta, y cinco vigotas nuevas con ciento setenta á tres quartillos pulgada	15	.... 7 ½
Sesenta, y nueve Quadernales de distintas menas con quatrocientas quarenta, y cinco pulgadas ã real, y medio pulgada	83	.... 3 ½
Cinco idem inutiles	"	.... "
Trescientos once motones deServicio con mil Setecientas quarenta, y quatro pulgadas ã tres quartillos pulgada	163	 4
Doce dhos inutiles	"	.... "
Dos candeleros de fierro deFalua con quarenta, y dos libras ã quatro pesos quintal	1	.... 5 ½
Quatro faleas inutiles	"	.... "
Vn estay deSiete pulgadas con peso detres arrobas cinco libras ã cinco pesos quintal	4	.... "
Vn baupres deZumaca de Pitiriguy en cinco p.[s]	5	.... "
Vna verga degabia adicionada en quatro pesos	4	.... "
Treinta, y dos astas para arpones ã medio quartillo		 4
Cinco Sangraderas con peso de quince libras ã quatro pesos quintál .... } Cinco astas deidem ã medio quartillo		.... 5 ½
Seis arpones con diez, y ocho libras á quatro pesos quintal .... } Seis astas deidem a medio quartillo		6 ½
Quatro astas con [..........] a real cada vna		 4
Vna cuchara con su asta para sacar elaceite de caldera entres reales		 3
	855	4 ½
[F. 10] /	/ 855	4 ½
Quatro oses de cortar ballena quasi inutiles en quatro reales		 4
Sesenta, y siete sangraderas con dos quintales á quatro pesos quintal ..	8	.... "
Ochenta, y ocho arpones con ciento Sesenta y cinco libras a quatro pesos quintal	6	 5
Quatro trinchantes con doce libras a razon de quatro pesos quintal		 4
Dos tenedores a dos reales cada vno ..		 4
Vn rascador en dos reales		 2
Vn revolvedor con ocho libras ã razón de quatro pesos quintal		.... 2 ½
Treinta, y dos barillas de fierro para arpones, y Sangraderas con Setenta libras á razón de quatro pesos quintál	2	.... 6 ½
Dos ganchos defierro para isár la ba-		

llena al Costado con ochenta libras á razón de quatro pesos quintál ..	3	.... 1 ½
Vn trinchante con Su asta en quatro reales		 4
Dos remos de espadilla para la canoa a dos reales cada vno		 4
Siete barras de fierro de escotilla con ochenta libras ã quatro pesos quintál	3	.... 1 ½
Dos planchuelas de fierro para cofas con treinta, y cinco libras ã quatro pesos quintal	1	.... 3 ¼
Dos castañuelas de fierro con veinte, y quatro libras ã quatro pesos quintál .		.... 7 ¾
Dos gafas de estivar cuéros con treinta, y cinco libras á quatro pesos quintal	1	[.....]
Vna cadena de fierro mediana con quarenta libras ã idem	[........]	
Tres vigotas viexas herradas a tres reales uno	1	 1
Vna dicha degaza, y gancho con veinte libras a quatro pesos quintal	[........]	
Vna mandarria rota en quatro reales .		[4]
Vn rebuxo con diez libras a quatro pesos quintal	[........]	
[Hay un signo]	890	[5 ½]
[F. 10 v.] /	/890	5 ½
Vna botabara en seis pesos	6	.... ”
Tres cañas detimon de bote de fierro con nueve libras ã quatro pesos quintál		 3
Cinco caxones de clavazón de distintas menas adicionados con peso de nueve quintales tres arrobas á quatro, y medio pesos quintál	43	 7
Dos arrobas, y ocho libras idem de quatro pulgadas á razón de nueve pesos quintal	5	.... 1 ¾
Tres caxones de clavos de tres pulgadas con peso de cinco quintales, dos arrobas, once libras algo adicionado ã nueve pesos	50	 4
Cinco caxones de tachuelas con pesos denueve quintales vna arroba, y vna libra adicionadas á diez pesos quintal	92	 5
Tres caxones de estoperoles con Siete quintales treinta y vna libras adicionado a diez pesos	73	.... ” ¾
Dos barriles de clavos de costado con cinco quintales veinte, y tres libras á quatro y medio pesos quintal	23	.... 1 ½
Vno dicho con cinco, y media arrobas de clavos, y fierro viexo ã tres pesos quintal	4	 1
Vna barrica de clavos de aforro detres pulgadas con peso dediez, y nueve		

arrobas diez libra:netas diez, y siete ã diez pesos quintál	42	4
Veinte, y vna arrobas de fierro viexo de diferentes menas ã quatro pesos quintal	21	
Cinco y media idem quasi inutil a razon de doce reales el quintal	2	" ½
Treinta arrobas netas depernos viexos a quatro pesos quintal	30	"
[Hay un signo]	1285	1
[F 11] /	/[1285	1]
Ocho arrobas notas de clavos viexos a doce rẽales quintal	[........	]
Siete arrobas de fierro viexo decoche a quatro pesos quintal	7	
Quatro compaces de Vitacora con morteros de madera ã Seis pesos cada vno	24	"
Vno dicho con mortero de bronce en diez pesos	10	"
Tres dichos demarcar á nueve pesos	27	"
Siete ampolletas demedia hora ã peso	7	"
Diez, y siete de minutos ã quatro reales	8	4
Nueve faroles deTalco adicionados ã quatro reales	4	4
Ocho idem inutiles	00	0
Vno idem de Popa en ocho pesos por estar deteriorado	8	"
Cinco mapas con marcos dorados ã quatro pesos cada vno	20	"
Vna vigota devn ojo con catorce pulgadas a medio real pulgada	....	7
Dos motones de catorce pulgadas á tres quartillos dereal pulgada	2	5
Vna vigota de estay devn ojo con diez, y Seis pulgadas ã medio real	1	"
Vn quadernal de dos ojos con veinte pulgadas á vno, y medio reales pulgada	3	6
Vno dicho de catorce pulgadas ã vno, y medio reales pulgada	2	5
Ocho motones } Ocho vigotas } dediferentes menas excluidas	"	"
Vn azadon depoco Servicio entres reales	....	3
Dos espadillas õ remos chicos inutiles	....	3
Veinte y vna maderas deilo develas alquitranado, podrido, y sin valór	....	"
	1415ps	3rrs

Zumaca Carmen, ó Madre de Dios

El casco en rosca con dos bombas, con Sus guar-
[Hay un signo]
[F. 11 v.] / ni/ciones, vnsacanabo, dos escalas inutiles, vna mesa en la Camara,

Sus vigotas en las mesas deguarnicion, y demas cancarnos correspondientes: fogon levadizo; Sus quarteles de escotillas dos cañas detimón la vna de ellas inutil con advertencia que la mesa dela camara, dos baras de bombas, vn mortero, y vna guarnicion se hallan en el Almacen detierra por haverse ido á pique estos dias la expresada Zumaca en el vltimo temporál, y lo abaluan en el concepto deser de mucho costo Su flotacion en doscientos pesos	200	"

Arboladura abordo de dicho Buque

Vna asta de bandera en dos pesos	2	"
Vn Palo maior deoleo en cien pesos	100	"
Vna botabara de pino en veinte y cinco p.s	25	"
Vn cangrexo en quatro p.s	4	"
Vn palo detrinquete en cienp.s	100	"
Vna verga detrinquete de Pino en quincep.s	15	"
Vna idem develacho en doce pesos	12	"
Vn baupres depitiriguy en seis p.s	6	"
Vn botalon de baupres en dos p.s	2	"
Vn mastelerito en la bodega ã pique	00	0

Velamen en tierra

Vn velacho delona con Sesenta, y Seis varas á vno, y medio reales vara	12	3
Vna vela de estay delona con Sesenta, y Siete varas á dos reales vara	19	2
Vna trinquetilla delona con veinte, y cinco varas á dos y quartillo reales vara	7	¼
Vn velacho delona con sesenta, y seis varas ã real vara	8	2
Vn trinquete delona con noventa, y siete [Hay un signo]	512	7 ¼
[F. 12] / /y media varas a tres quartillos reales vara	9	1
Vna maior delona con ciento setenta, y cinco varas ã dos reales vara	43	6
Vn trinquete delona con noventa, y siete, y media varas ã vno, y quartillo reales vara	15	1 ¾

Vtesilios de Artilleria

Quatro cucharas excluidas	00	"
Cinco atacadores idem	"	"
Tres auxas de cañon idem	"	"
Siete chifles idem	"	"
Dos tapas de cañon idem	"	"

Dos guarda cartuchos deoja delata inutiles	"	....	"
Dos idem de madera idem		....	"
Vn farol detalco en quatro reales		....	4
Sesenta, y siete libras de metralla en doce rs	1	....	4
Treinta libras de cuerda mecha inutiles		....	"

Aparexo del Palo maior en el Almacen de Tierra.

Vn estay con cinco arrobas dexarcia á que se ha reducido para proporcionar suventa á quatro, y medio pesos quintal	5	....	4
Dos obenques con quatro arrobas once libras a idem	5	....	"
Dos dichos con noventa, y cinco libras a quatro, y medio pesos quintal	4	....	2 ¼
Dos dhos con ciento veinte libras ã idem	5	....	3 ¼
Dos dhos con ciento ocho libras ã idem	4	....	6 ¾
Dos dhos con ciento veinte libras a quatro, y medio pesos quintal	[........]		
Dos coronas con treinta y cinco libras aidem	[........]		
Diez vigotas delos obenques de a nueve pulgadas ã medio real pulgadas ..	[........]		
Dos guarda Xarcia [............................]			
Diez garruchos [...............................]			
[Hay un signo]	621	....	[2]
[F. 12 v.] / /	621		2

Vn Zuncho dela cabeza del Palo con veinte, y cinco libras con Su gancho ã quatro pesos quintal	1	....	"
Noventa, y dos libras detodos los acolladores inutiles que Solo Sirven para estopa a dos pesos quintal	1	....	6 ¾
Cinquenta idem dichos en los mismos terminos que el anterior ã doce reales quintal		....	6
Vna vigota de estay maior con once pulgadas ã medio real pulgada		....	5 ½
Vna gaza de estay maior con quarenta libras á quatro pesos quintal	1	....	4 ¾
Vna vigota deonce pulgadas á medio real pulgada		....	5 ½
Vna Polea de amantillo con diez, y seis pulgadas á quartillo pulgada		....	4
Vn amantillo de cuero inutil		....	"
Vn moton dela botabara con doce pulgadas ã tres quartillos pulgada ..	1	....	1
Dos quadernales de dos ojos de ã doce pulgadas ã vno, y medio reales ..	4	....	4
Vn cabo deveinte, y cinco brasas dela escota maior con treinta, y siete libras á tres, y medio pesos quintal	1	....	2 ½
Vn quadernal de dos ojos herrado inutil, y el gancho con Suguardacavo			

	en quatro reales		....	4
	Vn moton deidem con doce pulgadas á tres quartillos pulgadas	1	....	1
	[.........] motones de las brazas de Proa de a Siete pulgadas a tres quartillos pulgadas	2	....	5
	[Hay un signo]	639		4
[F. 13] /	/	639		4
	Dos amantes con quarenta libras á dos pesos quintal		....	7 ¼
	Dos ganchos con dos guardacavos en ocho reales	1	....	”
	Dos motones deonce pulgadas ã tres quartillos pulgada	2	....	” ½
	Dos ganchos con Siete libras ã real libra		....	7
	Dos guardacavos ã medio real		....	1
	Dos quadernales de dos ojos de á diez pulgadas a vno, y medio reales pulgada	3	....	6
	Dos motones de ã nueve pulgadas ã tres quartillos pulgada	1	....	5 ½
	Quatro ganchos deidem con diez, y seis libras á real libra	2	....	”
	Quatro guardacavos á medio real cada vno		....	2
	Vna veta de dos pulgadas / Dos estrobos .... } con veinte libras á quatro pesos quintal ...		....	6 ½
	Vna ostaga de boca con vna arroba ã quatro pesos quintal	1	....	”
	Vna tira de aparexo con veinte, y dos libras ã veinte reales quintal		....	4 ½
	Vna ostaga depico con treinta, y tres libras ã quatro pesos quintal	1	....	2 ½
	Vna tira dedicha ostaga con quince libras ã seis pesos quintal		....	7 ½
	Vn moton dela encapilladura con doce pulgadas a tres quartillos pulgada	1	....	1
	Palo de Proa y Bauprés			
	Dos obenques con Sesenta, y dos libras ã tres y media pesos quintal	2	....	1 ½
	Dos mas con cinquenta, y siete libras a quatro, y medio pesos quintal	2	[.....]	
	Dos mas con Setenta libras a quatro, y medio pesos quintal	2	....	5 ½
	Dos mas con Sesenta libras a idem ..	2	[.....]	
	Dos coronas excluidas [..........................]			
	[Hay un signo]	[668		0 ¼]
[F. 13v.] /	/	668		0 ¼
	Dos guardacabos en ellas ã medio real		....	1
	Dos amantes con treinta, y dos libras á quatro pesos quintal	1	....	2 ¼
	Dos aparexos guarnidos con dos motones, y dos quadernales todo inutil	”	....	”

Dos brasalotes excluidos	"	"
Dos motones deidem deocho pulgadas ã tres quartillos pulgada	1	4
Dos brasas detrinquete con veinte, y tres libras ã cinco pesos quintal ...	1	1 ¼
Dos amantillos guarnidos con veinte libras ã quatro pesos quintal		6 ½
Dos motones para amarra deonce pulgadas á tres quartillos	2	" ½
Tres motones de á siete pulgadas á tres quartillos	1	7 ¾
Vno dicho excluido		"
Dos vetas para dhos. / Quatro brioles idem } con veinte y cinco libras á cinco pesos. qq.[1]	1	2
Vna drisa de trinquete con veinte, y ocho libras á tres pesos quintál ..		6 ¾
Dos quadernales de dos ojos de ã once pulgadas ã vno, y medio reales ...	4	1
Dos guardamancebos con Sus dos estrobos excluidos	"	"
Quatro guardacabos ã medio real	"	2
Dos trosas detrinquete con quince libras á dos pesos quintal		2 ½
Dos guardamancebos (digo) guardacabos ámedio real		1
Dos tiras de aparejo dedichas trosas con doce libras ã cinco pesos quintal .		4 ¾
Dos quadernales de dos ojos de a siete pulgadas ã vno, y medio reales ..	2	5
Dos motones de dichos de á nueve pulgadas de tres quartillos pulgada .	1	5 ½
[Hay un signo]	688	6
[F. 14] /	/ 688	6
Dos ganchos con Sus guardacavos en cinco reales		5
Dos boliñas con trece libras ã quatro pesos quintál		4 ¼
Dos guardacavos de dichas ã medio real		1
Dos muras detrinquete con treinta, y seis libras ã quatro pesos quintal .	1	5
Dos escotas con Sesenta libras ã quatro pesos quintal	2	3 ¼
Quatro vigotas de áseis pulgadas delos brandales ã medio real pulgada ..	1	4
Vn estai develacho con treinta, y siete libras ã quatro y medio pesos quintal	1	5 ¼
Dos burdas con cinquenta, y vna libras / Dos dhas con quarenta, y nueve dhas } á 4 ½ pesos qq.[1]	4	4
Vn estai develacho con treinta, y seis libras a quatro,y medio pesos quintal	1	5

Vno dicho con quarenta, y quatro libras á idem	1	....	7 ¾
Vna ostaga develacho de cuero depoco Servicio en dos reales		....	2
Vna drua develacho con quince libras á quatro pesos quintal		....	4 ¾
Vn moton denueve pulgadas en dicha á tres quartillos pulgada		....	6 ¾
Vn quadernal de dos oxos deocho pulgadas á vno, y medio reales pulgada	1	....	4
Vn gancho, y vn guardacabo deidem en tres reales		....	3
Tres cargaderas de velacho con catorce libras enidem		....	3
Dos motores de á cinco pulgadas a tres quartillos pulgada		....	7 ½
Vno dho excluído		....	3
Vna rasca develacho con Siete vertellos			
[Hay un signo]	710	....	1 ½
[F. 14 v.] /	/710		1 ½
y vn motón de cinco pulgadas todo en cinco reales		....	5
Vn contra estay enteramente inutil, y por esto sin valor alguno	"	....	"
Vno dicho de tope excluido	00	....	0
Dos boliches de botalón con diez, y seis libras ã cinco pesos quintal		....	6 ½
Dos Guardacavos deidem á medio real		....	1
Vna drua defoque, y cargadera con veinte y dos libras ã tres pesos quintal		....	5 ¼
Dos motones de ã cinco pulgadas ã tres quartillos de real pulgada		....	7 ½
Dos quadernales de dos ojos para los brioles de á seis pulgadas avno, y medio reales	2	....	2
Cinco motones de á Seis pulgadas ã tres quartillos	2	....	6 ½
Vno dicho excluido	"	....	"
Vn Zuncho de botalón con diez libras á quatro, y medio pesos quintal		....	3 ½
Vna trinca de baupres con veinte, y ocho libras ã quatro y medio pesos quintal	1	....	2
Ocho vigotas delos obenques de ã siete pulgadas ã medio real pulgada	2	....	4
Dos guarda Xarcias inutiles	00	....	0
Siete garruchos defierro ã medio real		....	3 ½
Cuatro vigotas delas trincas de á ocho pulgadas ã medio real pulgada	2	....	"
Dos amantes del bauprés con treinta libras ã ocho pesos quintal	2	....	3 ¼
Vn gancho en idem con quatro libras á medio real libra		....	2
Dos guardacavos en idem a medio real cada vnó		....	1
[Hay un signo]	728		6 ½
[F. 15] /	/728		6 ½

Vtensilios de Piloto.

Vna bocina en doce reales	1	4
Otra quasi inutil en Seis reales	....	6
Vna bandera española inutil	"	"
Vn gallardete de brin excluido en quatro reales	....	4
Vna Sondaleza dexarcia, con vna, y media @. escasas quasi pasada en vn peso	1	"
Seis lantias quasi inutiles ã real	....	6
Tres aujas con morteros, y caxas de madera á seis p.s	18	"
Tres ampolletas de medio minuto endos p.s	2	

Respetos, y otros vtiles Sueltos

Vna Pala de fierro inutil	"	"
Dos hachas de partir inutiles	"	"
Vna Palmatoria idem	"	"
Dos rasquetas idem	"	"
Tres tablas deguindola idem	"	"
Dos caxones de Pino inutiles	"	"
Vn mortero idem	"	"
Dos calderas dzmate idem	"	"
Vn caldero con su tapa de cobre con quince libras ã real	1	7
Vn asarten / Vna cuchara } todo inutil	"	"
Vn encerado de escotilla idem	"	"
Vn carretel idem	"	"
Dos quadernales dela maniobrade dos ojos, y de á onze pulgadas ã tres quartillos	2	2
Tres dhos de ã Siete á tres quartillos pulgada	1	
Dos motones dedicha maniobra de ã onze pulgadas á tres quartillos	2	7
Seis dhos de á nueve pulgadas a tres quartillos	5	2
[Hay un signo]	766	2 ¾
[F. 15 v.] / /	766	2 ¾
Tres dhos excluidos	....	"
Vna bomba de cobre en quatro reales .	....	4
Vna dha deoja delata inutil	....	"
Vna Mesa detixera en dos pesos	2	"
Quatro Pasadores de costura con seis libras a real	....	6
Siete vigotas detres ojos de nueve pulgadas ã medio real pulgada	3	7 ½
Vn quadernal dedos oxos a vno, y medio real pulgada	2	1 ½
Vno dho de seis pulgadas ã vno, y medio reales pulgada	1	1
Treinta, y quatro rondanas ã real	4	2
Quatro idem excluidas	"	"
Doce vertellos á quartillo dereal cada		

vno		 3
Quatro vigotas devn oxo dedoce pulgadas ã medio real pulgada	3	.... ”
Vn moton de diez, y seis pulgadas ã tres quartillos de real pulgada	1	 4
Dos idem de diez pulgadas á tres quartillos dereal pulgada	1	 7
Vn estrebe con doce libras ã real libra	1	 4
Dos Perillas con diez pulgadas en dos reales		 2
Vn Quadernal de dos oxos con nueve pulgadas á vno, y medio reales pulgada	1	.... 5 ½
Vn gancho con Su guardacavo en dos, y medio reales		.... 2 ½
Vn motón deSeis pulgadas ã tres quartillos dereal pulgada		.... 4 ½
Vn gancho, y guardacabo en dos y medio reales		.... 2 ½
Vna Sondaleza de bomba en dos reales		 2
Dos Quadernales de dos ojos, y deáseis pulgadas vno, y medio reales pulgada	2	 2
Ocho motones delas vergas que Sirven para chafardetes, y cargaderas develacho de a seis pulgadas ã tres quartillos reales pulgada	4	 4
Vn moton de once pulgadas a tres quartillos pulgada	1	.... 0 ½
Tres dichos denueve pulgadas ã tres quartillos pulgadas	2	.... 4 ¼
[Hay un signo]	802	7 ¼
[F. 16] /	/ 802	7 ¼
Dos amantillos de trinquete con diez, y nueve libras ã quatro pesos quintál		6 ¼
Vn quadernál de dos ojos de doce pulgadas ávno y medio reales pulgada	2	 2
Tres motones de á nueve pulgadas á tres quartillos dereal pulgada	2	.... 4 ¼
Vn motón decatorce pulgadas excluido		....
Vn quadernal dedos oxos deocho pulgadas á vno y medio reales	1	 4
Vn guardacabo en Su gancho entres reales		 3
Vn motón deocho pulgadas ã tres quartillos pulgada		 6
Vn gancho y guardacavo en tres reales		 3
Vna veta de aparejo con veinte libras átres pesos quintal		 5
Catorce garruchos demadera en quatro reales		 4
Veinte ganchos con diez, y ocho guardacavos con peso de ochenta, y dos libras ã real libra	10	 2
Diez y Siete guardacavos á medio real	1	.... 1 ½
Dos racas con ocho libras ã real	1	.... ”

Vn amantillo demaior decuero en quatro r.s		4
Vna tira dedho amantillo con siete libras en dos reales		2
Vn quadernal dedos oxos desiete pulgadas excluido		
Vn moton deidem deSiete pulgadas ã tres quartillos pulgadas		5 ¼
Vn gancho, y vn guardacavo en dos, y medio reales		2 ½
Dos motones deãdiez pulgadas ã tres quartillos	1	
Vn pie decabra con diez, y nueve libras en dos pesos	2	
Vn barbiquexo debaupres con cinquenta libras a quatro pesos quintal	2	
[Hay un signo]	[832	4]
[F. 16 v.] /	/ 832	4
Vna Corona doble con veinte, y cinco libras con vn guardacavo en dicha ã quatro pesos quintal	1	”
Vna gaza de estai maior con treinta, y cinco libras excluida	”	”
Vna Corona con vn guardacabo con veinte, y siete libras ã quatro p.s quintal	1	” ½
Vn retazo de cabo de quince libras de quatro pulgadas ã quatro pesos quintal	”	5
Vn lio con varios cabos dela maniobra con treinta libras ã quatro pesos quintal	1	1 ½
Otro idem con doscientas cinquenta, y ocho libras delas bozas dela Lancha, cubierta, gazas de motones, y otros pedazos no conocidos, y poco aprovechables para estopa en doce r.s quintal	3	7
Dos vigotas dela boza dela Lancha de ánueve pulgadas ã medio real	1	1
Dos ganchos deidem con dos guardacavos con seis libras á real		6
Vn gancho devn pescador con tres libras ã real		3
Dos idem á vno, y medio reales		3
Dos planchuelas de arraigadas de ã cinco pulgadas adicionadas en tres reales		3
Cinco guardacavos ã medio real cada vno		2 ½
Trece garruchos de fierro ã idem		6 ½
Quatro argollas de escotillas, y tres pernos decarreteles, dos baras debomba, y vn pedazo de cadena de argollas: todo ello con peso de quarenta, y quatro libras ã quatro pesos quintál	1	6

Vn arpon envn real todo tomado, y quemado deórin		1
Las guarda xarcias inutiles	"	"
Vn mortero, y vna guarnicion excluidos	"	"
Vn resto de ca[ble] dela maniobra en dos reales		2
Seis madexas deilo develas excluidas	"	"
Dos escandallos de plomo, vno grande, y otro pequeño con treinta y cinco libras a medio real	2	1 ½
[Hay un signo]	848	5 ½

[F. 17] / */Bacigeria abordo de la Zumaca.*

Quatro Pipas deaguada
Seis Quarterolas.
Siete Platos.
Vna Caneca.
Siete valdes.
Vn barril q.e sirvio dealquitrán.
Vn zambullo.

A las siete partidas de arriva que se dice estár en la bodega, dela Zumaca ápique, no se pone precio por no podér verse hasta que flote.

Anclas, y amarras.

Vna ancla de ocho quintales con su zepo que está existente á ocho pesos quintal	64	
Vna dha deidem que se le perdio tambien con su zepo	00	"
Vn anclote de quatro, y medio quintales con su zepo ã ocho pesos quintál	36	
Vno, y medio cables dediez, y doce pulgadas y un calabrote todos enteramente inutiles	"	"

Lancha, y Su Aparejo.

Vna Lancha con su timón, y caña de madera entregada ã d.n Domingo Arteagaveytia		
Seis remos: los cinco inutiles, y vno de-Servicio en		
Vn Palo enteramente inutil		
Dos calzosidem		
Vna vela con treinta, y tres varas delonetaidem		
[Hay un signo]		
[F. 17 v.] / /Vn gabiete en dos pesos	2	"
Dos bozas con dos ganchos, y dos vigotas: duplicada		
Vn reson de cinco vñas en tierra con cinquenta libras ã quatro pesos quintal	2	"
El Negro llamado Juan deedad como dediez, y siete años que servia de cocinero en	280	p.s "

Fragata Carmen á
pique en el Puerto.

El casco en Rosca con Su cabrestante, y barras — dos bombas con picotas de fierro; dos baras deidem; vn Sacanabo; dos morteros, dos guimbaletes; vn fogõn desguarnido; escalas mamparos, timõn, y caña de fiero; vitacora, tres candeleros de fierro, y mesas deguarnicion; todo en ciento, y cinquenta pesos p.r hallarse Sumergida, y apique en el Puerto vã para dos años, y este precio es vnicamente por lo que se puede aprovechar detoda ella de aguas arriba	150	”

Arboladura en tierra,
y en el Casco.

Vn Palo demesana con su cofa, y tamborete en tierra en setenta, y cinco pesos	75	”
Vn cangrexo en tres pesos idem	3	”
Vn mastelero desobremesana adicionado en quatro pesos	4	”
Vn Palo maior (*excluido en dho Buque*) y su cofa inutil entierra	”	”
Vna verga quasi inutil entierra en quatro pesos	4	”
Vn Palo detrinquete, y tamborete excluido en dicho Buque	”	”
Vna verga detrinquete adicionada en ocho pesos	8	”
Vna verga degabia en veinte pesos ..	20	”
Vna verga Seca inutil en quatro reales	....	4
[Hay un signo]	264	4
[F. 18] /	/ 264	4
Vn mastelero deJuanete deproa en cinco pesos	5	”
Vno idem de Juanete maior en tres pesos	3	”
Vna verga develacho adicionada enocho pesos	8	”
Vn botalón defoque en ocho pesos	8	”
Vna verga deJuanete deProa adicionada en doce reales	1	4
Vna verga develacho adicionada enSeis pesos	6	”
Vna idem de sebadera quasi inutil en doce r.s	1	4
Vna idem deJuanete Maior adicionada en tres pesos	3	”
Vna idem deSobremesana en cinco pesos	5	”
Vn mastelero develacho adicionado endiez pesos	10	”

Vno idem degabia adicionado en quatro pesos	4	....	"
Vn baupres adicionado con Su tamborete en seis pesos abordo dedicho Buque	6	....	"

Velamen existente en tierra.

Vna mesana delona debuen vso con setenta varas á dos, y tres quartillos reales vara	24	....	" ½
Vna vela viexa degabia averiada, y arratonada con ciento Setenta varas á tres quartillos vara	15	....	7 ½
Vna maior con ciento noventa, y nueve varas tambien averiada, y arratada á realvara	24	....	7
Vna vela degabia arratada y devn tercio devida con ciento Setenta varas ã vno, y quartillo reales vara	26	....	4 ½
Vna mesana viexa con sesenta, y tres varas delona mui adicionada ámedio real vara	3	....	7 ½
Vn foque con treinta varas delienzo mui adicionado ã quartillo dereal vara		....	7 ½
Vn Juanete delienzo con quarenta, y nueve varas ã quartillo dereal vara	1	....	4 ½
Del resto del velamen dará quenta el Depositario Don Domingo deArteagaveitia			

Efectos, y vtiles sacados dedha Fragata, y existen enlos Almacenes detierra a cargo de dho Arteagaveytia

Tres tablas dequindola exclui [......]	423		2 ¾
[F. 18 v.] /	/ 423		2 ¾
Vn Pasador con tres libras ã real libra		....	3
vna lantia deoja delata inutil		....	"
Vn valde en quatro reales		....	4
Vn Zambuyo en quatro reales		....	4
Vna quarterola deagua en doce reales	1	....	4
Vn barril demedia carga enteramente inutil		....	"
Vna bandera Portuguesa inutil quasi en vn peso	1	....	"
Vn carretel de corredera en doce reales	1	....	4
Vna olla de fierro en idem	1	....	4
Vn quadernal degata inutil el fierro doce libras á quatro pesos quintal		....	4
Vno idem de dos ojos detrece pulgadas á vno, y medio reales pulgada } Vna arroba de fierro enidem á quatro pesos quintal }	3	....	3 ½
Vn quadernal dediez pulgadas con gancho, y guardacabo adicionado en Seis reales			6
Quatro motones deanueve pulgadas á tres quartillos dereal pulgada	3	....	3

Tres ganchos con ocho libras a real libra	1	"
Vn quadernal de dos ojos dela candaliza de diez pulgadas adicionado a real pulgada	1	2
Vn Pescador con veinte libras á real libra	2	4
Ochenta, y seis roldanas á medio real	5	3
Tres liebres enteramente inutiles	"	"
Dos gafas deisar agua en quatro reales		4
Cinco bolas las quatro á dos reales, y- vna inutil	1	"
Treinta, y cinco vertellos á quartillo de- real los treinta y cinco inutiles		7 ½
Cinco teleras de catorce pulgadas tres deellas a medio real pulgada, y dos sin roldana a vn quartillo		2
Vna Pasteca en Seis reales		6
Cinco guardacavos Sueltos á quartillo		1 ¼
Sesenta, y cinco ganchos de toda la maniobra con ciento veinte, y cinco libras á ocho p.s quintal	10	"
Veinte, y seis vigotas dediferentes menas con ciento [..........] en pulgadas á medio real pulgada	9	6
[Hay un signo]	471	6
[F. 19] /	/471	6
Vna dicha excluida	"	"
Ocho vigotas de arraigadas a seis reales cada vna	6	"
Diez y siete dhas á ocho reales cada vna	17	"
Vn quadernal de dos ojos dediez, y seis pulgadas a real pulgada	2	"
Vno dicho de diez pulgadas sin roldana ámedio real pulgada		5
Vno dicho excluido		"
Dos quadernales detres ojos deaseis pulgadas á dos reales pulgada	3	"
Vno dho dedos ojos de áseis pulgadas ávno, y medio reales pulgada	1	1
Dos dichos detres ojos de á once pulgadas á dos reales pulgada	5	4
Cinco idem de dos ojos de a seis pulgadas a vno, y medio reales pulgada	5	5
Vno dho excluido		"
Vn quadernal dedos oxos dedoce pulgadas excluido	"	"
Tres motones devirados errados de ádoce pulgadas á real pulgada	4	4
Quatro motones de asiete pulgadas á tres quartillo pulgada	2	5
Tres dhos excluidos		"
Seis motones decatorce pulgadas á tres quartillos	7	7
Veinte, y dos dhos de áseis pulgadas a tres quartillos pulgada	8	2
Tres dichos excluidos	"	"

Diez, y ocho dichos de a ocho pulgadas a tres quartillos pulgada	13	....	4
Diez dichos excluidos		....	"
Diez idem deonce pulgadas a tres quartillos pulgada	1	....	2
Vno dicho excluido			
Veinte obenques en diez piezas con trece quintales diez libras á quatro, y medio pesos quintal	56	....	7
Vn estay deproa con su vigota con vn quintal veinte, y ocho libras a quatro, y medio pesos quintal	[	....	]
	624		2 ½
[F. 19 v.] /	/ 624		2 ½

Vn estai demaiór con doscientas noventa, y seis libras á quatro, y medio pesos quintál	13	....	2 ½
Vn Contra estai con Sesenta, y cinco libras á quatró pesos quintal	2	....	4 ¾
Ocho coronas en quatro piezas con ciento ochenta libras a tres pesos quintal con sus guardacavos	5	....	3 ¼
Dos gazas de contra estay con quarenta, y tres libras a dos pesos quintal ..		....	7
Veinte vigotas deonce pulgadas a medio real pulgada	13	....	6
Cinco idem excluidas		....	"
Vn barbiquexo con treinta, y cinco libras áveinte reales quintal		....	7
Vno dho contreinta, y siete libras á quatro pesos quintal	1	....	3 ¾
Dos mostachos con ciento quatro libras a quatro, y medio pesos quintal ..	4	....	5 ½
Dos gazas de idem con veinte libras á dos pesos quintal	3		
Cinco vigotas de ánueve pulgadas a medio real pulgada	2	....	6 ½
Tres idem excluidas		....	"
Dos ganchos, y dos guardacavos, en dichos mostachos de arriva con ocho libras todo á real libra	1	....	"
Vn pedazo de estay con quarenta libras a dos pesos quintal		....	6 ½
Vn pedazo de quindaleza de cinco pulgadas con ciento veinte libras á quatro, y medio pesos quintal	5	....	3 ¼
Dos bozas de cubierta con tres gazas con cinquenta libras a doce reales quintál		....	6
Dos brasulotes con veinte libras á quatro, y medio pesos quintal		....	7 ¼
Dos vigotas excluidas		....	"
Vn gancho deidem con diez libras á real	1	....	2
Cinco guardacavos a medio real		....	2 ½
Quince [.........] con ciento ochenta, y cinco libras á real [......] digo a doce reales quintal p.ª estopa	2	....	6 ½

Quince ganchos con veinte y quatro libras á real libra	3	”
Vn estay de Juanete con diez y nueve libras a tres [...................]		4 ½
	687	2 ¼
[F. 20] /	/687	2 ¼
Tres guardamancebos devergas, y quatro sotrosos todos incluidos con seis arrobas	”	1
Doze guardacavos en dichos a medio real	....	6
Seis obenques degavia con noventa libras a doce reales quintal	....	6
Dos barandales con Sesenta, y cinco libras á doce reales quintal	1	2 ¾
Dos arraigadas excluidas; dos sotrosos con veinte libras excluidos	”	”
Dos vigotas de los barandales excluidas	....	”
Dos ganchos deidem con tres libras áreal	....	3
Dos guardacavos en idem á medio real	....	1
Quatro amantillos de Juanetes; quatro cavitos Sueltos quatro guardamancevos devergas; dos estrobos; tres rascamentos; vna bosa; dos estaicillos todo excluido con ocho, y media arrobas	”	”
Vn lio, ó atado de pedazos trosados, risos, y gasas con peso de Seis arrobas todo excluido	”	”

(Margin: secargan demas 3 ¼ r.s por ser 7 ½ r)

Xarcia nueva adicionada —

Dos piezas de cabo nuevo adicionado á doce pesos quintál con quatro, y media arrobas	13	4
Vna idem mas adicionada con cien libras a ocho pesos quintal	8	”
Vna dicha con quarenta, y nueve libras a ocho pesos quintal	3	7 ½
Dos retazos deidem mui adicionados con quatro @ a cinco y medio pesos quintal	5	4

Efectos Sueltos

Vna trinca del bauprés con dos arrobas á quatro pesos quintal	2	
Dos guardamancebos del bauprés; vna trinca; dos pedazos deguindaleza; cinco dhos de acolladores, y dos pedazos deveta todo excluido con quatro arrobas depeso	[....	]
Quatro cabos Sueltos delos troceos con quatro arrobas á quatro pesos quintal	[....	]
[Hay un signo]	[727	4 ½]
[F. 20v.] /	/ 727	4 ½

Vna barrica que Sirvio de alquitran excluida	"	"
Vna auja demarcar con mortero, y caxa demadera en seis pesos	6	"
Vna ampolleta de media hora en vn peso	1	"
Diez motones deonce pulgadas ámedio real pulgada	6	7
Vno idem dediez, y nueve pulgada a medio real	1	1 ½
Vn macho detimon de Lancha en ocho reales	1	"
Setenta, y ocho guardacavos a medio real	4	7
Diez, y nueve ganchos devarias menas con noventa, y cinco libras á real	11	7
Vn macho, y hembra del timón de bote adicionados en quatro reales		4
Vna hembra del timón dela Fragata con veinte, y cinco libras a quatro pesos quintal por estar adicionada	1	"
Cinco arrobas de fierro viexo delos Pernetes del Cabrestante, dos baras debomba; vn Sacanavo; y otros pedazos sueltos a quatro pesos quintál	5	"
Dos quimbaletes debombas a quatro realeas cada vno	1	"
Seis morteros de bomba aSeis reales cadavno	4	4
Tres guarnicionés ádiez reales cada vna	3	6
Tres candeleros ;vna Picota de bomba, y vn perno decarretel con peso deSesenta libras a quatro pesos quintál	2	6 ½
Tres candeleros dela cofa, y vna cadena detimón con quarenta libras a quatro pesos quintal	1	4 ¾
Vn estrobo dela verga deSobremesana con Sus guardacavos con veinte y cinco libras á quatro, y medio pesos quintál	1	1
[Hay un signo]	780	5 ¼
[F. 21] /	/ 780	5 ¼
Vna bomba con Su picota de fierro, y quimbalete quasi inutil en diez, y ocho pesos	18	"
Tres morteros deidem en dos pesos	2	"
Quatro motones de á ocho pulgadas á tres quartillos pulgada	3	"
Tres dhos de á seis pulgadas á tres quartillos	1	5 ½
Cinco ganchos con guardacavos con peso de diez libras á vno, y medio reales libra	1	7
Seis guardacavos Sueltos ã medio real		3

Cañones en el Muelle

Quatro cañones dea quatro con peso de á dos pesos quintal ....
ocho dichos de á dos con peso de .... á dos pesos quintál ....

Anclas y amarras.

Vna ancla deveinte quintales deesta Fragata con Su zepo que esta Sirviendo enla Vertiz á doce pesos quintál	240	"
Vna dha de doce quintales propia de esta Fragata con su zepo en el muelle á ocho pesos quintál	96	"
Vna dicha de seis qq.s á ocho pesos quintal	48	"
Vna dicha de diez quintales con Sn Zepo; y cable depiaraba inutil, y se halla dicha ancla en el cubo ã ocho pesos quintal	80	"
El cable de cañamo de esta Fragata de catorce, ó quince pulgadas se pasó ala vertiz con el ancla deveinte quintales expresado por providencia judicial		
El calabrote de cañamo de siete pulgadas no entero se pasó al vergantin San Francisco de Asis, y de este ála Zumaca Carmen donde se há inutilizado enteramente		

[Hay un signo]

[F. 21v.] / *Nota*

El tamborete del Palo maior, crucetas del mastelero degabia, y Trinquete; vn anclote en dos pedazos con Su Zepo de esta Fragata Carmen, existen en Su bodega á pique.

Lancha

La Lancha con Su timón gabiete, y tres remos quasi inutiles todos enocho pesos	8	"
La canoa de dos proas enteramente podrida	"	"

Con lo qual, y no haviendo presentado los Depositarios otros bienes que retasar por estar hecha la dela Casa, y Fragata Vertiz vltimamente, se hán concluido estas diligencias advirtiendo que toda la Xarcia de aparexo para no dexar podrir enteramente, y proporcionar su venta, se há desarmado, y puesto ál peso, Separandole los pedazos podridos, y los quadernales, motones, ganchos, guardacabos, y demás vtiles, y estos cada cosa depor si; y que la diferencia de peso procede de haverse regulado en las anteriores tasaciones por tarifa, y aora todo suelto por romana en xarcia pura, y en esta conformidad se ha recivido el nuevo Depositario Don Juan Josef Brid en estos Almacenes delos anteriores Depositarios en el orden que van expresados, y conla preven-

cion de que del casco dela Zumaca la Madre de Dios, y Fragata Carmen (ambos Buques á pique) solo se hace cargo en dicho estado y sin mas responsabilidad con los efectos que se notan en sus Bodegas, y delas amarras; y cañones enla Playa, y cubo; y si en adelante se sacasen por la Testamentaria, y sele entregasen en almacen, se formará su cargo como corresponde; con cuias advertencias, y en la forma que ván manifestados por Su orden dichos bienes, se hace cargo ã Ley de Deposito real para mantenerlos, y entregarlos ala disposicion de los Señores Jueces, ó Ministros que entiendan en su conocimiento, formando esta diligencia con los referidos Depositarios anteriores, y los Peritos retasa [.............] escrivir
[F. 22] / junto conmigo el Ministro Comisionado / que la Autorizo con los infrascriptos Testigos en Montevideo a veinte, y siete deAbril demil Setecientos noventa, y dos años, y en este Papel Comun que se vsa por privilegio = vá Enm[do] = Reales = gra = on = 1 = 2 = = dri = 5½ = Tres = ocho. = (= 96 =) v=[e] entrerengl=[es] excluido en dho Buque = v[e] =

JosephFran[co]DeSostoa — Juan José de Brid
Martin Jph Artigas — Fran.[co] deZufriategui
Domingo de Arteagaveitia — Juan Ibañez
Juan Jorge Week — Thomas Sastre
Bernardino Herrera
ManuelgonzaLeFonseca
Jph Aguiar
tgo = — tgo=
Thomas de Eguren — Ant.[o] deGuesalaga

Mediante á haverse concluido el reconozim.[to] y nueva refaccion Delas Carnes en Salmuera existentes enla Fragata vertiz p.[r] el Mro. Andres Manuel ortega comisiona[do] por los señores Minros Generales DeBuenos Ayres y Albazea D.[n]Jph Raymundo DeGuerra, resultando por esta dilixencia y quenta deja refrescados y en estado De Servicio doscientas treinta y cinco quarterolas, ha-
[F. 22v.] / viendo excluido y arrojadose al agua / veinte y siete mas Dedhas Quarterolas y diez varriles p.[r] hallarse pasada la carne p.[r] falta De Sal muera y que no sehallavan De vso; en esta virtud y sin perjuicio Delas dilixencias que tengan practicadas para Su embarco p.[a] España dhos s-[res] Minros y Albacea al mismo tpo que se hace Su remozion Del Depositario d[n]fran.[co] Joaq.[n] DeZufriategui ád[n]Juan Jph Brid, hagasse Su retassa en el actual estado p.[r] los intelixentes D.[n] Juan Ignacio Mrnz y .[n]Juan Balbin Ballejo prozediendo Su azeptacion y Juram-[to] con citazion Del Apoderado d.[n] Dom.[o] Arteaga veytia; y tambien Dela porcion De Sal q.[e] queda en el Almacen De tierra, que se regula en ciento noventa fanegas la existente despues Delas partidas q se han consumido en las faenas q han ocurrido y cuio apunte lleva el mismo Apoderado Arteaga veytia; Y verificada esta dilix.[a] saquense á remate, assi estos dos renglones, como todos los demas muebles, efectos De embarcaz-[es] y los dos cascos Dela Frag.[ta] Carmen y Zumaca la Madre De Dios, con Sus adherentes, poniendose testimonio De esta provid-[a] y las retassas vltimas

para q giren p.r exped-tes y con la devida Separacion segun lo tienen prevenido dhos S-res Minros S-s aq-es se dára quenta Detodo para Su intelixencia. Montevideo Julio treze DemilSete cientos noventa y dos =

Sostoa

tgo = tgo =
Thomas deEguren Ant.o deGuesalaga

Azept.n y Juram.to — Endho dia hize saver yo el Minro de R.l Haz.da alos dos Intelixentes d.n Juan Ign.o Mrnr y dnJuan Balbin vallejo el nombram.to De Peritos antez.te los quales echos cargo dijeron que azeptavan y Juraron segun dro De vsar vien y fielm.te Su encargo, y lo firmaron Deq.e certifico =

Sostoa Juan Ign.o Martinez

[F. 23] / Not.n — /Endho. dia hice saver el thenor Dela antez.te providencia álos Depositarios d.n fran deZufriategui y d-n Juan Jph Brid, De q quedaron enterados, y lo certifico =

Sostoa

Citas.n — En el propio dia hice saver y cite para las Dilix-as que se expresan enla antez.te providencia al Apoderado de Albazea d.n Dom.o deArteaga veytia y lo anoto y certifico =

Sostoa

Remoz.n De Dep-to y retasa De Carnes y Sal — En Montevideo á diez y siete DèJulio Demil setecientos noventa y dos, parecieron en esta R.l caja dnfran.co DeZufriategui y d.n Juan Jph Brid, con los Intelixentes nombrados d.n Juan Ign.o Mrnz y d.nJuan Balbin Ballejo; y Dijeron, que el expresado d.n Juan Jph Brid rexidor Depositario G.l actual De esta ciudad queda reziuido Del expresado dnfran.co DeZufriategui Delas doscientas treinta y cinco quarterolas De carnes en Salmuera que existen en la Bodega Dela Frag.ta Vertiz perten-te ala testamentaria Del finado d.nfran.co Medina ácargo Desu contra mre Marcos Canet y son las vnicas q ha dejado De servicio refaccionadas Denueva Salmuera y Arcos el Mro Andres Manuel ortega; y Delas ciento y noventa fan.s De Sal, cinco mas [.....................]
[F. 23v.] / /que se han computado en el Almacen Detierra, que por la estrechez De la pieza y estar muy apelmazado p.r evitar costos, no se ha prozedido asu medida, pero es la cantidad q.e deve existir segun el primer Imbent.o deducido lo gastado en las diferentes refacciones q se han ofrezido y De que se dá p.r reziuido dho Brid = Y ensu consecuencia los dos expresados Peritos bajo Su Juramento q tienen prestado, y examinadas asu satisfaccion dhas Carnes y Sal Dijeron que ensu conziencia le davan Deprecio á cada quintal De carne incluso Su casco catorze rrs Deplata con consideraz.n asu actual estado, y que vá y á perdiendo de Su vigor por tener De echura sobre quatro años, y considerarle alos mas De vno, o. vno y medio De Duracion, y por esto nezesitado Depronto Despacho, aunq sea rebajando vno. o otro rr.l De este precio vltimo; yala fanega De Sal que tambien padeze alguna humedad p.r falta De ventilaz.n y lo abundante que se halla De este genero laPlaza le señalan doze rrs por ser Delas salinas Dela Provincia: Y que este Su parecer, y loq.e sienten segun Su leal saver y entender: Y enfee De todo lo fir-

man con dhos Depositarios, Junto con migo el Minro comisionado y dho Apoderado con los tgos con quienes authorizo afalta De Ess.no y en este papel comun que sevsa p.r mrzd =

Sostoa Juan José de Bríd
Juan Ign.o Martinez
Fran.co DeZufriategui
JuanBalbin deVallejo
tgo tgo =
Thomas de Eguren Ant.o deGuesalaga

En Montevideo —
[F. 24] / / Dho dia diez y siete DeJulio Demil setecientos noventa y dos años, por antemi el comisionado Minro DeR.l Hacienda parecio el expresado Depositario General d.nJuan Jph Brid; y Dijo se halla reziuido del anterior D.n Mrn Jph de Artigas dela Cassa Del finado dnfran.co Medina con el edificio, sitio, y fondo que resulta de Su tasacion, y linda al Norte Calle R.l por medio con la Muralla de este Rumbo, por el Leste con cassas de d.n Melchor DeViana, y delos Herederos de Santhiago Abellaneda, por el Sur calle Real por medio con casas De d.a Maria Isidora De Achucarro, y por el Oeste calle R.l en medio con casas De d.n Manuel Mendez y dnBernardo Lecoq; De cuia Casa con sus piezas que sirven de Almacen de todos los muebles y efectos Imbentariados y retasados enlas antezedente dilixencias, sehace cargo á Ley De Deposito, removiendole de el que tenia, a el enunciado Artigas, y en fee De ello firman esta dilizencia quela authorizo conlos infraescriptos tgos =

Sostoa
Juan José deBrid
tgo = tgo =
[thomas de Eguren] [Ant.o deGuesalaga]

Certifico y doy fee [.................................]
[F. 24v.] / /que oy dia de la fecha, y consequente álo mandado enel Decreto que antecede sehicieron, y fixaron en los parajes Publicos, y acostumbrados de este Ciudad seis Carteles del tenor siguiente——————————
"Dase noticia al Publico, que en los días veinte, y dos,
" veinte y tres, y veinte y cinco del corriente mes de
" Agosto se celebrarán las Almonedas y remate de las
" embarcaciones, y efectos navales, carnes saladas, Casas,
" y muebles del finado D.n Francisco Medína en las Puer-
" tas de dicha casas desde las tres de la Tarde, quien qui-
" siere haser algunas posturas ocurra á ellas, que se les
" admitiran, y remataran en quien mas diere, Montevi-
" deo, y Agosto diez y siete de mil setecientos noventa y
" dos = hay una Rubrica ——————
Assi consta delos Carteles fixados áque me refiero. Y para que conste sígno, y firmo la presente en Montevideo á diez y síete días del mes de Agosto de míl setecientos noventa y dos años y en este Papel comun, que se usa por privilegio ——————

[Hay un signo] Fran.co de Paula Dherbe
Ess.no deS. M.d

1.a Alm.a

[F. 25] / En Montevídeo á veinte y dos días del mes deAgosto / de mil setecíentos noventa y dos años, consequente á lo mandado en estos autos, y á efecto de practicar las Almonedas decretadas en trece de Julio ultímo, de las espesíes, y efectos, que en dho, decreto se expresan, el Señor Don Josef Francisco de Sostoa comisario de Guerra, y Ministro de Real Hacienda de esta Plaza, estando á las Puertas de la casa del finado Don Francisco Medina; asociado de mi el presente Escrivano, puesta Mesa Sillas, y recado de escrivir en la parte de áfuera, y en forma de Almoneda publica, mandó su mersed avívar la vos del Pregonero Josef Domingues, quien en altas, claras, é inteligibles vozes díjo: Las embarcaciones, varíos efectos navales, carnes saladas, muebles, Ropa, Libros, y otros vtencilíos pertenecientes al fínado Don Francisco Medína, que se hallan en la Bahia de este Puerto, y Almasenados en esta casa de su pertenencia, y constan de los presentes autos que estan ala vísta, se venden, quien quisiere comprarlos, por junto, por separado, ó por especies, segun, y como mas le combenga, haga postura áellos, en todo, en parte, ó por menor, á cada una de las especies, efectos, bienes, ó muebles que quiera comprar, quetodo en la forma referida se hade rematar en quien mas díere, a beneficío de esta Testamentaria, ya sea á dinero de contado, ó al fiado con la fianza correspondiente: Y aunque assí se repitio [el Pregon va] rias vezes en todo el espacio de la tarde hasta que se puso el sol, [sin embargo] de haverse [acercado va] rias personas á oyr el pregon

[F. 25v.] / no hu [vo quien] / hiciese postura alguna á ninguna de las espesies referidas, por lo que siendo ya tarde mandó su mersed suspender esta diligencia, para continuarla el dia de mañana, y lo firmó, de que doy feé ——

Joseph Franz.co De Sostoa   Antemi
Fran.co de Paula Dherbe
Ess.no deS. M.d

2.a Alm.a

En Montevídeo á veinte y tres dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y dos años, el Señor Ministro de Real Hacienda de esta Plaza continuando estas Almonedas, y estando á las Puertas dela Casa del finado Don Francisco Medína, asociado de mi el presente Escrivano, puesta Mesa, Sillas, y recado de escrivir, mandó, avivar la vos del Pregonero Josef Domingues, quien en altas, claras, é inteligibles voses dijo: Las embarcaciones, varíos efectos navales, carnes saladas, muebles, Ropa, Líbros, y otros utenxilios pertenesíentes al finado Don Francisco Medina quese hallan en la vahía de este Puerto, y almasenados en esta Casa desu pertenencia, y constan de los presentes autos, que estan á la vista, se venden, quien quísiere comprarlos por junto, por separado, ó por especíes, segun, y como mas le combenga haga postura á ellos

[F. 26] / [en todo,] en parte ó por menor á cada una / de las espesies, efectos, bienes, ó muebles que quiera comprar, que todo en la forma referida, seha de rematar en quien mas diere á beneficio de esta Testamentaria, ya sea á dinero de contado, ó alfiado con la fianza correspondiente, Y aunque assi se repitio el Pregon varias veses entodo el

espasio de la tarde, hasta que se puso el Sol, sin embargo de haverse acercado varias personas á oyr el pregon no huvo quien hisiese postura alguna, á ninguna de las Especies referidas, por lo que siendo ya tarde mandó su mersed suspender esta diligencia para continuarla el día de pasado mañana, y lo firmó de quedoy fee ——

Joseph Franz[co] De Sostoa . Antemi
Fran.[co] de Paula Dherbe
Ess.[no] deS. M.[d]

3a Alm.c En Montevideo á veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y dos año, consequente á lo mandado enestos autos, y á efecto de practicar las Almonedas decretadas en trese de Julio ultimo, de las especies, y efectos, que en dicho decreto se expresan el Señor Josef Francisco de Sostoa, comísarío de Guerra, y Ministro de Real Hacienda de esta Plaza estando á las Puertas de la Casa del finado Don Francisco Medina [asociado de mi el presente Escri] vano puesta [Mesa, Silla y recado de escrivir en la] parte de áfuera [y en forma de Almoneda

[F. 26v.] / publica] / mando su mersed avivar la vos del Pregonero Josef dominguez, quien en altas, claras, e inteligibles voses dijo: Las embarcaciones, varios efectos navales, carnes saladas, muebles, Ropa, Líbros, y otros vtencilios pertencientes al fínado Don Francisco Medina, que se hallan en la Bahia de este Puerto, y almasenados en esta Casa desu pertenencia, y constan de los presentes autos, que estan á la vista, se venden, quien quisiere comprarlos por junto, por separado, ó por especies, segun, y como mas le combenga haga postura á ellos, que se han de rematar enesta tarde en quien mas diere á beneficio dela Testamentaria ya sea á dinero de contado, ó al fiado con la fianza correspondiente, en el todo, en parte, ó por separado ácada una delas especies, muebles y efectos arriva esplicados. Y aunque assi se repitió el pregon, varías veces por todo el espacio de la tarde hasta que se puso elSol, sin embargo de haverse acercado varias personas áoyr elpregon, no huvo quien hiziese postura alguna á ninguna delas especies referidas, por lo que siendo ya tarde mandó su merced suspender esta diligencia, y lo firmó de quedoy fée ——

Joseph Franz[co] DeSostoa

Antemi
Fran.[co] dePaula Dherbe
Ess.[no] deS. M.[d]

[..........................] concluido las tres Al-

[F. 27] / / monedas publicadas, para la venta de los bienes del finado Don Francisco de Medina, sin que se haya presentado persona alguna, á hacerles postura, en mucha, ni poca cantidad, y que de su existencia en Almasenes, y Bahia, cada dias se ván deteriorando mas, y mas; deseando por todos los medios posibles su expendio en beneficio de esta Testamentaria, y dela Real Hacienda, dase facultad, la en derecho necesaria al Depositario Don Juan Josef Brid asociado del Apoderado de Alvacea Don Domingo deArteagaveytia, para que prosedan con mi intervencion á la venta extrajudicial por mayor, ó por

menor segun se presenten los compradores, vajo los presios de la ultima retaza, haciendo por su parte el expresado Apoderado quantas diligencias lesean posibles para solicitar su expendio, teniendosé para el efecto aviertos los Almasenes, para que por este medio, y de los Carteles, que se pondran avisando al publico de esta ultima determinacion, se logre la salida delas carnes, efectos, muebles, y demas bienes, sin exclusion de los Barcos, en la parte que se pueda; y para dar cuenta de todo á los Señores Ministros Generales de Buenos Ayres, saquese por el presente Escrivano testimonio del Imbentario de remocion de Depositos yretasa u ltimam-te practicadas [...........] Providencias y [...................]

Sostoa

Proveyó, [.....................................]
[F. 27v.] / /.Don Josef Francisco de Sostoa Comisario de Guerra, y Ministro de Real Hacienda de esta Plaza, de Montevideo en ella á veinte y siete días del mes de Agosto de mil setecientos noventa y dos años ——————

Artemi
Fran.co dePaula Dherbe
Ess.no deS. M.d

En el mismo dia, mes, y año Yo el Escrivano hise saver el Decreto que antecede á Don Juan Josef Brid depositario de los bienes arriva expresados, y á Don Domingo deArteagaveitia apoderado del Alvacea Don Josef, Reimundo Guerra, y enterados dijeron, que aceptavan y aceptaron la commicion, que seles dá para la venta de los bienes dela Testamentaria del finado D.n Francisco Medina, segun, y en los terminos, que en dicho Decreto se previene, y lo firmaron de que doy feé ——————

Juan José deBrid — Domingo deArteagaveitia
Dherbe

[................................] ha lugar en drõ
[...........................] consecuente à lo man-
[.................................] se hicieron y
[F. 28] / / fixaron en los parajes, publicos y acostumbrados de esta Ciudad ocho Carteles del tenor siguiente ——————
"Dase noticia alpublico, como para efecto de quẽ puedan " beneficiarse, y venderse las Carnes saladas, efectos na-" vales, bienes, muebles, y Buques, que pertenesientes ála " Testamentaría del finado D-n Francisco Medína, se " hallan existentes, en esta Plaza, se ha dado la commi-" cion nesesaria al Depositario de ellos Dn Juan Josef " Brid, á fin de que, asociado del Apoderado del Alvacea, " y con intervencion del Señor Ministro de Real Hacienda " de esta Plaza, procedan extrajudicialmente á la venta " de todo ello, en la parte, que puedan verificarla, á bene-" ficio dela dicha Testamentaria, á quienes podran ocurrir " los que quieran comprar algo delo perteneciente á dichos " bienes por sus respectivos ajustes á *(los)* presios á " que se combengan; Montevideo, y Agosto treinta y uno " de mil setecientos noventa y dos = hay una Rubrica — Assi consta delos Carteles fixados, y rubricados por mi elactuario Y para que conste lo signo, y firmo en Mon-

tevideo átreinta y un dias del mes de Agosto de mil setecientos noventa y dos años, y en este Papel comun quese vsa por privilegio ——————

[Hay un signo] Fran.^{co} dePaula Dherbe

Mo [...]

[F. 28v.] / / tos noventa y dos años: Oy dia dela fecha, y consecuente á lo mandado en el anterior Decreto saqué el Testimonio, que en el se previene, y entregué al Señor Ministro de Real Hacienda de esta Plaza en treinta y seis foxas de Papel comun, y para que conste lo anoto ——————

Dherbe

[F. 29] / /A D^{n} Jph vrcola — sele vendieron Dela testam-^{a} DeMedina en 21 feb.^{o} De 92 —

1 — Bomba consu picota Defierro, y Guimbalete quasi inutil - y 3 — morteros . . . } delafrag^{ta} todo en 20 p^{s}	20	,,	
4 — motones de á 8 - pulg.^{s} á ¾ rr.^{l} pulg.^{a}	3	,,	
3 — dhos De á 6 - pulg.^{s} á ¾	1	,,	5 ½
5 — ganchos con guardacavos peso De10 ll^{s} ál ½ rr	1	,,	7 ,,
6 — Guardacavos Sueltos á 1 ½ rr^{l} .	0	,,	3 ,,
de vrcola pago .... — =	26		7 ½

Y estan abon.^{s} a Brid — en elpapel De 11 Ag.^{to} de 92 — los 26 p.^{s} 7 ½ rr^{s} =

P.^{a} el Rey á Mro Bern^{no} Herrera

En 12 Ab.^{l} 92 —

4 ½ @ De Jarcia nueva á 12 p^{s} - qq^{l} - y se entrego á d^{n}Joachin Paz p.^{a} laLag-^{a}	13	,,	4 ,,
1 — Palo De Botalon defoque de 7 — v^{s} largo en	8	,,	
1 — dho del . mastelero DeJuanete de 5½ v^{s} l^{o} en	5	,,	
P^{a} laCons.^{a} De Paz	26	,,	4 ,,

Abon.^{os} áBrid en el papel Del1 Ag.^{to} De 92 los 26 p^{s} 4 r^{s} —

Al Patron Cesareo Sanchez

tiene esta relaz.^{n} Brid — q.^{e} importa 116 ps 4 ¼ r^{s}

A D.^{n} Phelipe Piris —

tiene esta relaz.^{n} Brid — q.^{e} imp[orta] .... 72 ,, 4 ½

estan abon.^{as} ambas en elPapel Del1 - DeAg.^{to} 92 ————

La Losa vltima q.^{e} llevo D.^{a} Isidora — y tiene Supapel Brid — deve abonar Sostoa .... 70 ,, p^{s}

En 10 Sep^{bre} 92 Enterados p .^{r} Salvador tort, õ descont-^{s} af.^{r} DeMed.^{a} õ Brid — aq.^{ta} Delos efectos q. compro .... 158 ,, 2 ,,

[F. 29v.] / /Ag.to 20 — de 93 A Dn Man.l Gutierrez vez.o De snJuan Baup-ta sele vendio el Negrito Juanillo Artigas en 230 „ ps corr-tes q entrego á Sa .... 230 ..

Sep.re 13 — DeId— A d.n Antonio Morales sele vendio el Negro Juan Vertiz en 210 - ps q entrego á Sostoa .... 210 ..

El negro Juan Huidor vendio Brid á d.n Man.l Diago en 200 „ p.s *y cobrara* 200

El Negro Amulado Dominguillo esta enser en la Quinta De Sostoa — y se abonaran p.r el los 200 ps regulados .... 200 —

[F. 30] / / [en blanco]

[F. 31] / /Plata entregada al S.or Mro de la R.l Hacienda perteneciente de la venta de los vnes de los vnes del finado Medina. *asaver*

Por los efectos vendidos ad.n José Vrcola	26	„	7 ½
Por los entregados a D.n Juaquin Paz	26	„	4
Id. del Patron Sesario Sanches	116	„	4 ½
Id. p.r lo de D.n Felipe Piriz	072	„	4 ½
Id. de D.n Jose Britos por la Losa	085	„	6
Por lo de Salvador Tort.	158	,	2.
Por el Negro que se le vendio a d.n Man.l Gutierrez	230	.	0
Por el Negro que se le vendio a d.n Antonio Morales	210	„	0
Por el Negro Amulatado Dominguillo ..	200		
en plata en r.s	350	„	
en fuertes 364 corr.s	374		7 ½
	1847	,	4
De relacion de gastos	0083	,	4 ½
	1931		½
Libr.os afavor De Arteaga veytia en 30 Sepre	516	„	3 „

364
3
—
1092 —

741 — 5 1/3
225 — 2
—
516 — 3 —

Archivo General de la Nación. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Montevideo. Caja 194, Carpeta 10. Documento 8. Año 1792. Manuscrito original: fojas 31; papel con filigrana 15 hojas, el resto sin ella; formato de la hoja 314 x 219 mm.; interlínea de 5 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [....] señalan lo ilegible y destruído.

Nº 76 [D. Marcos José Monterroso solicita al Cabildo Justicia y Regimiento la posesión de la Vara de Regidor Depositario General de la ciudad comprada en remate y de la que agrega el respectivo título y ofrece como fiador de su cargo a D. Martín José Artigas. El Cabildo da vista de la petición al Síndico Procurador General. Insiste Monterroso en su pedido y sostiene que no correspondía correr la vista decretada por el Cabildo, única autoridad llamada a calificar la fianza propuesta y ofrece, para reforzarla la de los señores D. José de Silva y Francisco Rodríguez y en caso de que el Cabildo no los juzgara suficientes ofrece presentar hasta el número de sesenta. El Síndico Procurador halla correcta y suficiente la fianza de los tres nombrados, pero sostiene que el Sr. Silva está implicado para ello por cuanto como abastecedor de la ciudad será Monterroso Juez de sus funciones. Se sustituye la fianza de Silva por la de Fructuoso Calvo y Monterroso recusa a los regidores D. Juan José Seco y D. Rosendo Dobal, al primero por ser interesado, ya que se trata de su exclusión del Cabildo y al segundo por haber proveído en el asunto como Síndico Procurador y pide se resuelva sin más trámite. El Cabildo declara ilegal lo manifestado por el Síndico "solo dirigido a retardar la posesión" y resuelve aceptar la fianza, mandar extender la escritura y dar posesión del cargo a Monterroso.]

[Montevideo, Diciembre 18 de 1798 - Montevideo, Enero 22 de 1799.]

f8 Nº 22 Nº 49

[F. 1]/ /Pedim.to Mui Ilustre Cavildo Justicia,y Regimiento = don Marcos Jose Monterroso, en la mejor forma que haya lugar en (f([11])) derecho, ante vsia digo: Que Segun consta del adjunto Titulo, que bajo la debida Solemnidad presento, y juro, he rematado, y comprado a Su Magestad la Vara de Regidor Depocitario General de esta Ciudad, y debiendo preceder para la toma de posecion el Otorgamiento de la [En el margen derecho rúbricas de Andrés González y Mateo Vidal] fianza prevenida p.r la Ley nombro por tal á Don Martin Jose Artigas, Sugeto de conocido y notorio abono, quien en Señal de Su aceptación firma el presente con migo, para que teniendomelo por propuesto la integridad de Vsia Se Sirva mandar, que otorgada dicha fianza por el Escrivano publico, quedando Copia de ella en este Ayuntamiento, Se mé dé posecion, quedando igualmente la Conveniente razon enel Libro respectivo al intento, pues para ello = A Vsia Suplico que teniendome por presentado con dicho Titulo original, que se me debolberá para guarda de mi derecho, se sirva proveer, y determinar como dejo indicado en justicia q.e pido, y para ello etcetera =

Decreto Marcos Jose Monterroso = Martin Jose Artigas = Sala Capitular de Montevideo, Diciembre diez y siete, de mil [F. 1v.] / Setecientos noven [Hay un signo] / ta y ocho = Por presentado con el Titulo que acompaña: Vista al Cavallero Sindico Procurador general = Gutierrez = Doctor Rebuelta = Salvañach = Cazeres = Seco = En diez y

Notifn Siete del referido Diciembre, Yo el Alcalde ordinario de primero voto estando en mi Juzgado hize saber á Don Marcos Monterroso el anterior decreto del Mui Ilustre Cavildo, en su persona pongolo por dilixencia = Gutierrez ———

Presentose hoy diez y ocho de Diziembre de mil Setecientos noventa y ocho, a las once de la mañana: doy fee = Magariños = Mui Ilustre Cavildo Justicia, y Regimien-

Pedimiento to = Don Marcos Josef Monterroso, Vecino deesta Ciudad, enla mejor forma ante Vsia digo: Que haviendome presentado para la toma de posecion de mi Empleo de-

Regidor Depocitario General deesta Ciudad el dia diez del corriente, y consultado pribadamente con los Vocales Sobre la fianza que debia preceder, crei, en virtud de Sus allanamientos, p.r Suficiente á Don Martin Jose Artigas, Sugeto de noTorio abono; pero cuando aguardaba la conformidad de este Ilustre Cavildo para que otorgada la respectiva fianza Se me diesela debida posecion, se me notifica ayer diez y Siete del corriente haverse dado
[F. 2] vista al cavallero [Hay un signo] / Sindico Procurador de mi escrito enque la pedia, y proponia por fiador a dicho Artigas; del tenor de este provehido resulta vn objeto (hablo devidamente, y con el respeto debido) de entorpecerse mi Solicitud, por que previniendo la Ley de Indias, que deban Ser la fianzas á Satisfaccion de la Justicia, y Regimiento en las Ciudades donde no huviese Audiencias, nada tiene que hacer, ni intervenir el Sindico Procurador, y de ello resulta lo ilegal de dicho decreto; para evitar, pues y cortar de raiz todo ulterior procedimiento, que no se dirija a cumplir lo ordenado por Su Ex.e en el despacho que tengo presentado, y que las fianzas
[En el margen derecho rúbrica de Andrés González y Mateo Vidal] Sean las mas quantiosas, a mas de Don Martin Artigas, fiador propuesto por mi, ofresco igualmente por tales á Don Josef de Silba y Don Francisco Rodriguez, Sugetos ambos de notorios abonos, quienes en comprobacion de Sus aceptaciones firman el presente conmigo, y caso que ni estos Sean Suficientes presentaré hasta el numero de Sesenta, como de esto provenga la dilacion, con cuio arbitrio Se hade Servir la integridad de Vsia mandar traer el expediente a la vista, y determinar por Su auto a continuacion deeste si son Suficientes las fianzas sin nece-
[F. 2v.] sidad de que corra [Hay un signo] / vista a el enunciado Sindico Procurador, como escusada en conformidad de la Ley, y que fecho se me ponga en posecion, pues para ello pido que se abiliten los dias de punto, Siempre que la integridad de Vsia no delivere dentro del dia de mañana ponerme enella, como es debido, pues para ello, y quedandome con un tanto legalisado previa la competente venia y para guarda de mi derecho = A Vsia Suplico se sirva asi providenciarlo, como el de admitirme las protextas, que haya lugar para repetir quales quiera perjuicio que me irrogue la omision, o demora en mi peticion, pues es conforme á justicia, que pido, y para ello etcetera = Marcos Jose Monterroso = Jose de Silba =
Decreto Francisco Rodriguez = Sala Capitular de Montevideo Diciembre diez y nuebe de mil Setecientos noventa yocho = Corra con la vista, y se havilitan = Gutierrez = Doctor
notificazn Rebuelta = Cazeres = Seco = En el propio dia diez y nuebe de Diciembre, Yo el Alcalde ordinario de primero voTo, estando en mi Juzgado Don Marcos Josef Monterroso le hice Saber en Su persona el anterior decreto del Mui Ilustre Cavildo, pongolo p.r dilixencia paraque conste = Gutierrez ——————————————
[F. 3] / Vista [Hay un signo] /Mui Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento = El Sindico Procurador General de esta Ciudad, en el Expediente con Don Marcos Jose Monterroso Sobre fiadores para las resultas delas causales, y depocitos que hade recibir por razon de la vara de Regidor Depocitario general, que ha rematado, y de que pide posecion, con lo

[En el margen derecho rúbrica de Andrés González y Mateo Vidal]

demas que aparece de Su Titulo, y demas que Se deduce de las presentaciones hechas al Muy Ilustre Cavildo, de que se le ha corrido vista al Sindico; dice: Que pretendiendo el expresado Don Marcos cumplir con las Leyes de estos Reynos, que ordenan la dacion defianzas legas, llanas y abonadas, para entrar al goce de los empleos de Depocitarios generales de Ciudad, ofrecio primeramente por Su fiador a Don Martin Josef Artigas, y posteriormente á Don Francisco Rodriguez, y á Don Josef de Silba, estendiendose en Su ultimo escrito á que Si los nominados no fuesen bastantes presentará oTros Sesenta fiadores; El Sindico Procurador halla por mui conforme el numero de tres fiadores, que aseguren por el Regidor Depocitario, con tal de que Sean delas calidades que estan prevenidas, y recuerda el Titulo del Exmo [Hay un signo] / Señor Virrey deestas Provincias, librado al interesado, haciendo merito de la Ley quarta titulo veinte, libro octuabo de la Recopilada de Indias; pero prescindiendo por ahora de otros reparos que hara demostrables con oportunidad y fundamentos convincentes, Secontrahe al de que el fiador Don Josef de Silba no puede Serlo de el expresado Don Marcos, aun que lo Sea de conocido abono, mirando el inconveniente de que siendo aquel abastecedor del Publico en el ramo de las carnes de la Ciudad, y este dicho D.n Marcos Regidor que hade exercer en (*su*) Turno las funciones de Juez Sobre las operaciones, y debido cumplimiento del abasto, hade Tropezar con una persona de quien es dependiente, á virtud de la fianza con que asegura Su empleo, coartandole de este modola debida livertad para juzgarle como corresponde, y qual sino estubiesen ligados entre Si el Regidor, y abastecedor; asi pues halla p.r mui conveniente, y conforme el Sindico Procurador, que Se quite este Tropiezo; Sirbiendose la justificacion de Vsia mandar al don Marcos Josef Monterroso, que en lugar del propuesto fiador Don Jose de Silba, nombre y proponga otro lego, llano, y abonado; lo qual fecho [Hay un signo] /corra la vista al Sindico para evaquarla Segun, y como halle por mas justo á los derechos de su representacion, protextando de otro modo la nulidad de quanto en contrario Seobre en el negocio de que ha echo referencia — Montevideo veinte y uno de Diciembre, demil Setecientos noventa yocho = Rosendo Dobal = Sala Capitular de Montevideo Diciembre veinte ydos, de mil Setecientos noventa yocho= pase en consulta al Lizenciado Don Eusebio Joaquin Donado, Abogado dela Real Audiencia Pretorial = Gutierrez = Doctor Rebuelta = Bustillos = Seco ——————

[F. 3v.] / [F. 4] /

Decreto [En el margen derecho rúbrica de Andrés González y Mateo Vidal]

Notificazn

Enel mismo dia veinte y dos de Diciembre, de mil Setecientos noventa y ocho, Yo el Alcalde ordinario de primero voto, estando enla Sala Capitular Don Marcos Jose Monterroso le hice saber el anterior Decreto del Mui Ilustre Cavildo, en su persona pongo lo por dilixencia para que conste = Gutierrez = Seguidamente hice Saber el anterior decreto al Cavallero Sindico Procurador, pongolo por dilixencia para que Conste = Gutierrez ————

Otra

Dictamen

Mui Ilustre Cavildo Justicia y Regimiento = Siendo Vsia servido podrá mandar que el Procurador de Ciudad [Hay un signo] / evaqüe la vista pendiente dentro de Segundo

[F. 4v.] /

dia para con lo que diga resolverse Sobre todo lo que Se encuentre por mas conforme a derecho, y arreglado a justicia ;Sirbiendose V.S. disponer igualmente que Don Marcos Monterroso Satisfaga Seis pesos fuertes por el honorario de esta consulta, ó lo que tenga á bien regular el prudente arbitrio deVsia. Montevideo veinte y quatro de Diciembre de mil Setecientos noventa y ocho = Licenciado Don Eusebio Joaquin Donado = Sala Capitular de montevideo Diciembre veinte y quatro de mil Setecientos noventa y ocho: Hagase en todo como aconseja el Abogado Consultado = Gutierrez = Doctor Rebuelta = Bustillos = Seco = En el dicho dia, veinte y quatro de Diziembre, Yo el Alcalde ordinario de primero voTo, compareciente q.e se hizo en la Sala Capitular Don Marcos Jose Monterroso le hice Saber el anterior decreto del Mui Ilustre Cavildo, en su persona pongolo por diligencia = Gutierrez ———

Decr.to

notif.n

otra

Seguidamente hice Saber el citado decreto en persona del Cavallero Sindico Procurador Gral. pongolo p.r dilix.a p.a q.e conste = Gutierrez [Hay un signo] /se presento este Escrito hoy dia veinte y Siete de Diciembre de noventa y ocho, como a las tres de la tarde, y lo anoto para que conste: doy fee = Magariños = Mui Ilustre cavildo Justicia y Regimiento = Don Marcos Jose Monterroso, de este vecindario, enel Expediente Sobre que Se me ponga en posecion de mi Empleo de Regidor Depocitario General, en la forma deducida, Digo: Que despues de la larga demora, que se tubo en providenciar mi primer escrito, continuará sin embargo de la abilitacion de los dias feriados, dando merito á que transcurso el termino, no asista como es debido á los acuerdos de este Ayuntamiento; pues Sin embargo de haver presentado tres Sugetos de notorio abono para el Otorgamiento de la fianza, y que con quales quiera de ellos Solo era Suficiente, Se empeña el Sindico Procurador en repudiar Vno á el pretexto de Ser abastecedor del ramo de carnes, y aunque Sobre ello Sele mando contextar derechamente no lo ha verificado. y como mi animo no es disputar Sobre vn hecho en queel mismo Ayuntamiento debió resolver de plano, sin embargo [Hay un signo] / de quanto Sobre ello Se quiera alegar, por que debiendo Ser las fianzas lisas, y llanas, parece que para este reconocimiento Son importunas dilixencias judiciales; y á fin de que no Se tenga el menor obstaculo para mi posecion (*desde luego*) ofresco a mayor abundamiento por fiador en lugar de d.n Jose Silba, á d.n Fructuoso Calbo, Sugeto de noTorio abono, yquien en comprovacion firma el presente con migo = para evitar la Sospecha, que, hablando debidamente, tengo de los Regidores Don Juan Jose Seco, y Don Rosendo Dobal, se hade Servir la integridad de Vsia Separarlos al primero por que se trata de Su expulsion, y cuio lugar me corresponde; y al Segundo por que haviendo puesto una vista como Sindico Procurador tiene declarado Su dictamen, y es opuesto á la Ley que mediando estos invonvenientes y Sospechas tan vehementes tengan voz actiba ni pasiva en el negocio, por cuio motivo teniendolos por tales, á mayor abundamiento los recuso, sin animo de injuriarlos, como lo juro en debida forma: en cuios terminos

[F. 5]

Pedim.to

[En el margen derecho rúbrica de Andrés González y Mateo Vidal]

[F. 5v.]

se hade servir la justificacion de V.S. assi declararlo, y sin mas figura de juicio mandar traher el expediente á la vista sacandolo por ([apercivimiento]) [Hay un signo] /apremio, en caso necesario de poder del Sindico Procurador, y resolver, dando por bastantes mis fianzas, el que otorgadas Se me ponga en posecion; pues en Su defecto protexto la nulidad delo que haya lugar, y de repetir los daños y perjuicios que Se me irroguen por la renuncia que debo hacer de mi Empleo, tomada, la posezion, y hasta ahora he podido executar con estas dilaciones, hablando debidamente, inoficiosas: Pues para ello = A V.S. Suplico, que haviendome por presentado se sirva asi providenciarlo en justicia que pido, jurando lo necessario = Otro si digo: Que permisa venia me quedo con vn tanto legalisado de este para los fines que me convengan, justicia ut Supra = Marcos Jose Monterroso = Fructuoso Calbo = Sala Capitular de Montevideo Diciembre veinte y Siete, de mil Setecientos noventa y ocho = Saquense, y con Su vista Se proveherá, cometiendo ladilixencia al Alguacil mayor, ó Su lugar Teniente = Gutierrez = Doctor Rebuelta = Bustillos = Seguidamente Constituido que Se hubo en la Sala Capitular Don Marcos Jose Monterroso Yo el Alcalde ordinario de primero voto le hice Saber el decreto que antecede, pongolo por dilixencia para que conste = Gutierrez = En veinte y ocho dias del corriente mes de Diciembre de noventa [Hay un signo] /y ocho Yo el Theniente Alguacil mayor notifique, é hize Saber el anterior decreto al Señor Sindico Procurador Don Lorenzo Vlibarri, quien á Su virtud me entregó el Expediente dela materia en veinte vn foxas, y á mas vn escrito, pongolo por dilixencia = Ortega

[F. 6] /

[En el margen derecho rúbrica de Andrés González y Mateo Vidal]

Decto

Notif.n

Otra

[F. 6v.] /

Pedimto

Mui Ilustre Cavildo Justicia, y Regimiento = El Sindico Procurador General de esta Ciudad en el Expediente con Don Marcos Jose Monterroso, Sobre fianzas Seguras y abonadas, que han de preceder á Su íngreso enel oficio de Depositario General, y lo demas deducido, dice: Que haviendose ordenado por Vsia en veinte y quatro del corriente que evaqüase la vista pendiente dentro de Segundo dia, ha advertido la novedad que Se lemandase Sacar por apremio el dicho expediente en el dia de ayer por la noche, Siendo el primero que debe correr despues de aquel dicho decreto, á virtud de que aun quando quiera decirse Se havilitaron los dias delpunto, como Se pidio por la parte de Monterroso; pero de ninguna manera pueden havilitarse los dias Colendos, como Son los dos primeros de Pasqüa de Natividad, sino es en los casos expresos, y tasatibos de la Ley treinta y cinco, titulo Segundo, partida tercera, que se referiese a latreinta y quatro del propio Titulo, libro: de modo que todo lo que se executare judicialmente en [Hay un signo] /los dichos dias es nulo, de ningun valor, ni efecto, aun quando sea como dice la dicha Ley treinta y quatro con placer de ambas partes; asi pues por estos fundamentos legales, é indispensables hade Servirse la rectitud de V.S. reponer por contrario imperio (habla con el respeto debido) ó como mas haya lugar el decretado apremio en el dia de ayer, hasta que se cumpla el termino delos dos dias concedidos, que hoy espiran con concepto á las disposiciones

[F. 7] /

[En el margen derecho rúbrica de Andrés Gon-

zález y Mateo Vidal]

terminantes referidas, y bajo la pena de nulidad que ordenan lo contrario, haciendo para cuio caso, que no espera el Sindico Procurador; tambien se hade Servir V.S. concederle otros, dos dias de termino por no haver podido enlos pasados dePasqua practicar las dilixencias que conciernen al desempeño de Su ministerio en el negocio de las fianzas, que le está encargado, enconsideracion á la ley quatro titulo veinte, libro octavo, y la diez y ocho,, titulo diez libro quatro de las recopiladas deIndias = Otro si dice = Que teniendo por Sospechosos á los derechos de Su representacion a los Capitulares Doctor Don Jose deRebuelta, y don Antonio Bustillos, dejandolos en Su buena opinion, y fama, como lo jura á Dios Nuestro Señor y á esta Señal de ✠ los recusa legalmente, á fin

[F. 7v.] / de que Sirbi [Hay un signo] /endose la integridad de V.S. darlos p.r recusados, queden Separados de conocer enel presente negocio; y mandar igualmente que este Mui Ilustre Cavildo se aconseje, y consulte con Asesor letrado para las providencias que deben recaher á las solicitudes anteriores del Sindico, que estriban en puntos de derecho, como para las demas que ocurran hasta lafinal resolucion del expediente, á cuio fin hace el Sindico las mas Serias, y reverentes protextas Sobre la nulidad de quanto Se obrare de otro modo, por ser todo de justicia ut Supra. Montevideo veinte y ocho de Diciembre de mil Setecientos

Dec.to — noventa y ocho = Lorenzo de Vlibarri = Sala Capitular de Montevideo, Diciembre veinte y ocho, de mil Setecientos noventa y ocho = Siendo ilegal quanto en lo principal, y otro Si Se relata, y Solo dirigido á retardar la posezion, por las proximas elecciones, Se admiten los fiadores, y que se pase á dar la posezion correspondiente, estendiendose al efecto la escriptura precisa por ante el Escrivano publico numerario, quien verificada la extension de las fianzas, y firmada por los Individuos fiadores,

[F. 8] / pondrá á [Hay un signo] / á continuacion del Titulo la nota respectiva, que haga constancia de haverse verificado, segun asi lo ordena y manda en el propio titulo el Exmo S.or Virrey de estas Provincias, todo con noticia delas partes = Gutierrez = Doctor Rebuelta = Mateo

Notif.n Vidal = Bustillos = En veinte y ocho del referido Diciembre, Yo el Alcalde ordinario de primero voTo, haviendose hecho compareciente enla Sala Capitular Don Marcos Jose Monterroso le hice saber en su persona el anterior decreto, pongolo por dilixencia para que conste = Gutie-

Otra rrez = Seguidamente hice igual notificazion en persona del Cavallero Sindico Procurador Gral que tambien Se hizo compareciente, pongolo por dilixencia para que conste = Gutierrez ——————————

NoTa Montevideo, y Diciembre veinte yocho de mil setecientos noventa y ocho = Con esta fecha ante mi, y en mi rexistro se otorgó la Escritura de fianza anteriormente prevenida: y lo anoto para que conste = Magariños ———

Erratas Entre renglones = su = desde luego = En mendado: C = o = á = todo vale. Testado: apercivimiento = no vale.

Asi corregido este traslado concuerda fielmente á la le-

[F. 8v.] / tra con el Ex [Hay un signo] / pediente original de Su contexto que con esta fecha, y por el correo de mañana

se remite al Superior Tribunal de la R.[l] Audiencia Pretorial en obedecimiento de Su Real Proviz.[n] librada con fecha de doce del corriente; y esta Copia que certificamos en estas ocho foxas de papel comun que Se usa por privilegio, nosotros el Alcalde de primero voTo, yel Regidor Decano Alferez R.[l] Interino de Segundo unicos Individuos hoy de cavildo p.[r] estar los demas ausentes y algunos de los electos aun no recibidos, Se Saca para colocar enel archibo, Segun corresponde. Sala capitular de Montevideo Enero veinte y dos de mil Setecientos noven y nueve años

Andres Gonzalez — Mathéo vídal

[F. 9] / /[En blanco]
[F. 9v.] / /[En blanco]
[F. 10] / /[En blanco]
[F. 10v.] / /[Escrito en sentido contrario dice:]

Año 99.

D.[n] Marcos Monterroso insta al Cavildo Sele de posesion del Empleo de Regidor Depositario g.[l] q.[e] há comprado, á S. M.

Archivo General de la Nación. Fondo Ex-Archivo General Administrativo. Montevideo, Caja 235. Carpeta 2. Documento 5. Año 1799. Manuscrito copia: fojas 10; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 201 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

Nº 77 [Fragmento del informe presentado por D. Bernardo Suárez al Cabildo de Montevideo sobre los servicios prestados por el vecindario durante las Invasiones Inglesas en que fuera encargado del mando y dirección de las caballadas del Rey y particulares. En la relación de los hacendados que pusieron a su disposición las caballadas de sus estancias por todo el tiempo que fuera necesario y sin obligación de reintegro, figura D. Martín José Artigas.]

[Montevideo, Enero 28 de 1808.]

[F. 27v.] / /Consi-
[F. 28] / /guiente al Oficio deVm.[d] de fha 13,, del corr.[te] mes que antecede; y echo cargo delas loables miras con que el M. I. C. Just.[a] y Regim.[to] de esta Ciudad desea tener ala vista los servicios conque un distinguido vecindario ha mostrado asu Soberano y la Patria los mayores sentimientos de lealtad y cariño,diré aVm.S.[or] Alcalde que me seria imposible demostrar el merito particular de ningun individuo, sin injuria y agravio de una congregac.[on], cuyas ideas desacrificarse porel bien dela Patria,formaron un solo cuerpo; un solo rasgo,y una uniformidad digna deser admirada é imitada por las Naciones y Pueblos aquienes anima y vnifica el entusiasmo patriótico;y quando hubiese de enumerar todos aquellos que se distinguieron, no solo con su servicio personal,sino tambien conla franquicia desus cavalladas y demas auxilios que sus facultades les prestaban,para que la Patria los opusiese ala fuerza enemiga: seria preciso hacerla misma injuria dan-

do principio ala historia desde aquel momento en que fue savida en esta Ciudad la ocupacion denra Cap.l Buen.s Ayr.s porla Nacion Inglesa. Testigo ocular soy de estos echos porla comision que este Gov.no se digno poner ami cuidado; no solo del mando y direccion delas cavalladas del Rey,sino tambien delas particulares y, demas auxilios con que el Vecindario de estos campos concurria con dilig.a aponerlos ami disposicion p.a que obrasen a beneficio dela causa comun.

[F. 28v.] / Los hacendados D. Juan Fran.co Garcia deZuñiga,-D.aMaria Antonia /de Achucarro,D.a Margarita de Viana, D. Mateo Gallego,DnJoaquin deChopitea,Dn Juan Balvin de Ballejo,D. Juan José Duran,D. Juan Ignacio Martinez,D.n Martin José Artigas,D.n Fran.co Sierra,D.n Felipe Perez,y demas principales propietarios cuya enumeracion seria prolija y fastidiosa,pusieron ami disposicion las cavalladas desus haciendas, no solo para las marchas y transitos q.e fuesen precisos desde esta Ciudad ala Colonia,y desde aquel punto á este,sino tambien para que obrasen activa y pasivam.te por todo el tiempo que fuese necesario su úso sin responsabilidad ni reintegro álguno. [Fragmento del Informe presentado por D. Bernardo Suárez al Cabildo de Montevideo sobre servicios del vecindario y las fuerzas de su mando, durante las Invasiones Inglesas. Montevideo, Enero 28 de 1808.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Servicios en la guerra con los ingleses. Libro 167. Año 1807-08. Folio 27v. Original manuscrito: fragmento; dos fojas; papel con filigrana una hoja; formato de la hoja 297 x 205 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

IV

Bienes de Don Martín José Artigas

A) Tierras

Nº 1 [Inventario y tasación de los bienes de D. Francisco Luis formado a petición de su hijo. Constan en el expediente las diligencias practicadas con tal motivo, las notificaciones hechas a Doña María Cameja, suegra de Martín José Artigas, viuda de Luis, la relación y memoria presentada por la expresada de los bienes que quedaron a la muerte de su esposo, la tasación de los mismos hecha por los maestros Joseph Durán y Joseph de León, así como la relación de los gastos efectuados con motivo de la muerte de su esposo y la partición de los bienes mencionados.]

[Montevideo, Octubre 21 de 1741 - Montevideo, Julio 9 de 1742.]

[En la carátula se lee:] Montevídeo y octubre 21 del1741
Juzg.do de 2.º voto
Imbentarío y Tazacíon delos Víenes qué Quedaron por fín y Muerte de Fran.co Luís Marído que fue de María Cameja actuado por ante el Alcalde Jorge Burgues
Contíene 23 foxas

[F.] 1 / /El Alguasílmaíor desta Cíud.d Como defensor demenores paresco antevmd enlamegor forma que aya lugar en dh.º y mas conbenga y digo que francísco Luís Soldado destaguar Nicion menor deedad y jo Lígítímo de Fra.co Luís ya dífunto y de maría camega su madre el qual meapedído que quiere que por la Justícía serepartan los vienes dejo que por Fin y muerte quedaron dela parte del referído dífunto Supadre entre sus ermanos que son cínco Nombrados el referído francísco Luís = Mar.a Josepha Leonor = Y Joseph Att.o = y que los víenes dh dífunto y de la dha su madre son los síguien.tes vna casa depíedra cubíerta depaga con sus dos puertas vna cosína deadobes Cubíerta depaga Con su puerta Con vn solar que seconpone de sínquenta baras de frente y Sínquenta baras de fondo que les repartío el Reí — y vna chacra de se conpone dedocíentas y sínquentabaras Con tres fanegas desímente.ra y los demas trastes que con fesare lavivda y para poderlo eXequtar sea de Servír vmd. mediante Jus-
[F. 1v.] / tícía / Nonbrar dos tasadores y dos Contadores para que tacen y repartan los Referídos Víenes pertenecíentes al referido Supadre entre los sinco enmanos por todo lo qual =

AV md, pido y Suplíco Secírva aberme por pre sentado prover y mandar Como lleva pedído dando Las pr(*o*)vídencías necesarías y joro en aníma de mí parte No ser de malícia este mí pedímento y enlo necesari(*o*) &ª=

Miguel de Saabedra

Por Presentada Esta Parte En quanto aya lugar En dro y el alguasil, mayor, desta, Síudad, ledara Vísta deste escripto a D,ªMaría Camejo, madre delos menores, que Esta parte Refíere Para que derrason y éxsíua, los Resíuos del funeral y demas exsequías, de su dífunto, marído, deudas Ropa desu Vso, y demas bíenes, que no Constaren del escripto, ântes sedente, para pasar, a ôbrar En Justícía Ô alege lo que mas le con Venga âsí lo proveo mando y fírmo ânte los testígos deyusso âfalta des críp-bano y Eneste Papel comun Por la del sellado y es fe.
[F.] 2 / EnestaSíudad deSⁿ Phᵉ demonte Vídeo En /Veynte yun días del mes de octubre demíl sete Síentos quarenta y un años =====

Jorgue Burges — ttego Juⁿ Francᵒ Xôfre

ttg.º Joseph: Gonz.ˢ de Melo

[F. 2v.] / / [En blanco]

[F.] 3 / / S.ᵒʳ Al Calde —
María Cameja, Besína desta Ciúdad. Y Bíuda q.ᵉ quede del dífunto Fran.ᶜᵒ Luís mí marído Puesta â los píes de sumerced Con todo Redímíento y Dígo q.ᵉ allandome Notífícada por el S.ᵒʳ alguasíl Mayor Por Mandado de suMerced. para que aga Inbentarío y Repartímíento de Los Bíenes que quedaron del dho mí marído ya difunto estoy pronta a serlo Como lo estoy Mas Con Cargo que ande pareser Mís híjos Con lo que an llevado despues de amansípados. Prímeramente Mi y jo Fran.ᶜᵒ Con dos Capas nuevas Quítado la de su uso chupa y Calsones, quítado la de su uso, dos Camisas nuevas quítado las de su poner quatro pares de medías un son vrero físno huna Caja Con sullave un plato y una toalla = Mi y ja María le tengo dado Cuja Colchon quatro sa vanas tres polleras nuevas Manto y saya nuevo dos mantas nuevas quatro Camísas nuevas dos pares de enaguas blancas ynseto las de suponer Vata y juvon de Raso una Caja (*de echar*) de rropa tres platos amí y ja Jossepha un Colchon dos sabanas de Vretaña dos pares de polleras quítado las de
[F. 3v.] / su / poner dos Mantos y una saya Cortinas de Cama y una Colcha uná Caja un juvon de damasco tres camisas tres paños de Manos tres platos tres quartíllas de trígo para sen vrar y medía anega q.ᵉ le dí apocos dias una Manta nueva = y ala dha María Cortínas Por ttantto =
AV M Pído Y suplíco Aberme por presentada pro Veer YMandar coMo lle vo pedído que sera jus ttícía qᵉ pido &. enlo nesseario

María CaMeja

Por presentada esta parte, y de Razon en forma de lo q.ᵉ les adado a sus híjos ya amanssípados en Relazíon, y memoría sin presentar escríto por no aserles costos assí lo proveo mando y fírmo ante los testigos de yo en seís días

del mes de nobiembre del a,º de mil setesientos y quarenta y un aº en este papel comun por la del sellado a falta de escribano publi[co] ni Real

Jorgue Burges   ttestigo Joaquin Marín

[F.] 4 / /Relacion y Memoria de los bienes qᵉ quedaron por finy muerte de fran,ᶜᵒ luis mi marido ya difunto son los siguientes =
Primera mente un solar q nos repartio el Rey q. se compone de sinquenta baras de frente y sinquenta de fondo —
iten mas una casa de dies baras de bacio sus paredes de piedra cubierta de paja con dos puertas con sus llabes —
Yten mas un cossina con sus paredes de adoves cubiertas de paJa con su orno y su puerta con su llabe ———
yten mas una chacara q. se compone de Dusientas y sinquenta baras de frente y una legua de fondo con algunos arboles ———
yten a mi hiJo fran,ᶜᵒ luis le tenga dado dos capas nuebas una de paño asul y otra de paño pardo ———
yten mas chupa y calsones de paño nuebo ———
yten mas dos camisas de bretana nuebas ———
yten mas quatro pares de medias nuebos los tres de laya y uno de seda ———
yten mas un sombrero fino ———
yten mas una caJa con su llabe de tres quartas de largo —
[F. 4v.] / /Yten mas un plato de estaño ———
yten mas una toballa de bretaña ([de]) bara y media —
yten mas un yerro de herrar ———
yten mas sinco caballos buenos y sanos y sinco yeguas —
Ami hiJa Maria primera mente un manto deseda nuebo —
yten mas una saya de camellon nueba ———
yten mas dos de senpiterna nu[e]bas ———
yten mas dos mantas una de bruta [?] amarilla y otra de granilla nuebas ———
yten mas quatro camisas de bretaña nuebas ———
yten mas dos pares de enaguas de bretaña nuebas ———
yten mas unas cortinas de angaripola nuebas ———
yten mas una bata de Raso azul nuebo ———
yten mas un Jubon de Razo pardo ———
yten mas una cuJa nueba
yten mas una caJa de bara y media de largo y tres quartos de ancho ———
yten mas un colchon de algodon con dos arrobas de lana —
yten mas tres al mo adas de bretaña
yten mas cuatro sabanas de bretaña de a tres liensos cada una ———
yten mas dos serbilletas ———
yten mas dos platos de peltre ———
yten mas un barril nuebo ———
[F.] 5 / / año de*1741*
El dia quinze De Nobiembre Seabaluaron las casas del difunto fran,º Luiz el Maestro Joseph Duran y el Maestro Joseph De Leon y Disen que importa de alBanil. Ciento y sesenta pesos la Caza Principal sola fuera del sitio De Laderas yn portan quarenta y un peso y Cuatro Reales ——— ——— ——— ——— ——— ———

El Rancho De adobes ynportan de albañil sesenta ycínco pesos —
de maderas ynporta Beínte y seís pesos —
de vn carro Beynte pesos —
[F. 5v.] / / [En blanco]
[F.] 6 / /Amí hija Josepha le tengodado prímera mente un manto deseda nuebo ————
yten mas una Zaya de camellon de dose baras ————
yten mas un Jubon de damasco ————
yten mas dos polleras una de camellona y otra de tinta en grana ————
yten mas un colchon de lienso de lino con dos arrobas de lana ————
yten mas dos sabanas de bretaña ————
yten mas una colcha rayada de algodon y un Rodapíe de lo mesmo ————
yten mas dos almoadas de bretaña con sus encaJes con bara y media cada almoada ————
yten mas una manta de bayeta Rosada ————
yten mas tres platos depeltre ————
yten mas un barríl ————
yten mas dos serbilletas ————
yten mas una toballa de bretaña ————
yten mas unas cortinas de cama ————
yten mas una caja de bara y quarta de palo de castaña —
yten mas tres camísas de bretaña ————
yten mas dos pares de enaguas blancas ————
yten mas tengo de simentera tres fanegas ————
yten mas dos arados con sus Rejas ————
yten mas siete bueyes y un carro ————
yten mas tres achas usadas ————
yten mas una Zuela y un esclopo y un formon ————
[F. 6v.] / /yten mas un compas una barrena medíana una hassada y un escardíllo ————
yten mas un tacho mediano ————
yten mas una olla de yerro medíano ————
yten mas unos lomillos del uso de dho difunto usados con sus estribos [......] ————
Todo esto son los bienes qe quedaron por fin y muerte de dho mí marído de los quales debo gosar de la mitad de hellos por ser bíenes ganansíales y lo firmo por mi y a mi ruego Joaquin Marín ————
A Ruego y por ttestigo de María cameJa.

Joaquím Marín

Relazíon de los Resíbos q tengo de los gastos y funeral de mí dífunto marido el prímero de Hantonío garsía q.e importa sínco pe.s y siete reales el segundo firmado del s,r Dr D.n Díego Delgado cura interíno desta yglesia Parroquíal q inporta sesenta p.s el tercero de fraí Joseph cordoves q ínporto ocho p.s ————
y declaro q. el dho mí marido quedo a dever trínta y ocho pe.s a díferentes personas como consta de un resibo de mís yerros q. quedaron Juntamente con mi hiJo fra,co luis a hayudarme a pagar(r)los comoassí presento dhos
[F.] 7 / resibos para q. se / pongan con los autos par q. conste —
a Ruego de María Cameja = Joaquím Marín

Vista la Relazión y memoria dada por D,ª María CameJa víuda del dífunto fran,co luís de los bíenes q quedaron por fin y muerte de su dífunto marído para efecto de partírles y darles la parte de su Padre asus yJos ya amansípados nombro y heliJo por Tasadores de dhos bienes a Joseph duran visino poblador y a Joseph de leon para q. debaJo de Juramento y asu leal saber y entender tasen dhos bíenes para Repartirlos a dhos sus herederos yamansipados y a los menores de hedad se le dejen los q les les pertenesíeren a su madre como Tutora de hellos = y por contadores nombro y heliJo a Joseph gonsales de melo y a sebas tían Riberos los quales debaJo de su consíncia Repartiran entre dhos herederos atendíendo el funeral y gastos q. ubíere hecho dha maría cameja q hestos se an de sacar de dha Pate Paterna assí lo provio mando y firmo antes dos ttestigos a falta de escribano i ente papel comun por la del sellado y el aguasíl maíor deesta Ziud. les ara saber este mí auto a los dhos tasadores y contadores asiendolos pareser ante mi jusgado
[F. 7v.] / para / q juren el Tasar y contar y repartír a su leal saber y hentender = en mont.º V,º en ocho dias del mes de nobíenbre de míl setesíentos y quarenta y un a,s =

Jorgue Burges — ttes,º Joaquím Marín
ttg Joseph: Gonz.s
de Melo

[Se omite copiar las actuaciones comprendidas de F. 8 a F. 16 inclusive por carecer de interés.]

[F.] 17 / / Relacíon del ynporte delos Víenes que quedaron por fín y múerte de fran,co Luís y desúesposa D.ª Maria Cameja Para partir la mitad de los Víenes entre los herederos de dho difunto y su esposa sa Cando primero el quinto delos pertenesíentes alos herederos parapagar el funeral = Son los siguientes =

Prím.te la Casa principal setazo ———	√	201 ps
ytt la Cosína setaso en ———	√	091 ps
ytt la chacra que se compone de duci entas y sínquenta baras de frente setaso ados r.s bara ———	√	062 ps 4
ytt setenta y cinco arboles frutales de durasnos se tazo Cavno aquatro R.s —	√	37 ps
ytt Vn carro setazo en Veínte p.s ———	√	020 [.....]
ytt fran,co Luís heredero tiene Reseuido A Cuenta de su lixitima ô ochenta y dos pesos ———	√	082 p.
ytt María Cameja heredera tíene Resiuido de Cuenta desu lexitima Cíento y treínta ocho p.s y seis rs ———	√	138 p. 6
ytt Josepha Cameja heredera tíe ne Reseuido a Cuenta desu lexitíma Cíento y díes y síete p.s y seis rs ———	√	117 p 6
todas las partidas ynportan la Cantidad de setecientos y cínquenta pesos y 4 rs ———	√	750 p 4
Inporta todo el Caudal setecientos y cinq.ª p.s y quatro rs ———	√	750 p.s 4
[F. 17v.] / / ynporta la mítad de dho Caudal tréci entos setenta y cínco ps dos rs ———	√	375 p.s 2

del qual sea de sacar Sesenta p.s del quínto para gar el funeral y solo se sacan treínta p.s por aber dado los herederos otros trinta p.s los quales no se sacan los qe díeron dhos tréinta p.s fueron los herederos mansipados —— √ 030 p.s
mas se sacan ocho ps de costas queles pertenece a dhos herederos ——— √ 008 p.s
Con que rebaJados los tréinta y ocho p.s queda li quila la parte delos herederos en treciestos y treín y siete pesos y dos r.s ——— √ 337 ps 2
de los quales andepartírse por y gua les partes los cínco hiJos del dífunto fran,co Luís y les pertenece a Cada Vno de los herederos a sesenta y síete p.s tres r.s y medío ——— √ 067 ps 3 ½
fran,co Luis heredero he reseuido a Cuenta de sulexíma ochenta y dos ps y deue a los erederos de menor edad quinse p.s √ 015 ps.
[F. 18] / María Cameja tiene Reseuído a Cuende su lexítima Cíento y treínta y ocho p.s y seís r.s y queda Restando los ere deros de menor edad setenta y un p.s dos r.s y medío ——— √ 071 p.s 2 ½
Josefa Cameja tiene Resuído a Cuen ta de su lexitima Cíento y díes y síe te p.s y seís r.s y queda Restando Alos herederos de menor edad sínquenta p.s y Real y medío ——— √ 050 p.s 1 ½
Con que las tres partidas que deuen los herederos mansipados alos menores ynporta. la Cantidad decí ento Treínta y seís p.s y tres r.s ——— √ 136 p.s 3
los qualos ad Judicamos a leonor CameJa y a Joseph Antt.o CameJa por sus herencías los que deuera el Senor Juez de menores ponerlos y asegurar en parte segura =====

Yo Joseph Gonz.s de Melo y Sebastían Riberos Partidores Nombrados para partír los Vienes que quedaron por fin [F. 18v.] y muerte de fran,co Luís hízímos / esta partícíona Nro Leal saber y entender el qual lleuaremos al Señor Jues de menores para su aprobacíon y lo firmamos en Montevideo en quínse días de el mes de mayo de míl setecíentos y quarenta y dos años =

Joseph: Gonz.s deMelo — Sebastian Ribero

En la Cíudad desnPhe de monte Video en dos días del mes de Junio demil septesientos q,ta y dos as yo el alcalde del segdo Voto el Alferes Marcos de Velasco y Jues de menores desta Ciud y su Jurísdicion por su Mag;d qe Ds ge =
AVíendo Visto latasasíon y particion de los tasadores y partidores Nombrados en estos autos; Apruebo dha tasasion y particion por estar hecha en Justícia YMando al

[F.] 19 / alg[l] Mayor desta Ciud pase Alas Casas moradas delas partes Como Son La de Dña María CameJa Ala / de fran,[co] luis eredero; Ala de pablo García y de fran,[co] peres yles Notifiq[e] y hago saber este mí auto; y q[e] Conparescan Ante mı Jusgado dhos tres herederos para obligarse Ala demacia q[e] han Resebido de su herencia para Ad Judicarla Aleonor CameJa y aJoseph Antonio CameJo por sues-herencias q[e] ynporta dha demasia síento treinta y seis pesos tres Reales = los quales sele entregaran A dha Dña Maria CameJa Como Ma dre tutoray Curadora de dhos menores y dha Dña Maria CameJa pagará, las costas q zean Causado en estos autos; y son tasadas en dies y seis p.[s] quatro rrs = Así, lo proveo mando, y fírmo, Ante los ttesg,[s] deyuso a falta deéscriuno y eneste p,[l] Comun por la del sellado =

Mar cosve las co tg,[o] fran,[co] quesada

En Cumplimt.[o] de la tassasion dada por los tasadores y partidores Nombrados por Dña Maria CameJa y en Cumplimento del Auto proVeydo por Su Merd, pase alas moradas de pablo Garsia; fran.[co] Peres, y fran.[o] Luis y les Notifiq[e] dho Auto y dandose por notifiCados los susos dhos
[F. 19v.] / lo puse por / diliJencia en dho dia mes y año

Luís Enrríq[e] Macíel

[F. S/N] / / [En blanco]

[F.] 20 / / En la Ciud. des[n] Phe demonte Video en trese dias del mes deJulio de mil septensientos qut[a] ydos a[s] yo el alcalde marcos de Velasco Alcalde desegundo Voto yJues de menores enesta Cíud y su Jurisdicion Por suma Jestad q D.[s] Guarde: Ago saber atodos los herederos de fran.[co] luis (q Díos aya) Como Dña maria CámeJo paresio Ante mí (Con Juramento Quesele Resibio) por D.[s] nuestro señor y una señal de crus q forma de derecho A Dejar por Vno desus erederos A su segundo marido Phelipe Pasqual por Aber tray do Asu poder (Quando secaso con el suso dho) doscientos p:[s] por aberlo Gastado en el entierro del difunto sumarido Alguna cosa delo referido q asen Nobenta p.[s] entodo, y Aun q dise la dha Nobenta p[s] declara delas costas dies y seis pes[s] delos q no pone mas de Díez p,[s] Aun Que no essime ensu pedimento y Juramento mas desienp[s] los q quiere Jura y Declara q por sí Dios la llebare deJa finca sierta y Verdadera, en la casa de piedra APhe pasqual para q Gose los [..........] como Vno desus erederos Asusatisfacion y preguntando le ala dha Dña Maria cameJa sí le deJaua Alguna cosa
[F. 20v.] / mas diJo Queno y q en ello se / Afirma y Ratifica y q es de edad de Quarenta y sinco a.[s] a.[s] poco mas o menos y no firmo por Desirno saber firmo por la dha Vno delos tesg[os] legales que lo fue ysidro peres deRojas y yo dho Jues q presente fuí Doy fee conosco serlaótorgante deeste Juramento y lo firme por ante mí y los ttesgos deyuso afalta descrivno y eneste pap.[l] Comun porla del sellado =

Mar Cosve las co ttesg,[o] fran[o] quesada

A Rue go I p.[r] testígo de D.[a] María Ca Mexa lo fírme =

Isídro Peres
de Roxas

[F. S/N] / /[En blanco]

[F.] 21 / /En La Cíd desnPhe demte Vídeo en N,[be] días del mes deJulío demil setesíentos qu.[ta] y dos a.[s] =
El alferes marcos Velasco Alcalde de segundo Voto esta Cíud. y su Jurísdícíon por su Magd. q D.[s] ge = Abiendo Vízto en los autos Causados por los herederos de fran. luíz q este en Gloria (Contra maría Cameja su madre,) sobre sus liJitimas; y Aber Visto por los tasadores y partídores y el Juramto q Ante mí hísieron de haser lo q lestoca asu leal saber y entender. Como asi mismo el Juramto q dio Ante mí el maestro de sastre Joseph Aguílar q esta à foliodies ala q me remito ordeno y mando Alalg.[l] mayor de esta Ciud pase alas moradas delos mensionados herederos Con el amanuense deeste Cauildo y les aga notorio A pablo Garsía yerno de dho Difunto Como despues de La lijitima desu suegro q tiene Resebida en ropa y otras Ala Jas q maria Camejo (Dio asu hiJa) resta debiendo Alos menores (q son leonor CameJo, y Antonio CameJo
[F. 21v.] / menores) y setenta y vn peso r,[l] y medio los q esibi/ra Alos menores Quando tenga tienpo bastante y q ellos los pidan; y yncontinenté, fran[co] Luís eredero Resta diuíendo A dhos menores quinse p[s] los q dara deuaJo de la clausulula signada quando ellos los pídieren y asi místmo fran.[co] peres soldado y casa do con Josefa CameJo Seobligara como los demas erederos Adar entodo tienpo Que los menores los pidan sinquta p.[s] ([y]) rr[l]y medio (*por no q.[e]rer La madre de dhos menores Aserse cargo*) (y obligados q sean) dho algus[l]mayor les hara firmar el q supiere ypor Queno otro ensuluJar q asilo proveo mando y firmo con los ttesg[s] deyuso afalta de escriuno y eneste pap,[l] Comun porla del sellado — Entre renglones por no Querer la madre Aserse cargo =

MarCosve las co
fran,[co] luys ttesg.[o] fran.[o] quesada

A Ruego de fran.[o] Peres Que diJo pagando los demas pagaria el me dijo firmara por el lo q debaJo desu Berdad firme =

fran.[o] quesada

A Ruego de Pablo Garcia =
firmo = Isídro Peres
deRoxas

[F.] 22 / Yncontinenti dho dia mes y año yo / Alg,[l] mayor desta Ciud enconp.[a] de el Amanuense deste Cauildo: pase Alas moradas de dhos erederos y en sus personas proprias les notifiq[e] lo hobrado en este auto firmandolo los dhos ante mí para q conste lo q por dhas firmas se bera la Verdad y por q en todo tienpo paresca lo pongo por di li Jensia =

Luís Enrriq[e] Maciel
ttesg.[o] fran.[o] quesada

[F. 22v.] / /[En blanco]

[F.] 23 / / tasacíon de Costas que sean Causado en los Auttos delos herederos de fran[co] Luís ya difunto sonlas síguíentes =
Al S. Jues de la Causa por díes decretos con el auto de aprobacíon que provera dies pesos .... √ 10 p.[s]
A los tasadores príncípales a pezo acada Vno —————— √ 02 p.[s]

Al algucil mayor por tres diligéncias y por
Cuatro que ade haser √ 03 p.s 4
A el sastre por tasador vn p √ 01 p.s
9 deJulío
de742

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Montevideo. Legajo 1730 - 48. Año 1741. Expediente Nº 10. Manuscrito original: fojas 14; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 210 x 215 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado; lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible.

Nº 2 [Escritura otorgada ante el Alcalde de 2º Voto D. Pedro Cordoves por la que Doña María Luisa Camejo, viuda de D. Pablo García, vende a D. Felipe Pascual, suegro de Martín José Artigas, un solar ubicado en la calle de San Francisco.]

[Montevideo, Mayo 12 de 1747.]

[En la carátula se lee:] Monted°, y Mayo „12„ de„ 1747 Venta que hiso Maria Luisa Cameja, a felipe Pascual Vesinos, de Veinte y sinco Varas detieras enel Resinto de Esta Ciudad, Con sinquenta de fondo ante D,n Pedro Cordoves Alcd.e de 2,° Voto:

Confojas„2„

[F.] 6 / /Sepase poresta carta de Venta Real como Yo Maria Luisa Camejo Viuda de Pablo García difunto Vezina desta Ciu.d por mi y en mi nombre de mis hijos herederos y subcesores y delos q.e de mi y ellos Vbieren titulo y Causa Vendo y doy en venta Real por Juro de heredad para Siempre Jamas, yPh.e Pasqual vez.o desta Ciu.d para el y Su mug.r hijos y he rederos y quien suderecho representare Vn pedazo de terreno en esta Ciu.d Calle deS.n Fran.co mio propio quevbe de merzed que secompone de Veinte y cinco varas de frente y cinquenta defondo que linda porla parte del Leste Calle por medio con tierras de D.n Dom.o Santos de Vriarte porla del norte con sitio del Comprador, porla parte Oeste consitio cuio dueño seygnora, ypor ladel Sur con sitio quemeque da, elqual levendo con todas sus entradas y salidas vsos y costumbres derechos y servidumbres y todo los demas quelepertenezca defho y de dro libre de tributo hipoteca memoria ni otro Cargo Señorio ni obligazn expezial niGeneral, y por tal le aseguro por precio y quantia, de Sesenta p.s monedadeaocho R.es Corrientes deste Reyno que reziui antes deste Otorgamiento, Sobre que Renuncio las leies dela nom numerata pecunia entrega y prueba termino y engaño y demas del caso como en ellas yen cada vna se contiene, dequeotorgo Reziuo enforma, y declaro que el Justo precio deldho Sitio son los dhos sesenta p.s Reziuidos porello y del que
[F. 6v.] / mas pueda thener enqualquiera forma le / hago grazia y donacion pura perfecta yacavada al dho Phelipe Pasqual Comprador Intervivos con Isignuaz.n y Renuncio la ley del ordenamiento Real deAlcala dehenares quetratade lo quese compra vende opermuta por mas omenos dela mitad del Justo precio y los quatro años pr Repetir el engaño y quese Redugese esTe Contrato asu Valor Silo

padeciera y las demas leies que con ella con cuerdan y desde oy enadelante p.ª Siempre Jamas me desapodero desisto y aparto del Drº depropiedad señorio posezion titulo vos y recurso y otro qualquiera que mepertenezca adho terreno, y todo lo cedo renuncio y Traspaso enel dho Ph.ᵉ Pasqual Comprador y enquien Subcediere ensudro para quecomo Suio propio lo Goze posea Cambie y enagene asu Voluntad como dueño absoluto, y ledoy poder elquedederecho SeRequiere Constituiendole en mi lugar, p.ª q.ᵉ porsu autoridad ojudizial mente entre en dho terreno ydeel tome yapreenda laposez.ⁿ y tenencia y en el Interin meconstituio porsu Inquilina Tenedora yposeedora para lo poner en el cada ([...]) lo pido y me obligo ala eviccion Seguridady Saneam.ᵗᵒ desta Venta ental manera quede qual quiera pleito deuate o diferencia quesobre ello le fuere movido siendo Requerida por supartte tomare la voz y defensa aunque este echa publicaz.ⁿ deProvanzas,
[F.] 7 / y lo seguire y acauareami /Costa asta Venzerlo y dejarlo en quieta Posez.ⁿ ylo mismo haran mis hered.ᵒˢ y no cumpliendo lo por no querer opor no poder Cumplirlo le Volvere los dhos Sesentap.ˢ Reziuidos porello los lauores yaum.ᵗᵒˢ que vbiere fho los daños y Costas quesele Causaren y el mas Valor adquirido conel tiempo, y por todo ello como si aqui tubiera liquidazion esta escritura fuera ejecutiva de plazo asignado aldia que llegare el Casso Referido seme ejecute consolo suJuram.ᵗᵒ en quelo difiero sin otra prueba dequele Releuo aun que de dro se Requiera, y p.ʳ todo obligo mis vienes avidos y pª aver conpoderio y sumision a todas las Justicias desu Mag.ᵈ de quales quier p.ᵗᵉˢ quesean acuio fuero me Someto Renunciando el mio y otro deuia Gozar conla Ley si convenerit deJuris diciones y las Vltimas pragmaticas delas Sumisiones para quea su Cumplim.ᵗᵒ me Compelan y apremien portodo Vigor dedro via breue yejecutiva y como porsentencia difinitiva pasadaen cosa Juzgada sobre que Renuncio toda las demas leies fueros derechos y privilegios de mi fauor y defensa con laque proYbe la General Renunciacion asilo Otorgo ante D.ⁿ Pedro Cordovez Alcalde de segundo Voto desta Ciu.ᵈ eYo dho Juez que presente fui Doy fe conozco ala Otorgante queasi lo Otorgo,
[F. 7v.] / yno firmo por que dijo no sauer /firmolo asu Ruego vno de los testigos quelo fueron Miguel deSaauedra,fran.ᶜᵒ herrera y Cosme Alvarez Vez.ᵒˢ desta Ciu.ᵈ con quienes lo autorizo afalta de es.ⁿᵒ y lo firme con ellos eneste Papel Comun por la del Sellado en Montevideo aDoze de Mayo de mil Setez.ᵒˢ quar.ᵗᵃ y siete =

Arruego dela otorgante

Pedro Cordobez — Mig.ˡ de Saabedra

t.º franᶜᵒ Eherrera

Tgo: Cosme Alvarez

Archivo del Jugado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo años 1732 a 49. Año 1747. Folio 6. Manuscrito original: fojas dos; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 310 x 209 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo testado ilegible, va entre paréntesis curvos, rectos y puntos suspensivos ([...]).

Nº 3 [Escritura autorizada por el Alcalde de 2º Voto D. Antonio Camejo, por la que D. Diego González, por sí y en representación de su esposa Doña Catalina de Artigas según poder otorgado en Buenos Aires ante el Escribano Juan Antonio Carrión, vende al soldado de esta guarnición D. Nicolás Niego un sitio en la calle Real de la ciudad de Montevideo.]

[Montevideo, Setiembre 20 de 1749.]

[En la carátula se lee:] Montevideo y Septiembre 20 de 1749

Venta q.e Diego ([de Artigas]) Gonzalez p.r poder de su conjunta Persona D.a Chatalina deArtigas Residentes en Esta Ciud.d y Vecinos de B.s Ay.s de vn sitio de veinte y cinco var.s de frente y cinqu.ta defondo, a Nicolas Niego Soldado de esta Guarnicion otorgada ante el S.or Alc.de de 2.o Voto d.n Antonio Camejo = con =

Foxas. 2,,

[F.] 30 / /Sepase por esta carta de Venta Real como Yo Diego Gonzalez Residente enesta Ciu.d y vez.o delade Buenos Ayres, en virtud de Poder expecial de D.a Cathalina de-Artigas y Carrasco mi legitima Muger, otorgado en la Ciu.d de B.s Ayres ante Juan Antonio Carrion escriv.no de S.M. y publico dedha Ciu.d en Diez y nueve de Agosto de mil setezientos quarenta y nuebe, para en su nombre, y en el mio deman Comun poder vender vn sitio de veinte y cinco varas defrente y cinquenta defondo que tenemos en estaCiud.d que para mayor abundam.to se ha de agregar aesta Escritura; de Cuia facultad Vsando, por mi y en nombre dela dha mi Muger, y de nuestros hijos, y herederos, y dequien denos, y ellos hubiere titulo, y fama, vendo y doy en venta Real por Juro deheredad para siempre Jamas a Nicolas Niego Soldado Artillero desta Plaza, y a quien suderecho Representare el dho sitio de veinte y cinco varas defrente y cinquenta defondo, Sito en esta Ciudad, que linda con tierras de Manuel tejera por la parte del Leste; por la parte del norte Calle real por medio con tierras del Hospicio denro P. San Fran.co, Por la delV-este calle Real por medio contierras de D.n Pedro Cordovez, y por la del Sur con tierras delos herederos de D.n Miguel Antonio de Berroeta; el qual le vendo con-
[F. 30v.] / todas sus entradas y salidas Vsos, y costumbres / derechos y Servidumbres y todo lo demas que le pertenezca defho y de Dro. libre de tributo hipotecas memoria, ni otro cargo Señorio ni obligacion Especial, ni General, y portal selo aseguro por precio, y quantia de Cinquenta pesos moneda Colunnaria Corriente deste Reyno de aocho rrs cada vno que he reziuido de mano del Comprador ante deste Otorgamiento atodo mi contento y Satisfazion, Sobre que por noser depresente Renuncío la Ecepcion y leyes dela nom numerata pecunia Su prueba termino y engaño y demas del Caso como en ellas y en cada vna se contiene,deque otorgo Reziuo,y carta depago en forma, y declaro queel Justo valor del dho Sitio Son los dhos Cinquenta pesos Rezividos por ello y del que mas pueda thener en qual quiera forma, le hago gracía y donacion pura perfecta y acavada al dho Nicolas Niego Comprador intervivos con insinuacion y renuncio la ley del ordena-

miento Real fha enlas Cortes de Alcala de henares que trata delo quese compra Vende o permuta por mas o menos dela mitad del Justo precio y los quatro años para Repetir el engaño y quese redugese este contrato asu valor Silopadeciera, y las demas leies que con ella concuerdan y desde oy en adelante para spre Jamas me desapodero Desisto y aparto del dro depropiedad señorio posezion titulo voz y recurso y otro qualquiera dro que aldho sitio me pertenezca, ytodo lo cedo renuncio y traspaso en
[F.] 31 / el dho Nicolas. Niego Comprador, y en quien / Sucediera ensudro para que como propio suio lo Goze,Posea, Cambie, y enagene asu Voluntad como dueño absoluto, y le doy poder el que por dro se requiere constituiendole en mi lugar mismo y en su fho y Causa propia para que por su autoridad o judicialmente entre en dho sitio, y deel tome, y aprehenda la Posez.n y thenencia, y en el interin me constituio por su inquilino tenedor y poseedor para lo poner enel cada que melo pida, y me obligo a la eviccion Seguridad y saneamiento desta Venta ental manera que de qual quiera pleito deuate odiferencia que sobre ello le fuere movido, siendo requerido por su parte en qualquiera estado que estubiere la causa aunque este hecha publicacion de Provanzas tomaré la voz y defensa, y lo seguire y a cauare a mi Costa asta Vencerlo y dejarlo en quieta posezion, ylo mismo haran mis herederos y no cumpliendolo por no querer opor no poder Cumplirlo lobolvere los dhos cinquentapesos que me hapagado los lauores y aumentos que hubierefho los daños y costas quesele Causaren y el mas valor adquirido con el tiempo y porto do ello Como si aqui tubiera liquidacion esta escritura fuera ejecutiva de Plazo asignado al dia que llegare el caso referido semiobligue consolo su Juramento enquelo difiero sin otra prueba de que le releuo aunquededro se requiera, y para todo obligo mi Persona y Vienes
[F. 31v.] / /Avidos y por haver con poderio delas Justicias, y Juezes deS. M. de quales quier partes que sean p.a que asu Cumplimiento me compelan y apremien por todo rigor dedro via breue yejecutiva, y como por sentencia definitiua pasada en cosa Juzgada Sobre que Renuncio todas las demas leyes fueros derechos y privilegios de mi fauor y defensa conla General que lo Proive, en cuio testimonio asi lo otorgo por ante d.n Antonio Camejo Alcalde hordinario de segundo Voto desta Ciu.d y Yo dho Juez q.e presente fuy doyfe conozco alOtorgante, que asilo Otorgo y firmo conmigo y testigos quelo fueron Cosme Alvarez, Andres Laguna y Joseph dela sierra Vez.os desta Ciu.d con quienes lo autorizo afalta dees.no y en este Papel comun por no Vsarseel Sellado enesta Ciu.d deS.n Phelipe de Montevideo en veinte deseptiembre de mil Setezientos quarenta ynueve =

Antonio Camejo — Diego gonsalez
Tg.o Andres Laguna
Tgo Cosme Alvarez — t.o Joseph de la Sierra

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolos año 1732 a 1749. Año 1749. Folio 30. Manuscrito original: fojas dos; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 310 x 209 mm.; interlísea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

N° 4 [Escritura de venta de un sitio y casa de la Ciudad de Montevideo otorgada ante el Alcalde de 1er. Voto D. Juan Delgado Melilla, por D. Nicolás Niego a favor de D. Felipe Pascual, suegro de Martín José Artigas, el 14 de julio de 1755.]

[Montevideo, Julio 14 de 1755.]

[En la carátula se lee:] Montevideo, y Julio 14 de 1755
Venta q.^{e} hace Nicolas Niego a favor de Phelipe Pascual
los dos Soldados, de vn Sitio q.^{e} las var.^{s} se expresan inclusas en esta Venta; authorizada p.^{r} d.^{n} Juan Delgado
Melilla Alc.^{de} de 1.° Voto en dho año Contiene
Fojas. 3.

[F.] 276 / /Sepan quantos esta carta deventa R.^{l} vieren,como Yo
Nicolas Niego Soldado Artillero De esta Plaza, Otorgo
que vendo, y doy en venta R.^{l} y por Juro de Heredad y
para Siempre Jamas a Phelipe Pasqual Soldado Dela
Compañia De D.^{n} Jph. Gomez, y aquien su dro Representare, ha sauer vn Citio q.^{e} tengo mio propio en esta
Ciudad, con veinte y cinco varas De frente, y cinquenta
De fondo, que linda por la parte del leste, con tierras De
Man.^{l} Texera, por la parte Del Norte calle R.^{l} De por
medio, con tierras Del Hospicio de nro P.^{e} san Fran.^{co}
Por la Del V= este calle R.^{l} Depor medio con tierra de
d.^{n} Pedro Cordovez; y por la del Sur con tierras Delos
herederos de D.^{n} Miguel Antonio De Berroeta, y en nuebe varas del dicho citio, edificada vna Casa con Sus paredes Depiedra, y Cúbierta de téxa, cuyo citio, y casa le
vendo con todas sus entradas, y Salidas vsos, y costumbres, Derechos, y Servidumbres, y todo lo demas que le
pertenezca Defho y de dro. libre Detributo hipoteca, memoria, ni otro cargo señorio ni obligazion expecial, ni General, y por tal le aseguro dho, citio, y Cassa, por el precio y quantia Detrecientos y ocho pessos corriente de
[F. 276v.] / este Reyno De aocho rr.^{s} cada vno, que he / Rezivido Demano del comprador antes De este Otorgamiento, atodo
mi contento y Satisfacion, y le Otorgo Rezivo enforma,
y REnuncio la exepcion y leyes Dela non numerata pequnia Su prueba termino, y engaño, y De mas del cazo
como en ellas y en cada Vna se contiene; y declaro que el
justo valor del dho citio, y cassa son los dhos trescientos,
y Ocho pessos rezivido por ello y Delque mas pueda tener
en Qualquiera forma, le hago gracia, y donacion pura,
perfecta, y acavada al dicho Phelipe Pasqual comprador
intervivos, y REnuncio la Ley Del ordenamiento R.^{l} fha.
en las cortes De Alcala De Henares, que trata Delo que
Se compra, vende o permuta por mas, o menos Dela mitad
del justo precio, y los quatro años para REpetir el engaño, y que se arredujese este contrato asu valor Silo
padeciera, y las demas Leyes q.^{e} con ella concuerdan, y
Desde oy en adelante para Spre. jamas me desapodero,
desisto, y aparto Del dro depropiedad, señorio, pocesion,
titulo, Voz, y REcurso, y otro qualquiera dro que al dho
citio, y Casa, me pertenezca, y pueda pertenecer, y todo
ello lo cedo, REnuncio, y traspazo en el dho Phelipe Pasqual, y en quien Su dro. Subcediere, para q.^{e} como propio Suyo lo goze posea cambie, y enajene asu Voluntad
[F.] 277 / como dueño / absoluto,y le doy poder el que por dro se

REquiere constistuyendole en mi lugar mismo, y en su fecho; y cauza propia, para q.e por su autoridad, o Judicialmente entré en dho Citio y Cassa, y Del Tome, y aprehenda laposecion y thenencia q.e le corresponde, y en el Interin me constituio por Su inquilino thenedor, y posehedor para lo podier en ello cada que melo pida, y meobligo ala evicion, seguridad, y saneamento de es ta Venta, ental manera que De cualquier Pleito, devate, o diferiencia que Sobre ello le fuere movido Siendo REquerido por su parte en qualquier estado que estubiere la cauza aunq.e este hecha Publicacion deprovanzas, tomare la Voz, y Defenza, y los Seguire y acavare ami costa, hasta venzerlos, y dexarle en quieta Pocesion, y lomismo haran mis herederos, y no cumpliendolo por no querer, ô por no poder cumplirlo, le volveremos vno, u otros los dhos trescientos y ocho pessos que me ha pagado, las Lavores, y aumentos que tubiere fho. y los daños Y costas que Sele cauzáren, y el mas valor adquirido con el tiempo, y por todo ello como Si aqui tubiera liquidacion esta escriptura, yfuera executiva Deplazo adsignado al dia que llegare el cazo referido seme obligue con solo sujuramento en que
[F. 277v.] / lo difiero su Otra prueva / De q.e le Relevo aunq.e de dro. Se requiera, y para todo Obligo mi Persona, y vienes havidos y por hauer, con poderio y Sumicion alas Justicias,y Juez.s de S. M. Decualesquiera partes que Sean para q.e al cumplimiento De esta escriptura me compelan, y apre mien por todo Rigor de dro via vreve, y executiva, y como por Sentencia Definitiva pasada en Authoridad De coza Juzgada, y por mi consentida. Sobre que REnuncio todas las Demas Leyes fueros dros, y Privilegios Demi fauor, y Defenza conla General que lo prohive, Con cuyo Testimonio assi lo Otorgo por ante D.n Juan Delgado Melilla Alc.de Ordinario Deprimero Voto de esta Ciu.d y jurisdizion por S. M (que Dios Gûe) y Yo dho Juez que presente Soy doy fee conozco al Otorgante que asi Otorgo y no firmo porq.e dijo no Saue hizolo asu Ruego vno delos tgos. q.e se hallaron presentes a este Otorgam.to los quales fueron D.n Jph Mas D.n Marcos Marin y Nicolas de Zamora Conquienes lo Autorizo afalta de escribano Publico, Real, ni Del numero que Zertifico no le Ay enesta Jurisdicion, y en este papel comun que por Real Privilegio se
[F.] 278 / vza, en esta / Ciudad Desan Phelipe De Montevideo en catorze dias Del mez De Julio Demill Setecientos cinquenta y cinco años = enm.do d.n Marcos Marin vale =

Juan delgado Melilla — Como testig.o y arruego del Otorgante =

tesg.o Marcos Marin

Tg,o JosephMas — Nicolas DeZamora

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo Años 1755, 56 y 57 - Año 1755. Folio 276. Manuscrito original: fojas tres; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 310 x 209 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 5 [Testamento de Doña María Rodríguez Camejo, viuda que fué de D. Francisco Luis, casada en segundas con D. Felipe Pascual Asnar, otorgado ante el Alcalde de 1er. Voto D. Juan Delgado Melilla en Montevideo el 1º de noviembre de 1755.]

[Montevideo, Noviembre 1º de 1755.]

[En la carátula se lee:] Año de 1755
test.^{to} de D.^{a} Maria Rodriguez, Camejo Pobladora, y Vecina de esta Ciudad. Otorgado ante el S.^{or} Alc.^{de} de 1.^{o} voto d.^{n} Juan delgado, y Melilla; fho en 1.^{o} deNov.^{re} de dho año.
tiene foxas 4,,

[F.] 287 / /En el Nombre de D.^{s} todo Poderoso, y Con Su S,^{ma} Gracia AmenSepan quantos esta Carta de mi Testamento Vltima, y postrimera Voluntad Vieren como Yo D.^{a} Maria Rodrigues Camejo Besina Pobladora de esta Ciu,^{d} estando Enferma enla Cama de Emfermedad Natural que D.^{s} nro S.^{or} ha sido Seruido darme, y en mi Sano, y entero Juizio reuocando, y anulando Como de facto reuoco, y anulo todos, y cualesquier Testam,^{tos} y Codicilios pormi hechos antes de Este dispongo y declaro esta Vltima Voluntad de todos mis bienes asi muebles, Como Raises, y Semobientes donde quiera Auidos, y por hauer enla forma Siguiente. Prim,^{te} Encomiendo mi alma ami D.^{s} y S.^{or} CRiador de ella al qual humildemente Suplico que por su ynfinita Vondad, y misericordia por los meresimientos demi S.^{or} Jesuchristo Mi Criador, y Redemtor por lapoderosa yntersesion delaReyna delos Angeles Maria SS,^{ma} mi amantisima madre y mi S,^{a} y Digna Madre demi S.^{or} Jesuchristo y porlos meritos del S.^{or} S.^{n} Jph y S,^{to} Do-
[F. 287v.] / mingo, y / mis espeziales Abogados, y porla Intersesion de todos los Angeles, y S,^{tos} dela Corte Celestial la quiera Colocar con sus S,^{tos} dela Gloria Amen.

Itt, Ordeno, y es mi Vltima Boluntad que despues demi muerte sea mi Cuerpo Sepultado enla Iglesia Maior de esta Ciu,^{d} enla Sepultura quepor Herna del S,^{mo} Sacram,^{to} ensu Cofradia le Corresponde con el gasto de Entierro maior, y mi Cuerpo Sea Bestido Conla Mortaja de N. P, S. fran,^{co}

Itt Quiero, y es mi Boluntad que semedigan pormi alma y ami yntencion Treinta Misas REsadas Cuia Limosna SeRepartira entretodos los Sacerdotes de esta Ciu,^{d} Coomprendiendo los Religiosos en sus REspectivas Iglesias.

Itt. Mando alas Animas Benditas del Purgatorio la limosna de Diez pesos para que Se entriegue ensu hermandad, y Se haga por ellas el Sufragio de Diez Missas REsadas.

Itt. Ordeno, y es mi Voluntad que sean pagadas todas mis deudas Lejitimas Bendiendo Luego demi hazienda lo que fuere menester para ello.

Itt. Mando, y Ordeno Se den demis Bienes alas mandas forsosas , y Acostumbradas a Sauer, â la delos S.^{tos} Lugares deJerusalen Diez pesos, y alas demas quatro REales
[F.] 288 / â Cada Vna Conque las Apar/to de mis Bienes

Itt Declaro que hesido Casada, y Velada Con D,^{n} fran,^{co} Luis Besino Poblador que ha sido de esta Ciu,^{d} de quien

hesido Viuda de Cuio Matrimonio hemos tenido, y Proqueado por nros Lejitimos hijos a fran,[co] Maria, Jpha Leonor, y Jph Antonio. Y de Segundas Nuncias hesido hasimismo Casada con felipe Pasqual de Cuio Matrimonio hemos tenido y procreado por nra Lejitima Hija a fran,[ca] Antonia Declarolo asi para que Conste —
Itt Declaro que quando Contraje Matrimonio con el dho fran,[co] Luis mi primer Marído no traje niel mas Bienes que lo que Declaro ensu Testam.[to] aque me REmito. Y el segundo Trajo Docientos pesos enplata que me Suplio antes de Contraer matrimonio Con el que Sirvieronp,[a] pagar el entierro y funerales delprimero mi Marido, los que le asegure Sobre la Casa, y Cosina que quedo por fin, y muerte del dho fran,[co] Luis en cuia Cantidad fue Tasada, y anotener este Socorro depresision sehavia de Vender Como Consta delos Autos Obrados por dho fin,
[F. 288v.] / y muerte enlos q.[e] se liquido el hauer / delos dhos nros Hijos, y por los mismos Consta no les quede adeuer nada porlo que no tienen enla dha Casa, y Cosina quefue mudada del paraje donde estaua ala Calle del fuerte Viejo que a ahuer Cosa alguna por pertenezer al dho felipe Pasqual por el Suplemento REferido declarolo hasí para que Conste
Itt Declaro que Todos los Vienes que se allaren pormi fin, y muerte (a Esepcion dela Chacara de Tresientas Varas en el Arroyo de los Migueletes y del Valor de Vna yunta de Buies) Son havidos Maridablem.[te] con el dho mi Segundo Marido Declarolo asi para que Conste
Itt Declaro que es mi Voluntad mejorar Como con efecto mejoro a mi hija fran,[ca] Antonia enla Casa que tenemos depiedra cubierta de Teja en el Sitio que Confina Calle R,[l] por medio alaBanda del Leste Con la quadra Esqueta q.[e] Sedio el Dif,[o] D.[n] Domingo S,[tos] de Vriarte al OSpisio de S,[n] fran,[co] de esta Ciu,[d] y por la del Norte Con Tierras de Antonio Mas, En laparte quele cupière por la del tercío de todos mis Vienes, derechos, y Acsiones por el mu-
[F.] 289 / cho Cariño que la Tengo, y por el Conosim.[to] / En que estoy del mucho trauajo que hapuesto SuP.[e] en adquirir los Bienes que tenemos Mando quehazi se cumpla, y hexecute porSer mi Voluntad —
Yentodos los demas Vienes, mios derechos, y acsiones elixo; y Nombro por mis Lejitimos, y Vnibersales herederos a los dhos mis hijos fran.[co] Maria Jpha Leonor, y Jph Antonio, y fran,[ca] Antonia pagada esta primero del Tercio que le dejo señalado p.[a] que por yguales partes los Ayan, y hereden Conla Vendicion de D,[s] yla mia, Mando que hazi se Execute por ser mi Voluntad =
Ypara Cumplir, y pagar este mi Testam,[to] Su mandas, y Legados elijo, y Nombro pormi Aluaseas Testamentarío a D.[n] Manuel Duran Besino Poblador de esta Ciu,[d] a quien doy Todo el Poder en Derecho, nesesario paraque despues de mis dias Cumpla, y Execute Estemi Testam,[to] y lo en el Ordenado Sobre que le encargo la consiencia, y le prrorobo el Termino Nesesario afin de que no fenesca con el año Sino que tenga el que leSea nesesario ———

Y porque nuebamente mea Ocurrido lo que antes Seme Oluido por fagilidad dela Memoria Declaro que ami Hijo
[F. 289v.] / fran,co le tengo / dados de consorcio Con mi Segundo Marido que arenta Cauallos que ami Juizio, y Segun el parecer depersonas ynteligentes de quien mehe ynformado Valdria Cada Vno quatro pesos y medio para que los Bendieze,y me entregase Suynporte lo que hasta aora noa Cumplido mando que al presio REferido Sele Cobren delaparte que hubiere de hauer de mis Vienes ===== Este es mi Vltimo Testam,to y Vltima Voluntad y disposision de todos mis Bienes hasi muebles Como Raises, y Semobientes Auidos, y por hauer el qual quiero Valga por Testam,to Vltima, y postrimera Voluntad mia, y por el como al principio esta dho anulo,y Reuoco Otros quales quiera Testam,tos Memorias, O Codicilios Vltimas, y postreras Voluntades que antes de este aya echo por escrito ô de palabra ô en otra qualquiera forma p.a que no balgan, ni hagan fee en Juizio, ni fuera del porqe Solo este quiero que balga por mi Vltima, postrimera Voluntad así lo Otorgo p-r ante D.n Juan Delgado Melilla Alcalde Ordinario de Primer Boto por su M,d q.e D.s G,e de esta Ciudad deS.n felipe de Montevideo en primero de Nobiem-
[F.] 290 / bre / de mil Setecientos Sinquenta, y Sinco años. Y Yo dho Juez que presente Fuy doy fee Conos co ala Otorgante que esta ensu entero Juizio, y así lo Otorgo Siendo Testigos D,n Cosme Alvares Thadeo Elguero, y fran.co Sanches, y no lo firmo porque dixo no Sauer, hizolo asu Ruego Vno delos Testigos Supresitados Con los que lo autorizo por mi y Antemi a falta de Escriuano Publico, yReal que Certifico no los ay en esta Jurisdicion, y en estepapel Comun por no Vsarse en esta Cíu,d el Sellado por R.l Priuilegio =

Juan delgado Melilla

Arruego y por testigo de D.a Maria Rodriguez Camejo. Cosme Alvarez.

Testigo Thadeo Elguero

Arruego de Fran.co Sanchez que no saue firmar.

Cosme Alvarez

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo años 1755, 56 y 57. Año 1755. Folio 287. Manuscrito original: fojas cuatro; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 310 x 209 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 6 [Testamento otorgado por D. Felipe Pascual Asnar, abuelo materno de Artigas, vecino de la ciudad de Montevideo, el 4 de diciembre de 1772. Declara haber sido casado con María Rodríguez Camejo, ya difunta, de cuyo matrimonio hubieron por única hija a Francisca Asnar a la que nombra albacea y declara universal heredera. Manifiesta su voluntad de fundar con el remanente de sus bienes una Capellanía para la que nombra por primer Capellán a su nieto "Jph Gervacio Artigas" y por falta de éste a los demás nietos hijos de la dicha su hija con declaración de que en el caso de que ninguno de ellos tomase el estado eclesiástico fueran llamados al usufructo de la Capellanía cualesquiera otros de los hijos de vecinos pobladores de Montevideo.]

[Montevideo, Diciembre 4 de 1772.]

[F.] 62 / /Enel nombre de Dios todo Poderoso amen.

Nota

En veinte y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta envirtud del decreto del Señor Juez L.do delo Civil de la segunda Seccion actuando en la primera por ausencia del titular fecha veinte y cuatro del corriente recaido a solicitud de Doña Prudencia Fernandez le espedí ásu continuación testimonio de la cabeza cláusula tercera quinta y pié del precedente testamento comprensibo de otras p.zas que solicitó en dicho escrito= en siete fojas papel sellado de segúnda Clase— Consta

Casaravilla

Sepan quantos esta carta De mi Testamento vieren como Yo d.n Ph.e Pasqual (*Asnar*) vecino Desta Ciudad DeMontevideo; confez.do ante todas cosas creo enel mui alto misterio De la Santisima Trinidad, Padre Hixo y Espiritu Santo tres personas distintas, vn solo Dios verdadero en la en encarnaz.on Del Hijo De Dios en las purisimas entrañas DeMaria Santisima Siendo ella Virgen antes Del Parto, en el Parto, Despues del Parto, y Smpre virgen, en cuia fée y creencia è bibido y protexto vibir, y morir ordeno mi Testamento enla forma Siguiente

[F. 62v.] / Primeram.te mando y encomiendo mi alma a Dios nro. Señor q.e la crió y redimió con el inestimable/ precio De su preciosa sangre, y el cuerpo ala Tierra Deque fue formado: Y es mi voluntad,que Si Dios fuere servido llevarme Deesta presente vida para la eterna,Sea mi Cuerpo enterrado en la Yglesia Del Combento Denro Serafico Padre San Fran.co DeAsis Deesta dha Ciudad, y amortajando con el abito De esta misma religion, dejando las demas disposiciones, funerales y sufragios en bien De mi alma al arbitrio De mis Albaceas, nombrando como nombro por tales, en primer lugar a d.n Angel Rodriguez resid.te enesta Ciudad y en Seg.do ami hija vnica d.a Franz.ca Asnar álos quales juntos y á cada vno insolidum doy el poder, y facultad q.e de dro. se requiere; el qual es mi voluntad no fenezca conel año Sino que dure por todo

[F.] 63 / aquel mas tpo q.e fuere nes/sesario

2º Ytt. Mando a las mandas, forzosas y acostumbradas a tres rr.s a cada vna por Sola vna vez.

3º Ytt. Declaro que é Sido Casado Seg.n orden denra. S.ta Madre Yglesia con D.a Maria Rodrig.z Camejo yadifunta;De cuio Matrimonio tubimos por hija a Sola ([nra. hija]) la referida d.a Franz.ca à la que declaro por mi vnica y vniversal heredera en el reman.te Detodos mis vienes Dros. y acciones

4º Ytt. Declaro, que no devo ning.na Cantidad;pero si aconteciere elque Salga alguno Demandandome algun devito; Siendo este hta Diez pesos se lepagara con solo Su juram.to; pero lo que excediere De esta Cantidad abra de preceder para Su pago la correspond.te Justificacion.

[F. 63v.] / 5 Ytt. Declaro por vienes propios mios los/ que constaren en la hijuela Demi haver en los autos Dela Testamentar.ª de la expresada mi difunta esposa d.ª María Rodriguez Camejo. lo que anoto para que conste.

6ª Ytt. Declaro me es deudor Franz.co conocido por el Broncero la cantidad De quarenta y tres pesos que le supli en vida De la dha mi difunta esposa,De cuia depeendiencia es Savedor Fernando Sandoval resid.te enesta Juris diccion.

7ª Ytt Declaro que mando De limosna a la cofradia Del Santisimo Rosario, cita en la Iglesia Matriz Deesta Ciudad la cantidad De Veinte y cinco pesos los que ante todas cosas seran pag.dos demis vienes afin Deque por este medio consiga yo el veneficio Delos Sufragios y demas gra- [F.] 64 / cias concedidas /alos cofrades y bien echores De esta Santa Cofradia.

8ª Ytt. Declaro quees mi voluntad fundar como fundo Del remanente Del quinto Demis vienes, y tercio Deellos vna Capellania nombrando, como nombro por primer Capellan De ella á mi nieto Jph Gervacio Artigas, y por falta De este alos Demas mis nietos,e hijos Dela expresada mi vnica hixa d.ª Franz.ª condeclaraz.on que Solo en el caso Deque ning.no Delos dhos.mis nietos quisiere seguir el estado Eclesiastico como clerigos Presviteros, q.e Son(*n*) los expresamente llamados algoze Deesta Capellania,excluiendo Deella álos que quisieren entrar en religion De qualesquiera Delas mendicantes,u otras; ès bien se ad- [F. 64v.] / vierta assi mismo/ que a falta Delos dhos mis nietos son llamados al vzufructo De esta Capellania, qualesquiera otros De los hixos Devecinos Pobladores Deesta Ciudad,y en falta De estos, cualesq.ra otros Hijo Deesta misma Ciudad, pues solo a falta De estos guardandose el lugar,y grado como van nominados podrá ordenarse à titulo Deesta Capellania otro estraño, que no Sea natibo Deesta Ciudad, encargando como encargo à mis Albaceas que verificado mi fallecim.to procedan imediatamente a establez.r y fundar esta Capellania, situandola interinamente porlos terminos que corresponde afin y ef.to De hacer verificable elque yo goze Delos alibios y [F.] 65 / sufragios por medio Delas misas / que Se me digan, y apliquen en favor Demi alma,y las Delas benditas animas Del Purgatorio dichas las referidas Misas por el dho. Capellan ó Capellanes interinos en el altar Dela cofradia Dela SS.ma Virgen Del Rosario Deesta Ciudad, cito en su Iglesia Matriz al presente deviendose pagar por cada vna dedhas. misas la cantid.d Deocho rr.s siendo el numero De estas el De Veinte y cinco si alcanzare eldho. remanente De mi quinto y tercio Demi vienes, que á este fin dejo aplicados Delos,quales Sedeverán exigir ante todas cosas los expresados veinte y cinco pesos,quedejo mandados de limosna ála expresada cofradia Del Santisimo Rosario; advirtiendo que en caso [F. 65v.] / que Suseda elque el/ dho remanente Demi quinto y tercio, no alcanzare a enterar eltodo Dela cantidad Dedha. Capellania el Patron Deella Se reducirá á Señalar el numero De misas respectivas ála cantidad en que se cituare dha Capellania respecto Delas dhas veinte y cinco por el total valor Deella, condeclaraz.n q.e fundada la dha. Capellania con la Solegnidad que corresponde devera el

Patron Deella que aqui hira señalado pasar á elegir por Si el Capellan, que le pareciere aunque este no se halle por entonces ordenado DeSacerdote, pues en tal caso, dejando a fabor Deeste el Veneficio y vsufructo Dela dicha Capellania cumplira enel todo con el cargo de ella, con mandar decir las misas señaladas aqualesquiera otro Sa-
[F.] 66 / cerdorte/ ó Sacerdotes que por bien tubiere Y desde luego nombro por tal Patrono Dela enumpciada Capellania ad.^{n} Bruno Muñoz vecino Deesta Ciudad, dandole yconcediendole como le concedo el mas amplio poder, y facultad que de dro. Se requierá para el vso practica y ejercicio Deeste nombramiento, sin reservaz.^{on} Decosa alguna,De tal Suerte q.^{e} hta á de poder y Ser arbitro en Sostituhir este nombram.^{to} De Patrono en quien, y las veces quele pareciere y en los terminos y quando tubiere p.^{r} combeniente. Y pido y Suplico al Yll.^{mo} Obispo Deste Obispado se sirva admitir y haver por fundada,y seña-
[F. 66v.] / lada esta Capellania vajo las Clausulas y condiz.^{nes} / aqui incertas las q.^{e} en manera alguno sean Depoder alterar por ser assi mi voluntad.

Poreste anulo reboco y doy por De ning.^{n} valor ni efecto otro cualesquiera testamento memoria,ó cobdicilo, v otra qualesquiera disposicion testamentaria que antes de aora aya fecho depalabra, ó por escrito,para q.^{e} no balga,ni haga fèe salbo el presente,que quiero Seguarde, cumpla,y execute y todas, y cada vna Delas Clausulas De el enlo que dedro. aya lugar, por tal mi testam.^{to} y vltima voluntad.

En cuio testimonio assi lo otorgo p.^{r} ante el s^{or} y d.^{n} Agustin Garcia Alc.^{e} ordin.^{o} De 2^{o} voto p.^{r} S.M. Deesta dha Ciudad y Su Jurisdiz.^{on} yo dho. Juez q.^{e} presente Soy
[F.] 67 / aeste otorgamiento/ Certifico conosco al otorgante que assilo otorgó y al parecer en su entero y Sano Juicio natural, y no firmo por decir no saver escrivir,lo que ejecutó a Su ruego vno Delos tgos.Subscriptos vecinos Deesta Ciudad, con quienes lo autorizo por ante mi Judicialm.^{te} pordefecto Deescrivano, y eneste Papel comun que se vsa p.^{r} R.^{l} merced. En esta Ciudad DeS.^{n} Ph.^{e} DeMontevideo á quatro De Dizre.De mil Setecientos Setenta y dos= entrereng.^{s} Asnar=n= vale= enm.^{do} é= assi= y= vale= text.^{do}= nra.hija= no vale

=

Agustin Garcia
Arruego del Otorg.^{te}
y portgo.
Jph Gonzalez tgo. Nicolas De Zamora
tgo. Domingo Mentasti

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo de 1770 y 72. Año 1772. F. 62. Manuscrito original: 6 fojas; papel con filigrana 5 fojas; formato de la hoja: 315 x 215 mm.; interlínea de 13 a 20 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 7 [Escritura de Codicilo por la cual Felipe Pascual Asnar revoca el nombramiento de patrono de la Capellanía instituída en su testamento, hecho en favor de D. Bruno Muñoz en cuya sustitución elige a D. Angel Rodríguez. Dispone, además, que se entreguen al Guardián del Convento de San Francisco de la ciudad de Montevideo doscientos pesos por limosnas.]

[Montevideo, Diciembre 29 de 1772.]

[F.] 85 / /Sepan quantos vieren esta Esc.^{ra} de Cobdicilio como yo d. Ph.^{e} Pasq.^{l} Asnar vez.^{o} Deesta Ciu.^{d} digo, que yo otorgue mi Testam.^{to} ante el pres.^{te} S.^{or} Juez, el dia quatro del corr.^{te} mes De Diz.^{e} Y aora vsando por esta ess.^{ra} del dro. de poder añadir, y quitar delo en él dispuesto, otorgo por via de cobdicilio que se guarde lo sig.^{te}

Por quanto en mi testam.^{to} sitado tengo eregida vna Capellanía enlo q.^{e} alcanzaren el remanente delquinto demis vien.^{s} y el tercio deellos,nombrando para Patron Deella ad.^{n} Bruno Muñoz vez.^{o} deestaCiu.^{d} y aora por Ser mi voluntad revoco el nombram.^{to} de Patrono hecho en el mencion.^{do} d.^{n} Bruno Muñoz, en cuyo lugar (dejando como dejo al Susodho ensu mejor buena voz y fama) elijo, y señalo por tal Patron Dedha Capellania a
[F. 85v.] / mi primer Albacea/ d.^{n} Angel Rodriguez, vajo los terminos, facultad.^{es} y amplitudes expres.^{das} en aquella claus.^{la}

Ytt mando seentreguen alR.F.Guardian del Conv.^{to} de Nros P.e S.^{n} Fran.^{co} deesta Ciu.^{d} Doscientos pessos por limosna de otras Tantas Misas que se dirán por los Religiosos del dho Conv.^{to} afavor y sufragio delas benditas animas del Purgat.^{o} y cuya cant.^{d} se exigira del quinto demis vien.^{s}

Y en todo lo demas q.^{e} no es contrario à este Cobdicilio el dho Testam.^{to} quiero se guarde,cumpla y Execute junto con este en la via, y forma que aya lugar dedro.Y
[F.] 86 / assi lo otorgo por ante el S.^{or} d.^{n} Agustin/ Garcia Alc.^{e} ordin. De seg.^{do} Voto por S. M. Deesta Ciu.^{d} y Su Jurisdic.^{on} y yo dho Juez q.^{e} pres.^{te} Soy Certifico conozco al Otorg.^{te} que assi lo otorgó y alparecer ensu entero y sano juicio natural, y no firmó por decir no sabe escribir loq.^{e} Executo asu ruego vno delostgos. Subscript.^{s} vez.^{s} Deesta-Ciu.^{d} conq.^{nes} lo authorizo a falta dess.^{no} En estaCiu.^{d} deS.^{n} Fh.^{e} deMontev.^{o} á veinte y Nueve de Diez.^{e} demil Setez.^{tos} Setenta y dos.

Agustin Garcia

Arruego del otorg.^{te}
yportg.o
Cosme Alvarez

tgo. Manuel de Gordillo

tgo Nicolas De Zamora

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo del año 1770 y 72. Año 1772. F. 85. Manuscrito original: 2 fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 220 mm.; interlínea de 12 a 22 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 8 [Escritura de venta de un sitio que se halla en el plano de la ciudad, de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo con casa, otorgada por D. Juan José García a favor de D. Martín José Artigas, Capitán de una de las Compañías de Milicias de Montevideo.]

[Montevideo, Febrero 11 de 1773.]

[F. 20v.] / / Sepan quantos esta CartadeVenta y enagenaz.on per-
[F.] 21 / petua vieren como yo Juan José Garcia nativo / deesta
[2a foliatura] Ciu.d y avecindado en la Jurisdiz.on deS.ta Fee, hijo vnico,
y lexitimo de Pablo Garcia, y Maria Cameja (yadif.tos)
vez.s quefueron deesta dha Ciu.d que porlapres.te Otorgo
q.e vendo, y doy en venta R.l por juro de eredad desdeoy
para enadelante, y p.a entodo tiempo deSiempre jamas,
por mi, y en nombrede mis hered.s y Subcesor.s y delos
q.e de mi, y éllos drõ. y causa hubiere, á d.n Martin Josef de
Artigas tambien vez.o y Cap.n de vna delas Comp.as de
Milicias deesta nomin.da Ciu.d para él Susodho, y los Su-
yos, y quien su poder y causa hubiere, drõ representare,
[F. 21v.] / Y enél deestaess.ra / le Subcediere enqualq.r forma, y
maneraq.e sea, á saver: vn sitio q.e sehalla enel plano
deesta Ciu.d de ambito de veinte y cinco Var.s defrente,
y cinq.ta defondo, todo sercado, y enel edificada vna Cassa
como deocho var,s de luz, compuesta de paredes de piedra,
y cubierta deTexa con su cosi nita dem.a agua, advirtien-
do q.e el arrimo dedha Cassa dela p.te del Norte, es libre
á favor del comprador; por haverse Recompensado, y
pag.do su Valor en vida dela dha mi Madre, á d.n Cosme
Alvarez, como consta depap.l dado, y firmado sobre ello
[F.] 22 / por el mencion.do d.n Cosme. Cuya finca y / solar de suso
Expres.do lo hubé, y me pertenece por herencia, y lexi-
tima de mi dif.ta Abuela D.a Maria Rodrig.z Cameja
veza pobladora q.e fue deestadha Ciu.d como és de ver
enla Hijuela de mi aver, que para en los Autos dela tes-
tament.a dela Susodha; y dha Cassa linda por la p.te del
Sur, conSolar q.e fué dedha mi dif.ta Abuela; por lap.te
del Norte linda con el mencion.do d.n Cosme; por la del
V.-este (que és su fondo) con Solar pertenez.te ala Cassa
demi tia Leonor Cameja; y por la del Leste Calle R.l de
por medio (que és Su frente) conla plazoleta y solar per-
[F. 22v.] / tenez.te alos RR. P.P. de S.n Fran.co La qual Casa / y sitio
con todo lo á ello asesorio y pertenez.te le vendo por libre
deSenso, Empeño, Carga Ipoteca, ni otra obligaz.n expez.l
ni gen.l q.e no le tiene nada delo referido; y con todas
Sus entradas, y salidas, Vsos dros. costumbres, y cervi-
dumbres, y demas q.e le pertenezca, y pueda pertenecer
defho. y de dro. en precio, y quantia de quinientos pesos
Corr.tes de á ocho rr.s cada vno, los mismos q.e por su
valor Se me han dado, y pagado, y yo los tengo Resivido
de mano del dho comprador endinero de Contado á todo
[F.] 23 / mi contento ySatisfaz.on antes deesteótor- / gamiento,
sobre cuyo resivo por no parecer depres.te renuncio la
Excep.on y ley.es dela non numerata pequnia las dela en-
trega su prueva, y la del resivo, termino, engaño, cosa no
vista, error de cuenta, y demas de esteCaso como en ellas,
y en cada vna de ellas se contiene, y declara, sobre que
otorgo á favór del dho comprador el mas bastante Re-
civo; y Carta de págo. que asu drõ. convenga. Y declaro,

que él justo, liquido, y verdadero valor dela enump.da
Casa, solar y demas á ella pertenez.te segun dicho és, son
los mencion.dos quinientos pesos Recividos por éllo, y qué
[F. 23v.] / no Vale mas, pero aunq.e mas / valga, ó valer pueda en
alg.a manera dela tal demacia qualesquiera quesea le hago
gracia y donacion al sitado comprador, pura, mera, per-
fecta, é irrevocable que el drõ llama intervivos y partes
pres.tes y las fuerzas, y firmezas en drõ. necessarias. Cer-
ca delo qual Renuncio la ley del engaño enorme, é enor-
missima lecion, fha. en Cortes de Alcalá de Henares, que
trata, y abla sobre loq.e se compra, vende, o permuta,
por mas o menos dela mitad del justo precio, y los quatro
años concedidos para Repetir el engaño, y q.e se arredu-
[F.] 24 / jese esteContrato / asu verdad.o valor si lo padeciera, y
las demas ley.es q.e con ella concuerdan, pues confieso no
haver avido fraude, ni dolo alguno. Y desde óy en ade-
lante, y p.a en todo tiempo deSiempre jamas, me desapo-
dero, desisto, quito, y aparto, y amis hereder.s y Subcesor.s
delos drõs. de propiedad, poses.n y Señorío,, titulo, voz, y
recurso, y ótro qualq.ra drõ. q.e a la expres.da finca avia, y
tenia, y todo ello lo cedo, renuncio, passo, y transpaso
enél mencion.do comprador y los Suyos con poder en Cau-
sa propia, p.a lo pueda aver todo ello vender, trocar, edi-
ficar, ceder, arrendar, testar, y enagenar disponiendo de
[F. 24v.] / todo lo Susodho asu voluntad, como délos a / Suya pro-
pia, avida, y adquirida con Su dinero, justo valor, y buen
titulo como esta venta lo és, tomando inmediatam.te Su-
pose.on y amparo porsi, ó por Author.s dela R.l Justicia,
y enél interin q.e lo hace me constituyo por su inquilino
teneedor, y precario poseedor para darsela mas cumplida
cada q.e por su parte me sea pédida, y en señal deello,,
y de verdadera tradicion, y R.l entrega, le otorgo esta
essra Encuyos traslados consiento. Y meóbligo ala evicion,
Segur.d ySaneam.to Deesta venta en tal manera, que de
[F.] 25 / qualq.er pleyto, devate, ó dife / riencia q.e Sobre ello le
fuere movido, siendo Requerido por Su parte, enqualq.er
estado q.e estubiere la causa aunq.e esté hecha publicazn
de provanzas tomaré la voz y defensa de los tales Pleytos,
ylos seguiré y feneceré ami propia costa hasta vencerlos,
y dejarle en quieta poses.on; y si sanear no le pudiere, le
volveré los dhos quinientos pesos q.e me á pagado, las la-
vores, y aumentos que hubiere fhõ. los daños, y costas
que sele causaren, y el mas valor adquirido con el tpo.
y por todo ello,, como si aqui tubiera liquidas.on esta ess.ra
y fuera executiva de plaso asign.do al dia q.e llegare el
caso referido, quiero se me execute (y amis herederos)
[F. 25v.] / / con solo el Juram.to y declaras.n simple del dho com-
prador, ó de quien ensu nre fuere parte lexitima, Sin
otra prueva de q.e le Relevo aunq.e mas de dro. Otra cosa
se Requiera. Acuya firmesa, guarda, cumplim.to y segu-
ridad, meóbligo con mi persona, y vien.s avidos, y por
haver, dando cumplido poder á las Just.s y Juez.s De S. M.
de qualesquiera partes, ó lugar q.e sean á cuyo fuero, y
R.l Jurisdiz.on meóbligo y Someto Renunciando el mio pro-
pio Domicilio y Vecind.o con la ley sit con venerit De ju-
risdictione Omnium judicum, vltimas Pragmaticas Delas
[F.] 26 / Sumicion.s p.r q.e Sobre el cumplim.to deesta / ess.ra me
óbliguen, compela, y apremien como por Sentens.s defini-

tiva De Juez competente pass.[da] en author.[d] de cosa Juzg.[da] y por mi consentida, y no apelada, sobre q.[e] Renuncio todas, y qualesq.[ra] ley.[s] y drõs. de mi favor, y defensa con lagen.[l] en forma. Y assi lo ótorgo por ante él S.[or] d.[n] Bruno Muñoz Alc.[e] ordin.[o] De prim.[o] Voto por S. M. Deesta Ciu.[d] y Su Jurisdicion, y yo dho Juez q.[e] pres.[te] Soy Certifico conozco al otorg.[te] q.[e] assi lo Otorgó, y no firmó por decir no sabe escribir, loq.[e] Executó asu Ruego vno De los tgõs. Subscript.[s] vez. de esta Ciu.[d] con q.[nes] lo autho-rizo a faltadess.[no] y enestepap.[l] comunq.[e] sevsa por R.[l] mrzd. EnestaCiu.[d] des.[n] Ph.[e] de Montev.[o] aonce de febrero demilsetez.[tos] setenta y tres a[s]=

Bruno Muñoz — Arruego del ótor.[te] yp.[r] tgõ.

Nicolas de Zamora

Tgõ Joseph Maria Bruno

Por Felix Gomez, tgõ. q.[e] dijo no saver escribir

Nicolas de Zamora

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo del año 1773, "Alcaldes Quadra y Muñoz". Folio 20 v. a 26 inclusive, de la segunda foliatura. Manuscrito original: siete fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mms.; interlínea 10 a 18 mms.; letra grande, inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 9 [Escritura de venta que autoriza el Escribano Público D. Antonio Palomino, otorgada por D. Martín José Artigas en favor de D. Gabriel Sáas, de una estancia en el pago de Pando de media legua de frente al Este sobre el Arroyo de Pando y media legua al Oeste al fondo sobre el arroyo Morales. Al margen consta la expedición de un testimonio por mandato del Juez Letrado de lo Civil de la 1ª sección a pedido de D. Juan C. Méndez en nota que firma Castro el 8 de marzo de 1873.]

[Montevideo, Julio 6 de 1790 - Marzo 8 de 1873.]

[F. 305v.] / /Venta deuna Estancia por D.[n] Martin Joseph Artigas a favor de D.[n] Gabriel de Sàas ——————— En la ciudad de S.[n] Fe-
[F.] 306 / lipe deMontevideo a seis deJulio demil / Setecientos ynobenta años: antemi el Ess.[no] pp.[co] ytestigos parecio D.[n] Martin Josef Artigas Vecino de esta dha ciudad a quien doy fee conozco y Dijo: que por el thenor dela presente carta otorga que bende y da en venta R.[l] desde aora en adelante y para entodo tiempo de Siempre jamas a D[n] Gabriel de Saas tambien vecino p.[a] el sus hijos, Erederos y Subcesores y quien de el o de ellos su dro. y causa huviere en qualesquiera forma y manera que Sea asaver: vna Estancia Sita enel Pago dePando compuesta demedia Legua defrente al Leste, yvna ymedia legua defondo al oeste, lindando por el dho frente con el arroyo dePando, por el fondo con el arroyo de Mereles; por el Sur Sueste

con D.ⁿ Melchor deViana, ylos Medanos, y por el Norte Noruueste con D.ⁿ Joseph Millan, con todas sus entradas Salidas, vsos, costumbres, derechos y Servidumbres, pastos,aguadas, abrebaderos, yquanto de fho y de dro. tiene yle pertenece, y pueda pertenecer, y por libre de empeño hipoteca obligacion expecial ni general que no le tiene, y por tal Sela asegura y bende en precio y quantia demil ynuebecientos pessos, que confiesa haver recivido en buena moneda deplata vsual y corriente deque Se Satisface y da p.r entregado asu entera Satisfacion, y contento y por que su percibo no parece depresente renuncia la excep.on y leies dela non numerata pecunia y prueba desu recibo, yensu consequencia otorga afavor de Saàs el bas-
[F. 306v.] / tante y eficaz resguardo que asu Ceguridad com / benga. Y declara que es el justo valor y precio de dha Estancia, y que no bale mas enel parage donde se alla situada, y-simas bale ò baler pudiese de qualesquiera demasia en mucha òpoca cantidad que fuese hacia y hace gracia y donacion al comprador perfecta e irrevocable, que el dro. llama intervivos y partes presentes con insinuacion bastante y las fuerzas y firmezas en dro. necesarias acerca delo qual Renuncia la ley del ordenam.to R.l hecha encortes de alcala de Enares, ylas demas que con ella concuerdan y tratan delas cosas que sebenden truecan y cambian, por mas o menos dela mitad desu justo precio con los quatro años del remedio p.a repetir el engaño los que da por pasados como si realmente lo estubieran por quanto en esta benta nole hay ni tampoco hà interbenido fraude dolo ni colusion por lo que desde òy en adelante para entodo tiempo desiempre jamas se desiste desapodera y aparta del dro. depròpiedad posesion dominio, y Señorio que en la dha Estancia havia y tenia y todo con las acciones R.s y personales lo cede renuncia pasa ytraspasa enel comprador p.a que como Dueño de ella la posea benda goze, cambie ò enajene disponiendo de ella asu arbitrio
[F.] 307 / yVoluntad como decosa propia havida y adquirida, con / su dinero justo valor ybuen titulo, como esta venta lo es a cuia eviccion Seguridad y Saneamiento se obliga detal forma que Sobre Su posesion y desfrute nadie le inquietara ni promobera pleito, y si alguno sele mobiere ò le intentare saldrà a la voz ydefensa, ylo seguira a su propia costa hasta bencer y acabar los tales pleitos y si por no poder o no querer seguirlos fuere despojado del dho sitio de Estancia le debolbera el mismo precio q.e p.r el leha dado, y paga([ra]) ademas las costas, daños y perjuicios, q.e sele hubiere causado cuia liquidacion desu importe difiere en la simple relacion yjuram.to del comprador o de quien la represente sin necesidad demas prueba p.r q.e le releba de ella aunq.e de dro se requiera y ala firmeza seguridad y cumplim.to detodo obliga Su persona y bienes havidos y por haver, y da poder alas justicias y Jueces desu Magestad para que le compelan y apremien asu obserbancia como si fuese por Sentencia difinitiba deJuez competente pasada en autoridad de cosa Juzgada consentida yno apelada; renuncio todas las Leyes fueros y Derechos desu favor y defensa con la general enforma. En cuio testimonio assi lo otorgo yfirmo siendo testigos D.ⁿ Antonio de Guesalaga, D.ⁿ Ilario Josef Sanchez, y D.ⁿ

Pedro Bauzà, vecinos deque doy fee en este papel comun que sevsa por pribilegio = Emmendado = ra = Vale

Martin Jph Artigas

Antemi
Ant.º Palomino
ess.no pp.co

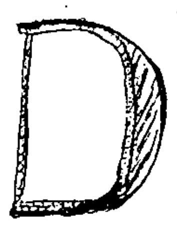
[Al margen izquierdo de la foja 305v. y 306 dice:]
Montevi deo Marzo 8 de1873.
Con esta fha de mandato del Sõr Juez L.do delo Civil dela 1ª Seccion ẏ de pedim.to de Don Juan C. Mendez expedi testimonio de esta escritura en un pliego de 4ª clase y una foxa de 2ª clase, siendo el mandato de dicho Juez — de fecha 14 de Feb.º último Conste.—

Castro

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Montevideo. Protocolo año 1790. Fojas 305 v. a 307. Original manuscrito: tres fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) se halla testado.

Nº 10 [Hierro de marcar ganado perteneciente a D. Juan Antonio de Artigas que pasó por herencia a D. Martín José Artigas presentado al Cabildo en fecha 15 de Abril de 1732 y marca propia de D. Martín José Artigas presentada el 12 de Mayo de 1796, aunque la usaba hacía más de treinta y ocho años.]

[Montevideo, Mayo 12 de 1796.]



[F. 1] / /YieRo demarcar De Dn Juan. Antonio de ortigas, Ypara qe Coste lo prresento en caVildo en quinze de Abrl el año de mil setesientos y trreinta y dos a-s llaseñal de oreja son dos Vocados—
Esta marca paso p.r herencia a d.n Martin Josef Artigas—



Marca propia del dho d.n Martin Josef Artigas prestada oy 12 de Maio de 1796 aun q.e hace mas de 38 años q.e la usa

Miguel Gatell

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Caja 216. Año 1796. Carpeta 6. Folio 15. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 292 x 212 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 11 [Razón de los treinta pesos entregados por D. Martín José Artigas por Real Derecho de Compostura correspondiente al año 1796 por la pulpería que mantuvo hasta fines de diciembre de 1796.]

[Montevideo, Febrero 16 de 1797.]

[f. 1] / / Cargo de 30 p.s entts *p.r Martin Jose Artigas.*

En 16 de Febrero de 1797, ent.o D.n Mar tin Jose Artigas quinze p.s (Digo) treinta p.s del R.l Dro de Compostura correspondientes al año proximo de 96 dela Pulperia que hamantenido hasta fines de Diziembre del expresado año y para que conste Lo firma conmigo
Escuti

Martin Jph Artigas

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Colonia. Sección Contaduría. Montevideo. 1796 - 1797. 13. 14. 3. 3. Libro Pulpería Nº 6. Año 1796. Folio 23. Manuscrito original: letra de Escuti; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 295 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 12 [Escritura otorgada por D. Martín José Artigas en favor de D. Casimiro Francisco de Necochea por la venta de un solar sito en la calle Real de San Luis de cincuenta y dos varas de frente al norte y cuarenta y ocho de fondo al sur, "que linda por dicho frente calle Real por medio con casas de dicho vendedor", quien lo hubo de los herederos de D. Felipe Pasqual Asnal y Doña María Rodríguez Camejo.]

[Montevideo, Abril 16 de 1798.]

[F.] 227.. / [2º fol.s] / Venta de terr.no D.n Martin Jph de Artigas á d.n Casim.o Fran.co de Necochea.

[F. 227v.] / Dia de su fha y de pedim.to del/otorg.te se dió copia de esta Esc.ta Y se anota p.a const.a
Magariños

En la Ciudad y Puerto de Montevideo á diez y seis de Abril de mil setecientos noventa y ocho años: Antemi el Essno pp.co y Testigos compareció Don Martin Jose Ar-/tigas de este Vecindario al que doy fe conozco y dixo: Que teniendo contratado vender á D.n Casimiro Fran.co de Necochea Vecino y del Com.o de la Capital Buenos Ay.s un terreno baluto q.e p.r suyo proprio tiene y posee en el recinto de esta nominada Ciudad, p.a su verificatibo ha satisfecho el Real derecho de Alcabala lo que asi acredita el siguiente Voleto=

Voleto { Don Martin Jose de Artigas Vec.o hacendado de esta Ciudad y su jurisdiccion ha enterado en esta Receptoria de

Alcabala de mi Cargo setenta y cinco pesos corr.^{tes} p.^{r} el dos por ciento de tres mil setecientos cinq.^{ta} p.^{s} en que declaró haver vendido á D.^{n} Casimiro Francisco de Necochea del Comercio de Buenos Ayres un Solar bacio en la Calle Real de San Luis de cinquenta y dos varas de frente al Norte y quarenta y ocho de fondo al Sur, q.^{e} linda por dho. frente Calle Real por medio con Casas de dicho Vendedor, p.^{r} el Leste Calle Ydem con los herederos de D.^{a} Josefa Sierra, p.^{r} el Oeste con otro Solar igual del mismo Comprador, y por el S. con Casas de Don José Francisco de Sostoa, y Don Luis Ximenez cuyo Solar le hubo de los herederos de D.^{n} Felipe Pasqual Asnal, y Doña Maria Rodriguez Camejo. Y p.^{a} q.^{e} conste doy el presente Voleto, que firmo en Montevideo á diez y seis de Abril
[F.] 228., / de mil sete / cientos nobenta y ocho— Francisco Gomez Concuerda con el Voleto original de su tenor que en mi Archivo queda á q.^{e} merefiero .Asu Consecuencia otorga elcompareciente, q.^{e} vende y dà en VentaReal por juro de heredad desde hoy en adelante y para siempre jamas al nominado Don Casimiro Fran.^{co} de Necochea, p.^{a} el, sus herederos, subcesores, ó quienes su voz causa ó titulo hubiere, y en el de este Ynstrumento dro representare en qualesquiera forma q.^{e} sea á saver el mencionado terreno, de quya ubicacion, dimencion y lindes instruye el voleto inserto, y el que hubo el compareciente, seg.^{n} queda dicho, de las herederas de Don Felipe Pasqual Asnal y D.^{a} Maria Rodriguez Camejo, pues sin embargo de que al presente no ha demostrado los respectibos documentos de propiedad se compromete á hacer constar al comprador (quando se lo exija) la legitimidad que tiene al terreno prenotado; el q.^{e} como tal suyo proprio , y por libre de empeño hipoteca obligacion ù otro gravamen q.^{e} no le tiene le vende y dá con todas sus entradas, salidas usos, costumbres, dros,y servidumbres,que le pertenezcan y puedan pertenecer en precio y quantia de tres mil setecientos cincuenta pesos corrientes, que p.^{r} èl le há dado y pagado antes de este otorgam.^{to}, de que se satisface y da por recibido á su entero contento renun-
[F. 228v.] / ciando por no aparecer de pres.^{te} / la excepcion y Leyes de la non numerata pecunia su prueva y demas del caso, de q.^{e} otorga recibo en forma á su fabor Y declara, que dha. Suma es el justo y legitimo valor del prenotado terreno, y que no vale mas, pero caso q.^{e} mas valga ó valer pueda del exeso y demasia que sea hace al precitado comprador y los suyos gracia y donacion pura, mera, perfecta eirrebocable,que el dro llama intervibos y partes presentes con insignacion cumplida y las fuerzas y firmezas necesarias. Por ello es q.^{e} renuncia la ley del ordenam.^{to} R.^{l} fecho en Cortes de Alcalá de Enares, que en este caso habla y los quatro años prefinidos p.^{a} repetir el engaño p.^{r} quanto confiesa no haverlo padecido, como ni tampoco intervenido fraude, dolo ni colusion. Por lo qual se desiste quita y aparta, como à sus hereder.^{s} y subcesores de todos los derechos de propriedad, dominio, posecion y Señorio, que al deslindado terreno havia, y todos los cede, renuncia y pasa en el comprador y los suyos para que lo posea y disfrute á su voluntad como cosa suya propria havida con su dinero, justo valor y

[F.] 229 / buen titulo como esta Venta lo es. Acuya eviccion y Saneam.to se obliga en tal forma / que si sobre su posecion y goce se inquietare ó litis moviere al enunciado comprador ó á los suyos,saldrá el otorgante á la voz y defensa del que se promoviere, lo perseguirá y fenecerá ásus expensas hasta dejarle en tranquila tenencia, y le de volberá si sanearle no pudiere la cantidad ya recibida el mas valor adquirido con el tiempo,y los costos daños y perjuicios, q.e p.a su cobranza se leirroguen,cuya liquidacion de su imp.te difiere en el juram.to y simple relacion del Comprador ó qui en sus veces haga, relebandole de otra prueva aunque por dro. se requiera. Acuya firmeza obligó su persona y bienes havidos y por haver segun dro, con poderio y Sumicion á Justicias p.a que lo compelan à su obserbancia p.r todo rigor legal y via executiba, sobre que renunció su fuero, Vecindad, y demas LL.desu fabor con la gral en forma. En cuyó testimonio á si lo otorgó y firmó siendo Testigos Don Jose Manuel de Ortega, Don Fernando Ygnacio Marquez y Don Pedro Felic.no de Cavia Vecinos de que doy fe en este papel comun que por privilegio se usa.

Martín Jph Artígas
Antemi
Juan Ant.o Magariños
Essno. pp.co

Dros. doce rea.s

[Rubrica de Magariños]

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1798. Tomo I. Folio 227, 2ª foliatura. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana 2 fojas; formato de la hoja 312 x 217 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 13 [Escritura pública de la venta de una estancia sita entre los arroyos Casupá y Soldado, frente a Santa Lucía, que Dª Margarita de Viana viuda de D. Juan Pedro de Aguirre vende a D. Martín José Artigas, como apoderada de su hermana Dª María Josefa de Viana y de su esposo D. Joaquín Salgado. Consta que el referido terreno de estancia pertenece a Dª María Josefa de Viana por herencia de su padre D. Joaquín de Viana.]

[Montevideo, Abril 20 de 1798]

[F.] 238„ / [2ª foliatura]

/D.a Margarita deViana á nbre de su herm.na y Cuñado d.a Maria Josefa, y d.n Joaq.n Salgado, á d.n Martin Josef de Artigas

Montev.o y Ab.l 23 de 1798. Con ésta fha se dió copia de ésta

En la Ciudad y Puerto de Montevideo á veinte de Abril de mil setecientos noventa y ocho años:Ante mi el Essno pp.co y testigos Compareció la Señora D.a Margarita deViana,viuda del finado Don Juan Pedro de Aguirre y Vecina de esta nominada Ciudad,á la que

Ess.ra á pedim.to del Comprador.
Mag.os
Montevideo Julio 31 de 1875 Con esta fh[a] espedi copia de esta escritura y su nota á solicitud de Don Miguel A. Sierra apodera[do] de De D. Juan Gadea y mandato judicial fecha 23 del mismo en tres del mismo en tres fojas de 2ª Clase
Conste
Lafuente

doy fe conozco y dixo: Que por quanto como apoderada de su legitima y politico hermanos, Doña Maria Josefa de Viana, y el Señor D.n Joaquin Salgado, segun se demuestra del que en la Ciudad de Cartagena de Lebante le confirieron con fha. veinte y seis de Julio de noventa y seis por ante el Escribano publico y de aquel numero Don José Vicedo Mirá, que en Copia fehaciente he tenido á la Vista de que doy fé; tiene contratado Vender á Don Martin Jose Artigas de este proprio vecindario un terreno de Estancia proprio de sus instituyentes ysito en esta jurisdiccion: Por lo tanto; y porque sin embargo de no concedersele en el Poder expresado facultad p.a Vender y si solo para administrar Governar Arrendar y regir los bienes de los susodichos, pertenecientes por herencia Paterna á la citada su Hermana Doña Maria Josefa,à virtud de las ordenes
[F. 238v.] / que de otro modo le tie/ nen Comunicadas , ha procedido à realizar este Contrato con el mencionado Artigas asegurando y ofreciendo á este que sus Podatarios lo habrán por firme ysubsistente, y aun asi lo declararán por Vrd. del respectibo documento, que se obliga á demostrarle, y en su defecto á enterarle y satisfacerle todos los Costos,daños y perjuicios quese le irroguen de no aprovarse por los susodichos esta Venta para el verificatibo de ella, en los terminos anotados, con que se ha convenido el referido Comprador, ha satisfecho éste el respectibo Real dro. de Alcabala, lo que asi acredita el Siguiente Voleto —

Voleto

Don Martin José Artigas enteró en la Receptoria del Real dro. de Alcabala de mi cargo ciento veinte pesos al quatro por cientos de tres mil pesos en que Doña Margarita de Viana y Aguirre con Poder que obtiene de su hermana Doña Maria Josefa y su Esposo Don Joaquin Salgado le vendió un terreno de Estancia que dha Ceñora Doña Maria Josefa hubo por herencia de su Padre el Señor Don Joaquin de Viana,el qual terreno sita entre los Arroyos Casupá y Soldado, y su frente á Santa Lucia que linda
[F. 239., / por el Sur con otro igual que/ le cupo en particion á Doña Theresa Viana. Y p.a q.e conste doy el presente Voleto que firmo en Montevideo á veinte de Abril demil setecientos noventa y ocho = Francisco Gomez. ————

Siguela Ess.a

Concuerda con el Voleto original de su thenor que en mi Archibo queda á que me refiero; Y en su consecuencia otorga la compareciente, que Vende y dá en Venta real por juro de heredad desde hoy en adelante y para siempre jamas al consavido Don Martin Jose Artigas, p.o él, sus herederos, subcesores ó quien su Causa ó titulo hubiere y en el de este Ynstrumento dro. representare en qualquiera forma que sea el citado terreno de Estancia, de cuya Situación, terminos y lindes instruye el inserto Voleto, y el que fué adjudicado á su nominada hermana en parte dela herencia que le cupo por el hovito

de su Padre, el señor Mariscal de los Reales exercitos, Don José Joaquin deViana, como asi se patentisa de su respectiba Hijuela, que he tenido de presente y de ello doy fé; y como tal, por livre de empeño, hipoteca, obligacion ú otro gravamen que no le tiene se lo Vende y da con todas sus entradas, salidas usos, costumbres, dros. y servidumbres que le pertenezcan y puedan pertenecer en precio y quantia de tres mil pesos Corrientes que por el le há pa-
[F. 239v.] / gado antes de esté otorgam.to de que se dá por recibida/ à su entera satisfacion renunciando por no aparecer de presente la excepcion y leyes de la non numerata pecunia su prueva y demas del caso de que otorga recibo en forma afavor del Comprador. Y declara que la precitada Suma es el justo y legitimo Valor del referido terreno de Estancia, y que no vale mas y caso que mas valga ó valer pueda del exeso y demasia que sea hace al mencionado Comprador y los suyos gracia y donacion pura perfecta eirrebocable que el derecho llama intervibos y partes presentes con insignuacion cumplida y las fuerzas y firmezas necesarias: Por ello es que renuncia la ley del Ordenamiento Real fecho en Cortes de Alcalá de Enares que en este caso habla y los quatro años prefinidos para repetir el engaño por quanto confiesa no haverlo padecido como ni tampoco intervenido fraude dolo ni colucion, y desiste quita y aparta á sus instituyentes, de todos los dros. de propriedad, posecion dominio y Señorio que al terreno prenotado havian, y todos los cede y pasa en el susodho. comprador para que lo posea y disfrute à su Voluntad como cosa suya propria havida con su dinero justo
[F.] 240„ / valor y buen titulo como esta venta lo-/ es. Acuya eviccion seguridad y saneamiento obliga en tal forma á sus representados que si sobre su posecion y goce se inquietare ó litigio moviere al comprador ó a los suyos saldran à la voz y defensa del q.e se promoviere, lo perseguirán y fenecerán á su costa y mención hasta dejarle entranquila tenencia y le devolverán sino pudieren sanearle la Cantidad que ha confesado la otorgante haver recibido y los costos daños y perjuicios que por su cobranza se le irroguen, cuya liquidación de su importe difiere en el juramento y simple relacion del mencionado comprador ó quien sus veces haga relebándole de otra prueva aunque por derecho se requiera. Y siendo presente á este otorgamiento el referido Don Martin José Artigas (de cuyo conocim.to igualm.te doy fé) enterado por menor del contenido de esta Escriptura la aceptó entodas sus partes bajo los terminos en que se halla concebida que para en caso necesario há por repetidos como si aqui de nuevo se individualizaran, conformandosé con la obligacion que ha hecho la Vendedora de que sus representados aprobaran esta Venta y en su defecto que subsanara al recitante todos los costos daños y perjuicios que por ello se le origi-
[F. 240v.] / nasen, eigualmente, en recibir el terreno/ expresado sin embargo, de no haverse declarado su dimencion, obligandosé por ultimo á no reclamar por pretexto alguno esta Escriptura. Acuya firmeza obligarón sus bienes havidos y por haver en legal forma con poderio á sus respectibos Superiores y Jueces p.a que los apremien á su observancia por todo rigor de dro. y via executiva sobre que renun-

ciaron todas las L.L. de su fabor con la gral que lo prohibe. En credito de ello asi lo otorgaron y firmaron siendo testigos Don José Manuel de Ortega, Don Fernando Ygnacio Marquez y Don Pedro Feliciano de Cavia Vecinos de q.e doy fe en este papel comun que por privilegio se usa

Margarita de Viana y Aguirre
Martin Jph Artigas
Antemi
Juan Ant.o Magariños
Esno pp.co

Dros, dos pesos. }

[Rubrica de Magariños]

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia es lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1798. Tomo I. Folio 238. 2ª foliatura. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana 1 foja; formato de la hoja 313 x 212 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 14 [D. Martín José Artigas comparece ante el Gobernador Elio con un escrito que firma su hijo D. Manuel Francisco Artigas, proponiendo al piloto Francisco Palomo como perito para la mensura y amojonamiento de una suerte de campo que le vendió el primero a D. Nicolás Gadea y pide se haga la designación a lo que accede Elio, por el decreto que sigue a continución.]

[Montevideo, Octubre 8 de 1808.]

[F.] 1 / / S.or Gob.or

D.n Martin Jose Artigas Acendado en los campos de esta Jurisdiccion ante VS. con el debido respeto hago presente que á consequencia de haber solicitado por este Gob.no D.n Nicolas (*Gadea*) se le midiere la suerte de estancia que yo le tenia vendida, se proveyo faborablem.te á su solicitud como justa; y á que tampoco yo me he resistido en ningun tiempo; pero como sea permitido en estas diligencias q.e las partes nombren á su satisfaccion Peritos Agrimensores; en uso de este dro ocurro á la justificacion de VS. proponiendo dela mia al Piloto D.n Fran.co Palomo p.a que de acuerdo con el que se elixa de contrario, ó procediendo el solo si se conformare con el, se haga el correspondiente deslinde, y apeo del terreno vendido á Gadea; y queden fixos los terminos de una y otra posecion, sabiendo las partes lo que á cada una pertenece: en esta virtud

[F. 1v.] / A VS. suplico se sirva haberlo p.r nombrado, y mandar se me entregue original / este escrito con su provid.a á continuacion p.a que presentandolo al Comicionado del Partido, Juez al mismo tiempo dela mensura, no se le ofrezca ningun inconven.te en admitirmelo: que asi procede todo de just.a que pido jurando lo necesario &

Manuel Fran.co Artigas

Por mi S.or Padre

Montevideo 8 de Octubre de 808 —
Hace por nombrado p.r esta parte al Piloto D.n Franco Palomo quien acceptará, y jurara en forma, nombrando el contrario otro de la Suia, ó conformandose con aq.l y entreguese este proveido original con los autos de Su cuenta y riesgo. Elio

Man.l José Sainz deCavia D.or Elias

Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Año 1808. Nº 118 v. Original manuscrito: 1 foja; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 215 mm.: interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo señalado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla, señala lo interlineado.

Nº 15 [Poder otorgado por Doña Eustaquia Artigas en favor de su esposo D. Juan Gadea para vender la parte que le corresponde por fallecimiento de su padre D. Nicolás Artigas, entre cuyos bienes se cuenta una estancia que poseía por herencia del padre D. Martín José Artigas en el Sauce, una suerte de estancia en el paraje denominado Gaitán y un sitio en Montevideo.]

[Montevideo, Agosto 1º de 1835.]

[F. 1] / ([113]) / En primero de Agosto de mil ochocientos treinta y Sinco comparecio ante mi el Theniente Alcalde dela Pabas Departamento de Cerro Largo D.a Eustaquia Artigas de este becindario y ante los Testigos que al final se expresaran dijo: Que p.r el presente ysu tenor, daba todo su poder cumplido, y tan bastante qual por derecho se requiera, y necesario sea para mas baler ásu Esposo D. Juan Gadea, especial, y señaladamente para que asu Nombre, y en representacion de su persona; haciones y derechos, pueda bender, y enajenar la parte que le correspo(*n*)dio por fallecimiento de su finado padre D.n Nicolas Artigas, en una Estancia que poseia Su finado Abuelo D.n Martin Jose Artigas, en el paraje que se Nombra el Sauce, Departamento de Canelones; mas una Suerte de Estancia que en la misma forma heredo en el paraje nominado Gaitan; mas un Sitio en Montevideo segun conste dela particion ó ijuela; y al efecto leda y confiere absolutas facultades para que pueda enajenar dichos vie-
[F. 1v.] / nes en la / forma que le combenga, y con [........] de que pueda Sostituir este poder [........] persona, y beces que le pareciere que todos releba de costas en toda forma de derecho, pues que selo da y confiere en tales terminos que no por falta de Clausula ó espresion que a qui aparescan omitidas se entienda restringido ni coartados; pues todas las da por insertas eincorporadas á que hara por tan firme y subsiste quanto en uso de este poder se executare; asi lo otorgo y no firmo p.r que dijo no Saber hacerlo lo hiso asu ruego uno delos Testigos precentes D.n Simon Caldas, y D.n Be-

nito Viojo, en este papel comun por no haber Sellado pero con la condicion de que se agrege á este el que le corresponde por el omitido de todo lo que certifico ————

Tiburcio Gadea

Arruego de D.ª Eustaquia
Artigas y como
Tg.º= Simon Caldas   Tg.º Benito Viojo
Tg.º Simon Caldas

[F. 2] / [F. 2v.] / [F. 3] /

En la Ciudad de Montevideo a Diez y ocho de Agos- /to de mil ochocientos treinta y cin- [Hay una raya.] / co, ante mi el infraescrito Escribano pu- /blicoy testigos que se nombraran parecio presente D.ⁿ Juan Gadea, de esta recidencia, aquien Certifico que conozco y dijo que usando delas facultades que porel presedente poder otorgado ásu favor por su Esposa D.ª Eustaquie Artigas ante el teniente alcalde del partido desu recidencia; en el dia primero del presente mes y año, el cual declara no estarlerebocado, otorga que en todas sus partes lo substituye en D.ⁿ ManuelCifuentes de esta vecindad con las mismas relevaciones quele fue dado. En cuyo testimonio asi lo otorgó y firmó siendo testigos D. Vicente Ponce de Leon, D. Justo Felix Robero y D Manuel delCastillo vecino de q. doyfe

Juan Gadea

Dros ochors

Ante mi

Salvadór Tort
Es.ⁿᵒ p.ᶜᵒ

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Legajo del año 1835. A. J. Original manuscrito: fojas 3; papel con filigrana 1 foja; el resto sin ella; formato de la hoja 310 x 219 mms.; interlínea de 7 a 16 mms.; letra inclinada; conservación regular. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y bastardilla ( ) está interlineado; y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [......] indican lo destruído.

B) Esclavos

Nº 16 [Partida de bautismo de Juana María hija de una esclava de D. Martín José Artigas, autorizada por el Cura Rector y Vicario Eclesiástico de la Parroquia de Montevideo D. Felipe Ortega.]

[Montevideo, Junio 23 de 1774.]

[F. 1] /

Juana Maria negra. A

/En veinte y tres de Junio demil setes.ˢ setenta y quatro: Yo d.ⁿ Juan Bernave de Pagola Presbro,con lis.ª del S.ʳ Cura Rector, y Vicc.º Eccl.º D.ⁿ Felipe Ortega, de esta Parroquial de S.ⁿ Felipe de Montev.º Bautise solemnem.ᵗᵉ á Juana Maria de vn dias de edad: hija nat.ˡ de Juana negra esclava ded.ⁿ Martin Josef Artigas:fué Padrino Josef Santos Cuello, español,á quien adverti el

parentesco espiritual,y demas obligs.[s] de que fueron tgos- Nicolas Fernandes, y Agustin Donsel, y p,[r] verdad lo firme.—

D Felipe Ortega

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos de la Iglesia Matriz. Libro 3. Año 1773 - 79. Folio 70. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 202 mm.; interlínea de 3 a 4 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 17 [Partida de matrimonio de Gerónimo y Juana Antonia, esclavos ambos de D. Martín José Artigas, expedida por el Cura Rector y Vicario Eclesiástico de Montevideo, D. Felipe Ortega.]

[Montevideo, Mayo 17 de 1776.]

[F. 1] / Artigas Gern.mo Negro con Juana An.ia Negra Casados

/en diezisiete dias del mes de Mayo de mil setecientos setenta y seis años, Precidiendo justificacion de libertad de Geronimo Negro Natural de Angola en las Costas de Ginea, se hicieron en tres días festivos las conciliares Proclamas sobre el Matrimonio del dho Geronimo Negro, que tenia tratado con Juana An.[ia] Negra Natural de Bangela en dhas costas. y Esclavos los dos de D.[n] Martin Joseph Artigas y de D.[a] Fran.[ca] Asnar vecinos de esta, y no haviendo resultado impedim.[to]alguno canonico como toda consta por autos que obran en este juzgado Ecles.[co] y Estando habiles en la Doctrina Christiana,y Sacramenta.[te] confesados, Yo D.[n] Felipe de Ortega Cura, Rector Vicario Juez Eclesiastico los Desposé por palabras de precente que hacen verdadero Matrimonio, oído y entendido, [F. 1v.] /sus Mutuos consenti.[tos] que fueron reciproca[te] Preguntados siendo testigos Angela Rodrigues y Agustin Doncel, de que doy Fee

D. Felipe Ortega

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Matrimonios de la Iglesia Matriz. Libro 2. Año 1776. Folio 93 y 93 v. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 202 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 18 [Partida de bautismo de Patricio B. Artigas hijo de una esclava de D. Martín José Artigas, expedida por el Teniente Cura de la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción de Montevideo D. Juan José de Sostoa.]

[Montevideo, Marzo 21 de 1779.]

[F. 1] / Patricio Benito Artigas, Pardo. A

/En veinte y uno de Marzo de mil setecientos setenta y nueve yo d. Juan Joseph de Sostoa theniente de cura de esta Y glesia Parroquial dela Immaculada Concepcion de esta Ciudad de Montevideo baptizé solemnemente á un Niño, q[e]nacio el Martes 17 del corr.[te] mes, á quien se

puso por Nombre Patricio Benito, hijo natural de Juana Artigas Negra Esclava de d. Martin Joseph Artigas vecino de esta dha Ciudad de Montevideo. Abuelos se ignoran. Padrino Ysidoro Cabrera; a quien adverti el parentesco espiritual, q.e contrahia con el Ahijado, y su Madre, y la obligacion de enseñarle la Doctrina christiana â falta de esta.

tgos d. Fermin Burguet, y Eugenio Escurra. Doi fee =

Juan Joseph de Sostoa

Archivo de la Parroquia de la Inmaculada Concepción y de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago. Montevideo. Libro de Bautismos. Libro 3. Año 1773 - 79. Folio 233 vta. Manuscrito original: letra de Juan Joseph de Sostoa; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 202 mm.; interlínea de 4 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 19 [Escritura de venta de un esclavo, "un Negro Llam.do Miguel, como de edad de quince años", otorgada por D. Simón Matulichi a D. Martín José Artigas, autorizada por el Escribano D. Antonio Palomino y que firma, a ruego del vendedor, D. Miguel Gutiérrez.]

[Montevideo, Enero 5 de 1785.]

[F.] 3 / / ess.ra de Venta, otorg.da p.r Sim.n Matulichi a fabor de d.n Martin Joseph Artigas

En la Ciudad de Montevideo a cinco de Henero, demil Setecientos ochenta y cinco años, en presencia demi el ess.no pp.co y tgos. q.e al final de este Instrum.to hiran nombrados pareció Simon Matulichi, de este propio vecindario y dijo, que por el tenor dela presente otorgaba que daba y vendia ventaReal por juro deheredad, desde

[F. 3v.] / hoy dia dela fha. en adelante, y para Spre. jamas ad.n Mart.n Jph Artig.s residente en esta, al suso dho. sus herederos y subcesores, o aq.n de el, o de ellos su dro. y Causa tenga u en el de esta ess.ra le subcediere en qualquier forma ymanera q.e sea, asaber vn Negro llam.do Miguél, como de edad de quince años su esclabo, elqual le vendia contod.s sus Tachas, vicios y enfermedades publicas y Secretas, por libre de empeño, hipoteca obligaz.n especial gral. ni otro cargo que no le tiene, y por precio y quantia de doscientos pesos Corr.tes de aocho rr.s cada vno, los mismos q.e el otorgante confiesa haver recivido de mano del comprador asu entera Satisfacion y contento avn antes de este otorgam.to Sobre cuio recibo por no Ser de presente renunciaba la Ley y excepcion dela nomnumerata pecunia, las de la entrega Su prueba engaño, termino y demas del caso seg.n y como en cada vna de ellas se contiene y declara, por lo q.e otorgaba en fabor del referido comprador, el mas bastante recibo y carta depago q.e asu dro. conbenga, declarando que el justo liquido y verdadero valor del expresado su esclabo perpetuo, son los enunciados dos cientos p.s y que no vale mas, pero q.e a vn dado caso q.e mas valga, o valiese, dela

[F.] 4 / demasia, y mas valor, le / hace gracia y donaz.n pura, mera, buena perfecta e irrebocable, q.e el dro. llama intervivos ael dho d.n Martin Jph Artigas y partes presentes, con insinuasion bastante, y las fuerzas y firmezas en dro.

necesarias, y que acerca de este particular tamvien renunciaba la ley del engaño, enorme, y enormissima lesion, con la del ordenam.[to] Real fha. en corte de Alcalá de Henares q.[e] trata y habla en Razón delas cosas que se compran o permutan por mas omenos dela mitad desu justo precio, ni vsar del remedio delos quatro años, que por dro. le son concedidos para repetir el engaño, reduciendose este contrato asu verdadero valor en caso q.[e] lo padesca pues declara finalmente no haber intervenido fraude dolo ni colusion alguna en esta dha. venta, por lo q.[e] desde hoy dia del otorgam.[to] se desistia quitaba y apartaba delos dros. de propiedad y posecion y Señorio con otros qualesquiera que el tal otorgante havia y tenia al referido su esclabo, cediendolo, renunciandolo, y traspasandoló, en el enunciado Artigas, y los Suios, para q.[e] lo puedan poseer vender trocar empeñar, hipotecar y testár disponiendo deel asu eleccion y voluntad, como de cosa Suia propria, havida y adquirida con su dinero justo balor y buen titulo como es esta dha. ess,[ra] y enseñal deverdad.[ra] tradicion y real entrega se la otorgaba en cuios
[F. 4v.] / traslados consen / tia, y Se obliga asu ebiccion Seguridad y Saneam.[to] en la mas bastante y cumplida forma dedro. En cuio Testimonio el otorg.[te] aq.[n] yo el ess.[no] doy fee conozco assi lo otorgó y no firmó por q.[e] dijo no Saber, hizoló asu Ruego vno delos tgos, que lo fueron d.[n] Miguél Gutierrez y d.[n] Ignacio de Hontaneda, de q.[e] doy fee; en estePapel comun q.[e] sevsa p.[r] privilegio =

ARuego del otorg.[te]
Miguel Gutierrez

Antemi
Ant.[o] Palomino
ess.[no] pp.[co]

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo 1785. Fojas 3 a 4 v. Escritura de Venta de un Esclavo. otorgada por Simón Matulichi a favor de D. Martín José Artigas. Original manuscrito: 2 fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mms.; interlínea de 6 a 8 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 20 [Recibo otorgado a D. Juan Pedro Aguirre como apoderado de Doña Catalina Ascorra por derecho de Alcabala de la venta de un esclavo a D. Martín José Artigas, extendido por el encargado de la Receptoría D. Francisco Gómez. Sigue la escritura de venta de dicho esclavo llamado Francisco, que en ejercicio de su poder otorga D. Juan Pedro Aguirre por Doña Catalina Ascorra a D. Martín José Artigas ante el Escribano D. Nicolás de Zamora, en Montevideo el 8 de abril de 1791 con transcripción del poder original dado en Buenos Aires ante el Escribano D. José García de Echaburu el 7 de agosto de 1786 y las sustituciones de Juan Pedro de Aguirre a D. Rafael de Azcorra, de éste a D. José Manuel de Ortega y renuncia del poder por Rafael de Azcorra, realizadas ante el Escribano Público D. Antonio Palomino.]

[Buenos Aires, Agosto 7 de 1786 - Montevideo, Abril 8 de 1791.]

[F.] 86 / [2da. foliatura.] /D[n] Juan Pedro de Aguirre como apoderado de D.[a] Catalina Ascorra enteró en la Receptoria del R.[l] Dro. de alcabala de mi cargo, quince p.[s] dos r.[s] al 4 p% de trescientos

yochenta p.s en que vendiò à d.n Martin Josef Artigas vn Negro Esclabo dedha S.a llamado Fran.co de Edad de treinta años poco más ò menos, y para que conste doy el presente voleto que firmo en Montev.o à siete de Abril de mil setecientos noventa yvn años =

Fran.co Gomez

[F.] 87 / /Ess.ra de venta de vn negro llamado fran.co otorg.da a favor ded.n Mrn Jph Artigas, por d.n Juan Pedro de Aguirre como Apoderado de d.a Catalina Ascorra.

En la Ciudad de San Felipe de Montevideo a ocho de Abril de mil Setecientos nobenta y vno: Antemi el Ess.no y testigos parecio presente D.n Juan Pedro Aguirre Vecino de esta dicha Ciudad (al que doy fee conozco) y el suso dicho dijo: Que D.a Catalina de Azcurra vecina de la Ciudad de Buenos Ayres, viuda muger, y heredera de D.n Josef Ramirez (ya difunto) le tiene conferida amplia facultad p.a q.e pueda vender todos los vienes asi muebles como Raizes que dejò en esta Ciudad y sus Campañas el expresado D.n José Ramirez, segun que asi consta mas extensamente del Poder que en esta Razon
[F. 87v.] / le ha dado, y otorgado la / mencionada D.a Catalina al comparente, cuyo tenor de dicho Instrumento con el de las diligencias q.e asu Pie aparecen estendidas copiadas à qui ala letra Son del tenor Siguiente =

Poder = Sea Notorio como Yo d.a Catalina de Ascurra Vecina de esta Ciudad, Muger legitima del finado D.n Josef Ramirez; por la presente otorgo que doy todo mi poder cumplido, y bastante el que por dro. se requiere, y es necesario para mas valer a Don Juan Pedro de Aguirre, vecino de la Ciudad de San Felipe de Montevideo; general para que por mi, y en mi nombre, y representando mi propia persona, como si presente fuese, y como yo misma haria, pueda vender, y venda librem.te todos los bienes asi muebles como Raizes que dejò en aquella Ciudad, y sus Campañas el dicho mi Marido Don Josef Ramirez, de quien soy heredera, judicial, o extrajudicialmente, àlas personas, y por los precios mas suvidos que pueda, otorgando en este asunto los Instrumentos que sean necesarios à favor de la persona, ò personas con quienes lo ajustare, y ensu virtud declare el justo precio, haciendo gracia, y donacion de la demacia àlos compradores con poder en causa propia, para tomar su posecion, y amparo, òbligandome à la evision, y Saneamiento de las enunciadas ventas, que yo desde luego lo otorgo, y Revalido, y me obligo de lo guardar, y cumplir en todo, y por todo, y
[F.] 88 / como si aqui fuera expresado el tenor / y forma de las Escrituras que hade otorgar, y en su virtud, y de lo que Reciviere, y cobrare, ò confesare haver Recivido, y cobrado, de, y otorgue sus recibos, y Cartas de pago, con fee de paga, o Renunciacion de la pecunia en lo que no fuere de pres.te que siendo fecho, y otorgado por el dicho mi Apoderado, yo desde luego lo apruebo, y Ratifico, y me obligo á haverlo por firme en todo tiempo. Que para todo lo dicho, y lo que à ello fuere annexo, y conserniente,

le doy, y confiero amplio poder con libre franca, y general Administracion, y sin limitación de cosa alguna, de suerte que no por falta de Clausula por especial que sea deje de tener este Poder cumplido efecto, por que quantas se requieran y sean necesarias las doy aqui por insertas, y con facultad de que lo pueda sobstituir en quien, y las veces que le pareciere, revocar, y nombrar Sobstitutos, y que estos lo puedan hacer en otros, que à todos Relevo de Costas segun derecho. A cuya firmeza obligo mis bienes, muebles, y Raices havidos, y por haver en forma, y con forme a derecho. En cuyo testimonio asi lo otorgo por ante el pres.[te] Escribano publico del numero de esta Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a siete de Agosto de mil setecientos ochenta y seis años. Y la otorgante à quien Yo el Escribano doy fe conozco, asi otorgò, y no firmò por que dijo no Saber
[F. 88v.] / hizolo / àsu Ruego vno de los testigos que se hallaron presentes que lo fueron D.[n] Jose Pereyra de Lucena, Don Francisco Laville, y Don Mariano Garcia = A Ruego de la otorgante = Josef Pereyra de Lucena — Antemi: Josef Garcia de Echaburu: Escribano publico = ——— Paso Antemi y en fee de ello lo firmo = Josef Garcia Echaburu: Escribano publico = Derechos quatro reales foxá = ———

Sobstituzon — En la Ciudad de Montevideo a tres de Enero de mil setecientos ochenta y ocho ante mi el Escribano publico, y testigos Don Juan Pedro de Aguirre de este vecindario de quien doy fee conozco dijo, que el Poder antecedente que tiene de Doña Catalina de Azcurra vecina de Buenos Ayres, y viuda de Don Josef Ramirez, otorga que lo Sobstituye y Sobstituyo en Don Rafel de Azcurra para todos los casos, y cosas en el contenidas sin reservacion en si de ninguna, pues se lo confiere con todas las facultades, clausulas, firmezas, obligacion de vienes, y relevacion de Costas que le está conferido, y se contienen en el sobre que otorga sobstitucion en forma, y lo firmó, siendo testigos Don Ilario Josef Sanchez, y Zacarias Pereyra, de que Doy fee = Juan Pedro de Aguirre — Antemi: Antonio Palomino: Escribano publico =

Otra — En la Ciudad de Montevideo a Siete de de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho, antemi el Escribano publico,
[F.] 89 / y testigos parecio Don Rafael de Azcú / rra (a quien doy fee conozco) y dijo, que vsando de las facultades que por el Poder antecedente, Sobstitucion de el le estan conferidas otorgua que le Sobstituye en todo, y por todo en Don Josef Manuel de Ortega vecino de esta Ciudad a quien le releva segun es relevado, obliga los bienes en dicho Poder obligados, otorga Sobstitucion en forma y lo firma siendo testigos D.[n] Domingo Bauzà d.[n] Antonio de Gueselaga, y Don Ilario Josef Sanchez, vecinos de que doy fee en este papel comun que se vsa por privilegio = Rafael Azcorra = Antemi: Antonio Palomino: Escribano público = ———

Otra En la Ciudad de Montevideo a quatro de Agosto de mil setecientos y nobenta, antemi el Escribano Publico, y los testigos parecio D.[n] Rafael Azcorra, acuyo favor havia Sobstituido Don Juan Pedro de Aguirre el presedente Poder, y dijo, que por quanto tiene precision de regresarse

asu demosilio de Buenos Ayres por cuyo motivo no podia hacer personeria por la parte de su hermana; debolvia el dicho poder al expresado Don Juan Pedro de Aguirre, con desistimiento de las facultades que por dicha Sobstitucion le estaban conferidas, y lo firmò, siendo testigos Don Antonio de Gueselaga, y D.ⁿ Ilario Josef Sanchez vecinos de que doy fee en este papel comun que se vsa por privile-
[F. 89v.] / gio = Rafael Azcorra = Antemi: Antonio Pa /lomino: Escribano publico — Los insertos Concuerdan ala letra con sus contestos, cuyos originales se han debuelto al mencionado Don Juan Pedro de Aguirre (de todo lo que Yo el Escribano doy fee) En cuya conformidad el mismo D.ⁿ Juan Pedro vsando de las facultades q.ᵉ por el preinserto Poder se le estan conferidas otorga, y conoze por este Instrum.ᵗᵒ que vende, y dà en venta Real por juro de heredad desde oy para en adelante y para en todo tiempo de Siempre jamas en voz y nombre de la referida D.ª Catalina Azcorra, y de los herederos, y Subcesores de esta, D.ⁿ Martin Josef de Artigas de este mismo Vecindario para el suso dicho, y los suyos, y quien su derecho, y causa hubiere, o en el de esta Escritura le Subcediere en qualquier forma, y manera que sea a saver, Vn Negro llamado Francisco de Edad de treinta años poco mas, o menos, Esclavo que fue del citado finado D,ⁿ Josef Ramirez, y cuyo negro asegura el otorgante a nombre de su Poderdanta es libre de Censo, enpeño, e Ipoteca ni otra obligacion especial, ni general que no le tiene, y dé q.ᵉ es Esclavo sujeto aperpetua Servidumbre, y por tal se lo asegura en nombre de la enunciada D.ª Catalina Azcorra, por el precio, y quantia de trescientos, y ochenta pesos
[F.] 90 / corriente de ocho reales cada / vno, los mismos que por su valor tiene Recividos el otorgante de mano del precitado comprador en dinero de contado atodo su contento, y Satisfacion antes de este otorgamiento, sobre cuyo Recibo por no parecer de presente Renuncia la excepcion y Leyes de la Non numerata pecunia, las de la entrega, su prueba, y la del Recibo, termino engaño, y demas de este caso como en ellas, y en cada vna de ellas se contiene, y declara, sobre que otorga àfavor del dicho comprador el mas bastante Recibo, y carta de pago por la dicha concurrente Cantidad, q.ᵉ asu dro. conbenga. Y declara que el justo, liquido, y verdadero valor del enunciado negro son los Referidos trescientos, y ochenta pesos Recividos por el y que no vale mas; pero que aun q.ᵉ mas valga, o valer pueda en alguna manera, de la tal demasia qualesquiera que sea le hace gracia, y donacion al mencionado comprador en voz y nombre de la nominada su instituyenta, pura, mera, perfecta, e irrevocable que el dro. llama intervibos y partes pres.ᵗᵉˢ con insinuacion bastante, y las fuerzas, y firmezas en dro. necesarias; Renunciando en iguales terminos la ley del en-
[F. 90v.] / gaño. enorme è enormisima lesion, y los / quatro años concedidos para repetir el engaño, y que se arredugese este contrato asu verdadero valor silo padeciera, y las demas leyes que con ellas concuerdan, pues confiesa q.ᵉ en este contrato no ha intervenido fraude, dolo, ni mal engaño. Y desistiò, quitò, y apartò el propio apoderado a la referida D.ª Catalina Azcorra, sus herederos, y Subce-

sores de los dros. de propiedad, pocesion, y Señorio, titulo voz, y recurso, y otro qualquiera dro. que al mencionado negro havia, y tenia, y todo ello lo cede, Renuncia, pasa, y traspasa en el nominado comprador, y los Suyos con poder en causa propia para que sea su Esclavo sugeto asu perpetua Servidumbre, y como tal lo pueda haver, vender, testar, trocar, y enagenar disponiendo de el asu voluntad como absoluto dueño suyo sin dependencia alguna, y dando, y declarando este otorgante por buena, y valedera la pocesion que del nominado Negro á haprendido el insinuado comprador teniendolo, como lo tiene ya en su casa, y poder ha tiempo de vn año poco mas ò menos por estar desde entonces apalabrado, y convenido con el suso dicho D.ⁿ Martin Josef, el presente contrato de venta y compra del explicado negro. Y obliga el otorgante
[F.] 91 / ala referida su poder / danta, sus herederos, y Subcesores, a la evision, seguridad, y Saneamiento de esta venta, y que àcerca de ella no será puesto pleyto, devate, ni contradicion alguna, y si tal Sucediere en qualesquiera estado que estubiere la causa aun que esté echa publicacion de provanzas tomarán la voz y defensa de los tales pleytos, y los seguiràn y feneceràn àsu propia costa hasta vencerlos, y dejar al prenotado comprador en quieta, y pacifica posecion del nominado Negro Esclavo; y si Sanear no le pudieren le volveran al mismo d.ⁿ Martin Josef los insinuados trescientos, y ochenta pesos que le tiene pagados al otorgante, los daños, y Costas q.ᵉ sele causaren, y el mas valor del dicho Esclavo adquirido con el tiempo; y por todo ello, como si aqui tubiera liquidacion esta Escritura (en cuyos traslados dijo el otorgante consentia) y fuera ejecutiva de plaso asignado al dia que llegare el caso Referido obliga ala mencionada su instiyuyenta, y alos suyos para que acerca de ello se les ejecute con solo el juramento, y declaracion simple del mencionado comprador, o de quien en su nombre fuere parte legitima sin otro prueba de que le releva aun q.ᵉ mas de dro. otra cosa se requiera. Y ala firmeza, guarda, cumplimiento, y seguridad de todo lo que dicho es obligò el otorg.ᵗᵉ los bienes
[F. 91v.] / obligados en el Poder q.ᵉ arriba queda preinserto, en / la mas bastante y cumplida forma de dro.En testimonio de lo qual, el mencionado D.ⁿ Juan Pedro de Aguirre lo otorgò, y firmò, siendo testigos D.ⁿ Manuel Antonio Argerich, y Luciano de las Casas, de lo que yo el Escribano doy fee, y en este papel comun que se vsa por privilegio = Emm.ᵈᵒ = o =

Juan Pedro de Aguirre
Antemi
Nicolàs de Zamora
SS.ⁿᵒ de S. M.

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1791. Tomo II. Fojas 86 a 91 v. 2ª foliatura. Original manuscrito: seis fojas; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mms. y 150 x 215 mms.; interlínea de 6 a 9 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 21 [Recibo otorgado a D. Martín José Artigas por los derechos de alcabala de la venta de un esclavo a D. Benito Castrís que firma el encargado de la Receptoría D. Francisco Gómez. A continuación la escritura de venta del mencionado esclavo que autoriza el Escribano Público D. Nicolás de Zamora en 7 de abril de 1791.]

[Montevideo, Abril 6-7 de 1791.]

[F.] 83 / 2da. Foliatura. / Dⁿ Martin Josef Artigas enteró en la Receptoria del R.^l Dro. de alcabala de mi cargo, doze p.^s fuertes al 4 p% de trescientos pesos idem enque declaró vendia a dⁿBenito Castrís vn Negro su Esclabo llamado Domingo de Edad de veinte y vn años; y para que conste doy el presente voleto que firmo en Montevideo à seis de Abril de mil Setecientostos noventa yvn años

Fran.^co Gomez

[F.] 84 / / Ess.^ra de venta de vn Negro por d.ⁿ Martin José Artigas a D.ⁿ Benito Castrìs.

Sea notorio como Yo D.ⁿ Martin Jose Artigas vecino de esta Ciudad que por la presente otorgo que vendo, y doy en venta Real por juro de heredad desde oy para en adelante, y para en todo tiempo de Siempre jamas a D.ⁿ Benito Castrìs vecino tambien de esta dicha Ciudad para el suso dicho, y los Suyos, y quien Supoder, dro. y causa representare, y en el de esta Ess.^ra le Subcediere en qualesq.^ra forma,
[F. 84v.] / y ma / nera que sea asaver, Vn Negro mi Esclavo llamado Domingo de edad de veinte y vn años, el que hube en compra de los que en mayor porcion introdujo en este Puerto, y puso en tierra Don Antonio Pereyra Capitan de la Corbeta Potugueza nombrada Nuestra Señora del Carmen, segun consta del Documento firmado de dicho Capitan, y Visto bueno del Señor Administrador de esta R.^l Aduana, que en este acto entrego al dicho comprador por titulo de esta venta en presencia del Escribano que autoriza esta Escritura (de que yo el suso dicho doy fee) cuya venta del nominado mi Esclavo la ejecuto por el precio y quantia de tres cientos pesos fuertes, los mismos que por su valor me ha dado, y pagado el referido Comprador, antes de este otorgamiento sobre cuyo Recivo por no parecer de pres.^te Renuncio la excepcion, y Leyes dela non numerata pecunia, las de la entrega su prueba, y la del recibo, termino, engaño, y demas de este caso como en ellas, y en cada vna de ellas se contiene, y declara sobre que otorgo à favor de la parte interesada el mas bastante recibo, y Carta de pago que asu Dro. conbenga.. Y declaro que el justo, liquido, y verdadero valor del enunciado Negro son los Referidos trescientos pesos fuertes Recividos por el, y que no vale mas, pero aunque mas valga, ò valer pueda en alguna manera de la tal demasia qualesquiera que sea le hago gracia, y donacion al citado comprador pura, mera, perfecta, e irrebocable que el
[F.] 85 / Dro. / llama intervivos, y partes presente con insinuacion bastante, y las fuerzas, y firmezas con derecho necesarias. Cerca de lo qual Renuncio la Ley del engaño enorme, è enormisima lesion, y los quatro años conce-

didos para repetir el engaño, y que se arredujera este contrato àsu verdadero valor si lo padeciera, y las demas leyes que con ella concuerdan pues confieso no haver havido fraude, ni dolo alguno. Y desde oy para en adelante, y para en todo tiempo de siempre jamas me desisto, desapodero quito, y aparto, y amis herederos, y Subcesores de los derechos de propiedad, posecion, y Señorio, titulo, voz, y Recursò, y otro qualesquiera derecho que al enunciado negro havia, y tenia, y todo lo cedo, Renuncio, paso, y traspaso en el dicho comprador, y los suyos con Poder en causa propia, para quelo pueda vender, trocar, testar, y enajenar, disponiendo de el asu voluntad como absoluto dueño sin dependencia alguna, y en el interin que lo hace me constituyo por su inquilino tenedor, y poseedor para darse la mas cumplida cada que por su parte me sea pedida, pues en señal de ello, y de verdadera tradicion, y Real entrega le otorgo esta Escritura en cuyos traslados conciento. Y me obligo àla evision, seguridad, y Saneamiento, de esta venta, y que sobre ella no lesera puesto pleyto, devate, ni contradicion alguna, y si lo tal sucediere en qualquier estado que estubiere la causa aun que estè echa publicacion de probanzas saldrè à la voz, y defensa de los tales pleytos, y los Seguirè, y fenecerè
[F. 85v.] / ami propia Costa / hasta vencerlos, y dejarle en quieta, y pacifica posesion, y lo mismo haràn mis herederos; y si sanear no le pudiere le volverè los expresados trescientos pesos fuertes que me ha pagado, los daños, y Costas q.[e] se le causaren, y el mas valor adquirido con el tiempo, y por todo ello como si aqui tubiera liquidacion esta Escritura, y fuera ejecutiva de plazo asignado al dia que llegare el caso referido quiero seme ejecute con solo el juramento, y declaracion simple del mencionado comprador, o de quien en su nombre fuere parte legitima sin otra prueba deq.[e] le relevo aun q.[e] mas de dro. otra cosa se requiera. Acuya firmeza, cumplim.[to] y seguridad me obligo con mi persona, y bienes havidos, y por haver, dando cumplido poder a las Justicias, y Señores Jueces de su Magestad de cualesquiera partes ò lugar que sean à cuyo fuero, y Real jurisdicion me obligo, y Someto renunciando el mio propio fuero domicilio jurisdicion y vecindad con la Ley Sit convenerit de jurisditione omnium indicum, vltimas Pragmaticas de las sumisiones, para que Sobre el cumplimiento de esta Escritura me obliguen, y compelan por todo apremio, y Rigor de derecho, y como por Sentencia difinitiva pasada con autoridad de cosa jusgada, consentida, y no apelada, Sobre que renuncio todas, y qualesquiera Leyes, y derechos de mi favor, y defensa con la general en forma y Dros. de ella que lo prohiven. En cuyo testimonio asi lo otorgo por ante el pres.[te] Escribano; y Yo el suso dicho que presente

[Sigue la foja 87.]

[F.] 87 / /soy doy fee conozco al otorgante que asi lo otorgò, y firmò, siendo testigos Don Manuel Antonio Argerich, y Don Luciano de las Casas, y en este papel comun que se

vsa por privilegio. En esta Ciudad de San Felipe de Montevideo à siete de Abril de mil setecientos nobenta y vn años = Emm^{do} = raci = vale ——————

Martin Jph Artigas
Antemi:
Nicolàs de Zamora
SS.^{no} de S. M.

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1791. Tomo II. Fojas 83 a 87. 2da. foliatura. Original manuscrito; cuatro fojas; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 215 y 150 x 215 mm.; interlínea de 5 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 22 [Escritura de compra y venta de un esclavo llamado Juan, como de veintiseis años, otorgada por D. Joaquín Acosta a D. Martín José Artigas. Se agrega el boleto de alcabala expedido por la Receptoría.]

[Montevideo, Mayo 23 de 1796.]

[F.] 365 / /Venta deEsclavo. d.^{n} Joaq.^{n} Acosta á don Martin Jph. Artigas. } En la Ciud^d y Puerto de S.^{n} Felipe, y Santiago de Montevideo, á veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos noventa yseis años: Ante mi el infrascripto Esc.^{no} *pp.*^{co} ytgos. de yuso compareció d.^{n} Joaq.^{n} Acosta vecino de ésta jurisdiccion, á q.^{n} doyfé, q.^{e} conozco, y dijo: Que teniendo contratado con d.^{n} Martin Jph Artigas de éstaVecind.^{d} el venderle un Esclavo suyo proprio, p.^{a} Su verificativo está oportunam.^{te} [Hay un signo.] / [F. 365v.] / satisfecho el respectivo R.^{l} dro. de Alcabala, lo q.^{e} asi acredita el Voleto del tenor Sig.^{te}. ——————

Dia de su fha. á pedim.^{to} del comprador se dio cop.^{a} de éstaEscra. Y lo anoto. Magariños

Voleto } Don Martin Joseph de Artigas, y d.^{n} Ignacio Vzcanga enteraron en la Recept.^{a} del R.^{l} dro. de Alcabala de mi cargo once p.^{s} dos reales al quatro p.^{r} ciento de doscientos ochenta p.^{s} en q.^{e} el primero compró al segundo un Negro su Esclavo llamado Juan de edad como de veinte yseis años; y para q.^{e} conste doy el pres.^{te} voleto, q.^{e}firmo en Montevideo á veinte y tres de Mayo de mil setecientos noventa y seis. = Fran.^{co} Gomez = Nota: Que el vendedor es d.^{n}Joaquin Acosta, y no d.^{n} Ignacio Vzcanga = Gomez = Visto bueno = Luca. ——————

Sigue laEsc.^{ra} } Concuerda con el Voleto exhibido p.^{a} esta estension, q.^{e} en mi Archivo queda, á q.^{e} me refiero; Y en su consecuencia otorga el comparec.^{te} q.^{e} vende, y dá en venta r.^{l} p.^{r} juro de heredad, desde ahora en adelante, y p.^{a} spre. jamás, al consavido d.^{n} Martin Jph. Artigas, p.^{a} él, sus hijos, herederos, succesores, ó q.^{n} su poder, voz, causa, ó titulo hubiere, y en él de éste Instrum.^{to} dro. representare en qualesq.^{ra} forma, y manera que sea, á saver el relacionado Negro, cuyo nombre, y edad en el Voleto de susso quedan especificados, el q^e hùvo p.^{r} compra, q.^{e} de él hizo á d.^{n} Ignacio vzcanga, de lo q.^{e} es comprobante el Voleto dado con fha. primero de Marzo del pasado año

de noventa y quatro p.r d.n Fran.co Gomez Receptor de Alcabalas en este Puerto, acreditante estar satisfecha la respectiba á dha. venta; y cuyo insinuado Voleto se me há puesto de presente p.a proceder á ésta (de q.e certifico,) y como tal, y p.r libre de empeño, hipoteca, obligac.on, ú otro gravamen, q.e no le tiene, y con todos sus vicios, tachas, y enfermedades, q.etenga, ypueda tener, se lo ven-
[F.] 366 / [Hay un signo.] / de y dá al connotado d.n Martin Jph. Artigas en el precio, y quantía de doscientos ochenta p.s corr.tes de q.e se dá p.r recevido ysatisfecho á su pleno contento con antelac.on á éste otorgam.to sobre cuyo percivo p.r no aparecer de presente renuncia la excepcion, y leyes de la *non numerata pecunia,* su prueba y demas del caso, otorgando en su vrd. la mas eficaz Carta de pago, q.e á su seguridad combenga p.r la predicha suma, la q.e declara ser el justo, ylegit.mo valor del precitado Esclavo, y q.e no vale mas, y caso q.e mas valga, ó valer pueda, del exceso, y demasía q.e sea le hace gracia y donac.on pura, mera, perfecta, y acabada, q.e el dro. llama *intervivos,* ypartes presentes, con insinuac.on cumplida, y las fuerzas, yfirmezas necesarias, acerca de lo q.l renuncia la ley del ordenam.to R.l fho. en Cortes de Alcalá de Enares, q.e en éste caso habla, y los quatro años prefinidos p.a repetir el engaño, p.r quanto declara no haberlo padecido, como ni tampoco intervenido fraude, dolo, ni Colusion. Y se desiste, quita, y aparta como á sus herederos, succesores de los dros. de propried.d dominio, poses.on y señorio, q.e al enunciado Negro tener pudiere, y todos los cede, renuncia, transfiere, y pasa en el Comprador, y los suyos, para q.e lo posea, y disfrute á su volut.d ylo texte, done, venda, cambie, ó en otra qualesq.ra manera enagene, disponiendo de él á su eleccion y arvitrio con respecto á ser cosa suya propria havida, y adquirida con su dinero, justo valor, ybuen titulo, como ésta referidaventa lo es, en señal de la qual, deverdadera tradicion, y r.l entrega le otorgala presente, en cuyos traslados consiente, y en el interin, q.e de ella
[F. 366v.] / se pose- [Hay un signo.] / siona se constituye por su inquilino tenedor, y precario poseedor, p.a darsela mas cumplidam.te quando se la pidiere. A cuya evicc.on ysaneam.to se obliga en tal conformid.d, q.e si sobre su posesion ygoce, se le inquietare, ó litigio moviere, saldrá el otorg.te á su voz, y defensa, y lo perseguirá yfenecerá á sus expensas hasta le dejar en la quieta, y tranquila posesion, en q.e desde ahora por virtud de ésta Esc.ra le coloca, y no pudiendole sanear, le devolverá y restituirá laCantid.d q.e há confesado tener recevida, ylos costos, daños, yperjuicios, q.e p.r su cobranza se le irroguen, cuya liquidac.on de su importe difiere en la relacion jurada del comprador, ó q.nle represente, relebandole de otra prueba, q.e p.r dro. se requiera. Y hallandose pres.te á éste otorgam.to el sobredicho Comprador d.n Martin Jph. Artigas, enterado p.r menor del contenido de éstaEsc.ra dixo, q.e la aceptaba, y aceptó en todas sus partes, yse conformaba en recevir el Esclavo, sugeta materia, con todas sus tachas, vicios, y enfermedades, á la manera, q.e de susso se hizo mencion, obligandose á no devolverlo p.r ningun pretexto, y á q.e será de su cuenta y cargo el riesgo, q.e

por ello corriese. A cuya firmeza otorgante, y aceptante cada qual por lo q.[e] á su parte cumplir toca se obligaron con sus bienes havidos y p.[r] haver, segun forma de dro. dieron al efecto Poder á las Just.[s] de S. M. p.[a] q.[e] los apremien, y compelan á su observancia p.[r] todo rigor legal, via breve, y executiva, y como por sentencia defi-

[F.] 367 / nitiva [Hay un signo.] / dada p.[r] Juez competente, consentida, y no apelada, ypasada en authoridad de cosa juzgada, y renunciaron todas las leyes, fueros, ypribilegios de su favor y defensa con la gral en forma. En testimonio de lo qual asi lo otorgaron, yfirmaron siendo tgos. d.[n] Manuel Vigo, d.[n] Man.[l] Rodrig.[z] (*d.[n] Fran.[co] Garrido*) y d.[n] Pedro Felic.[no] deCávia, de q.[e] doy fé en éste pap.[l] comun, que se usa porprivilegio = entre reng.[s] = don Fran.[co] Garrido v[e]

Juaquin Acosta
Martin Jph Artígas
Ante mi
Juan Antonio Magariños
Essno. *pp.*[co]

Dros. 8. rr.s [Rúbrica de Magariños.]

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1796. Tomo I. Folio 365. Manuscrito original: fojas 3; papel sin filigrana; formato de la hoja 311 x 210 mms.; interlínea de 8 a 13 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos y bastardilla ( ) está interlineado.

V

Testamento de Don Martín José Artigas

Nº 1 [Testamento otorgado por Don Martín Artigas, residente en el arroyo del Sauce, donde se hallaba "enfermo gravemente", el 4 de noviembre de 1806, por el cual nombra albaceas a su hija Martina Antonia Artigas y a José Gervasio Artigas, teniente de Blandengues.]

[Sauce, Noviembre 4 de 1806.]

[F.] 436 / /En el nombre de D.s Todo poderoso Padre, Hijo, y Espiritu S.to tres personas distintas, y un solo D.s verdadero y con su Santa gracia: Amén

Sea notorio atodos como yo D.n Martin José de Artigas natural y vecino de Montevideo, y Recidente en el Arroyo del Sause jurisdicion de la Parroquia delas Piedras, hallandome enfermo gravemente; temeroso dela muerte, y de su hora incierta: pero p.r la misericordia de D.s en mi juicio, y conocimiento, determino ordenar mi Testamento en la forma siguiente.

Prim.te Confieso q.e soy Christiano Catolico, y como tal creo firmemente en el alto misterio de la SSma Trinidad Padre Hijo, y Espt.u S.to, q.e son Tres Personas distintas, y un solo D.s verdadero: asi mismo creo en el Augustisimo sacramento del altar: Creo en el Misterio dela Encarnacion del Hijo de D.s en las purisimas entrañas de M.a SSma p.r obra del Esptu S.to y en todos los demas misterios q.e cree, y confiesa nra S.ta M.e Igl.a Catholica, en cuya fe he vivido, y espero morir. Asi mismo encomiendo mi Alma a D.s q.e la crio, mi cuerpo mando a la tierra de que fue formado, y quiero sea amortajado con el Abito de mi Padre S.n Fran.co de cuya 3.a ord.n soy hijo; y q.e se le de sepultura eclesiastica en la Iglesia de dicho mi Padre S.n Francisco en el combento de la Ciu.d de Montevideo y mando amis Albaceas q.e mi entierro, y demas funerales sean Resados, y eviten toda pompa. como Tambien que el dia demi entierro, onrras y cabo de año se apliquen p.r mi Alma todas las misas detodos los Sacerdotes que lo quieran hacer. [1]

[1] En el "Libro de la Orden Tercera de N. P. S. Fran.co de Montevideo", foja 43 v. consta que "Dn. Martín Jph Artigas tomo el avito eldia 9 de Septiembre de 1753 Siendo comisario visitador el R,do P,e frai Buenabentura Cazeres = Profeso en 13 de Marzo de 1768 en manos del Rdo. Pe. fray Martin Cabral-"
En el "Libro segundo de caja perteneciente al Sindico Thesorero

[F. 436 v.]/ /It.m Declaro q.e fuy casado y velado con la finada D.a Francisca Antonia Arnal de cuyo Matrimonio Tuvimos seis hijos, siendo la primera llamada Martina Antonia; segu[ndo] Jose Nicolas; 3.o Jose Gervacio: 4.o Manuel Francisco; 5.o Pedro Angel; y 6 Cornelio Cipriano; nos viv[en] los quatro primeros: a todos los q.e reconosco p.r mis [hi]jos legitimos, y p.r tanto los declaro por legitimos herederos demis vienes, derechos y acciones. [2]

It.n Declaro que quando contraxe matrimonio no tenia vienes algunos, y q.e durante este heredé de mis Padres suerte de estancia en el lugar llamado Casupá tasada entonces en quinientos sesenta, y dos pesos y quatro reales; como tambien un negro llamado gonsalo en doscientos y cinquenta pesos [..]sados, y tambien varios utencilios; q.e con la estancia y neg[ros] importo todo ochocientos sesenta, y quatro pesos, y quatro asi mismo declaro q.e dicho negro Gonsalo lo vendi dura[nte] el matrimonio.

It.n Declaro q.e sacados los vienes de mi finada esposa cuia [...] numeracion se hace ensu testamento los restante reconocidos p.r mios son vienes havidos en el Matrimonio, y p.r [con]siguiente gananciales partibles entre ambos

It.n Declaro es mi Voluntad q.e del quinto de mis vienes p.r [...] de manda se le den docientos pesos aun niño q.e he cria[do] llamado Pedro Monico, y del quinto de mi finada esposa sele den otros docientos pesos, y con esto queda cumplido [...] comunicato q.e mi dicha finada esposa me hizo ensu Testamento

It.n Declaro q.e es mi voluntad, que quede mejorada mi hija Martina Antonia en el quinto, y tercio demis vienes, no solo p.r ser viuda, sino tambien en remuneracion desus
[F.] 437 / mu/ muchos servicios q.e me ha echo, p.r loq.e me parece muy justo, y agradable a D.s esta mejora, y q.e mis hijos, y sus Hermanos no tendran disgusto alguno, pues amas q.e en nada seles perjudica en lo q.e legitimam.te les toca saben que atodos nos ha servido

It.m Declaro q.e pagados mis funerales q.e seran entierro con

---

de la V. Orñ Terc.a de N. S. P. S.n Fran.co de esta Ciudad de S.n Phelipe de Montevideo, el q.e empieza el 29 de Agto. de 1784., en el qual se lleva la quenta y razon de las Luminarias, y otras entradas, y gastos", se encuentran varias anotaciones relacionadas con D. Martín José Artigas. En el folio 95 v. en el que se registran las "Limosnas Del Campo": "En 24 de Agosto entregó Nro. Ermano d.n Martin Joseph Artigas, diez y nuebe pesos y quatro r.s Limosna q.e recogio en el año De 84 para el de 85 ......„ 19... 4„". — En el folio 96: "En 6 de Agosto entregó Igualm.te d.n Martín Jph Artigas tres pesos y real y medio dela q.e recogio en plata y el trigo quedó Entregar quando trayga con el Svio .... 03„ 1 ½." — (Archivo de la Venerable Orden Tercera custodiado en la Parroquia de San Francisco. Montevideo).

D. Martín José Artigas figura también en la "Lista delos Esclavos dela Confradia del SS.mo Sacramento", correspondiente al período 1772-1776 (?). — (Archivo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento. Montevideo. Libro I de Actas. 1782 a 1831. Folio 31).

[2] Doña Francisca Antonia Arnal falleció en 1803. En el "Libro en que se asientan los herm.os difuntos dela V.e Orñ Te De N. P. S. Fran.co de este año de 1764", folio 7 v. se lee: "1803 N.a Herm.a D.a Maria Fran.ca Arnal en 20 de Agosto 1803". Había tomado el hábito de novicia en 1768 según resulta de la siguiente constancia registrada en el "Libro de la Orden Tercera de N. P. S. Fran.co de Montevideo, folio 84 v.: "D.a fran.ca arnal tomo el Habito de nobicia en 16 de octubre de 1768 Siendo Retor el Rdo. P.e frai Matias Cabral". — (Archivo de la Venerable Orden Tercera custodiado en la Parroquia de San Francisco. Montevideo.)

Doña Francisca Antonia Arnal figura también en la "Lista delas Esclavas dela Comfradia del SS.mo Sacram.to", a la que probablemente ingresó en 1780. (Archivo de la Archicofradía del Santísimo Sacramento. Montevideo. Libro I de Actas. 1782 a 1831. folio 50 v.)

misa, de cuerpo presente, honrras, Cabo de año, y las misas q.e se puedan decir en estos Tres dias, mandas, y demas gastos del quinto de mis vienes; es mi voluntad se me hagan algunos sufragios del remanente a voluntad de mi dicha hija Martina, sin q.e persona alguna le pueda tomar cuenta de esta mi determinacion, y lo mismo hara con el remanente del quinto de su finada Madre pr la facultad q.e ensu Testamento para esto meConfiere, de clarando no haver gastado de dho quinto de mi finada Esposa en sufragio p.r su Alma sino lo q.e consta p.r resivo, y dos onzas de oro mas.

It.n Declaro q.e nombro p.r mis Albaceas: en primer lugar a ami hija D.a Martina Ant.a Artigas, y en Segundo (*a*) Jose Gervasio Artigas teniente de Blandengues, p.a q.e cumplan todo lo q.e llebo encargado p.a descargo demi conciencia, a quienes en cargo el cuidado de mi Alma persuadido q.e lo executaran conforme a Ley de D.s dando cumplim.to a quanto llebo dicho, y principalmente alas mandas forsosas, a quienes dara p.r una vez cuatro reales acada una.

It.m Declaro q.e revoco p.r este mi testamento todos, y qualesquiera testamentos, o codicilios antes p.r mi echos, queriendo q.e solo este se le haya, y tenga p.r valido;y firme como si fuera otorgado ante Escrivano Publico; mas como no le hay en heste lugar le otorgo ante sinco testigos hoy dia 4 de Noviembre de 1806 en este lugar del Sauce; y p.r no estar, capaz de poderlo firmar lo hizo en
[F. 437 v.] / mi nom/ nombre y a mi Ruego el Presbitero D.n Antonio Herrera

A ruego de d.n Martin de Artigas
Ant.o de Herrera

Testigo — Phelipe Garcia
Testigo — felípePíre
Testigo — A ruego de d.n Juan Tabares
Phelipe Garcia
Testigo — A ruego de d.n José Mariano Almada
testigo felipe Píres
Benito Pires
testgo Santos M. Bonechea [3]

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1830. Tomo 2º. Folios 436 y 437 del Expedientillo obrado para protocolizar el testamento de D. Martín Jose Artigas. Manuscrito original: fojas 2; papel con y sin filigrana; formato de la hoja 315 x 210 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible; lo indicado entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado y lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado.

[3] D. Martín José Artigas falleció en el Partido del Sauce entre los años 1822 y 1824. Su testamento fué protocolizado a solicitud de D. Vicente Ponce de León, apoderado de Doña Martina Artigas, heredera y albacea de su finado padre, el 11 de diciembre de 1829. El inventario de los bienes, la tasación y partición de los mismos se realizó entre los años 1830 y 1836. Los expedientes relacionados con los trámites sucesorios se incluirán en las series que corresponden a ese período. Resulta de ellos que los bienes dejados por D. Martín José Artigas y su esposa fueron los siguientes: una chacra ubicada en el arroyo Carrasco, un terreno ubicado en las calles San Benito y San Luis, de la ciudad de Montevideo, otro terreno en la misma ciudad, dos suertes de estancias en Casupá y Chamizo y una estancia ubicada en el Sauce. En las actuaciones testamentarias iniciadas en 1829 se alude a que D. José Artigas se encuentra en el Paraguay "sin tenerse una noticia positiva de él".

VI

Documentos diversos relativos a Don Martín Artigas

Nº 1 [D. Martín José de Artigas, vecino de Montevideo expresa que habiéndole encomendado su difunta hermana Doña María de la Encarnación Artigas cierto legado a favor de su nieta Petronila Lenguasa y Mendosa, que instituyó en su última disposición en la que le nombró por uno de sus albaceas, solicita se le dé vista de los autos respectivos a fin de enterarse del estado de los bienes adjudicados, a lo que se accedió.]

[Montevideo, Mayo 22 de 1780.]

[F.] 1 / / S.r Alc.de de 2.o Voto

D.n Martín Josef de Artígas, vez.o de esta Ciudad. Como mas áya Lugar de dro, ante Vm. Paresco, y dígo q.e Haviendome dejado Encomendado. mi dif.ta, Hermana, D.a Maria dela Encarnasíon, Artigas, Cierto Legado q.e Instituyó. ensu Vltima disposís,n (enla q.e meNombro. por vno de sus Alvaseas.) áfabor desu Níeta Petroníla Lenguasa y Mendosa, Híja Legítima de M.l Lenguasa y de Da Maria Rosa Mendosa y Artígas, (ya Dífunto) yafín de Poder Enterarme del Estado delos víenes adjudícados. para la paga del dho. Legado, y ver si seme ófrese algo q.e aducir én el Particular. =
A Vm, pido y Supp.co se Sirva Mandar seme Comuníque Vísta delos RElasion.dos Autos, por ser de Just,a Juro lo nesses,o y para ello &a

Martin de Artigas

Dese le aestaparte lavista de autos qe pide. Yo d.n Dioinisio fernandez Alcalde ordinario deSegundo voto y juez
[F. 1v.] / de menores por S. M. que Dios/gue deesta Ciud y Su Xuris.on asi lo prouehi, mandé y firmé por ante mi los Subscritos tes tigos afalta dé essno Yeneste pap.l quese vsa p.r Real mrd. endha Ciud de Montevideo a veynte y dos dias del mes de Mayo año demil Sete cientos Yochenta =

fernandez tgo. joseph Muñiz

tgo. Miguel Gutierrez

Seguidam.te Yo el actuario juez estando en mijuzgado hize sauer la provída anteced.te enp.na de dn Martin Jph Artigas ylo pongo por fee =

fernandes

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Nº 42. Año 1780. Expedientillo de Martín José Artigas como albacea de su hermana Mª Encarnación. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 210 mms.; interlínea de 7 a 11 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 2 [Representación de los vecinos y hacendados con estancias en la jurisdicción de Montevideo, ante el Sr. Procurador de la Ciudad, para que se les conceda la licencia correspondiente a fin de recoger de las estancias realengas los ganados de sus campos, dispersos por causa de la seca sufrida en los años anteriores. Entre los firmantes de la instancia, figuran D. Martín José y D. José Antonio Artigas.]

[Montevideo, Mayo 4-7 de 1781.]

[F. 1] / S.or Procurador dela Ciudad
Los Indibiduos que abajo firmamos (*y anombre delos*) Vezinos y hacendados con Estancias enesta Juris dicion hacemos avmd presente enlaforma que corresponda q.e con el motibo dela Seca que acabamos de experimentar,y la que enlos Años anteriores nos aflixió y conbatió, salieron dispersos y alzados Nuestros Ganados porlos Campos Realengos; con lo que quedaron cassi destituidos y dezertos Nuestros Campos y Rodeos. Careciendo del beneficio q.e del Ganado denuestras Crias redunda ó redundaba afabor deNuestras familias yloquemas es dela misma Patria,- con cuyo Socorro no podemos asistir niauno,niaotro porla Razon expresada:En esta atencion estando envmd Resumido el Poder y Procuracion dela República enquanto amirar y atender porel beneficio de hella; manifestamos avmd la necesidad Presente para q.e la exponga á este H.e Cavildo afin deque seimpetre la Lizencia correspondiente para entrar alos citados Campos Realengos á acopiar,y hacer recojida de

Montevideo 7 de Mayo de1781.

Informe elGovernador de esta Plaza lo qe le ocurriere en el particular

Sobremonte

Ex.mo S.or Virrey.
La instancia que hacen los Vecinos hacendados, á causa de los motibos que exponen, la contemplo justa, por ser notorio la dispersacion de sus Ganados, á los Campos de á fuera,y por lo mismo los juzgo acreedores á la gracia que solicitan de la suma piedad deV.E. assi estos, como los demas individuos hacendados que en ella no vienen subscritos:
que és quanto puedo informar á V.E. en el particular. Montevideo 7 de Mayo de1781.

Ex.mo Señor
Joachin delPino

Nuestros Ganados en laforma que conceptue mas combeniente laJustificazion del Ex.mo S.or Virrey de hestas Probincias: en cuya Protepcion nos pro metemos conseguir el Preciso alimento para Nuestras familias,- y Poder subvenir aquales quier urgencias dela repp.ca [F. 1v.] / en Paz ó en Guerra, y expecialmente enlaPresente estacion. Monte video quatro de Mayo demil septencientos y óchenta y uno. entre rens y a nombre delos demas—v.e

Martin Jose Artigas
Jph Antonio Artigas
Fran.co Sierra
Aruego de D.n S.ntiago Chiribao
Jph Manuel de Urzo
Arruego de Lorenzo Montes de Oca
Roq.e Ibarra
Aruego de Lucas Cazares
Man.l dePuente
A Ruego de Mariano Masan
Phelipe de la Torre
Juan Estevan Duran
Phelipe Perez
Gregorio Trías
Bruno Lopez
Mateo Píres
Aruego de Jose Calleros
Fran.co Rada
Fran.co Garrido
Rada
A ruego de Pedro Lopez
Jph Ant.o Artigas
Estevan Trías
Ramon Carrasco
Aruego de D.n Thomas Perez
Fran.co Ant.o Lamela

Archivo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. Montevideo. Libro 63/70. Año 1781. Folio 30 y siguientes. Original manuscrito; 1 foja; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 210 mms.; interlínea de 8 a 9 mms.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

Nº 3 [Representación elevada al Virrey del Río de la Plata por el Cabildo y vecinos de la ciudad de Montevideo, entre los cuales figura D. Martín José Artigas, con motivo de la sublevación de Tupac Amarú.]

[Montevideo, Mayo 14 de 1781.]

(✝)

[F. 1] / /Ex.mo Señor.

SEÑOR.

Consternados como fieles Vasallos de las turbulencias causadas en las Provincias de arriba por la innata adversion con que los Indios sus naturales hán siempre mirado la Christiana, y dulce legislacion del mejor, y mas [F. 1v.] / Catholico de los Soberanos, y que todo este/ fatal acontecimiento recae yá para la consideracion, quanto para el debido remedio sobre la justificada superioridad de V. Ex. á quien toda esta Ciudad,como nosotros que tenemos por ahora el honor de representarla, tan tiernamente veneramos, conducidos de los piadosos empeños con que V. Ex. solo anhela y desea nuestra comun y particular felicidad, reunidos conaquella uniformidad de sentimien- [F. 2] / tos que nos inspira el vasallage, y respetoso re/ conocimiento a los muchos motivos con que V. Ex. sabe obligarnos,antes que mandar á los que somos sus mas rendidos Subditos, creímos por muy propio de nuestro ministerio acordar en pleno Cabildo, sobre quales en tan funestas circunstancias debrian ser las demostraciones de este leal Pueblo,para acreditar de un modo el mas indeficiente el verdadero animo que nos asiste de sacrificarnos en obsequio de la Causa pública, del Rey,y de V Ex. [F. 2v.] / que por dicha/ nuestra tan cabalmente le representa= Pensada la materia, avaloradas nuestras cortas fuerzas, y sinceramente manifestadas quantas facultades nos eran propias,tenemos la desgracia de que no haya mas que ofrecer que nuestras Personas, Hijos, y pobres haberes, subscribiendo con firme pecho todos losVecinos bien opinados esta nuestra deliveracion, como tan adequada al espiritu de fidelidad que los anima.= Con la mas cons- [F. 3] / tante fe, y verdad hace / mos á V. Ex. esta corta óblacion, que si bien no corresponde al grande deseo que nos unió para protestar en concurencia tan solemne la suma lealtad de quenos gloriamos, V. Ex. ante quien estamos prontos para ratificarla,sabrá con su sabio, y diestro pulso hacerla util al Estado instrumento aunque debil del acierto en los sucesos, y testimonio eterno del amor, y fidelidad con que sacrificaremos el ultimo aliento, con quanto [F. 3v.] / esta reciente pobla/cion posea de mas estimable= Dios guarde la importante vida de V.Ex. los muchos años que hemos menester. Sala Capitular de Montevideo, catorce de Mayo, de mil setecientos ochenta y uno.= Señor Blm.s de V.Ex. sus mas atentos Subditos= *Francisco la Larrobla= Miguel Herrera= Francisco Lores= Ramon de Cazeres= Martin Josef Artigas= Josef Vermudez= Antonio Baldivieso= Matheo Vidal= Bruno Muñoz= Manuel Mendez= Andres Yañes= Ramon Gimeno= Juan de Echenique= Bartholome Varela, y Montoto= Manuel Galo= Marcos Perez= Josef Mas= Dionicio Fernandez= Juan Antonio Guzman= Manuel Vazquez= Felix Mas de*

Ayala= Roque Fernández de Ibarra= Melchor de Viana= Juan Pedro de Aguirre= Juan Balbin de Vallejo= Fernando Martinez= Placido Antonio Gallardo= Mathias Sanchez de la Rozuela= Miguel de Larraya= Joaquin de Chopitea= Josef Cardoso.

Representacion/ del Cabildo, y Vecinos de la/ Civdad de S. Felipe de/ Montevideo,/ Qve mandó el Ex.mo S.or Virrey/ se imprimiese, para que fuese aún mas / publica sulealtad constante, y/fiel ofrecimiento/ [Adorno tipográfico]/ Con licencia/ En Buenos Ayres: En la Real Imprenta/de los Niños expositos. Año de 1781.

Nº 4 [Petición elevada al Obispo de Buenos Aires por los vecinos del pago de Pando entre los que figuran D. Martín José y D. José Antonio Artigas, en el sentido de que se les permita erigir una nueva Capilla en aquel lugar, a la cual se accedió.]

[Montevideo, Febrero 19 - 21 de 1784.]

[Hay un signo]

[F. 1] / /Montevideo 21 de Febrero de 1784,

Yllmo S.or

Señor

Los vezinos del pago de Pando que al fin se subscriven, y son Dn Mrn,n Josef y d.n Josef Antonio Artigas hermanos; d.n Felipe Piris; d.n Dom.o Baldenegro; d.n Baltasar de Aguirre y d.n Pedro Montero, á voz y nombre del demas vecindario, con la maior sumision hacen presente á V.S.Y.: Que sin embargo del mal suceso experimentado en la construccion de la Capilla de aquel Partido, y delo mucho que se han exforzado sin haver podido conseguir el exito, y justos fines de su anelo: haviendose congregado, resolvió de común acuerdo facultar alos Supp.tes instasen áV. S.Y. e inclinaz.n su cristianisimo animo á que se digne concederles licencia para erigir una nueva Capilla en la situaz.n que sea mas adequada y combeniente á todos; medte à tener materiales, varios utiles y fondo (quasi suficientes) para el efecto; ocho-quadras de tierra en quadro, que haz.n sesenta y quatro cúbicas para repartir con devido orn sin la menor penzn ni gravamen, quedando / [F. 1v.] / à arvitrio del común ó de los sugetos q.e elija, dirigir la obra; condicionar el tiempo regular para que todo el Individuo que se pueble pueda enagenar los solares, y todo lo demas que conduzca al mejor régimen de la Capilla y Poblazión. Y considerando los suplicantes, que el curato de las Piedras (alq.e es dependte dha Capilla), no podrá pr aora costear el tente cura q.e aia de administrarla; se obligan desde aora a mantenerlo p.r un año bajo la justa regulaz.n que sea del beneplácito deV.S.Y., con concepto a que aunque aquel vecindario no es de tan corto número, es escaso de posibles; que à gastado mucho infructuosamte y lo más que le resta que impender, à cuia contribución están prontos los concurr.tes por sí solos, y à voz y nombre delos demas bajo las competentes firmezas y seguridades à su más efectivo cumplim.to. Y por ultimo Yll.mo S.or, como todo quanto se practique en el particular referido ha deser con anuencia y beneplacito comun y en que todos saldran

igualmente beneficiados, no puede menos q.e ser con el maior acierto, y seguirse inmediatamente los santos fines a que dirigen esta su más humilde solicitud: mediante la qual, y lo demas q.e omiten exponer, ciertos, que no puede ocultarse ala alta penetraz.n deV.S.Y. —

Le suplican mui rendidamente se digne concederles la licencia que solicitan, y en los terminos expresados: gracia y justicia especial que esperan resivir de la justificación notoria de V.S.Y., por cuia vida y ascensos de
[F. 2] / la / mayor gerarquia rogarán incesantemente àla divina Providencia. Pago del Pando y feb.o 20 de 1784. —

Martín de Artigas — Jph Antonio de Artigas .P.r enfermedd de dn. Phe Piris,, Domo Mentasty.A ruego ded.n Balthasa.r de Aguirre -Domo Mentasty. Pedro Montero.

Yllmo S.or

S.or

En el dia dies y siete de feb.e celebre la Junta del vecindario de Pando enla q.e Como V. S. Ill.a me intimo les expuse todas las circunstancias que podian causarles en adelante dificultades en las quales resolvieron segun en el expuesto memorial declaran

Montevídeo feb. 19 de 84. Josef dela Aurora

[Al margen de la primera foja]

Concedido El Obpo Por mand.do deS.Y. dn Franco Gonz. S.rio

Archivo del Arzobispado de Buenos Aires. "Uruguay", 6 b. Manuscrito original: letra de Domingo Mentasty; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea 6 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 5 [Escritura de poder especial otorgado por D. Martín José Artigas, D. Felipe Piris, D. Alexos Mas, D. Felipe Pérez y D. Antonio Glasi a D. Miguel Ignacio de la Quadra residente en Buenos Aires, para que los represente de acuerdo con las cartas misivas que le comunican, que autoriza el Escribano Público D. Antonio Palomino.]

[Montevideo, Enero 4 de 1789.]

[F. 3v.] / /Poder otorg.do p.r barios vez.s afavor ded.n Miguel Ig.o delaQuadra

En la Ciudad de Montevideo à quatro de Enero de mil Setecientos ochenta, ynueve, antemi el Escrivano publico, ytgos. parecieron D.n Martin Jose Artigas, D.n Felipe Piris, Don Alexos Mas, D.n Felipe Perez, D.n Ant.o Glasi [.....] de esta Ciudad a quienes doyfee [.....] juntos
[F. 4] / de man comun a voz, los / vnos delos otros, y por el todo insolidum dijeron que por el tenor dela presente Carta otorgan que dan su poder cumplido como se Requiere aD.nMig.l Ig.o dela Quadra, tambn vez.o de esta dha Ciudad, y Resid.te en la de Buenos ayr.s expecial para que en su nombre, y Representando sus propias personas con arreglo alas instrucciones y Cartas mixibas que le comunican, y

escriven se presente ante el Exmo. Sor virrey Gov.or yCap.n Gral. y Superintendente gral. deRl Haz.da de estas Provincias yle dé, y presente los memoriales, ypedimentos que sobre la instancia de q.e le hacen noticioso tenga por convenientes, y h.ta conseguir el favorable Despacho haga, ypractique todos los actos autos,ydilig.s que considere precisas, ypudieran hacer los otorgantes presentes siendo; q.e p.a ello y lo incidente, y depend.te le dán poder al dho. d.n Mig.l Ig.o dela Quadra con gral. Adm.on y facultad de enjuiciar, y Sobstítuír en q.n le pareciere Rebocar los sobstitutos, y nombrar otros de nuebo, y a todos Releban de costas seg.n Dro. y asu firmeza obliga sus bienes avidos,
[F. 4v.] / y [........] / testimonio assi lo otorgaron, yfirmaron siendo tgos. D.nAnt.o deGuesalaga a D.n Ilario Josè Sanchez, y D.nNicolàs Gonzalez, los dos prim.s vez.s y el tercero resid.te en esta dha Ciudad de que doyfee, en este papel comun que se vsa p.r Privilegio.

Martin Jph Artigas

Phelipe Perez

Antonio Glassi

Alexo Mas

Felipe Pirez

Antemi

Ant.o Palomino

ess.no pp.co

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1789. Folios 3v. a 4v. Original manuscrito: 2 fojas; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.s; interlínea 12 mms.; letra inclinada; conservación regular. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo ilegible.

Nº 6 [Informe del Cabildo de Montevideo producido por los regidores D. Marcos José Monterroso, D. Martín de Artigas, D. Manuel Nieto y D. Juan José de Brid, relativo a la aplicación de la Real Cédula de 27 de marzo de 1789 sobre erección de cementerios ventilados en las ciudades. Refutan las opiniones contrarias a la práctica de sepultar cadáveres en las Iglesias y no consideran conveniente ni necesario erigir un cementerio abierto en Montevideo.]

[Sala Capitular de Montevideo, Diciembre 24 de 1792.]

[Caratula]
Informe sobre
Cementerios —

[F. 1] / /Exmo S.or = El Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad de Montevideo en obedecimiento del Superior mandato de V.E. dirigido á evacuar el informe que debe dar sobre el contenido de la Real Cedula de 27 de Marzo de 1789 en punto á la ereccion de cementerios ventilados, con su mayor sumision y respeto expone á V.E. que con noticia que tubo el sindico Procurador del superior mandato de V.E. se presentó á este Cabíldo exforzando en su manifiesto ser de absoluta necesidad para la salud publica de este Pueblo la Ereccion de cementerios ventilados por

las razones que alli expone. El Cabildo no obstante pesandolas con la debida madures y reflexion y pareciendole demasiado debiles para obligarle á pedir una variacion que ocasionaría sin duda una general commocion en todos los miembros de la Republica y podria acarrear consequencias muy perniciosas, no há podido conformarse con el dictamen del síndico Procurador. Pesando este punto con la gravedad y circunspeccion que encarga la dicha Real Cedula y que movió á S. M. despues de consultar la materia con los hombres mas ilustrados de sus consejos
[F. 1v.] / y Academias á suspender la re/ solución de este punto hasta esperar el informe de todos los xefes y Júeses de sus dominios sobre si era conveníente el dicho establecimiento le há parecido al cabildo no ser de absoluta necesidad el dicho establecimiento para la salud publica de este Pueblo con concepto á las circunstancias territoriales que se deben tener presentes en semejantes informes segun lo expresa la Real Cedula citada, como lo evidencia á V.E. el Cabildo en este manifiesto despues de haber expuesto brevemente que su sentir no es contrario á la antigua Sagrada disciplina de la Iglecia, al una nime sentir de los santos Padres, decisiones de los sagrados Concilios y practica de las Monarquias mas cultas y Pueblos mas civilizados, ni menos ser un sistema seguido de bulgares y obscuros talentos que adaptan los errores mas groseros, como se explica el Sindico Procurador.

Explorando el Cavildo escrupulosa y menudamente si la inhumacion de los Cadaveres en los templos era ó no conforme á la antigua disciplina ecleciastica se ha evidenciado haber sido recibida como una pratica aunque no tan general como en el dia; pero con menos extencion desde
[F. 2] / el siglo / quarto de la Iglesia y esto en las principales Yglesias del Christianismo asi Orientales como Occidentales como lo manifiestan Trombilio, Muratori, Tomasino, y los mas diligentes y eruditos autores exploradores de las antiguedades eclesiasticas. La Real academia de las ciencias de Madrid que por orden del Real consejo de Castilla produxo el informe sobre este punto y que dio motivo á la Real cedula de 13 de Abril de 1787 que expidió el S.or D.n Carlos 3º que en paz descance no se ([....]) atreve á negar que la inhuminacion de Cadaveres en las Yglesias se halla acreditada y autorizada con muchos exemplares de la antiguedad. "No podemos negar, dice a f.26, sin hacer injuria á la venerable memoria de los siglos pasados y á los incontrastables documentos que nós quedan que el uso de enterrar enlas Yglesias tiene varios exemplos en la antiguedad." Seria demasiado molestar la atencion de V.E. si el Cavildo se empeñase en acopiar estos exemplos, que los ofrecen abundantes todos los siglos de la Yglesia, empesando desde el quarto que es puntualmente la epoca desde donde se deben atender las praticas del Christianismo y que sin mucho trabajo
[F. 2v.] / se hallaran en los autores citados y aun/ en el Ynforme de la Real Academia. Es verdad que estos no se encuentran en los tres primeros siglos de la Yglesia en que reynaron los Emperadores Paganos, que con el objeto de que no se profanasen los templos de los Dioses y se manchasen los ojos de los sacerdotes y Magistrados con la vista de

los cadaveres tenian establecido por la ley del Ymperio se enterrasen los muertos de noche y fuera de las Ciudades; á cuya ley estaban sujetos los Christianos y por grandes que fuesen sus deseos de enterrar los cuerpos de los Martires dentro de sus Yglesias no podian verificarlo sin exponer se á incurrir la nota de infractores de las leyes del Paganismo, despreciadores de los Dioses y enemigos del culto de la Patria y por ella incurrir en las penas impuestas á los contraventores; quando por otras acciones menos contrarias á las leyes y Religion Pagana las sufrian segun tertuliano; en cuya virtud les fué forzoso conformarse con la dicha Ley erigiendo sus cementerios fuera de poblado en cuebas ó bobedas subterraneas, donde indeferentemente se enterraban los martires y el resto de los fieles como lo sienta S.n Sipriano en su epis-
[F. 3] / tola 68 escrita/ á Marcial Obispo de España. Esta pratica duró hasta el año 323 en que se hizo Christiano Constantino el Grande, y el Christianismo empesó á ser la Religion Dominante. Desde este tiempo se trasladaron á los templos las reliquias de los martires y los christianos entablaron los entierros en las Yglesias por las utilidades que les resultaba de sepultarse cerca de los martires para que estos intercedieren á Dios por sus almas y los vivos que concurriesen al templo orasen por ellos para libertarlos de las penas del Purgatorio, como respondió S.n agustin consultado por su Paulino Obispo de Nota en su libro de *cura pro mortuis*. Constantino fue el primero que dio este exemplo de piedad eligiendo sepultura para el y sus sucesores en el templo de los Apostoles, que el havia edificado, y este exemplo siguieron los demas Emperadores,Reyes, Obispos y demas fieles, cuya practica autorizó la Yglesia con decisiones Canonicas

Todo el aparato de Canones y Sagrados Concilios que pueden favorecer y en[el]los quizase funda el Sindico procurador para oponerse ála pratica comun de nuestras sepulturas en los Templos se reduce á una Ley del Empera-
[F. 3v.] / dor Teodosio á dos Capitulares de/ Carlo Magno y á los los canones de los concilios Sinodales de Braga, Arlés, Nantes, Maguncia y Tibur sin que se encuentren otros momentos de la antiguedad en que pueda apoyar su dictamen; pero éstos padecen mil excepciones por que la Ley de Teodosio fue sola para Constantinopla por razones particulares que alli ocurrian y por eso se dirigió á Pracacio Prefeto de aquella Ciudad y no á los demas Governadores de todo el imperio y por consiguiente es de ningun vigor para destruir la universal y contraria disciplina de la Yglesia. La variedad de hechos y Canones unos contrarios á otros que se encuentran sobre esta materia la atribuye el celebre Obispo, autor del Tratado, *Ensayo sobre la libertad de las sepulturas y su eleccion* á una question que se suscitó desde los tiempos de S.n Agustin acerca de la utilidad que resultaba á los fieles de enterrarse en las Yglesias y que resolvió el mismo Santo Doctor á favor de la pratica que sostiene el Cabildo y asi no es de estrañar se encuentren algunos como los arriba citados que pro-
[F. 4] / hibiesen/ las sepulturas en los templos; Solo para sus respetivas Provincias sin que se encuentre un Canon de algun concilio General que extienda esta prohibición á

toda la Yglesia hallandose muchos de esta autoridad que expresamente la permiten y que se encontrarian en el Docto Tomasino en su tratado de disciplina Eclesiastica Parte 3.ª Libro 1.º Capitulo 67= Por todo lo qual el Cabildo sigue el dictamen de autores clasicos que afirman que siendo el punto de las sepulturas de pura diciplina Ecleciastica, inconexo con los dogmas de feé, pudo variarse en algunas yglesias particulares segun las circunstancias de tiempo, lugar y otras utilidades que se proponian los Padres de aquellos concilios Provinciales que tubieron por conveniente esta pratica en sus Yglesias particulares, sin derogar, ni abolir la antigua disciplina de la Yglesia universal; en efecto el celebre Muratoris refutando al Ereje ([P]) Keper que pretendrá probar por los referidos Canones de Arles, Nantes y Braga que la inhumacion delos Cadaveres en los templos era puesta á la disciplina de la Yglesia en el tomo 2.º de ([S]) sus desquisiciones ledice que estos Canones y leyes no deben hacer fuerza alguna, ni intro-
[F. 4v.] / ducir novedad/ en la pratica universal y antigua, por haber sido producido en virtud de circunstancias particulares para ciertos lugares determinados á que no se pudo extender la previcion de los antiguos Padres. Esta reflexion de Muratoris se verifica puntualmente en la Ley de Teodosio, del Concilio de Braga, y el de Nantes y el Canon de Teodulfo, como se puede ver por su texto literal que se halla en tomasino. Los Canones de los Concilios de Arles y Maguncia se fundan principalmente en el abuso que se habia introducido en aquellos tiempos de enterrar en las Yglesias á los Publicos pecadores que morian sin dar testimonio de su penitencia. Con este mismo fundamento formaron los Padres del Concilio de Tribur el Canon 19 en que apoyan su sentir los contrarios de la practica del dia, el que igualmente fue establecido por contener la codicia de los Parrocos que vendian las sepolturas haciendo trabajo y comercio de ellas, como asi mismo consta del citado Tomasino y lo evidencia el mismo concilio en el Canon 5.º donde presindiendo de estos abusos, manda sean enterrados los fieles en las Yglesias por
[F. 5] / estas/ palabras. La sepoltura de los muertos debe hacerse en las Yglesias donde está la sede del Obispo,sino puede esto verificarse que se haga en alguna de las Yglesias Monges ó Canonigos regulares, ó Monjas y si ni esto es posible que se entierre en la Parroquia donde pagaba los Diesmos"= Estos Testimonios y otros que omite el Cabildo hacen ver qᵉ la pratica de enterrar los muertos en las Yglesias no es contraria á la disciplina de la Yglesia, al sentir de los Padres,que no se encuentra uno solo que se ponga á ella ni opuesta ó los Canones de los concilios y en su quensequencia,que no es preocupacion fomentada por la ignorancia y sostenida por la codicia; á no ser que el sindico procurador quiera imputarles esta noche á los sumos pontifices Obispos y Padres de la Yglesia que han seguido este sentir ó quiera suponerse mas ilustrado que ellas en este punto que abrazaron sin escrupulo. Por todo lo qual juzga el Cabildo que ninguna de las praticas en esta materia es reprobable como contraria entre si y que las han echo variar las circunstancias, y

nececidades particulares; y esto es puntualmente,lo que
[F. 5v.] / se propusieron/ evidenciar los Señores Academicos citados en este informe que jamas pensaron en persuadir, que la pratica del dia sea contraria á la disciplina antigua, y por esta misma razon el Señor Carlos 3.° p.ª expedir su Real Cedula de 13 de Abril de 1787 dirigida á los reynos de España, no pidió su informe con el fin de reprobar nuestra pratica del dia sea contraria á la disciplina antigua, y por esta misma razon el S.r D.r para expedir su R.l cedula de 13 de Abril de 1787 dirigida á los Reynos de España,no pidió su informe con el fin de reprobar nuestra pratica como contraria á la de la Yglesia sino averiguando si el establecimiento de cementerios se contrariaba á la antigua disciplina para en caso de hallarlo conforme establecerlos en virtud de la nececidad que había observado en los Pueblos de Guipuscua. Este mismo es el motiivo que ha impelido á Nuestro Catolico Monarca al S.r D.n Carlos 4.° á expedir la Real cédula que dá ocacion á este informe por lo experimentado en la isla de Cuba, y por esto se infiere que el sindico Procurador padese equibocacion quando dice que S.M. en su
[F. 6] / Real Cedula/ya supone determinado el punto, y conveniente y necesario el establecimiento de Cementerios ventilados,siendo cierto que lo que S.M. pide es se le informe por los señores Virreyes y Prelados de las Ciudades de America, si sus Pueblos tienen nececidad de semejantes establecimienos para evitar las infecines con concepto á las circunstancias Territoriales y en caso de exigirlo el temperamento y sus circunstancias se le manifieste, el modo y medio para su establecimiento, como consta de las mismas expreciones de S.M.= El Cabildo, pues, con conocimiento del temperamento y circunstancias territoriales de este Pueblo no reputa necesaria la dicha ereccion de cementerios ventilados dentro ni fuera de sus muros, sin embargo de las razones con que el Sindico Procurador intenta persuadir su absoluta nececidad; por que aun que confiesa el cabildo,según está instruido que por las reglas de la buena física el ayre mefitico desprendido por fermentacion,evolucion ó extraccion de qualquiera Cuerpo y mucho mas de los corrompidos de las sepolturas, cocleares,alvañales, cabernas subterraneas es capaz de producir inflexion en los que lo perciven, pero con todo le
[F. 6v.] / falta que probar al Síndico Procurador/ que alguna vez de hecho este ayre mefitico qe sale de los sepulcros de las Iglesias de este Pueblo haya ocacionado alguna infeccion en sus moradores o amenace algun peligro proximo de causarla; que el ayre mefitico de las sepolturas sea malo, no es motivo bastante para que se quiten de las Yglesias, por que tambien este mismo ayre exalado de los cocleares, chimeneas,alvañales, inmundicias de carales, lugares comunes y aun el que se respira en los concursos de Saraos, Teatros y donde se juntan muchas gentes, especialmente si hay algun calor causado por las luces,como se experimenta en las festividades,es el dicho aire muy dañoso y sin embargo no es esta bastante causa para que todas estas cosas y concurrencias se destierren de las ciudades, por que en estos casos solo se experimenta un peligro remotisimo de nifeccion, que no merece la mayor pre-

caucion, lo que se experimenta con mas propiedad en esta ciudad que por la ventilacion continua de su admosfera y sus ayres puros,é impregnados de sales por la cercania y circulacion de la mar, hacen mucho mas remoto el peligro de infeccion por el ayre mefitico delas
[F. 7] / sepolturas.=/ Ni la proximidad de dicho peligro la evidencia el sindico procurador por el corto numero de sepolturas que hay en ambas Yglesias y excecivo de muertos en el Pueblo, por que la cuenta que produce testimoniada del Teniente cura y Capellanes Castrenses no es ygal en todos los años, y aun en caso de serlo no hay ninguna precicion fizica de que solo estén enterrados los cadaveres siete meses y ocho dias,como voluntariamente calcula el Sindico,por que ni las gentes van muriendo, segun este turno,ni se entierran en ygal número en las dos Yglesias siendo sin comparacion mayor la cantidad de muertos que se sepulta en el cementerio de la Matris que es capaz y cuyas sepulturas no hán entrado, no se sabe por que motivo, en el computo que forma el sindico, debiendo ser de su primera conciderацion, pues con este auxilio se evita se habran con continuacion las sepolturas de las Yglesias hasta dar tiempo á la total conrumpcion de los pocos cadaveres que se entierran en la Yglesia de S.n Francisco y asi no puedan exalar el ayre metifico que contagia á los concurrentes, segun el parecer del sindico Procurador. El Testimonio de los Medicos es de ninguna
[F. 7v.] / fuerza en la materia, ó mejor/ dice el Cabildo, es de ygual valor á qualquiera otro que no sea profesor deMedicina, porque á lo que se reduce es á manifestar que el ayre mefitico de los sepulcros es nocivo, lo que nadie ignora ([S]), para que tubiere fuerza y aceptacion su parecer, y lo que á ellos les pertenece testificar por su profesion era, que algunas enfermedades que reynaban ó habian antes reynado en Pueblo eran provenientes del contagio mefitico de las sepolturas, ó que habian notado alguna vez la atmosfera impregnada de este ayre que amenazaba una epidemia proxima al Pueblo lo que jamas podran certificar, mas quando en los años anteriores fueron de parecer algunos de estos ficicos que por la pureza y depuracion de este ayre no se debia temer infeccion en el Pueblo por el arribo de algunos Barcos que conducian Negros y otros navegantes apestados con cuyo parecer se desembarcaron libremente y habitaron dentro del Pueblo, sin sentirse la menor novedad en la salud publica y aun en el dia sucede.= El testimonio de la esposa del Capitan D.n Eusebio Vidal que aduce el Procurador para comprobar haberse experimentado el ayre de las Yglesias infeccionado por
[F. 8] / los/ alitos de las sepoltura es muy sospechoso en la materia, por que esta señora sin atender ála infeccion que testifica, solicito efi([s])casmente una sepoltura para si y sus descendientes q.e no pudo conseguir y por esto quedó resentida y de a qui puede haber provenido la certificacion y no de la causa que alega; ni menos puede el cabildo persuadirse que solo las demas personas que igualmente cita en abono de este sentir hayan notado la dicha infeccion, q.e no advirtieron, otros que quizas concurren con mas frequencia á los templos y esto en un vecindario bastante numeroso y muy deboto.= Finalmente concluye

el cabildo en apoyo de su informe con esta inflexion: Si las Leyes de los Emperadores, Canones de los concilios Provinciales, Exortaciones de los Obispos Diocesanos no han podido hacer establecer la pratica de los cementerios en despoblado,antes bien á pesar de las dichas leyes, há prevalecido siempre la costumbre de enterrarse en las Yglesias; qualesquiera disposicion contraria á esta pratica del Cabildo será inoficiosa, y principalmente no habiendo nececidad de ella para consultar la salud publica/ [F. 8v.] / y mas habiendose de sacar el costo del cementerio de un fondo contingente qual es el de las temporalidades de los Expatriados, lo que verosivelmente no será de la aprovacion de nuestro Monarca, á lo que se agrega que el dicho cementerio despues de haber desquitado con su construccion los animos dela Republica solo tendrá uso por espacio de 50, ó 60 años quando mas, los que pasados volverán á revivir la costumbre de enterrase en las Yglesias como la experiencia lo ha manifestado en los siglos anteriores que segun refieren los Historiadores en virtud de las leyes de los Príncipes á pesar de los deseos de los cristianos se enterraron en los Cementerios y despues insensiblemente volvieron á su primera pratica de enterrarse en las Yglesias,con las circunstancias de ser mas quantiosas las contribuciones que dabán por sus sepolturas que los derechos que antes de estas prohibiciones se les pedia, como lo manífiesta Tomasino hablando sobre este punto. Por ultimo concluye el cabildo este su informe, en el qual há procurado dirigirse por los/ [F. 9] / fundamentos justos y adaptables al caso con la mayor sinceridad,protextando que siempre y en todos tiempos con su mas profunda humildad venera la Real intencion y soberanas disposiciones en la materia; por el deseo del cabildo no es otro que el del acierto en este su dicho informe que suplica á V.E. le dé por evacuado. Sala Capitular de Montev.º 24 de Diciembre de 1792= Marcos José Monterroso= Martin de Artigas= Manuel Nieto= Juan José de Brid=.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo" Libro 7 de la Colección de Manuscritos. Folio 1. Copia manuscrita: 9 fojas; papel con filigrana 2 fojas, sin filigrana las demás; formato de la hoja 228 x 159 mm.; interlínea de 4 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no está en el original, lo indicado entre paréntesis curvos y rectos ([ ] está testado y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) señalan lo testado ilegible.

Nº 7 [Poder general otorgado por D. Martín José Artigas a D. Marcos José Monterroso ante el escribano D. Juan Antonio Magariños.]

[Montevideo, Setiembre 24 de 1793.]

[F. 436v.] / /Poder, q.e otorga d.n Martin Jose de Artigas á favor de don Marcos Monterroso

Sea notorio como Yo d.n Martin Jose de Artigas vecino de esta Ciudad por la presente otorgo, q.e doy, y confiero todo mi Poder cumplido, y tan bastante qual de derecho se requiera, y necesario sea para mas valer, a don Marcos Monterroso de este vecindario; general, para que por mi, y en mi nombre, y

haciendo mi personería en representacion de mis acciones, y derechos pueda entender y entienda en todos mis asuntos, negocios y pleitos, q.e al presente tenga, ó en lo subcesivo tuviere; y en ellos comparezca en juicio ante todas, y qualesquiera justicias y Tribunales de su Magestad, y ante ellos, y con especialidad ante el Señor Governador de esta Plaza y demas Jueces q.e corresponda, pida lo que me convenga en razon del deposito q.e he tenido de los bienes sequestrados al Comandante que fué de estos Resguardos don Francisco ortega, y en caso necesario asi en este nominado asunto, como en los demas antedichos haga pedimentos, requerimientos, citaciones, protextaciones, y emplazamientos: niegue lo contrario, y en prueba presente Escrituras, testigos, ê instrumentos: tache los de los adversos: pida execuciones, posiciones, trances, y remates de bienes; haga ventas, [Hay un signo.] / acepte traspasos: tóme posesiones, y amparos: haga juramentos de calumnia, y decisorio: recuse jueces, Letrados, y Escrivanos: oiga autos, y sentencias, interlocutorios, y definitivas; las favorables consienta, y de las gravosas recurra, apele, y suplique: siga las apelaciones, y suplicas en todos grados e instancias ante quien y con derecho haya lugar; Y asi mismo le confiero este Poder á mi enunciado apoderado don Marcos Monterroso para q.e pueda haver, percivir, y cobrar de qualesquiera persona, ó Comunidad, todo quanto se me deva, y en lo futuro se me deviere en virtud de qualesquiera Instrumentos simples, ô authenticos, ô en otra forma, aunque aqui no se expliquen las cantidades devidas, ni las personas deudoras, ni los causales p.r donde dimanen, pues quiero, q.e vajo esta generalidad quede comprehendida qualesquiera especialidad, q.e en razon de lo dicho ocurrà, y de q.e este carezca, por q.e en nada se lo limito, antes si se lo amplio con libre, franca, y general administracion y con todas las clausulas, fuerzas, y firmezas, precisas â su mayor validacion, y aun con facultad de q.e lo pueda substituir en quien y las veces q.e le pareciere, revocar, y nombrar sobstitutos de nuevo, q.e á todos relevo de costas segun derecho; y tambien p.a q.e de todo quanto en virtud de este Poder reciviere y cobráre á mi nombre, ó confesáre haver percivido, y cobrado, dé, y otorgue los recivos, Cartas de pago, finiquitos, y Costos, q.e se le pidan, y fueren de dar; / q.e para todo lo dicho, lo a ello anexo, y concerniente le confiero amplias facultades con la calidad de q.e en todo tiempo lo habré quanto mi referido apoderado obre p.r firme, y valido, y desde ahora lo apruevo, y ratifíco; Â cuya firmeza, y cumplimiento obligo mi persona, y bienes havidos y por haver en forma, y conforme á derecho, y doy al efecto poder á las Justicias, y Jueces de su Magestad de qualesquiera lugar q.e sean (á cuyo fuero me someto) p.a q.e á su observancia me apremien, y compelan por todo rigor legal, y via executiva: En cuyo testimonio asi lo otorgo p.r ante el presente Escrivano publico de esta Ciudad de Montevideo â veinte y quatro dias del mes de Septiembre de mil setecientos, noventa y tres años. Y yo dho Escrivano doy fé conozco al otorgante, y q.e asi lo otorgó, y firmó siendo testigos

[F.] 437 / [F. 437v.] /

d.ⁿ Jose Manuel de ortega, don Manuel Blas de Pinazo, y Manuel Jose de Cavia, vecinos, de q.ᵉ doy fe en este papel comun, q.ᵉ p.ʳ privilegio se usa =

Pag.dos 22 rr.s con copia }

Martín Jph Artígas
Antemi
Juan Antonío Magaríños
Essno. pp.co

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1793. Tomo I. Folio 436v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 208 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 8 [Escritura pública por la que se da posesión del cargo de Regidor Depositario General de Montevideo a D. José Marcos Monterroso, que lo obtuvo por compra en pública subasta aceptándose como fiadores a D. Francisco Rodríguez, D. Martín José Artigas, D. José de Silva y D. Fructuoso Calvo.]

[Montevideo, Diciembre 28 de 1798.]

[F. 776v.] / /Fianza.D.ⁿ Martin José de Artigas, d.ⁿ Fran.co Rodrig.z y otros por d.ⁿ Marcos Jose Monterroso.

En la Ciudad y Puerto de Montev.º á veinte y ocho dias Del mes de Diciembre De mil Setec.tos noventa y ocho años: Ante mi el Ess.no pubco y tgos. compareciéron d.ⁿ Fran.co/ [F.] 777., / Rodrig.z, d.ⁿ Martin Jose De Artigas, d.ⁿ José deSilva, y d.ⁿ Fructuoso Calvo, vecinos De ésta expresadaCiudad,á quienes doy fe conozco, y juntos De mancomun á voz De uno, y cada qual De p.ʳ si *in solidum* con expresa renunciac.ⁿ De las L.L. de éste caso dixeron Que p.ʳ quanto haviendose despachado p.ʳ el Ex.mo S.or Virrey De éstas Prov.as titulo en forma del Empleo de Reg.or Depositario gral. de éstaCiudad,á favor de d.ⁿ Marcos José Monterroso vecino De ella,q.ᵉ lo háobtenido p.ʳ compra,q.ᵉ De él hizo á S.M. en Subhasta pública; y presentandose el interesado ante el Muy Ilustre Cavildo de ésta expressadaCiudad,ofreciendo p.ʳ fiadores p.ª las resultas de los caudales,q.ᵉ há de recivir como tal Depositario,á los comparecientes y solicitando se le pusiese en posesion del nominado Empleo tubo á bien dho. Ylustre cuerpo adherir á ésta pretension, ordenando p.ʳ virtud de decreto, q.ᵉ con ésta fhà. expidió, q.ᵉ otorgada laCompetente fianza p.ʳ los propuestos individuos, y puesta const.ª De ello á continuac.ⁿ Del titulo librado p.ʳ el Ex.mo
[F. 777v.] / S.or Virrey, Se procediese á poner en posesion del men-/ cionado Empleo al referido d.ⁿ Marcos, segun asi mas latam.te consta Del citado decreto, q.ᵉ obra en el Expedte De la materia, q.ᵉ á éste efecto hé tenido á la vista,á q.ᵉ me refiero en lo necesario: Por lo tanto, estando llanos los comparecientes á prestar la enunciada fianza, handeliberado formalizar el pres.te publico Ynstrum.to p.ʳ cuyo tenor en la via y forma, q.ᵉ mas en dro lugar haya,

ciertos del q.e en éste caso les compete, y De lo q.e en el particular abenturan y arriesgan, de Su libre y expontanea voluntad sin apremio ni coaccion alguna, otorgan y aseguran q.e el nominado d.n Marcos José Monterroso desempeñará bien y fielm.te y con la legalid.d devida el Empleo De tal,Reg.orDepositario gral. deéstaCiud.d; y caso q.e asi no lo verificase se constituyen los otorg.tes a satisfacer con Sus bienes pres.tes y futuros qualesquiera desfalco ó descubierto en q.e se hallare, haciendo à Su virtud de Su proprio peculio los desembolsos y pagos q.e fuesen precisos, y aq.l no executase, á cuyo efecto desde

[F.] 778,, / aho/ra pa quando llegue el caso hacen de causa y negocio ageno Suyo proprio, y quieren Ser á ello compelidos todos ó qualesq.ra de los otorg.tes p.r todo rigor de fuero y dro. sin q.e preceda excursion ni divis.n en los bienes Del pral. obligado, de cuyo beneficio y ley *de fidesuroribus* hacen formal y expresa renuncia, p.a q.e en ninguna manera les aprovechen, á virtud de q.e p.a qualesq.ra resultas, q.e en razon del mencionado Empleo, se originen contra el expresado d.n Marcos, se constituyen fiadores y garantes. A cuya firmeza y cumplim.to obligaron sus personas y bienes havidos y p.r haver en legal forma, con poderio y Sumis.n á Justicias, p.a q.e los apremien á su obserb.a como p.r sent.a definitiva de Juez competente,pasada en juzgado,sobre q.e renunciaron su fuero, becindad,y todas las demas L.L. de Su favor con la gral. en forma. Y en su testim.o asi lo otorgaron y firmaron Siendo tgos. d.n José Man.l De Ortega, d.n Fran. Mourigade, y d.n Pedro Felic.no DeCavia,vecinos de q.e doy fé en este papel comun, q.e p.r privilegio se usa=

Fran.co Rodrigues

Josef deSilba

Fructuoso Calbo

Martin Jph. Artigas

Dros. diez rea.s [Rubrica de Magariños]

Antemi

Juan Antonio Magariños

Essno.pp.co

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1798. Tomo II. Folio 776v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana 1 foja; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 6 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

Nº 9 [Información realizada a solicitud de D. Gabriel Martínez como apoderado de los herederos de D. Miguel Marcelo Medina y Doña Petrona Pajon en el sentido de que se les reconozca la propiedad de una chacra situada en el arroyo de Toledo. Entre los testigos ofrecidos figura D. Martín José Artigas a quien debe tomarse declaración en el Sauce. El Comandante de Milicias de Caballería D. Felipe Pérez, a quien se ha librado orden de proceder al allanamiento de fuero de D. Martín José Artigas, manifiesta que dicho Capitán retirado no está bajo sus órdenes y el informante solicita ante el Sr. Alcalde de 2º Voto la sustitución de Artigas en virtud de "hallarse ausente en sus estancias de campo.]

[Pando, Agosto 28 de 1800 - Montevideo, Noviembre 18 de 1800.]

[F. 815v.] / /Informacion producida p.r d.nGabriel Mrnz. Apoderado de los herederos de los finados d.n Mig.l Marcelo Medina,

y d.ªPetrona Pajon sobre acreditar la propiedad de estos
[F.] 816 / [Hay un signo.] / á una suerte de*Chacara, sita en el Arr.º*
[F.] 1 *de Toledo.*

Poder. En Pando á veinte ocho dias del mes de Agosto de mil y ochocientos años: Nos d.ⁿ Juan Medina, don Alexandro, doña JuanaIsabel, doña Juana Maria, don Francisco, doña Michaela, doña Manuela, d.ⁿ Manuel, Francisco Medina, hijos y herederos del Defunto don Miguel Medina, y de la finada doñaPetronaPajon, que unanimes, conformes, y de mancomun damos todo nuestro poder y amplias facultades, segun sea necesario, y se requiera mejor, á la persona de d.ⁿGabriel Martinez, Albacea textamentario de la finada nuestra Madre, para que éste con el arreglo devido imbentarie todos los bienes muebles y raices quedados por fin y muerte de dicha finada, y que se reconozcan ser suyos, haga tasar y vender si asi combiniese, y satisfaga las mandas dejadas por ultima voluntad de nuestra finada Madre, y que todo fecho haga hacer, ó haga las hijuelas, como mejor combenga, y todo
[F. 816v.] / cumplido y fecho nos entre- [Hay un signo.] / gará y dará razon individual, cuentas, y originales de todo lo obrado, y nos repartirá y dará su finiquito á cada uno como asi corresponde; y por que nuestra situacion es en lacampaña, y no ser posible poder bajarnos á laCapital de Montevideo á darle este poder por ante Escrivano, con todos los requisitos, segun Leyes, mandamos y suplicamos tenga éste poder la misma fuerza, salvando todo requisito, que le pueda faltar, paracuyo efecto renunciamos todas Leyes, fueros, y derechos, que nos corresponda ó puedacorresponder con la general, que á todas prohive en forma; y nos las arriba nombradas hijas de los expresados finados, la primera Viuda, y las demas casadas, de toda nuestra voluntad, y de mancomun con nuestros maridos, pero sin violencia alguna, ni la mas minima recombencion por ellos, damos, consentimos, y somos gustosas se cumpla y tenga el devido efecto éstePoder, sin que nos quede accion ninguna ahora ni en ningun tiempo para po- [Hay un signo.] / der repetir ni anular cuales- Bastante
[F.] 817 / quiera venta, que el referido Martinez haga, y todo lo Liz.do Araucho
[F.] 2 / demas, que dicho tenga á bien hacer, para todo lo qual renunciamos, y nos separamos de toda accion, leyes, fueros, y derechos, q.ᵉ nos pudiesen favorecer, sin que nos valga ninguna p.ʳ ser asi nuestra voluntad, y asi combenir, para lo qual firmarán á nuestros ruegos los que se hallasen presentes de mancomun con nuestros hermanos en el referido Págo, dicho dia, mes, y año = A ruego de d.ⁿ Alexandro Medina = firmo = Feliciano-Portal = A ruego de doña Michaela Medina firmo = FelicianoPortal = A ruego de mi Madre Juana Maria Medina firmo = Gregorio PasqualGetrudes Maldonado = A ruego de mi Madre Juana Isabel Medina firmo: Manuel Maestro = Manuel Francisco Medina = A ruego de Juan
[Rubrica de Magariños.] Medina firmo: Francisco Chiribao = A ruego de Francisco Medina firmo = FranciscoChiribao = A ruego de mi Esposa Manuela Medina: Nicolas Ximeno = Certifico
[F. 817v.] / yo elcomisionado del [Hay un signo.] / Partido de Solis Chico en quanto puedo y haya lugar, queconozco á todos los otorgantes, y que asi fué y es la volunt.ᵈ de todos

ellos; y para que conste lo firmo en Pando á primero deSeptiembre de mil y ochocientos años = Manuel de Figueredo = Y para queconste buelvo á repetir, lo authorizo ante los infraescritos testigos = Manuel de Figueredo = Testigo: Antonio Santos de Almeda = Testigo: Nicolas Zaese = testigo: Martin José Artigas ——

Pedim.to Señor Alcalde de segundo Voto = Don Gabriel Martinez abecindado en ésta Jurisdiccion, ante Vmd. en la via y forma, que mas haya lugar digo: Que los hijos, herederos, y demas interesados en las textamentarias de los finados d.n Miguel de Medina, y doñaPetronaPajon han otorgado á mi favor el adjunto Poder, que presénto con la solemnidad necesaria, por ante el JuezComisionado dePando con asistencia de testigos, haciendome concesion de todas las facultades competentes al digno objeto de vender los

[F.] 818 / bienes, que se contemplen nece- [Hay un signo.] /

[F.] 3 sarios, dividir y partir loscaudales q.e hán fincado por dichos fallecimientos; péro como por los explicados conceptos necesite haver en mi poder dos copias authorizadas del relatado Documento, en prosecucion de las acciones competentes, que voy á instaurar, corresponde, como lo exijo de la rectitud deVm., que se prothocolice el Poder mencionado, y que se me entreguen las copias authorizadas, que demando, previos los justos derechos: Y en esta atencion = A Vmd. pido y suplico asi lo provea y determine por ser de justicia, que igualmente pido, juro lo que sea necesario en derecho, imploro lo demas, y para ello &=a Licenciado Araucho = Gabriel Martinez =

Decreto } Por presentado con el poder q.e acompaña; y protocolandose en él de contratos publicos del cargo del Escrivano actuario, segun se solicita, junto con el presente Escrito y diligencias subsecuentes, dense de todas ellas al interesado los dos testimonios que demanda = Martinez =

[F. 818v.] / Lo mandó yfirmo el Señor d.n Juan [Hay un signo.] /

Proveido } Ignacio Martinez, Alcalde ordinario de segundoVoto de éstaCiudad y su Jurisdiccion: En Montevideo á trece dias del mes de Noviembre del año de mil y ochocientos = Ante mi — Juan Antonio Magariños Escrivano público —

notif.on } En dicho dia, mes, y año: Yo el Escrivano hice saver el anterior decreto á donGabriel Martinez: De que doyfé =

Nota } Magariños = Seguidam.te á virtud de lo mandado protocolicé estas diligencias en él decontratos publicos de micargo. Anotolo para que conste = Magariños = ————

Concuerda este traslado con el Poder, y demas diligencias originales de su tenor, q.e sehallan en el Prothocolo decontratos pp.cos de micargo, á q.e en lo necesario me refiero: Y en vrd. de lo mandado en el decreto inserto, y p.a entregar al interesado d.nGabriel Martinez signo yfirmo la presente p.r duplicado en Montevideo á catorce de Nov.re del año de mil y ochocientos, y en éste papel comun; q.e p.r privilegio se usa —

Dros. de éstacop.a con
signo catorce rea.s

[Rúbrica de Magariños.]

Juan Antonio Magariños
Essno. pp.co

[F. s/n] / / [En blanco. Hay una B.ca]
[F. s/n v.] / / [En blanco.]

[F.] 819 / / S.or Alcalde de 2º voto

[F.] 4 Dn Gabriel Martinez residente enesta ciudad, anombre y como Apoderado delos hijos, Herederos, y causa havientes delos finados d.n Miguel de Medina y D.a Petrona Pajon, Segun aparece con mas individualidad dela copia dePoder q.e vastanteado presento endeuiadaforma, ante vm. Del mejor modo q.e dederecho corresponda Digo: Que entre otros vienes fincados por dhos fallecimientos, Se comprehende vna chacara Situada enel Arroyo de Toledo con frente de Quatrocientas varas ylos fondos desu correspondencia vajo notorios y conocidos Linderos, concedida graciosamente alos yndicados Medina y laPaxon como
[F. 819v.] / aPobla- [Hay un signo.] / dores delos primeros que vinieron destinados aesta ciudad, y aunque Seguramente Seles expidio el devido Titulo de aquella Gracia, el transcurso detan dilatado tiempo, quehapromediado desde aquella epoca, y el transtorno que tuvo la familia de Medina antes ydespues desu fallecimiento, y la ninguna Curia y conocimiento escaso en materia de papeles, han motibado el extrabio de aquel Documento Titulo de propiedad, Siendo yndispensable ócurrir, para acreditarla con la larga posesion que han disfrutado y mantienen todos los de la familia de mis Poderdantes, alos dichos de testigos vecinos y mui antiguos de este vecindario, Sir-
[F.] 820 / viendose [Hay un signo.] / la Justificacion de vm.
[F.] 5 endha virtud mandar comparecer ad.n Fran.co Sierra, D.n Martin Josef Artigas, yd.n Fernando Rodriguez con preced.te citacion del Sindico Procurador General de esta Ciudad, y que vajo Juramento Declaren en punto ala propiedad y Posesion dela dhaChacara; Si tienen por cierto hauerse Poblado, despues de concedida alos expresados d.n Miguel Marcelo Medina ysu Esposa D.a Petrona Paxon, por estos, haciendo casa dePiedra, Plantando Arboleda, y cultibandola hasta el fallecimiento de hambos, haviendo ocurrido el dela citada Pajon enlaPropia chacara, y enel año vltimo pasado de Noventa ynuebe, y Seguidamente Sus hijos Herederos; Digan Tanbien los Tienpos enque ([tiempos]) los citados Testigos conocieron las Indicadas propiedades y Posesion por estos
[F. 820v.] / Pobladores [Hay un signo.] / y finalmente lo queles conste de Publico ynotorio Sobre dhos particulares. Fecha quesea laInformacion, Sirbase vm correrme vista deella para decir lo conveniente; Y en esta atencion

AVm. Sup.co asilo determine por Ser de Justicia quepido Juro tanbien lo que sea necesario ypara ello .&

O Tro Si Digo: Qued.n Mart.n Josef Artigas sehalla en el Partido del Sauze, y d.n Fernando Josef Rodriguez enel Enunciado Arroyo de Toledo, y para el comparendo de vno yotro corresponde Se libre orden alos Juezes comisionados delos rrespectibos Partidos; Es tanbien Justicia. vt Supra —— entre rreng.s=Tiempos = vale = test.do tiempos = no v.e =

Liz.do Araucho Gabriel Martinez

Por precenta-

[Continúa en dirección contraria al margen derecho.]

do y en su virtud hagase como se pide en lo pral, y otrosi allanandose el fuero enla forma ordª yse Comete —

Martinez D.or Magariños Lo

[F.] 821 / / mandó yfirmó el S.or d.n Juan Ign.o Martinez, Alc.e

[F.] 6 ordin.o de segundo Voto de estaCiudad y su Jurisd.on en Montev.o á quince de Nov.re del año de mil y ochocientos =

Antemi
Juan Antonio Magariños
Essno pp.co

En dho. dia, mes, y año hice saver el ant.or decreto á d.n Gab.l Mrnz Doyfé: como de q.e cité con él al Sindico Pror. deCiudad =

Magariños

Nota: Que immediatam.te se expidieron las orns. prevenidas en el ant.or decreto, y se entregaron al interesado p.a su remis.n lo q.e anoto p.a q.e conste —

Magariños

Con la misma fha. se pasó oficio al S.or Comand.te de Milicias deCaballería p.a el allanam.to del fuero de d.n Fran.co Sierra, y d.n Martin José Artigas. Lo q.e anoto p.a q.e conste

Magariños

Declar.on de d.n Fran.co Sierra —

En Montevideo á diez y ocho dias de dho mes y año: Haviendosecontextado p.r el S.or Alcalde de campo, q.e se hallaba ya allanado el fuero delCapitan de suRegimiento, d.n Fran.co Sierra, me constituí yo el Ess.no á laCasa morada de éste, y en obsequio de lacomis.n q.e me está conferida p.r el anterior decreto le recivi juramento, que hizo

[F. 821v.] / [Hay un signo.] / y prestó p.r Dios nro. S.or y una señal deCruz en legal forma, só cuyocargo prometió decir verdad en lo q.e supiere y sele preguntare, y haviendole sido con arreglo al precedente Escrito, qe al efecto le fué leido, enterado dixo: Que havia el espacio de quarenta y seis años poco mas ó menos, q.e el tgo. conoció p.r primera vez poblados en la Chacara q.e se menciona á los finados d.n Miguel Marcelo Medina, y suEsposa d.a Petrona Pajon, conCasa dePiedra y Monte de Arboles frutales, haviendoles posteriorm.te conocido en quieta y pacifica posesion de dho. suelo p.r una larga serie deaños, siendo comun y general.te tenidos y reputados p.r haverla poblado con peculio suyo posteriorm.te á la gracia ó merced, q.e de publico y notorio save el tgo. se les hizo como á unos de los primerosPobladores q.evinieron á la fundacion de esta-Ciudad, siendo p.r ultimo de advertir, q.e despues del fallecimiento del citado Medina continuó su Viuda la d.a Petrona poseyendoy disfrutando la precitadaChacara, en la q.e segun ha oido decir, falleció p.r el año proximo pasado: siendo esto lo unico de q.e el declarante puede dar razon en orn. á lo que há sido interrogado, y todo ello la verdad en cargo de su juram.to fecho, en q.e se afirmó y

[F.] 822 / ratificó leida q.ele fué, ycon expres.n q.e [Hay un signo.] /

[F.] 7 hizo de ser de cincuenta y nuebe años de edad lo firmo con migo el Ess.no, q.e de ello doyfé =

Fran.co Sierra — Antemi
Juan Antonio Magariños
Essno. pp.co

Otra de o.n Fern.do Jph. Rodriguez

En el mismo dia, mes, y año: A virtud del orn. librado al Juez comisionado delPartido de Toledo compareció en mi oficio d.n Fernando JoséRodrig.z á quien yo el Ess.no usando de micomis.n recevi juram.to q.e hizo y prestó p.r Dios nro. Señor y una señal deCruz segun dro., só cuyocargo prometió decir verdad en lo q.e, supiere y se le preguntare; y haviendole sido con arreglo al Pedimento q.e antecede, de q.e al efecto se le enteró, después q.elo estubo dixo: Que haviendo regresado el tgo. del Rio Janeyro á estos Dominios de Su Magestad Catholica en el año pasado de setecientos quarenta y ocho, conoció á d.n Mig.l Marcelo Medina, casado yacon d.a PetronaPajon, y poblado conGanados, y Monte de Arboles frutales en laChacara que se menciona, en la cual, el año de sesenta y dos, luego q.e regresó del Destacam.to á q.e havia ido en consorcio del deponente por orn. del Ess.no S.or d.n Pedro Ceballos, en el Arroyo Chafalote, labró Horno de Ladrillo, y Casa dePiedra, de q.e aun se conserban algunos vestigios; y q.e haviendo fallecido el citado d.n Miguel Marcelo

[F. 822v.] / en el sig.te año desesenta y tres, [Hay un signo.] / há continuado su Viuda la d.a Petrona poseyendo y disfrutando la enunciadaChacara sin contradiccion alguna; debiendo decir, q.e el suelo ó terreno de q.e esta se compone, fué dado en mrd. (segun há oido el tgo. de publico y notorio) á los referidos Medina y su muger como á unos de los primeros Pobladores, q.e vinieron á fundar estaCiudad; siendo p.r ultimo de advertir, q.e el año proximo pasado falleció la indicada d.a Petrona en la expresada suChacara: Lo q.e dixo ser la verdad encargo de su juram.to fecho, en q.e se afirmó y ratificó leida q.e le fué esta su declaracion, expresó ser de setenta y ocho años de edad, y lo firmó con migo el Ess.no, q.e de ello doyfé =

Fernando Jph. Rodrig.z

Antemi

Juan Antonio Magariños

Essno. pp.co

[F.] 823 / / Consequente al oficio deVd del 15 del Corr.te dare orden
[F.] 8 al Capitan del Rexim.to de mi Cargo D.n fran.co Sierra para q.e de la declaracion q.e Vd. solicita, por lo Tocante al Cap.n retirado D.n Martin Jose Artigas no esta debajo de mis ordenes

D.s gue a Vd m.s a.s

Montev.o 16 de Noviembre del1800

Felipe Perez

S.r Alcalde de 2.o Voto. D.n Juan Ignacio Martin.s

[F. 823v.] / / [En Blanco]

[F. s/n] / /[En blanco. Hay una B.ca]

[F. s/n v.] / /[En blanco.]

[F.] 824 / /El Juez Comisionado del Arroyo de Toledo d.n Vicente
[F.] 9 Frnz. visto esta orn. íntimará á d.n Fernando José Rodriguez, q.e á la mayor breved.d se presente en éste Juzgado á dar una declaracion q.ele exige d.n Gabriel Mrnz. como Apoderado de los herederos de los finados d.n Mig.l de Medina, y d.aPetronaPajon, sobre acreditar la propiedad de sus instituyentes á una suerte deChacara sita en dho. Arroyo de Toledo, y q.efincó p.r muerte de los referidos finados. Y sentando á continuac.n la dilig.a q.e practique,

la q.e deberá authorizar con dos tgos. vecinos, lo debolverá todo á este Juzgado p.a los efectos q.e haya lugar. Que es fecho en Montevideo á quince dias del mes de Noviembre del año de mil y ochocientos, y en este papel comun, q.e p.r privilegio se usa =

Martinez — Por md.o del. S.or Jues
Juan Antonio Magariños
Essno. pp.co

Del Juzgado de 2.o V.o

Por la presente y ensu virtud yo el Juez Comisionado del Partido detoledo pasé, á la Casa de D.n Fernando José Rodriguez Con Dos vezinos á Intimarle, Con forme paresca Seme previene, á lo queme respondio quese allá, vn poco yndispuesto que pasará, ádar Conplimento Lomas
[F. 824v.] / Pronto que pueda alono— [Hay una raya.] / Tetificado y para que conste, Lo pongo por deligencia, Con los Tgos. demi ásistencia Con quienes lo Autorizo en este dho. Partido. á diez y Siete de Noviembre demil y o Chocientos. y en este Papel comun quese vsa por real merced ———

Tgo. Ma.l Per.a — Vizente Fernandez
Tgo. Aruegos de D.n Lauriano
fran.co de mora
Luis gonzaga Zapirin

[F.] 825 / — / S.r Alc.de de 2.o Voto,,

[F.] 10
Pagó 18,, rea.s

D.n Gabriel Martínez, á nombre y como apoderado de los herederos de D.n Míguel Medína y D.a Petrona Pajon, continuando las dilig.s de Informaz.n ofrezída sre acreditar la propiedad y poses.n de una chacra en el pago del Arroyo de Toledo, dígo: Que habiendo ofrezído en calidad de testígos p.a aquel efecto, entre otros á D.n Martin Josef Artígas, sucede hallarse este ausente en sus estancias de Campo sín saberse de su pronto regreso, viendome en la necesid.d al fin de precaber el entorpecim.to q.e amenaza á la dha informaz.n de nombrar en su lugar á D.n Míguel Ignacio de la Quadra sírbíendo Vm. p.r lo tanto haberlo p.r nombrado y q.e se le recíba su declaraz.n júrada con comisíon al Ess.no actuario q.e pase á la Casa de su morada, con preced.te allanam.to del fuero de artillería q.e goza como Then.te Coronel de Milízias, y previa citacíon del Sindico Pror Gral; Fecha que sea la declaraz.n al tenor de mi anterior escrito, igualm.te ha de serbírse Vm. ordenar q.e se agregue á los antecedentes, y se me corra vista
[F. 825v.] / seg.n lo he pedido, [Hay un signo.] / p.a lo qual A Vm. Supp.co asi lo provea y determíne por ser arreglado y conforme á Just.a que igualm.te juro, implorando lo demas, y p.a ello ett.a

Líz.do Araucho — Gabriel Martinez

Como se pide

Martinez — Dor Magariños

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Protocolo año 1800. Tomo II. Folio 815v. Fragmento de la "Información producida por dn. Gabriel Mrnz. Apoderado de los herederos de los finados dn. Migl. Marcelo Medina y da. Petrona Pajon sobre acreditar la propiedad de estas a una suerte de Chacara sita en el Arro. de Toledo". Original manuscrito: fojas 11; papel con filigrana 10 fojas; formato de la hoja de 210 x 145 a 311 x 200 mm.; interlínea de 8 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original y lo entre paréntesis curvos, rectos y bastardilla ([ ]) está testado interlineado.

N° 10 [D. Vicente Gómez solicita moratoria de cuatro años para pagar a los acreedores de su comercio abatido por "la fatal desgracia de haber desembarcado los ingleses por los extramuros de esta Plaza" quienes se apoderaron de su matadero y oficinas y saquearon sus bienes. Siguen los trámites de la moratoria y entre ellos la notificación al acreedor D. Martín José Artigas el que presta su consentimiento y ofrece adelantarle una o dos datas de ganado para que Gómez pueda trabajar y corresponder a sus créditos. En la tramitación interviene el Juez Comisionado de Casupá D. Manuel Artigas que firma Fernando Artigas.]

[Montevideo, Febrero 3 de 1809 - Montevideo, Marzo 8 de 1809.]

([18])14

Año de1809

Expediente promovido p.^{r} d.^{n}
Vicente Gomez, solicitando
espera de quatro años p.^{a}
satisfacer á sus acrehedores.

Juzgado de 1° Voto.
Assesor D.^{or} d.^{n} José Rebuelta
Ess.^{no} d.^{n} José Eusebio Gonzalez

18
———
809

[F.] 1 / / Relacion de los Sugetos aquienes Soy deudor yo el avajo firmado Sus nombres, y Cantidades, y Son Asaber

	P.^{s}	R.^{s}	
Primeram.^{te} ael M Y C. por la donación de vn tercio y medio q.^{e} estoy deviendo del año pp.^{do}	„627	4	½
Yt. ad.^{n} Felipe Flores.por Escritura publica de Ganados q.^{e} etraido de sus Estancias	1000	„	"
Yt. a d.^{n} Vicente Gonzalez p.^{r} recibo Verbal de Ganados.	1000	„	„
Yt. ad.^{n} Martin Jph Artigas de lo mismo Ydem	„900	„	„
Yt. a d.^{n} Man.^{l} Cabrera de Idem	„500	„	„
Yt. a d.^{n} Juan Jph Duran de Idem	„800	„	„
Yt. a d.^{n} Ant.^{o} Perez p.^{r} Prestamo,y Recibo simple	„230	„	„
Yt. a d.^{n} Yldefonso Garcia Fernand.^{z} p.^{r} Cuentas q.^{e} emos tenido.Doscientos p.^{s} m.^{s} omenos	„200	„	„
It. a d.^{n} Jph Suarez p.^{r} Idem	„„40	„	„
Yt. ad.^{n} Ant.^{o} Lopez del Com.^{o} como Albacea del finado d.^{n} Juan Fresco ..	„200	„	„
Yt. a d.^{n} Juan Ygnacio Marnz m^{s} omenos	„300	„	„
Yt. ad.^{n} Lorenzo Alen hacendado	„100	„	„
Yt. a d.^{n} Ant.^{o} Mazini del Com.^{o}	„311	„	„
Yt. ad.^{n} Zacarias Pereyra como Apoderado de d.^{n} Frutos Aguirre de Ganados	„125	„	„
Yt. a d,^{n} Juan Jph Cabral de Novillos ...	„„60	„	„
Yt. ad.^{n} Juan Jph Seco de Novillos q.^{e} me asuplido p.^{ra} mi Abasto	„200	„	„
Yt. a d.^{n} Bruno Guisat del Com.^{o} p.^{r} Cuentas q.^{e} emos tenido	„290	3	½

Yt. ad.n Fran.co Macedo Hacendado de Novillos	,,,,92...2		,,
Yt. ad,n Fran.co Sierra Hacendado	,,,,68.....		,,
Yt. ad.n Fran.co Garcia Velero de Estramuros	,,,,70.....		,,
Sumatotal S Y	7.114	2	,,

[F. 1v.] / /Cuias Cantidades son ciertas y Verdaderas las q.e Juro a Dios Ntro. Señor y aesta Señal de Cruz para Su mayor constancia en Montev.o y Febrero 3... de1809

Viz.te Gomez

[F. s/n.] / / [En Blanco]

[F.] 2 / /Relacion de los vienes existentes q.e yõ el avajo firmado poseó y tengo y son Asaber ....

	P.s	R.s
Primeram.te Quatro Esclavos varones dos Grandes y dos chicos los mayores. valdrán a 325 p.s cadauno y los chicos á 260 suma su Imp.te	1170	,,
Yt. vna Esclava de Servicio de Casa en ...	309 ...	,,
Yt. 180. Cavallos de Servicio á p.s vno ...	720 ...	,,
Yt. 40 Bueyes Rocines a10 p.s Yunta ...	200 ...	,,
Yt. 20 Bacas entre dhos Bueyes consus crías á 2 p.s vna	40 ...	,,
Yt. Dos Carretas vastante vsadas a 50 p.s vna	100 ...	,,
Yt. Vn Corral con 360 postes de Yundabay á 5 rr.s uno	225 ...	,,
Yt. mas 100 postes Sueltos delo mismo á Idem	62 ...	,,
Yt. vn Galpon de 20 v.s destechado pero vuenas Maderas. lo regulo valdrá	300 ...	,,
Yt. vna Cozina las Maderas valdrán	30 ...	,,
Yt. vn tacho de Cobre Sencillo	30 ...	,,
Yt. Dos Carradas de Sintas a10 p.s vna .	20 ...	,,
Yt. 3000 Estacas vsadas a 5 p.s millar ...	15 ...	,,
Yt. 3 Hollas dos Azadores vna Barreta todo	20 ...	,,
Yt. Dos prensas detabla de Pino a 8 p.s .	16 ...	,,
Yt. vn rancho la Madera Sola p.r estar estropeado	25 ...	,,
Yt. vna Carretilla de Cavallo con dos Barriles de Agua	40 ...	,,
Yt. 8 mil adobes o Ladrillos de Ynferior-Calidad devn Chiquero a 6 p.s millar	,,,,48 ...	,,
Suma.	3370	p.s ...

[F. 2v.] /

	P.s	R.s
/ Suma dela b.ta ...	3370	
Yt. Ditas q.e me deven q.e puedo cobrar son	200 ...	,,
	3570.	

Cuios vienes existentes son ciertos y verdaderos los q.e juro á Dios ntro. Señor y aesta Señal de Cruz ╪ no tener mas y para Su mayor constancia Montev.o y Febrero 3.. de1809.

Viz.te Gomez

[F. s/n.] / / [En Blanco]
[F.] 3 / /Págo 18 r.s

[Rúbrica de Cavia]

S.or Alcalde del° Voto

D.n Vicente Gomez Vecino de esta Ciudad ante la Justificacion de V.d me presento y en la forma q.e mashaya lugar de derecho Digo: Que siendo uno de los abastezedores de Carnes de este Publico en los años pasados contraje con este motibo y el de no tener principal ni caudal propio varias dependencias y debitos q.e à pesar de mis incesantes desbelos y fatigas no he podido cubrir ni satisfacer que se ve, la epoca triste y cruel de la guerra q.e aun dura ocasionó como saben todos el decaimiento de los Cueros y sebo q.e no tenian salida ni se extrahian en los Tiempos que mas era afligido p.r los mismos q.e me tome fiaban los Ganados para el abasto; asi me bi precisado à verificar las Ventas p.r precios mui bajos p.a salir de algunos em-
[F. 3v.] / peños: Siguie/rome à estas perdidas considerables la fatal desgracia de haber desembarcado los ingleses p.r los extramuros de esta Plaza los quales apoderandose de mi Matadero y sus Oficinas me robaron al pie de dos mil Cueros al pelo, la Boyada, elSebo, y lo demás destrosaron en tales terminos q.e sufriendo un verdadero saqueo fueron sacrificados mis intereses à la discrecion de unos enemigos que destruyeron la fortuna de un Ciudadano lavorioso: En estas tan lamentables circunstancias tan publicas y notorias como debidas a los infortunios y contrastes de los tiempos me afligen en el dia el Muy Ilustre Cabildo y algunos de mis acrehedores, y no puedo cumplir con los empeños y obligaciones á que estoy constituido; prueba de ello es el contenido de las dos adjuntas relaciones de las personas à quienes debo y de los Vienes existentes q.e
[F.] 4 / presento juradas y en debida forma comprobandose / p.a la segunda q.e no alcanzan à cumplir los creditos dela primera p.r cuyo estado de cosas quiero tomar el arbitrio de q.e mis acrehedores me concedan p.a los pagos una regular espera como de quatro años en cuyo tiempo mejoradas las circunstancias, à esfuerzo de mis labores y continuados afanes p.r natural propension, confio dar la debida satisfaccion, decuyo modo al paso q.e se consulta el beneficio de ellos me haràn el mayor propendiendo à faborecer un desbalido q.e no ha tenido la menor parte en sus desgracias: P.r estas concideraciones q.e exigen la humanidad, la razon y la equidad, para hacer excequible la espera antecitada, ha deserbirse la integridad del Juzgado mandar, que los dhos acrehedores sean citados en la forma ordinaria p.a el dia q.e V.d dipute y q.e congregados, se trate dela concesion de la espera determinandose el termino necesario p.a los pagos, y q.e en el entre tanto que esto se verifica no sea molestado p.r acrehedor alguno como corresponde y es de derecho:
[F. 4v.] / Baxo/ cuyos terminos A V.d Sup.co q.e habiendo p.r presentadas las ante expresadas relaciones le sirba proveer y determinar como dexo solicitado y es arreglado à Justicia q.e tambien pido con el juram.to necesario implorando lo demas y p.a ello &.a

Montebideo 3 de Febrero de 1809,,

Lic.do Araucho Viz.te Gomez

Montev.º Febr.º 6 „ de1809 „

Nombrasé deAsesor en esta ínstancia al D.^{or} d.^{n} José deRebuelta,aceptando y jurando el-cargo ante el actuario.

Parodi — Ante mi-

Pedro Felic.º Sainz de Cavia
Ess.^{no} DeS.M.

En dho. dia seis hice saber el anterior decreto á d.^{n} Vicente Gomez, de q.^{e} doy fé—

Cavia

En siete dias de dho. mes y año: hice saber el nombram.^{to}
[F.] 5 / de Asesor q.^{e} antecede al D.^{or} / d.^{n} Jose deRebuelta,quien acepto elcargo, juró lo q.^{e} se requiere, ylo firma de q.^{e} doyfé—

D,^{or} Jose de Rebuelta — Càvia

Mont.º y Feb.º 10 de1809

Por presentada con las dos listas q.^{e} acompaña, corrase vista à los acreedores, Y llamense los ausentes en la forma acostumbrada.

Parodi — D.^{or} Rebuelta

Ante mi
Pedro Felic.º Sainz deCavia
Ess.^{no} DeS.M.

En quince dias de dho. mes y año: hice saber el decreto q.^{e} antecede à dn. VicenteGomez: Doyfé—

Cávia

S.^{or} Alc.^{e} del° V.º

El Esc.^{no} actuario se halla tan recargado de ocupaciones, q.^{e} no puede atender ni prestarse al despacho de este Expediente con la breved.^{d} q.^{e} exige el interesado: Y p.^{a} q.^{e} à este no se le sigan perjuicios con la demora, podrá el Juzg.^{do} nombrar otro Esc.^{no} p.^{a} esta actuacion, q.^{e} se halle mas expedito q.^{e} el exponente. Montev.º 18,, de Febr.º de1809,,

Pedro Felic.º Sainz DeCavia

[F. 5v.] / / Montevideo Febrero 18,, de1809,,

Vista la excusacion del Ess.^{no} D.^{n} Pedro Feliciano Cávia, subrrogase en su lugar al Ess.^{no} d.^{n} Jose Eusebio Gonzales, quien continuará en la actuacion de esta Causa—

Parodi

Antemi
Josef Eusebio Gonzalez
Ess.^{no} de S.M.

En dho dia mes y año notifiqué los Decretos q.^{e} preceden a d.^{n} Yldefonso Garcia; doy fe—

Gonzalez

Seguidamente hice otra à d.^{n} Zacarias Pereira como apoderado de d.^{n} Frutos Aguirre—Doy fe

Gonzalez

[F.] 6 / Ynmediatamente notifiqué los/ Decretos q.^{e} preceden à D.^{n} Jose Suarez: doy fée—

Gonzalez

En veinte dias de dho mes año impuse delos anteriores decretos à d.n Domingo Ant.o Lopez como Albacea del finado d.n Juan Fresco; doy fè.

Gonzalez

Ynmediatamente noticie los antecedentes Decretos à d.n Bruno Guisart; doy fee—

González

En veinte y un dia de dho mes y año impuse delos precedentes Decretos à d.n Antonio Masini; doy fe—

Gonzalez

[F. 6v.] / Seguidamente pasé à la Casa morada de d.n Juan Ignacio Marti/nez p.a imponerle de los anteriores Decretos, y se me expuso hallarse gravemente enfermo, y en estado de no podersele ablar. Y p.a q.e conste lo pongo p.r diligencia.

Gonzalez

Montev.o Febrero 25 del1809

Con esta fha se libraron cinco Ordenes á los Comisionados de los Partidos del Sauce, Cazupá,Pando, y Tala p.a el comparendo de d.n Martin Jose Artigas, d.n Man.l Cabrera, d.n Fran.co Macedo, y d.n Vizente Gonzalez; como asi mismo à la Villa dela SS.ma Trinidad p.a el comparendo de d.n Felipe Flores. Y lo anoto p.ra q.e conste.

Gonzalez

[F.] 7 / En primero de Marzo de dho año compareció en mi oficina d.n Lorenzo / Alen, y le notifique los Decretos q.e anteceden, y de ello doy fe.

Gonzalez

Seguidamente comparecio d.n Martin José Artigas y le impuse de los Decretos precedentes; doy fe.

Gonzalez

En quatro dias de dho mes y año comparecio d.n Vicente Gonzalez, y le notifique los Decretos q.e anteceden, y de ello doy fé.

Gonzalez

En seis dias de dho mes y año, comparecio d.n Manuel Cabrera, y le notifiquè las providencias antecedentes; doy fe.

Gonzalez

[F. 7v.] / En / ocho dias de Abril ([y año]) notifiqué los Decretos precedentes à la S.a D.a Ana dela O-Catalàn, y d.n Fermin Olave Albaceas y Herederos del finado D.n Juan Ygnacio Martinez; quienes contextaron q.e concedian à D.n Vicente Gomez la moratoria q.e solicita de quatro años p.a satisfacer los creditos q.e adeuda, y en su comprovacion lo firmaron de q.e doy fé— Em.do= Abril= Vale— Testado= y año= no Ve———

AnaMartines

Fermin Olave

Antemi

Josef Eusebio Gonzalez

Ess.no de S.M.

[F.] 8 / /Juzg.^{do} de primero Voto
ElJuez Comisionado del Partido del Sauce hará saver à d.^{n} Martin Jose Artigas q.^{e} haviendose presentado en este mi Juzg.^{do} d.^{n} Vizente Gomez vecino de los extramuros de estaCiudad haciendo concurso de acrehedores, y cesión de bienes afavor de estos, se ha provehido se les corra Vista; y siendo el arriba expresado uno delos comprehendidos en la relacion jurada q.^{e} hà acompañadó el deudor: En esta virtud q.^{e} se presente en el termino de ocho dias à evacuar dha vista, y estár à dro en laCausa, debolviendose este Orden diligenciado p.^{r} combenir así à la administracion de Just.^{a}
Montevideo Feb.^{o} 25 „ de 1809

Parodi Porm^{do} de su merced
Josef Eusebio Gonzalez
Ess.^{no} de S.M.

A veinte y siete dias del mes de Febrero del año arriba
[F. 8v.] / ci / tado hice saber a d.^{n} Martin José Artigas el contenido de la carta orden dela buelta; y para q.^{e} conste lo anoto
[Hay una rúbrica]

[F.] 9 / /Juzg.^{do} de primero Voto.
El Juez Comisionado d.^{n} Manuel Artigas, harà saver à d.^{n} Manuel Cabrera, q.^{e} haviendose presentado eneste Juzg.^{do} d.^{n} Vizente Gomez Vecino delos extramuros de esta Ciudad haciendo concurso y cesion de bienes afavor de estos, se ha provehido se les corra vista. En esta virtud y siendo el ([....]) arriba expresado comprehendido en la relacion jurada q.^{e} ha acompañado el deudor, q.^{e} se presente en el termino de ocho dias à evacuar dha vista y a estar à dro en laCausa,debolvìendose este Orden diligenciado p.^{r} combe nir asi à la administraz.^{on} de Justicia.
Montevideo Feb.^{o} 25 de 1809

Parodi Porm.^{do} de Su merc.^{d}
Josef Eusebio Gonzalez
Ess.^{no} de S.M.

Luego de bista (*esta*) Yo el Juez Comicionado del Partido
[F. 9v.] / de Cazupa Notifique ad.^{n} Manuel Cabrera/ la Providencia q.^{e} antesede enpresencia de dos tgos Vecinos dedho Partido que lo fueron, D^{n} Felipe Trías, yd.^{n} Juan Míg.^{l} Arias alo que respondio sedaba por notificado y que enel termino q.^{e} sele asignaba se presentaria ante su merced, delo qual lo pongo pordilig.^{a}

Fernando Artigas

Arruego ded.^{n} Felipe Trias y Como tgo porno saber firmar= Jossef Ygn.^{o} de Lassaga ————————
Arruego de d.^{n} Juan Miguel — Arias yComotgo Jossef Ign.-^{o} de Lassaga ————————

[F.] 10 / /Juzgado de primero Voto.
El Juez Comisionado delas Puntas de Pando arriba d.^{n} Ygnacio Blanco hara saver à d.^{n} Francisco Macedo, q.^{e} haviendose presentado en este Juzgado d.^{n} Visente Gomez vecino de los extramuros de esta Ciudad haciendo concurso de acrehedores, y cesion de bienes afavor de estos,

se hà provehido se les corra vista; y siendo el arriba expresado comprehendido en la relacion jurada q.e hà acompañado el deudor: En esta virtud, que se presente en el termino de ocho dias à evacuar dicha vista y estàr à dro en laCausa,debolviendose este Orden diligenciado p.r combenir asi à la administración de Just.a Montevideo feb.o 25,, de 1809

Parodi

Por diligencia

Pormdo de Su m.d
Josef Eusebio Gonzalez
Ess.no de S.M.

[F. 10v.] / /[En blanco]

[F.] 11 / /Juzgado del° Voto.

El Juez Comisionado del Tala arriba, hará saver à d.n Vizente Gonzalez, y d.n Lorenzo Alen q.e haviendose presentado en este mi Juzgado D.n Vizente Gomez vecino de los extramuros de esta Ciudad haciendo concurso de acrehedores, y cesion de bienes afavor de estos, se ha provehido se les corra vista: En esta virtud, y siendo los arriba expresados comprehendidos en la relacion jurada q.e hà acompañado el deudor,q.e se presenten en el termino de ocho dias à evacuar dha vista, y à estar à dro en la Causa, debolviendose este Orden diligenciado p.r combenir asi àla administracion de Justicia.

Montevideo Febrero 25 del1809

Parodi

Porm.do de Su merc.d
Josef Eusebio Gonzalez
Ess.no de S. M.

[F. 11v.] / /En el Tala arriba â veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos nueve, yo el Juez Comisionado en virtud de la anterior orden pasé à Casa de D.n Vicente Gonzales, ã quien la lei y notifique; quien quedando enterado dixo concurriria en el Termino prefixado; lo q.e pongo por dilig.a

Geronimo deHerrera

En dho dia,mes, y Año lei, y notifiquèel anterior Orden, â D.n Lorenzo Alen; quien respondio en los mismos Terminos, q.e el anterior, lo q.e pongo por dilig.a

Geronimo deHerrera

[F.] 12 / /Herrecivido de dn Yldefonso Garcia de estevecindario y-Com;o doscientos ytreinta y q.topesos fuertes por quenta de dn BizenteGomez para emplearle en Dos negritos de-Doze a14 años enelpres.te viaje que Boy. a hacer alRio Jeneyro y traerlos de laprop.a quenta yrr.o aentregarle aus.te a dho dn Yldefonso encuia virtud a surresguardo p.r lo q.e hes vida ymuerte Doy el pres.te en Montevideo a26 de sep.tre del1805

Son234 p.s

Pedro Lour.code Alcantara

Soy Deudor de esta Cantidad—

Viz.te Gomez

[F. 12v.] / /[En blanco]

[F.] 13 / /El Sor D.n Bicente Gutierrez, SuCuenta Corriente con D.n Yldefonso Garcia de esteComercio

	Deve	P.s	R.s	Hade haver	P.s	R.s
— 804 ,, Octubre 1º	Por 107,,p.s ¼,, un de real, que me quedo debiendo resto deCuenta que ájustamos en esta fha . . . . ,,	107 ,,	¼ ,,	Por el balor de vn 1,,000,, Cueros que me me entrego en esta fha, áCuenta delos Suplementos que parecen alfrente, Seg,n la de Dhos Cueros, liquidada con el mismo deve haver p.s corr.e	1,,308 ,,	2 ¾
1805 Seprè 26.	Por 234,,p.s $ que en esta fha entregue por suCta y orden a D.n Pedro Lorenzo de Alcantara Capitan del Bergantin Portugues el Pensam.to Feliz, para laCompra de 2,, Negritos que debió traerle y no lo berifico Seg.n recibo c.s . ,,	241 ,,	½ ,,			
Octubre 9.	Por 200 ,, p.s $ que en esta fha le entregue en efectibo por bia de emprestito Corr.e . . . . . . ,,	206 ,,	,, ,,			
Dic. 3.	Por 400,,p.s $ que ygualmente recibio enesta fha por bia deSuplem.to Corr.e ,,	412 ,,	,, ,,			
id 5-	Por 300,, p.s $ que recibio en esta fha de ygual conformidad corre.e . . . ,,	309 ,,	,, ,,			
id 18.	Por 100,, p.s $ que ygualm.te recibio en esta fha . . . . . ,,	103 ,,				
1806 ,, Mro 5-	Por 200 ,, p.s $ que asi mismo le entregue en efectibo en esta fha Corr.e ,,	206 ,,	,, ,,			
		$ 1,,584 ,,	¾ ,,		1,,584 ,,	¾ ,,
					275 ,,	6 ,,

Resulta Debiendo dho D.n Bicente Gomez, Segun Se deduce dela presente Cuenta laCantidad de Dos Cientos Setenta y Cinco p.s seis Corr.e Montevideo 28,, de Febro del1809

Yldefonso Garcia

[F. 13v.] / /[En blanco.]

[F.] 14 / / S.or Alcalde del° Voto

D.n Yldefonso Garcia de este vecindario y Comercio: Ante vmd como mejor aya lugar en Dro. : Parece ydice que habiendosele echo Saver por el Ess.no D.n Josef Eusebio Gonzalez, elconcurso deàCreedores,àque se presento ante vmd D.n Bicente Gomez, como uno detantos; presenta laCuenta pend.te con este, y el Documento que le àCompaña, por la que Como Sededuce,le hes Deudor delaCantidad de dos Cientos Setenta yCinco p.s Seis rr.s plata Corriente; para quela yntegridad de vmd seSirva,tenerla enConsideracion; y determinar Sele Satisfagan, previo, el reconocimiento de ella, por Dho Gomez para SuCabal ynteligencia Portanto=

A.V. Suplica SeSirva preveer enJusticia que pido Juro no proceder de malicia,y para ello &a Montevideo 3. de Marzo de 1809

Yldefonso Garcia

Otro si Digo q.e conviniendose los Demas acreedores ala Espera de quatro años p.a elpago delas respectivas Cantidades q.e De mandan,meconformo/ [F. 14v.] / con dha moratoria vajo las mismas clausulas y condiciones q.e aquellos Montevideo Abril ocho de mil ochocientos ynuebe años

Garcia

[F. s/n.] / / [En Blanco]

[F.] 15 / /Digo yò el avajo firmado q.e por este devo ajustad.s Cuentas con d.n Lorenzo Alen, de Novillos q.e etraido de su Estancia la cantidad de ciento veinte p.s 3 ½ rr.s Ypara q.e conste doy este en Montev.o y En.o 10 de1809.

Viz.te Gomez

Son 120 p.s 3 ½ rr.s

[F. 15v.] / /[En blanco]

[F.] 16 / / S.or Alc.e del° Voto.

D.n Lorenzo Alen Vecino Hacendado en esta jurisdiccion, ante V. conforme à dro paresco y digo: Que p.ra evacuar la vista q.e se confiere del concurso de acrehedores echo p.r D.n Vicente Gomez, ante todas cosas corresponde el q.e la justificacion de V. se sirva mandar de q.e comparesca el deudor, y q.e vajo la religion del juramento reconosca el adjunto Documento simple,expresando sì ès de su puño y letra, cierta la Cantidad q.e en el se contiene, y si procede de Novillos q.e le vendi de mis Haciendas de Campo: Por tanto

AV. Sup.co q.e haviendome p.r presentado con el relacionado Documento, se sirva proveher y mandar como queda expuesto en Just.a q.e imploro con el Juramento necessario y p.a ello &.a

Otro Si digo: Que hallandome veinte leguas de distancia de esta Ciudad, y p.r lo mismo no poder asistir al curso de la Causa,dejo de mi apoderado con todas las facultades q.e de dro se requieran p.a q.e haga mi personeria à d.n Mig.l Bo/ [F. 16v.] / nilla,quien queda instruido p.a la prosecucion de los tramites dela presente Causa, y espero dela rectitud del Juzgado q.e sea admitido, se le tenga por parte legitima,

y se entiendan con él las ulteriores providencias: Es de Just.ª ut Supra.

Arruego de D.ⁿ Lorenzo Alen
Miguel Bonilla

[F. s/n.] / / [En Blanco]

[F.] 17 / / Seapresentado antemi el Jues Comisionado de Pando arriba el dia siete de Marzo del año 1809 D.ⁿ Fran.co Mazedo acredor de D.ⁿ Bísente Gomes con su legitima Muger D.ª Jasinta Brun le da amplia facultad poder para que se presente a la Señora Justina de Montevideo para que sele atienda enlo que fuere de Justicia

fran.co Macedo

Testigo Jose Rodrigues

Testigo Evsebio Almeda

Arruego del Jues Comisionado firmo
D.ⁿ Ygnasio Blanco

Evsebio Almeda

[F. 17v.] / / [En Blanco]
[F. s/n.] / / [En Blanco]

[F.] 18 / / S.or Alc.e del 1º Voto

D.ª Jacinta Brun, à nombre y con Poder de mi Esposo d.ⁿ Fran.co Mazeda segun consta del q.e presento y juro ante V.conforme à dro paresco y digo: Que d.ⁿ Vizente Gomez Vecino de extramuros adeuda à mi Esposo la Suma de noventa y tres p.s un real corr.s proced.tes de Ganados q.e se le subministraron: En esta virtud, y estando enterada de q.e el dho Gomez solicita la moratoria de quatro años p.ª satisfacer sus creditos, no encuentro inconbeniente alguno en q.e se le conceda en consideracion a ser constantes sus atrazos, y q.e estos nacieron de las circunstancias ocurridas en el asedio de esta Plaza p.r las armas británicas y una continua guerra:

Por tanto

[F. 18v.] / A V. Sup.co q.e haviendome p.r presen/ tada con el Poder referido, se sirva tenerme p.r parte legitima, y en su conseq.ª proveher sobre lo demas lo q.e fuere de Just.ª q.e imploro, y p.ª ello &.ª

Otro Si digo: Que en atencion de q.e con motibo de tener q.e asistir consecutibamente en la campaña,dejo encargado este asunto à d.ⁿ Fran.co José Soto mayor p.ª q.e con él se entiendan las provid.as q.e en esta Causa se dictamine,q.e asi és de Just.ª ut Supra.

Arruego de la Suplic.te Fran.co Josef
Soto Mayor

[F. s/n.] / / [En Blanco]

[F.] 19 / / Digo Yo el abajo firmado q.e ajustadas Cuentas con d.ⁿ Man.l Cabrera vecino Hacendado deesta Juridiscción de Ganados q.e tengo traidos desu Est.ª le quedo restando adho S.or la Cantidad de Ochocientos Setenta y ocho p.s plata corr.te y para q.e conste doy este en Montev.º y Marzo 7 de 1809

Viz.te Gomez

Son 8.78 p.s corr.tes

[F. 19v.] / / [En Blanco]

[F.] 20 / / S.or Alc.e del 1º Voto.

D.n Manuel Ant.o Cabrera Vecino Hacendado de esta Jurisdiccion, ante V. como mas haya lugar en dro. paresco y digo: Que haviendose me notificado q.e el Comisionado del Partido de Cazupá donde me hallo avecindado, para q.e compareciese à evacuar la vista dela moratoria q.e solicita D.n Vicente Gomez; y hallandome impuesto de ella, no encuentro el mas leve incombeniente, y p.r lo mismo combengo en q.e se le conceda la espera de los quatro años q.e pretende afin de q.e mejorando de situacion, logre con algun desahogo satisfacer sus creditos. En esta virtud acompaño el Documento simple q.e me pasò p.r constancia de serme deudor de ochocientos setenta y ocho pesos corr,s à efecto de q.e sea p.r el reconosido segun corresponde; y q.e evacuada esta dilig.a se le conceda la moratoria,deviendo otorgar la Escritura respectiva del de-
[F. 20v.] / vito general en sus deudas, y de esta Suerte / podrà lograr con alguna facilidad (aunq.e las circunstancias del dia le privaran como el desea) pagar enteramente a sus acrehedores: Por tanto

A V. M. Sup.co q.e haviendome p.r presentado con el referido Documento, se sirva proveher y mandar como queda expuesto en Just.a q.e imploro y p.a ello &.a

Otro Si digo: Que dejo encargado este asunto à d.n Jose Delfin de este Comercio,espero q.e el Juzgado lo admita p.r tal, y se entiendan con èl las providencias q.e se dictaminen en la Causa. Esde Just.a ut Supra—

Man.l ant.o Cabrera

[F. s/n.] / / [En Blanco]

[F.] 21 / / Digo Yo el abajo firmado que ajustadas Cuentas con d.n Vicente Gonzalez de Ganados q.e tengo traidos de su Estancia le resulto deviendo adho la Cantidad de mil Quinientos veinte y quatro p.s corr.tes Ypara q.e conste doy este en Montev.o y Marzo 6. del1809.

Viz.te Gomez

Son 1.524 p.s corr.tes

[F. 21v.] / / [En Blanco]

[F.] 22 / / S.or Alc.e de 1º Voto.

D.n Vizente Gonzalez, Vecino de esta Ciudad y Hacendado en esta jurisdiccion,ante V. conforme à dro digo: Que consecuente à Orden de este Juzgado pase à la Oficina del actuario y me impuse dela solicitud de D.n Vicente Gomez Vecino de los Extramuros, el que haviendo ajustado Cuentas sale adeudandome la suma de mil quinientos veinte y cuatro p.s cor.s como ès de vèr por el Documento simple q.e presento y juro: mas constandome los atrazos q.e se le han seguido al deudor desde mucho antes de la entrada delas Tropas Britanicas en esta Plaza con motibo dela Guerra, y posteriormente hasta el dia de oy q.e no dandosele una moratoria razonable serìa imposible de q.e pagase sus creditos y aun carece de fomento, lo qual deven atender los acrehedores en razon
[F. 22v.] / de la buena conducta del deudor, y q.e ès publico/ y notorio q.e la quiebra no ès nacida de mala versacion. En

esta virtud combengo en darle la espera de quatro años q.e solicita, p.a q.e otorgando la competente Escritura à favor de sus acrehedores pueda en este termino mejorar de fortuna: Por tanto

A V. Sup.co q.e haviendome p.r presentado con el relacionado Documento, se sirva mandar q.e sea reconosido en forma p.r el deudor,y en lo demas conforme queda expuesto en Just.a juro no proceder de malicia y p.a ello &.a

Vicente Gonzalez

[F. s/n.] / / [En Blanco]

[F.] 23 / /Digo yo el avajo firmado q.e ajustad.s Cuentas con d.n Martin Jph. Artigas de Ganados q.e etraido de Sus Estancias, le quedo restando adho. S.or la Cantidad de Nuebecientos p.s plata Corr.te Ypara q.e conste doy este en Montev.o y En.o 30 de 1809.

Viz.te Gomez

Son 900 p.s Corr.tes

[F. 23v.] / / [En Blanco]

[F.] 24 / / S.or Alc.e de 1º Voto.

D.n Martin Jose Artigas, Vecino de esta Ciudad,y Hacendado en esta Jurisdiccion,ante V. como mas haya lugar en dro. digo: Que haviendoseme citado p.r disposicion de este Juzgado à evacuar la vista q.e se confiere à los acrehedores de d.n Vicente Gomez en razon de los quatro años de moratoria q.e solicita; y no encontrando incombeniente en q.e se le conceda atendiendo q.e sus atrazos no son dimanados p.r mala versacion, y solo si ocurrencias q.e preparan las circunstancias de tiempo de Guerra, estoy mui conforme, y à mayor abundamiento à fomentarle quando el quiera con una ò dos Datas de Ganado, y pueda de este modo travajar, y corresponder sus creditos: En esta virtud acompaño el Documento sim-

[F. 24v.] / ple importante de novecientos/ pesos corr.s p.a q.e la justificacion de V. se sirva mandar q.e el deudor lo reconosca en forma; y q.e fecho otorgada la competente Escritura de moratoria con señalamiento de los quatro años, se archive el expediente: Por tanto

A V. Sup.co q.e haviendome p.r presentado con el dho Documento se sirva proveher y mandar como queda expuesto en Just.a Juro no proceder de malicia y p.a ello &.a

Otro Si digo: Que por hallarme impedido p.ra no poder firmar, lo hace p.r mi d.n Antonio Areta Vecino de esta Ciudad, quien queda encargado en este asunto. Montev.o Marzo 8 de1809

Antonio deAreta

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Montevideo. Legajo del año 1809. Folio 1 a 24. Manuscrito original: fragmento; fojas 24; papel con filigrana 16 fojas; formato de la hoja entre 150 x 210 mm. y 315 x 218 mm.; interlínea de 8 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado; lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([...]) señalan lo testado ilegible.

Nº 11 [Fragmento del Padrón de las familias emigradas de la Banda Oriental en 1811 en el que consta que Don Martín José Artigas se halló entre los que integraron la columna del Exodo.]

[Cuartel General del Salto, Diciembre 16 de 1811.]

Padron de la Familias emigradas de la Vanda Oriental, q^e^ siguen a el Exto del m.^do^ del S.^or^ Coron^l^ d.^n^ José Artigas, sin compreenderse a los depend.^tes^ de ella, emplead.^s^ actualm en el Servicio delas Armas

....

[F. 15] /

/*Padres de familia*	*Carruajes*	*Hijos de May.r edad*	*Id.n menor.s*	*Id.n Mugers*	*Esclavs varones*	*Idn Mugers*	Total
Suma	830	" de	la	buelta			3991
d.n Martin José Artigas.Viudo	3	"	"	2	6	"	"..9

....

Cuartel gral del Salto 16 de
Diziembre de 1811.

Jose Artigas

Museo Histórico Nacional. Exodo del Pueblo Oriental. 1811. — Montevideo. 1930. Página [41].

Nº 12 [D. José Artigas se dirige al Cabildo de Montevideo expresándole haber recibido una solicitud de su padre relativa al estado de mendicidad en que se halla y urgencia que tiene en conseguir algún ganado para sustentar su familia. Se refiere a sus padecimientos y a los quebrantos de fortuna que le ha causado la revolución y deja librado al Cabildo se le entreguen 400 o 500 cabezas de ganado de las que se destinan al auxilio de los perjudicados. Agrega que no suscribe una providencia en tal sentido para que "no se atribuya a parcialidad lo q.e es obra de la razon".]

[Purificación, Junio 18 de 1816.]

[F. 1] / /Me es bastante doloroso oir los lamentos de mi Padre á q.n amo, y venero. Acavo de recibir por el Correo una Solicitud Suya relativa á la mendicidad en q.e Se halla, y la necesidad q.e tiene de agarrar algun Ganado p.a criar y fomentar Sus Estancias y con ellas ocurrir al Sustento de Su familia. Yo Sin embargo de hallarme penetrado de la Justicia de Su Solicitud, no he querido resolverlo librandolo á la discresion deVS.. Sus padecim.tos Son notorios igualm.te q.e Sus perdidas. Todo el mundo Sabe q.e el era ún Hacendado deCredito antes dela revolucion, y

[F. 1 v.] / q.e por efecto de ella misma todas Sus Haciendas han / Sido ô consumidas ô extraviadas. Por lo mismo y estando decretado q.e de las Haciendas delos Emigrados Se resarzan aq.as quiebras, es de esperar dela generosidad deVS, libre la orn conv.te ã fin de q.e Se le den 400, ó 500 Baq.s en el modo, y forma q.e VS. estime mas arreglado â Justicia. Yo no me atrevo â firmar esta providencia ancioso de q.e el merito desida delaJusticia, y q.e no Se atribuya â parcialidad lo q.e es obra dela razon.

Tengo el honor de Saludar â V.S. con todo mi afecto.

Purificacion 18 Junio 1816,,

Jose Artigas.

Al M. Il.e Cav.do Gov.or de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex-Archivo General Administrativo. Libro 77. Correspondencia del General Artigas al Cabildo. Tomo 2. Año 1816. Foja 191. Original manuscrito: letra de José Gervasio Monterroso; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 306 x 215 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original.

FIN DEL TOMO PRIMERO

INDICES

Indice Alfabético de Nombres

I. PERSONAS

II. LUGARES GEOGRAFICOS

III. EMBARCACIONES

Indice General

PRIMERA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON JUAN ANTONIO ARTIGAS, ABUELO DE DON JOSE ARTIGAS

I

DON JUAN ANTONIO ARTIGAS, POBLADOR Y VECINO DE MONTEVIDEO

(1717 - 1764 - 66)

II

LINAJE DE D. JUAN ANTONIO ARTIGAS

(1712 - 1775)

III

ACTUACION PUBLICA DE DON JUAN ANTONIO ARTIGAS

(1730 - 1763)

IV

BIENES DE D. JUAN ANTONIO ARTIGAS

Nº 3 [Expediente iniciado por Doña Sebastiana Gaitán en el sentido de que se le adjudique un solar lindero con el que fué de los "Regulares expulsos", su frente "al Sur Calle Real por medio con lás Casas de Don Juan Antonio Artigas, y Don Antonio Camejo".]
[Montevideo, Julio 16 de 1778 - Dic. 12 de 1778.] Pág. 151

V

TESTAMENTARIA DE D. JUAN ANTONIO ARTIGAS E IGNACIA CARRASCO

(1766 - 1783)

Nº 1 [Testamentaria del Capitán D. Juan Antonio Artigas que se inicia con el testamento del nombrado otorgado en Montevideo el 24 de diciembre de 1766, en el que declara ser casado con Doña Ignacia Carrasco, "con la qual Venimos á establecernos como Pobladores de ésta dicha Ciudad el año pasado de mil setecientos veinte yquatro", de cuyo matrimonio nacieron Antonia, Ignacia, Catalina, Petrona, María de la Encarnación, Francisca, Martín José, al que conjuntamente con su madre instituyó Albacea, Esteban y José Antonio, "los quales nuebe nros hijos son los que viven, pues aunque hemos tenido otros mas, estos murieron." Se determinan en el testamento las cantidades que adeuda y las que al testador le deben varias personas; sus posesiones entre las que menciona una casa en Villa de la Puebla que "secomponia dedos altos con balcones defierro, sita enfrente de la Iglesia de S.ⁿ Sevastian", herencia de su abuelo Josef Artigas, la que adjudica a su hijo Martin Josef, y otros bienes raíces como "Viñas, Olivar, Tierras de Pan llebar" de las que era heredero con su único hermano Ignacio, "que medicen aver entrado y ser Sacerdote despues de estar yó en este Pais". El 3 de febrero de 1775 D. Juan Antonio Artigas otorgó un codicilo en el que, entre otras disposiciones, establece que su hijo José Antonio rinda una exacta cuenta de la administración de la estancia situada en el paso de Pando por el tiempo que estuvo a su cargo. A solicitud del Capitán de Milicias Urbanas D. Martín José Artigas y a los efectos de proceder a la división y adjudicación de los bienes de su padre, el Regidor Decano D. Francisco Loores autorizó, el 23 de noviembre de 1782 el inventario y tasación de los mismos, confiándose la dicha tasación a D. Francisco Garrido y a D. Ramón Carrasco. Constan en el expediente los detalles de las diligencias practicadas con tal motivo, la enumeración de los bienes ubicados fuera de la plaza y los que se hallaban dentro de la misma, cuya tasación estuvo a cargo de los maestros de fortificaciones D. José Benito Crespo y D. Pedro Arredondo, ascendiendo el valor de éstas últimas a la suma de cuatro mil seiscientos setenta pesos, seis y medio reales. El 10, 12, 13 y 20 de diciembre de 1782, previos los anuncios del pregonero, se efectuó en la parte exterior de la Sala Capitular, el remate de los referidos bienes, según consta en los autos en los que figuran, también, los comprobantes de haberse dado cumplimiento por parte de D. Martín José Artigas a todas las disposiciones testamentarias de su padre: adjudicación de limosnas, pago de deudas, oficios religiosos, mandas, así como la cuenta del Dr. José Pla por servicios médicos prestados a D. Juan Antonio Artigas y a Doña Ignacia Carrasco y los gastos originados por el entierro de los mismos. La partición y adjudicación de los bienes se hizo a solicitud de los herederos extrajudicialmente, en forma "hermanable y amistosa", ascendiendo el total de los bienes, "partibles entre los nueve herederos", a siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos, cinco reales, de los que correspondió a cada uno la suma de ochocientos cincuenta y tres pesos, siete reales y dos tercios, adjudicándosele a D. Martín José trescientos sesenta y tres pesos cuatro reales y medio por el albaceazgo, según cuenta realizada por los contadores Manuel Valdes y Manuel Barreiro a las que prestaron su conformidad los interesados ante el Alcalde de Primer Voto.]
[Montevideo, Dic. 24 de 1766 - Julio 17 de 1783.] Pág. 153

Nº 2 [Testamento de Doña Ignacia Carrasco de Artigas otorgado ante el Alcalde Ordinario de 2º Voto D. Fernando José Rodríguez,

en el que declara ser casada con D. Juan Antonio Artigas y haber tenido nueve hijos legítimos: Antonia Josefa, Ignacia, Francisca, Martín José, Esteban, José Antonio, Catalina, Petrona y María, premuertas estas tres últimas; agrega no haberse aportado dote ni maritales; instituye herederos a sus hijos y a sus nietos, de los fallecidos, y designa albaceas a sus hijos Martín José y José Antonio.]

[Montevideo, Diciembre 6 de 1771.] .... Pág. 196

VI

DOCUMENTOS DIVERSOS RELATIVOS A DON JUAN ANTONIO ARTIGAS

Nº 1 [Escritura otorgada ante el Alcalde Interino de Primer Voto D. Sebastián Ribero por la que D. Fernando Enrique y su esposa Doña Ignacia Artigas venden al soldado de la Compañía de Artilleros de Buenos Aires D. Domingo Ferreyra, un solar en la calle Real, habido por merced en el reparto hecho a los vecinos, por la suma de treinta y seis pesos.]

[Montevideo, Setiembre 10 de 1743.] .... Pág. 199

Nº 2 [Poder general de administración y especial para vender un terreno en la ciudad y puerto de San Felipe de Montevideo, otorgado por Doña Catalina Artigas y Carrasco a favor de su esposo D. Diego González, ante el Escribano público D. Juan Antonio Carrión en la Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de Buenos Aires el 19 de agosto de 1749.]

[Bs. As., Ag. 19 de 1749 - Montevideo, Ag. 19 de 1749.] Pág. 202

Nº 3 [Escritura de poder especial otorgado en Buenos Aires ante el Escribano de Gobierno D. Francisco de Merlo por Doña Sabina Tadea a favor de su esposo, artillero de la plaza de Montevideo, D. Nicolás Niego, para la venta de una casa construída en el sitio adquirido a Diego González y su esposa Catalina Artigas y Carrasco.]

[Buenos Aires, Julio 15 de 1752.] .... Pág. 203

Nº 4 [Escritura de poder para otorgar testamento conferido por Doña María Artigas a su esposo José Escobar ante el Alcalde de 2º Voto D. Pedro Montes de Oca: declara herederos a sus hijos legítimos Pedro y María Rosa Mendoza, habidos con su esposo D. Pedro Mendoza y designa albaceas a su actual marido José Escobar, a su padre D. Juan Antonio Artigas y a su compadre D. Manuel Francisco Artigas.]

[Montevideo, Agosto 20 de 1753.] .... Pág. 204

Nº 5 [Poder para testar otorgado por Da. Antonia Artigas a favor de su padre D. Juan Antonio Artigas al cual nombra también albacea testamentario. Instituye por sus legítimos herederos a sus hijos habidos con su marido Ignacio Gonzalez: José Antonio, María, Francisco, Luisa, Justa, Petrona y Manuela y revoca todo testamento que no sea el que en virtud de este poder hiciese su padre.]

[Montevideo, Noviembre 1º de 1763] .... Pág. 206

Nº 6 [D. Esteban Artigas solicita al Gobernador en su carácter de hijo de uno de los pobladores de la ciudad, se le autorice a poblar media cuadra de quinta en extramuros de la ciudad para "dar algun ensanche asucrecida familia". Sigue informe del Cabildo Justicia y Regimiento y el decreto del Gobernador D. Agustin de la Rosa

SEGUNDA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON MARTIN JOSE ARTIGAS, PADRE DE DON JOSE ARTIGAS

I

DON MARTIN JOSE ARTIGAS, VECINO DE MONTEVIDEO

(1753 - 1791)

II

LINAJE DE D. MARTIN JOSE ARTIGAS

(1757 - 1773)

Nº 1 [Expediente de la información previa a su matrimonio con Doña Francisca Asnar, hija de Felipe Pasqual Asnar y María Camejo, producida por D. Martín José Artigas, hijo de D. Juan Antonio Artigas y Dª Ignacia Carrasco, ante el Vicario y Juez Eclesiástico de la ciudad de Montevideo D. José Nicolás Barrales, que en su mérito, manda correr las amonestaciones y proceder al desposorio si no surgiera impedimento.]

[Montevideo, Mayo 13 de 1757] .... Pg. 228

Nº 2 [Partida de matrimonio de José Martín Artigas y Francisca Asnar autorizada por Fray Arguiso con licencia del Dr. Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Mayo 23 de 1757.] .... Pág. 230

Nº 3 [Partida de bautismo de Martina Antonia Artigas, suscripta por el Dr. Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Noviembre 7 de 1758.] .... Pág. 230

Nº 4 [Partida de bautismo de José Nicolás Artigas autorizada por el Dr. José Nicolás Barrales.]

[Montevideo, Setiembre 17 de 1760.] .... Pág. 231

Nº 5 [Partida de bautismo de José Gervasio Artigas nacido el 19 de junio de 1764, que suscribe el Teniente de Cura Dr. Pedro García. Fué su padrino D. Nicolás Zamora.]

[Montevideo, Junio 21 de 1764.] .... Pág. 231

Nº 6 [Partida de bautismo de Manuel Francisco Artigas suscripta por el Teniente de Cura de la Parroquia de Montevideo D. José Manuel Pérez.]

[Montevideo, Julio 24 de 1769.] .... Pág. 232

Nº 7 [Partida de bautismo de Pedro Angel Artigas, hijo de Martín José Artigas y Doña Francisca Antonia Arnal, suscrita por el Dr. José Manuel Pérez Castellano.]

[Montevideo, Julio 1º de 1771.] .... Pág. 232

Nº 8 [Partida de bautismo de Cornelio Cipriano Artigas, autorizado por el Cura Rector Vicario Eclesiástico de la Iglesia Matriz de Montevideo D. Felipe Ortega.]

[Montevideo, Setiembre 18 de 1773.] .... Pág. 232

Nº 9 [Actas de confirmaciones administradas en el Partido de Pando el 14 de diciembre de 1772 y en la Estanzuela de D. Melchor de Viana el 24 de diciembre de 1772. En la primera nómina figuran Petrona, Juana, Francisca, hijas de D. José Antonio Artigas y Tomasa López que fueron padrinos generales. En la Estanzuela el padrino fué Melchor de Viana y la madrina Dª Rita Pérez y figuran entre los confirmados D. Martín José Artigas marido de Francisca Arnal y sus hijos "Josef: Nicolas, Man.l y Pedro." Son confirmados también María, Manuela, Juliana y Narcisa, hijas de Esteban Artigas y de Ana López.]

[Partido de Pando, Diciembre 14 - 24 de 1772.] .... Pág. 233

III

ACTUACION PUBLICA DE DON MARTIN JOSE ARTIGAS

(1758 - 1768)

IV

BIENES DE DON MARTIN JOSE ARTIGAS

V

TESTAMENTO DE DON MARTIN JOSE ARTIGAS

VI

DOCUMENTOS DIVERSOS RELATIVOS A DON MARTIN JOSE ARTIGAS

FE DE ERRATAS

Pág.	*Linea*	*Donde dice*	*Debe decir*
89	22	Mascareño	Mascareñas
265	22	personas	persona
370	37	constaban	constaba
434	1	Nº 75	Nº 75 bis
534	3	Martín Artigas	Martín José Artigas

Se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de
A. Monteverde y Cía. instalados en la ciudad
de Montevideo, el 19 de junio de 1950,
aniversario del natalicio de Artigas.
De acuerdo a lo dispuesto por la
ley de 13 de junio de 1944,
se editaron del presente
volumen cinco mil
ejemplares